



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

186/4

Santiago, 07 de Febrero de 1983

Srta.

Mónica Madariaga

Ministra de Justicia

Presente

Estimada Srta. Ministra.

Con todo el respeto que UD., me merece me permito exponerle un asunto a nuestro juicio, de extrema gravedad, y que consideramos absolutamente necesario informarle.

Soy casada en segundas nupcias y tengo 3 hijos de mi primer matrimonio y 1 del segundo. Anthony WALL Juul, hijo del primero, hace 7 años y después de cumplir los 12 años se fue a vivir a la casa de su padre en Antofagasta. Su estancia en esa ciudad se convirtió en un continuo peregrinar en residenciales, casas de amigos y finalmente en la casa de su abuelo materno.

A principios del año 1982 vino de visita a nuestra casa por dos semanas, antes de hacer su servicio militar en Antofagasta, en esa oportunidad disfrutamos mucho de su compañía, después nos hizo creer que volvería al norte, pero, no lo hizo y lejos de nuestra casa inició sus actividades delictuales (varios hurtos y 1 robo al parecer) que finalmente lo llevaron a la cárcel pública donde permaneció 5 meses recluido.

De su reclusión sólo nos enteramos después de dos meses gracias al Servicio de Bienestar Social de Reos, después de lo cual empezamos a otorgarle todo nuestro apoyo material y principalmente moral y que según nuestro entender él recibió de muy buenas ganas. Asimismo nos enteramos que le había sido asignado como abogado el Sr. Iván QUEZADA quién a través de una exitosa gestión logró su excarcelación mediante fianza a mediados de Noviembre pasado. Desde esa fecha vive con nosotros, y realmente ha sido un privilegio tenerlo, lo hemos visto integrarse lentamente a nuestro medio, somos gente religiosa (mormones) y gracias a ello lo hemos visto integrarse rápidamente a nuestro círculo de la Iglesia, especialmente a las actividades sociales y deportivas; con respecto a los malos hábitos delictuales podemos decir que se rehabilitado completamente, está a la vista ese hecho porque lo hemos probado en innumerables ocasiones y sentimos que ha aprendido a respetar la propiedad de los demás, en todo caso él sabe que vive en su hogar y es junto con nosotros dueño de todos los bienes de la familia. Todo este cuadro no dejaría de alegrar a cualquiera, sin embargo, el día 28 ENE 83 a las 10 A.M. se presentaron en nuestra casa (mi esposo estaba ausente) 4 detectives de la 11a. Comisaría de Las Condes, que al parecer venían dispuestos a todo por llevarse a nuestro hijo para interrogarlo en virtud de una orden del 23. Juzgado firmada por la Sra. GARRIDO, con actitud muy diplomática entraron a nuestra casa sin mostrar la citada orden y manifestando estar realizando un acto rutinario y sin peligro para Anthony, se lo llevaron a su comisaría, donde, fue conducido al calabozo sin su cinturón y cordones de sus zapatos y fue interrogado haciendo uso de maltrato (fuertes golpes estomacales) y finalmente presionado para firmar un documento donde puntualizaba que no había sido objeto de maltrato.

4

////....



Archivo
Nacional
de Chile

Lunes, 02 de Febrero de 1953

1953
H

Srta.

Mónica Madariaga

Ministra de Justicia

Presente

Estimada Srta. Ministra.

Con todo el respeto que me merece, le presento mi más sincera bienvenida a nuestro juicio de extrema gravedad, y por consiguiente de suma importancia.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally. En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

A principios del año 1952, vine de visita a mi madre, Srta. Wally Wally, en la ciudad de Valparaíso, en una oportunidad antes de haberse casado con Sr. Wally Wally. Después de haber estado un tiempo en la casa de mi madre, me trasladé a la casa de mi padre, Sr. Wally Wally, en la ciudad de Valparaíso. En esta oportunidad, me trasladé a la casa de mi padre, Sr. Wally Wally, en la ciudad de Valparaíso.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.

En la noche del día 27 de Agosto de 1952, en la ciudad de Valparaíso, me casé en segundas nupcias y tengo 3 hijos: el primero, nacido el 17 de Septiembre de 1952, con el nombre de Anthony Wally Wally, hijo del matrimonio de Srta. y Sr. Wally Wally, y el segundo, nacido el 19 de Agosto de 1952, con el nombre de Srta. Wally Wally.



Archivo Nacional de Chile

Los detectives eran 4, pero, sólo dos se identificaron :
INSPECTOR CORVALAN
DETECTIVE LOPEZ
la patente del vehículo que conducían era : JYR-465

Srta. Ministra , los hechos informados a UD., han sumido a nuestra familia y especialmente a nuestro hijo Anthony en un estado de completa inseguridad y lo han sumido en un sentimiento de inseguridad total, a nosotros también porque hemos reflexionado en las proyecciones de este hecho, no contamos con ninguna seguridad de que los hechos se vuelvan a repetir , o que en cualquier situación sea nuevamente llevado y torturado sin nosotros saber de ello y desconociendo todos los procedimientos legales que impidan ACTOS MATONESCOS como los descritos . Yo sé, que si a los detectives le hubiera cerrado la pasada a mi casa ese día habrían irrumpido en nuestra casa para llevarse a mi hijo , no dudo en ningún momento que ello habría ocurrido, es por eso que me dirijo a UD., apelando a su alta investidura con la certeza total de que nos permitirá nuevamente tener confianza en la Ley y quizás a encontrar la justicia que los actos enunciados requieren. Agradecemos en lo que vale su valiosa gestión y nos ponemos incondicionalmente a sus gratas órdenes.
Saluda Atte. a US.

Carmen de Muñoz

CARMEN JUUL DARMAGNACH

DIRECCION : MATORRALES 5044 ÑUÑO A
SANTIAGO

TELEFONO : 2234342- 2233784-2258901-40083-40084-40085 (todos de mi trabajo)

DISTRIBUCION:

- Et. Director Gral. de Investigaciones de Chile
- División Jurídica
- Archivo Reservado (3)



Las detecciones eran falsas, sólo dos se identificaron :

INSPECTOR OSVALDO

DETECTIVE JAMES

La patente del vehículo que conducía era : 177-963

Esta. Ministro, los hechos acaecidos a las 10.00, han sido a nuestra familia y especialmente a nuestro hijo Anthony en un estado de completa insensibilidad y lo han estado en un ambiente de insensibilidad total, a nosotros también porque hemos reflexionado en las proyecciones de esta familia, no contamos con ninguna seguridad de que los hechos se vuelvan a repetir, o que en cualquier situación sea nuevamente llevado y torturado sin posibilidad saber de ello y desconocidos todos los procedimientos legales que caben en estos casos como los delitos, ya sé que si a los detectives se les hubiera ocurrido la pasada a mi casa las habría interrumpido en su camino para llevarse a mi hijo, no sólo en ningún momento me habría permitido es por eso que me dirijo a U.S. apelando a su alta investidura con la confianza total de que nos garantizará nuevamente tener confianza en la ley y mi hijo a encontrar la justicia de los actos suscitados respecto.

Agradecemos en lo que vale la velocidad gestión y nos quedamos incondicionalmente a sus órdenes.

Saluda Atte. a U.S.

Carroll J. Damrosch

CARROLL J. DAMROSCH

DIRECCION : MINISTERIO DE LA SALUD

SANTIAGO

TELÉFONO : 224342 - 223354 - 223301 - 4003 - 4004 - 4005 (todos de mi traslado)



MEMORANDUM

DE: *Ministro*

A: *Dr. Jefe Div. Jurídica*

Fecha:

Puede remitir esta denuncia a Investigaciones para que investigue los hechos y nos informe "la verdad".

Atte.

M
7 - Feb - 83

FIRMA

1977 - TT.GG. Gendarchile - Santiago

3



Archivo Nacional de Chile

RECADOS TELEFONICOS

A: SR. MINISTRO

DE:

MATERIA:

LLAMADO RECIBIDO A LAS..... Hrs.

POR ASUNTO DE AUDIENCIA

SOLICITADA

QUE LO LLAME AL FONO

VOLVERA A LLAMAR

FECHA:

FIRMA

.....
FIRMA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

F: 08.02.83

MBRQ/gog

RES. N° _____/

ANT.: Presentación de doña Carmen Juul Darmagnach, de 7.2.83.

MAT.: Solicita información.
_____/

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

- 1.- Mediante presentación indicada en el antecedente, doña Carmen Juul Darmagnach expone a la Srta. Ministro de Justicia diversos hechos relacionados con procedimientos que habría empleado personal de Investigaciones.
- 2.- Adjunto remito a US. la referida denuncia a fin de que se sirva ordenar la correspondiente investigación de los hechos mencionados e informar a esta Secretaría de Estado, con el objeto de proporcionar una documentada respuesta a la interesada.

Saluda atentamente a US.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Gral. de Investigaciones de Chile
- División Jurídica
- Archivo Reservado (3)

4



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
08.02.83

REC. N°

MAT. : Presentación de don Carmen
Juli Darvasch, de V.2.83.

MAT. : Solicita información.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

1.- Mediante presentación radicada en el antecedente, don
Carmen Juli Darvasch manifiesta a la Srta. Ministra de
Justicia diversos hechos relacionados con procedimientos
los que habría seguido personal de investigación.

2.- Adjunto remito a U.S. la referida denuncia a fin de que
se sirva ordenar la correspondiente investigación de
los hechos mencionados e informar a esta Secretaría de
Estado, con el objeto de proporcionar una oportuna
respuesta a la interesada.

Saluda atentamente a U.S.

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
SupLENTE

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Genl. de Investigaciones de Chile
- División Jurídica
- Archivo Reservado (3)

INFORME DE SITUACION FINANCIERA CONTRAFACTUAL CON EL
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

IMPORTACION DE MATERIALES PENITENCIARIOS

FONDOS PUESTOS A DISPOSICION :

<u>Cheque Nº 3203443 de 31-12-81.-</u> Ch/. en garantía que dio curso a las Ordenes de Compra Nºs 151 y 152 de - 29-12-81.-	\$ 843.549,72
<u>Cheque Nº 3930812 de 06-04-82.-</u> Se giro al Banco para cubrir diferen- cias del valor del dólar en la aper- tura del Crédito Documentario y gas- tos.	\$ 36.666,08
<u>Cargo a la Cta. Cte. Nº 9319727.-</u> Gastos por doctos. embarque.	\$ 100.-
<u>Cargo a la Cta. Cte. Nº 9319727.-</u> Anticipo para gastos Importación	\$ 1.962,50
<u>Cargo a la Cta. Cte. Nº 9319727.-</u> Corresponsal.	\$ 635,85
<u>Cargo a la Cta. Cte. Nº 9319727.-</u> Gastos Swift y de prórroga.	\$ 1.309,78
<u>Cargo a la Cta. Cte. Nº 9319727.-</u> Gasto anulación saldo.	\$ 392,50
TOTAL.....	\$ 884.616,43

PAGOS REALIZADOS POR EL BANCO :

Importadora South American Trading
 Company.

1º Embarque	US\$ 5.115,04	\$ 200.765,32	
2º Embarque	US\$ 4.107,44	\$ 161.217,02	
	9.222,48	\$ 361.982,34	\$ (361.982,34)

Abono a la Cta. Cte. Nº 9319727.-

Anulación saldo pendiente del Cré-
dito documentario US\$ 12.407,00

\$ (486.874,75)

Gastos originados por Trámites de
Importación.

\$ (35.759,34)
=====

Saldo en el Banco por Importación

\$ - 0 -



Mireya Pérez Rojas
 MIREYA PEREZ ROJAS
 Jefe de Presupuestos

MEMORANDUM

1. ANTECEDENTES LEGALES.

a. Ley de Control de Armas . (17.798)

Artículo 3º

b. Reglamento Complementario a la Ley 17.798.

Artículo 33 Capítulo VI. " De los Permisos "

Standarización de las FF.AA.

Ministerio de Defensa, previo informe de la Dirección General de Movilización Nacional (D.G.M.N.).

2. Trámites realizados.

a. Director de Gendarmería solicitó permiso para importar por Oficio Ord. N° 790 de 10 de Junio de 1982.

b. Permiso concedido por D.G.M.N. con fecha 09 de Julio 1982 (Se pagó im puesto de \$ 2.150).

3. Orden reciente de S.E. el Presidente de la República.

Con el objeto de que Ley 17.798 tenga larga vigencia, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior deben proponer, a corto plazo, un proyecto donde se resuman y vacien todas las leyes pertinentes a cualquier tipo de Armas y, en atención a que Ley 17.798 es muy amplia, deben especificarse, en detalle, los tipos de armas de combate que pueden poseer las FF.AA. y las que de acuerdo a su función podrán poseer las Fuerzas de Orden y Gendarmería.

4. Conclusiones.

a. Si Ministerio de Justicia invierte en ese tipo de armamento, es casi seguro que hará una mala inversión pues, en el corto plazo, Gendarmería debería entregar ese Armamento al Ejército u otra Institución de las FF.AA.

b. El permiso para importar caduca al año, luego, basta con esperar y no hacer la adquisición (no es obligatorio).

c. Debe estructurarse en definitiva, con el Departamento correspondiente de la D.G.M.N., el tipo de armamento que podría emplear la Gendarmería de Chile.

MEMORANDUM

1. ANTECEDENTES LEGALES.

a. Ley de Contrato de Arrend. - (17.701)

Artículo 3º

b. Reglamento Complementario a la Ley 17.701.

Artículo 31 - Capítulo VI. "De los Fiancistas"

Subinciso b) de la Ley 17.701.

Ministerio de Fomento, previo informe de la Dirección General de Muestreo y Muestreo (D.G.M.M.)

2. Fuentes Consultadas.

a. Dirección de Fomento, informe sobre el contrato con número 100 del 17 de mayo de 1955.

b. Informe presentado por D.G.M.M. con fecha 01 de Julio 1955 sobre el contrato de 17.701.

3. Objeto del Informe de la D.G.M.M. y antecedentes de la Fiancista.

Con el objeto de que los datos que se refieren a los contratos de arrendamiento de inmuebles que se encuentran en el territorio de la zona de estudio, a saber: el número de inmuebles, el número de propietarios, el número de arrendatarios, etc., se recojan y se clasifiquen de acuerdo a los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701, se ha efectuado un estudio de los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701, para que se pueda tener un conocimiento más exacto de los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701.

4. Conclusiones.

a. El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Muestreo y Muestreo, ha efectuado un estudio de los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701, para que se pueda tener un conocimiento más exacto de los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701.

b. El estudio que se refiere en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701, ha sido efectuado de acuerdo a los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701.

c. Este estudio se ha efectuado de acuerdo a los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701, para que se pueda tener un conocimiento más exacto de los datos que se refieren en el artículo 31 de la Ley 17.701 y en el artículo 31 de la Ley 17.701.



MEMO SOBRE ESTABLECIMIENTO PENAL DE COLINA

A. OBJETIVO.

Determinar tipo de armamento para personal de Gendarmería.

B. POSIBILIDADES

1. Armamento israelí cal. 5.56 (Fusil). ✓
2. Armamento cal. 7.62 (Fusil).
3. Armamento disuasivo.
4. Ametralladoras con afuste para torres sobre edificios.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS A UNA DECISION

1. Derechos humanos (imagen).
2. ¿Qué se persigue?:
 - a. Disuadir un motín en un área abierta.
 - b. Impedir una fuga masiva.
 - c. Impedir una fuga apoyada desde el exterior.
 - d. Neutralizar un ataque desde el exterior.
3. Vulnerabilidades del Penal.
 - a. Ante ataque, la Unidad Militar más cercana puede concurrir no antes de 20 minutos y siempre que ello se haya coordinado previamente.
 - b. Sistemas de control eléctricos pueden eliminarse cortando el suministro de electricidad desde el exterior, combinado con un sabotaje a sistema de emergencia interno.
 - c. Torres de control son bajas; les faltan unos 3 o 5 mts más de altura. Desde ellas, no se puede disparar en los 360°. Asimismo, desde ellas no hay buen control visual (sólo parcial y muy limitado) y los focos luminosos ven cortado su haz de luz por los edificios internos y las poblaciones limítrofes.
 - d. La población limítrofe del costado E. (unas 2.000/3.000 personas), limita el campo visual, de iluminación y de fuego. Debe erradicarse.
 - e. De producirse un ataque exterior al atardecer o de noche, puede atraerse a la guardia hacia un sector mediante fuego de armas automáticas; corte de energía eléctrica; penetración por otro sector mediante explosivos; apoyo de helicópteros y neutralización o detención, mediante el fuego de armas automáticas, de la Unidad Militar que concurra a colaborar.
 - f. Faltan torres sobre los edificios de alojamiento de presos, que tengan visibilidad y capacidad de fuego en los 360°, mediante armas automáticas con afuste y proyectores de iluminación, con energía propia, o monoculares de observación nocturna.

OBJETIVO

Determinar tipo de armamento para personal de la Unidad.

POSIBILIDADES

- 1. Armamento israelí cal. 5.56 (Rusli).
- 2. Armamento cal. 7.62 (Rusli).
- 3. Armamento disuasivo.
- 4. Ametralladoras con sistema para botar sobre el blanco.

CONSIDERACIONES PREVIAS A UNA DECISION

- 1. Desechos humanos (sangre).
- 2. Que se produzca:
 - a. Disminuir un poco en un área solista.
 - b. Impacto una zona sensible.
 - c. Impacto una zona sensible desde el exterior.
 - d. Neutralizar un equipo desde el exterior.
- 3. Vulnerabilidades del local.
 - a. Ante ataques, la Unidad Militar debe asegurar que pueda cumplir su misión de...
 - b. El sistema de control eléctrico pueden eliminarse por medio el suministro de electricidad desde el exterior, combinado con un sistema de emergencia interna.
 - c. Torres de control son bajas; las torres más altas de la zona de control, no se puede disparar en las torres. Además, desde ellas no hay buen control visual (sólo parcial y muy limitado) y los torres más bajas van cubiertas en parte por las edificaciones internas y las edificaciones externas.
 - d. La población objetivo del comando 5 (más 2.000 personas) vive en el campo visual de iluminación y de fuego. Debe considerarse de producirse un ataque exterior al estacionamiento de autos, puede ocurrir que a la guardia haya un motor mediante fuego de armas automáticas; corte de energía eléctrica; penetración por otro sector mediante armas livianas; fuego de artillería y neutralización o destrucción de edificios.
 - e. Fuego de armas automáticas de la Unidad Militar que concurre a otras zonas.
 - f. También ocurre sobre los edificios de alojamiento de personas, que pueden producirse y capturar de fuego en los 360°, mediante armas automáticas con sistemas y proyectores de iluminación con efectos de iluminación nocturna.

g. Turnos de los Gendarmes (48 horas de trabajo por 24 de descanso) son atentatorios contra la moral familiar y psiquis del vigilante, haciendo peligrar, además, su integridad y honradez. Asimismo, el turno es alienante y endurece el trato del vigilante frente a los presos.

D. RECOMENDACIONES.

1. Disuación de motín en área abierta.

- a. Gases lacrimógenos.
- b. Gases letárgicos.
- c. Munición plástica.
- d. Etc.

2. Fuga masiva.

- a. Id.
- b. Id.
- c. Perros entrenados para perseguir.
- d. Munición plástica
- e. Vehículos de persecución todo terreno (motos)
- f. Escopetas Riot.
- g. Etc.

3. Fuga apoyada desde el exterior.

- a. Id.
- b. Id.
- c. Id.
- d. Id.
- e. Id.
- f. Id.

g. Armas automáticas con afuste y munición de guerra.

(Uno vigilante)
 rifle con mira telescópica
 o fusil
 calibre 22
 Gral. Henríquez

4. Neutralización ataque desde el exterior.

- a. Alarmas en Barreras.
- b. Mejorar cercas; observatorios; luces.
- c. Barreras de agua y animales.
- d. Despejar perímetro exterior.
- e. Cercas de alto voltaje entre dos cercas.
- f. Coordinar con Unidades Militares, cercanas y Unidades (helicópteros) de Carabineros.

NOTA: En todos los casos de adquisición de armamento, consultar a la Dirección Nacional de Movilización



g. Turnos de los Guardas/abnormales por 24 de descanso/por 24
toros contra la moral familiar y paz de la vigilancia, vacando pe-
ligro, además, su integridad y honores. Asimismo, el turno en almorzo
& induzca el trato del vigilante frente a los presos.

RECOMENDACIONES:

1. División de motin en área abierta.
 - a. Gases lacrimógenos.
 - b. Gases irritantes.
 - c. Munición plástica.
 - d. Etc.
2. Fuga masiva.
 - a. Id.
 - b. Id.
 - c. Fugas entubadas para perseguir.
 - d. Munición plástica.
 - e. Vehículos de persecución todo terreno (autos).
 - f. Escopetas Rif.
 - g. Etc.
3. Fuga espontánea desde el exterior.
 - a. Id.
 - b. Id.
 - c. Id.
 - d. Id.
 - e. Id.
 - f. Id.
 - g. Id.
4. Fugas automáticas con alerta y munición de reserva.
 - a. Reutilización de gas desde el exterior.
 - b. Alarma en barcos.
 - c. Señales de alarma: desventanas, luces.
 - d. Barreras de agua y animales.
 - e. Barreras portátiles anteriores.
 - f. Cercos de alba vozaje entre los cercos.
 - g. Cercos con unidades militares, cercos y unidades (helicopteros) de Cerro Negro.

NOTA: En todos los casos de adquisición de armamento, consultar a la Dirección Nacional de Movilización.



MEMORANDUM

Alicia Cantares
L. Robert Muriáldo

ASUNTO: Invenarios con Puro-
puerto que tenia ante-
cedente y a el D.N. de
GENCHI. —

Alicia



Archivo
Nacional
de Chile

FIRMA

23.06.1982 15:10

03391

GA
0230899185+
RCA JUN 23 1510
FORBESCO ALE
TLX NBR 516/82
JUNE 23

ATTN: H. FORBES JR.

RECEIVED YR LETTER DATED JUNE 15. SHOWED TO MINISTRY OF JUSTICE AND NATIONAL DIRECTOR OF GENDARMERIA AND BOTH STATED DELIVERY DEADLINE PASSED AND DO NOT WANT MERCHANDISE NOT DUE TO UNFULFILMENT OF CIF ORDER.

BOTH ALSO STATED S.A.T. CO. MUST RETURN MONEY IMMEDIATELY PLUS EXPENSES INCURRED.

HAVE TRIED ALL TYPES OF SOLUTIONS WITHOUT SUCCESS, SO PLS. COMPLY.

REGARDS, O. SEPULVEDA. ⚔
FORBESCO ALE

340510 SERLOG CK.....
GGGGGG
001.7 MIN

10

RECEIVED JUN 23 1510



Archivo Nacional de Chile

1920

07:21 04:10

07:21 04:10
07:21 04:10
07:21 04:10

07:21 04:10

... AND DO NOT WANT RESEARCHERS NOT WORK IN UNIVERSITY OF CHILE
... ALSO STATE A.A.T. CO. MUST WITHDRAW FROM UNIVERSITY OF CHILE
... WILL ALL THESE BE DELETED WITHOUT NOTICE BY RESEARCHERS

07/21

07:21 04:10
07:21 04:10
07:21 04:10

Pa
De

82
pa
nu
ri
no
tr
ma
me

de
ce
Co

HA



Archivo
Nacional
de Chile

- Mat. 1. Amplia información expuesta en nota de fecha 20-MAY-82.
2. Adjunta fotocopias que indica.
- a. Carta de "S.A.T.C." de fecha 15-JUN-82.
- b. Télex de Bear International de fecha 23-JUN-82.

Santiago, 25 de Junio de 1982

Folio Res. N° 133
Fecha 29.6.82
SUBSECRETARIA

Para: Subsecretario de Justicia
Doña Alicia Cantarero Aparicio
De : "South American Trading Company". (Representada en Chile por Bear International).

Ampliando lo expuesto a Us., en nuestra nota de fecha 20-MAY-82, relacionado con inconvenientes aduaneros presentados en el despacho desde U.S.A. a Chile, a elementos anti-motin vendidos por nuestra representada "South American Trading Company", a Gendarmería de Chile; adjunto a la Pte. nos permitimos elevar para su conocimiento y fines consiguientes, correspondencia intercambiada entre South American Trading Company y Bear International sobre esta materia, con el propósito de solucionar lo antes posible, este lamentable imprevisto.

Consecuente con lo anterior, solicitamos a Us., el tiempo prudente correspondiente, para que nuestra representada, pueda deshacer todos los tramites ya hechos y dejar sin efecto esta Orden de Compra con la consecuente devolución de los fondos pertinentes.

//



Archivo
Nacional
de Chile

RESEN

Ref. I. Carta de presentación
de la firma de fecha 20-1-52
2. Adjunta fotocopia que in-
dica
3. Carta de "S.A. T.O." de fe-
cha 12-1-52
4. Telex de Bear International
del día fecha 23-1-52

Santiago, 23 de Julio de 1952

Fecha 23 de Julio de 1952
Santiago

Señor Subsecretario de Justicia
Bosch América Comercio Exterior
"South American Trading Company" (representada en Chile por
Bear International)

Refiriendo lo expuesto a U.S. de nuestra carta de fecha 20-1-52
relacionado con importantes asuntos presentados en el des-
pacho desde U.S.A. a Chile, a saber: una carta-copia enviada por
vuestro representante "South American Trading Company", a Gerente
de Chile adjunta a la Ref. con peticiones al respecto de co-
ordinación y fines consiguientes, correspondientes intercedida en
el "South American Trading Company" y Bear International sobre este
asunto, con el propósito de adelantar lo antes expuesto, con la
debida insistencia.

Conforme con lo solicitado, solicitamos a U.S. el favor de
ser correspondiente, para que mediante representación, se le
proporcionen los datos y datos que se le solicitan en la
carta con la correspondiente devolución de los fondos pertinentes.

HANNOVER 1951 - FONOS 226277 - TELEX 94810 KU - SANTIAGO - CHILE



Agradeciendo de antemano, la favorable acogida que Us., pueda dispensar a la presente, los saluda muy atentamente,



OSCAR SEPULVEDA O.
Representante en Chile
"South American Trading
Company".

Distribución:

- Jefatura Presupuesto del Ministerio de Justicia
- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Sr. Presidente de "S.A.T.C."
- Archivo "Bear International"

HANNOVER 5491 - FONO 2266377 - TELEX 94510 KU - SANTIAGO - CHILE

12



Archivo
Nacional
de Chile

Attestation de paiement, la somme de mille dollars (1000 \$) a été versée par le...
le 15/12/1954, par le...
à la somme de mille dollars (1000 \$) par le...

[Faint signature and stamp]
SOCIETY OF AMERICAN EXPORTERS
SOCIETY OF AMERICAN EXPORTERS
SOCIETY OF AMERICAN EXPORTERS
SOCIETY OF AMERICAN EXPORTERS



Archivo
Nacional
de Chile

P
D
E
V
R
P
P
E
P
E
A
h
L
C
C
h
C
m
S
c.
ma
GN

ANT.: OF. RES. 133/202 del 11-MAY-82
referido a importación de mate-
riales Penitenciarios.

MAT.: Proporciona información solici-
tada.

Santiago, 20 de Mayo de 1982

Para: Subsecretaría de Justicia
República de Chile

De : "South American Trading Comapany", Representada en Chile por
Bear International.

- En conformidad a lo solicitado por Ud., mediante el documento reser-
vado indicado en la referencia, cúpleme informar a esa Subsecretaría,
que practicadas las consultas del caso, se ha podido establecer que los
elementos anti-motín requeridos por Gendarmería de Chile, a pesar de haber
sido despachados por nuestros representados de U.S.A., estos se encuentran
retenidos y en custodia en la Aduana de U.S.A., por estar esta mercadería
afecta a la obtención de una Licencia de Exportación especial.
- A pesar de este serio inconveniente, se nos ha informado que se están
haciendo las gestiones del caso al más alto nivel, para obtener esta
Licencia y de esta forma satisfacer las necesidades de Gendarmería de
Chile.
- Consecuente con lo anteriormente expuesto, solicito a Ud., esperar
hasta la expiración del plazo de entrega que vence el 30-JUN-82, fecha
en la que de haber fracasado estas gestiones, nos obligaría lamentablemente
a dejar sin efecto esta Orden de Compra.

Saluda Atentamente a Ud.,



OSCAR SEPULVEDA O.
Representante en Chile de
"South American Trading Comapany"

*c. Ming a Pérez
más copia a
GNCIT*

Archivo
Nacional
de Chile

ANT.: OT. RES. 138.202 DEL 11-MAY-82
relativo a importación de mate-
rias veterinarias.
MAT.: Proposición informada solici-
tada.

Santiago, 26 de Mayo de 1982

Señor Subsecretaría de Justicia
República de Chile

Señor: "South American Trading Company", representada en Chile por
Bear International.

Conformidad a lo solicitado por Ud., mediante el documento rean-
do indicado en la referencia, diligenciamos informar a esa Subsecretar-
ía, que practicadas las consultas del caso, se ha podido establecer
que los elementos anti-materia veterinaria por Gendarmería de Chile, a
partir de haber sido desahucados por nuestros representantes de U.S.A.,
antes de encontrar referidos y en custodia en la Aduana de U.S.A.,
no estar esta mercadería sujeta a la obtención de una licencia de
importación especial.

Dejar de esta parte intransigente, se nos ha informado que se están
realizando las gestiones del caso al más alto nivel, para obtener esta
licencia y de esta forma satisfacer las necesidades de Gendarmería de
Chile.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, solicito a Ud., esperar
hasta la expiración del plazo de entrega que vence el 30-JUN-82, la-
go en la que de haber fracasado estas gestiones, nos obligaría in-
mediatamente a dejar sin efecto esta Orden de Compra.

Atenta Atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE

South American Trading Company

IMPORT - EXPORT

P. O. BOX 10500 A
ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313

HARLAN B. FORBES III

TELEPHONE (703) 533-1400 548-8833

HARLAN B. FORBES, JR

June 15, 1982

Colonel Oscar Sepulveda Ortiz
C/o Bear International
Hannover 5491
Santiago, Chile

Re: Letter of Credit Ministerio de Justicia Para Gendarmeria de Chile

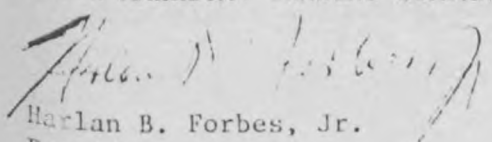
Dear Colonel Sepulveda:

I have received your several telexes regarding the above referenced Letter of Credit and wish to cooperate with you in solving the problem.

First of all I wish to point out that the shipment was seized by the U.S. Customs in an alleged violation of the Department of Commerce and not the U.S. State Department. I shipped the items in compliance with the instructions under the Letter of Credit. They were seized after I had sent them, received my Lan Chile Airway Bill of Lading and presented my documents to the Bank of Nova Scotia who paid me for the merchandise. The shipment was seized in New York at J.F.K. Airport and I have had to file a petition for their release. I expect to have it back within a week or ten business days.

Should you desire I will be glad to deliver the shipment either to the Chilean Military Mission or the Chilean Air Force Mission in Washington or I will deliver it to you through your internal procedures.

Yours very truly,
SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY


Harlan B. Forbes, Jr.
President

HBf/cnf



Archivo
Nacional
de Chile

Compañía de Seguros

Resolución N.º 1.234
del 15 de Julio de 1982

15 de Julio de 1982

Señor
Sr. [Nombre]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 17.334, de 1968, y en el artículo 1.º de la Ley N.º 17.335, de 1968, se declara que el seguro de vida que usted contrata con esta Compañía de Seguros, queda sujeto a las disposiciones de la Ley N.º 17.334, de 1968, y de la Ley N.º 17.335, de 1968.

En consecuencia, se declara que el seguro de vida que usted contrata con esta Compañía de Seguros, queda sujeto a las disposiciones de la Ley N.º 17.334, de 1968, y de la Ley N.º 17.335, de 1968. En consecuencia, se declara que el seguro de vida que usted contrata con esta Compañía de Seguros, queda sujeto a las disposiciones de la Ley N.º 17.334, de 1968, y de la Ley N.º 17.335, de 1968.

En consecuencia, se declara que el seguro de vida que usted contrata con esta Compañía de Seguros, queda sujeto a las disposiciones de la Ley N.º 17.334, de 1968, y de la Ley N.º 17.335, de 1968.

Atentamente,
[Firma]



Archivo
Nacional
de Chile

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, Certifica que :

El total de los gastos originados por -- concepto de Importación de materiales disuasivos, -- por intermedio de South American Trading Company a -- la fecha son los siguientes :

Telex	\$ 1.850,31	
Comisión	2.108,87	
Otra entrada	195,-	
Gastos corresponsal	1.798,04	
Gastos por doctos. Emb.	100,-	
Anticip. p. gastos Imp.	1.962,50	
3% sobre Importación	25.306,49	
Gasto corresponsal	635,85	
Permiso Mov. Nacional	2.150,-	\$ 36.107,06
TOTAL		=====

Se extiende el presente Certificado a solicitud de South American Trading Company.

Saluda atentamente a Uds.,



Mireya Pérez Rojas
MIREYA PEREZ ROJAS
Jefe de Presupuestos
Subsecretaría

Santiago, 3 de Junio 1982.-



Archivo
Nacional
de Chile

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, Certifica que :


El total de los gastos originados por concepto de importación de materiales diásporas por intermedio de South American Trading Company a la fecha son los siguientes :

2.150,-	Permisos Mov. Nacional
632,82	Gasto correspondiente
22.308,49	3% sobre importación
1.982,50	Anticip. p. gastos Imp.
100,-	Gastos por doctos. Emb.
1.798,04	Gastos correspondientes
192,-	Otras entradas
2.108,87	Comisión
2.1850,31	Telex
<u>2.150,-</u>	TOTAL
2 36.107,06	

Se extiende el presente Certificado a solicitud de South American Trading Company.

Saluda atentamente a Uds.,

MARCELA PEREZ, ROLAS
 Jefe de Presupuestos
 Subsecretaría



Santiago, 3 de Junio 1982.-

IMPORTACION DE MATERIALES PENITENCIARIOS

INFORME DE SITUACION AL 30-05-82.-

1.- MINISTERIO DE JUSTICIA :

Orden de Compra Nº 151 de 29-12-81.-	\$	806.195,52
Orden de Compra Nº 152 de 29-12-81.-		307.273,20
		<hr/>
	\$	1.113.468,72
Cheque garantía al Banco del Estado	\$	843.549,72
En poder Ministerio Justicia Of. Presup.		269.919,00
		<hr/>
	\$	1.113.468,72

Detalle de giros emitidos :

Ch/. Nº 3203443 de 31-12-81.-	\$	843.549,72
Ch/. Nº 3930812 de 06-04-82.-		36.666,08
Cargo Cta. Cte. 9319727		100.-
Cargo Cta. Cte. 9319727		1.962,50
		<hr/>
Total al Banco del Estado	\$	882.278,30
Ch/. Nº 3930911 de 07-05-82.- Mov. Nac.		2.150.-
		<hr/>
Valor Importación al 27-05-82.-	\$	884.428,30
		=====

2.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE :

<u>Crédito Documentario</u>	US\$	21.629,48	\$	848.957,09
1º Embarque		5.115,04		(200.765,32)
2º Embarque		4.107,44		(161.217,02)
		<hr/>		
Saldo pend. Banco	US\$	12.407,00	\$	486.974,75
				=====

3.- SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY :

1º Embarque	US\$ 5.115,04	\$ 200.765,32
2º Embarque	4.107,44	161.217,02
	<u> </u>	<u> </u>
Total de Facturas	US\$ 9.222,48	\$ 361.982,34

Gastos ocasionados por Importación :

Telex	\$ 1.850,31 ✓	
Comisión	2.108,87 ✓	
Otra entrada	195,00 ✓	
Gastos corresponsal	1.798,04 ✓	
Gastos por doctos. emb.	100,00 ✓	
Antic. para gastos Imp.	1.962,50 ✓	
3% sobre Importación	25.306,49 ✓	
Permiso Mov. Nacional	2.150,00	
	<u> </u>	\$ 35.471,21
		<u> </u>
Total.-		\$ 397.453,55
		=====

4.- RESUMEN :

Saldo pend. Banco del Estado	\$ 486.974,75
South American Trading Company	397.453,55
	<u> </u>
Total Importación al 27-05-82.-	\$ 884.428,30
	=====

MIREYA PEREZ ROJAS
Jefe de Presupuestos
Subsecretaría

Santiago, 27 de Mayo 1982.-



SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY :

20 Embarques	US\$ 2.112,04	2	300.762,32
20 Embarques	US\$ 4.107,44	2	161.217,02
Total de Facturas	US\$ 6.222,48	2	361.982,34

Gastos ocasionados por Importación :

Permiso Mov. Nacional	US\$ 2.120,00	2	32.471,21
3% sobre Importación	US\$ 22.306,49	2	397.453,22
Antic. para gastos Imp.	US\$ 1.982,50	2	3.965,00
Gastos por doctos. emp.	US\$ 100,00	2	200,00
Gastos correspond. al	US\$ 1.798,04	2	3.596,08
Otra entrada	US\$ 192,00	2	384,00
Comisión	US\$ 2.108,87	2	4.217,74
Telex	US\$ 1.820,31	2	3.640,62
Total			486.974,75

Detalle de otros gastos :

Total Importación al 27-02-82	US\$ 884.428,30	2	884.428,30
Saldo pend. Banco del Estado	US\$ 486.974,75	2	973.903,05
Saldo pend. Banco del Estado	US\$ 397.453,22	2	791.356,27
Total			1.765.259,32

RESUMEN :

Total Importación al 27-02-82	US\$ 884.428,30	2	884.428,30
Saldo pend. Banco del Estado	US\$ 486.974,75	2	973.903,05
Saldo pend. Banco del Estado	US\$ 397.453,22	2	791.356,27
Total			1.765.259,32

Cédulas Documentarias

20 Embarques	US\$ 2.112,04	2	300.762,32
20 Embarques	US\$ 4.107,44	2	161.217,02
Total			461.979,34

Santiago, 27 de Mayo 1982



Archivo Nacional de Chile

- Mat. 1. Amplia información expuesta en nota de fecha 20-MAY-82.
2. Adjunta fotocopias que indica.
- a. Carta de "S.A.T.C." de fecha 15-JUN-82.
- b. Télex de Bear International de fecha 23-JUN-82.

Santiago, 25 de Junio de 1982

Para: Subsecretario de Justicia
Doña Alicia Cantarero Aparicio

De : "South American Trading Company". (Representada en Chile por Bear International).

Ampliando lo expuesto a Us., en nuestra nota de fecha 20-MAY-82, relacionado con inconvenientes aduaneros presentados en el despacho desde U.S.A. a Chile, a elementos anti-motin vendidos por nuestra representada "South American Trading Company", a Gendarmería de Chile; adjunto a la Pte. nos permitimos elevar para su conocimiento y fines consiguientes, correspondencia intercambiada entre South American Trading Company y Bear International sobre esta materia, con el propósito de solucionar lo antes posible, este lamentable imprevisto.

Consecuente con lo anterior, solicitamos a Us., el tiempo prudente correspondiente, para que nuestra representada, pueda deshacer todos los tramites ya hechos y dejar sin efecto esta Orden de Compra con la consecuente devolución de los fondos pertinentes.

//

B
EPREB

BI
BEAR INTERNATIONAL
REPRESENTACIONES COMERCIO EXTERIOR

South American Trading Company

Agradeciendo de antemano, la favorable acogida que Us., pueda dispensar a la presente, los saluda muy atentamente,



OSCAR SEPULVEDA O.
Representante en Chile
"South American Trading
Company".

Distribución:

- Jefatura Presupuesto del Ministerio de Justicia
- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Sr. Presidente de "S.A.T.C."
- Archivo "Bear International"



Archivo
Nacional
de Chile

SECRET
INTERNATIONAL

Attestation de signature, le 15 Mars 1954, par M. J. ...
de l'Agence à la Direction, par l'intermédiaire de M. ...


M. J. ...
Directeur de l'Agence
Internationale de la Santé
Ginevra

Signature

Le Directeur International de la Santé
M. J. ...
a l'honneur de vous adresser
ci-joint le rapport de M. ...

South American Trading Company

IMPORT - EXPORT

P. O. Box 1096 A
ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313
TELEPHONE (703) 588-1400 548-8833

HARLAN B. FORBES III

HARLAN B. FORBES, JR.

June 15, 1982

Colonel Oscar Sepulveda Ortiz
C/o Bear International
Hannover 5491
Santiago, Chile

Re: Letter of Credit Ministerio de Justicia Para Gendarmeria de Chile

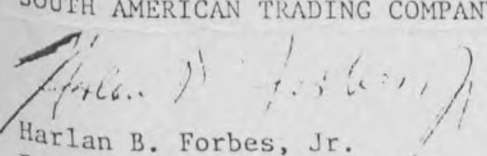
Dear Colonel Sepulveda:

I have received your several telexes regarding the above referenced Letter of Credit and wish to cooperate with you in solving the problem.

First of all I wish to point out that the shipment was seized by the U.S. Customs in an alleged violation of the Department of Commerce and not the U.S. State Department. I shipped the items in compliance with the instructions under the Letter of Credit. They were seized after I had sent them, received my Lan Chile Airway Bill of Lading and presented my documents to the Bank of Nova Scotia who paid me for the merchandise. The shipment was seized in New York at J.F.K. Airport and I have had to file a petition for their release. I expect to have it back within a week or ten business days.

Should you desire I will be glad to deliver the shipment either to the Chilean Military Mission or the Chilean Air Force Mission in Washington or I will deliver it to you through your internal procedures.

Yours very truly,
SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY


Harlan B. Forbes, Jr.
President

HBf/cnf



Archivo
Nacional
de Chile

Public American Trading Company

INCORPORATED IN CHILE

Capital \$1,000,000

Reserve \$200,000

Business Office: Santiago, Chile

July 15, 1911

General Manager
Public American Trading Company
Santiago, Chile

Dear Sirs:

First Column

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am sorry to hear that you are unable to visit Chile at the present time, but I trust that you will be able to do so at a later date. In the meantime, I will be glad to assist you in any way possible. I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

Very truly yours,
[Signature]



Archivo
Nacional
de Chile

2
O
R
F
T
J
A
R
N
P
O
B
S
H
R
E
F
C
34
G
O

A TRANSRADIO SATELLITE VTR S

23.06.1982 15:10

03391

GA
0230899185+
RCA JUN 23 1510
FORBESCO ALE
TLX NBR 516/82
JUNE 23

ATTN: H. FORBES JR.

RECEIVED YR LETTER DATED JUNE 15. SHOWED TO MINISTRY OF JUSTICE AND NATIONAL DIRECTOR OF GENDARMERIA AND BOTH STATED DELIVERY DEADLINE PASSED AND DO NOT WHAT MERCHANDISE NOT DUE TO UNFULFILMENT OF CIF ORDER.

BOTH ALSO STATED S.A.T. CO. MUST RETURN MONEY IMMEDIATELY PLUS EXPENSES INCURRED.

HAVE TRIED ALL TYPES OF SOLUTIONS WITHOUT SUCCESS, SO PLS. COMPLY.

REGARDS, O. SEPULVEDA. Ⓢ
FORBESCO ALE

340510 SERLOG CK.....
GGGGGG
001.7 MIN

21



Archivo Nacional de Chile

22

02391

02391 12110

1952-
MAY 22 1950
NEW YORK
100 STONES
23

100 STONES 23

AND DO NOT WANT RE-COMMISE NOT ONE TO BE OBTAINED OF THE
DIRECTION OF GENERALIST AND WITH STONE WILL BEYOND BEARING
AND YE LETTER DATED JUNE 12, 1950 TO BUREAU OF JUSTICE AND

THE STATE, A. E. CO. MUST RETURN POWER CONTRACTS PLUS EXAM-
INATION

WILL BE EXPLORE OF SOME TIME WITHOUT SUCCESS, SO WE CANNOT

100 STONES 23

100 STONES 23

100 STONES 23

02/1/50

10

1.

2.

3.

he.
un
30



Archivo
Nacional
de Chile

ANT.: OF. RES. 133/202 del 11-MAY-82
referido a importación de mate-
riales Penitenciarios.

C MAT.: Proporciona información solici-
tada.

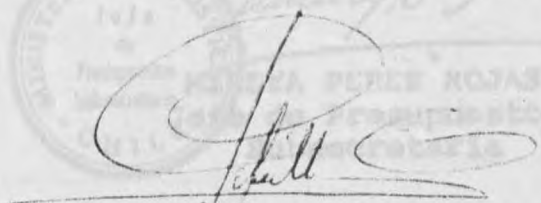
Santiago, 20 de Mayo de 1982

Para: Subsecretaría de Justicia
República de Chile

De : "South American Trading Comapany", Representada en Chile por
Bear International.

1. En conformidad a lo solicitado por Ud., mediante el documento reser-
vado indicado en la referencia, cúpleme informar a esa Subsecreta-
ría, que practicadas las consultas del caso, se ha podido establecer
que los elementos anti-motín requeridos por Gendarmería de Chile, a
pesar de haber sido despachados por nuestros representados de U.S.A.,
estos se encuentran retenidos y en custodia en la Aduana de U.S.A.,
por estar esta mercadería afecta a la obtención de una Licencia de
Exportación especial.
2. A pesar de este serio inconveniente, se nos ha informado que se están
haciendo las gestiones del caso al más alto nivel, para obtener esta
Licencia y de esta forma satisfacer las necesidades de Gendarmería de
Chile.
3. Consecuente con lo anteriormente expuesto, solicito a Ud., esperar
hasta la expiración del plazo de entrega que vence el 30-JUN-82, fe-
cha en la que de haber fracasado estas gestiones, nos obligaría la-
mentablemente a dejar sin efecto esta Orden de Compra.

Saluda Atentamente a Ud.,



OSCAR SEPULVEDA O.
Representante en Chile de
"South American Trading Comapany"

HANNOVER 5491 - FONO 2266377 - TELEX 94510 KU - SANTIAGO - CHILE

... DE. RES. 11704 del 31-12-44
relativa a importación de ma-
rinas Peñón Viejo.
...: Proposición informada solici-
tud

Santiago, 30 de Mayo de 1945

Para Subsecretaría de Justicia
República de Chile

De: "South American Trading Company", representada en Chile por
Bear International.

La conformidad a lo solicitado por Ud., mediante el documento 158-
vado indicado en la referencia, cubrense informar a esa Subsecretaría
que practicadas las consultas del caso, se ha podido establecer
que los elementos anti-matrua referidos por Subsecretaría de Chile, a
pesta de haber sido desechados por nuestros representantes de U.S.A.,
estos se encuentran retentados y en custodia en la Adana de U.S.A.,
por estar esta mercadería afectada a la operación de una licencia de
exportación especial.

A pesar de este serio inconveniente, se nos ha informado que se están
haciendo las gestiones del caso al más alto nivel, para obtener esta
licencia y de esta forma satisfacer las necesidades de Subsecretaría de
Chile.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, solicito a Ud., separar
esta la expedición del plazo de entrega que vence el 30-JUN-45, fe-
cha en la que se han procesado estas gestiones, por obligarla a
proceder a dejar sin efecto este Orden de Compra.

Atte. Agente a Ud.,

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]
M. H. G.
11/10/45

OSCAR SEPULVEDA O.
representante en Chile de
"South American Trading Company"

HANNOVER 2481 - FONDO 256577 - TELER DASTO KU - SANTIAGO - CHILE

CERTIFICADO

El Jefe de Presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, Certifica que :

El total de los gastos originados por -- concepto de Importación de materiales disuasivos, -- por intermedio de South American Trading Company a -- la fecha son los siguientes :

Telex	\$ 1.850,31	
Comisión	2.108,87	
Otra entrada	195,--	
Gastos corresponsal	1.798,04	
Gastos por doctos. Emb.	100,--	
Anticip. p. gastos Imp.	1.962,50	
3% sobre Importación	25.306,49	
Gasto corresponsal	635,85	
Permiso Mov. Nacional	2.150,--	\$ 36.107,06
TOTAL		*****

Se extiende el presente Certificado a solicitud de South American Trading Company.

Saluda atentamente a Uds.,



Mariela Pérez Rojas

MARIEYA PEREZ ROJAS
Jefe de Presupuestos
Subsecretaría

Santiago, 3 de Junio 1982.--



Archivo
Nacional
de Chile

CERTIFICADO

El Jefe de Presupuesto de la Secretaría y Administrador General del Ministerio de Justicia, Certifica que:

El total de los gastos originados por concepto de importación de materiales diversos, por intermedio de South American Trading Company S.A. la fecha son los siguientes:

2.120,08	Permisos Nov. Nacional
832,82	Gasto correspondiente
27.308,42	32 sobre importación
1.922,20	Anticipo de gastos Imp.
100,00	Gastos por doctores. Imp.
1.728,04	Gastos correspondiente
132,00	Otro entrada
2.120,08	Comisión
2.120,08	Total

Se extiende el presente Certificado a fin de liquidar de South American Trading Company.

Saluda atentamente a Uds.

[Handwritten Signature]
 JEFES DE PRESUPUESTO
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA

Santiago, 5 de Julio 1952.

IMPORTACION DE MATERIALES PENITENCIARIOS

INFORME DE SITUACION AL 30-05-82.-

1.- MINISTERIO DE JUSTICIA :

Orden de Compra Nº 151 de 29-12-81.-	\$	806.195,52
Orden de Compra Nº 152 de 29-12-81.-		307.273,20
		<hr/>
	\$	1.113.468,72
Cheque garantía al Banco del Estado	\$	843.549,72
En poder Ministerio Justicia Of. Presup.		269.919,00
		<hr/>
	\$	1.113.468,72

Detalle de giros emitidos :

Ch/. Nº 3203443 de 31-12-81.-	\$	843.549,72
Ch/. Nº 3930812 de 06-04-82.-		36.666,08
Cargo Cta. Cte. 9319727		100.-
Cargo Cta. Cte. 9319727		1.962,50
		<hr/>
Total al Banco del Estado	\$	882.278,30
Ch/. Nº 3930911 de 07-05-82.- Mov. Nac.		2.150.-
		<hr/>
Valor Importación al 27-05-82.-	\$	884.428,30
		=====

2.- BANCO DEL ESTADO DE CHILE :

<u>Crédito Documentario</u>	US\$	21.629,48	\$	848.957,09
1º Embarque		5.115,04		(200.765,32)
2º Embarque		4.107,44		(161.217,02)
		<hr/>		<hr/>
Saldo pend. Banco	US\$	12.407,00	\$	486.974,75
				=====

IMPORTACION DE MATERIALES FERROVIARIOS

INFORME DE SITUACION AL 30-05-52

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de Compra N° 151 de 27-12-51 -- 2.173.488,75
 Orden de Compra N° 152 de 27-12-51 -- 207.573,75

Cheque pagantia al Banco del Estado, en poder Ministerio Justicia O.T. Irapu. 207.573,75
 2.173.488,75

Detalle de otros recibidos

CN. N° 320347 de 27-12-51 -- 823.249,75
 CN. N° 320812 de 05-04-52 -- 32.000,00
 Cargo Cta. Cta. 237977 -- 100,00
 Cargo Cta. Cta. 237977 -- 1.991,20

Total al Banco del Estado CN. N° 320812 de 07-02-52 -- Nov. nac. 2.150,00

Valor Importación al 27-05-52 -- 884.438,30

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Crédito Documentario US\$ 21.629,42
 1° Embargo 2.112,01
 2° Embargo 4.107,41

Saldo para Banco US\$ 12.409,00

3.- SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY :

1º Embarque	US\$ 5.115,04	\$ 200.765,32
2º Embarque	4.107,44	161.217,02
	<hr/>	<hr/>
Total de Facturas	US\$ 9.222,48	\$ 361.982,34

Gastos ocasionados por Importación :

Telex	\$ 1.850,31	
Comisión	2.108,87	
Otra entrada	195,00	
Gastos corresponsal	1.798,04	
Gastos por doctos. emb.	100,00	
Antic. para gastos Imp.	1.962,50	
3% sobre Importación	25.306,49	
Permiso Mov. Nacional	2.150,00	
	<hr/>	\$ 35.471,21
Total.-		\$ 397.453,55

4.- RESUMEN :

Saldo pend. Banco del Estado	\$ 486.974,75
South American Trading Company	397.453,55
	<hr/>
Total Importación al 27-05-82.-	\$ 884.428,30
	<hr/>



Santiago, 27 de Mayo 1982.-



Archivo
Nacional
de Chile

SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY :

10 Embargos	US\$ 2.115,04	2 200.000,35
29 Embargos	4.107,04	101.217,02
Total de Facturas	US\$ 6.222,48	2 201.217,37

Gastos ocasionados por Importación :

Permisos Niv. Nacional	2.160,00	4 12.471,22
IX sobre Importación	27.306,40	4 287.227,22
Aplic. para pagar Imp.	1.052,20	
Gastos por documen. ext.	100,00	
Gastos correspondientes	1.750,04	
Otra entrada	100,00	
Comisión	2.100,87	
Telex	1.800,87	
Total		4 287.227,22

RESUMEN :

Total Importación al 27-02-52	4 287.227,22
Saldo pend. Banco del Estado	4 287.227,22
South American Trading Company	4 287.227,22
Saldo pend. Banco del Estado	4 287.227,22



 ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE CHILE

1952, 27 de Mayo 1952

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

ORDEN DE COMPRA Nº 151

OFICINA DE ADQUISICIONES
 COMPANIA Nº 1111 CP. 1
 TELEFONO 68151 ANEXO 820
 R.U.T. 61.001.000-8

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 1981 .-

SEÑORES : **SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY**

DIRECCION : **FONO : 2266377 SANTIAGO .-**

Ruego a Uds., se sirvan entregar a este Ministerio de Justicia los siguientes artículos :

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
21	Máscaras Antigas Mod. M-17	2.854,02	59.934,42
21	Cascos Blind.c/Prot.Facial y Cervical Mod.Sierra SD-357	4.785,30	100.491,30
20	Pistoletes lanza grabadas	3.747,51	74.950,20
1.060	Granadas para pistolete	386,10	409.266,00
20	Escudos de Protecc.Antinotín	4.722,12	94.442,40
6	Megáfonos (HEAVY DUTY)	11.185,20	67.111,20
VALOR TOTAL INCLUIDO I.V.A. E IMPUESTOS		\$	806.195,52

SON : OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS \$ en 52/100.-

MERCADERIA PUESTA EN C. D. P. DE PUENTE ALTO .

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Jefe de Presupuestos Subsecretaría
[Firma]

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Jefe Administrativo
[Firma]


NOTA: Esta orden debe acompañar a la factura, en cuadruplicado a nombre del Ministerio de Justicia.

ITEM: **73 Inversión Regional Metropolitana de Santiago**
 ASIG: **002 UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA DE PUENTE ALTO.**



PROVEEDORES	CANTIDAD	E S P E C I E S	V. UNITARIO	V. TOTAL
NORTH AMERICAN TRADING C. ✓	21	Máscaras Antigas Mod. M - 17	2.854,02	59.934,42
	21	Cascos Blindados c/Protección Facial y Cerv Mod. Sierra SD - 357.	4.785,30	100.491,30
	20	Pistoletes lanza grahadas	3.747,51	74.950,20
	1.060	Granadas para pistolete	386,10	409.266,00
	20	Escudos de Protección Antimotín	4.722,12	94.442,40
	6	Megafonos (HEAVY DUTY)	11.185,20	67.111,20
			<u>VALOR TOTAL INCLUYENDO I.V.A. Y DEMAS IMPUESTOS</u>	
MEX LTDA .	21	Máscaras Antigas Mod. M - 17	2.737,80	57.493,80
	21	Cascos de Protección Mod. Crow - 3000 s/P.	3.287,70	69.041,70
				<u>126.535,50</u>
		A ESTOS PRECIOS HAY QUE AGREGARLE EL I.V.A. Y LOS IMPUESTOS DE FLETE, BODEGAGE Y COMISION.		
COMERCIAL CHOFY LTDA.	-	N O COTIZA ESTE TIPO DE ELEMENTOS		



V. TOTAL	V. UNITARIO	DESCRIPCIONES	CANTIDAD	REBATES
22.777,22 102.000,00 14.000,00 100.000,00 24.000,00 76.000,00 ----- 22.777,22	2.878,02 4.288,20 2.747,21 100,00 4.732,72 22.785,20	TAJOR TOTAL INCREMENTO S.A. Y DEMAS CUOTAS Ingresos Antigua Mod. N - 17 Casos Nuevos e/Reconstrucción Varas y Dem. Mod. Nueva 20 - 20T. Visuales para grandes Grupos de alta potencia Escudos de protección antisísmica Negocios (HEAVE DUTY)	21 22 20 1.000 20 +	AMERICAN TRADING C. 
27.447,20 22.747,20 ----- 128.777,20	2.727,20 2.207,20	Negocios Antigua Mod. N - 27 Casos de Reconstrucción Mod. Nueva - 2000	21 21	
<p>A ESTOS PRECIOS HAY QUE AGREGAR EL I.V.A. Y LOS INGRESOS DE FISCAL, BONO DE Y COMISIÓN.</p>				
<p>2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p>				



27

South American Trading Company

DRAWER A ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313
TELEPHONE: (703) 683-1400 · TELEX 89-9185 · CABLE ADDRESS: EXIMCO

SOLD TO: **GENDARMERIA DE CHILE**

DATE: 28 de Diciembre 1981

CONSIGNED TO: **GENDARMERIA DE CHILE**

REFERENCE: **Of. Planificación**

NOTIFY: **Rosas 1274
Santiago, Chile**

CUSTOMER ORDER No: 3310, Santa Ana, San Paulo

TERMS: **Carta de Crédito irrevocable
a 90 días**

MARKS:

SHIPPED VIA: **X**

QUANTITY	DESCRIPTION	U S \$ CIF Aereo	PRICE Valor Inter.	AMOUNT
2	PORTALES DETECTORES CON SCANNERS.-	5.645,00	290.550,00	581.100,00
15	DETECTORES MANUALES (de metales).-	262,08	13.491,66	202.374,90
250	CARTUCHOS LAGRIMOGENOS MODELO 101-	30,35	1.562,34	390.585,00
120	GRANADAS LAGRIMOGENAS	22,73	1.170,39	140.446,80
(50) 40	MASCARAS ANTI-GAS Modelo M-17	55,44	2.854,02	142.701,00
(50) 20	ESCUDOS PROTECTORES ANTI-MOTIN	91,72	4.722,12	236.106,00
(50) 40	CASCOS BLINDADOS CON PROTECTOR FACIAL Y CERVICAL MOD. SIERRA SD 357.	92,96	4.785,30	239.265,00
50	CASCOS BLINDADOS SIN PROTECTORES.-	76,16	3.920,67	
20 40	PISTOLETES LANZA GRANADAS	72,80	3.747,51	74.950,20
(500) 1266	GRANADAS PARA PISTOLETE	7,50	386,10	1.930.500,00
20	WALKIE TALKIES (Alcance 1 milla) Frecuencia 118-235.975 MHZ	1.034,88	53.275,56	1.065.511,20
(20) 6	MEGAFONOS (HEAVY DUTY)	217,28	11.185,20	223.704,00
				5.227.244,10

NOTA: El Valor CIF es unitario y el valor Internado además comprende el valor del FLETE; SEGURO, DERECHOS DE INTERNACION e IVA. ?

Jaime Cumplido G.
Gerente de Operaciones
~~BEAR INTERNATIONAL~~
Fono 2266377



Bank of America Business Company

TELEPHONE (TODAS LAS CIUDADES) - TELEFONOS - CABLES (AMERICAN BANKING)
BRANCO & ALVARADO VIENTAQUIN 2203

DATE OF DEPOSIT 1981

DEPOSIT TO: CREDITO DE CHILE

REFERENCE: DE Planificación

DEPOSIT TO: CREDITO DE CHILE

CUSTOMER CHECK NO.

ACCOUNT NO. 1574

Santiago, Chile

NAME

Cuenta de Crédito Irrevocable

a 30 días

CHILLES VIAL

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	AMOUNT
5	PORTALES DETECTORES CON SCANNERS -- 2.642,00	500.250,00	381.100,00
12	DETECTORES MANUALES (de retales) -- 282,08	12.497,96	502.374,00
30	CARTUCHOS LASTRINGENOS MODELO 101 -- 30,32	1.285,20	390.282,00
50	GRANADAS LASTRINGENAS -- 22,72	1.170,30	140.446,00
30	MASCARAS ANTI-GAS Modelo M-17 -- 22,44	5.854,05	142.701,00
30	ASCUDOS PROTECTORES ANTI-MOTIN -- 91,72	4.952,15	236.106,00
30	CASCOS HELMADOS CON PROTECTOR FA- -- 92,96	4.982,30	239.262,00
30	GAFAS Y GERMICAL MOD. SIEMMA 20 377 -- 76,18	3.950,67	74.950,60
50	PISTOLETES LAMBA GRANADAS -- 72,80	2.942,91	1.930.200,00
50	GRANADAS PARA PISTOLETE -- 7,20	386,10	1.930.200,00
30	WALKIE TALKIES (Alcance 1 milla) Frecuencia 118-532-975 MHz -- 1.024,88	22.272,36	1.082.311,50
30	MEGAFONOS (HEAVY DUTY) -- 577,84	11.182,40	223.204,00
			2.527.246,40

NOTA: El valor CIF en dólares y el valor en Chilean pesos son estimados basados en el valor del dólar, según el promedio de intercambio a la fecha de emisión.

[Signature]
 LAINE GUILLOU
 Gerente de Operaciones
 BANK INTERNATIONAL
 Tercera 2203



Archivo Nacional de Chile

CHI
 Pérez
 Fonos:
 R

SU
 FAC
 EM
 NO

ITEM
 1
 2
 3
 4
 5
 6

FOB
 MA
 PLAZ
 y ob
 OBS
 Uds.
 y se
 que
 mien
 COMI
 ches

CHIMEX LTDA.
 Pérez Valenzuela 099 - Of 86
 Fono: 233860 - Providencia
 RUT. 84099000 - 1
 Santiago - Chile

FACTURA PRO - FORMA

SU REFERENCIA Verbal	NUESTRA REFERENCIA 11/414	FECHA DE LA FACTURA 26-XI-1981	N.º DE LA FACTURA 11/414
FACTURAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta # 494, Santiago		TERMINOS DE PAGO Carta de Crédito, confir- mada e irrevocable a la vista a nombre de Companhia Brasileira de Cartuchos (CBC), Av. Industrial 3330, Santo André, Sao Paulo Brasil.	
EMBARQUE A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta # 494, Santiago		PAIS DE ORIGEN BRASIL	
NOTIFICAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta # 494, Santiago		VIA AEREA	
		PUERTO DE CARGA VIRACOPOS-CONGONHAS	
		PTO. DE DESCARGA ARTURO MERINO BENITEZ	
		VALIDEZ DE LA OFERTA 10 Días	

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unit	PRECIO TOTAL
1	30	Escopetas modelo 151 CBC de un cañón Anti Motin	US\$ 85,00	US\$ 2.550,00
<u>MUNICION MILITAR</u>				
2	20.000	Cartuchos, calibre 5,56 BALL CBC.	EL MIL 140,00	2.800,00
3	20.000	Cartuchos, calibre 7,62 NATO x 51 BALL CBC.	190,00	3.800,00
4	15.000	Cartuchos, calibre 9 mm. parabellum CBC.	130,00	1.950,00
5	1.000	Cartuchos, calibre 12 mm. anti motin perdigón de plomo.	250,00	250,00
<u>MUNICION COMERCIAL</u>				
6	8.000	Cartuchos, calibre 38 Special para revólver CBC	127,78	1.022,24

FOB US\$ 12.372,24	FLETE Y SEGURO US\$ 4.454.- aproximados	PRECIO CIF US\$ 16.826,24 aproximado
-----------------------	--	---

MARCAS Las indicadas.

PLAZO DE ENTREGA 90 días después de confirmada la carta de crédito irrevocable a la vista y obtenida la licencia de exportación del Gobierno de Brasil.

OBSERVACIONES: Desaduanamiento, gastos de despacho, transporte en Chile, etc. por cuenta de Uds., como asimismo la obtención de los permisos a que hubiese lugar. Los valores de flete y seguro son aproximados. Se hace notar que el flete MARITIMO es de un 12% aproximado, lo que es un poco difícil de despachar por la poca cantidad del pedido. Por esta razón se recomienda el flete AEREO.

COMISION: 15% sobre el valor CIF más IVA pagados en moneda nacional al valor del US\$ con cheque a nombre de CHIMEX al momento de colocar la orden.

CHIMEX LTDA

Jorge B. Seleme Z.
Gerente General



Archivo
Nacional
de Chile

CHILE
 Santiago - Chile
 Teléfono: 8403000 - 1
 Providencia - Chile
 Fono: 2
 RU
 S

FACTURA PRO - FORMA

FORMA DE LA FACTURA 80-XT-1901	NÚMERO DE LA FACTURA 12/111	REFERENCIA 22/111	VERBENA Verbal
TERMINOS DE PAGO: Contra el Crédito, contra cada 5 días hábiles a la vista a menos de 10 días hábiles de la fecha de emisión de la factura (COT). As. Industrial S.A., Santa María, San Pedro de Macoris.		FABRICA A: Gendarmes de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Municion, Av. Matia # 150, Santiago	
PAIS DE ORIGEN: BRASIL CANTIDAD: 1000		FABRICA A: Gendarmes de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Municion, Av. Matia # 150, Santiago	
PUNTO DE CONTACTO: SERVICIOS-CONDOMINIOS PUNTO DE CONTACTO: SERVICIOS-CONDOMINIOS		FABRICA A: Gendarmes de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Municion, Av. Matia # 150, Santiago	
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS			

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
1.000,00	5.000	MUNICION COMERCIAL Cartuchos, calibre 30 Special para revolver G&W	5.000,00
1.000,00	1.000	Cartuchos, calibre 12 ms. anti marina perdigon de plomo.	1.000,00
1.000,00	1.000	Cartuchos, calibre 9 ms. paraballum G&W.	1.000,00
1.000,00	30.000	Cartuchos, calibre 7,62 NATO x 21 BALL G&W.	30.000,00
1.000,00	50.000	Cartuchos, calibre 5,56 BALL G&W.	50.000,00
1.000,00	30	Cartuchos modelo ISI G&W de un calibre Anti Marina	30.000,00
1.000,00	1.000	MUNICION MILITAR	1.000,00
1.000,00	1.000	Cartuchos, calibre 12 ms. anti marina perdigon de plomo.	1.000,00
1.000,00	1.000	Cartuchos, calibre 9 ms. paraballum G&W.	1.000,00
1.000,00	30.000	Cartuchos, calibre 7,62 NATO x 21 BALL G&W.	30.000,00
1.000,00	50.000	Cartuchos, calibre 5,56 BALL G&W.	50.000,00
1.000,00	30	Cartuchos modelo ISI G&W de un calibre Anti Marina	30.000,00

US\$ 15.375,00	US\$ 15,375,00 - equivalentes	US\$ 15,375,00 equivalentes
----------------	-------------------------------	-----------------------------

DE ENTREGA 30 días después de recibirse la carta de crédito irrevocable a la vista.
 en la fecha de expedición del Gobierno de Brasil.
 VOUCHER: Desembolsado, gastos de despacho, transporte en Chile, etc. por cuenta de
 como sistema la operación de los vouchers a que hubiese lugar. Los valores de los
 para los expedidos. De hacer lugar que el FRENTE MARITIMO se de un 10% de descuento
 en un poco difícil de aceptar por la poca cantidad del pedido. Por esta razón se hace
 el FRENTE MARITIMO.
 NOTA: Este sobre el valor CIF más IVA pagados en moneda nacional al valor del US\$ con
 el nombre de CHIMEX al momento de colocar la orden.
 CHIMEX LTDA
 Jorge H. Salazar S.
 Gerente General



CHIMEX LTDA.
 Pérez Valenzuela 099 - Of 86
 Fono: 233860 - Providencia
 RUT. 84099000 - 1
 Santiago - Chile

FACTURA PRO - FORMA

SU REFERENCIA Verbal	NUESTRA REFERENCIA 11/415	FECHA DE LA FACTURA 26-XI-1981	N.º DE LA FACTURA 11/415
FACTURAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta # 494, Santiago		TERMINOS DE PAGO Cheque a nombre de CHIMEX al momento de colocar la orden.	
EMBARQUE A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta #494, Santiago.		PAIS DE ORIGEN U.S.A.	
NOTIFICAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo, Sección Armamento y Munición, Av. Matta # 494, Santiago.		VIA AEREA	
		PUERTO DE CARGA NUEVA YORK	
		PTO. DE DESCARGA ARTURO MERINO BENITEZ	
		VALIDEZ DE LA OFERTA 10 días	

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unit	PRECIO TOTAL
			US\$	US\$
1	250	Granadas lagrimogenas Federal Han Ball N 119 ó 519 CS.	20,20	5.050,00
2	90	Máscaras Antigases M-17.	70,20	6.318,00
3	90	Cascos de Protección modelo "Crown" 3000	84,30	7.587,00
4	32	Bastones detectores de metales.	320,00	10.240,00

FOB. US\$ 29.195,00	FLETE Y SEGURO US\$ 11.094,10 Aproximados	PRECIO CIF US\$ 40.289,10 Aproximados
------------------------	--	--

MARCAS Las indicadas

PLAZO DE ENTREGA 90 días después de confirmado el pago y obtenida la licencia de exportación del Gobierno de U.S.A.

OBSERVACIONES: Desaduanamiento, gastos de despacho, transporte en Chile, etc. por cuenta de Uds., como asimismo la obtención de los permisos a que hubiese lugar. Los valores de flete y seguro son aproximados. Se hace notar que el flete MARITIMO es de un 12% aproximado, lo que es un poco difícil de despachar por la poca cantidad del pedido. Por esta razón se recomienda el flete AEREO.

COMISION: 15% sobre el valor CIF más IVA pagados en moneda nacional al valor del US\$ con cheque a nombre de CHIMEX al momento de colocar la orden.

CHIMEX LTDA
 Jorge B. Seleme Z.
 Gerente General



FACTURA PRO - FORMA

CHIMEX LTDA.
 Avenida 099 - 01 88
 Providencia
 Santiago - Chile

FECHA DE LA FACTURA 28-XI-1981	NUESTRA REFERENCIA 11712	REFERENCIA 11712	TERMINOS DE PAGO al momento de colocar la orden
PAIS DE ORIGEN U.S.A.		PAIS DE DESTINO Chile	
VIA AEREA		Av. Matucana 100, Santiago	
PUERTO DE CARGA NUEVA YORK		Av. Matucana 100, Santiago	
PTO. DE DESCARGA AERUO MERINO BASTIEN		Av. Matucana 100, Santiago	
VALIDEZ DE LA ORDEN 10 DIAS		Av. Matucana 100, Santiago	

PRECIO TOTAL	PRECIO UNIT.	DESCRIPCION	CANTIDAD
10.240,00	350,00	Batallas detectores de metales	30
7.587,00	84,30	Casaca de Protección modelo "Crown" 3000	90
6.318,00	70,20	Máscaras Antiguas M-IV	90
2.050,00	20,50	Grupos de Instrucción Federal Han Han N 119 ó 529 CB	100

PRECIO CIF \$10.240,00	FLETE Y SEGURO \$2.050,00	TOTAL \$12.290,00
------------------------	---------------------------	-------------------

Las indicadas
 La ENTREGA se realiza después de efectuado el pago y obtenida la licencia de exportación
 de U.S.A.
 ACCIONES: Desembalsamiento, gastos de despacho, transporte en Chile, etc. por cuenta de
 los compradores. Los valores de flete y los valores de los permisos a los países de origen y
 de destino se han incluido en el precio. Por favor verificar el precio.
 El valor CIF más IVA pagado en moneda nacional al valor del US\$ con los
 gastos de CHIMEX al momento de colocar la orden.

CHIMEX LTDA.
 Jorge A. Salas S.
 Gerente General



CHIMEX LTDA.
 Pórez V.
 Fono:
 RU
 S
 SU P U
 T
 FAC
 EMB
 NOT
 ITEM
 1
 FOB.
 MAR
 PLAZO
 OBSER
 Ids.,
 segur
 COMIS

CHIMEX LTDA.
 Pérez Valenzuela 099 - Of 86
 Fono: 233860 - Providencia
 RUT. 84099000-1
 Santiago - Chile

FACTURA PRO - FORMA

SU REFERENCIA Telefónica	NUESTRA REFERENCIA 11/357	FECHA DE LA FACTURA 2-11-81	N.º DE LA FACTURA 11/357
FACTURAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Matta # 494 Santiago		TERMINOS DE PAGO Cheque a nombre de CHIMEX LTDA o carta de crédito irrevocable y confirmada a nombre de COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS (CBC), Av. Indus- trial 3330, Santo André, SP, Brasil	
EMBARQUE A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Matta # 494 Santiago		PAIS DE ORIGEN Brasil	VIA Aérea
NOTIFICAR A: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Matta # 494 Santiago		PUERTO DE CARGA Viracopos-Congonhas	PTO. DE DESCARGA Arturo Merino Benítez
		VALIDEZ DE LA OFERTA 10 días	

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unit	PRECIO TOTAL
1	30.000	CARTUCHOS calibre 9 mm. parabellum CBC	US\$ MIL 130.-	US\$ 3.900.-

FOB. US\$ 3.900.-	FLETE US\$ 900.- Aprox.	SEGURO US\$ 30 Aprox.	PRECIO CIF US\$ 4.830.- Aprox.
----------------------	----------------------------	--------------------------	-----------------------------------

MARCAS Las indicadas

PLAZO DE ENTREGA 45 días después de recibido el pago y obtenida la licencia de exportación del Gobierno de Brasil.

OBSERVACIONES: Desaduanamiento, gastos de despacho, transporte en Chile, etc. por cuenta de Ids., como asimismo la obtención de los permisos a que hubiere lugar. Los valores de flete y seguro son aproximados.
 COMISION: 15% sobre el valor CIF más IVA con cheque a nombre de CHIMEX LTDA al momento de colocar la orden.

Imp. Lerca Hnos. Ltda. Fono. 736382
CHIMEX LTDA
 Jorge B. Seleme Z.
 Gerente General





EX LTDA.
 Avenida 000 - Of. 88
 Santiago - Chile

FACTURA PRO - FORMA

FECHA DE LA FACTURA 2-11-81	N.º DE LA FACTURA 14737	FECHA DE RECEPCIÓN 14/3/81	DESCRIPCIÓN
EMISOR: CHIMET IMA S.A. (Sociedad Anónima) RUT: 15.000.000-1 AV. MAZUZA 14737, SANTIAGO		DESTINATARIO: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Mazuza 14737, SANTIAGO	
DESTINATARIO: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Mazuza 14737, SANTIAGO		DESTINATARIO: Gendarmería de Chile Central de Apoyo Logístico Av. Mazuza 14737, SANTIAGO	

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
30.000	CARTUCHOS calibre 9 mm. Peraballin CBC	US\$ 130.-	US\$ 3.900.-

US\$ 3.900.-	US\$ 300.- Aprox.	US\$ 30 Aprox.	US\$ 4.200.- Aprox.
--------------	-------------------	----------------	---------------------

Las indicadas
 DE ENTREGA 45 días después de recibidos el pago y cobrada la licencia de exportación
 del Gobierno de Brasil.
 NACIONES. Desembalaje, gastos de transporte, seguro, etc. por cuenta de
 los señores. La ordenación de los permisos a que hubiere lugar. Los valores de flete y
 otros impuestos.
 El valor de flete de IVA con cargo a cuenta de CHIMET IMA S.A. cobrada al
 colocar la orden.

CHIMET IMA
 Jorge S. Salas E.
 Gerente General





REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

Señores
GENDARMERIA DE CHILE
Departamento Adquisiciones
Presente.

COTIZACION

FACTURA PROFORMA 725-81

FECHA Noviembre 18 de 1981

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	Revólveres "TAURUS" Modelo 80, Calibre .38 Cañón 3" Standard, Pavonado.	US\$ 100.00	US\$ 10.000.-
	Gastos hasta FOB -----		400.-
	TOTAL FOB PORTO ALEGRE - BRASIL -----		US\$ 10.400.-
	Flete aéreo estimado -----		700.-
	Seguro estimado -----		200.-
	TOTAL CIF PUDAHUEL estimado -----		US\$ 11.300.-
<p>SON: ONCE MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100 --/</p>			
<p><u>Vendedor</u> : FORJAS TAURUS S.A. Avda. do Forte 511 P.O.Box 44 90.000 Porto Alegre RS - BRASIL</p>			
<p><u>Forma de Pago:</u> Carta de Crédito confirmada e irrevocable a favor del vendedor</p>			
<p><u>Fecha embarque:</u> 90-120 días de recibida la L/C</p>			
<p><u>Validez de la Oferta</u> : 45 días</p>			
<p>p. "COMERCIAL CHOFY LTDA."</p> <p><i>Jorge Portugues</i> JORGE PORTUGUES Gerente</p>			
<p>NOTA: Nuestra empresa posee para venta de stock Munición Cal.38 .32 .6,35 y .357</p>			
<p>/zkr.</p>			





REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

COMERCIAL CHOY LIDA
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
CALLE 10 N° 100

DESCRIPCION		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Revolvers "TAURUS" modelo 88, calibre .38 Calibre 3" Standard, Pavonado.		USD 100.00	USD 20.000
Gastos hasta FOB			400
TOTAL FOB PORTO ALICRE - BRASIL			USD 10.400
Flete aéreo estimado			700
Seguro estimado			500
TOTAL CIF PUDAHUEL, estado			USD 11.300

SON: OCE MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100

Vendedor: FORJAS TAURUS S.A.
Avda. de Forja 211
P.O. Box 44
90.000 Porto Alegre RS - BRASIL

Forma de pago: Carta de Crédito confirmada e
irrevocable a favor del vendedor

Fecha embarque: 30-120 días de recibida la LC

Validez de la
Carta : 45 días

COMERCIAL CHOY LIDA S.A.
JOSÉ PORTUGUES
Gerente

NOTA: Nuestra empresa posee para venta de stock
Munición Cal. 38 .35 6.35 y .357



Archivo Nacional de Chile



REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

Señores
 GENDARMERIA DE CHILE
 Depto. Planificación
 At. Sr. Sergio Barrera
 Rosas 1274 - 2° piso
 Presente.

COTIZACION 738-81

FACTURA PROFORMA

FECHA Diciembre 11 de 1981

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Cajas Municion "AGUILA" Calibre .38 Largo Special SW de 50 Tiros c/u Total 3.000 Tiros	\$ 1.058.33	63.499.80
	20% I.V.A. -----		12.699.96
	VALOR TOTAL -----		\$ 79.199.76

Forma de Pago : Contado contra entrega

Entrega: Inmediata, contra presentación de autorización de compra emitida por la COMANDANCIA DE GUARNICION EJERCITO SANTIAGO

Validez 40 días.

p. "COMERCIAL CHOFY LTDA."
 JORGE PORTUGUES F.
 Gerente

/zkh.



Archivo
 Nacional
 de Chile

HHH

REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

COMERCIAL CHOYU LTDA

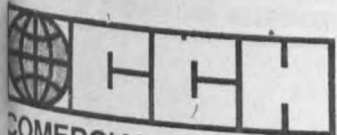
COMANDANCIA DE CHILE
 P. 24. Santiago
 1981

COTIZACION 778-11		DESCRIPCION
FACTURA PROFORMA		
Fecha: Diciembre 11 de 1981		
VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	
10.700,78	1.022,31	200 I.V.A.
12.439,96		Valor TOTAL
63.199,30		Forma de Pago: Contado contra entrega
		Entrega: Inmediata, contra presentación de autorización de compra emitida por la COMANDANCIA DE GUARNICION EJERCITO SANTIAGO
		Validez: 40 días
		COMERCIAL CHOYU LTDA.
		JORGE PORTALES F. Gerente



Archivo Nacional de Chile

COMERCIAL CHOYU LTDA
 S G P
 CANTIDAD
 100
 100
 BULN



COMERCIAL CHOFY LTDA

REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

Señores
GENDARMERIA DE CHILE
Presente.

COTIZACION

FACTURA PROFORMA 727-81

FECHA Noviembre 24 de 1981

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	Subametralladoras UZI, Calibre .9mm., con culata retráctil, N°Cat. 00.039, con correa de tela y Kit de limpieza, incluye un cargador de 32 tiros N°Cat. 00.172	US\$ 330.--	US\$ 33.000.--
100	Cargadores de 32 tiros, adicionales N°Cat. 00.172	9.--	900.--
	TOTAL FOB Haifa, ISRAEL -----		US\$ 33.900.--
	Flete marítimo estimado -----		4.407.--
	Seguro estimado -----		678.--
	TOTAL CIF VALPARAISO, estimado -----		US\$ 38.985.--
=====			
SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES 00/100 -----/			
Cláusula de Compra : CIF			
Validez: 45 días			
Vendedor: PALINDENT LTD. P.O. Box 7047 Tel-Aviv			
Fecha embarque: 90 días, después de recibida la Orden, Pago anticipado y Carta de Crédito.			
Forma de Pago : 30% anticipado, antes del embarque de la mercadería, pagadero contra simple recibo en duplicado. 70% con Carta de Crédito confirmada e Irrevocable a favor del vendedor, contra presentación de copias de documentos de embarque y para ser negociada a través del BANK LEUMI LE ISRAEL BM			
Observaciones a la Carta de Crédito: Deberá permitir transbordos, - Cubriendo embarque de: Materiales y pertrechos según O/C N°-- sin detallar items que componen el valor FOB. - Conocimiento de embarque vendrá consignado TO ORDER para prevenir posibles inconvenientes futuros con el embarque.			
p. "COMERCIAL CHOFY LTDA."			
JORGE PORTUGUES Gerente			



COMERCIAL CHOY LIDA

REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES

COMERCIALIZADORA DE CHILE

DETALLE		DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
US\$ 33.000,00	1	US\$ 330,00	1
US\$ 900,00	1	US\$ 9,00	1
US\$ 33.900,00			
US\$ 4.407,00			
US\$ 678,00			
US\$ 38.985,00			

Subcontratados USI, Calibre, Sm., con cuba respectiva, N° Cat. 00.019, con correa de tela y Kit de limpieza, incluye un cargador de 35 tiros N° Cat. 00.175

Cargadores de 35 tiros, alemanes N° Cat. 00.175

TOTAL FOB HATE, ISRAEL

Flete marítimo estimado

Seguro estimado

TOTAL CIF VALPARAISO, estimado

SOM: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DOLIO

Cláusula de Compra : CIF

Validez: 45 días

Vendedor: PALMINT LTD. P.O. Box 7047 Tel-Aviv

Fecha embarque: 90 días, después de recibida la Orden, Pago anticipado y Carta de Crédito.

Forma de Pago : 30% anticipado, antes del embarque de la mercadería, pagadero contra simple recibo en duplicado.

70% con Carta de Crédito contra nada e irrevocable a favor del vendedor, contra presentación de copias de documentos de embarque y para ser negociada a través del BANK LEUMI ISRAEL BM

Observaciones a la Carta de Crédito: Deberá presentarse a la Carta de Crédito en duplicado, incluyendo embarque del material y derechos según O/C N° -- sin detallar ítems que componen el valor FOB. - Conocimiento de embarque vendrá consignado TO ORDER para evitar posibles inconvenientes futuros con el embarque.

COMERCIAL CHOY LIDA
 JORGE FORNIELES
 Gerente



Archivo Nacional de Chile

INFORMACIONES DE FONDO: 1455 - YANIL CAR, FECH: CORREO 21 FEBRERO 1983

santiago 29 de Diciembre de 1981

Agradeceremos a ustedes tengan a bien, abrir por nuestra cuenta y sujeto a las reglas y Usos uniformes para Créditos Documentarios y a las condiciones generales establecidas al dorso de este contrato, un

CREDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE: Confirmado No Confirmado Transferible
 Aéreo Telex/Cable Pre-aviso Telex/Cable

Para ser avisado por:
A favor de SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY
Dirección ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313

Por Cuenta de GENDARMERIA DE CHILE
Hasta por la cantidad de US\$ 21.629,48 (en letras: VEINTIUN MIL SEIS CI-
entos veintinueve dólares con cuarenta y ocho centavos.)

Válido en ALEXANDRIA VIRGINIA hasta el 29 de marzo de 1982

Pagadero: A la vista A Plazo, contra aceptación de letra a los _____ días, a contar desde _____

Negociable contra entrega de los siguientes documentos:

X6 Conocimiento embarque, limpios, a bordo Guías Aéreas
a la orden del BANCO DEL ESTADO DE CHILE para GENDARMERIA DE CHILE
X6 Facturas comerciales a nombre de GENDARMERIA DE CHILE
por el valor TOTAL de la mercadería. Por el valor CIF

X3 Póliza/Certificado de seguro, a la orden del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, mas el 10% contra todo riesgo, incluso guerra, 60 ds. estadía en Aduana, etcétera.

Nota de gastos Lista empaque
Certificado de: Sanidad Origen Alac Calidad Análisis Peso

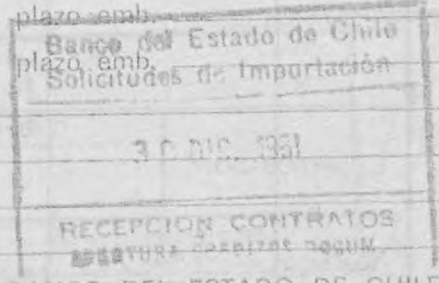
Cubriendo embarque de: EQUIPOS Y MATERIAL ANTI-MOTIN

Desde FOB/XAS WASHINGTON/ (puerto embarque) a CIF/CX SANTIAGO, CHILE (puerto destino)

Embarques parciales SON permitidos, Transbordos SON permitidos
En nave: Chilena Norteamericana de convenio Europea de convenio
Amparado por: Reg. Import. Aut. Embarque Solic. giro P.V.C.I.

N° _____ del _____ por _____ Vcmto. plazo emb. _____
N° _____ del _____ por _____ Vcmto. plazo emb. _____

Otras condiciones: 100 % efectivo a la apertura



Aprobado el presente contrato, pagaré al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, el valor de los documentos de embarque amparados por este crédito, gastos del Banco Corresponsal e intereses a las tasas fijadas por ustedes al dorso de este documento, dentro del plazo de _____ días contados desde la fecha de pago de los documentos de embarque en el exterior. Vencido este plazo, la presente obligación devengará intereses penales.

Sin perjuicio de lo anterior, faculto al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, para cargar en mi cuenta corriente el contravalor de esta operación, gastos, intereses y diferencia de cambio que origine el Crédito Documentario.

Para todos los efectos legales de este contrato, constituyo domicilio en _____

Saluda atentamente a ustedes,

[Handwritten Signature]
Firma del Importador o del representante legal

NOMBRE RAZON SOCIAL GENDARMERIA DE CHILE R. U. N. 61.004.000-4
Dirección Rosales 1274 Teléfono 727076
Cuenta Corriente N° 823 Oficina Bandera



CONDICIONES GENERALES

Conforme a las estipulaciones de las Normas y Usos uniformes para Documentarios, Cámara de Comercio Internacional, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE no asume ninguna responsabilidad en cuanto a las siguientes materias:

- 1.— Forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o el valor legal de ningún documento, ni respecto a las condiciones generales y/o particulares estipuladas en los documentos o que se agreguen a ellos.
- 2.— Descripción, cantidad, peso, calidad, condición empaque, despacho, valor o existencia de las mercancías que los documentos representan, ni aún respecto a la buena fe o a los actos y/u omisiones o a la solvencia, cumplimiento de las obligaciones o a la reputación de los remitentes, transportadores o aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona.
- 3.— Por las consecuencias de la demora y/o pérdida que puedan sufrir los mensajes, cartas o documentos que se transmitan, ni por el retardo, la mutilación u otros errores que se puedan producir en la transmisión de cables, telegramas o telex o por errores que se cometan en la traducción o interpretación de los términos técnicos y en el derecho de transmitir los términos de los créditos sin traducirlos.
- 4.— Por las situaciones que puedan derivarse de la interrupción de su propia actividad, provocadas por huelgas, motines, trastornos civiles, insurrecciones, guerras o por toda situación que constituya fuerza mayor o fortuito o por cualquiera otra causa independiente de su voluntad. En caso de vencimiento de un crédito por cualquiera de estas interrupciones, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE no efectuará el pago, aceptación o negociación sino previa autorización expresa para este efecto.

El BANCO DEL ESTADO DE CHILE, que utiliza los servicios de otros Bancos para llevar a efecto las instrucciones del Ordenante, lo hace por cuenta y riesgo de este último y no asume ninguna responsabilidad en caso de que las instrucciones que haya transmitido no sean atendidas, ni aún en el caso de que hubiere tomado la iniciativa en la elección de otros Bancos.

El Ordenante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que se derivan de las leyes y costumbres vigentes en los países extranjeros e indemnizará a los Bancos por los perjuicios que se ocasionen por aplicación de esas normas puedan sufrir. Todas las instrucciones de emitir, confirmar o notificar un crédito, o de especificar con precisión los documentos contra los cuales se efectuará el pago, la aceptación o negociación, deberán ser firmadas por el Ordenante.

Queda establecido que en las operaciones con Créditos Documentarios, las partes que en ellas intervienen manejan documentos y no mercancías.

En aquellos Créditos Documentarios que se emitan en moneda distinta de la de los países americanos, la paridad entre el dólar y la moneda convenida, será fijada por el BANCO DEL ESTADO DE CHILE en base a la cotización internacional de dicha moneda, quedando facultado el Banco para determinar esta paridad en la apertura de la Carta de Crédito, a la negociación de los documentos de embarque o a la fecha de cobro de la operación.

Se deja constancia que la Nota de Débito del Banco Corresponsal será suficiente prueba para acreditar el pago de los documentos de embarque en el exterior.

En caso de incumplimiento por parte del ordenante de las obligaciones establecidas en esta Resolución, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE queda plenamente facultado para disponer de la suma dejada en garantía en su favor, mismo, queda autorizado para realizar inmediatamente a su criterio la mercancía, siendo de cargo del ordenante todos los gastos que pudieran originarse, aplicando el producto de dicha realización al pago total o parcial de las obligaciones contraídas con el Banco.

RESOLUCION DEL BANCO

<input type="checkbox"/> APROBADO:	C. D. N°	BANCO CORRESPONSAL	TIPO LINEA
------------------------------------	----------	--------------------	------------

Garantía: _____

Comisiones: Apertura _____%; Prórroga _____% Ampliación _____%; Modificación: Equivalente US\$ _____

Intereses: M. CH. Apertura a Negociación M. CH. Apertura a Liquidación
 M. E. Negociación a Vto. VAF. M. E. Vto. Obligaciones a Vto. VAF.
 M. CH. Anulación _____%
 M. E. Interés Penal _____%

Condiciones Especiales: _____

RECHAZADO POR:



**Archivo
Nacional
de Chile**

Firma Representante del Banco

South American Trading Company

DRAWER A ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313

TELEPHONE: (703) 683-1400 · TELEX C9-9185 · CABLE ADDRESS: EXIMCO

SOLD TO: MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE

DATE 28 de Diciembre 1981

CONSIGNE TO: GENDARMERIA DE CHILE

REFERENCE Of. Planificación

NOTIFY: ROSAS 1274
Santiago, Chile

CUSTOMER ORDER NO

TERMS: Carta de Crédito irrevocable
a 90 días

MARKS

SHIPPED VIA:

X

QUANTITY	DESCRIPTION	U.S. \$	PRICE	AMOUNT
2	PORTALES DETECTORES CON SCANNERS.-	5.645,00	290.550,00	581.100,00
15	DETECTORES MANUALES (de metales).-	262,08	13.491,66	202.374,90
250	CARTUCHOS LAGRIMOGENOS MCDELO 101-	30,35	1.562,34	390.585,00
120	GRANADAS LAGRIMOGENAS	22,73	1.170,39	140.446,80
50) 41	MASCARAS ANTI-GAS Modelo M-17	55,44	2.854,02	142.701,00
50) 20	ESCUDOS PROTECTORES ANTI-MOTIN	91,72	4.722,12	236.106,00
50) 41	CASCOS BLINDADOS CON PROTECTOR FA- CIAL Y CERVICAL MOD. SIERRA SD 357.	92,96	4.785,30	239.265,00
50	CASCOS BLINDADOS SIN PROTECTORES.-	76,16	3.920,67	
20) 40	PISTOLETES LANZA GRANADAS	72,80	3.747,51	74.950,20
500) 1266	GRANADAS PARA PISTOLETE	7,50	386,10	1.930.500,00
20	WALKIE TALKIES (Alcance 1 milla) Frecuencia 118-235.975 MHz	1.034,88	53.275,56	1.065.511,20
20) 6	MEGAFONOS (HEAVY DUTY)	217,26	11.185,20	223.704,00
				<u>5.227.244,10</u>

NOTA: El Valor CIF es unitario y el va-
lor internado además comprende el
valor del FLETE; SEGURO, DERECHOS
DE INTERNACION e IVA.

Jaime Cumpido G.
Gerente de Operaciones
PEAR INTERNATIONAL
Fono 2266377

SELAERNEO GENERAL

SELAERNEO GENERAL S.A. - RUT 70200000-0

SELAERNEO GENERAL S.A. - RUT 70200000-0

SELAERNEO GENERAL S.A. - RUT 70200000-0

SELAERNEO GENERAL S.A. - RUT 70200000-0

SELAERNEO GENERAL S.A. - RUT 70200000-0

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PORTALES DETECTORES CON ALARMAS	2.500,00	320,00	800.000,00
DETECTORES MANUALES (de alarma)	12.000,00	40,00	480.000,00
CAJONES LAGRIMIGENOS MODELO 101	20,00	1.500,00	30.000,00
GRANADAS LAGRIMIGENAS	25,00	1.200,00	30.000,00
ALARMAS ARTI-SAS Modelo n-12	25,00	5.800,00	145.000,00
ALARMAS ARTI-MOTIV	21,00	4.250,00	89.250,00
ALARMAS BLINDADAS CON PROTECTOR FA- CIAL Y GERMIGAL MOD. SIEMMA 20 557	25,00	4.250,00	106.250,00
CASCOS BLINDADOS SIN PROTECTORES	30,00	3.000,00	90.000,00
PROTECTORES TAMPA GRANADA	25,00	2.200,00	55.000,00
GRANADAS PARA REACTIVO	25,00	1.800,00	45.000,00
WALKIE-TALKIES (ARABES Y INGLIS)	25,00	2.200,00	55.000,00
FRONTERAS JIB-325-128 HSA	25,00	2.200,00	55.000,00
MEGAFONOS C-HEAVY DUTY Y	25,00	1.100,00	27.500,00

TOTAL EL VALOR DE LOS MATERIALES ES DE \$ 1.400.000,00

JAINE OVALADO
Gerente de Operaciones
SELAERNEO GENERAL S.A.
Fono 226277



COMPROBANTE DE EGRESO

SERVICIO SUBSECRETARIA	CTA. CTE. Nº 9319727 GIROS GLOBALES	CHEQUE Nº 3203443 31/12/81.-
---------------------------	--	---------------------------------

IMPUTACION : 1.- 10/01/00/31/73	\$ 843.549,72
2.-	\$

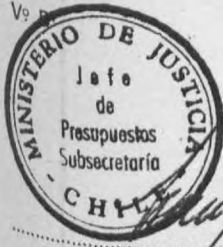
PROVEEDOR BANCO DEL ESTADO DE CHILE.-

Factura Nº	Fecha	\$
Factura Nº	Fecha	\$
Factura Nº	Fecha	\$
Factura Nº	Fecha	\$
Varios:	Fecha	\$
	Fecha	\$
	Fecha	\$

VALOR TOTAL A CANCELAR: \$ 843.549,72

SON: OCHOENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINTENTOS CUARENTA Y NIEVE 72/100.-

GLOSA: SE CANCELA VALOR MERCADERIA IMPORTACION EFECTUADA POR GENDARMERIA EN FORMA DIRECTA, DE ELEMENTOS DISUASIVOS Y PROTECCION PARA LA UNIDADES CARCELARIAS, SEGUN ORDEN DE COMPRA Nº 151 Y 152.-



[Signature]
 Jefe Control Contabilidad

Recibí Conforme

NOMBRE: *Jose Mario Lopez*
 CARNET IDENTIDAD: *93553*
 GABINETE DE: *Muñoz*

FAC. REVISADA	CHEQUE EMITIDO POR	REG. CONT. GUBERNAMENTAL
gcp.-	gcp.-	
FECHA: 31/12/81	FECHA: 31/12/81	FECHA:

Imp. El Comercio - 9/81 - 200 bl. de 50/3



19

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

COMPROBANTE DE EGRESO

ORDEN N° 200000	CIA DE RECURSOS	MONEDA
21/12/81		
1	1	1

PROVEEDOR

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
VALOR TOTAL A CANCELAR				...

...

...



...

...

REG. CONT. GUBERNAMENTAL	CHILE	...
...
...



Archivo Nacional de Chile

haimo cumplida

gcp.-

DOCUMENTO DE CONTABILIDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTITUCION:
SECRETARIA Y
ADM. GRAL.

FOLIO N° 1843

EXPEDIENTE:

O.C. N° 151 Y 152

DIA	MES	AÑO
31	12	1981

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
CH. N° 3203443 de 31/12/81

C U E N T A S

DEBE

HABER

CODIGO

DENOMINACION

10/01/00/31/73.- INVERSION REG. METROPOLITANA.-

\$ 843.549,72

TOTALES IGUALES:

GLOSA: SE CANCELA VALOR MERCADERIA IMPORTACION EFECTUADA POR GENDARMERIA EN FORMA DIRECTA. DE ELEMENTOS DISUASIVOS Y PROTECCION PARA LA UNIDADES CARCELARIAS.=
SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 151 Y 152.-



JEFE AREA FINANZA

Archivo Nacional de Chile



JEFE DE LA UNIDAD

REGISTRADO EN FOLIO

FECHA:

38

DOCUMENTO DE CONTABILIDAD

FOLIO N° 1511

INSTITUCION
SECRETARIA Y
ADM. GEN.

MINISTERIO DE
JUSTICIA

EXEDIENTE

N.º 151 Y 152

MANDATO DEL ESTADO N.º 1511
N.º 151 Y 152

DIA	MESES	AÑO
22	15	1981

HABER

DEBE

C U E N T A S

DEMONINACION

4.917.250,00

INVERSIONES EN
TANQUES

DEBE HABER

ORDEN DE COMPRA N.º 151 Y 152
FORMA DIRECTA DE ELEMENTOS DIVERSOS Y PROTECCION PARA LA INVESTIGACION
SE CANCELA VALOR MERCANTIL INVESTACION EFECTUADA EN ESTADAMENTO



Archivo
Nacional
de Chile

FECHA:

REGISTRADO EN FOLIO

Coul. 1.23.70 (ex cod. 1.23.15) 23.07) Nov. 77 - Puntajes

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

COMPROBANTE DE PAGO POR:

COMPRA DE "CEPAC"

OPERACIONES DE IMPORTACION

SEÑOR (ES):

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIA	MES	AÑO
8	1	82

Conforme a sus instrucciones, hemos comprado USS _____ a \$ **39.-** por dólar

CUENTAS	DEBE	HABER
VIARIOS ACREEDORES (DL 619, Art. 5º).		
BANCO CENTRAL (SU NOTA DEL:)		
OTRAS OFICINAS		
VIARIOS ACREEDORES (Sub-Cta. CEPAC):		
‰ Comisión :		
‰ Impuesto :		
COMISIONES		
IMPUESTOS VIARIOS		
VIARIOS DEUDORES		
INTERESES Y DESCUENTOS		
PAGOS A CUENTA DE CREDITOS POR LIQUIDAR 309 A GTIA		843.549,72
CAJA CH 443 CTA 9319727 BANCOESTADO	843.549,72	
SUMAS \$	843.549,72	843.549,72

SUMA DEPOSITADA PARA CUBRIR GASTOS DE IMPORTACION
Y VALOR MERCADERIA ELEMENTOS DISUASIVOS Y PROTECCION

JEFE DE SECCION

[Handwritten Signature]
SERGIO NOJAS BRUGUE
Coronel de Ejército (R)
Director Nacional



REPUBLICA DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

COMPROBANTE DE PAGO POR

OPERACIONES DE INTERCAMBIO

COMPRA DE LETRA

MONEDA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

010	002	001
01	01	01

HABER

DEBE

CUENTAS

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

01.01.01

ACREDITACIONES DEL EJERCICIO

01.01.01

TOTAL

01.01.01

Y VALOR NEUTRALIZA EL IMPORTE DE LOS PAGOS Y RECIBOS

DEPOSITADA PARA CUBRIR LOS PAGOS DE INDEBIDOS

IMPORTE TOTAL



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERÍA DE CHILE
AYUDANTÍA GENERAL

RES. Nº 01.-.-

ANT: No hay

MAT: Sobre cancelación derechos de importación.

SANTIAGO,

- 6 ENE. 1952

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SRA. JEFE DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, D. MIREYA PEREZ

1.- De acuerdo a necesidades de Gendarmería de Chile, se está efectuando una Importación de Elementos Disuasivos y Protección para la Unidad Carcelaria de Sañ Miguel, según Ordenes de Compra N^{os}. 151 y 152 que se encuentran en su poder, procediendo a cancelar por derechos de importación la cantidad de \$ 843.549.72 a nombre del Banco del Estado de Chile, quedando pendiente los impuestos para desaduanar e IVA.

2.- Conforme a lo anterior, agradeceré a Ud. disponer se extienda cheque por la suma indicada, a favor de la entidad bancaria mencionada.

Saluda atentamente a Ud.



Sergio Rojas Brugues
SERGIO ROJAS BRUGUES
Coronel de Ejército (R)
Director Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
COMANDO EN JEFE

Res. N.º 01

ANT: No hay

MAT: Sobre cancelación derechos de
importación.

SANTIAGO, 1952

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRA. JEFE DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA, D. MIRYA PEREZ

1.- De acuerdo a necesidades de Gendarmería de Chile, se está efectuando una importación de sistemas de disuasivos y protección para las Unidades Carcelarias de San Miguel, según órdenes de Compra N.ºs. 151 y 152 que se encuentran en su poder, procediéndose a cancelar por derechos de importación la cantidad de \$ 843.549,75 a nombre del Banco del Estado de Chile, quedando pendiente los impuestos para deducirlos e IVA.

2.- Conforme a lo anterior, agradeceré a Ud. disponer se extienda cheque por la suma indicada, a la vez de la entidad bancaria mencionada.

Saludo atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
SERGIO ROLAN BRUGUES
Coronel de Ejército (R)
Director Nacional



OPRESOR
BANK C
E YOR
S.S.
enorus:
Le
s instrucc
ujo aviso
Avisen
Que p
Hen
Hast
Váli
Cub
Desde
AV
DF
JU
CA
DO
ZO
NA
LE
RA
LE
IT
BA
TO
DE
QU
PU
TR
LE
19
LO
LO
EL
LO
ES
EL
CH
CI
AG
ME
FI
EN
CO
AT
OTR
acuerd
DOCUM
nuestr

COMERCIO EXTERIOR

Sucursal - Chile - Av. Libertador Bdo. O'Higgins 111 Correo 21 Cables: Bancostado - Telas: SGO 259
Dirección Chile

AVISO CONFIRMACION APERTURA DE CARTAS DE CREDITO

Nº 355440

NUESTRO

SUYO

FECHA: SANTIAGO, FEBRERO 10 DE 1982

A FAVOR DE: SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

POR CUENTA DE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y
POR ORDEN DE GENDARMERIA DE CHILE

US\$ 21.629.48

Les confirmamos nuestras instrucciones de hoy, por TELEFAX, cuyo texto se indica mas abajo. En caso de discrepancias entre las instrucciones de esta confirmación y nuestro cable original, sirvase proceder DE ACUERDO CON EL TEXTO DE LA PRESENTE, bajo aviso cablegráfico a nosotros.

TEXTO DEL CABLE

8. Pagadero contra entrega de los siguientes documentos:
 9. Embarques parciales - Transbordos.
 Facturas comerciales y documentos de embarque deberán indicar Registro para Importación N. de fecha:
 El embarque deberá efectuarse en:
 12. Sirvase refinar el presente credito en:

Avisen y confirmen a:
 Que por cuenta y orden de:
 Hasta por la suma de:
 Válida por el número de:
 Desde hasta:

SANTIAGO DE CHILE FEBRERO 10, 1982
 DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 A BANK OF NOVA SCOTIA, NEW YORK, USA.

AVISEN Y CONFIRMEN A SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY DRAWER A ALEXANDRIA VIRGINIA 22313 TELEX 89-9185 USA, QUE POR CUENTA DE MINISTERIO DE JUSTICIA Y ORDEN DE GENDARMERIA DE CHILE HEMOS ABIERTO CREDITO IRREVO CABLE NUMERO 355440 VALOR VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 48/100 DOLARES AMERICANOS. (US\$21.629.48) VALIDO EN ALEXANDRIA HASTA EL 29. MARZO. 1982. PAGADERO CONTRA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UN ORIGINAL Y 5 COPIAS GUIAS AEREAS CONSIGNADAS ORDEN BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA MINISTERIO DE JUSTICIA PARA GENDARMERIA DE CHILE. SEIS FACTURAS COMERCIALES NOMBRE MINISTERIO DE JUSTICIA PARA GENDARMERIA DE CHILE, INDICANDO DESCRIPCION MERCADERIA Y SUS PRECIOS UNITARIOS POR CADA ITEM SEGUN CLAUSULA DE COMPRA. TRES POLIZAS/CERTIFICADOS SEGURO ORDEN BANCO DEL ESTADO DE CHILE POR EL VALOR CIF MAS 10 POR CIENTO CONTRA TODO RIESGO, INCLUSO GUERRA, 60 DIAS DE ESTADA EN ADUANA Y DESDE BODEGA DEL VENDEDOR A BODEGA DEL COMPRADOR EN SANTIAGO, CHILE. CUBRIENDO EMBARQUE DE EQUIPOS Y MATERIAL ANTI MOTIN. DESDE WASHINGTON DC A CIF AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ, SANTIAGO, CHILE. EMBARQUES PARCIALES Y TRANSBORDOS PERMITIDOS. LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS COMERCIALES DEBEN INDICAR INFORME DE IMPORTACION NUMERO 077140 DEL 6. ENERO. 1982.
 LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE DEBEN INDICAR EL VALOR DEL FLETE PAGADO.
 LOS DOCUMENTOS DE SEGURO DEBEN INDICAR EL VALOR DE LA PRIMA PAGADA.
 EL PAGO DEBE EFECTUARSE SOLO CONTRA PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS Y ESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE ESTA CARTA DE CREDITO.
 EL PRESENTE CREDITO SE RIGE POR LAS 'PRACTICAS Y USOS UNIFORMES PARA CREDITOS DOCUMENTARIOS' REVISION 1974 CAMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO, PUBLICACION 290.
 AGRADECEMOS CONSIDERAR EL PRESENTE TELEX COMO NUESTRO UNICO INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ESTE CREDITO SEA AVISADO Y CONFIRMADO A LOS BENEFICIARIOS. NO ENVIAREMOS CONFIRMACION AEREA.
 EN REEMBOLSO DE SUS PAGOS Y GASTOS DEBITEN LA CUENTA QUE MANTENEMOS CON USTEDES.
 ATENTAMENTE
 BANCO ESTADO.

El pago debe efectuarse sólo contra presentación de la totalidad de los documentos exigidos y estrictamente de acuerdo a los términos de esta CARTA DE CREDITO, que está sujeta a las reglas y usos uniformes relativos a los CREDITOS DOCUMENTARIOS revisión 1974 Cámara Internacional de Comercio, publicación 290.
 Las NOTAS DE DEBITO y/o CREDITO en nuestra cuenta deberán ser extendidas en duplicado e indicando nuestra referencia.

Saludan a ustedes muy atentamente.

ORIGINAL

 Archivo Nacional de Chile

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

AVISO CONTINUACION APERTURA DE CUENTA DE CREDITO

SANTIAGO, FEBRERO 20 DE 1963

SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

NOVA SCOTIA

REPRESENTACION DE JUSTICIA Y
TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO

RECIBO DE ...

AVISO DE CHILE FEBRERO 20, 1963
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

NOVA SCOTIA, NEW YORK, U.S.A.

Y CONTRA A SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY BANKER A MEXICO -
 VIRGINIA ESJJS TEXAS USA. QUE POR CUENTA DE MINISTERIO DE
 Y ORDEN DE GERENCIAMIENTO DE CHILE NOMBROS ASIENTO CREDITO PREVO
 NUMERO 33540 VALOR VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL
 AMERICANOS (US\$21,629.00) VALOR EN EXAMEN HASTA EL 20 MAR
 PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS UN ORIGINAL
 Y 2 COPIAS QUIAS AEREA CONSIGNADA ORDER BANCO DEL ESTADO DE CHI
 PARA MINISTERIO DE JUSTICIA PARA GERENCIAMIENTO DE CHILE SEIS PACTU-
 CONCORDIA EL HOMBRE MINISTERIO DE JUSTICIA PARA GERENCIAMIENTO DE CHI
 INDICANDO DESCRIPCION MERCADERIA Y SUS PRECIOS UNITARIOS POR CADA
 SEGUN CANTIDAD DE COMPRA. TRES POLIZAS CERTIFICADOS SERVIDO ORDER
 DEL ESTADO DE CHILE POR EL VALOR C/2 HAS 20 POR CIENTO CONTRA
 RIESGO INCLUIDO GUERRA, 60 DIAS DE ESTADA EN ADUANA Y DESDE BOGOTA
 VENDEDOR A BOGOTA DEL COMPRADOR EN SANTIAGO, CHILE. CURSANDO DIBAR
 DE EQUIPOS Y MATERIAL ANTI MOTIN. BOGOTA WASHINGTON DC A CIF AEREO-
 ENTO ARTURO MERINO BENITEZ SANTIAGO, CHILE. ERRORES PARCIALES Y
 ERRORES PERMITIDOS. LOS DOCUMENTOS DE DIVARQUE Y FACTURAS COMERCIA
 DEBEN INDICAR INFORME DE IMPORTACION NUMERO OTSASO DEL 6. ENERO,
 DOCUMENTOS DE EMBARQUE DEBEN INDICAR EL VALOR DEL PLETE PAGADO,
 DOCUMENTOS DE SEGURO DEBEN INDICAR EL VALOR DE LA PRIMA PAGADA,
 AGO DEBE EFECTUARSE SOLO CONTRA PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE
 DOCUMENTOS EXIGIDOS Y ESTRICTAMENTE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE
 LA CARTA DE CREDITO.
 PRESENTE CREDITO SE RISE POR LAS PRACTICAS Y USOS UNIFORMES PARA
 DOCUMENTOS DOCUMENTARIOS, REVISION 1974 CAMARA INTERNACIONAL DE COMER-
 PUBLICACION 250.
 ADECEPES CONSIDERAR EL PRESENTE TITULO COMO NUESTRO UNICO INSTRU-
 TO, A FIN DE QUE ESTE CREDITO SEA AVISADO Y CONFIRMADO A LOS BENE-
 FICIARIOS. NO ENVIAREMOS CONFIRMACION SEPARA
 REEMBOLSO DE SUS PAGOS Y GASTOS DEBEN LA CUENTA QUE MANTENEMOS
 EN SU ESTE.
 DEBEMOS

EXTRANJERA



[Handwritten signature]



COMERCIO EXTERIOR

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

10 DE febrero 52 DE 19

MINIST. JUSTICIA PARA GUARDERIA DE CHILE

VENCIO V.A.F. **CRÉD.**

CRED DOCUMENT

COBR. EXTRANJERA

Nº **355440**

MONEDA 1974 STPS.

CONFORME A SUS INSTRUCCIONES DEL 10 DE FEBRERO DE 1952, SE LIQUIDA LA OBLIGACION EN MONEDA EXTRANJERA PARA FINES DE IMPORTACION Y POR CUENTA DE UDS. **001 EQ. ANTI MOSIN AUT. SUBOTE. COMEX**

REGISTRO Nº **477140 del 8.1.52**

NEGOCIACION PAG

VENCIMIENTO OBLIGACION

FACTURA
GASTOS
INTERESES PROVEEDOR

APERTURA **100% EFECT. SIN INTERESES**

MONEDA:	DEBE	HABER
ACREDITIVOS ABIERTOS CON CTA. CEPAG		
ACREDITIVOS NEGOCIADOS CON CTA. CEPAG FACTAM		
ACREDITIVOS NEGOCIADOS CON CTA. CEPAG GASTOS		
ANTICIPOS PARA IMPORTACIONES EN MONEDA		
ANTICIPOS PARA IMPORTACIONES EN MONEDA		
MONEDA EXTRANJERA VENTA COND.	21.629.48	
DEUDORES POR CARTAS DE CREDITO		
CORRESPONSAL: 878.013.341 BANK OF AM. SCOTLA, NEW YORK		21.629.48
CARTAS DE CREDITO SIN. 0 DOL. A/C. CTA. 288		
INTERESES		
CONVERSION EN MONEDA		
CONVERSION EN MONEDA		
ENTRADA PARA IMPORTACION CON COB. V.A.F.		
ENTRADA A TIPO DIV. PAG	21.629.48	21.629.48

MONEDA EXTRANJERA

DEPARTAMENTO DE CHILE
SECCION GRUPO OPERATIVOS

MINIST. JUSTICIA PARA GUARDERIA DE CHILE

355440

10.2.52
HABER

CARGO A:

4.30 0.28% a/US\$ 21.629.48

2.100.87

1

195.00

0. ENTRADAS: 4 teles

1.850.31

VENCER 100% US\$21.629.48 a + 30.25

846.987.00

XXXXXXXX

sta. nov. ctes. ctes. Ofic. BANDERA

463.111.27

sta. cte. 319787

463.111.27

463.111.27



Archivo Nacional de Chile

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

FORMULARIO N.º 2 - 1955

DECLARACION DE LA DEUDA

PERIODO DE VALIDAZION: del 01 al 31 de 1955

DECU: 123456789

VALOR DE LA DEUDA: \$ 10.000.000

MONEDA: PESOS CHILENOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
...
...
...
...
...
...
...
...
...

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
...
...
...
...
...
...
...
...
...



9-11

Santiago, 17 de MARZO de 1982

COMPROBANTE DE EGRESO

CERTIFICADA

Señor (es)
MINISTERIO DE JUSTICIA para
GENDARMERIA DE CHILE
Rosas 1274

013

MINISTERIO DE JUSTICIA
03466 02.04.82
OFICINA DE PARTES

STGO.-

Estimado(s) señor (es):

CD. 355440

Cúmplenos informar a usted (es) que el 29 de MARZO 1982, vence Carta de Crédito de la referencia. Sírvanse darnos sus instrucciones de prórroga o anulación antes de dicha fecha, en caso contrario, será anulada automáticamente, con aviso al Corresponsal.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



BANCO DEL ESTADO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
SECCION GRUPOS OPERATIVOS

GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
Línea 357 línea 24
Fecha 24 MAR. 1982



de 1982

Sancti Spiritus, 27 de MARZO

9-11-82

CERTIFICADO

013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
 SEGURIDAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

Señor (es)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
 SEGURIDAD

SECRETARÍA DE DEFENSA

1274

CD. 352410

Señor (es):

Compañías interesadas en la...

del 27 de MARZO, se ha...

se ha...

se ha...

se ha...

se ha...

Sin otro particular, los...

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

SECCION CUROS OPERATIVOS

GENARAL VIA DE CHILE

LOGISTICA

RESIDENCIA

329

54

Fecha 24 de MARZO

COMPROBANTE DE EGRESO

SERVICIO SUBSECRETARIA	CTA. CTE. N° 9319727 GIROS GLOBALES	CHEQUE N° 3930812 6-04-82.-
---------------------------	--	--------------------------------

IMPUTACION : 1.- 10-01-00-31-73-001.-	\$ 36.666,08
2.-	\$

PROVEEDOR
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE.-

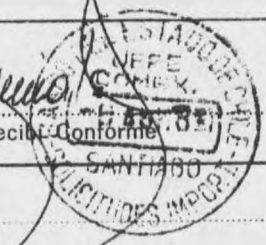
Factura N°	Fecha	\$
Factura N°	Fecha	\$
Factura N°	Fecha	\$
Factura N°	Fecha	\$
	Fecha	\$ 36.666,08
Varios:	Fecha	\$
	Fecha	\$
	Fecha	\$
VALOR TOTAL A CANCELAR:		\$ 36.666,08

SON: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 08/100.-
 PESOS.=

GLOSA:
 SE CANCELA DIFERENCIAS DEL TOTAL DEL VALOR DE LA IMPORTACION DE LOS ELEMENTOS DISUASIVOS, GASTOS DE CORRESPONSAL Y UN 3 % DE DERECHOS DE IMPORTACION.

Vº Bº

 Jefe Control Contabilidad

W. Edmundo
 Recibido Conforme


NOMBRE:
 CARNET IDENTIDAD:
 GABINETE DE:

FAC. REVISADA	CHEQUE EMITIDO POR	REG. CONT. GUBERNAMENTAL
a.s.m.	a.s.m.	
FECHA: 6-04-82.-	FECHA: 6-04-82.-	FECHA:

Imp. El Comercio - 9/81 - 200 bl. de 50/3



COMPROBANTE DE EGRESO

SECRETARÍA SUBSECRETARIA	CIA. CI. N° 0319157 GERES BUDGET	CHEQUE N° 3330815 0-04-85
--------------------------	-------------------------------------	------------------------------

1	36.666,00	1-10-01-00-12-73-001
2		

PROVEEDOR
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

N°	Fecha	Factura N°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

VALOR TOTAL A CANCELAR: 36.666,00

TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 08/100 PESOS.

SE CANCELA DIFERENCIAS DEL TOTAL DEL VALOR DE LA IMPRESA CION DE LOS ELEMENTOS DISYATIVOS, GASTOS DE CORRESPONDAL Y UN 3 % DE DERECHOS DE IMPORTACION.

Nombre: _____
 CARNET IDENTIFICACION: _____
 CARNET DE: _____

Señalada Control Comptabilidad

REG. CONT. GUERNAMENTAL	CHEQUE EMISOR POR	PAC. REVISADA
FECHA:	FECHA: 0-04-85	FECHA: 0-04-85



a.s.m.

DOCUMENTO DE CONTABILIDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTITUCION:
SECRETARIA Y
ADM. GRAL.

FOLIO N°

0351

EXPEDIENTE:

DIA	MES	AÑO
6	04	1982.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

C U E N T A S		DEBE	HABER
CODIGO	DENOMINACION		
10-01-00-31-73.	INVERSION REGION METROPOLITANA		
	001.-UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA SN MIGUEL		\$ 36.666,08
TOTALES IGUALES:			

GLOSA: SE CANCELA DIFERENCIAS DEL TOTAL DEL VALOR DE LA IMPORTACION DE LOS ELEMENTOS DISUASIVOS, GASTOS DE CORRESPONSAL Y UN 3 % DE DERECHO DE IMPORTACION.



MIREYA PEREZ ROJAS
Jefe de Presupuestos
JEFE DE LA UNIDAD

REGISTRADO EN FOLIO

FECHA:

45

DOCUMENTO DE CONTABILIDAD

0531

FOLIO N°

INSTITUCION
SECRETARIA F
ADM. GEN.

MINISTERIO DE
JUSTICIA

DIAS	MESES	AÑOS
0	04	1963

EXPEDIENTE:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

HABER	DEBE	CUENTAS	
		DEBITO	CREDITO
		001.-UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA EN MIGUEL	01-00-31-73.-INVERSION REGION METROPOLITANA
1 36.666,08			

SE CANCELAN DIVERSAS DEL TOTAL DEL VALOR DE LA IMPORTACION... GASTOS DE CORRESPONSAL Y UN 3% DE DERECHO... IMPORTACION.



JEFE AREA FINANZA

REGISTRADO EN FOLIO

FECHA

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

COMPROBANTE MOVIMIENTO
MONEDA EXTRANJERA

C A J A
 TRASPASO

TIPO MONEDA
CHILENA

Señor(es):
MINISTERIO DE JUSTICIA
PRESENTE

OFICINA N°
COMEX 002
FECHA: 6-04-82

De acuerdo con sus instrucciones hemos efectuado la siguiente operación.

C U E N T A S		P O R M E N O R E S	C A N T I D A D E S	
DEBE	HABER		DEBE	HABER
CUENTA 309-A	CUENTA 201	Regularización gastos		
PAGO ACTA.	O. Oficinas	correspondientes a la		
CRED. POR LIQ.	Sub Cta. Mov.	apertura de la carta de		
	Ctas. Ctes.	crédito N° 355440 per-		
	Stgo. Huerfa-	teniente a Ministerio		
	nos #9319727	de Justicia para Gendar-	843.549,72	853.111,27
CAJA Cheque	CTA. 201. O. Ofi.	mería de Chile.		
N°3930812 del	Sub. Cta. Mov.			
Bco. del Esta-	Cta. Cte. Stgo.			
do de Chile	Huerf. 9319727			1.798,04
Stgo. Huerfa-	CUENTA 309-A			
nos	PAGO A CTA.		36.566,08	
	CRED. POR LIQ.			25.306,49
	GENDARMERIA DE			
	CHILE.			
			880.215,80	880.215,80

SECCION EMISORA DEL COMPROBANTE
SOLICITUDES DE INFORMACION
Jag

[Handwritten Signature]
JEFE DE SECCION



ESTADO DE CUENTA

COMPROBANTE MOVIMIENTO
MONEDA EXTRANJERA

OTRA []
TRANSACCION []

TIPO MONEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Form fields for account details and dates.

De acuerdo con sus instrucciones hemos efectuado la siguiente operacion

Table with columns: CIENTAS (Cuenta), DESCRIPCION, MONEDA. Contains transaction entries with amounts and descriptions.

Signature of the official.

JEFE DE SECCION



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
AYUDANTIA GENERAL

ORD. Nº 047 - INF. -

ANT: No hay

MAT: Solicita extender plazo de
vencimiento que indica.

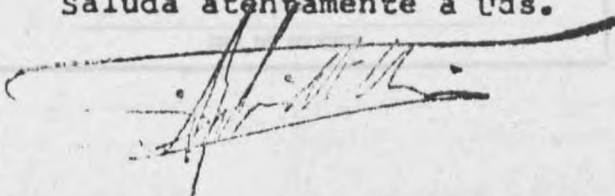
SANTIAGO,

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) GENDARMERIA DE CHILE

A : SRES. DEPARTAMENTO IMPORTACIONES DEL BANCO
DEL ESTADO DE CHILE.

Ruego tener a bien, extender en 60 días
el plazo de vencimiento de la Carta de Crédito Nº
355440.-

Saluda atentamente a Uds.


A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
CENSAMERIA DE CHILE
AUDITORIA GENERAL

ORD. N° 147
1951

ANTI NO HAY

HAY: Solicita extender plazo de
vencimiento que indica.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR NACIONAL (I) CENSAMERIA DE CHILE

A: SEER. DEPARTAMENTO IMPORTACIONES DEL BANCO
DEL ESTADO DE CHILE.

Ruego tener a plan, extender en 60 días
el plazo de vencimiento de la Carta de Crédito N°

322440.-

Saluda atentamente a Uds.

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEN
Director Nacional (I)



Archivo
Nacional
de Chile

DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

COMPROBANTE MOVIMIENTO MONEDA CAJA

TIPO MONEDA

EXTRANJERA CHILENA TRASPASO

PESOS

Señor(ea):
MINISTERIO DE JUSTICIA para GENDARMERIA DE CHILE

OFICINA
COMEX

Nº
002

Rosas 1274 - Santiago.-

FECHA: 13-04-82

De acuerdo con sus Instrucciones hemos efectuado la siguiente operación.

C U E N T A S		P O R M E N O R E S	C A N T I D A D E S	
DEBE	HABER		DEBE	HABER
201. SUJETA.		CD. 355440	100.-	
MOVIMIENTO DE		GASTOS SWIFT		
AS. CTES.		Recibo Doctor 1 ^{er} 7		
ERFANOS,		2 ^o Entr.		
A. CTE.				
9319727				
	ENTRADAS	GASTOS SWIFT		100.-
	8		100.-	100.-
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
SECCION EMISORA DEL COMPROBANTE			JEFE DE SECCION	
IMPORT. GO. gra.				



Archivo Nacional de Chile



BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Santiago-Chile-Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1111 - Correo 21 - Cables: Bancoestado - Telex: SGO 259

COMERCIO EXTERIOR

Sucursal:

Dirección:

Chile

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Santiago

14

DE Abril

DE 19

82.

SEÑORES
MINISTERIO DE JUSTICIA para
GUARDIAERIA DE CHILE
RUSSE 1274, SANTIAGO.

VENC. V. A. F.
CONTADO

CRED. DOCUMENT.
Nº **355440**

COBR. EXTRANJERA

CONFORME A SUS INSTRUCCIONES, HEMOS EFECTUADO LA SIGUIENTE OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA, PARA FINES DE IMPORTACION Y POR CUENTA DE UDS.
REGISTRO Nº **077140 del 06-01-82**

31-03-82

FACTURA: **US\$59.222,48**
GASTOS: **US\$ 50.-**

NEGOCIACION / PAGO:

VENCIMIENTO OBLIGACION:

VCTO COBERTURA 1er EMBARQUE US\$5.115,04

23-06-82

INTERESES PROVEEDOR:
APERTURA: **10-02-82**

VCTO COBERTURA 2do EMBARQUE US\$4.107,44

21-06-82

MONEDA: DOLARES AMERICANOS	DEBE	HABER
ACREDITIVOS ABIERTOS CON GTIA. CEPAC C. P.		
ACREDITIVOS NEGOCIADOS CON GTIA. CEPAC FACTURA C. P.		
ACREDITIVOS NEGOCIADOS CON GTIA. CEPAC GASTOS C. P.		
ANTICIPOS PARA IMPORTACIONES FACTURA C. P.		
ANTICIPOS PARA IMPORTACIONES GASTOS C. P.		
MONEDA EXTRANJERA VENTA COND. CRED. NEGOS C. P.	13-04-82	50.-
DEUDORES POR CARTAS DE CREDITO C. P.	13-04-82	9.222,48
CORRESPONSAL:		
CARTAS DE CREDITO		
INTERESES		
CONVERSION M. L. B. CONTADO A \$ 39,25	9.272,48	
CONVERSION M. L. B. A \$		
CREDITO PARA IMPORTACION CON COB. V.A.F.		
VENTAS A FUTURO DIV. PAG.		
Jra.	US\$ 9.272,48	9.272,48

CARGO A:	DEBE	HABER
MINISTERIO DE JUSTICIA para GUARDIAERIA DE CHILE		
FECHA CD. 355440		14-04-82
CAMBIO M. L. B. CONTADO US\$9.272,48 A \$ 39,25		363.944,84
CAMBIO M. L. B. A \$		
COMISIONES		
IMPUESTOS VARIOS		
OTRAS ENTRADAS		
INTERESES		
V. ACREEDORES GARANTIA CEPAC US\$ A \$		
PAGOS A CUENTA VENC. CRED. NEGOS. C/P/ al	361.982,34	
13-04-82		
OTRAS OFICINAS		
CTA. 201, SUBCTA. MOVIMIENTO DE CTAS	1.962,50	
CTA. 1. NARANJOS, CTA. CT. N99319727		
Jra.	\$ 363.944,84	363.944,84

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
COMERCIO EXTERIOR

LIQUIDACION DE IMPORTACIONES

Form fields for import details: NÚMERO DE DECLARACION, VALOR EN MONEDA EXTRANJERA, MONEDA EXTRANJERA, etc.

Form fields for origin and classification: PAIS DE ORIGEN, DESCRIPCION DE MERCADERIA, etc.

Main table with columns for description, value, and duties. Contains multiple rows of import data.

Summary table with columns for total values and duties.

Table for tax calculation and payment details.

Table for final totals and administrative information.



Archivo Nacional de Chile

BAI

045-0711 6141

045-0711 6141

Airport of departure (address of first carrier) and requested routing WASHINGTON, D C - DULLES		Flight/Day	Flight/Day
Airport of Destination SANTIAGO		Flight/Day	Flight/Day

To by first carrier JK DU	to by to by SCL LA
-------------------------------------	------------------------------

Consignee's account number
Consignee's name and address
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE
FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA GENDARMERIA DE CHILE**

Shipper's account number 1678	Shipper's name and address
---	----------------------------

**SOUTH AMERICAN TRADING CO.
DRAWER A
ALEXANDRIA VA 22313**

Issuing carrier's agent, account no.	Issuing carrier's agent, name and city
--------------------------------------	--

**WALL SHIPPING CO., INC.
WASHINGTON, D.C.**

Agent's IATA-Code 09-9 2574 016	Declared value for customs 4,107.44
---	---

Currency USD	Declared value for carriage NVD
------------------------	---

No. of packages RCP	Actual gross weight	kg	ALL OTHER CHARGES AT ORIGIN		Rate/Charge	Total	Nature and quantity of goods (incl. dimensions or volume)
			PREPAID	COLLECT			
8	222.0L	Q	GCR	XX	2.5700	570.54	FREIGHT PREPAID PROTECTION SHIELDS AND GAS MASK
8	222.0L					570.54	

Prepaid weight charge 570.54	Prepaid valuation charge	Due carrier	Total other prepaid charges	Due agent 25.49	Total prepaid 596.03	For carrier's use only at destination
--	--------------------------	-------------	-----------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Other charges (except weight charge and valuation charge) 7.99 PICK UP	17.50 DOCUMENT	Collect charges in destination currency
--	-----------------------	---

Collect weight charge	Collect val. charge	Due carrier	Total other collect charges	Due agent	COD amount	Total collect
-----------------------	---------------------	-------------	-----------------------------	-----------	------------	---------------

INV# 00117169

THESE COMMODITIES LICENCED BY THE UNITED STATES FOR ULTIMATE DESTINATION CHILE DIVERSION CONTRARY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED.

"INFORME DE IMPORTACION NUMERO 077140 DEL JANUARY 6, 1982"

Not negotiable
Air Waybill
(Air Consignment note)
Issued by
THE CHILEAN INTERNATIONAL AIRLINE Established in 1929
Pedro Aguirre Cerda N° 5.300, Maipu, Santiago, Chile
MEMBER OF INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION



Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity.
It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Restricted Articles Regulations.
WALL SHIPPING CO., INC.

Signature of Shipper or his Agent
3/23/82 IAD

Signature of Issuing Carrier or its Agent
WALL SHIPPING CO., INC.

Date Place

Amount of insurance
NIL
INSURANCE-If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'amount of insurance'.

Accounting information
L/C NO. 355440



Archivo Nacional de Chile

50

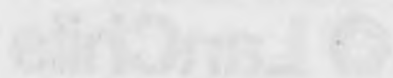
045-0711 6141

1934

1934

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.



WALL SHIPING CO., INC.

REPUBLICA DEL ESTADO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

WALL SHIPING CO., INC.

THE COMPANY IS LICENSED BY THE UNITED STATES FOR ULTIMATE DESTINATION
DISTRIBUTION COMPANY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED.

LA COMPAÑIA ESTÁ LICENCIADA POR EL ESTADO DE CHILE PARA LA DISTRIBUCIÓN FINAL
LA DISTRIBUCIÓN FINAL ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEY DE CHILE.



Archivo
Nacional
de Chile

BANCO

Núm

077

Nº 15 DE
ESTADO
CORRESP

POR EL B
HASTA E

mandatario

MINIST
DE CHI

rección:

Nº Céd

AVISO

NOTIFICACION DEL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION
DE LA DECLARACION DE IMPORTACION O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

REGISTRO DE IMPORTACION

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Número de Emisión 077140	Fecha de Emisión 06-01-80	Número 045-07116141	Fecha 23-03-82
------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--------------------------

DECLARO (AMOS) QUE EN ESTE ACTO, HE (MOS) SIDO NOTIFICADO(S) QUE EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL
ARTICULO 15 DEL CAPITULO XV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE IMPORTACION, DEBO (EMOS) HACER ENTREGA AL BANCO DEL
ESTADO DE CHILE DE LA (S) DECLARACION (ES) DE IMPORTACION LEGALIZADA (S) O DOCUMENTO (S) QUE HAGA (N) SUS VECES,
CORRESPONDIENTE (S) A LA OPERACION DEL RUBRO, ANTES DEL **21-06-82**

ASIMISMO, TOMO (AMOS) CONOCIMIENTO QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION PUEDE SER SANCIONADO,
POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE, ENTRE OTRAS, CON LA APLICACION DE UNA MULTA A BENEFICIO FISCAL EQUIVALENTE EN
HASTA EL 200% DEL VALOR DE LA OPERACION.

Mandatario del Importador o Importador o Mandante MINISTERIO DE JUSTICIA para GENDARMERIA	DESCRIPTION ROSAS 1274 - Santiago	R.U.T. o R.U.N. 61004000-4	Fecha
Nº Cédula Identidad	Gabinete	Nombre y Firma del Importador o Mandatario del Importador	

TOTAL CIF Aeropuerto Arturo Merino Benítez,
Santiago, Chile

FOUR AMERICAN TRADING COMPANY

Harlan D. Forbes, Jr.
Harlan D. Forbes, Jr., President

Packing Information:
4 Boxes 9"x12"x14" - Net Weight 32 lbs each - Gross Weight 33 lbs each
3 Boxes 11"x12"x10" - Net Weight 20 lbs each - Gross Weight 21 lbs each
1 Box 17"x17"x17" - Net Weight 26 lbs - Gross Weight 27 lbs

TOTAL NET WEIGHT: 214 LBS
TOTAL GROSS WEIGHT: 221 LBS
TOTAL PIECES: 8

Etiquetas y Material Adicional



AVISO

NOTIFICACION DEL PLAZO MAXIMO PARA LA INSPECCION
DE LA DECLARACION DE IMPORTACION O DOCUMENTO QUE HAYA SUJETO

REGISTRO DE IMPORTACION	CONDOMINIO DE BARRIOS
Fecha de Emisión: 08-01-88	Fecha: 23-03-88
Número: 042-0711-0141	Número: 042-0711-0141

... (text is mirrored/bleed-through from the reverse side) ...
 ... (text is mirrored/bleed-through from the reverse side) ...
 ... (text is mirrored/bleed-through from the reverse side) ...

Ministerio de Justicia para Gendarmería	Ministerio de Fomento y Obras Públicas
Rosales 1274 - Santiago	...
...	...

INVOICE

NO. 81325(Partial)

South American Trading Company

DRAWER A ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313
TELEPHONE: (703) 683-1400 • TELEX 89-9185 • CABLE ADDRESS: EXIMCO
548-8833

SOLD TO: Ministerio de Justicia
Para Gendarmeria de Chile

DATE: March 24, 1982

CONSIGNEE TO: Banco del Estado de Chile
for Ministerio de Justicia
Para Gendarmeria de Chile
Aeropuerto Arturo

REFERENCE:

CUSTOMER ORDER No:

TERMS: Bank of Nova Scotia, 67 Wall Street,

New York, N.Y. 10005 Advice No. 228/80085/82
Banco Del Estado de Chile, Santiago, Chile
Credit No. 355440

MARKS: BANCO DEL ESTADO DE CHILE
FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA GENDARMERIA DE CHILE
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENITEZ, SANTIAGO, CHILE

SHIPPED VIA: Lan Chile Airlines

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	AMOUNT
	Informe de Importacion Numero 077140 del January 6, 1982		
20	Protection Shields	\$ 91.72	\$ 1,834.40
41	Gas Mas M-17	55.44	2,273.04
	Total CIF Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Santiago, Chile		\$ 4,107.44

SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Harlan B. Forbes, Jr.
Harlan B. Forbes, Jr., President

Packing Information:

- 4 Boxes 9"x19"x44" - Net Weight 32 lbs each - Gross Weight 33 lbs each
- 3 Boxes 12"x12"x20" - Net Weight 20 lbs each - Gross Weight 21 lbs each
- 1 Box 17"x17"x17" - Net Weight 26 lbs - Gross Weight 27 lbs

TOTAL NET WEIGHT: 214 LBS
TOTAL GROSS WEIGHT: 222 LBS
TOTAL BOXES: 8

EQUIPOS Y MATERIAL ANTI MOTIN
HJK



South American Trading Company

TELEPHONE: 348-8833
 DRAWING: A-EXHIBIT, VINCENZI
 TELETYPE: 348-8833

DATE: March 24, 1953

TO: Ministerio de Justicia
 Para Gendarmeria de Chile
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
 PARA GENDARMERIA DE CHILE
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 ALIQUOTOS ANTES DE HABER
 BENEFICIA, SANTIAGO, CHILE

FROM: Ministerio de Justicia
 Para Gendarmeria de Chile
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
 PARA GENDARMERIA DE CHILE
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 ALIQUOTOS ANTES DE HABER
 BENEFICIA, SANTIAGO, CHILE

TERMS: Bank of Nova Scotia, 51 Wall Street,
 New York, N.Y. 10005 Advice No. 138/80082/52
 Del Banco de Chile, Santiago, Chile
 T. No. 355440

SHIPPED VIA: San Chile Airline

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	TOTAL
	Informe de Importacion Numero 07149 del January 6, 1952		
2	Protection Shields	\$ 22.50	\$ 45.00
2	Gas Mas M-17	\$ 22.50	\$ 45.00
	Total CIF Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Santiago, Chile		\$ 90.00

SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY

Richard D. Forster
 Richard D. Forster, Jr., President

Packing Information:
 4 boxes 9"x12"x14" - Net Weight 32 lbs each - Gross Weight 33 lbs each
 3 boxes 12"x12"x10" - Net Weight 30 lbs each - Gross Weight 31 lbs each
 1 box 17"x17"x17" - Net Weight 36 lbs - Gross Weight 37 lbs

TOTAL NET WEIGHT: 121 LBS
 TOTAL GROSS WEIGHT: 121 LBS
 TOTAL BOXES: 8

Edm. Paz y Marcano
PR



This is to witness that the above is a true and correct copy of the original as shown to me by the undersigned.

1. DE (a) (b) (c)

(d) (e)

2. EN

3. PE

4. LA

5. bu

6. Va

7. ST

8. her

9. Cl

10. La

11. &

12. Sh

13. ver

14. of

15. W

16. wr

17. In

18. and a

19. of a d

20. W

21. Mich

22. Fern P

ORIGINAL MARINE INSURANCE POLICY

ORIGINAL AND DUPLICATE ISSUED, THE ONE BEING ACCOMPLISHED, THE OTHER TO STAND NULL AND VOID.
 ISSUED IN ORIGINAL ONLY.



THE HARTFORD

Co. Code 1 Hartford Fire Insurance Company
 5 Hartford Accident and Indemnity Company
 3 Hartford Casualty Insurance Company

Co. Code 6 New York Underwriters Insurance Company
 7 Twin City Fire Insurance Company

Cable Address: **HARTFIRE**
The Insurance Company (hereinafter called The Company) shall be designated herein by Co. Code:

Co. Code **1**

Policy No. **42 CO 750254/4**

This is a Marine Insurance Policy, including all the terms and conditions of the agreement between the Company and the Insured or the Party(ies) to which he may assign the policy. The Company, in consideration of premium as agreed, hereby insures the Party(ies) specified below, lost or not lost, for account of whom it may concern, in accordance with the terms and conditions as specified hereafter. Warranted free from any liability for unpaid premiums as respects purchasers or pledges of the goods insured. All shipments subject to the conditions on the reverse side hereof.

1. DESCRIPTION OF SHIPMENT

(a) Insured

Banco del Estado de Chile

(b) Route: Shipped via Lan Chile Airlines

Sailing or B/L date March 23, 1982

At and from Washington, D.C.

To Santiago, Chile

Check if "On Deck" Bill of Lading issued

(c) Property shipped (Description):

Marks and Numbers 8 Boxes

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA GENDARMERIA DE CHILE
AEROPUERTO ARTURO MERINO

Protection Shields/Gas Masks

BENITEZ SANTIAGO, CHILE

(d) Valued at and insured for

Four Thousand Six Hundred Dollars (\$4,600.00)

Four thousand five hundred Eighteen and 8/100
(94518.18)

(e) Loss payable to Insured or order.

2. ENDORSEMENT — This Policy is Transferred by Endorsement as Follows:

(Authorized Signature)

3. PERILS INSURED AND SPECIAL CONDITIONS — Shipments under deck are insured:

All Risks including war, 60 days stay in customs and from warehouse of seller to buyer's warehouse in Santiago, Chile

Value of Premium Paid: Nineteen Dollars and Thirty-Two Cents (\$19.32)

4. STANDARD CLAUSES. The following clauses of American Institute of Marine Underwriters (1966) are hereby included: Warehouse to Warehouse Transit Clause; Craft, & c., Clause; F. P. A. Clause; G/A Clause; Both to Blame Clause; Shore Clause; Explosion Clause; Warehousing & Forwarding Clause; Inchmaree Clause; Bill of Lading & c., Clause; Labels Clause; Machine Clause; Constructive Total Loss Clause; Duty of Insured; Carrier Clause; F. C. & S. Warranty; S. R. & C. C. Warranty; Delay Warranty.

Shipments subject to an "On Deck" Bill of Lading are insured and warranted free of particular average unless caused by the vessel being stranded, sunk, burnt, on fire or in collision; but losses by jettison and washing overboard shall be paid irrespective of percentage.

WAR RISKS AND STRIKES, RIOTS AND CIVIL COMMOTION covered, per latest form of American Institute of Marine Underwriters on date of attachment of risk.

In Witness Whereof, the Company designated herein as insurer has caused this policy to be signed by its President and a Secretary, but the same shall not be binding unless countersigned by the Insured or his duly authorized representative or a duly authorized agent of the Company.

Michael S. Wilder
Michael S. Wilder, Secretary

DeRoy C. Thomas
DeRoy C. Thomas, President

South American Trading Co.

Linda M. Dean 3/23/82
Authorized Signature Date

Form PFO-101-4 Printed in U.S.A.



Archivo Nacional de Chile

SPECIAL CONDITIONS

- 1. a. Except as may be otherwise provided herein or endorsed hereon; Insured property is covered against the perils of the seas; fires, assailing thieves, jettisons, barratry of the master, and mariners and all other like perils.
b. Insured property shipped by air (and connecting conveyances) and by mail (ordinary or registered and including parcel post) is covered against all risks of direct physical loss or damage from any external cause except those risks excluded by the F.C. & S. and S.R. & C.C. warranties herein; shipments by air, however, are not covered against loss or damage due to cold or to changes in atmospheric pressure.
2. Warranted by the Insured free of claim for damage or injury from dampness, change of flavor, or being spotted, discolored, musty or mouldy unless caused by actual contact of sea-water with articles damaged occasioned by sea perils.
3. Including transit by craft and/or lighter to and from the vessel. Each craft and/or lighter to be deemed a separate insurance. The insured are not to be prejudiced by any agreement exempting lightermen from liability.
4. In all cases of damage caused by perils insured against the extent of loss shall, so far as practicable, be ascertained by a separation of the damaged goods from the sound and a sale or appraisalment (by survey) of the damaged goods only.
5. The Company shall be liable for only such proportion of General Average and Salvage Charges as the sum hereby insured (less Particular Average for which the Company is liable hereunder, if any) bears to the Contributory Value of the property hereby insured.
6. Covered losses hereunder shall be paid or made good in thirty (30) days after proofs of loss and proofs of interest are filed with the Company, the amount of any outstanding premium due the Company being first deducted if required by the Company.
7. Proofs of loss to be authenticated by an approved Claim Agent of the Company. If there be one at or near the place where such proofs are taken, or if there be none in the vicinity, by a Correspondent of the American Institute of Marine Underwriters, or AFIA, or Lloyd's Agent and such agent or correspondent must be represented on all surveys. It is agreed that claim agents or correspondents are to intervene only for the purpose of ascertaining and reporting the nature, cause and extent of the loss or damage and that they shall not be cited in any legal proceedings.
8. In case of any loss or misfortune it shall be lawful and necessary for the Insured, his or their factors, servants and assigns to sue, labor and travel for, in and about the defense, safeguard and recovery of the property or interests insured herein, or any part thereof without prejudice to this insurance, to the charges whereof the Company will contribute in proportion as the sum insured bears to the whole sum at risk. It is agreed that the acts of the Insured or of the Company, or its agents, in recovering, saving and preserving the property insured in case of disaster shall not be considered a waiver or an acceptance of abandonment nor as affirming or debaring any liability under this policy.
9. It is a condition of this insurance that upon payment of any loss the Company shall be subrogated to all rights and claims against the third parties arising out of

- such loss. It is a further condition of this insurance that if the Insured or his or their assigns have entered or shall enter into any special agreement whereby any cargo or bailee is released from its common law or statutory liability for any loss, or cargo or shall have waived, compromised, settled or otherwise impaired any right of claim against a third party to which the Company would be subrogated upon payment of the loss without prior agreement of the Company and endorsement hereon, the Company shall be free from liability with respect to such loss but its right to retain or recover the premium shall not be affected.
10. The Company will indemnify the Insured for loss or damage to the insured property directly resulting from fumigation of the carrying vessel while the insured goods are on board.
11. Other Insurance
a. In case the Insured or others shall have effected any other ocean marine insurance directly or indirectly upon the property insured, prior in day of date to the time of attachment of any specific risk hereunder, then the Company shall be liable only for so much as the amount of such prior insurance may be deficient toward fully covering the property hereby insured, and in the event shall return the premium upon so much of the sum by them insured as they shall be exonerated by such prior insurance. In case of any other ocean marine insurance upon the said property subsequent in day of date to the time of attachment of any specific risk hereunder, the Company shall nevertheless be liable for the full extent of the sum by them insured upon the said risk without right to claim contribution from such subsequent insurance.
b. Other ocean marine insurance upon the property insured hereunder, on the same day as the attachment of any specific risk hereunder shall be deemed simultaneous herewith and the Company shall not be liable for more than a ratable contribution in the proportion that the sum insured by the Company bears to the aggregate of such simultaneous insurance.
c. This insurance shall in all cases be null and void as concerns loss or damage covered, or which would be covered in the absence of this policy, by any fire, inland marine, sprinkler leakage, burglary or any other form of insurance (except ocean marine insurance) whether prior, simultaneous, or subsequent in date hereto. However, the Company agrees to advance as a loan without interest the full amount of the loss which would have been recoverable hereunder in the absence of this clause, such loan to be repayable only to the extent of and at the time of recovery of such other insurance. Upon receipt of the proceeds of such loan the Insured shall, at the direction and expense of the Company, make claim upon and institute legal proceedings against such other insurers as the Company believes are liable for the loss, cooperating fully in the prosecution of such claims and proceedings.
12. No suit or action on this policy shall be sustainable in any court of Law or Equity unless the Insured shall have complied in full with all the terms and conditions of this insurance, nor unless same shall be commenced within twelve (12) months next after the happening of the loss, provided that where such limitation of time is prohibited by the laws of the State wherein this policy is issued, then no such suit or action shall be sustainable unless commenced within the shortest limitation of time permitted by the laws of such State.

MAR 23 1982

INSTRUCTIONS FOR FILING CLAIMS

In case of known, or expected loss or damage, to goods or merchandise insured by this Policy, the following procedure must be followed immediately. THESE INSTRUCTIONS ARE VERY IMPORTANT. FAILURE TO COMPLY WITH THEM MAY INVALIDATE CLAIM AGAINST THE COMPANY.

1. If shipment is delivered in damaged condition, or short weight, exceptions must be noted upon the delivery receipt. A written claim must be filed with the carrier, describing condition of the shipment when received and holding the carrier liable for any loss or damage.

2. Details of the loss or damage, must be reported immediately to the nearest office of the Company, or to the nearest foreign Claim Agent of the Company. If no representative is listed for a foreign locality, report must be made to the nearest representative of one of the following:

- (A) Correspondent of the American Institute of Marine Underwriters
(B) AFIA or (C) Lloyd's Agent.

In the event none of the foregoing are available, report must be made to a licensed or registered surveyor or adjuster.

3. The foreign Claim Agent, Correspondent, Surveyor, or Adjuster should be requested to hold survey of the goods IMMEDIATELY. He should issue a certificate stating the cause, nature and extent of loss or damage. The cost of such survey is to be paid by the party requesting survey and any claim recoverable from the Company will include the cost of the survey. The carrier should be requested to attend such survey.

4. Goods and shipping containers must be preserved in the condition received until survey has been completed.

5. To facilitate adjustment of any claim recoverable under the terms and conditions of the Policy the following documents should be presented to the nearest foreign Settling Agency or through your Agent or Broker to the Company's office through which this policy was issued, or to the Company at Hartford Plaza, Hartford, Connecticut 06115, U.S.A.:

- A. Survey Report
B. Original or duplicate Policy, or copy of declaration of shipment.
C. Complete invoice (including packing and/or weight and/or gauge certificates)
D. Bill(s) of lading from all carriers (including rail or truck freight bills)
E. Copy of written claim filed on the carrier(s)
F. Copy of carrier(s) reply, if available.

6. Foreign Claim Agents of this Company are only authorized to certify as to the cause, nature and extent of damage and cannot be cited in any proceedings.

NOTICE

In order to collect a valid claim it is required in many countries to conform with Revenue Laws, Stamp Acts or similar legislation that policies be stamped upon receipt or within a specified time limit.

LIST OF CLAIMS AGENTS (June, 1979)

Table with columns for EUROPE, ASIA, AMERICAS AND WEST INDIES, and AFRICA. Lists agents for various countries including London, New York, Manila, and others.

*Settling agents are designated in this list by an asterisk.

Form PPO-101-4



Archivo Nacional de Chile

AVISO

NOTIFICACION DEL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION
DE LA DECLARACION DE IMPORTACION O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

REGISTRO DE IMPORTACION

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Número de Emisión	Fecha de Emisión	Número	Fecha
077140	06-01-82	045-07116185	25-03-82

DECLARO (AMOS) QUE EN ESTE ACTO, HE (MOS) SIDO NOTIFICADO(S) QUE EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL Nº 15 DEL CAPITULO XV DEL COMPENDIO DE NORMAS DE IMPORTACION, DEBO (EMOS) HACER ENTREGA AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE LA (S) DECLARACION (ES) DE IMPORTACION LEGALIZADA(S) O DOCUMENTO(S) QUE HAGA (N) SUS VECES, CORRESPONDIENTE(S) A LA OPERACION DEL RUBRO, ANTES DEL 23-06-82

ASIMISMO, TOMO (AMOS) CONOCIMIENTO QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION PUEDE SER SANCIONADO, POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE, ENTRE OTRAS, CON LA APLICACION DE UNA MULTA A BENEFICIO FISCAL EQUIVALENTE EN HASTA EL 200% DEL VALOR DE LA OPERACION.

Mandatario del Importador o Importador o Mandante	R.U.T. o R.U.N.	Fecha
GENDARMERIA DE CHILE Dirección: ROSAS 1274	61.004.000-4	29.12.81



2.549.393-1
No Cédula Identidad

santiago
Gabinete

Nombre y Firma del Importador o Mandatario del Importador



Archivo Nacional de Chile

045-0711 6185

045-0711 6185

Routing and Destination: WASHINGTON, D C - DULLES to SANTIAGO

By first carrier: JFK DU to SCL LA

Air Waybill
 (Air Consignment note)
LanChile
 THE CHILEAN INTERNATIONAL AIRLINE Established in 1929
 Pedro Aguirre Cerda N° 5.300, Maipu, Santiago, Chile
 MEMBER OF INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION

Consignee's name and address:
**BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
 PARA GENDAEMERIA DE CHILE**

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.

Shipper's name and address:
**SOUTH AMERICAN TRADING CO.
 DRAWER A
 ALEXANDRIA VA 22313**

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains restricted articles, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the International Air Transport Association's Restricted Articles Regulations.
WALL SHIPPING CO., INC.

Issuing carrier's agent, name and city:
**WALL SHIPPING CO., INC.
 WASHINGTON, D.C.**

Signature of Shipper or his Agent: *[Signature]* 3/25/82 IAD
 Signature of Issuing Carrier or its Agent: *[Signature]* WALL SHIPPING CO., INC.
 Date: _____ Place: _____

Declared value for carriage: USD NMD
 Declared value for customs: 5,115.04
 Amount of insurance: NIL
 INSURANCE - If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked 'amount of insurance'.

WEIGHT CHARGE AND VALUATION CHARGE		ALL OTHER CHARGES AT ORIGIN		Accounting information		Nature and quantity of goods (incl. dimensions or volume)
PREPAID	COLLECT	PREPAID	COLLECT	L/C NO.		
XX		XX		355440		
No. of packages RCP	Actual gross weight	kg lb.	Rate class Commodity item no.	Chargeable weight	Rate/Charge	Total
8	186.0L		Q GCR	404.0	2.5700	1,038.28
8	186.0L					1,038.28
Prepaid weight charge		Prepaid valuation charge	Due carrier	Total other prepaid charges	Due agent	Total prepaid
1,038.28					17.50	1,055.78
Other charges (except weight charge and valuation charge)						For carrier's use only at destination
17.50 DOCUMENT						Collect charges in destination currency
MT 04/1298						COD amount
						Total charges
INV# 00117366						Total collect
Collect weight charge	Collect val. charge	Due carrier	Total other collect charges	Due agent	COD amount	Total collect

THESE COMMODITIES LICENCED BY THE UNITED STATES FOR ULTIMATE DESTINATION CHILE. DIVERSION CONTRARY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED.

"INFORME DE IMPORTACION NUMERO 077140 DEL JANUARY 6, 1982"

INVOIC
co
Stre
Banc
Cred
qu

WORLD TRADING CO. - OFFICE
WASHINGTON, D.C.

WORLD TRADING CO.
WASHINGTON, D.C.

EL ESTADO DE CHILE
MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERCIO DE CHILE

AMERICAN TRADING CO.
WASHINGTON, D.C.

AMERICAN TRADING CO., INC.
WASHINGTON, D.C.

NO.	QUANTIDAD	VALOR	IMPORTE
1	100	100.00	100.00

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3 PCS. 24 X 12	3	100.00	300.00
5 PCS. 10 X 12	5	100.00	500.00
FLIGHT INVOICE	1	100.00	100.00
TOTAL			900.00

DOCUMENT 17.30

11/15/58

Archivo Nacional de Chile



COMMODITIES LICENSED BY THE UNITED STATES
DIVISION OF COMMERCE TO UNITED STATES
OFFICE OF IMPORTATION MEMPHIS OFFICE OF THE UNITED STATES

045-071-0182

22

INVOICE

NO. 81325(Partial)

South American Trading Company

DRAWER A ALEXANDRIA, VIRGINIA 22313
 TELEPHONE: (703) 583-1400 • TELEX 89-9185 • CABLE ADDRESS: EXIMCO
 548-8833

SOLD TO: Ministerio de Justicia
 Para Gendarmeria de Chile

DATE: March 26, 1982

CONSIGNEE TO: Banco del Estado de Chile
 for Ministerio de Justicia
 Para Gendarmeria de Chile
 Aeropuerto Arturo
 Merino Benitez, Santiago, Chile

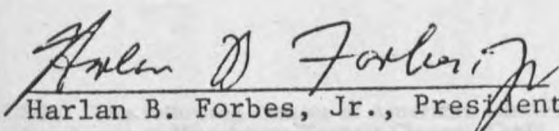
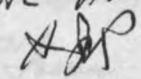
REFERENCE:

CUSTOMER ORDER NO:

TERMS: Bank of Nova Scotia, 67 Wall
 Street, New York, N.Y. 10005 Advice No. 228/80085/82
 Banco Del Estado de Chile, Santiago, Chile
 Credit No. 355440

MARKS: BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
 PARA GENDARMERIA DE CHILE
 AEROPUERTO ARTURO MERINO
 BENITEZ, SANTIAGO, CHILE

SHIPPED VIA: LAN CHILE AIRLINES

QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	AMOUNT
	Informe de Importacion Numero 077140 del January 6, 1982		
41	Protection Helmets with face shield and neck guard SD357	\$92.96	\$ 3,811.36
6	Bull Horns	217.28	1,303.68
	Total CIF Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Santiago, Chile		\$ 5,115.04
SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY			
 Harlan B. Forbes, Jr., President			
Packing Information: 2 Boxes 23½"x31"x39" Each - Net Weight Each 81 lbs - Gross Weight Each 82 lbs 6 Boxes 10¼"x10¼"x15" Each - Net Weight Each 4 lbs - Gross Weight Each 5 lbs			
TOTAL BOXES: 8 TOTAL NET WEIGHT 186 LBS TOTAL GROSS WEIGHT 194 LBS			
EQUIPOS y MATERIAL ANTI MOTIN 			



Archivo
 Nacional
 de Chile

South American Trading Company

ORDERED BY: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA - CAROL RIVERA RIVERA

DATE: March 15, 1982

TO: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, PARA COMANDAMIENTOS DE CHILE, AEROPUERTO Arturo Merino Benítez, Santiago, Chile

SHIPPED VIA: LAN CHILE AIRLINES

QUANTITY	PRICE	DESCRIPTION
		Informe de Inspeccion Numero 07314 del January 6, 1982
1,811.00	\$ 902.82	Protection Belts with face shield and neck guard 2D357
1,303.48	212.28	Knif Horns
2,113.00		Total CIF Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago, Chile
		SOUTH AMERICAN TRADING COMPANY
		<i>Nathan E. Torres, Jr., President</i>
		Packing Information: 6 boxes 10" x 10" x 12" each - Net Weight Each 2 lbs - Gross Weight Each 5 lbs 2 boxes 12" x 11" x 12" each - Net Weight Each 8 lbs - Gross Weight Each 11 lbs
		TOTAL BOXES: 8 TOTAL NET WEIGHT: 186 LBS TOTAL GROSS WEIGHT: 194 LBS
		<i>Edu. Paz y Mazon</i>



ORIGINAL
This is a copy to which no changes have been made
1. DES (a) (b) (c) (d) (e) FIVE (a) (b) (c) (d) (e) PENALTY AL to Va. ST her Cla Lab & C Shl ven of p WA wri In and a or a d W Mich Form PE

ORIGINAL MARINE INSURANCE POLICY

ORIGINAL AND DUPLICATE ISSUED, THE ONE BEING ACCOMPLISHED, THE OTHER TO STAND NULL AND VOID.
 ISSUED IN ORIGINAL ONLY.



THE HARTFORD

Co. Code 1 Hartford Fire Insurance Company 6 New York Underwriters Insurance Company
 5 Hartford Accident and Indemnity Company 7 Twin City Fire Insurance Company
 3 Hartford Casualty Insurance Company

Cable Address: **HARTFIRE**

Co. Code **1**

Policy No. **42 CO 750254/6**

The Insurance Company (hereinafter called The Company) shall be designated herein by Co. Code:

This is a Marine Insurance Policy, including all the terms and conditions of the agreement between the Company and the Insured or the Party(ies) to which he may assign the policy. The Company, in consideration of premium as agreed, hereby insures the Party(ies) specified below, lost or not lost, for account of whom it may concern, in accordance with the terms and conditions as specified hereafter. Warranted free from any liability for unpaid premiums as respects purchasers or pledgees of the goods insured. All shipments subject to the conditions on the reverse side hereof.

1. DESCRIPTION OF SHIPMENT

(a) Insured
Banco del Estado de Chile

(b) Route: Shipped via Lan Chile Airlines Sailing or B/L date March 25, 1982
At and from Washington, D.C. To Santiago, Chile
Check if "On Deck" Bill of Lading issued

(c) Property shipped (Description): Helmets/Bull Horns Marks and Numbers 8 Boxes
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
FOR MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA GENDARMERIA DE CHILE
AEROPUERTO ARTURO MERINO, BENITEZ, SANTIAGO, CHILE

(d) Valued at and insured for Five Thousand Seven Hundred Dollars (\$5,700.00) *Five Thousand Six Hundred Twenty five and 5/100*

(e) Loss payable to Insured or order.

2. ENDORSEMENT — This Policy is Transferred by Endorsement as Follows: _____
by _____ (Authorized Signature)

3. PERILS INSURED AND SPECIAL CONDITIONS — Shipments under deck are insured:
All Risks including war, 60 days stay in customs and from warehouse of seller to buyer's warehouse in Santiago, Chile

Value of Premium Paid: Twenty-Three Dollars and Ninety-Four Cents (\$23.94)

4. STANDARD CLAUSES. The following clauses of American Institute of Marine Underwriters (1966) are hereby included; Warehouse to Warehouse Transit Clause; Craft, & c., Clause; F. P. A. Clause; G/A Clause; Both to Blame Clause; Shore Clause; Explosion Clause; Warehousing & Forwarding Clause; Inchmaree Clause; Bill of Lading & c., Clause; Labels Clause; Machine Clause; Constructive Total Loss Clause; Duty of Insured; Carrier Clause; F. C. & S. Warranty; S. R. & C. C. Warranty; Delay Warranty.
Shipments subject to an "On Deck" Bill of Lading are insured and warranted free of particular average unless caused by the vessel being stranded, sunk, burnt, on fire or in collision; but losses by jettison and washing overboard shall be paid irrespective of percentage.
WAR RISKS AND STRIKES, RIOTS AND CIVIL COMMOTION covered, per latest form of American Institute of Marine Underwriters on date of attachment of risk.

In Witness Whereof, the Company designated herein as insurer has caused this policy to be signed by its President and a Secretary, but the same shall not be binding unless countersigned by the Insured or his duly authorized representative or a duly authorized agent of the Company.

Michael S. Wilder
Michael S. Wilder, Secretary

DeRoy C. Thomas
DeRoy C. Thomas, President

South American Trading Co.
Linda M. Dean 3/25/82
Authorized Signature Date

Form PPO-101-4 Printed in U.S.A.



57

SPECIAL CONDITIONS

- 1. a. Except as may be otherwise provided herein or endorsed hereon; Insured property is covered against the perils of the seas, fires, assailing thieves, jettisons, barratry of the master and mariners and all other like perils.
b. Insured property shipped by air (and connecting conveyances) and by mail (ordinary or registered and including parcel post) is covered against all risks of direct physical loss or damage from any external cause except those risks excluded by the F.C. & S. and S.R. & C.C. warranties herein; shipments by air, however, are not covered against loss or damage due to cold or to changes in atmospheric pressure.
2. Warranted by the Insured free of claim for damage or injury from dampness, change of flavor, or being spotted, discolored, musty or mouldy unless caused by actual contact of sea water with articles damaged occasioned by sea perils.
3. Including transit by craft and/or lighter to and from the vessel. Each craft and/or lighter to be deemed a separate insurance. The insured are not to be prejudiced by any agreement exempting lighter from liability.
4. In all cases of damage caused by perils insured against the extent of loss shall, so far as practicable, be ascertained by a separation of the damaged goods from the sound and a sale or appraisalment (by survey) of the damaged goods only.
5. The Company shall be liable for only such proportion of General Average and Salvage Charges as the sum hereby insured (less Particular Average for which the Company is liable hereunder, if any) bears to the Contributory Value of the property hereby insured.
6. Covered losses hereunder shall be paid or made good in thirty (30) days after proofs of loss and proofs of interest are filed with the Company, the amount of any outstanding premium due the Company being first deducted if required by the Company.
7. Proofs of loss to be authenticated by an approved Claim Agent of the Company, if there be one at or near the place where such proofs are taken, or if there be none in the vicinity, by a Correspondent of the American Institute of Marine Underwriters, in AFIA, or Lloyd's Agent and such agent or correspondent must be represented on all surveys. It is agreed that claim agents or correspondents are to intervene only for the purpose of ascertaining and reporting the nature, cause and extent of the loss or damage and that they shall not be cited in any legal proceedings.
8. In case of any loss or misfortune it shall be lawful and necessary for the Insured, his or their factors, servants and assigns to sue, labor and travel for, in and about the defense, safeguard and recovery of the property or interests insured herein, or any part thereof without prejudice to this insurance, to the charges whereof the Company will contribute in proportion as the sum insured bears to the whole sum at risk. It is agreed that the acts of the Insured or of the Company, or its agents, in recovering, saving and preserving the property insured in case of disaster shall not be considered a waiver, or an acceptance of abandonment nor as affirming or denying any liability under this policy.
9. It is a condition of this insurance that upon payment of any loss the Company shall be subrogated to all rights and claims against the third parties arising out of

such loss. It is a further condition of this insurance that if the Insured or his or her assigns have entered or shall enter into any special agreement whereby any claim or bailee is released from its common law or statutory liability for any loss, or loss or shall have waived, compromised, settled or otherwise impaired any right of recovery against a third party to which the Company would be subrogated upon payment of loss without prior agreement of the Company and endorsement hereon, the Company shall be free from liability with respect to such loss but its right to return and recover the premium shall not be affected.

10. The Company will indemnify the Insured for loss or damage to the insured property directly resulting from fumigation of the carrying vessel while the insured goods are on board.

11. Other Insurance

- a. In case the Insured or others shall have effected any other ocean marine insurance directly or indirectly upon the property insured, prior in day of attachment to the time of attachment of any specific risk hereunder, then the Company shall be liable only for so much as the amount of such prior insurance may be deficient toward fully covering the property hereby insured, and in the event shall return the premium upon so much of the sum by them insured as they shall be exonerated by such prior insurance. In case of any other ocean marine insurance upon the said property subsequent in day of date to the time of attachment of any specific risk hereunder, the Company shall nevertheless be liable for the full extent of the sum by them insured upon the said risk without right to claim contribution from such subsequent insurance.
b. Other ocean marine insurance upon the property insured hereunder, of date the same day as the attachment of any specific risk hereunder for more than a ratable contribution herewith and the Company shall not be liable for more than a ratable contribution in the proportion that the sum insured by the Company bears to the aggregate of such simultaneous insurance.
c. This insurance shall in all cases be null and void as concerns loss or damage covered, or which would be covered in the absence of this policy, by any fire, inland marine, sprinkler leakage, burglary or any other form of insurance (except ocean marine insurance) whether prior, simultaneous, or subsequent in date hereto. However, the Company agrees to advance as a loan without interest the full amount of the loss which would have been recoverable hereunder in the absence of this clause, such loan to be repayable only on receipt of the proceeds of such loan the Insured shall, at the direction and expense of the Company, make claim upon and institute legal proceedings against such other insurers as the Company believes are liable for the loss cooperating fully in the prosecution of such claims and proceedings.

12. No suit or action on this policy shall be sustainable in any court of Law or Equity unless the Insured shall have complied in full with all the terms and conditions of this insurance, nor unless same shall be commenced within twelve (12) months next after the happening of the loss, provided that where such limitation of time is prohibited by the laws of the State wherein this policy is issued, then such suit or action shall be sustainable unless commenced within the shortest limitation of time permitted by the laws of such State.

INSTRUCTIONS FOR FILING CLAIMS

In case of known, or expected loss or damage, to goods or merchandise insured by this Policy, the following procedure must be followed immediately. THESE INSTRUCTIONS ARE VERY IMPORTANT. FAILURE TO COMPLY WITH THEM MAY INVALIDATE CLAIM AGAINST THE COMPANY.

1. If shipment is delivered in damaged condition, or short weight, exceptions must be noted upon the delivery receipt. A written claim must be filed with the carrier, describing condition of the shipment when received and holding the carrier liable for any loss or damage.

2. Details of the loss or damage, must be reported immediately to the nearest office of the Company, or to the nearest foreign Claim Agent of the Company. If no representative is listed for a foreign locality, report must be made to the nearest representative of one of the following:

- (A) Correspondent of the American Institute of Marine Underwriters
(B) AFIA or (C) Lloyd's Agent.

In the event none of the foregoing are available, report must be made to a licensed or registered surveyor or adjuster.

3. The foreign Claim Agent, Correspondent, Surveyor, or Adjuster should be requested to hold survey of the goods IMMEDIATELY. He should issue a certificate stating the cause, nature and extent of loss or damage. The cost of such survey is to be paid by the party requesting survey and any claim recoverable from the Company will include the cost of the survey. The carrier should be requested to attend such survey.

4. Goods and shipping containers must be preserved in the condition received until survey has been completed.

5. To facilitate adjustment of any claim recoverable under the terms and conditions of the Policy the following documents should be presented to the nearest foreign Settling Agency or through your Agent or Broker to the Company's office through which this policy was issued, or to the Company at Hartford Plaza, Hartford, Connecticut 06115, U.S.A.:

- A. Survey Report
B. Original or duplicate Policy, or copy of declaration of shipment.
C. Complete invoice (including packing and/or weight and/or gauge certificates)
D. Bill(s) of lading from all carriers (including rail or truck freight bills)
E. Copy of written claim filed on the carrier(s)
F. Copy of carrier(s) reply, if available.

6. Foreign Claim Agents of this Company are only authorized to certify as to the cause, nature and extent of damage and cannot be cited in any proceedings.

NOTICE

In order to collect a valid claim it is required in many countries to conform with Revenue Laws, Stamp Acts or similar legislation that policies be stamped upon receipt or within a specified time limit.

LIST OF CLAIMS AGENTS (June, 1979)

Table listing claims agents worldwide, categorized by region: EUROPE, ASIA, AUSTRALIA, NEW ZEALAND, HAWAII, AND PHILIPPINE ISLANDS, AMERICAS AND WEST INDIES, and AFRICA. Each entry includes the agent's name and location.

*Settling agents are designated in this list by an asterisk.

Form PPO-101-4



BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

.PRIMER...aviso certificado

SANTIAGO, 19 de Abril de 1982

Señor (es)

MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA GENDARMERIA DE CHILE
ROSAS 1274
SANTIAGO.

Estimado (s) señor (es)

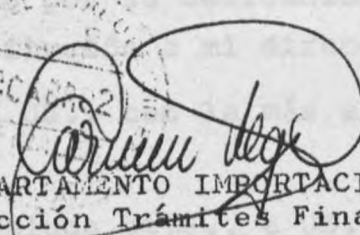
REF: SOLICITA ENVIO DE DECLARACION DE IMPORTACION

C.D.Nº...	355440	Valor.US\$	4.107.44	Embarque.....	23.03.82
		US\$	5.115.04		25.03.82

De acuerdo a las Normas de Cobertura, las operaciones de importación que no estén con su documentación completa y cuya falta sea de exclusiva responsabilidad del importador, serán enviadas al Banco Central de Chile cuando dicho Organismo así lo solicite, quien procederá a aplicar las sanciones pertinentes cuando las circunstancias así lo requieran.

Por lo tanto, y a fin de evitar que su operación se vea sancionada, agradeceremos hacernos llegar, a la brevedad, el (los) documento (s) solicitado (s) en la referencia.

Saluda atentamente a usted (es)


DEPARTAMENTO IMPORTACIONES
Sección Trámites Finales

REPUBLICA CONSTITUCIONAL DE CHILE
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

El Banco del Estado de Chile, en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

C.D. No. 322449 Valor. US\$ 4.127,44... Emisión...
22.02.82

De acuerdo a las normas de la Ley N° 17.000 de 1971, las operaciones de intermediación de depósitos que se realicen en el Banco del Estado de Chile, serán reguladas por el Banco del Estado de Chile, en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

Por lo tanto, el Banco del Estado de Chile, en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:

Salida de dinero en efectivo (en)
El presente Certificado de Depósito de Chile, es emitido en virtud de la autorización conferida por el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Ley N° 17.000 de 1971, ha emitido el presente Certificado de Depósito de Chile, en la forma siguiente:



Archivo Nacional de Chile

F: 160

GENDARMERIA DE CHILE
Dirección Nacional
Depto. del Personal
ARSCH.MJS.SOA.MMB.hbg

001498

RES. Nº

ANT.: Razones institucionales.-

MAT.: Informa término de contrato en
Gendarmería de Chile.-

SANTIAGO, 3 JUN. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 160
Fecha 3.6.82
SUBSECRETARIA

- 1.- Por el presente documento, me permito informar a US., que esta Jefatura Superior ha resuelto poner término a los servicios en Gendarmería de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo asimilada a Gr. 14º EUS., en comisión de servicios en esa Secretaría de Estado, cuyo cargo estará vigente hasta el 30 de junio de 1982.-
- 2.- La medida adoptada se basa en una acción de racionalización del personal de este Servicio, por restricción presupuestaria, encontrándose en los trámites de rigor la resolución de término de contrato.-
- 3.- Ruego a US., disponer se informe al respecto a dicha funcionaria, expresándole que el Director Nacional - infrascrito le hace llegar un sentido saludo y especial agradecimiento por su dedicación al cargo que ostenta en la Institución a mi dirección.-
- 4.- Lo que se recaba a US., con la más alta consideración.-

Saluda atte., a US.,



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Sub-Secretario de Justicia
- Depto. del Personal



Archivo
Nacional
de Chile

001498

RES. Nº

ANT.: Razones institucionales.

MAT.: Informe término de contrato en Gendarmería de Chile.

SANTIAGO, 3 JUN 1982

RESERVADO

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A: SRTA. SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

Fecha Recibida: 16/06/82
Fecha Expediente: 2-0-75
SECRETARIA

- 1.- Por el presente documento, me permito informar a US., que esta Jefatura Superior ha resuelto poner término a los servicios en Gendarmería de Chile de la Srta. VIOLETA GUZMÁN RIVERA CASTRO, Oficial Administrativo asignada a Gr. 1ª B, en comisión de servicios en esa Secretaría de Estado, cuyo cargo estará vigente hasta el 30 de junio de 1982.
- 2.- La medida adoptada se basa en una acción de reemplazo del personal de este servicio, por reemplazo con prescripción, encontrándose en los trámites de rigor la resolución de término de contrato.
- 3.-uego a US., disponer se informe al respecto a dicha Jefatura, expresándole que el Director Nacional de Gendarmería de Chile le hace llegar un sentido saludo y especial agradecimiento por su dedicación al cargo que ostenta en la Institución a mi dirección.
- 4.- Lo que se recaba a US., con la más alta consideración.

Saluda etc., a US.,

A. ROBERTO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



DISTRIBUCION:
- Srta. Sub-Secretario de Justicia
- Depto. del Personal



ORD. N°

2064

ANT.: Resolución N° 241 TR., de 1/6/82, de
bidamente tramitada.-

MAT.: Solicita notificación a funcionaria
que indica.-

29 JUN. 1982

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 160
Fecha 30.6.82
SUBSECRETARIA

- 1.- Por medio del presente oficio, me permito hacer llegar a US., una fotocopia de la Resolución N° 241 TR., de fecha 1° de junio de 1982, totalmente tramitada, que en su parte pertinente pone término al contrato de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo asimilada a Grado 14° de la EUS., de este Servicio, quien cumple una comisión funcional en esa Secretaría de Estado.-
- 2.- Lo anterior, a objeto de solicitar a US., se sirva tener a bien disponer se notifique el cese de funciones respectivo al 30 de junio en curso, en conformidad a la medida adoptada por este Jefe de Servicio.-
- 3.- Ruego a US., disponer asimismo que el escrito de notificación se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal, para trámites subsiguientes.-

Saluda Atte., a US.,



A. ROOLPO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso.-



Archivo
Nacional
de Chile

2064

ARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DE PERSONAL
INGRESO ESC. Y M.
MIS. SON. MIS.

ORD. No
ANT.: Resolución No 241 TR., de 1/6/82, de
bidamente tramitada.

MAT.: Solicita notificación a funcionarios
que indica.

2 de JUN 1982

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

Folio No. 17/160
Folio 20-8-82
SUBSECRETARIA

- 1.- Por medio del presente oficio, me permito hacer llegar a U.S., una fotocopia de la Resolución No 241 TR., de fecha 12 de junio de 1982, totalmente tramitada, que en su parte pertinente pone término al contrato de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, OFI cial Administrativo admitida a Grado 12 de la EUS., de este servicio, quien cumple una comisión funcional en esa Secretaría de Estado.
- 2.- Lo anterior, a objeto de solicitar a U.S., se sirva tener a bien disponer se notifique el cese de funciones respectivo al 30 de junio en curso, en conformidad a la medida adoptada por este Jefe de Servicio.
- 3.- Ruego a U.S., disponer asimismo que el escrito de notificación se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal, para trámites subsiguientes.

Saluda Atte., a U.S.,

A. SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso.



2064

ORD. Nº

2064

ANT.: Resolución Nº 241 TR., de 1/6/82, de
bidamente tramitada.-

MAT.: Solicita notificación a funcionaria
que indica.-

29 JUN. 1982

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Por medio del presente oficio, me permito hacer llegar a US., una fotocopia de la Resolución Nº 241 TR., de fecha 1º de junio de 1982, totalmente tramitada, que en su parte pertinente pone término al contrato de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo asimilada a Grado 14º de la EUS., de este Servicio, quien cumple una comisión funcional en esa Secretaría de Estado.-
- 2.- Lo anterior, a objeto de solicitar a US., se sirva tener a bien disponer se notifique el cese de funciones respectivo al 30 de junio en curso, en conformidad a la medida adoptada por este Jefe de Servicio.-
- 3.- Ruego a US., disponer asimismo que el escrito de notificación se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal, para trámites subsiguientes.-

Saluda Atte., a US.,



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso.-



Archivo
Nacional
de Chile

1020

ORD. N.º
RESOLUCIÓN N.º 241 TR. de 1982, de
bidamente transada.

RESOLUCIÓN N.º 241 TR. de 1982, de
bidamente transada.

2 a JUN 1982

SANTIAGO

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GERENCIA DE CHILE
A: SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Por medio del presente oficio, se permite hacer llegar a US. una fotocopia de la Resolución N.º 241 TR. de fecha 12 de Julio de 1982, totalmente transada, que en su parte pertinente pone término al contrato de doña VICTORIA GUERRA CÁRPIO, Civil Administrativa asignada a Grado IAS de la US. de este Servicio, quien cumple una comisión funcional en ese Servicio en la de Estado.
- 2.- Lo anterior, a objeto de solicitar a US. se sirva tener a bien disponer de notificar el caso de funciones transadas al 30 de Julio en curso, en concordancia a la medida adoptada por este Jefe de Servicio.
- 3.- Luego a US. disponer así mismo que el escrito de notificación se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal, para trámites subsiguientes.

Saludo Atento a US.

A. RODOLFO SCHIBLER CHAVEZ
Director Nacional (Y)



DISTRIBUCIÓN:
- Srta. Subsecretaría de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingresos



PONE TERMINO A CONTRATOS EN GENDARMERIA DE CHILE.-

*Tramitada
 con fecha 25-6-82*

Nº 241 TR.-

SANTIAGO, **1 JUN. 1982**

VISTOS: y teniendo presente lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 338, de 1960, y 1791, de 1979, esta Jefatura Superior, en uso de las facultades otorgadas, acuerda la siguiente,

RESOLUCION :

1.- PONESE TERMINO, a los contratos asimilados a grado que se indican, de los funcionarios de las Unidades que se mencionan, cuyos contratos están vigentes según las resoluciones que en cada caso se expresa:

- MARIA CARREÑO MÜLLER, Enfermera Universitaria Gr. 16º EUS., del Hospital del C.R.S. de Stgo., Res. Nº 695 Tr., de 1981.
- ROSA MARGARIT DURAN, Analista de Sistema B Gr. 9º EUS., - del Sub-Depto. Educacional, Res. Nº 90 Tr., de 1982.
- VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo Gr. 14º EUS., de la Dirección Nacional, Res. Nº 603 Tr., de 1981.
- SOLANGE WALKER MORCILLO, Oficial Administrativo Gr. 16º EUS., del Sub-Depto. Infraestructura, Res. 609 Tr., de - 1981.
- MANUEL LOPEZ BARRAZA, Auxiliar Gr. 28º EUS., del C.R.S., de Valparaíso, Res. Nº 603 Tr., de 1981.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



[Signature]
 RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
 Director Nacional (I)

Lo que se transcribe para su conocimiento. Saluda atte. a Ud.,



[Signature]
 MARIO JACQUES STAPPUNG
 Sub-Director Administrativo
 Gendarmeria de Chile

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
 DEPARTAMENTO DE PARTES
 RECIBIDO

OFICINA GENERAL DE RAZON
 RECEPCION

OFICINA DE RENDACION

- Centraloría 5
- Pres.
- Reg. Valparaíso
- S. Valparaíso
- Hospital C.R.S. Stgo.
- Sub-Depto. Educacional
- Ministerio de Justicia
- Sub-Depto. Infraestructura
- Clinica Central
- Sub-Depto. Bienestar Social

Archivo Nacional de Chile

FORMULARIO DE Solicitud de Expediente

Fecha: 12 JUN 1952

Tramitado 20-6-52

RECEIVED
SECRETARIA DE SALUD

Yo, Sr. DON [Nombre], en uso de las facultades otorgadas, declaro que...

RESOLUCION

1.- FONDA TRINIDAD, a los contraes asamblea de grado que se han...
MARIA CARMEN MORA, Administradora del Hospital del Hospital de...
ROSA MARGARITA SUAREZ, Administradora del Hospital de...
VIOLETA GUTIERREZ CASAR, Administradora del Hospital...
SOLANGE WILKER MORALES, Oficial Administrativo del Hospital...
MANUEL LÓPEZ BARRERA, Asistente Social del Hospital de Valparaiso...



Table with multiple rows and columns, likely for administrative tracking or record-keeping.



Ministerio de Educación y Fomento
Ministerio de Justicia
Ministerio de Intelecto

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
SECC. INGR. ESC. Y M.P.
ARSCH. MJS. SOA. MMB. hbg.

F: 6308

ORD. Nº 2813

Ant.: Ord. Nº 2064, de 29-6-82.-

MAT.: Reitera notificación a funcio-
naria que indica.-

SANTIAGO, 12 AGO. 1982

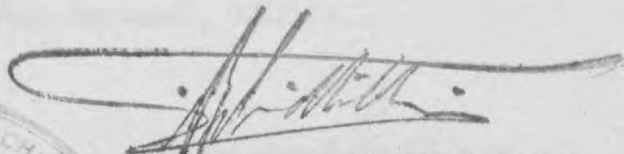
002418

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Con la más alta consideración, me permito reiterar a US., el oficio Ord. Nº 2064, de fecha 29 de junio de 1982, mediante el cual se solicitó la notificación de cese de funciones de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, -- Oficial Administrativo asimilada a Gr. 14º EUS., de este Servicio, en comisión funcional en esa Secretaría de Estado, a quien por Resolución Nº 241 Tr., de fecha 1º de junio de 1982, se le puso término a su contrato.-
- 2.- Lo anterior, por cuanto hasta la fecha no se ha recibido en esta Dirección Nacional la notificación respectiva.-

Saluda atte., a US.,




A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso



Archivo
Nacional
de Chile

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
INGR. ESC. Y M.P.
CALLE NUS. SOA. MMB. HPG.

F: 6308

ORD. N° 2813

Ant.: Ord. N° 2064, de 29-6-82.

MAT.: Retirar notificación a funcio-
narias que indica.

SANTIAGO, 12 Ago. 1982

002418

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Con la más alta consideración, me permito reiterar a
U.S., el oficio Ord. N° 2064, de fecha 29 de junio de
1982, mediante el cual se solicitó la notificación de
cese de funciones de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO,
- Oficial Administrativo asignada a Gr. 149 EUS., de -
este servicio, en comisión funcional en esa secretaria
ria de Estado, a quien por Resolución N° 241 Tr., de
fecha 19 de junio de 1982, se le puso término a su -
contrato.

2.- Lo anterior, por cuanto hasta la fecha no se ha recep-
cionado en esta Dirección Nacional la notificación res-
pectiva.

Saluda atte., a U.S.,

A. RODRIGO SCHMIDLIN CHAVES
Director Nacional (I)



DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso



URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P

RES. N° 166 | 392.- /

ANT. No Hay

MAT. Centro de Readaptación Social
Metropolitano de Colina.

SANTIAGO, 25 AGO. 1982

DE : SUBSECRETARIO (S) DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA
DE CHILE

- 1.- Como es de su conocimiento, es necesario efectuar las últimas inversiones en el Centro de Readaptación Social Metropolitano de Colina, previas a su puesta en funcionamiento.
- 2.- Sobre este particular, solicito a Ud. tenga a bien informar a la brevedad a esta Subsecretaría acerca de los montos y conceptos de gasto pendientes en ese Centro Penal, para establecer el saldo residual que permita financiar el proyecto de refacción del futuro Centro de Detención Preventiva de Santiago, ya recomendado técnicamente por la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

FBL/MEE/I.397
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Reservado.
- OPLAP.



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
S. J. A. P.

REC. N.º 100/595 - V

ART. 100 INC. 1

MAY. Centro de Estudios Sociales
Sociología de Chile

SANTIAGO, 25 ABR. 1959

DE : SUBSECRETARIO (S) DE JUSTICIA

A : SEÑOR VICERRECTOR NACIONAL (S) DE ECONOMÍA
DE CHILE

1.- Con el fin de su conocimiento, se hace saber que el Centro de Estudios Sociales del Ministerio de Justicia, a través de la Oficina de Estudios, ha solicitado al Sr. Vicerrector Nacional de Economía de Chile, para que se le permita a este Subsecretaría de Economía de Chile, para que pueda realizar los trabajos de campo y de gabinete que se le han solicitado, para el estudio de la situación económica del país, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1959.

2.- Sobre esta particular, se informa a Ud. para que se le permita a este Subsecretaría de Economía de Chile, para que pueda realizar los trabajos de campo y de gabinete que se le han solicitado, para el estudio de la situación económica del país, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1959 y el 31 de diciembre de 1959.

Saluda atentamente a Ud.,

FEDERICO MARINO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

RECEIVED
Distribución
- Subsecretaría
- Archivo Histórico
- O.P.A.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO ORD. Nº 07

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA
RSCH.MJS.MCA.JUG.mfc.-

ANT. Rvdo. 166/392 (25.8.82)
Subsecret. Justicia
MAT. Obras complementarias
C.R.S. Colina.-

DOC. INT. Nº 391

SANTIAGO, 24 SET. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- En atención a instrucciones impartidas por esa Secretaría de Estado, adjunto a US. el lista do de obras complementarias y vehículos necesarios pa ra el buen funcionamiento del Centro de Readaptación Social Metropolitano de Colina, que requieren una in versión de \$ 5.058.485,00.-

2.- Cada una de las inversiones señaladas fueron producto de un análisis detallado, que se de finieron en conjunto tanto con funcionarios de esta Institución como con funcionarios de esa Secretaría de Estado, en visitas a terreno y en reuniones de traba jo.-

Saluda atentamente a US.

RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional



Handwritten signature/initials

Distribución

- Srta. Subsecret. Justicia
- Infraestructura (82/C)
- Infraestructura (J/8)

Handwritten signature and date: 27/9/82



RESERVA Nº 07
 Nº 07
 ANT. Nº 10.000.000
 MAY. Obras complementarias
 C.P.A. Colina.

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 GOBIERNO DE CHILE
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
 C.R. Nº 1.000.000

Doc. Int. Nº 101

SANTIAGO, 24 SET. 1953

DEL DIRECTOR NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE CHILE
 A : ESTA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

1.- En atención a instrucciones impartidas por esa Secretaría de Estado, adjunto a U.S. al ítem de de obras complementarias y trabajos necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Rehabilitación Social Metropolitana de Colina, que requieren una inversión de \$ 2.000.000,00.

2.- Cada una de las inversiones señaladas fueron producto de un análisis detallado, que se realizaron en conjunto tanto con funcionarios de esta institución como con funcionarios de esa Secretaría de Estado, en visitas a terreno y en reuniones de trabajo.

Saluda atentamente a U.S.

RODOLFO SCHIBLIN CHAVEZ
 Director Nacional



Handwritten notes:
 10/10/53
 10/10/53

Distribución
 -Esta. Subsecret. Justicia
 -Infraestructura (1/8)
 -Infraestructura (1/8)

Handwritten signature and date:
 24/9/53



LISTADO DE REPERIENCIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL C.R.S. METROPOLITANO DE COLINA

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Las obras complementarias que se señalan, surgieron como necesarias e imprescindibles del operativo denominado "Juegos Penitenciarios" realizado por alumnos de la Escuela de Gendarmería de Chile en el C.R.S. de Colina.-

Costo Basado en personal: \$ 3.487.734.-

a) Ampliación de baños en pabellón de lockers

La existencia de 6 (séis) tazas turcas en este pabellón, no serán suficientes para la demanda que requerirán los reos que permanescan sin actividad en el patio central, considerando además que los días sábados y domingos el número de reos que permanecerán en este patio, será el de toda la población.-

Se propone la instalación de 12 (doce) tazas turcas más en re-
cintos existentes, lo que no afecta el objetivo del pabellón.-

Costo: \$ 447.000.-

b) Protección de llaves de agua, mangueras de incendio y citófonos en pabellones de dormitorios de reos

La ubicación de estos elementos son alcanzados por los reos a través de las rejas de los baños, por lo que se propone para evitar conflictos, colocar mallas soldadas a los barrotes, de las mismas características a las instaladas en las ventanas de los vigilantes.-

Costo: \$ 138.240.-

c) Colocación de puerta en garita de comedor central

Esta garita no cuenta con puerta, por lo que se hace necesario colocarla para la protección del vigilante.-

Costo: \$ 3.500.-

d) Instalación de citófono en acceso y registro de visita

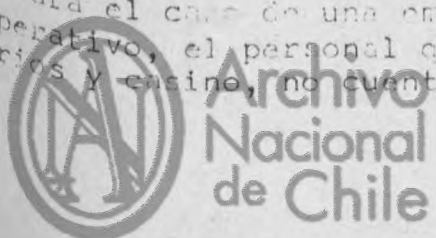
Este sector quedó sin comunicación con la central, debido al gran movimiento que tendrá es imprescindible instalar un citófono.-

Costo: \$ 10.000.-

e) Sistema alarma en dormitorios y casino del personal

Para el caso de una emergencia y como quedo demostrado en el operativo, el personal que permanece en los recintos de dormitorios y casino, no cuenta con ningún sistema que le señale una alarma.-

...//



INSTRUMENTOS DE TRABAJO

INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El presente instrumento tiene por objeto...

Asignación de personal en el...

La asignación de personal en el...

Se propone la asignación de...

Costo: \$ 500.000.-

Producción de libros de...

La producción de libros de...

Costo: \$ 1.100.000.-

Colocación de personal en...

Esta partida no cuenta con...

Costo: \$ 3.200.-

Instalación de equipos en...

Este sector requiere de...

Costo: \$ 10.000.-

Sistema de...

Para el sistema de...



VEHICULOSa) Bus traslado personal Santiago-Colina

Dado que en el C.R.S. Metropolitano de Colina trabajan aproximadamente 320 funcionarios, los cuales todos viven en diversas comunas del área metropolitana de Santiago, lo que por razones de distancia (35 Km.) les dificultará poder trasladarse en forma rápida y expedita a su lugar de trabajo, para cumplir con los turnos y relevos propios de la Institución y que no corresponden en su mayoría a horarios tradicionales de trabajo, por lo que al contar el C.R.S. con los medios de transporte necesarios, facilitará el cumplimiento por parte del personal con su horario habitual, al tener éste locomoción con salidas fijas desde ambos extremos.-

Costo Bus 40 personas: \$ 3.389.880.-

b) Mini-Bus uso interno C.R.S. Colina

El C.R.S. de Colina está emplazado en un terreno de 15 Has y su línea de seguridad desarrolla una extensión de aproximadamente 1.500 Mt., lo que significa recorrerla a pie un tiempo de 40 minutos considerando el cambio de guardia en cada una de las 9 (nueve) garitas, y si consideramos que el funcionario este cambio tiene que realizarlo cada 4 horas, por lo que significa un desgaste físico para el funcionario de vigilancia.-

Por otra parte está que en caso de emergencia, el personal de apoyo en cualquier eventualidad, para concurrir a sofocar alguna fuga o motín, el desplazamiento debido a las distancias se hace muy lento, por lo que la acción oportuna pierde vigencia, razón por la cual se hace imprescindible contar con un vehículo con una capacidad aproximada a las 15 personas.-

Costo Mini-Bus 15 personas \$ 826.025.-

Stgo., Septiembre de 1982.-



Archivo
Nacional
de Chile

El 60. Tratado personal Santiago-Solva

Este fue en el C.R.A. Matrimonios y Diferencias...
...funcionarios, los que...
...del área metropolitana de Santiago, en los...
...de la zona (32 km.), los...
...y expedite a su...
...y relieves...
...y su...
...que el...
...facilitar el...
...habituales...
...ambos...

Costo del 60 documento \$ 2.155.800.-

Mil-705 del Intero 7.100. Solva

El C.R.A. de Colina...
...de...
...2.500 mt., lo...
...con...
...y...
...en...
...de...

Por esta parte...
...en...
...a...
...por...
...con...

Costo Mil-705 13 documentos \$ 858.000.-



Archivo
Nacional
de Chile

lerta o una emergencia, desde la guardia armada o central de comandos.-

Costo: \$ 106.800.-

f) Comunicación sala de seguridad y guardia armada

Debido a que existe un complemento en las funciones entra am bus secciones, se hace necesario contar con un sistema de co- municación independiente del resto de los sistemas.-

Costo: \$ 19.800.-

g) Amplificación sala comando vigilancia interna

La sala de comando que controla el sector interno del penal, no cuenta con un sistema para comunicarse con los diferentes sectores que controla lo que es necesario para informar y lla mar la atención en forma directa de cualquier problema que se presente. Esto significa contar con un micrófono remoto y unid ades sectorizadas de amplificación.-

Costo: \$ 117.240.-

... a U.S., oficio reser- vado indicado en el antecedente, que dice relación con situaciones de personas reclusas en el Anexo del Cen- tro de Detención Preventiva de Santiago.

En lo que se refiere al interno VICTOR MA- TIAS SILVA VENEGAS, quien fuere trasladado al Centro de Detención Preventiva de Santiago el día 2 del mes en curso, conforme a lo dispuesto por esta Jefatura, no podrá ser autorizado su ingreso al Anexo, sino es por orden exclusiva del superior, sobre lo cual se de- be la debida atención a la unidad respectiva. Este or- den, obviamente sólo operará en cumplimiento a lo que sea eventualmente dispuesto por esta.

Sobre el recluso MARCO KILBENKY GOLDMAN, se reiteraron las instrucciones del caso, pero que fu- eren trasladado al Tribunal, cada vez que éste solicita su presencia, se tiene a efecto sin las medidas de segu- ridad que se hace exigible en estas circunstancias, co- mo existiera un riesgo un tanto especialmente conside- rado para con su persona.

Saludo atentamente a US.



A. ROBERTO SCHWARZ CHAVEZ
Director Nacional (1)

ANSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo.



Aut. en

... una ... de ...

Costo: \$ 100.000.-

... y ...

... a que ... un ... en las ...

Costo: \$ 100.000.-

... con ...

... a la ... que ... el ... del ...

Costo: \$ 100.000.-



F:183-A-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
AYUDANTIA GENERAL

RESERVADO

RVO. No _____.-

ANT: - Instrucciones verbales.
- Rvo. No 99 de 5-VII-82 de Jefe Anexo C.D.P. de Stgo.

MAT: Sobre personas reclusas que indica.

SANTIAGO, 12 JUL. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 183
Fecha 13.4.82
SUBSECRETARIA

Me permito hacer llegar a Us., oficio reservado indicado en el antecedente, que dice relación con situaciones de personas reclusas en el Anexo del Centro de Detención Preventiva de Santiago.

En lo que se refiere al interno VICTOR MARTIAS SILVA VENEGAS, quien fuera trasladado al Centro de Detención Preventiva de Santiago el día 2 del mes en curso, conforme a lo dispuesto por esta Jefatura, - no podrá ser autorizado su reingreso al Anexo, sino es por orden exclusiva del suscrito, sobre lo cual se dejó la debida anotación en la Unidad respectiva. Esta orden, obviamente sólo emanaría en cumplimiento a lo que Us. eventualmente dispusiera innovar.

Sobre el recluso MARIO WILENSKY GOLDMAN, - se reiteraron las instrucciones del caso, para que su traslado al Tribunal, cada vez que éste solicite su presencia, se lleve a efecto sin las medidas de seguridad que se hace exigible en estas circunstancias, como asimismo se dispuso un trato especialmente considerado para con su persona.

Saluda atentamente a US.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo.



Archivo Nacional de Chile

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
SANTO DE CHILE

RESERVADO

RVD. No. _____

AMT: - Instrucciones verbales.
- Rvd. No 98 de 2-VII-82 de
Jefe Anexo C.D.F. de Sgo.

MAT: Sobre personas recluidas que
indica.

SANTO, 13 JUL 82

US : DIRECTOR NACIONAL (I) DE CARABANERA DE CHILE

A : SRA. MINISTRO DE JUSTICIA

EX/1
1982.07.13
SECRETARIA

Me permito hacer llegar a Ud., oficio reser-
vado indicado en el antecedente, que dice relación con
situaciones de personas recluidas en el Anexo del Cen-
tro de Detención Preventiva de Santiago.

En lo que se refiere al interno VICTOR MA-
TÍAS SILVA VENEZAS, quien fuera trasladado al Centro
de Detención Preventiva de Santiago el día 5 del mes
en curso, conforme a lo dispuesto por esta Jefatura,
no podrá ser autorizado su reintegro al Anexo, sino en
por orden exclusiva del suscrito, sobre lo cual se de-
jó la debida anotación en la Unidad respectiva. Esta or-
den, obviamente sólo asegura el cumplimiento a lo que
Us. eventualmente dispusiera innovar.

Sobre el recluido MARIO WILSON GOLDMAN,
se reiteraron las instrucciones del caso, para que en
traslado al Tribunal, cada vez que este solicite su
presencia, se lleve a efecto las medidas de segu-
ridad que se hace exigible en estas circunstancias, co-
mo asimismo se dispuso un trato especialmente conside-
rado para con su persona.

Saluda atentamente a Us.

A. ROBERTO SCHIBLIN CHAVES
Director Nacional (I)



ARCH/est.-

Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo.



[Handwritten signature]

GENDARMERIA DE CHILE
ANEXO DEL CENTRO DE
DETENCION PREVENTIVA
DE STGO.

RVDO. Nº 99.- /

ANT : Orden Sr. Director Nacional.-

MAT : INFORMA MATERIA QUE INDICA.-

MAT: Informe Inicial de Fuga proce-
SANTIAGO, 5 de Julio de 1982.-

RESERVADO

DE : JEFE ANEXO C.D.P. DE STGO.-

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE
GENDARMERIA DE CHILE.-

SANTIAGO, 14 de julio de 1982.

NACIONAL (T) DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Para informar a U.S. que de acuer-
do a lo ordenado por esa Superioridad, el día Viernes 2 de Julio se
hizo efectivo el traslado del reo procesado Víctor Matías Silva Ve-
negas, al C.D.P. de Stgo, quedando constancia, que no podrá reingre-
sar a esta Unidad si no es, por orden expresa del Sr. Director Nacio-
nal.-

2.- Por otra parte, y dando cumplimien-
to a lo ordenado por U.S. a principios del presente año, esta Jefa-
tura ha impartido las instrucciones pertinentes a objeto de que el-
reo Mario Vilensky Goldman sea conducido al Tribunal sin medidas de
seguridad, al mismo tiempo se ordenó un trato deferente para con él
en la medida que la reglamentación vigente lo permite.-

3.- Es todo lo que informo a U.S. para
su conocimiento y fines que hayan lugar.-

Saluda Atte., a U.S.



VICENTE QUIJADA CONTRERAS
Sub-Inspector
Jefe del Establecimiento.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional.
- Arch.



A. ROBERTO SCHMIDLIN IBAÑEZ
Director Nacional (T)



RE
MI
GE
AY

GENDARMERIA DE CHILE
ANEXO DEL CENTRO DE
DETENCION PREVENTIVA
DE STGO.

RESERVADO

RVDO. No 99. --

ANT : Orden Sr. Director Nacional. --

MAT : INFORMAS MATERIA QUE INDICA. --

SANTIAGO, 2 de Julio de 1982. --

DE : JEFE ANEXO C.D.P. DE STGO. --

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE
GENDARMERIA DE CHILE. --

1. -- Para informar a U.S. que de acuerdo a lo ordenado por esa superioridad, el día Viernes 2 de Julio se hizo efectivo el traslado del reo procesado Víctor Matías Silva Venegas, al C.D.P. de Stgo., quedando constancia, que no podrá reintegrarse a esta Unidad si no es, por orden expreso del Sr. Director Nacional. --

2. -- Por otra parte, y dando cumplimiento a lo ordenado por U.S. a principios del presente año, esta Jefatura ha impartido las instrucciones pertinentes a objeto de que el reo Mario Vilensky Goldman sea conducido al Tribunal sin medidas de seguridad, al mismo tiempo se ordenó un tráfico deferente para con él en la medida que la legislación vigente lo permite. --

3. -- Es todo lo que informo a U.S. para su conocimiento y fines que hayan lugar. --

Saluda Atte., a U.S.

VICENTE GUZMÁN CONTRERAS
Sub-Inspector
Jefe del Establecimiento.



DISTRIBUCION:
-- Sr. Director Nacional.
-- Arch.



F: 183 - B

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
AYUDANTIA GENERAL

RVDO. No 031 .-

ANT:

MAT: Informa intento de fuga protagonizada en C.R.S. de Stgo.

SANTIAGO, 14 de julio de 1982.

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 183
Fecha 14.7.82
SUBSECRETARIA

Me permito informar a Us., que siendo las 04.30 hrs. del día de hoy, se produjo en el Centro de Readaptación Social de Santiago, un intento de fuga protagonizada por los reos DAVID CALIXTO MUÑOS, procesado por el llo. Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de Robos reiterados y RAUL FARIAS GARCIA, procesado por el 2o Juzgado de San Miguel, por el delito de Robo.

Estos reos se encontraban aislados en la Galería 12, por su peligrosidad, y después de cortar los barrotes de su celda, pasaron a la Calle 14, subieron al techo de la Capilla y por los mismos techos llegaron hasta el sector del Anexo Criminológico, cayendo el reo CALIXTO MUÑOZ desde una altura de 5 metros, aproximadamente, siendo trasladado al Hospital Penitenciario, donde se encuentra en observación.

El reo FARIAS GARCIA, logró llegar al muro que dá al exterior, por detrás de la Guardia, justo debajo del Puesto 8-A, tirando una araña hacia la muralla con una cuerda de 6 metros de largo, hecha de sábanas, siendo sorprendido por el centinela de servicio, quién disparó 5 veces para amedrentarlo, sin herirlo, siendo reducido. A este reo se le encontró un estoque.

Su conocimiento y fines que estime procedentes.

Saluda atentamente a Us.



A. ROBERTO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



Archivo
Nacional
de Chile

RUCD. No. 021

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTIAGO, CHILE

ART:

MAT: Informe intento de fuga protagonizada en S.A.S. de Sgo.

RESERVADO

SANTIAGO, 14 de Julio de 1985.

DE: DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA DE CHILE

A: BRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

RECEIVED
JUL 14 1985
SECRETARIA

Se permite informar a U.S., que siendo las 04.30 hrs. del día de hoy, se produjo en el Centro de Rehabilitación Social de Santiago, un intento de fuga protagonizada por los reos DAVID CALIXTO MUND, procesado por el lit. Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de Robo reiterado y RAUL FARIAS GARCIA, procesado por el 5º Juzgado de San Miguel, por el delito de Robo.

Estos reos se encontraban aislados en la Sala 15, por su peligrosidad, y después de cortar los barrotes de su celda, pasaron a la Sala 14, en donde se dio inicio a la fuga y por las mismas razones llegaron hasta el sector del Anexo Criminológico, cayendo el reo CALIXTO MUND desde una altura de 2 metros, aproximadamente, siendo trasladado al Hospital Ginecológico, donde se encuentra en observación.

El reo FARIAS GARCIA, logró llegar al muro que da al exterior, por detrás de la Guardia, luego de dejar el Puesto S-A, tirando una soga hacia la muralla con una cuerda de 2 metros de largo, hecho de sábanas, siendo sorprendido por el centinela de servicio, quien disparó 5 veces para embeterarlo, sin herirlo, siendo reducido. A esta ras se le encontró un estopero.

Su conocimiento y fines que estime procedentes.

Atentamente a U.S.
A. REYES SCHWIGLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL

*Publicado en Subsecretaría
el 14-7-82. [Signature]*

RESERVADO

RES.: Nº 024 /

ANT.: D.F.L. Nº 1791, de 1979
del Ministerio de Justicia.

MAT.: Envía y somete a consideración Proyecto de Reglamento del Personal.

Santiago, 9 de julio de 1982.-

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA (I)

A: SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 186
Fecha 14.7.82
SUBSECRETARIA

A raíz de la publicación del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre Estatuto del Personal de Gendarmería, surgió la necesidad de reglamentar variados aspectos sobre la materia para una adecuada aplicación de las disposiciones que contiene dicho Estatuto.

Por las razones antes expuestas envío y someto a consideración de US. el proyecto de Reglamento del Personal adjunto.

Dios Guarde a US.



[Signature]
A. ROSOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL (I)

Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo D.I.O.R.



SECRETARÍA NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Handwritten notes:
8-5-85
F-11

RES.: No 02A

ANT.: O.F.L. No 1791, de 1979 del Ministerio de Justicia

MAT.: Envío y somete a consideración Proyecto de Reglamento del Personal

RESERVADO

Santiago, 9 de Julio de 1982.

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA (1)
A: SECRETARÍA MINISTERIO DE JUSTICIA

Todo lo que se indica en esta carta es de carácter reservado

A raíz de la publicación del Decreto con Fuerza de Ley No 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre Estatuto del Personal de Gendarmes, surgió la necesidad de registrar varios aspectos sobre la materia para una adecuada aplicación de las disposiciones que contiene dicho Estatuto.

Por las razones antes expuestas envío y someto a consideración de Ud. el Proyecto de Reglamento del Personal de Gendarmes.

Dios Guarde a Ud.



~~A. RIVERA SCHMIDT CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL (1)~~

Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo N.I.O.R.



CONARA (RES.) N° 0409 /

ANT.: CONARA (R) N° 0129 de 07. III.80.

MAT.: Proyecto de D.F.L. que fija Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile.

b) La necesidad de aclarar la norma del artículo 3°, en el sentido que sólo el personal penitenciario, oficiales y subalternos, no por uso racional y adecuado de armas, en los casos y formas que determine el reglamento que debe dictarse en conformidad a lo

SANTIAGO, 12 MAYO 1980

DE : MINISTRO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (CONARA).

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA. reestudiar la inclusión en las plantas de cargos como Jefes de Jardines Infantiles, Educadoras de Niños, Decoradoras de Interiores y Jefe Oficina de Dibujo; y

1.- Por oficio de ANT., esta Comisión Nacional de la Reforma Administrativa formuló diversos alcances al Proyecto de Decreto con Fuerza de Ley que fijaba el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile.

2.- Con fecha de ayer le fue entregado, directo y personalmente por el señor Director Nacional del Servicio de Gendarmería de Chile, otro proyecto y respecto al cual este organismo asesor puede expresar lo siguiente:

2.1 El nuevo texto ha acogido la mayoría de las observaciones formuladas en el mes de Marzo pasado;

2.2 Habiéndose tenido a la vista un detallado organigrama del Servicio y considerando que Gendarmería de Chile constituye un Servicio especial y único en la Administración Pública, en el cual deben aplicarse técnicas especiales y modernas, para los efectos del cumplimiento de sus tareas relativas a la seguridad interior de los establecimientos penitenciarios y al cuidado, rehabilitación y readaptación de las personas privadas de libertad, se estima que en general las Plantas propuestas satisfacen y cumplen los requerimientos correspondientes. Al respecto, debe considerarse, también, que no sería posible, por las razones ya anotadas, aplicar rígidamente los parámetros determinados para el resto de los Servicios Públicos."

2.3 Respecto a los alcances formulados en el oficio de ANT., y no acogidos en el nuevo texto de D.F.L. tenido a la vista, esta Comisión Nacional se permite insistir en:

RSN/bcz
DISTRIBUCION
1.- Srta. W
2.- Sr. Min
3.- Sr. Dir
4.- CONARA



WU...
FECHA: 13/5





COMANDANTE EN JEFE (F.P.) N° 1111
AUT. Y COMANDANTE EN JEFE (F.P.) N° 1111 de 1971
AUT. Y COMANDANTE EN JEFE (F.P.) N° 1111 de 1971
de la Comandancia en Jefe de la Policía Nacional de Chile

SANTIAGO, 15 MAYO 1970

DE : MINISTERIO PRESIDENCIAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (COMARSA)

A : Srta. MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1.- Por oficio de Srta. COMARSA N° 1111, esta Comisión Nacional de la Reforma Administrativa formuló diversos planteamientos al respecto de la necesidad de crear un organismo de la Comandancia en Jefe de la Policía Nacional de Chile.
- 2.- Con fecha de ayer se le entregó, directa y personalmente por el señor Director General del Servicio de Recrutamiento de Chile otro proyecto y respecto al cual se urgen tomar las medidas necesarias para que se pueda dar cumplimiento a lo solicitado.
- 3.1 El nuevo texto de ley que se le entregó a la mayoría de las comisiones formuladas en el mes de marzo pasado.
- 3.2 Habiéndose tenido a la vista un detallado informe del Sr. Director y considerando que el Servicio de Recrutamiento de Chile constituye un servicio especial y único en la Administración Pública, en el cual deben aplicarse técnicas especiales y métodos, para los efectos del cumplimiento de sus tareas relativas a la seguridad del reclutamiento de los aspirantes a la policía, se le entregó a la Comisión de Recrutamiento de Chile un proyecto de ley que establece la creación de un organismo de la Comandancia en Jefe de la Policía Nacional de Chile, con el fin de que se pueda dar cumplimiento a lo solicitado.
- 3.3 Respecto a los alcances formulados en el oficio de Srta. COMARSA N° 1111, y no recogidos en el nuevo texto de ley, esta Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en el oficio N° 1111, se le entregó a la Srta. COMARSA un proyecto de ley que establece la creación de un organismo de la Comandancia en Jefe de la Policía Nacional de Chile, con el fin de que se pueda dar cumplimiento a lo solicitado.

- a) La necesidad de aclarar la norma del artículo 3°, en el sentido que sólo el personal penitenciario, oficiales y subalternos, podrán hacer uso racional y adecuado de armas, en los casos y forma que determine el reglamento que debe dictarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del D.L. 2859, de 1979.
- b) La conveniencia de reestudiar la inclusión en las plantas de cargos como Jefes de Jardines Infantiles, Educadoras de Párvulos, Decoradora de Interiores y Jefe Oficina de Dibujo; y
- c) El estudio, con el Ministerio de Hacienda, de aquellas normas que permiten a futuro la creación de cargos o aumentos de planta (Ej. artículo 16°).

Saluda a US.,



ROBERTO SOTO MACKENNEY
General de Brigada
Ministro Presidente de CONARA

RSM/bcz

DISTRIBUCION:

- 1.- Srta. Ministro de Justicia
- 2.- Sr. Ministro de Hacienda (c.f.)
- 3.- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile (c.i.) ✓
- 4.- CONARA: Secretaría Ejecutiva
Departamento I
Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

- a) La necesidad de aclarar la zona del artículo 3º, en el sentido que sólo el personal perteneciente a oficinas y suboficinas de planta menor sea excluido y no el personal en los casos y turnos que detalla el artículo 3º, en el sentido que detalla el artículo 3º del D.L. 2189, de 1979.
- b) La conveniencia de considerar la inclusión en las plantillas de cargos como tales de otros funcionarios, trabajadores de planta, decorados de honorarios y otros funcionarios de planta.
- c) El estudio, por el Ministerio de Hacienda, de las medidas necesarias para garantizar el futuro de la creación de cargos o sujeción a planta (C.I. artículo 3º).

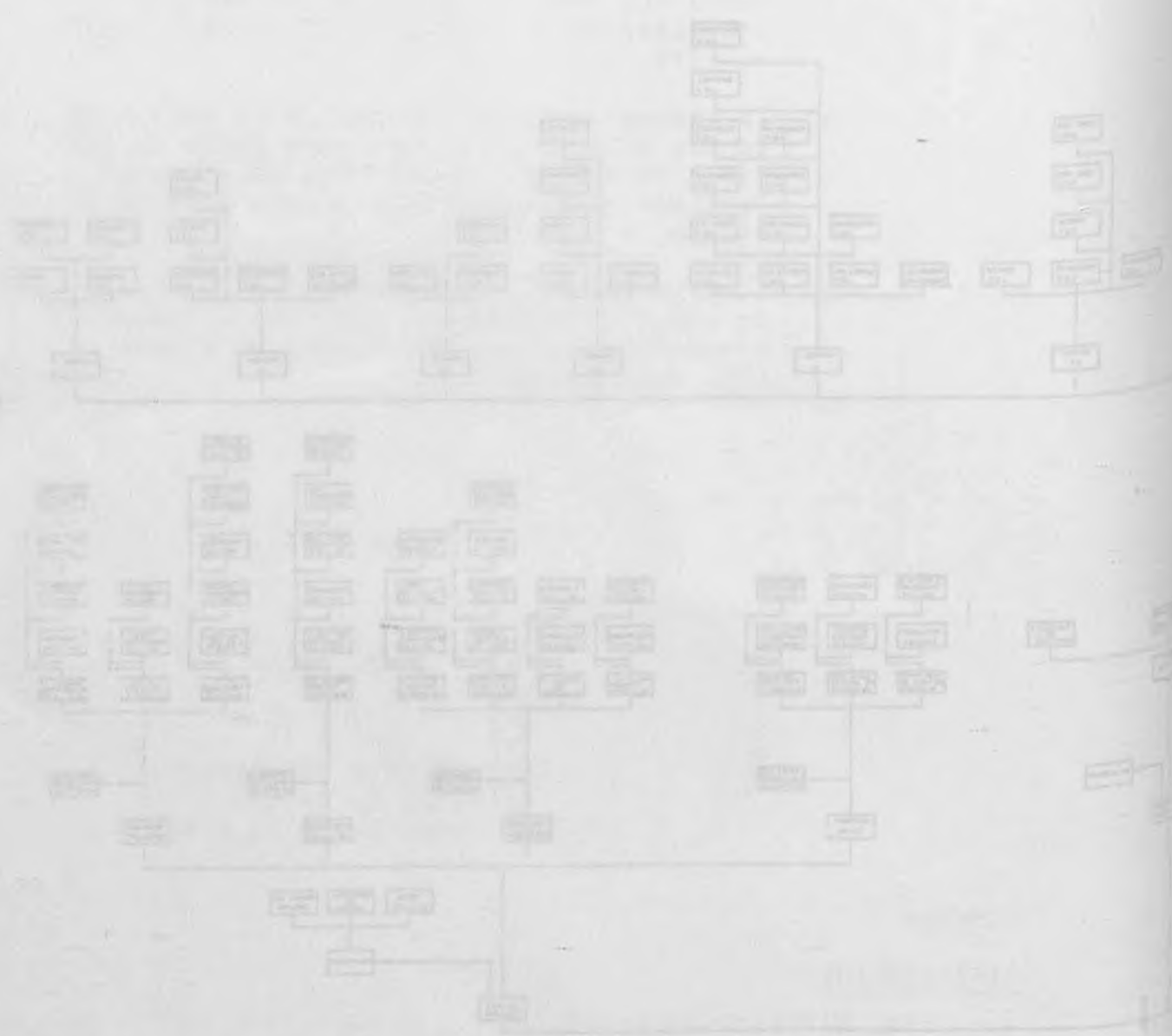
Artículo 3º

ROBERTO TOLO WACREANET
 General de Brigada
 Ministerio Investigaciones de CONARA

RSW/pcz

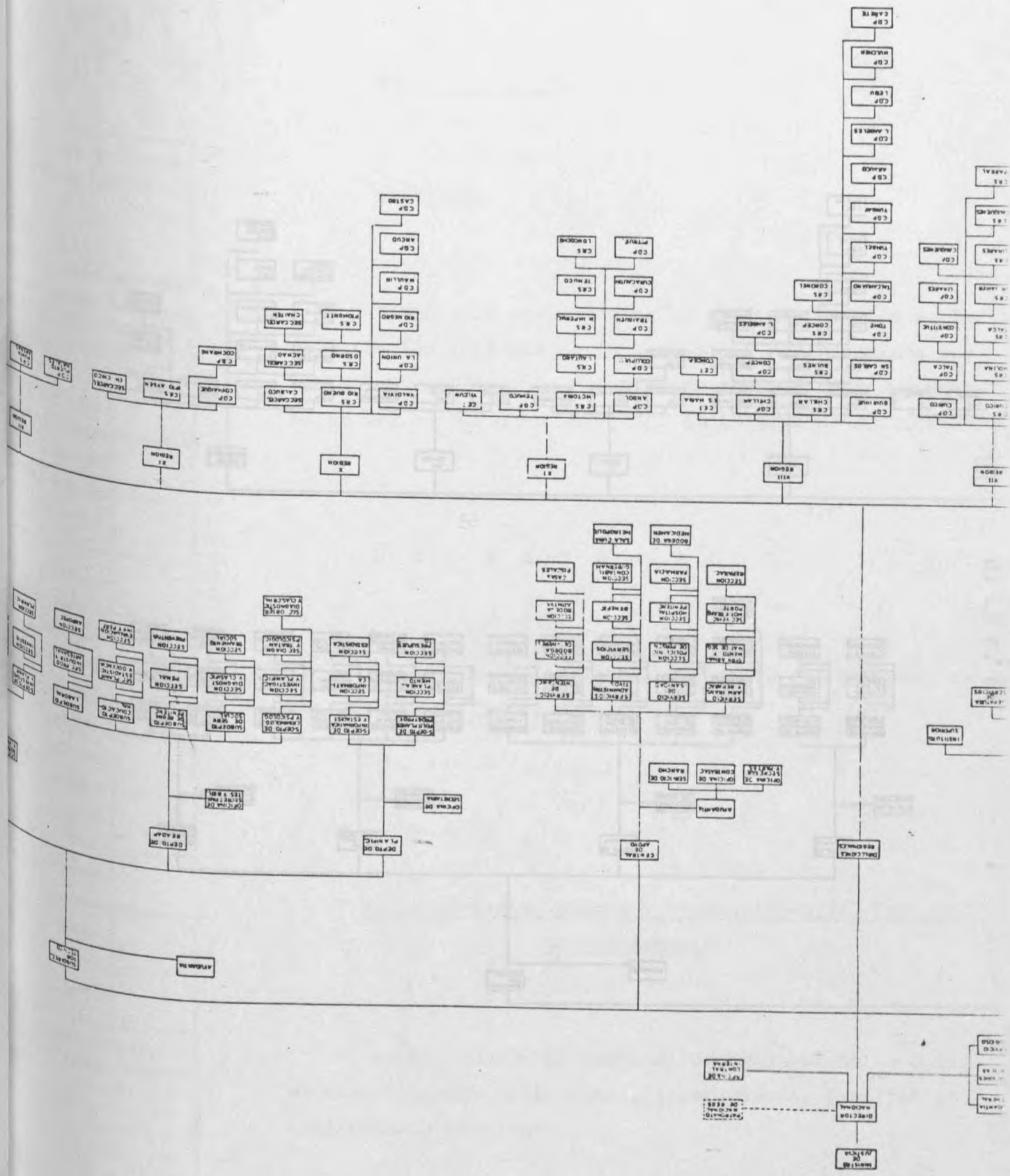
DISTRIBUCION

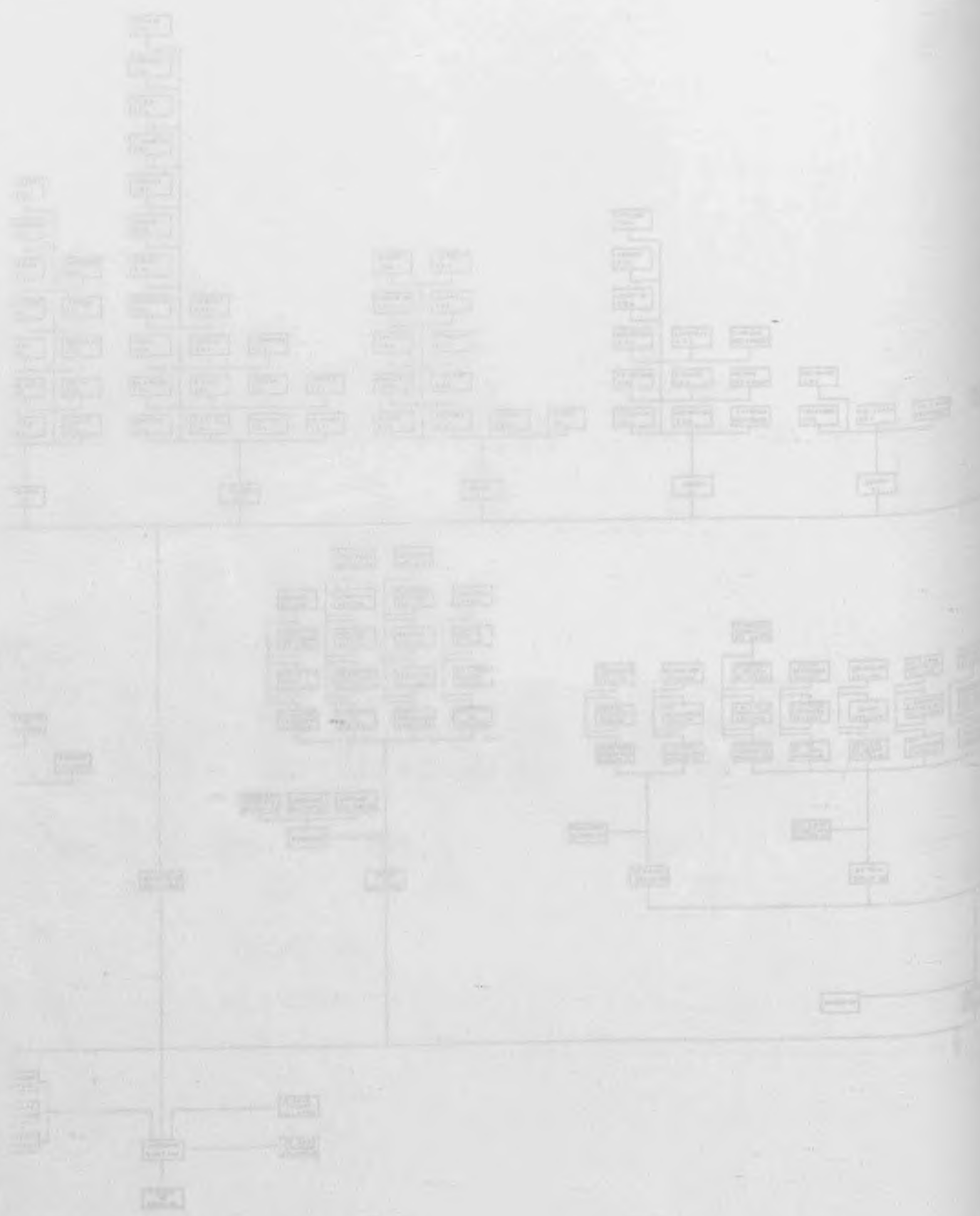
- 1 - Srta. Ministra de Justicia
 - 2 - Sr. Ministro de Hacienda (C.I.)
 - 3 - Sr. Director General de Investigaciones de CONARA (C.I.)
 - 4 - CONARA: Secretaría Ejecutiva
- Departamento I
 Archivo.



1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025

DE GENDARMERIA DE CHILE





DE REMUNERACION DE CHILE

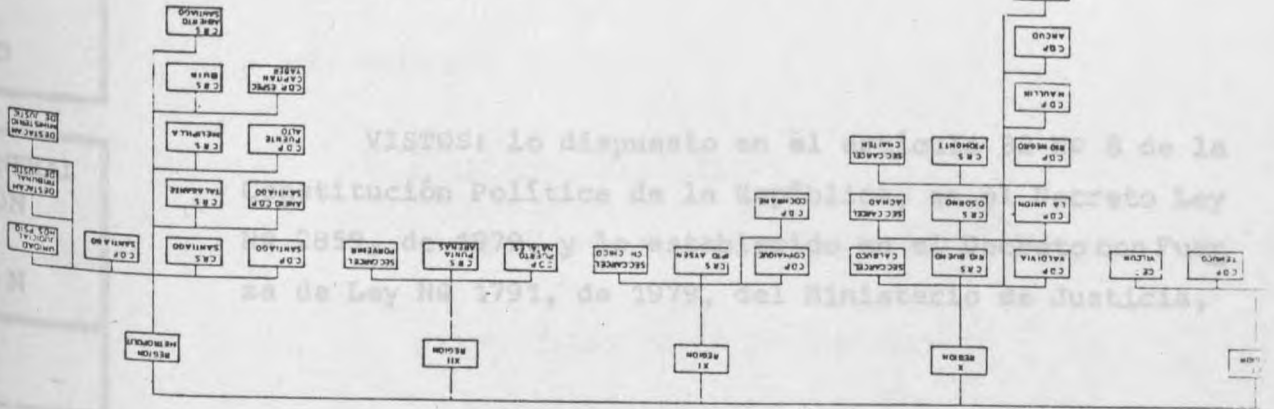


Archivo
Nacional
de Chile

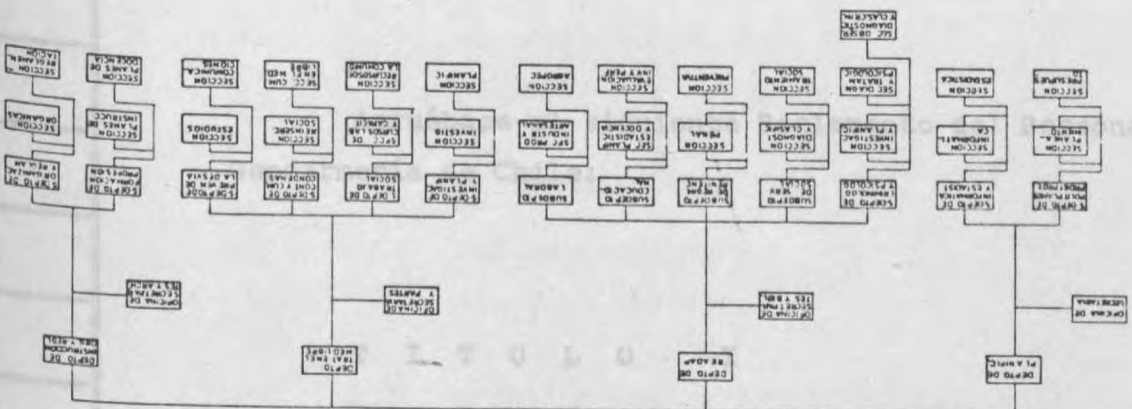
Colegio
24/12/82

REGlamento del Personal
de Gendarmería de Chile.

SANTIAGO,



DECRETO



De las Características y Organización del Personal
de Gendarmería

Artículo 10.- El personal de Gendarmería de Chile es especializado, profesional, jerarquizado, disciplinado, uniformado y obediente.

El personal de la Institución se rige por las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, por el Reglamento de Disciplina, por las disposiciones del presente reglamento y, subsidiariamente, en lo que no haya sido previsto y no se oponga con ellas, por los preceptos del Decreto



OLICA
ERIO D
AMERIA
RECCIO
I.O.

ISTER
OFIC

RE

ONTRA
TOM

RE C

PART.
INDICO

T. R.
EGISTRO

PART.
TABIL.

A. DEP.
CENTRAL

B. DEP.
CUENTAS

A. DEP.
P. Y
NAC.

PART.
STORIA

PART.
U. Y T.

B. DEP.
MICIP.

REFR

POR

OTAC.

OTAC.

OTAC.

OTAC.

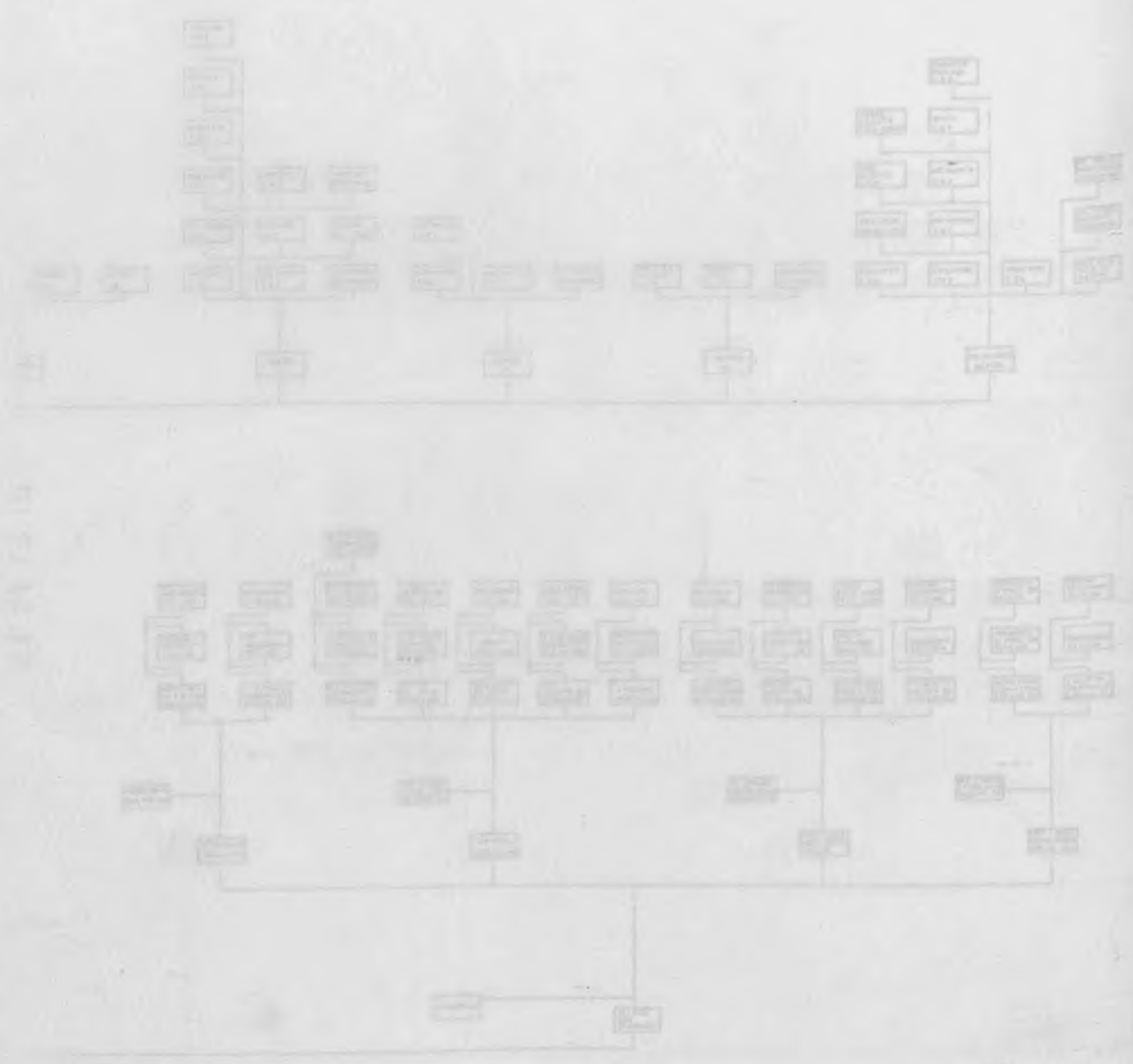
OTAC.

OTAC.

OTAC.

OTAC.

OTAC.



POLICIA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION TECNICA
D.I.O.R.

REGLAMENTO DEL PERSONAL
DE GENDARMERIA DE CHILE.-

*Corregido
24/12/82*

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

PART. MEDICO	
T. R. REGISTRO	
PART. ESTABIL.	
A. DEP. CENTRAL	
B. DEP. CUENTAS	
A. DEP. P. Y B. NAC.	
PART. VIGILANCIA	
PART. U. Y T.	
A. DEP. MUNICIP.	

REFERENDACION

POR #	
INTAC.	
INTAC.	
INTAC.	
INTAC. DTO.	

1978

Art. 1º.- El personal de Gendarmería puede ser de Fila o Civil y se agrupa en los escalafones y sub-escalafones que a continuación se mencionan, con el número de plazas que establece la ley.

SANTIAGO,

I. PERSONAL DE FILA

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, en el Decreto Ley Nº 2859, de 1979, y lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia,

OFICIALES JEFES SUPERIORES:

Director Nacional

D E C R E T O :

OFICIALES JEFES SUPERIORES:

Sub-Directores;

Inspectores.

Apruébase el siguiente Reglamento del Personal de Gendarmería de Chile:

OFICIALES DIRECTIVOS:

Sub-Inspectores; y

Alcaldes Mayores.

T I T U L O I

OFICIALES DE JEFATURAS SUBALTERNAS:

De las Características y Organización del Personal de Gendarmería

Alcaldes

Sub-Alcaldes.

Artículo 1º.- El personal de Gendarmería de Chile es esencialmente profesional, jerarquizado, disciplinado, uniformado y obediente.

OFICIALES DIRECTIVOS:

El personal de la Institución se rige por las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, por el Reglamento de Disciplina, por las disposiciones del presente reglamento y, subsidiariamente, en lo que no haya sido previsto y no se contraponga con ellos, por los preceptos del Decreto



con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones.

Artículo 2º.- El personal de Gendarmería puede ser de Fila o Civil y se agrupa en los escalafones y Sub-escalafones que a continuación se mencionan, con el número de empleos que determina la ley.

I. PERSONAL DE FILA

1. Planta de Oficiales:

A) Escalafón de Oficiales Penitenciarios

OFICIALES JEFES SUPERIORES:

Director Nacional.

OFICIALES DIRECTIVOS SUPERIORES:

Sub-Directores; e

Inspectores.

OFICIALES DIRECTIVOS:

Sub-Inspectores; y

Alcaides Mayores.

OFICIALES DE JEFATURAS SUBALTERNAS:

Alcaides 1ºs;

Alcaides 2ºs; y

Sub-Alcaides.

B) Escalafón de Oficiales Penitenciarios Femeninos.

OFICIALES DIRECTIVOS:

Sub-Inspector; y

Alcaides Mayores.



con fuerza de ley No. 535, de 1964, sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones.

Artículo 1º

El personal de planta de las Compañías de Electricidad de Chile y de sus filiales y dependencias, que se encuentren en las condiciones que se detallan en la ley.

I. PERSONAL DE PLANTA

1. Planta de Oficiales

a) Escala de Oficiales Funcionarios

OFICIALES JEFE DE SERVICIO

Director General

OFICIALES DIRECTIVOS SUPERIORES

Sub-Directores

Inspectores

OFICIALES DIRECTIVOS

Sub-Inspectores y

Asesores técnicos

OFICIALES DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Asesores

Asesores técnicos y

Administrativos

b) Escala de Oficiales Funcionarios

Asesores

OFICIALES DIRECTIVOS

Sub-Inspectores y

Asesores técnicos



Archivo Nacional de Chile

PC

OFICIALES DE JEFATURAS SUBALTERNAS:

II. PERSONAL CIVIL

Alcaides 1ºS;

Alcaides 2ºS; y

Planta Directiva, Profesional, Técnica y

Sub-Alcaides.

de Auxiliares.2. Planta de Vigilantes Penitenciarios:

A) Profesionales afectos a la ley Nº15.078

A) Escalafón Masculino

a) Médicos;

b) SUB-OFICIALES:

c) Farmacéuticos.

Gendarmes Mayores;

B) Escalafón Profesional y Técnico.

Vigilantes Mayores;

Gendarmes 1ºS; y

DIRECTIVOS SUBALTERNOS

Gendarmes 2ºS.

Jefes de Departamentos.

CLASES:

DIRECTIVOS:

Vigilantes 1ºS; y

Jefes de Departamentos.

GENDARMES:

JEFATURAS ALTERNAS

Jefes de Secciones I;

Gendarmes.

Capellán Jefe de Servicio Religioso; y

Jefes de Secciones II

B) Escalafón Femenino

JEFATURAS ALTERNAS

SUB-OFICIALES:

Jefes de Secciones B I; y

Jefes de Secciones B II;

Gendarmes Mayores;

Vigilantes Mayores;

Gendarmes 1ºS; y

Escalafón Profesional y Técnico

Gendarmes 2ºS.

ABOGADOS:

CLASES:

Abogados II; y

Vigilantes 1ºS; y

Abogados III;

Vigilantes 2ºS.

ABOGADOS:

Arquitecto I; y

Gendarmes.

Arquitectos II.



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DOCUMENTOS

Alcaldes 1901;
Alcaldes 1902; y
Sub-Alcaldes.

2. Lista de Vigilantes Municipales

A) Escalón Municipal

SUB-OVICIALES:

Gendarmes Mayores;
Vigilantes Mayores;
Gendarmes 1ª y
Gendarmes 2ª.

CLASES:

Vigilantes 1ª y
Vigilantes 2ª.

COMPANES:

Gendarmes.

B) Escalón Provincial

SUB-OVICIALES:

Gendarmes Mayores;
Vigilantes Mayores;
Gendarmes 1ª y
Gendarmes 2ª.

CLASES:

Vigilantes 1ª y
Vigilantes 2ª.

COMPANES:

Gendarmes.



ADMINISTRADORES PÚBLICOS:

II. PERSONAL CIVIL

Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares.

A) Profesionales afectos a la ley Nº15.076

- a) Médicos;
- b) Dentistas; y
- c) Farmacéuticos.

B) Escalafón Directivo, Profesional y Técnico.

DIRECTIVOS SUPERIORES:

Jefes de Departamentos.

DIRECTIVOS:

Jefes de Sub-Departamentos.

JEFATURAS A:

Jefes de Secciones I;
Capellán Jefe de Servicio Religioso; y
Jefes de Secciones II.

JEFATURAS B:

Jefes de Secciones B I; y
Jefe de Sección B II.

Escalafones de Profesionales:

ABOGADOS:

Abogados II; y

Abogados III.

ARQUITECTOS:

Arquitecto I; y

Arquitectos II.

II. PERSONAL CIVIL

Planta Directiva, Ejecutiva, Técnica y
de Auxiliares.

A) Profesionales afectos a la Ley 16.163

- a) Médicos
- b) Dentistas y
- c) Veterinarios

B) Asesores directivos, técnicos y técnicos

Directivos Ejecutivos
Jefes de Departamento

Directivos

Jefes de Subdepartamentos

JEFATURAS A)

Jefes de Sección II
Capitán jefe de Servicio Policial y
Jefes de Sección II

JEFATURAS B)

Jefes de Sección B I y
Jefe de Sección B II

Escalones de Profesionales

Asesores

Asesores III y

Asesores III

ARQUITECTOS

Arquitecto II y

Arquitectos II



ADMINISTRADORES PUBLICOS:

Administrador Público; I; y
Administrador Público II.

RELACIONADOR PUBLICO:

Relacionador Público I.

INGENIERO AGRONOMO:

Ingeniero Agrónomo II.

PSICOLOGOS:

Psicólogos I; y
Psicólogos II.

PROCESAMIENTO DE DATOS:

Analista de Sistemas A.

ASISTENTES SOCIALES:

Asistentes Sociales I; y
Asistentes Sociales II.

CONTADORES AUDITORES:

Contador Auditor I.

SOCIOLOGO:

Sociólogo I.

PROFESOR DE ESTADO:

Profesor de Estado.

ENFERMEROS UNIVERSITARIOS;

Enfermeros Universitarios I; y
Enfermeros Universitarios II.

TERAPEUTAS OCUPACIONALES:

Terapeuta Ocupacional I; y
Terapeutas Ocupacionales II.

ADMINISTRACIONES PUBLICAS:
Administraciones Pùblicas I y
Administraciones Pùblicas II.

RELACIONES PUBLICAS:
Relaciones Pùblicas I.

INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS:
Instrumentos Administrativos II.

TECNOLOGIAS:
Tecnologias I y
Tecnologias II.

PROGRAMAS DE TRABAJO:
Análisis de Sistemas A.

ASISTENTES SOCIALES:
Asistentes Sociales I y
Asistentes Sociales II.

CONTADORES AUDITORES:
Contador Auditor I.

SOCILOGIA:
Sociologia I.

PROFESOR DE ESTADO:
Profesor de Estado.

EXPERIMENTOS UNIVERSITARIOS:
Experimentos Universitarios I y
Experimentos Universitarios II.

TERAPIAS OCUPACIONALES:
Terapias Ocupacionales I y
Terapias Ocupacionales II.



CAPELLANES:

NAYGADOMOSI

Capellanes.

Mayordomos I; y

Mayordomos

DIETISTA:

-AUXILIAR

Dietista I.

Auxiliares I; y

Auxiliares

MATRONAS:

Matrona I; y

Artículo

Matrona II.

CONSTRUCTORES CIVILES:

Constructores Civiles I.

DIBUJANTES TECNICOS:

Dibujantes Técnicos I; y

Dibujante Técnico II.

PRACTICOS AGRICOLAS:

Artículo Práctico Agrícola I; y

Práctico Agrícola II.

TECNOLOGOS MEDICOS:

Tecnólogos Médicos I; y

Tecnólogos Médicos II.

KINESIOLOGOS:

Kinesiólogo I.

CONTADORES:

Contadores I;

Contadores II;

Contadores III; y

Contadores IV.

C) Escalafón de Auxiliares:

Auxiliares de Educación de Párvulos I.



Capellanes:

Capellanes.

Distritos:

Distrito I.

Matronas:

Matronas I y

Matronas II.

Comunicaciones Civiles:

Comunicaciones Civiles I.

Distritos Tecnicos:

Distritos Tecnicos I y

Distritos Tecnicos II.

Practicas Agricolas:

Practicas Agricolas I y

Practicas Agricolas II.

Tecnicos Mentores:

Tecnicos Medicos I y

Tecnicos Medicos II.

Kinesiologos:

Kinesiologo I.

Contadores:

Contadores I.

Contadores II.

Contadores III y

Contadores IV.

C) Escuelas de Auxiliares:

Auxiliares de Educacion de Párvulos I.



Archivo Nacional de Chile

MAYORDOMOS:

Mayordomos I; y

Mayordomos II.

AUXILIARES:

Auxiliares I; y

Auxiliar II.

Artículo 3º.- El personal de fila es el que ha recibido formación profesional específica en la Escuela de Gendarmería para cumplir funciones de vigilancia, seguridad, tratamiento y readaptación, como Oficiales o Vigilantes Penitenciarios, de acuerdo con su jerarquía. Dicho personal es uniformado.

El personal de fila cumple funciones ejecutivas, de dirección, planificación, coordinación, control, organización y administración general, tendiente al logro de los objetivos finales de Gendarmería, de acuerdo con su grado jerárquico.

Artículo 4º.- El personal civil está formado por los funcionarios que integran la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares. Este personal no usa el uniforme de Gendarmería. Sin embargo, podrá incorporar a su tenida civil los distintivos institucionales previstos en el reglamento respectivo.

El personal civil realiza funciones de apoyo a la gestión técnica y administrativa o de asesoría al mando institucional.

T I T U L O I I**Del Ingreso del Personal**

Artículo 5º.- El reclutamiento y selección del personal de fila se efectuará por la Escuela de Gendarmería y el del personal civil, por el Departamento de Personal.



MAYORDOMOS:

Mayordomos II y
Mayordomos III

AUXILIARES:

Auxiliares I y
Auxiliares II

Artículo 36.- El personal de fila es el que ha sido
debido formación profesional universitaria en la Escuela de Gendarmería
para cumplir funciones de vigilancia, custodia, transporte y control
de personas, como Oficiales o Vigilantes Penitenciarios, de acuerdo con su
jerarquía. Dicho personal es uniformado.

El personal de fila cumple funciones ejecutivas,
de dirección, planificación, coordinación, control, organización y en
administración general, tendiendo al logro de los objetivos fijados en
Gendarmería, de acuerdo con su grado jerárquico.

Artículo 37.- El personal civil está formado por
los funcionarios que integran la línea directiva, profesional, técnica,
de y de Auxiliares. Este personal no usa el uniforme de Gendarmería.
Sin embargo, podrá incorporarse a su línea civil los distintos rangos
funcionales previstos en el reglamento respectivo.

El personal civil realiza funciones de apoyo y la
gestión técnica y administrativa o de asesoría al mando institucional.
del.

TÍTULO II

Del ingreso del personal

Artículo 38.- El reclutamiento y selección del per-
sonal de fila se efectuará por la Escuela de Gendarmería y el del per-
sonal civil, por el Departamento de Personal.

Artículo 6º.- Son requisitos de ingreso a Gendarmería de Chile, para los cargos que se establecen, los siguientes:

1. Aspirantes a Oficiales Penitenciarios Masculinos y Femeninos:

- a) Ser Chileno;
- b) Tener entre 18 y 21 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado el cuarto año de enseñanza media científico-humanista;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y en caso de haber efectuado el Servicio Militar, acreditar valer militar;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nomine;
- g) Tener 1,65 ó 1,58 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- h) Someterse a los exámenes de admisión y selección y obtener el lugar de prelación dentro del número de vacantes existentes; e
- i) Cumplir, además, las exigencias que establezca el reglamento de la Escuela de Gendarmería y las necesidades Institucionales.

2. Vigilantes Alumnos Masculinos y Femeninos:

- a) Ser Chileno;
- b) Tener entre 18 y 23 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado, a lo menos, el segundo año de enseñanza media;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el Servicio Militar, acreditar valer militar;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nomine;



Artículo 62.- Con requisitos de ingreso a Gendarmería de Chile, para los cargos que se establezcan, los siguientes:

1. Aspirantes a Oficiales Policiales Masculinos

- 1) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;
- 2) Tener 1,65 a 1,90 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- 3) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 4) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 5) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- 6) Ser Chileno;
- 7) Ser soltero;
- 8) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 9) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;
- 10) Tener 1,65 a 1,90 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- 11) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 12) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- 13) Ser Chileno;
- 14) Ser soltero;
- 15) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 16) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;

2. Vigilantes Armados Masculinos y Femeninos

- 1) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;
- 2) Tener 1,65 a 1,90 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- 3) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 4) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 5) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- 6) Ser Chileno;
- 7) Ser soltero;
- 8) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 9) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;
- 10) Tener 1,65 a 1,90 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- 11) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 12) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- 13) Ser Chileno;
- 14) Ser soltero;
- 15) Haber cursado y aprobado el curso que se establece en la ley de reclutamiento y en el caso de haber efectuado el servicio Militar, acreditar valer Militar;
- 16) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nombrará;



- g) Tener 1,65 ó 1,58 metros de estatura, a lo menos, según se trate de postulantes masculinos o femeninos, respectivamente;
- h) Someterse a los exámenes de admisión y selección, debiendo obtener el lugar de prelación dentro del número de vacantes existentes; e
- i) Cumplir, además, las exigencias que establezcan el reglamento de la Escuela de Gendarmería y las necesidades Institucionales.

3. Personal Civil

El personal Civil de los escalafones de Profesionales afectos a la Ley Nº 15.076, y Directivo, Profesional y Técnico, deberá acreditar, en todo caso, la especialidad con el respectivo título profesional o técnico.

El personal del escalafón de Auxiliares deberá acreditar los requisitos generales establecidos en la ley.

El personal antes mencionado deberá acreditar haber cumplido con la ley de reclutamiento cuando fuere procedente y con las demás exigencias establecidas en el régimen legal de la Institución.

Artículo 7º.- Para ingresar al escalafón de Oficiales Penitenciarios será indispensable haber aprobado el curso de formación para Oficiales y estar en posesión del título profesional correspondiente.

Para ingresar al escalafón de Vigilantes Penitenciarios será indispensable haber aprobado el curso de formación para Vigilantes Alumnos.

Para ingresar a los Cursos de Formación referidos se requerirá ser nombrado por el Director Nacional, a propuesta del Director de la Escuela de Gendarmería.

Artículo 8º.- El ingreso a las plantas de Gendarmería se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón o sub-escalafón respectivo.

El personal de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, según se trata de personal de línea o técnico, respectivamente.

El personal de las escuelas de odontología y medicina, debiendo tener el grado de licenciado dentro del sistema de carreras correspondiente.

El personal de las escuelas de ingeniería, de acuerdo a las exigencias de esta clase, deberá, las exigencias de esta clase, de acuerdo a las exigencias de esta clase, de acuerdo a las exigencias de esta clase.

1. Personal Civil

El personal civil de las escuelas de tipo profesional afectos a la Ley N° 15.076, y Decretos, Profesionales y Técnicos, deberá acreditar, en todo caso, la especialidad con el respectivo título profesional o técnico.

El personal del escalón de Auxiliares deberá acreditar los requisitos generales establecidos en la ley.

El personal en el escalón de Auxiliares deberá haber cursado con la ley de procedimientos cuando fueren procedentes y con las demás exigencias establecidas en el régimen legal de la institución.

Artículo 10.- Para ingresar al escalón de Auxiliares de tipo profesional es indispensable haber aprobado el curso de los Auxiliares de tipo profesional y estar en posesión del título profesional correspondiente.

Para ingresar al escalón de Auxiliares de tipo técnico es indispensable haber aprobado el curso de formación para Auxiliares de tipo técnico.

Para ingresar a los cursos de formación para Auxiliares de tipo profesional, la propuesta de ingreso será sometida por el Director Nacional a propuesta del Director de la Escuela de Formación.

Artículo 11.- El ingreso a las plazas de Auxiliares de tipo profesional se hará en el último lugar del grado más bajo del escalón de Auxiliares de tipo profesional respectivo.



El nombramiento del personal de la Institución se efectuará por resolución del Director Nacional, salvo el de los empleos de exclusiva confianza del Presidente de la República o cuyo nombramiento corresponda al Ministro de Justicia.

Artículo 9º.- Son de exclusiva confianza del Presidente de la República los cargos de Director Nacional, Sub-Directores y Directivos Superiores de la III Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares.

Artículo 10.- Los Oficiales Sub-Directores serán nombrados de entre los Oficiales Penitenciarios que posean el grado de Inspector.

Los Directivos Superiores de la III Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares serán nombrados de entre los profesionales de la misma Planta.

Artículo 11.- Los nombramientos de los Sub-Alcaides y de los Gendarmes sólo podrán hacerse en propiedad y observando en forma estricta el lugar obtenido en virtud del promedio de notas en los respectivos cursos de formación.

El personal civil se nombrará de entre los postulantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el concurso de antecedentes y oposición en el mismo orden de precedencia.

T I T U L O I I I

De las Designaciones, Destinaciones y Traslados

Artículo 12.- Designación es el acto administrativo en cuya virtud el Director Nacional dispone el desempeño de las funciones de un cargo específico a un miembro de Gendarmería de Chile, de acuerdo con su grado jerárquico y la naturaleza del empleo de que es titular.

Artículo 13.- Destinación es el acto administrativo mediante el cual el Director Nacional determina la unidad, dependencia o recinto en que el personal deberá cumplir sus funciones, de acuerdo con su grado jerárquico.

El nombramiento del personal de la Inspección de
Estados por resolución del Director Nacional, salvo en los casos de
exclusiva confianza del Presidente de la República o cuyo nombramiento co-
rresponda al Ministro de Justicia.

Artículo 26.- Son de exclusiva confianza del Pre-
sidente de la República los cargos de Director Nacional, Sub-Directores y
Directores Superiores de la III Zona Directiva, Profesional, Técnica y
de Auxiliares.

Artículo 27.- Los Oficiales Sub-Directores serán
nombrados de entre los Oficiales Antinominales que posean el grado de
Inspector.

Los Directivos Superiores de la III Zona Direc-
tiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares serán nombrados de entre los
Profesionales de la misma Zona.

Artículo 28.- Los nombramientos de los Sub-Direc-
tor y de los Gerentes sólo podrán hacerse en propiedad y reservado en los
casos en que el lugar obtenido en virtud del concurso de notas en los reser-
vados cursos de formación.

El personal civil se nombrará de entre los postu-
lantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en el concurso de
potestades y oposición en el mismo orden de precedencia.

TITULO III

De las Destinaciones, Destituciones y Traslados

Artículo 29.- Destinación es el acto administrativo
por el cual el Director Nacional dispone el desempeño de las funcio-
nes de un cargo específico a un miembro de la Gerencia de Chile, de acuerdo
de con el grado jerárquico y la naturaleza del cargo de que es titular.

Artículo 30.- Destinación es el acto administrativo
por el cual el Director Nacional determina la unidad, dependencia
y función en que el personal deberá cumplir sus funciones, de acuerdo con
el grado jerárquico.



Artículo 14.- Traslado es el acto a través del cual el Director Nacional cambia una destinación por otra de la misma jerarquía.

Artículo 15.- La designación y destinación de los Oficiales Penitenciarios de los grados superiores al de Alcalde 1º, como asimismo, las de los Jefes de Sub-Departamentos y de Secciones, deberán disponerse siempre en un solo acto.

Artículo 16.- Los Directores Regionales serán designados de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Inspector y Sub-Inspector.

La designación de los Jefes de las Unidades Penales, Carcelarias y Especiales recaerá en Oficiales Penitenciarios, de acuerdo con sus grados jerárquicos y complejidad de las funciones a cumplir. Tratándose de las Unidades de Mujeres que no estén a cargo de la Congregación Religiosa del Buen Pastor, sus Jefes serán Oficiales Penitenciarios Femeninos.

Artículo 17.- Las designaciones, destinaciones y traslados serán resueltos anualmente, entre los meses de Diciembre y Febrero siguiente. Sin embargo, por necesidades institucionales excepcionales, se podrán efectuar en cualquiera época del año.

TITULO IV

De los Cursos, Exámenes y Títulos del Personal.

1. Cursos de Formación.

Artículo 18.- La formación del personal de Gendarmería de Chile es el proceso destinado a adquirir y desarrollar aptitudes o habilidades de orden intelectual, moral y físico que le permita ejercer sus funciones profesionales e identificarse con la Institución.



Artículo 14.- Tratado de traslado de un curso a través del cual el Director Nacional cambia sus designaciones por otra de la misma jerarquía.

Artículo 15.- Las designaciones y destinaciones de los Oficiales Penitenciarios de los cursos superiores al de Alcaide de 1º, como asimismo, las de los Jefes de Sub-Subsecciones y de Secciones, deberán disponerse siempre en un solo acto.

Artículo 16.- Los Oficiales Penitenciarios serán designados de entre los Oficiales Penitenciarios de los cursos de Inspector y Sub-Inspector.

La designación de los Jefes de los cursos de Alcaides, Carcelarios y Subcarcelarios, en Oficiales Penitenciarios, de acuerdo con sus propios méritos y antigüedad de las funciones a cumplir. Tratándose de los Oficiales de 1º y 2º, que no estén a cargo de la Inspección Penitenciaria del curso, sus Jefes serán Oficiales Penitenciarios de 1º y 2º.

Artículo 17.- Las designaciones, destinaciones y traslados serán resueltos anualmente, entre los meses de Diciembre y Febrero siguientes, sin embargo, por necesidades institucionales excepcionales, se podrán efectuar en cualquier época del año.

TITULO IV

De los Cursos, Cursos y Cursos del Personal

1. Cursos de Formación.

Artículo 18.- La formación del personal de Carceres de Chile es el proceso destinado a adquirir y desarrollar aptitudes e habilidades de orden intelectual, moral y físico que le permita ejercer sus funciones profesionales e institucionales en la institución.



Artículo 19.- La formación se realizará a través de cursos impartidos en la Escuela de Gendarmería a los Aspirantes a Oficiales y a los Vigilantes Alumnos. Tales cursos tendrán una duración de dos años académicos, como mínimo, para los primeros y de un año académico, a lo menos, para los últimos.

2. Exámenes y Cursos de Perfeccionamiento.

Artículo 20.- El perfeccionamiento del personal de la Institución es aquel que tiene por objeto habilitarlo para el desempeño de funciones de mayor complejidad y responsabilidad.

Artículo 21.- El perfeccionamiento es una obligación permanente del personal de la Institución y se cumplirá, en especial, por medio de cursos, seminarios y exámenes o por iniciativa particular de los funcionarios, en la forma que estime conveniente.

Artículo 22.- Los Oficiales, en los grados que se señalan, efectuarán las siguientes actividades de perfeccionamiento:

a) Los Sub-Alcaides y Alcaides 2^{os}. deberán aprobar un examen durante el tiempo que permanezcan en cada uno de dichos grados.

Los programas de materias de dichos exámenes serán elaborados por el Departamento de Instrucción y la Escuela de Gendarmería y se publicarán anualmente, en el mes de Noviembre, en el Boletín Oficial de la Institución.

La comisión examinadora funcionará en Santiago y estará integrada por tres Oficiales Penitenciarios designados cada año por el Director Nacional, de entre los grados de Inspector, Sub-Inspector y Alcaide Mayor.

Artículo 19.- La Excmo. se comisiona a realizar a través de cursos impartidos en la Escuela de Graduados a los aspirantes a oficiales y a los Vigilantes Alamos. Tales cursos tendrán una duración de dos años académicos, como mínimo, para los primeros y de un año académico, a lo menos, para los últimos.

1. Exámenes y Cursos de Perfeccionamiento

Artículo 20.- El perfeccionamiento del personal de la Institución se dará por medio de cursos, conferencias y exámenes de carácter obligatorio y obligatorio.

Artículo 21.- El perfeccionamiento de los funcionarios permanentes del personal de la Institución y de carácter eventual, por medio de cursos, conferencias y exámenes de carácter obligatorio, en la forma que establezca el Reglamento.

Artículo 22.- Los Alamos, en las clases de a) enseñarán, efectuarán las siguientes actividades de perfeccionamiento:

a) los sub-almos y alamos de 1º, también enseñarán un examen durante el tiempo que permanezcan en cada una de dichas clases.

Los programas de materias de dichas clases serán elaborados por el Departamento de Instrucción y la Escuela de Graduados y se publicarán oportunamente, en el mes de noviembre, en el Boletín Oficial de la Institución.

La comisión examinadora funcionará en Santiago y estará integrada por tres oficiales seleccionados de acuerdo con el Director Nacional y de entre los gastos de Inspector, sub-Inspector y Alamo Mayor.



b) Los Alcaldes 1^{os}. deberán aprobar el curso de perfeccionamiento para Oficiales de su grado. Dicho curso tendrá una duración mínima de 4 semestres académicos, debiendo realizarse, al menos dos de ellos, en la Escuela de Gendarmería y el resto, en práctica profesional directamente relacionada con el objetivo y materia del curso.

Para ingresar a dichos cursos deberá rendirse un examen ante una comisión designada por el Director Nacional.

El Alcaide 1^o que no haya efectuado el curso durante la permanencia en su grado y haya sido eximido de dicho requisito de ascenso, deberá aprobarlo en el grado de Alcaide Mayor;

c) Los Alcaldes Mayores deberán efectuar un trabajo de seminario mientras permanezcan en su grado, en el año calendario que elijan.

El programa anual de materias de los seminarios será elaborado por una comisión designada por el Director Nacional y se publicará, en el mes de noviembre del año anterior, en el Boletín Oficial de la Institución. La misma comisión evaluará e informará los trabajos presentados de acuerdo con el programa respectivo; y

d) Los Sub-Inspectores deberán efectuar el curso de perfeccionamiento superior, en la forma que determine el Director Nacional.

de la Orientación

Artículo 23.- Los Vigilantes Penitenciarios, en los grados que se indican, desarrollarán las siguientes actividades de perfeccionamiento:

a) Los Gendarmes, los Vigilantes 2^{os}., los Vigilantes 1^{os}. y los Gendarmes 1^{os}. deberán aprobar un examen durante el tiempo de permanencia en cada uno de tales grados.

El presente tiene la finalidad de informar a los señores directores de las Escuelas de Artes y Oficios, que en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N.º 1.200, de 1970, se ha dispuesto que los cursos de perfeccionamiento de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios, dependientes de la Dirección de Profesores, se impartirán en forma de cursos de perfeccionamiento, en las Escuelas de Artes y Oficios, en conformidad con el artículo 10 del Decreto N.º 1.200, de 1970.

Para ingresar a dichos cursos deberá rendir un examen que será organizado por el Director de Profesores.

El alumno que no sea admitido en el curso durante la permanencia en su grado y haya sido admitido en dicho curso, deberá acreditarlo en el grado de Artes y Oficios.

Los alumnos que no hayan sido admitidos en el curso de perfeccionamiento, podrán volver a rendir el examen en el grado de Artes y Oficios.

El presente tiene la finalidad de informar a los señores directores de las Escuelas de Artes y Oficios, que en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N.º 1.200, de 1970, se ha dispuesto que los cursos de perfeccionamiento de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios, dependientes de la Dirección de Profesores, se impartirán en forma de cursos de perfeccionamiento, en las Escuelas de Artes y Oficios, en conformidad con el artículo 10 del Decreto N.º 1.200, de 1970.

Los sub-escritos deberán efectuar el curso de perfeccionamiento sugerido, en la forma que determine el Director de Profesores.

Artículo 10.- Los Vigilantes Perfeccionados.

En los grados que se indican, desarrollarán las siguientes actividades de perfeccionamiento:

a) Los Señores, los Vigilantes 1.º, los Vigilantes 2.º y los Vigilantes 3.º, deberán rendir un examen durante el tiempo de permanencia en cada uno de tales grados.

4. De la Especialización:

La Escuela de Gendarmería, anualmente, fijará los programas y distribuirá el material de estudio a los Directores Regionales.

Los exámenes se rendirán ante comisiones regionales designadas por el Director Nacional; y

b) Los Gendarmes 2ºs deberán aprobar el curso de perfeccionamiento para su grado, el cual tendrá una duración mínima de un año académico y se realizará en la Escuela de Gendarmería.

Podrán asistir a dichos cursos los Vigilantes 1ºs que hayan aprobado el examen de su grado y que ocupen lugar preferente en su escalafón.

Artículo 24.- Los Oficiales Penitenciarios y Profesionales Universitarios podrán efectuar cursos de perfeccionamiento, además, en Universidades, en Instituciones Penitenciarias u organismos afines, nacionales o extranjeros.

La equivalencia del curso de perfeccionamiento para los Oficiales se determinará en el mismo decreto o resolución que lo autorice, como igualmente el curso o cursos que se le darán por cumplidos al aprobarse aquél.

Para ingresar a dichos cursos, los interesados deberán estar calificados, por lo menos, en Lista 2 y aprobar los exámenes de

3. De la Orientación:

Artículo 25.- Cursos de Orientación son aquellos destinados a entregar conocimientos básicos de la Institución a los profesionales y técnicos que ingresen a ella.

Tales cursos se programarán anualmente y estarán destinados al personal que se haya incorporado a Gendarmería en fecha precedente a la realización de ellos.

Los cursos de especialización profesional en materias directamente relacionadas con sus funciones.

La Escuela de Ingeniería, anualmente, fijará los programas y distribuirá el material de estudio a los Directores Regionales.

Los exámenes se tendrán ante comisiones regionales designadas por el Director Nacional y

b) Los Comités de Exámenes de cada una de las Escuelas de Ingeniería, para su grado, el cual tendrá una duración máxima de un año académico y se realizará en la Escuela de Ingeniería.

Podrán asistir a dichos cursos los Vigilantes de que hayan aprobado el examen de su grado y que no sean sujetos de su calificación.

Artículo 24.- Las Escuelas Regionales de Ingeniería y Profesionalización podrán efectuar cursos de perfeccionamiento, en las Universidades, en Instituciones Profesionales u otras clases afines, nacionales o extranjeras.

La equivalencia del curso de perfeccionamiento que se les ofrezca se determinará en el mismo decreto o resolución que lo autorice, como igualmente el curso o cursos que se le otorgarán por oposición al aprobarse aquél.

4. De la Orientación:

Artículo 25.- Cursos de Orientación son aquellos destinados a entregar conocimientos básicos de la Ingeniería a los profesionales y técnicos que ingresan a ella.

Tales cursos se programarán anualmente y estarán destinados al personal que se haya incorporado a la Ingeniería en fecha precedente a la realización de ellos.



4. De la Especialización:

Artículo 26.- Cursos de especialización son aquellos destinados a adquirir o a profundizar conocimientos en determinadas materias para el desempeño profesional, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Dichos cursos podrán realizarse, también, en Universidades e Instituciones Penitenciarias u organismos afines, nacionales o extranjeros.

Artículo 27.- Los Oficiales Penitenciarios y los Profesionales Universitarios podrán realizar algún Curso de Especialización Profesional en materias directamente relacionadas con sus funciones.

Gendarmería de Chile deberá programar, para tales efectos, a lo menos, los siguientes cursos de especialización:

- a) Cursos de Administración;
- b) Cursos de Criminología;
- c) Cursos de Planificación y Presupuestos;
- d) Cursos de Seguridad Penitenciaria;
- e) Cursos de Oficiales de Prueba; y
- f) Cursos de Capacitación Pedagógica e Instrucción.

Para ingresar a dichos cursos, los interesados deberán estar calificados, por lo menos, en Lista 2 y aprobar los exámenes de selección que disponga el Director Nacional.

Los Cursos de Seguridad Penitenciaria, de Oficiales de Prueba y Capacitación Pedagógica e Instrucción sólo podrán realizarlos los Sub-Alcaides, los Alcaides 2ºs y los profesionales de grados equivalentes. Los cursos restantes sólo podrán efectuarlos los Oficiales Penitenciarios del grado de Alcaide 1º y superiores y los Profesionales de grados equivalentes.

Artículo 28.- Los Vigilantes Penitenciarios podrán realizar un curso de especialización profesional en materias directamente relacionadas con sus funciones.



Artículo 21.- Cursos de especialización son aquellos destinados a adquirir o perfeccionar conocimientos en determinadas especialidades para el desempeño profesional, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Dichos cursos podrán realizarse, también, en instituciones o instituciones extranjeras a disposición técnica, económica o extranjeras.

Artículo 22.- Los cursos de especialización y los cursos de capacitación profesional universitaria podrán realizarse bajo el amparo de la Sección Profesional en estrechas directas relaciones con sus clases.

Conforme a lo que en este artículo se dispone, para tales efectos, los cursos de especialización:

- a) Cursos de especialización;
- b) Cursos de capacitación;
- c) Cursos de Simulación y Prácticas;
- d) Cursos de desarrollo profesional;
- e) Cursos de Oportunidad de Empleo; y
- f) Cursos de Capacitación Pedagógica e Investigación.

Para ingresar a dichos cursos, los interesados deberán pasar calificados, por lo menos, en la 2ª y cumplir los exámenes de selección que disponga el Director Nacional.

Los cursos de especialización, de capacitación, de Simulación y Capacitación Pedagógica e Investigación sólo podrán realizarse en las Sub-Áreas, las Áreas 5ª y los profesionales de grado en las Áreas. Los cursos de especialización sólo podrán realizarse en las Áreas de grado de la 1ª y 2ª y en los profesionales de grado equivalente.

Artículo 23.- Los cursos de especialización profesional en estrechas relaciones con sus funciones.



El diploma que acredite el título referido llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Gendarmería de Chile deberá programar con tal fin, a lo menos, los siguientes cursos de especialización:

- a) Cursos de Secretaría y Administración;
- b) Cursos de Enfermeros;
- c) Cursos de Instrucción de Oficios;
- d) Cursos de Seguridad Penitenciaria;
- e) Cursos de Armeros;
- f) Cursos de Electricidad; y
- g) Cursos de Mecánica Automotriz.

Artículo 29.- Para ingresar a dichos cursos, los Vigilantes Penitenciarios deberán estar calificados, por lo menos, en Lista 2 y aprobar los exámenes de selección que disponga el Director Nacional.

Artículo 30.- Los seleccionados para realizar los cursos de especialización quedarán comandados en la Escuela de Gendarmería y sea que el curso se realice en ella o en otro organismo, permanecerán bajo su supervisión y control.

Artículo 31.- La equivalencia del curso de especialización se determinará en el mismo decreto o resolución que lo autorice.

5. De los Títulos del Personal:

Artículo 32.- Los Aspirantes a Oficiales que aprueben el curso de Formación para Oficiales recibirán el título de Oficial Penitenciario.

El diploma que acredite dicho título, llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Gendarmería.

Artículo 33.- Los Alcaldes 1^{os} que aprueben el curso de perfeccionamiento de dicho grado recibirán el título de Oficial Penitenciario Graduado.

Gendarmaría de Chile deberá programar con tal fin, a lo menos, los siguientes cursos de especialización:

- a) Cursos de secretaría y Administración;
- b) Cursos de Informática;
- c) Cursos de Inspección de Oficiales;
- d) Cursos de Seguridad Penitenciaria;
- e) Cursos de Armas;
- f) Cursos de Especialidad; y
- g) Cursos de Medicina Militar.

Artículo 29.- Los cursos a dichos cursos, los Vigilantes Penitenciarios deberán estar calificados, por lo menos, en lista 2 y aprobar los exámenes de selección que disponga el Director Nacional.

Artículo 30.- Los seleccionados para realizar los cursos de especialización quedarán comprendidos en la Escuela de Gendarmaría y sea que el curso se realice en ella o en otro organismo, permanecerán bajo su supervisión y control.

Artículo 31.- La especialización del curso de especialización se determinará en el mismo Decreto o Resolución que lo autorice.

5. De los Títulos del Personal

Artículo 32.- Los Aspirantes a Oficiales que egresen el curso de Formación para Oficiales recibirán el título de Oficial Penitenciario.

El diploma que acredite dicho título, llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Gendarmaría.

Artículo 33.- Los Alcaldes los que egresen el curso de perfeccionamiento de dicho grado recibirán el título de Oficial Penitenciario Graduado.



El diploma que acredite el título referido llevará la firma del Director Nacional y del Director del Instituto en que se realizó el curso. Si éste no fuere impartido por la Institución, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo.

El diploma que acredite el título de Sub-Oficial llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Gendarmería.

Artículo 34.- Los Sub-Inspectores que aprueben el curso de perfeccionamiento correspondiente a dicho grado, recibirán el título de Oficial Penitenciario Superior.

Artículo 35.- Los Sub-Inspectores Penitenciarios que realicen el curso de especialización recibirán los certificados y placas correspondientes.
El diploma que acredite el título indicado llevará la firma del Director Nacional y del Director del Instituto en que se realizó el curso. Si éste no fuere impartido por la Institución, las formalidades de aquél se atenderán al convenio respectivo.

De los Descensos y Ascensos del Personal

Artículo 35.- Los Oficiales Penitenciarios que realicen el curso de especialización recibirán el certificado correspondiente, el que guardará formalidades similares a los diplomas de los cursos de perfeccionamiento.

Artículo 36.- Para los efectos de este reglamento, la promoción es la ordenación funcional del personal, en razón de su antigüedad o según sus méritos.

Artículo 36.- El otorgamiento de los distintos títulos y certificados da derecho al uso de la piocha correspondiente.

Habrán escalafones de antigüedad y de méritos.

Artículo 37.- Los títulos otorgados al personal constituyen mérito especial para ser designado en cargos de Jefes de Departamento, Directores Regionales, Director de la Escuela de Gendarmería, Jefe de la Central de Apoyo, Jefes de Sub-Departamento y de Unidades, según sea el perfeccionamiento o especialización.

Los becarios que aprueben el curso de formación de Vigilantes-Alumnos recibirán el título de Vigilantes Penitenciarios.

c) Fecha de ascenso:

El diploma que acredite el título de Vigilante Penitenciario llevará la firma del Director de la Escuela de Gendarmería y del Oficial Jefe de Instrucción de dicho plantel.

El diploma que acredite el título referido se-
verá la firma del Director Nacional y del Director del Instituto
en que se realizó el curso. El diploma no tendrá validez por la in-
función, se estará a lo que se establezca en el presente reglamento.

vo.

Artículo 34.- Los sub-departamentos que dependan
del curso de perfeccionamiento correspondiente a dicho curso, recib-
drán el título de Oficial Perfeccionado en su respectiva especialidad.

El diploma que acredite el título referido se-
verá la firma del Director Nacional y del Director del Instituto
en que se realizó el curso. El diploma no tendrá validez por la in-
función, las formalidades de que se trate en el presente reglamento.
tivo.

Artículo 35.- Los Oficiales Perfeccionados que
realicen el curso de especialización recibirán el correspondiente curso
pondiente, el que quedará formalizado al igual que los títulos de
los cursos de perfeccionamiento.

Artículo 36.- El organismo de los distintos
títulos y certificados de vacante al uso de la planta correspondien-
te.

ta.

Artículo 37.- Los títulos otorgados al personal
constituyen mérito especial para ser designado en cargos de Jefe
de Departamento, Directores Regionales, Director de la Escuela de
Gendarmería, Jefe de la Central de Tránsito, Jefe de Sub-Departamen-
to y de Unidades, según sea el perfeccionamiento o especialización.

Los cursos que agenden el curso de formación
de Vigilantes-Auxiliares recibirán el título de Vigilantes Perfecciona-
dos.

El diploma que acredite el título de Vigilante
Perfeccionado llevará la firma del Director de la Escuela de Gendar-
mería y del Oficial Jefe de Instrucción de dicho plantel.

Artículo 38.- Los Gendarmes Segundos que aprueben el curso de perfeccionamiento correspondiente a dicho grado recibirán el título de Sub-Oficial de Gendarmería.

El diploma que acredite el Título de Sub-Oficial llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Gendarmería.

Artículo 39.- Los Vigilantes Penitenciarios que realicen el curso de especialización recibirán los certificados y pliegos correspondientes a la especialidad.

TÍTULO V

De los Escalafones y Ascensos del Personal

Párrafo Primero

De los Escalafones.

Párrafo Segundo

Artículo 40.- Para los efectos de este reglamento, escalafón es la ordenación funcional del personal, en razón de su antigüedad o según sus calificaciones, dentro del respectivo grado.

Habrá escalafones de antigüedad y de mérito.

Artículo 41.- El escalafón de antigüedad, en cada grado jerárquico, se formará observando las siguientes reglas:

- a) Fecha de Nombramiento;
- b) Si son varios los nombrados simultáneamente, la antigüedad quedará determinada por el orden que se fije en el decreto o resolución de nombramiento;
- c) Fecha de ascenso;

Artículo 38.- Los señores deponen sus juramentos en el curso de particionamiento correspondiente a dicho grado y también el título de sub-Oficial de Genarales.

El diploma que acredita el título de sub-Oficial llevará la firma del Director Nacional y del Director de la Escuela de Genarales.

Artículo 39.- Los Vigilantes Particulares que realicen el curso de especialización verán sus certificados y fichas correspondientes a la especialidad.

TÍTULO V

De los Escalafones y Asignos del Personal

Artículo 40.-
Escalafones

Artículo 40.- Para los efectos de este reglamento, la ordenación funcional del personal, en los grados y antigüedad o según sus calificaciones, dentro del respectivo grado, será el siguiente:

Artículo 41.- El escalafón de antigüedad, en cada grado jerárquico, se formará observando las siguientes reglas:

a) Fecha de nombramiento;

b) Si con varios los nombrados simultáneamente, la antigüedad quedará determinada por el orden que se le da en el respectivo o resolución de nombramiento;

c) Fecha de ingreso;



- d) Si son varios los ascendidos simultáneamente, el orden en el escalafón quedará determinado por la antigüedad en el grado anterior;
- e) Fecha de encasillamiento; y
- f) Efectuado que sea el encasillamiento del personal, deberá siempre confeccionarse el escalafón de antigüedad, de acuerdo con las normas establecidas en las letras anteriores.

la, para tener derecho al ascenso, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Artículo 42.- El escalafón de méritos, en cada grado jerárquico, se formará con el resultado de las calificaciones ejecutoriadas en orden decreciente de lista y puntaje. Dicho escalafón comenzará a regir el 1º de Abril de cada año y durará doce meses.

Artículo 43.- Los escalafones de antigüedad y mérito se publicarán, anualmente, con anterioridad al mes de Abril.

Párrafo Segundo

Artículo 44.- De los ascensos. Los integrantes de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, de los grados de Gendarme Mayor y Gendarme Mayor, deberán acreditar, además, tercer y cuarto año de enseñanza media aprobado, respectivamente.

Artículo 44.- Todos los cargos vacantes de Gendarmería de Chile se proveerán por ascenso dentro de los respectivos escalafones y sub-escalafones, salvo los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Los ascensos del personal se otorgarán por resolución del Director Nacional.

Artículo 45.- Los ascensos se efectuarán en los respectivos escalafones y sub-escalafones, siguiendo el orden de antigüedad y considerando sólo los requisitos, disposiciones y excepciones que se determinan en el Estatuto del Personal y en el presente reglamento.

El son varios los antecedentes administrativos, en el orden en el escalafón que se determinan por la antigüedad en el grado anterior;

1) Fecha de nacimiento; y
2) Estructura que sea el establecimiento del personal, deberá tenerse en cuenta el orden de antigüedad, de acuerdo con las normas establecidas en las leyes respectivas.

Artículo 41.- El escalafón de personal, en cada grado jerárquico, se forma con el respectivo número de funcionarios ejecutores en orden de antigüedad de lista y tiempo. Dicho escalafón comienza a regir el día de la fecha de cada una de las disposiciones.

Artículo 42.- Los escalafones de antigüedad y mérito se publicarán, sucesivamente, con autorización del jefe de lista.

Del personal

Artículo 43.- Toda vez que las leyes respectivas de la Gerencia de Chile en proveer los cargos dentro de los respectivos escalafones y sub-escalafones, salvo los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Los ascensos del personal se otorgarán por razón de antigüedad.

Artículo 44.- Los ascensos se efectuarán en los respectivos escalafones y sub-escalafones, siguiendo el orden de antigüedad y considerando sólo los requisitos, disposiciones y otras cosas que se determinan en el escalafón del personal y en el presente Reglamento.

Artículo 46.- La fecha de los ascensos del personal de Gendarmería será la misma de la respectiva vacante, siempre que se cumplan los requisitos de ascensos o hubiere dispensa de algunos de ellos. En caso contrario, la fecha será la del respectivo decreto o resolución.

Artículo 47.- El personal de Gendarmería de Chile, para tener derecho al ascenso, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que exista vacante en el grado al cual ascenderá;
- b) Que esté calificado en Lista Nº 1 o Nº 2;
- c) Que haya aprobado los cursos y demás requisitos académicos que para cada grado se establecen en el Estatuto del Personal y en este reglamento; y
- d) Que haya cumplido con el tiempo mínimo en el grado, cuando proceda.

Artículo 48.- Los integrantes de la Planta de Vigilantes Penitenciarios, para ser ascendidos a los grados de Gendarme 2º y Gendarme Mayor, deberán acreditar, además, tercero y cuarto año de enseñanza media aprobado, respectivamente.

Artículo 49.- La autoridad facultada para otorgar los ascensos podrá, por necesidades institucionales, eximir por una sola vez en la carrera del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 47 de este reglamento.

Sin embargo, no ascenderán, previa solicitud de los interesados y quedarán con su carrera limitada al grado que en ese momento invistan, aquellos profesionales y técnicos que por razones de desempeño de su profesión u oficio no pudieren cambiar su actual residencia. Lo anterior no impedirá el cumplimiento de las comisiones que requieran las necesidades institucionales.



Artículo 44.- La fecha de los ascensos del personal de Bandera será la misma de la categoría vacante, siempre que se cumplan los requisitos de ascensos o habilitación de ascenso de uno de ellos. En caso contrario, la fecha será la del respectivo grado o resolución.

Artículo 47.- El personal de Bandera de la CIA, para tener derecho al ascenso, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que exista vacante en el grado al cual aspira
- b) Que esté inscrito en lista de reserva
- c) Que haya aprobado los cursos y demás requisitos académicos que para cada grado se establezcan en el Reglamento del Personal y en sus planes de estudios y
- d) Que haya cumplido con el tiempo mínimo en el grado, cuando proceda.

Artículo 48.- Los integrantes de la Planta de Vigilancia Penitenciaria, para ser ascendidos a los grados de Comisario Mayor y Comisario Jefe, deberán acreditar, además, cursos y cursos de enseñanza media aprobados, respectivamente.

Artículo 49.- En materia de requisitos para ingresar al ascenso podrá, por necesidad institucional, existir por una sola vez en la carrera del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 47 de este Reglamento.

En caso de no haberse solicitado, gravemente, los intereses y derechos con su carrera limitada al grado que en ese momento ocupan, aquellos profesionales y técnicos que por razones de desempeño de su profesión u oficio no pudieran cumplir en su totalidad, lo anterior no impedirá el cumplimiento de las condiciones que regulan las necesidades institucionales.



Lo dispuesto en el inciso anterior podrá ser aplicable al personal femenino cuando, por motivos particulares y a petición expresa de la interesada, no pudiere cambiar su actual residencia.

Artículo 50.- Al personal de Gendarmería de Chile que para ascender le falte sólo el requisito de tiempo en el grado, le servirá de abono el exceso de tiempo que, con requisitos cumplidos, hubiere permanecido en grados anteriores. En este caso, sólo se permitirá el ascenso cuando éste no produzca alteración en el orden de antigüedad del personal de su escalafón.

Artículo 51.- Si el funcionario que está e n lugar preferente no pudiere ascender por no tener cumplidos s u s requisitos, o no fuere posible excusarlo de su cumplimiento, ascenderá el que siga en el escalafón y que los tenga cumplidos. En este caso el requisito de tiempo mínimo en el grado deberá enterarse con el tiempo efectivo.

El personal postergado, al ascender no recuperará el lugar que tenía en el escalafón.

Artículo 52.- El personal calificado en Lista N^o 3 y el suspendido preventivamente del cargo, no podrá obtener su ascenso mientras permanezca en tal situación. Tampoco podrá ascender el personal procesado por crímenes o simples delitos.

Al que posteriormente se le haya dejado s i n efecto la suspensión del empleo o fuere absuelto o sobreseído definitivamente, se le restituirá en su lugar en el escalafón, ascendiendo con la misma fecha en que le hubiera correspondido hacerlo, a no mediar la circunstancia de su inculpación.

Si no existiere vacante para su ascenso, s e aumentará transitoriamente la plaza del grado correspondiente.

La disposición en el inciso anterior podrá ser aplicada al personal que se encuentre en el momento de la expedición de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 16.611.

Artículo 14.- Al personal de confianza de Chile que para acceder al cargo de funcionario público en el grado, le fuere de grado el tiempo que le fuere de grado, cumplidos, habiéndose paralizado en grado anterior, en este caso, sólo se computará el tiempo que le fuere de grado anterior en el orden de antigüedad del personal de su categoría.

Artículo 15.- Si el funcionario que está a su lugar preferente no pudiera acceder por no tener cumplidos a su categoría, no podrá acceder a la categoría superior y que los que no tengan cumplidos en el grado anterior en el grado deberá acceder en el tiempo efectivo.

El personal que no pueda acceder por no tener cumplidos en el grado anterior en el grado deberá acceder en el tiempo efectivo.

Artículo 16.- Al personal que se encuentre en el grado N.º 1 y el suspendido gozará de la misma categoría del cargo, no podrá acceder en ningún momento a la categoría superior, salvo que se encuentre en el grado anterior en el grado anterior.

Al que posteriormente se le fuere de grado a la categoría superior, se le computará el tiempo que le fuere de grado en el momento de la expedición de la presente, dando con la misma fecha en que se hubiere correspondido haberlo, a no haber la circunstancia de su inactividad.

Si no existiera vacante para un cargo, a su vez se computará el tiempo que le fuere de grado correspondiente.

Artículo 53.- Si el personal no pudiere ascender por falta de requisitos, no obstante existir vacante, se aumentarán transitoriamente las plazas correspondientes a su grado, a fin de que pueda ascender aquel de los grados inferiores que tenga cumplidos los requisitos. -

Estos aumentos transitorios se harán efectivos, en igualdad de condiciones, hasta el último grado del respectivo escalafón o sub-escalafón, a fin de hacer los nombramientos correspondientes.

Gendarme 2º	5 años
Gendarme 1º	5 años
Vigilante Mayor	4 años
Gendarme Mayor	

Artículo 54.- Los decretos o resoluciones que dispongan ascensos o que determinen lugares en los diversos escalafones sólo podrán ser reclamados en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se tome conocimiento del respectivo decreto o resolución.

El reclamo deberá interponerse ante la autoridad que dictó el decreto o la resolución, observando el conducto regular.

Si la reclamación fuere acogida por la Institución o por la Contraloría General de la República, el reclamante recuperará el lugar que le correspondía en el escalafón, aumentándose transitoriamente, para este solo efecto, la plaza correspondiente.

Artículo Único.- El personal de Gendarmería que, antes de la vigencia de este decreto, haya efectuado cursos de perfeccionamiento

Artículo 55.- Los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso de los Oficiales del Escalafón Penitenciario son los siguientes:

Sub-Alcaide	4 años
Alcaide 2º	5 años
Alcaide 1º	6 años
Alcaide Mayor	6 años
Sub-Inspector	6 años
Inspector	-----

Artículo 21.- Si el personal no gozase de vacaciones por falta de repulzas, no obstante existir vacantes, se nombrarán transitoriamente las plazas correspondientes a su grado, a fin de que pueda ascender aquel de los grados inferiores que tenga vacantes las repulzas.

Entre quienes existieren en tanto efectivos, en igualdad de condiciones, hasta el último grado del respectivo ascenso o sub-ascenso, a fin de hacer los correspondientes correspondientes.

Artículo 22.- Los decretos o resoluciones que dispongan ascensos a que pertenecen lugares en las diversas escalas, no sólo podrán ser tramitados en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya concluido el respectivo decreto o resolución.

El mismo deberá interponerse ante la autoridad que dictó el decreto o la resolución, conservando el carácter respectivo.

Si la resolución fuera acogida por la autoridad o por el Contralor General de la República, el respectivo recurso deberá interponerse en el momento, sustentándose transitoriamente, pero con este efecto, la plaza correspondiente.

Artículo 23.- Las repulzas de tiempo mínimo de parámetros en el grado para el ascenso de los Oficiales del Ejército serán:

1 año	Sub-teniente
2 años	Teniente
3 años	Alcalde 1º
4 años	Alcalde Mayor
5 años	Sub-Inspector
6 años	Inspector



Artículo 56.- El tiempo mínimo de permanencia en el grado para el personal del escalafón de la Planta de Vigilantes Penitenciarios será el siguiente:

Gendarme		3 años
Vigilante	2º	5 años
Vigilante	1º	5 años
Gendarme	2º	5 años
Gendarme	1º	5 años
Vigilante Mayor		4 años
Gendarme Mayor		-----

Artículo 57.- El personal de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares, para los efectos de los ingresos y promociones, se registrará por las normas del DFL. Nº 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Disposiciones Transitorias:

Artículo Unico.- El personal de Gendarmería que, antes de la vigencia de este decreto, haya efectuado cursos de formación, perfeccionamiento, especialización u otros similares tendrá derecho a que se determine la equivalencia de ellos en relación a los establecidos en este reglamento.

Las equivalencias serán determinadas por el Director Nacional, en el plazo de 180 días, contados desde la vigencia de este decreto.

Artículo 56.- El tiempo mínimo de permanencia en el grado para el personal del escalón de la clase de vigilantes se fijará en el siguiente orden:

3 años	Gendarme
2 años	Vigilante 1º
1 año	Vigilante 2º
3 años	Gendarme 3º
2 años	Gendarme 2º
4 años	Vigilante Mayor
	Gendarme Mayor

Artículo 57.- El personal de la clase Gendarme Profesional, Técnico y de Auxiliares, para los efectos de los ascensos y promociones, se regirá por las normas del DFL Nº 20, de 1977, del Ministerio de Defensa y sus modificaciones.

Clasificación Transitoria

Artículo Único.- El personal de Gendarmería que, antes de la vigencia de este decreto, haya efectuado cursos de formación, perfeccionamiento, especialización u otros similares tendientes a que se determine la equivalencia de ellos en relación a los cursos dictados en este reglamento.

Las equivalencias serán determinadas por el Director Nacional, en el plazo de 180 días, contados desde la vigencia de este decreto.



Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación de Reglamentos de la Contraloría General de la República.

Santiago, 31 de Diciembre de 1979

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Los leyes N.º 17.711, y 17.712, y la facultad conferida por el Decreto Ley N.º 21.910, revocado por los Decretos Leyes N.º 21.911 y 21.912, y el siguiente:

*Manuel y su esposa
Francisco y su esposa
Manuel y su esposa
Manuel y su esposa*

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Artículo 1º. El personal penitenciario de la Carcer de Chile es esencialmente profesional, disciplinado, uniformado y obediente.

El personal de la institución de los que se trata en el presente artículo y el reglamento de disciplina y subordinación, en lo que respecta a su formación, capacitación y desarrollo profesional, por el presente se declara que se encuentran regidos por las leyes y reglamentos que se mencionan.

Artículo 2º. El personal de la institución de los que se trata en el presente artículo debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la institución y las demás que le encomiendan las leyes y reglamentos.

Artículo 3º. El personal penitenciario de la Carcer de Chile podrá hacer uso racional y adecuado de sus conocimientos en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente en casos de legítima defensa o ante el peligro inminente para la vida o la integridad física propia o de terceros.



Andrés, Gómez, López, Martínez, Rodríguez
Instituto de la Reconstrucción de los Monumentos de la Capital
General de la República.

INstituto de la Reconstrucción de los Monumentos de la Capital
General de la República

HONORABLE ADMINISTRADOR GENERAL
Ministerio de Justicia

LIC
NIG
ISEC
11.1
ISTE
OFIC
R
NTR
TOI
RE
ART
LICO
T R
DISTR
ART
TABIL
DIP
NTRA
DE
ENTAS
DIP
P.
NAC
ART.
TORIA
ART.
U. Y T
DEP.
UCIP
E F R
POR
UTAC
UTAC
UTAC
UC DTC

TITULO I

Administración F.L. Nº 1791

SANTIAGO, 31 de Diciembre de 1979

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTABILIDAD GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

ART. DICO	277
T. R.	JM
ART. DISTRITO	
ART. TABIL	
DEP. CENTRAL	
DEP. ENTAS	
DUP. P. Y NAC	
ART. TORIA	
ART. U. y T.	
DEP. UCIP	

OPINION

OPINION

OPINION

OPINION

de los deberes, prohibiciones y responsabilidades

Son deberes del personal de Gendarmería de Chile, sin que impongan otras leyes, decretos, resoluciones o disposiciones, las siguientes:

a) Someterse al régimen disciplinario de la institución

b) Dispensar trato digno, tal como lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 12, de 1973, 527, de 1974, y 991, de 1976, y la facultad que confiere el artículo 19 Transitorio del Decreto Ley N° 2859, de 1979, prorrogada y renovada por los decretos leyes N°s. 3169 y 3436 de 1980, dicto el siguiente

*Daniel: yo solicite
francés y otorgue
referencia al Sr. Contralor
Galle.*

SECRETARIA CON FUERZA DE LEY :

TITULO PRELIMINAR

Del personal de Gendarmería de Chile

Artículo 1º El personal de Gendarmería de Chile es esencialmente profesional, jerarquizado, disciplinado, uniformado y obediente.

El personal de la institución se regirá por las normas contenidas en el presente Estatuto y el reglamento de disciplina respectivo y, subsidiariamente, en lo que no haya sido previsto y no se contraponga con ellos, por los preceptos del D.F.L. Nº 338, de 1960, Estatuto Administrativo y sus modificaciones.

Artículo 2º Corresponde al personal de Gendarmería la realización de las funciones enumeradas en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la institución y las demás que le encomienden las leyes y reglamentos.

Artículo 3º El personal penitenciario de Gendarmería de Chile podrá hacer uso racional y adecuado de armas en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente en casos de legítima defensa o ante el peligro inminente para la vida o la integridad física propia o de terceros.

De la Organización del Personal

El personal de Gendarmería se agrupa en plantas y dependencias en los escalafones y subescalafones que se mencionan con los empleos que se establecen.



Archivo Nacional de Chile

CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 LEGISLACION

1971

14 de Diciembre de 1971

AGENCIA EJECUTIVA
 DE LA LEY

LEGISLACION
 MINISTERIO GENERAL

Los leyes N° 17.757, 17.758, 17.759, 17.760, 17.761, 17.762, 17.763, 17.764, 17.765, 17.766, 17.767, 17.768, 17.769, 17.770, 17.771, 17.772, 17.773, 17.774, 17.775, 17.776, 17.777, 17.778, 17.779, 17.780, 17.781, 17.782, 17.783, 17.784, 17.785, 17.786, 17.787, 17.788, 17.789, 17.790, 17.791, 17.792, 17.793, 17.794, 17.795, 17.796, 17.797, 17.798, 17.799, 17.800, 17.801, 17.802, 17.803, 17.804, 17.805, 17.806, 17.807, 17.808, 17.809, 17.810, 17.811, 17.812, 17.813, 17.814, 17.815, 17.816, 17.817, 17.818, 17.819, 17.820, 17.821, 17.822, 17.823, 17.824, 17.825, 17.826, 17.827, 17.828, 17.829, 17.830, 17.831, 17.832, 17.833, 17.834, 17.835, 17.836, 17.837, 17.838, 17.839, 17.840, 17.841, 17.842, 17.843, 17.844, 17.845, 17.846, 17.847, 17.848, 17.849, 17.850, 17.851, 17.852, 17.853, 17.854, 17.855, 17.856, 17.857, 17.858, 17.859, 17.860, 17.861, 17.862, 17.863, 17.864, 17.865, 17.866, 17.867, 17.868, 17.869, 17.870, 17.871, 17.872, 17.873, 17.874, 17.875, 17.876, 17.877, 17.878, 17.879, 17.880, 17.881, 17.882, 17.883, 17.884, 17.885, 17.886, 17.887, 17.888, 17.889, 17.890, 17.891, 17.892, 17.893, 17.894, 17.895, 17.896, 17.897, 17.898, 17.899, 17.900, 17.901, 17.902, 17.903, 17.904, 17.905, 17.906, 17.907, 17.908, 17.909, 17.910, 17.911, 17.912, 17.913, 17.914, 17.915, 17.916, 17.917, 17.918, 17.919, 17.920, 17.921, 17.922, 17.923, 17.924, 17.925, 17.926, 17.927, 17.928, 17.929, 17.930, 17.931, 17.932, 17.933, 17.934, 17.935, 17.936, 17.937, 17.938, 17.939, 17.940, 17.941, 17.942, 17.943, 17.944, 17.945, 17.946, 17.947, 17.948, 17.949, 17.950, 17.951, 17.952, 17.953, 17.954, 17.955, 17.956, 17.957, 17.958, 17.959, 17.960, 17.961, 17.962, 17.963, 17.964, 17.965, 17.966, 17.967, 17.968, 17.969, 17.970, 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.976, 17.977, 17.978, 17.979, 17.980, 17.981, 17.982, 17.983, 17.984, 17.985, 17.986, 17.987, 17.988, 17.989, 17.990, 17.991, 17.992, 17.993, 17.994, 17.995, 17.996, 17.997, 17.998, 17.999, 18.000.

Handwritten signature and notes:
 Manuel...
 Director...
 de la...
 Ley...

LEY
 MINISTERIO DE JUSTICIA

Artículo 1º
 Es esencialmente profesional, el abogado, el juez, el notario, el escribano y el defensor judicial, los que en Chile gozan de un estatus especial de honorabilidad y dignidad, por lo que se les reconoce el derecho de asociación gremial y de representación colectiva en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 13.000, de 1960, con sus modificaciones y en el artículo 1º del Estatuto de la Abogacía, de 1960.

Artículo 2º
 La ley de la Abogacía, de 1960, y la ley de la Notaría, de 1960, que se encuentran en vigor y en ejecución, se derogaron y se reemplazaron por la presente ley.

Artículo 3º
 El personal docente de las Facultades de Derecho de Chile podrá hacer uso racional y adecuado de sus facultades de enseñanza y de investigación científica y tecnológica en los centros de enseñanza superior y de investigación científica y tecnológica que existan o se creen en Chile.



TITULO I

De los deberes, prohibiciones y responsabilidades administrativas

Artículo 4º Son deberes del personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de los que impongan otras leyes y reglamentos institucionales:

- a) Someterse al régimen disciplinario de la institución;
- b) Dispensar trato digno a las personas privadas de libertad o con libertad restringida que estén a su cargo;
- c) Justificar ante la Superioridad los cargos que se le formulen;
- d) Guardar secreto y reserva debida en los asuntos que revistan tal naturaleza;
- e) Seguir los cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y orientación que se determinan en este Estatuto, en los reglamentos y disposiciones institucionales, y
- f) Usar conforme a reglamento el uniforme, vestuario, equipo y armamento.

Artículo 5º Queda prohibido al personal de Gendarmería:

- a) Dar un destino distinto al indicado por su naturaleza en la ley o en los reglamentos a los equipos, vehículos, viviendas, uniformes, armas y todo otro bien de propiedad del Estado que le haya sido entregado para su uso o cargo;
- b) Ejercer influencia sobre los detenidos y procesados para la designación de defensor o apoderado, y
- c) Recibir de los reclusos dádivas o beneficios o contraer con ellos deudas en dinero o especies.

Artículo 6º El personal de la institución que infrinja sus obligaciones o deberes profesionales incurrirá en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal.

Artículo 7º La responsabilidad administrativa del personal de Gendarmería se determinará y sancionará conforme lo disponga el Reglamento de Disciplina.

TITULO II

De la Organización del Personal

Artículo 8º El personal de Gendarmería se agrupa en plantas y dentro de éstas en los escalafones y subescalafones que se mencionan, con el número de empleos que se establecen.



TITULO I

De los deberes, prohibiciones y responsabilidades administrativas

Son deberes del personal de Gendarmería de Chile, sin perjuicio de los que impongan otras leyes y reglamentos institucionales:

- a) Someterse al régimen disciplinario de la Institución;
- b) Disponer todo el tiempo a las personas privadas de libertad o con libertad restringida que estén a su cargo;
- c) Justificar ante su superioridad los cargos que se le asignen;
- d) Guardar secreto y reserva debida en los asuntos que le sean asignados;
- e) Seguir los cursos de formación, perfeccionamiento, actualización y orientación que se ordenen en este Estatuto, en los reglamentos institucionales, y en los reglamentos y disposiciones administrativas, y
- f) Usar conforme a reglamento el uniforme, vestuario, emblemas y armenio.

Queda prohibido al personal de Gendarmería:

- a) Dar un destino distinto al indicado por su superioridad en la ley o en los reglamentos a los equipos, vehículos, viviendas, armas, y todo otro bien de propiedad del Estado que le haya sido entregado para su uso a cargo;
- b) Ejercer influencia sobre los detenidos y procesados en la designación de calones o aparcerías, y

El deber de los superiores de Gendarmería de Chile es velar por el cumplimiento de las obligaciones de los subordinados.

El personal de la Institución que incurre en sus obligaciones o deberes profesionales incurrirá en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal.

La responsabilidad administrativa del personal de Gendarmería de Chile se determinará y sancionará conforme lo dispone el reglamento de disciplina.

TITULO II

De la Organización del Personal

El personal de Gendarmería se agrupa en plantel y subplantel en los escalones y subescalones que se establezcan, con sujeción a las normas que se establezcan.



II PLANTA I PLANTA DE OFICIALES PENITENCIARIOS

A. ESCALAFON DE OFICIALES PENITENCIARIOS

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	Nº DE PUESTOS
1C	Director Nacional	1
3	Sub-Director Mayor	2
4	Inspector	15
6	Sub-Inspector	28
8	Alcaide Mayor	45
10	Alcaide 1º	85
12	Alcaide 2º	93
16	Sub-Alcaide	120
	Subtotal	389

B. ESCALAFON FEMENINO

B. ESCALAFON DE OFICIALES PENITENCIARIOS

FEMENINOS

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	Nº DE PUESTOS
6	Sub-Inspector	1
8	Alcaide Mayor	2
10	Alcaide 1º	3
12	Alcaide 2º	6
16	Sub-Alcaide	8
	Subtotal	20

Total de la Planta 409

A. ESCUELA N.º 101 VALDÍVIA - INSTRUCCIONES

GRADO E.U.S.	GRUPO	N.º DE PUERTOS
3C	Directiva	1
3	Sub-directiva	2
4	Industria	12
6	Sub-industria	28
8	Alcalde Mayor	48
10	Alcalde 1.º	82
11	Alcalde 2.º	92
12	Sub-alcalde	150
Subtotal		389

B. ESCUELA N.º 101 VALDÍVIA - ALUMNOS

GRADO E.U.S.	GRUPO	N.º DE PUERTOS
3C	Sub-directiva	1
3	Alcalde Mayor	2
4	Alcalde 1.º	12
6	Alcalde 2.º	28
8	Sub-alcalde	48
Subtotal		93
Total de la Planta		482



II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

PROFESIONALES AFECTOS A LA LEY Nº 15.076

A. ESCALAFON MASCULINO

Administración de Chile podrá contratar hasta trescientos diecisiete plazas diarias médicas y/o dentales, profesionales que estarán afectos a la Ley Nº 15.076, además podrá contratar setenta y tres plazas...

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	Nº DE PUESTOS
12	Gendarme Mayor	90
13	Vigilante Mayor	150
14	Gendarme 1º	281
15	Gendarme 2º	458
16	Vigilante 1º	671
18	Vigilante 2º	923
22	Gendarme SUPERIORES	1.211
Subtotal		3.784

DIRECTIVOS

B. ESCALAFON FEMENINO

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	Nº DE PUESTOS
12	Gendarme Mayor	6
13	Vigilante Mayor	12
14	Gendarme 1º	20
15	Gendarme 2º	33
16	Vigilante 1º	52
18	Vigilante 2º	79
22	Gendarme	163
Subtotal		365

Total de la Planta 4.149

ARQUITECTOS



II PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

A. ESCALATOR MAGALLANO

GRADO E.U.S.	GRADO JUBILACIONARIO	Nº DE PUNTOS
12	Gendarme Mayor	90
13	Vigilante Mayor	150
14	Gendarme 1º	281
15	Gendarme 2º	426
16	Vigilante 1º	671
18	Vigilante 2º	923
22	Gendarme	1.211
		<u>Subtotal 3.784</u>

B. ESCALATOR FERRENO

GRADO E.U.S.	GRADO JUBILACIONARIO	Nº DE PUNTOS
12	Gendarme Mayor	90
13	Vigilante Mayor	150
14	Gendarme 1º	281
15	Gendarme 2º	426
16	Vigilante 1º	671
18	Vigilante 2º	923
22	Gendarme	1.211
		<u>Subtotal 3.784</u>
		<u>Total de la planta 7.568</u>



Archivo
Nacional
de Chile

III PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL, TECNICA Y DE AUXILIARES

A. PROFESIONALES AFECTOS A LA LEY Nº 15.076

Gendarmería de Chile podrá contratar hasta trescientas dieciséis horas diarias médicas y/o dentales, profesionales que estarán afectos a la ley Nº 15.076, además podrá contratar seis horas diarias de un Farmacéutico.

B. ESCALAFON DIRECTIVO PROFESIONAL Y TECNICO

ESCALAFON	NIVEL	GRADO E.U.S.	Nº DE CARGOS
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>			
Jefes de Departamentos	III	4º	4
<u>DIRECTIVOS</u>			
Jefes de Subdepartamentos	II	6º	16
	I	12º	16
<u>JEFATURAS A</u>			
Jefes de Secciones	I	9º	23
Capellán Jefe de Servicio Religioso	I	9º	1
Jefes de Secciones	II	10º	6
	A	5º	30
<u>JEFATURA B</u>			
Jefes de Secciones	BI	12º	3
Jefe de Sección	BII	14º	1
	I	13º	4
	II	14º	10
<u>ABOGADOS</u>			
Abogados	II	8º	4
Abogados	III	12º	4
<u>CONTADORES AUDITORES</u>			
	I	6º	8
<u>ARQUITECTOS</u>			
Arquitecto	I	6º	1
Arquitectos	II	8º	2
			3

III PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL, TECNICA Y DE AUXILIARES
A. PROFESIONALES AFECTOS A LA LEY Nº 15.076

Comunicación de Chile para conocer hasta el momento de las notas de las médicas y/o dentistas, profesionales que están afectos a la Ley Nº 15.076, además de los datos de las notas de las Farmacéuticos.

B. ESCALAFON DIRECTIVO PROFESIONAL Y TECNICO

ESCALAFON	NIVEL	GRADO E.U.S.	Nº DE CARGOS
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>			
	III	40	4
<u>DIRECTIVOS</u>			
	II	60	18
<u>SECCIONES A</u>			
	I	90	21
	I	90	7
	II	100	6
<u>SECCIONES B</u>			
	BI	110	1
	BI	120	1
<u>PROGRAMAS</u>			
	II	80	4
	III	150	4
<u>AUXILIARIOS</u>			
	I	60	1
	II	80	2



ESCALAFON	NIVEL	GRADO E.U.S.	Nº DE CARGOS
-----------	-------	--------------	--------------

ADMINISTRADORES PUBLICOS

Administrador Público	I	60	1
Administrador Público	II	80	1
			<u>2</u>

RELACIONADOR PUBLICO

Relacionador Público	I	120	1
			<u>1</u>

INGENIERO AGRONOMO

Ingeniero Agrónomo	II	80	1
			<u>1</u>

PSICOLOGOS

Psicólogos	I	100	5
Psicólogos	I	120	5
Psicólogos	II	140	2
Psicólogos	II	170	2
			<u>14</u>

PROCESAMIENTO DE DATOS

Analista de Sistemas	A	50	1
			<u>1</u>

ASISTENTES SOCIALES

Asistentes Sociales	I	120	25
Asistentes Sociales	I	130	30
Asistentes Sociales	II	140	10
Asistentes Sociales	II	180	4
			<u>69</u>

CONTADORES AUDITORES

Contador Auditor	I	60	1
			<u>1</u>



ESCALA	ESTADO	FECHA	DESCRIPCION
<u>ADMINISTRACIONES</u>			
1	20	1	Administración Pública
1	20	1	Administración Pública
<u>RECTORADO</u>			
1	100	1	Rectorado
1	100	1	Rectorado
<u>INSTRUMENTOS</u>			
1	20	1	Instrumentos
1	20	1	Instrumentos
<u>PROCESOS</u>			
1	100	1	Procesos
1	100	1	Procesos
1	100	1	Procesos
1	100	1	Procesos
1	100	1	Procesos
<u>PROGRAMAS DE TRABAJO</u>			
1	20	1	Programas de Trabajo
1	20	1	Programas de Trabajo
<u>SISTEMAS SOCIALES</u>			
1	100	1	Sistemas Sociales
1	100	1	Sistemas Sociales
1	100	1	Sistemas Sociales
1	100	1	Sistemas Sociales
<u>ENTIDADES ADMINISTRATIVAS</u>			
1	20	1	Entidades Administrativas
1	20	1	Entidades Administrativas

ESCALAFON

NIVEL NIVEL

GRADO N° DE E.U.S. CARGOS

SOCIOLOGO CIVILES

Sociólogo	I	100	100	1
				1

PROFESORES DE ESTADO

Profesor de Estado	I	130	140	1
Asistente Técnico	I	700		1

ENFERMEROS UNIVERSITARIOS

Enfermeros Universitarios	I		120	2
Enfermeros Universitarios	II		140	2
Enfermeros Universitarios	II		160	2
				6

TERAPEUTAS OCUPACIONALES

Terapeuta Ocupacional	I		130	1
Terapeutas Ocupacionales	II		160	2
				3

CAPELLANES

Capellanes			120	14
Capellanes			130	14
				28

DIETISTA

Dietista	I		140	1
				1

MATRONAS

Matrona	I		120	1
Matrona	II		140	1
				2



ESCALAFON	NIVEL	GRADO	NO. DE CARGOS
-----------	-------	-------	---------------

<u>SOCIOLOGO</u>			
	I	100	1
			1
			1

<u>PROFESORES DE ESTADO</u>			
		100	1
			1

<u>EMPLEADOS UNIVERSITARIOS</u>			
	I	150	2
	II	140	2
	II	160	2
			2

<u>TRAPAJES OCUPACIONALES</u>			
	I	150	1
	II	160	1
			1

<u>CAPILLANES</u>			
		150	14
		150	14
			28

<u>DIETISTA</u>			
	I	140	1
			1

<u>MATRONAS</u>			
	I	150	1
	II	140	1
			2





ESCALAFON	NIVEL	GRADO E.U.S.	Nº DE CARGOS
<u>CONSTRUCTORES CIVILES</u>			
Constructores Civiles	I	100	2
			2
<u>DIBUJANTES TECNICOS</u>			
Dibujante Técnico	I	190	1
Dibujante Técnico	I	200	1
Dibujante Técnico	II	220	1
			3
<u>PRACTICOS AGRICOLAS</u>			
Práctico Agrícola	I	180	1
Práctico Agrícola	II	200	1
			2
<u>TECNOLOGOS MEDICOS</u>			
Tecnólogo Médico	I	120	2
Tecnólogo Médico	II	140	1
Tecnólogo Médico	II	160	1
			4
<u>KINESIOLOGOS</u>			
Kinesiólogo	I	130	1
			1
<u>CONTADORES</u>			
Contadores	I	150	10
Contadores	II	160	12
Contadores	III	180	8
Contadores	IV	210	7
			37



ESCALA DE NIVEL GRADO E.U.S. N° DE CARGOS

CONSTRUCTORES CIVILES

1	100	1	Constructores Civiles
2			

BIPLANTES TECNICO

1	100	V	Asistente Técnico
1	100	I	Asistente Técnico
1	100	II	Asistente Técnico
3			

PRACTICANTE MEDICO

1	100	I	Practico Articulo
1	100	II	Practico Articulo
2			

TECNICO MEDICO

1	100	I	Tecnico Medico
1	100	II	Tecnico Medico
1	100	III	Tecnico Medico
3			

KINESIOLOGO

1	100	I	Kinesioologo
1			

CONTADOR

10	100	I	Contadores
15	100	II	Contadores
10	100	III	Contadores
1	100	IV	Contadores
35			

NIVEL	GRADO E.U.S.	Nº DE CARGOS
-------	--------------	--------------

C. ESCALAFON DE AUXILIARES

AUXILIARES DE EDUCACION DE PARVULOS

Auxiliares de Educación de Párvulos	I	25º	8
Auxiliares de Educación de Párvulos	I	26º	4
			<hr/>
			12

MAYORDOMOS

Mayordomo	I	21º	17
Mayordomo	II	23º	25
			<hr/>
			42

AUXILIARES

Auxiliares	I	25º	17
Auxiliares	I	26º	15
Auxiliares	I	27º	5
Auxiliares	I	28º	3
Auxiliares	I	29º	2
Auxiliares	II	30º	1
			<hr/>
			43

Total de la Planta 342

Total General 4.900



WIVEL
GRADO
CARGO

C. ESCALAFON DE AUXILIARES

AUXILIARES DE EDUCACION DE PARVULOS

WIVEL	GRADO	CARGO
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
<hr/>		
12		

AUXILIARES

WIVEL	GRADO	CARGO
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
12	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
<hr/>		
12		

AUXILIARES

WIVEL	GRADO	CARGO
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
1	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
12	250	Auxiliares de Educación de Parvulos
<hr/>		
Total en la línea		
<hr/>		
Total General		
<hr/>		

Artículo 9º Los requisitos generales que deberá cumplir el personal para desempeñar las funciones de los cargos que se establecen, serán los siguientes:

a) Los cargos de Jefes de Departamento, serán proveídos con Oficiales Penitenciarios del grado de Inspector.

No obstante lo anterior, el cargo de Jefe del Departamento de Planificación podrá ser proveído con un Ingeniero Comercial o Administrador Público; los cargos de Jefes de los Departamentos de Readaptación y de Tratamiento en el Medio Libre podrán ser proveídos con profesionales universitarios que ostenten los títulos de Psicólogo, Asistente Social o Sociólogo de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares y el cargo de Jefe del Departamento Jurídico podrá ser proveído por un Inspector que tenga el título de Abogado o un Abogado de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares.

b) Los cargos de Jefes de Subdepartamentos serán proveídos con Sub-Inspectores del Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

Sin embargo, los cargos de Jefes de Subdepartamentos del Departamento Jurídico serán proveídos con Abogados, el cargo de Jefe del Subdepartamento de Infraestructura, del Departamento de Logística, será proveído con un Arquitecto; los cargos de Jefe del Subdepartamento de Políticas, Planes, Programas y Proyectos del Departamento de Planificación y del Subdepartamento Laboral del Departamento de Readaptación, recaerán en Ingenieros Comerciales u otro profesional equivalente o Sub-Inspectores especializados en Administración; los cargos de Jefes del Subdepartamento de Criminología y Psicología dependiente del Departamento de Readaptación, del Subdepartamento de Investigación y Planificación, y del Subdepartamento de Prevención de la Desviación de la Conducta Social, dependientes del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, podrán ser proveídos con Psicólogos o Sub-Inspectores especializados en Criminología; los cargos de Jefes de los Subdepartamentos de Servicio Social del Personal y de Bienestar Social, dependientes del Departamento de Personal, de Servicio Social del Departamento de Readaptación y de Trabajo Social del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, recaerán en Asistentes Sociales o Sub-Inspectores que ostenten dicho título; el cargo de Jefe del Subdepartamento Educacional, dependiente del Departamento de Readaptación recaerá en un Profesor de Estado o en un Sub-Inspector que tenga dicho título; y los cargos de Jefes de los Subdepartamentos de Contabilidad y Presupuestos y de Auditoría dependientes del Departamento de Logística, recaerán en Contadores de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares.

c) Los cargos de Jefes de Secciones y Unidades equivalentes serán proveídos con oficiales penitenciarios.

Sin embargo, los cargos de Jefes de las Secciones de Investigación y Planificación, de Diagnóstico y Tratamiento



Los servicios que se prestan en el presente son de carácter técnico y científico, para desarrollar las labores de los cargos que se detallan a continuación:

a) Los cargos de Jefe de Departamento, serán provistos con Oficiales Profesionales del grado de Inspector.

No obstante lo anterior, el cargo de Jefe de Departamento de Planificación podrá ser provisto con un Ingeniero Comercial o Administrador Público, los cargos de Jefe de las Dependencias de Investigación y de Asesoramiento en el Medio Libre por ser provistos con profesionales universitarios que ostenten los títulos de Psicólogo, Asesor Social o Sociólogo de la Planificación, Profesional, Técnico y de Auxiliares y el cargo de Jefe del Departamento Jurídico podrá ser provisto por un Ingeniero que tenga el título de Abogado o un Abogado de la Renta Directiva, Profesional, Técnico y de Auxiliares.

b) Los cargos de Jefe de Subdepartamento serán provistos con Subinspectores del Rango de Oficiales Profesionales.

En cuanto a los cargos de Inspector, el cargo de Inspector del Departamento Jurídico será provisto con Abogado, el cargo de Inspector del Departamento de Planificación con Ingeniero Comercial o Administrador Público, los cargos de Jefe de las Dependencias de Investigación y de Asesoramiento en el Medio Libre por ser provistos con profesionales universitarios que ostenten los títulos de Psicólogo, Asesor Social o Sociólogo de la Planificación, Profesional, Técnico y de Auxiliares y el cargo de Jefe del Departamento Jurídico podrá ser provisto por un Ingeniero que tenga el título de Abogado o un Abogado de la Renta Directiva, Profesional, Técnico y de Auxiliares.

c) Los cargos de Jefe de Subdepartamento y de Inspector serán provistos con Subinspectores del Rango de Oficiales Profesionales.

Este texto es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Nacional de Chile.



psicológico dependientes del Departamento de Readaptación, y las Secciones de Investigación y de Cumplimiento en el Medio Libre, dependientes del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, serán proveídos con Psicólogos. Los cargos de Jefes de Secciones de Investigación Social y de Desarrollo Social dependientes del Departamento de Personal, de Diagnóstico y Clasificación y de Tratamiento Social dependientes del Departamento de Readaptación, de Recursos Laborales y Capacitación y de Recursos de la Comunidad dependientes del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre y, de Servicios, y de Beneficios dependientes de la Central de Apoyo, recaerán en Asistentes Sociales. Los cargos de Jefes de las Secciones de Planificación y de Estudios dependientes del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, recaerán en Sociólogos. Los cargos de Jefes de las Secciones de Planificación, Estadística y Docencia, de Investigación y Perfeccionamiento dependientes del Departamento de Readaptación y de Comunicaciones dependiente del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, recaerán en Profesores de Estado. El cargo de Jefe de Sección de Observación, Diagnóstico y Clasificación Criminológica, recaerá en un Profesional especializado en Criminología o en un Oficial que acredite tal especialidad. El cargo de Jefe de la Sección Estadística dependiente del Departamento de Planificación, recaerá en un Técnico Estadístico universitario o en un Oficial que acredite la especialidad. El cargo de Jefe de la Sección Rancho dependiente del Departamento de Logística, recaerá en un Dietista o en otro profesional equivalente o en un Oficial. El cargo de Jefe de la Sección Producción Industrial y Artesanal dependiente del Departamento de Readaptación, recaerá en un Técnico Universitario. Los cargos de Jefes de las Secciones de Contraloría Interna, de Tesorería y de Imposiciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes dependientes del Departamento de Personal; de Inspección, de Auditoría y de Contabilidad del Departamento de Logística, serán desempeñados por Contadores de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares. El cargo de Jefe del Servicio Religioso será desempeñado por un Sacerdote.

Artículo 10º En Gendarmería de Chile el mando corresponde por naturaleza al Oficial Penitenciario y por excepción al personal de otro escalafón, sobre el personal que le está subordinado y en razón del puesto que desempeña o de una comisión asignada y que tienda a la consecución de los fines institucionales.

Se entiende por mando la autoridad ejercida por los Oficiales Penitenciarios y demás personal de Gendarmería de Chile, sobre sus subalternos y subordinados en virtud del grado jerárquico, antigüedad en él o cargo que desempeña.

Se entiende por sucesión de mando el orden de precedencia para asumir las funciones, responsabilidades y atribuciones inherentes al mando.

A la Dirección Nacional le corresponderá la dirección superior, técnica y administrativa de Gendarmería de Chile, cuya jefatura será ejercida por el Director Nacional quien poseerá la máxima autoridad de la institución.

El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales de los tres grados más



El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Chile sobre el estado de la investigación y el desarrollo de las actividades de la Oficina de Asesoría y Estudios, dependiente del Departamento de Estadística y Censos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

La Oficina de Asesoría y Estudios, creada el 1 de enero de 1960, tiene a su cargo la asesoría técnica y administrativa en materia de estadística y censos, así como la realización de estudios de carácter científico y técnico. Su estructura orgánica se compone de un jefe de oficina y un personal de apoyo.

El personal de la Oficina de Asesoría y Estudios, al 31 de diciembre de 1960, se componía de 10 funcionarios, distribuidos en la siguiente forma:

Categoría	Cantidad
Jefe de Oficina	1
Funcionarios de Asesoría y Estudios	9

Los funcionarios de Asesoría y Estudios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, han realizado las siguientes actividades:

- Asesoría técnica y administrativa en materia de estadística y censos.
- Realización de estudios de carácter científico y técnico.

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno de la Universidad de Chile, que continúe apoyando el funcionamiento de la Oficina de Asesoría y Estudios, y que se le asignen los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.



Archivo Nacional de Chile

12



Los altos del Escalafón de Oficiales Penitenciarios y permanecerá en cargo mientras cuente con la confianza.

El Director Nacional será subrogado en caso de ausencia o impedimento, por el Subdirector que corresponda en la su cesión de mando.

Los cargos de las Sub-Direcciones Administrativa y Técnica serán ejercidos por los Sub-Directores, cuyo nombramiento se hará de entre los tres primeros grados del Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

Los Directores Regionales serán designados de entre los Oficiales de los cuatro grados más altos del Escalafón de Oficiales Penitenciarios. La designación de los Jefes de las Unidades Penales, Carcelarias y Establecimientos Especiales, recaerá en Oficiales del Escalafón de Oficiales Penitenciarios de acuerdo a sus grados jerárquicos y complejidad de las funciones a cumplir.

Las designaciones se harán por el Director Nacional conforme a las disposiciones de este Estatuto y la reglamentación institucional, salvo las que sean de exclusiva confianza del Presidente de la República.

TITULO III

Del reclutamiento, selección, formación, nombramiento, perfeccionamiento, especializaciones y orientación del Personal de Gendarmería de Chile

Capítulo I

Del reclutamiento, selección y formación del Personal

Artículo 119 El reclutamiento, selección y formación del personal de la institución se hará en la forma que determine este Estatuto y la reglamentación respectiva.

Artículo 120 El reclutamiento, selección y formación del personal de la institución se efectuará por la Escuela de Gendarmería de Chile.

No obstante lo anterior, el reclutamiento y selección del personal que no deba recibir curso de formación en la Escuela de Gendarmería de Chile, antes de su ingreso a la institución, se efectuará por el Departamento de Personal.

Capítulo II

Del ingreso, nombramiento, orientación, perfeccionamiento y especialización



El Director General de la Oficina de Estadística y Censos Nacionales, en uso de sus facultades, ha acordado que se proceda a la publicación de los datos estadísticos correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

Los datos estadísticos correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1950, serán publicados en el Boletín Estadístico N.º 1, correspondiente al mes de enero de 1951.

Los datos estadísticos correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1950, serán publicados en el Boletín Estadístico N.º 1, correspondiente al mes de enero de 1951.

Boletín Estadístico N.º 1

Estadística General de la Población y Vivienda

Capítulo I

La Población y la Vivienda

El presente capítulo trata de la población y la vivienda en Chile durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1950.

Estadística de la Población y la Vivienda





Artículo 13º Son requisitos generales de ingreso a Gendarmería de Chile, para los cargos que se establecen, los siguientes:

1. Aspirantes a Oficiales Penitenciarios Masculinos y Femeninos:

- a) Ser chileno;
- b) Tener entre 18 y 21 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado el cuarto año de enseñanza media científico-humanista;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y acreditar valer militar, cuando proceda;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la república, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nomine;
- g) Tener la estatura que determine el reglamento, y
- h) Cumplir, además, las exigencias que establezca el reglamento de la Escuela de Gendarmería y las necesidades institucionales.

2. Vigilantes-Alumnos Masculinos y Femeninos:

- a) Ser chileno;
- b) Tener entre 18 y 23 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado, a lo menos, el segundo año de la enseñanza media;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y acreditar valer militar, cuando proceda;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en cualquier lugar del territorio de la república, según lo determine la Comisión Médica de Gendarmería de Chile que para tales efectos se nomine;
- g) Tener a lo menos la estatura que exige el reglamento, y
- h) Cumplir, además, las exigencias que establezca el reglamento de la Escuela de Gendarmería y las necesidades institucionales.

3. El resto del personal para ingresar a la institución, en todo caso, deberá acreditar la especialidad con título profesional o técnico, según corresponda, haber cumplido con la ley de reclutamiento y las demás exigencias establecidas en las leyes.

Artículo 14º Para ingresar a los escalafones penitenciarios será indispensable haber aprobado los Cursos de Formación de Aspirante a Oficial o Vigilante-Alumno, según corresponda, en la Escuela de Gendarmería de Chile.



114

Artículo 110 Son requisitos generales de ingreso a la carrera de Asistentes de Oficiales Penitenciarios Masculinos, para los cargos que se establecen, los siguientes:

- a) Ser chileno;
- b) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado el curso año de enseñanza media científico-humanista;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y poder prestar valor militar, cuando proceda;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en el lugar del servicio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Condicionamiento de Chile que para estos efectos tiene la estructura que describe el Reglamento de la Escuela de Asistentes de Oficiales Penitenciarios.
- g) Cumplir, además, las exigencias que establece el Reglamento de la Escuela de Asistentes de Oficiales Penitenciarios.

2. Vigilancia-Asistentes Penitenciarios y Penitenciarios

- a) Ser chileno;
- b) Tener entre 18 y 35 años de edad;
- c) Ser soltero;
- d) Haber cursado y aprobado, a lo menos, el primer año de la enseñanza media;
- e) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y poder prestar valor militar, cuando proceda;
- f) Tener salud apta para desempeñar funciones en el lugar del servicio de la República, según lo determine la Comisión Médica de Condicionamiento de Chile que para estos efectos tiene la estructura que exige el Reglamento de la Escuela de Asistentes de Oficiales Penitenciarios.
- g) Cumplir, además, las exigencias que establece el Reglamento de la Escuela de Asistentes de Oficiales Penitenciarios.

Artículo 111 El resto del personal para ingresar a la carrera de Asistentes de Oficiales Penitenciarios, deberá acreditar la especialidad con título profesional o técnico, según corresponda, haber cumplido con la ley de reclutamiento y las demás exigencias establecidas en las leyes.

Artículo 112 Para ingresar a las categorías penitenciarias será indispensable haber aprobado los cursos de formación de Asistentes de Oficiales Penitenciarios-Asistentes, según corresponda, en la Escuela de Asistentes de Oficiales Penitenciarios de Chile.



111



Los Aspirantes a Oficiales y Vigilantes-Alumnos, mientras realicen los cursos de formación tendrán la calidad de becarios. Su dotación será fijada anualmente por el Presidente de la República, previo informe del Director Nacional.

Los Aspirantes a Oficiales y Vigilantes-Alumnos, tendrán derecho a un estipendio mensual que anualmente consultará la ley de presupuestos, el que será equivalente al sueldo base de los grados 20º y 22º de la Escala Unica, respectivamente.

La Escuela de Gendarmería percibirá un estipendio mensual equivalente al 75% del grado 23º y el equivalente al 50% del grado 24º por cada Aspirante a Oficial o Vigilante-Alumno, respectivamente, con el objeto de dotar al plantel de los bienes necesarios para la docencia e instrucción y la adecuación de su infraestructura.

Los emolumentos asignados a los becarios serán administrados por la Dirección de la Escuela para dotarlos de los útiles, equipos y otros elementos que sean necesarios para la enseñanza y bienestar de los alumnos. No obstante lo anterior, la Dirección de la Escuela entregará mensualmente a los becarios el veinticinco por ciento de sus estipendios, sin deducciones, quienes podrán disponer libremente del mismo.

El lapso desempeñado como Aspirante a Oficial y Vigilante-Alumno se computará, como tiempo servido en la institución, para todos los efectos legales.

La Escuela de Gendarmería deducirá de los emolumentos asignados a los becarios los descuentos previsionales y de desahucio pertinentes y los ingresará a la Institución Previsional correspondiente.

Los becarios deberán rendir una fianza nominal con el propósito de asegurar su permanencia en la institución de a lo menos 5 años, después de haber aprobado el curso de formación, según lo disponga el reglamento.

Los Aspirantes a Oficiales y Vigilantes-Alumnos serán nombrados por el Director Nacional, a proposición del Director de la Escuela de Gendarmería y se podrá poner término a sus nombramientos en la misma forma, por razones fundadas.

Artículo 15º El ingreso a las plantas de Gendarmería de Chile se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón o subescalafón respectivo.

El nombramiento del personal de la institución se efectuará por resolución del Director Nacional, salvo el de los Sub Directores y Directivos Superiores que serán de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Artículo 16º Los nombramientos de los Sub-Alcaides y de los Gendarmes, se harán observando en forma estricta el lugar obtenido por el promedio de notas en los cursos respectivos.

El resto del personal se nombrará de entre los que hayan obtenido las calificaciones más altas en el Concurso de antecedentes y oposición y en el mismo orden de precedencia.



Los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, según lo establece el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 17.000, deberán presentar un examen de ingreso a la Escuela de Formación de la Policía Nacional, el cual tendrá como finalidad evaluar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

Los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, una vez que hayan aprobado el examen de ingreso, serán admitidos en la Escuela de Formación de la Policía Nacional, la cual tendrá como finalidad prepararlos para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

La Escuela de Formación de la Policía Nacional, deberá proporcionar a los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas, así como también, proporcionarles los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Los aspirantes admitidos en la Escuela de Formación de la Policía Nacional, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 17.000, así como también, con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 17.000, para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

El tiempo de duración de la Escuela de Formación de la Policía Nacional, será de un (1) año, contado a partir de la fecha de ingreso de los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar.

La Escuela de Formación de la Policía Nacional, deberá proporcionar a los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas, así como también, proporcionarles los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, una vez que hayan aprobado el examen de ingreso, serán admitidos en la Escuela de Formación de la Policía Nacional, la cual tendrá como finalidad prepararlos para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

Los Aspirantes a Oficial y Vigilante-Auxiliar, una vez que hayan aprobado el examen de ingreso, serán admitidos en la Escuela de Formación de la Policía Nacional, la cual tendrá como finalidad prepararlos para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

El ingreso a la Escuela de Formación de la Policía Nacional, será por concurso de méritos, el cual tendrá como finalidad evaluar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

El nombramiento del personal de la Policía Nacional, será por resolución del Director Nacional de la Policía, la cual tendrá como finalidad evaluar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

Los nombramientos de personal de la Policía Nacional, serán por resolución del Director Nacional de la Policía, la cual tendrá como finalidad evaluar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

El personal de la Policía Nacional, será nombrado por resolución del Director Nacional de la Policía, la cual tendrá como finalidad evaluar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones que les serán asignadas.

Artículo 17º Para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y orientación del personal de la institución, Gendarmería de Chile incluirá entre sus planes de estudios los siguientes cursos y actividades fundamentales:

1. Cursos de Formación, Orientación, Perfeccionamiento y Especialización.

a) Cursos de Formación para Oficiales, de dos años académicos de duración, habilitantes para ser nombrado Sub-Alcaide masculino o femenino.

b) Cursos de Orientación para profesionales y técnicos, una vez ingresados a la institución.

c) Cursos de Formación para Vigilantes-Alumnos, de un año académico de duración a lo menos, habilitantes para ser nombrado Gendarme masculino o femenino.

d) Cursos de Perfeccionamiento de Gendarme 2º.

e) Cursos de Especialización para personal de la planta de Vigilantes Penitenciarios.

2. Cursos de Perfeccionamiento y Especialización Superior.

a) Curso de Perfeccionamiento para Oficiales en el grado de Alcaide 1º.

b) Cursos de Perfeccionamiento para Oficiales en el grado de Sub-Inspector.

c) Cursos de Especialización para Oficiales.

La duración de los cursos que no se haya establecido expresamente, se señalará en el reglamento respectivo.

Artículo 18º Para integrar los cursos mencionados en el artículo precedente, se deberán cumplir los requisitos que se determinan en este decreto y en el reglamento respectivo.

Artículo 19º La Dirección Nacional de Gendarmería de Chile facilitará y estimulará la formación, perfeccionamiento y especialización profesional y cultural del personal de la institución por medio de becas y viajes de estudio, intercambio de funcionarios con instituciones similares o afines ya sean nacionales o del extranjero, concurrencia a institutos especializados en materias penitenciarias y criminológicas y la asistencia y participación en congresos, seminarios o simposios atinentes.

Artículo 20º Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

a) Cursos de Orientación aquellos destinados a entregar conocimientos básicos al personal que ingresa a la institución y que no están obligados a aprobar un curso de formación antes del ingreso.



Para los efectos de la presente, se entenderá por cursos de perfeccionamiento y especialización y extensión del personal de la institución de Chile incluido entre los cursos de estudios los siguientes cursos y actividades académicas:

1. Cursos de formación, especialización, perfeccionamiento y especialización.
 - a) Cursos de formación para oficiales de los servicios académicos de duración, habilitación para ser nombrados sub-alcaldes masculinos o femeninos.
 - b) Cursos de perfeccionamiento para profesionales y técnicos, una vez ingresados a la institución.
 - c) Cursos de formación para vigilantes-alumnos, un año académico de duración a lo menos, habilitados para el nombramiento de vigilantes masculinos o femeninos.
 - d) Cursos de perfeccionamiento de Gendarme 2º.
 - e) Cursos de especialización para personal de la institución de vigilantes penitenciarios.

2. Cursos de perfeccionamiento y especialización.
 - a) Curso de perfeccionamiento para oficiales en el cargo de Alcaide 1º.
 - b) Cursos de perfeccionamiento para oficiales en el cargo de sub-inspector.
 - c) Cursos de especialización para oficiales.

La duración de los cursos no será superior a un año académico, se detallará en el reglamento respectivo.

La Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, en el marco de sus funciones, promoverá la formación, perfeccionamiento y especialización profesional y cultural del personal de la institución, de acuerdo a las necesidades de la institución, considerando las actividades académicas similares a las que se realizan en las instituciones similares a las que se realizan en este país, congresos, conferencias y actividades de perfeccionamiento y especialización y la asistencia y participación en congresos, seminarios o simposios similares.

Artículo 209. Para los efectos de este artículo, se entenderá por cursos de perfeccionamiento y especialización a los cursos de perfeccionamiento y especialización que tienen como finalidad el perfeccionamiento y especialización del personal de la institución y que se están otorgando a través de la institución de Chile.

116

b) Cursos de Perfeccionamiento aquellos que habilitan al personal para el desempeño de funciones de mayor complejidad y responsabilidad. Su aprobación es requisito para el ascenso.

c) Cursos de Especialización aquellos en los cuales sea necesario adquirir o profundizar conocimientos en determinadas materias, para el desempeño profesional de acuerdo con las necesidades institucionales.

Capítulo III

De las Reincorporaciones del Personal

Artículo 219 El personal de Gendarmería que se encuentre en retiro temporal o alejado voluntariamente de la institución, podrá ser reincorporado, por las mismas autoridades facultadas para su nombramiento, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que esté calificado en lista Nº 1 ó 2;
 - a) Que su reincorporación interese a la institución;
 - b) Que al obtener su retiro o alejamiento se haya encontrado clasificado en lista Nº 1 ó 2;
 - c) que existan vacantes; y
 - d) que cumpla los demás requisitos que fije el reglamento.

La autoridad facultada para otorgar los ascensos, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá eximir por una sola vez en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. La reincorporación se hará dentro de su escalafón en el último lugar del mismo grado que poseía al obtener su retiro o alejamiento.

No procederá la reincorporación del personal cuya expiración haya consistido en alguna medida disciplinaria o calificación insuficiente.

TITULO IV

De los ascensos

Artículo 220 Los ascensos de los Oficiales y Vigilantes Penitenciarios, se otorgarán por resolución del Director Nacional.

Todos los cargos vacantes de Gendarmería de Chile se proveerán por ascenso dentro de los respectivos escalafones y subescalafones, salvo los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.



El Curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile...

c) Cursos de especialización en las áreas de...

Capítulo III

De las Reintegraciones del Personal

Artículo 219. El personal de confianza que no sufre...

a) que su reintegración implique a la institución...

b) que el objeto de su reintegración sea...

Reintegración clasificada en lista N° 1 y 2;

c) que existan vacantes;

d) que cumpla los demás requisitos que...

La reintegración se hará dentro de la escala...

No procederá la reintegración del personal cuya...

TÍTULO IV

De las Vacantes

Artículo 220. Las vacantes de la Facultad y Unidades...

Los vacantes de la Facultad y Unidades...



511

Artículo 23º La fecha de los ascensos del personal de Gendarmería será la misma de la respectiva vacante, siempre que se cumplan los requisitos de ascensos o hubiere dispensa de algunos de ellos. En caso contrario, la fecha será la del respectivo decreto o resolución.

Artículo 24º Los ascensos se concederán en los respectivos escalafones y subescalafones, siguiendo el orden de antigüedad y considerando los requisitos, disposiciones y excepciones que se determinan en este Estatuto y en la reglamentación institucional.

Artículo 25º Los integrantes de la Planta de Vigilantes Penitenciarios para ser ascendidos a los grados de Gendarme 2º y Gendarme Mayor, deberán acreditar haber aprobado el tercer y cuarto año de enseñanza media, respectivamente.

Artículo 26º El personal de Gendarmería de Chile para tener derecho al ascenso deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Que exista vacante en el grado al cual ascenderá;
- 2) Que esté calificado en lista Nº 1 ó Nº 2;
- 3) Haber aprobado los cursos que se establecen en los distintos grados en este cuerpo legal y los demás requisitos académicos que se determinen en los reglamentos institucionales;
- 4) Cumplir con el requisito de tiempo mínimo en el grado, cuando proceda.

Artículo 27º La autoridad facultada para otorgar los ascensos, por necesidades institucionales, podrá eximir por una sola vez en la carrera del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Nros. 3 y 4 del artículo anterior.

Sin embargo, no ascenderán, previa solicitud de los interesados y quedarán con su carrera limitada al grado que en ese momento invistan, aquellos Profesionales y Técnicos que por razones de desempeño de su profesión u oficio no pudieren cambiar su actual residencia. Lo anterior no impedirá el cumplimiento de las comisiones que requieran las necesidades del Servicio.

Lo dispuesto en el inciso anterior, podrá ser aplicable al personal femenino cuando por motivos particulares y a petición expresa de la interesada, no pudieren cambiar su actual residencia.

Artículo 28º Al personal de Gendarmería de Chile que para ascender le falte sólo el requisito de tiempo en el grado, le servirá de abono el exceso de tiempo que, con requisitos cumplidos, hubiere permanecido en grados anteriores. En este caso, sólo se permitirá el ascenso cuando éste no produzca alteración en el orden de antigüedad del personal de su escalafón.



Artículo 270 La fecha de los ascensos del personal de...

Artículo 249 Los ascensos se concederán en los respectivos...

Artículo 252 Los integrantes de la planta de Vigilantes...

Artículo 250 El personal de Gendarmería de Chile para tener...

- 1) Que exista vacante en el grado al cual ascende
- 2) Que esté calificado en lista Nº 1 ó Nº 2
- 3) Haber aprobado los cursos que se establecen en...
- 4) Cumplir con el requisito de tiempo mínimo en el...

Artículo 270 La autoridad facultada para otorgar los ascensos...

Artículo 270 Sin embargo, no ascenderán, previa solicitud de...

Artículo 270 Lo dispuesto en el inciso anterior, podrá ser...

Artículo 269 Al personal de Gendarmería de Chile que para...



Artículo 29º Si el personal de Gendarmería no pudiere ascender por tener cumplidos sus requisitos, o no fuere posible excusarlo de su cumplimiento, ascenderá el que le siga en el escalafón y que los tenga cumplidos. En este caso el requisito de tiempo mínimo en el grado deberá cumplirse con el tiempo efectivo.

El personal postergado no recuperará al ascender el lugar que tenía en el escalafón.

Artículo 30º El personal calificado en lista N° 3 y aquel suspendido preventivamente del cargo, no podrá obtener su ascenso mientras permanezca en tal situación. Tampoco podrá ascender el personal procesado por crímenes o simples delitos.

Al que posteriormente se le haya dejado sin efecto la suspensión del empleo o fuere absuelto o sobreseído definitivamente, se le restituirá en su lugar en el escalafón, ascendiendo con la misma fecha en que le habría correspondido hacerlo, a no mediar la circunstancia de su inculpación.

Si no existiere vacante para su ascenso, se aumentará transitoriamente la plaza del grado correspondiente.

Artículo 31º Si el personal no pudiere ascender por falta de requisitos, no obstante existir vacante, se aumentarán transitoriamente las plazas correspondientes a ese grado, a fin de que pueda ascender el personal de los grados inferiores que tenga cumplidos los requisitos.

Estos aumentos transitorios se harán efectivos en igualdad de condiciones, hasta el último grado del respectivo escalafón o subescalafón, a fin de hacer los nombramientos correspondientes.

Artículo 32º Los decretos o resoluciones que dispusieren ascensos o que determinen lugares en los diversos escalafones, sólo podrán ser reclamados en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que se tome conocimiento del respectivo decreto o resolución.

El reclamo deberá interponerse ante la autoridad que dictó el decreto o resolución respectivo, observando el debido conducto regular.

Si la reclamación fuere acogida por la Institución o por la Contraloría General de la República, el reclamante recuperará el lugar que le correspondía en el escalafón, aumentándose transitoriamente para este sólo efecto, la plaza correspondiente.

Artículo 33º Los requisitos de tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso de los Oficiales del Escalafón Penitenciario, son los siguientes:



Artículo 319 Si el personal de confianza en un puesto de confianza no tiene las condiciones requeridas para el desempeño de sus funciones, el jefe de servicio podrá disponer, previo informe de la oficina de personal, de la suspensión de sus funciones, a fin de procurar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 320 El personal de confianza que no sea funcionario de carrera, deberá tener el grado correspondiente a la plaza que ocupe y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 318 de este Decreto.

Artículo 321 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 322 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 323 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 324 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 325 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 326 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 327 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 328 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Artículo 329 El personal de confianza que ocupe una plaza de confianza que requiere conocimientos especiales en una rama de la actividad, deberá haber cursado el curso de capacitación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.



Archivo Nacional de Chile



Sub-Alcaide	4 años
Alcaide 2º	5 años
Alcaide 1º	6 años
Alcaide Mayor	6 años
Sub-Inspector	6 años
Inspector	_____

Artículo 34º El tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso del personal del escalafón de la Planta de Vigilantes Penitenciarios será el siguiente:

Gendarme	3 años
Vigilante 2º	5 años
Vigilante 1º	5 años
Gendarme 2º	5 años
Gendarme 1º	5 años
Vigilante Mayor	4 años
Gendarme Mayor	_____

Artículo 35º El personal de la Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares para los efectos de los ingresos y promociones se registrará por las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 36º Dentro de cada escalafón, a igualdad de grado, la jerarquía queda determinada por la antigüedad de la fecha de ascenso o nombramiento.

Si son varios los nombrados o ascendidos simultáneamente la jerarquía se fijará, para los nombrados, por el orden que determine el decreto o resolución correspondiente y para los ascendidos por la antigüedad en el grado anterior.

En igualdad de grado jerárquico, siempre tendrá mayor autoridad el personal de los escalafones penitenciarios con respecto del demás personal.

TITULO V

De las Calificaciones y Lista Anual de Retiros y Eliminaciones

Artículo 37º La calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño del personal, y servirá de base para el derecho de ascenso, perfeccionamiento y la eliminación del Servicio.

Las calificaciones se basarán en los conceptos co-



Sub-Acaide 2 años
 Acaide 2 años
 Acaide 1 año
 Acaide Mayor 6 años
 Sub-Inspector 6 años
 Inspector

Artículo 349 El tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso del personal del escalón de la Piedad de Vigilancia de Carabineros será el siguiente:

Gendarme 2 años
 Vigilante 2 años
 Vigilante 1 año
 Gendarme 2 años
 Gendarme 1 año
 Vigilante Mayor 4 años
 Gendarme Mayor

Artículo 350 El personal de la Piedad Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares para los efectos de los ascensos y graduaciones se regirá por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 20.497, de 1977, del Ministerio de Justicia.

Artículo 351 Dentro de cada escalón, y dentro de cada grado, la autoridad competente podrá establecer sub-escalones y sub-grados.

El ascenso de un sub-escala o sub-grado a otro sub-escala o sub-grado de la categoría superior, será de carácter excepcional y podrá ser otorgado por la autoridad competente, previa solicitud del interesado.

La autoridad de cada Piedad Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares podrá establecer sub-escalones y sub-grados dentro de cada categoría y grado.

TÍTULO V

Las Calificaciones y Lista Anual de Actos y Eficiencias

Artículo 352 La calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño del personal, y servir de base para el ascenso de carrera, el otorgamiento de sub-escalones y sub-grados, y el otorgamiento de premios.

Las calificaciones se harán en los conceptos de:



respondientes de la hoja de servicio en la forma que determine el reglamento.

El proceso calificadorio anual comprenderá las fases siguientes:

- a) Calificación;
- b) Revisión;
- c) Clasificación, y
- d) Apelación

Artículo 38º Será calificado anualmente todo el personal sujeto al régimen del presente Estatuto, con la sola excepción del Director Nacional.

Tampoco serán calificados los funcionarios que, por cualquier motivo, no hayan desempeñado efectivamente sus funciones por un lapso superior a 6 meses, ya sea en forma continua o interrumpida, dentro del respectivo período calificadorio.

Estos últimos conservarán la calificación del año anterior si la tuvieren, la que tendrá plena validez para todos los efectos legales, incluso la cesación de funciones, cuando proceda.

Artículo 39º El Jefe Calificador será el jefe directo, entendiéndose por tal el superior inmediato bajo cuyas órdenes y supervisión trabaja el funcionario.

Para los efectos de la calificación, dicho Jefe mantendrá una hoja de servicios a los funcionarios de su dependencia, en la que sólo se anotarán los hechos o antecedentes objetivos, concretos y probados, que acrediten mérito o demérito excepcional.

Artículo 40º Toda anotación en la hoja de servicios deberá ponerse en conocimiento del funcionario bajo su firma, en la forma y plazo que establezca el reglamento.

El funcionario afectado por una anotación de demérito o por la omisión de una anotación de mérito que creyere corresponderle, podrá reclamar ante el superior jerárquico del calificador, quien resolverá en definitiva.

Artículo 41º Existirán cuatro listas de clasificación: lista 1, de Mérito; lista 2, Buena; lista 3, Condicional; y lista 4, de Eliminación.

Sólo serán hábiles para ascender los funcionarios clasificados en listas 1 y 2, y serán eliminados del servicio los funcionarios clasificados en lista 4, o por 2 años consecutivos en lista 3, sin perjuicio de que se complete la cuota de eliminación.

Anualmente el Director Nacional propondrá al Presidente de la República, de acuerdo con las necesidades institucionales, el personal que debe acogerse a retiro o a eliminación.



... de la Junta de ... en el ... que ...

El proceso calificatorio será ...

- a) Aplicación
- b) Revisión
- c) Clasificación
- d) Aprobación

... será calificado ...

... no hayan desempeñado ...

... para ...

... El ...

... para ...

... Toda ...

... El ...

... Extensión ...

... Solo ...

... Anualmente ...





La lista anual de retiros y eliminaciones del personal se formará con el siguiente orden de prelación:

- a) Los clasificados en Lista 4;
- b) Los clasificados por segunda vez consecutiva en Lista 3;
- c) Los clasificados en Lista 3;
- d) Los clasificados en Lista 2; y
- e) Los clasificados en Lista 1

Artículo 42º Las Juntas Clasificadoras o la autoridad correspondiente, en su caso, tendrán la facultad de revisar las calificaciones elaboradas por los Jefes Directos, cuando éstas correspondan a listas, 1 de Méritos; 3, Condicional y 4 de Eliminación; y podrán confirmarlas o modificarlas, con los antecedentes que le sirvan de fundamento o con otros que dispongan agregar para mejor resolver.

Efectuada la revisión, procederán a la clasificación del personal.

Los funcionarios cuyas hojas de servicios se presenten sin anotaciones, quedarán tácitamente clasificados en lista 2, Buena, sin más trámite.

Artículo 43º Existirá una Junta Nacional para clasificar al personal de la Dirección Nacional y Juntas Regionales para clasificar al personal destinado en cada una de las regiones.

La Junta Nacional estará presidida por el Director Nacional e integrada por los tres Oficiales de más alta jerarquía de la institución.

Las Juntas Regionales serán presididas por el Director Regional y estarán integradas por los tres Oficiales de más alta jerarquía de la región.

Actuará como secretario de la Junta Nacional el Jefe del Departamento de Personal y de las Juntas Regionales el Oficial ayudante del Director Regional respectivo. Los secretarios de las Juntas no tendrán derecho a voz ni voto.

Artículo 44º Los miembros de las Juntas Clasificadoras, serán clasificados por el presidente de éstas.

En las autoridades clasificadoras unipersonales, señaladas en el inciso precedente, podrá concurrir también la calidad de Jefe Calificador, cuando sean los superiores directos de algunos de los funcionarios que le corresponda clasificar.

Los Sub-Directores, el Inspector de mayor jerarquía, el Director de la Escuela de Gendarmería, el Jefe de la Central de Apoyo y los Directores Regionales serán clasificados y calificados por el Director Nacional.



La lista anual de retiros y extinciones del personal...

- a) Los clasificados en lista A;
- b) Los clasificados que no hayan sido promovidos en lista...
- c) Los clasificados en lista B;
- d) Los clasificados en lista C;
- e) Los clasificados en lista D.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la...



Artículo 45º La Junta requerirá la presencia de todos sus miembros para sesionar.

En caso de ausencia o impedimento de algunos de éstos, pasará a integrarla el funcionario que siga en el orden jerárquico.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate dirimirá el voto del presidente.

Artículo 46º Contra los acuerdos de la Junta o de la autoridad clasificadora, sólo procederá el recurso de apelación en la forma que lo disponga el reglamento, sin perjuicio de la reclamación ante la Contraloría General de la República, conforme al artículo 46º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 338, de 1960.

Artículo 47º El período calificadorio se extenderá del 1º de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente y el proceso calificadorio deberá quedar terminado antes del 1º de enero de cada año.

El reglamento establecerá los factores de calificación, puntaje, procedimientos y demás modalidades requeridas para la realización de este proceso.

TITULO VI

Del sueldo, asignaciones y otros beneficios

Artículo 48º El personal de Gendarmeria tiene derecho, como retribución a sus servicios, al sueldo y demás remuneraciones correspondientes al grado que determine la ley.

Artículo 49º El personal Penitenciario de la institución ubicada en el grado 12º y superiores, percibirá el veinte por ciento de asignación que contempla el decreto ley Nº 2.411, de 1978, siempre que no perciba la asignación establecida en el decreto ley Nº 479, de 1974.

El resto del personal de la institución se rige por las reglas generales.

Artículo 50º Las autoridades ubicadas en el grado 4 y superiores, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad superior establecida en el artículo 6º del decreto ley Nº 1.770, de 1977 y sus modificaciones.





Artículo 459. La Junta Electoral lo que se trata de las elecciones para asamblea.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los electores, pasará a integrar el electorado que siga en el orden jerárquico.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto del presidente.

Artículo 460. Contra los acuerdos de la Junta o de la autoridad electoral, sólo procederá el recurso de apelación en la forma que dispone el reglamento, sin perjuicio de la reclamación ante la Contraloría General de la República, conforme al artículo 120 del Decreto con Fuerza de Ley N. 219, de 1974.

Artículo 470. El período electoral se extenderá del 1.º de mayo hasta el 31 de octubre del año siguiente y el proceso electoral deberá concluir antes del 1.º de mayo de cada año.

El presidente electo ejercerá sus funciones de jefe del Poder Ejecutivo, durante el período de su mandato y hasta su reelección o renuncia.

TÍTULO VI

Del sueldo, asignaciones y otros beneficios

Artículo 480. El personal de la Presidencia tiene derecho, como personal de servicio, al sueldo y demás remuneraciones, con preferencias al grado que determine la ley.

Artículo 481. El personal que presta servicios en la Presidencia, en el grado de 1.º y superiores, percibirá el sueldo por el cargo que desempeña en conformidad al Decreto Ley N. 2.011, de 1974, siempre que no perciba la asignación y subsistencia en su respectivo artículo de la Ley N. 4.722, de 1974.

El sueldo del personal de la Presidencia se fijará en las normas respectivas.

Artículo 502. Las autoridades indicadas en el artículo 470, tendrán derecho a la asignación y subsistencia superior a las que establece el artículo 470 del Decreto Ley N. 2.011, de 1974, en sus modalidades.



Archivo Nacional de Chile



Artículo 51º El personal de Gendarmería de Chile que cumpla jornada no inferior a 44 horas semanales de trabajo, tendrá derecho a alimentación fiscal.

Artículo 52º El personal y los becarios de Gendarmería de Chile, tendrán derecho a que les proporcione uniforme, vestuario, equipo, armamento y municiones, que deban usar de acuerdo al reglamento, para lo cual se contemplará anualmente los recursos suficientes en la ley de Presupuestos.

Artículo 53º Los Profesores que presten servicios para la Escuela de Gendarmería se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de Interior, de 1968 y sus modificaciones.

Artículo 54º El personal de Gendarmería de Chile y de la Defensa Nacional que desempeñe una asignatura en la Escuela de Gendarmería de Chile, tendrá una remuneración básica por hora de clase, igual a la de los profesores civiles de la misma institución.

El Presidente de la República, por decreto supremo, expedido a través de los Ministerios de Justicia y Educación determinará la equivalencia de las diversas asignaturas y los requisitos que deberán reunir los profesores que las desempeñan.

El máximo de horas de clases remuneradas no podrá exceder de doce horas semanales.

Artículo 55º En caso de accidentes del personal en actos propios del Servicio o con ocasión de los mismos, serán de cargo fiscal:

- a) Todos los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, dental y ortopédica;
- b) El transporte, los medios terapéuticos y auxiliares relativos al tratamiento prescrito para la recuperación del personal que se accidentare o enfermare en actos del servicio o se enfermare a consecuencia de los mismos, hasta que sea dado de alta o declarado imposibilitado para asumir sus funciones;
- c) Si el accidente ocurriere fuera del lugar de residencia habitual del afectado, la institución podrá proporcionar pasaje a un miembro de su familia, para que se traslade al lugar en que éste se encuentra.

Las circunstancias de ocurrencia de dichos accidentes se establecerán mediante un procedimiento breve dentro del término de 48 horas, cuyas conclusiones determinarán la procedencia de los beneficios previamente establecidos. Sin perjuicio de lo anterior se incoará el Sumario Administrativo correspondiente.

Artículo 56º Los feriados o permisos podrán ser suspendidos por razones justificadas del Servicio, por la autoridad facultada para concederlos. Superadas las causas que motivaron la suspensión, previa resolución de la autoridad competente, el funcionario continuará haciendo uso del feriado o permiso, sin que a ello obste el término del año calendario.



Artículo 519 El personal de Gendarmería de Chile que cumple labores no inferior a 44 horas semanales de trabajo, tendrá derecho a asignación fiscal.

Artículo 520 El personal y los beneficiarios de Gendarmería de Chile, tendrán derecho a que las prestaciones uniformes, vestuario, calzado, transporte y municiones, que deben usarse de acuerdo al reglamento, en la medida en que se contemplará anualmente las revaloraciones en la Ley de Presupuestos.

Artículo 521 Los profesores que presten servicios para la Escuela de Gendarmería se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley N.º 2.100, de febrero de 1968 y sus modificaciones.

Artículo 522 El personal de Gendarmería de Chile y de la Marina Nacional que desempeñe una asignatura en la Escuela de Gendarmería de Chile, tendrá una remuneración básica por hora de clase, igual a la de los profesores civiles de la misma institución.

El Presidente de la República, por decreto supremo, emitido a través de los Ministerios de Justicia y Educación deberá determinar la equivalencia de las diversas asignaturas y los salarios que deberán recibir los profesores que las desempeñen.

El máximo de horas de clases remuneradas no podrá exceder de doce horas semanales.

Artículo 523 En caso de accidentes del personal en actos propios de su servicio o en ocasión de las mismas, serán de cargo fiscal:

a) Todos los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, dental y ortopédica;

b) El transporte, los medicamentos, los médicos, enfermeros y auxiliares necesarios para el tratamiento prescrito para la recuperación del personal que se accidentare o enfermare en acto de servicio o en consecuencia de las mismas, hasta que sea dado de alta y declarado incapacitado para cumplir sus funciones;

c) Si el accidente ocurriere fuera del lugar de trabajo y el lesionado o su familia, por una causa no relacionada con el servicio, un miembro de su familia, por una causa no relacionada con el servicio, que este se encuentre.

Las circunstancias de ocurrencia de dichos accidentes se establecerán mediante un procedimiento breve dentro del término de 48 horas, cuyas conclusiones determinarán la procedencia de los beneficios previamente establecidos. Sin perjuicio de lo que se indica en el artículo 524 correspondiente.

Artículo 524 Los feriados o períodos gozados por el personal que desempeñe funciones justificadas del servicio, por la autoridad local para el caso de Gendarmería, superadas las causas que motivaron la suspensión, que se encuentren en la resolución de la autoridad competente, el funcionario continuará gozando uso del feriado o permiso, sin que a ello opere el término del año calendario.



Archivo Nacional de Chile

101

Cuando situaciones especiales del Servicio lo requieran, el Director Nacional y los Directores Regionales estarán facultados para postergar hasta el año siguiente el uso del feriado legal que corresponde al personal, sin que esta postergación obligue a acumularlo con el próximo feriado, En ningún caso podrá acumularse más de dos feriados.

Artículo 57º Las licencias médicas serán otorgadas al personal por Médicos de la institución, a falta de éstos, por un Médico de los servicios de Salud o por un Médico particular.

Las licencias médicas otorgadas al personal se atenderán a la reglamentación institucional respectiva.

Artículo 58º La asistencia a cursos de perfeccionamiento, especialización u orientación dispuestos por la Dirección Nacional dará a los funcionarios que a ellos concurren derecho a pasajes.

Los alumnos que deban trasladarse para estos efectos fuera de su lugar de residencia y no pudieren recibir alojamiento y alimentación de cargo fiscal, tendrán derecho a percibir viático conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 59º El Servicio de Bienestar del personal de la institución tendrá los objetivos, organización, recursos y funcionamiento que se determinen por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Justicia y Previsión Social a proposición del Director Nacional.

Sólo el personal de la institución en servicio activo pertenecerá al Servicio de Bienestar y cotizará, para los efectos de bienestar, los porcentajes del sueldo que se determinen en el reglamento.

Los aportes fiscales y las cotizaciones del personal serán administrados en la forma que determine el reglamento.

Artículo 60º Al personal de Gendarmería de Chile deberá deducirsele de sus remuneraciones, además de los descuentos legales, los provenientes de obligaciones que haya contraído voluntariamente con organismos administrativos y sociales de la Institución.

TITULO VII

Del retiro y montepío

Artículo 61º El personal de Gendarmería de Chile en servicio activo y el que goce de jubilación, pensión de retiro o montepío continuará sujeto a las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº 844, de 1975.

Cuando situaciones especiales del servicio lo requieran, el Director Nacional y las Direcciones Regionales podrán autorizar para desempeñar estas funciones a personas que no corresponden al personal, sin que esta autorización implique un traslado con el personal afectado, en ningún caso podrá ser otorgada a personas de otro país.

Artículo 270. Las licencias médicas serán otorgadas al personal por médicos de la institución, a falta de éstos, por un médico de los servicios de salud o por un médico particular.

Las licencias médicas otorgadas al personal se rigen de acuerdo a la reglamentación institucional respectiva.

Artículo 280. La asistencia a cursos de perfeccionamiento, asistencia a congresos y otras actividades que la Dirección Nacional deba a los funcionarios que a ellas concurren dentro de Chile.

Los alumnos que deben asistencia para estas actividades de su lugar de residencia y no puedan recibir alojamiento en el lugar de destino, tendrán derecho a percibir subsidio de transporte a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 188, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 285. El Servicio de Hombres del personal de la institución tendrá los deberes, responsabilidades, funciones y obligaciones que se determinan en el decreto supremo expedido a través de los Ministerios de Justicia y Prevención Social y Previsión del Personal.

Artículo 290. El personal de la institución en servicio activo deberá concurrir al Servicio de Hombres y cumplir, para los efectos de la ley, los deberes que se determinan en el decreto con fuerza de ley N° 188, del Ministerio de Hacienda.

Los aportes fiscales y las cotizaciones del personal serán administrados en la forma que determine el reglamento.

Artículo 300. Al personal de Gendarmería de Chile deberá haberse otorgado las remuneraciones, según de los descuentos legales, los que corresponden a las prestaciones que haya concurrido voluntariamente con los servicios administrativos y sociales de la institución.

TÍTULO VII

Del retiro y sueldo

Artículo 310. El personal de Gendarmería de Chile en servicio activo y en su caso de la institución, gozará de retiro o sueldo vitalicio de acuerdo a las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 211, del 1973.





TITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 62º Las resoluciones e instrucciones generales relacionadas con la administración de la institución, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Gendarmería de Chile.

Artículo 63º Derógase el D.F.L. Nº 5, de 1968, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores y los artículos 1º, 11 y 12 de la Ley Nº 14.867 y toda disposición legal o reglamentaria que sea contradictoria o incompatible con las normas de este Decreto.

Artículo 64º El Director Nacional podrá contratar a honorarios, temporalmente o por horas de trabajo, los servicios de Médicos, Dentistas y otros profesionales de Sanidad, profesores para la Escuela de Gendarmería y otros técnicos o expertos.

Los honorarios que deban pagarse por estos conceptos serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia.

Artículo 65º El Director Nacional podrá delegar mediante resolución la concesión de derechos o beneficios establecidos en el presente Estatuto en las autoridades de la institución que estime conveniente.

Artículos Transitorios

Artículo 1º A contar desde la publicación de este decreto con fuerza de ley, a propuesta del Director Nacional, por decreto su-
premo del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de sesenta días, se encasillará discrecionalmente al personal de Gendarmería de Chile en las nuevas plantas, escalafones, subescalafones y grados.

Para los efectos del encasillamiento de los Oficiales Penitenciarios, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los anteriores cursos de Aspirantes, de Formación o de Capacitación para Oficiales de Vigilancia, cualquiera que hubiere sido su denominación, serán equivalentes a los de Formación de Oficiales del artículo 17º del presente Estatuto y habilitarán



Disposiciones Generales

Artículo 629 Las resoluciones e instrucciones generales relativas a la administración de la institución, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Gendarmaría de Chile.

Artículo 630 Derógase el D.F.L. N° 2, de 1966, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones posteriores y los artículos 19, 21 y 22 de la Ley N° 14.867 y toda disposición legal o reglamentaria que sea contradictoria o incompatible con las normas de este Decreto.

Artículo 631 El Director Nacional podrá acordar a honorarios honorarios o por horas de trabajo, los servicios de médicos, enfermeras y otros profesionales de salud, profesores para la Escuela de Gendarmaría y otros técnicos e expertos.

Los honorarios que sean acordados por estos conceptos serán fijados por decreto del Director de Justicia.

Artículo 632 El Director Nacional podrá delegar mediante resolución la concesión de derechos e beneficios establecidos en el presente Estatuto en las autoridades de la institución que estime conveniente.

Artículos Transitorios

Artículo 1º A contar desde la publicación de este decreto con fuerza de ley, a propuesta del Director Nacional, por decreto del Director de Justicia, dentro del plazo de sesenta días, se encasillará discretionalmente al personal de Gendarmaría de Chile en las nuevas plantas, escalafones, subescalafones y grados.

Para los efectos del encasillamiento de los Oficiales de Gendarmaría, se tendrán en cuenta los siguientes registros:

Los anteriores cursos de capacitación, de formación o capacitación para Oficiales de Gendarmaría, cursados que hubieran sido su denominación, serán reconocidos a los de formación Oficiales del artículo 1º del presente Estatuto y habilitarán



...presidente de la República que dicho nombramiento recaiga en para ser encasillados titulares en los grados de Sub-Alcaide, Alcaide 2º y Alcaide 1º.

Artículo 38. Mientras se dicten los reglamentos necesarios para aplicación del Los Cursos de Perfeccionamiento requeridos por el artículo 8º de la ley Nº 14.867, para ser ascendido a Capitán y grados superiores, serán equivalentes al Curso de Perfeccionamiento para Oficiales Penitenciarios en el grado de Alcaide 1º y serán suficientes para ser encasillado como titular en los grados de Alcaide Mayor y Sub-Inspector.

Los Oficiales Penitenciarios que no reúnan los requisitos anteriores serán encasillados como interinos.

Para llegar a ser titulares, en sus respectivos grados, deberán aprobar, dentro del plazo de tres años, contados desde la vigencia del encasillamiento, un curso Extraordinario de Formación en los casos de Sub-Alcaides, Alcaide 2º y Alcaide 1º y un Curso Extraordinario de Perfeccionamiento en los de Alcaide Mayor, Sub-Inspector o Inspector.

Los Oficiales contratados podrán ser encasillados con sujeción a las mismas normas anteriores.

Artículo 29. Salvo las complementaciones que se establecen en el presente Estatuto, el personal de Gendarmería quedará afecto al artículo 29º del Decreto Ley Nº 2879, de 1979 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 39. Por esta única vez, se encasillará en carácter de titular a todo el personal de planta y contratado que conformará la Planta de Vigilantes -Penitenciarios, aún cuando no reúna los requisitos que se establecen en este Estatuto, siempre que existan los cargos vacantes necesarios.

TESIERATE COMONEL
MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE

Artículo 40. No regirán las normas establecidas en el inciso 5º y 7º del artículo 10º de este Estatuto para el nombramiento de Director Nacional y Subdirectores, mientras los Oficiales del Escalafón de Oficiales Penitenciarios no reúnan los requisitos que se exigen en este decreto con fuerza de ley.

Mientras no se pueda nombrar Director Nacional a un Oficial Penitenciario, el nombramiento deberá recaer en un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas siendo facultad privati-



Los jueces de paz en Chile, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en sus resoluciones, en los casos de sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

Los Oficiales de la Policía de Investigaciones, en sus resoluciones, deberán aprobar, dentro del plazo de diez días, contados desde la vigencia del encasillamiento, en los casos de Sub-Inspector, Inspector y Sub-Inspector, en los casos de Sub-Inspector y Inspector.

va del Presidente de la República que dicho nombramiento recaiga en un Oficial en servicio activo o en retiro.

Artículo 5º Mientras se dicten los reglamentos necesarios para la aplicación del presente Estatuto, los actuales mantendrán su vigencia en todo cuanto no se oponga a sus disposiciones.

Artículo 6º La fecha desde la cual se harán exigibles los cursos para los ascensos se determinará en el reglamento y no podrá ser superior a un año a contar de la publicación de este Estatuto.

Mientras no se dicte el reglamento a que hace referencia el artículo 18º de este decreto, el Director Nacional señalará los requisitos necesarios para ingresar a los cursos que alude dicha disposición.

REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL DE DICHA CONTRALORIA

1966
Jul 25 12:02

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE SEGUEL MOREL
TENIENTE CORONEL
MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
MINISTRO DE JUSTICIA



Archivo Nacional de Chile

del Presidente de la República que dicho Comandante General en
ejecución de su servicio activo a en tanto.

Artículo 50. Mientras se dicten los reglamentos necesarios para
la aplicación del presente Estatuto, los actuales seguirán en vi-
gencia en todo cuanto no se oponga a sus disposiciones.

Artículo 51. La fecha de cada una de las asignaturas de los cursos
se determinará en el reglamento y no podrá ser su-
perior a un año a contar de la publicación de este Estatuto.

Mientras no se dicte el reglamento a que hace refe-
rencia el artículo 49 de este decreto, el Director Nacional señalará
los reglamentos necesarios para ingresar a los cursos que
se dispusieron.

REGISTRAR EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,
Y PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL E INSERIR EN LA RECOLECCION OFI-
CIAL DE DICHA CONTRALORIA

AUGUSTO PINCHOT MORALES
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE SEQUEL MORALES
TENIENTE CORONEL
MINISTRO DE HACIENDA SUBROGANTE

MARIAGA GUTIERRES
MINISTRO DE JUSTICIA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F: RES 186 22.12.82
wmlp/dcsp.

Nº 89 /

REF: Reglamento del Personal de Gendarmería de Chile. /

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 186
Fecha 28.12.82
SUBSECRETARIA

1.- Tengo el agrado de remitir a V.S. el proyecto de Reglamento del Personal de Gendarmería de Chile, debidamente revisado por esta División Jurídica.

2.- Al respecto, cumplo con hacer presente, en primer término, que se han introducido en su texto algunas modificaciones de orden formal a fin de corregir errores dactilográficos y de ortografía que en el se han deslizado, y afinar la redacción de algunas de sus disposiciones.

3.- Por otra parte, y específicamente en relación con el artículo 9º del proyecto, cumplo con informar a V.S. que se ha agregado, entre los cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República, a los de Inspectores, a fin de concordar esta disposición con la del artículo 15, inciso segundo de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que establece que el nombramiento de los Subdirectores y Directivos Superiores, será de esa naturaleza.

GENCHA



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
SALA 188 22.12.88
MLP/dcap.

88
Nº

Obj: Reajuste del Personal de
Gendarmería de Chile.

INFORME

SEÑOR Jefe DIVISION JURIDICA
SEÑOR Srta. MINISTRO DE JUSTICIA

Fecha: 22.12.88
Sala 188
MLP/dcap.

1.- Tengo el agrado de remitir
a V.S. el proyecto de Reajuste del Personal de Gendarmería
de Chile, debidamente revisado por esta División Jurídica.

2.- Al respecto, tengo que ha-
ber presente, en primer término, que se han introducido en su
texto algunas modificaciones de orden formal a fin de corregir
algunos errores dactilográficos y de ortografía que en el se-
ñalado han sido realizados, y afinar la redacción de algunas de sus dis-
posiciones.

3.- Por otra parte, y especi-
ficamente en relación con el artículo 9º del proyecto, que
tiene como finalidad informar a V.S. que se ha designado para las
cargas de la exclusiva confianza del Presidente de la República, a
los señores Inspección, a fin de concordar esta disposición con
la del artículo 15, inciso segundo de la Ley Orgánica de
Gendarmería de Chile, que establece que el nombramiento de
los Subdirectores y Directivos Superiores, será de esa naturaleza.

FELICIANO

[Handwritten signature]



ASA

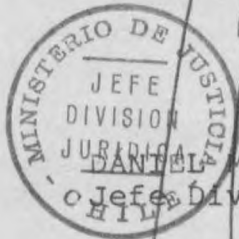
En efecto, en el escalafón de Oficiales Penitenciarios, artículo 2º del proyecto, en los Oficiales Directivos Superiores aparecen indicados, además de los Subdirectores, los Inspectores, circunstancia que hace necesario incluirlos en la norma en comento.

4.- Finalmente, debo manifestar a V.S. que se ha eliminado el párrafo 2º del Título V, denominado "De los ascensos" en atención a que sus normas son una repetición de las contenidas en el Título IV del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por el decreto con fuerza de ley Nº 1.791, de 1979.

Saluda atentamente a V.S.,



DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica



SANTIAGO, 28 DIC. 1982



En efecto, en la resolución de O.I. 1111, de 1972, se eliminó el artículo 30 del proyecto, en los artículos 10 y 11 del mismo, se agregaron los artículos 12 y 13, además de los artículos 14 y 15, los inspectores, circunstancias que hace necesario incorporar en la norma en comento.

4.- Finalmente, debe manifestarse que el artículo 10 del Título V, denotando "de las acciones" en relación a que sus normas son una adaptación de las contenidas en el Título IV del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1972.

Saluda atentamente a V.S.,

UNIDAD MUNITA
C. P. de Gendarmería de Chile



28 DIC 1982

CONTINUA



Archivo
Nacional
de Chile

110

F: 190

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

OFICIO RESERVADO Nº 00147 /

ANT. : Oficio Reservado Nº 150,
de 26.VII.1982, Dirección
General de Carabineros.
Subdigcar.

MAT. : Solicita supresión de
la Sección Cárcel de
la 4ta. Comisaría "Cal-
buco".

SANTIAGO, 28 JUL 1982

DE : MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

A : MINISTERIO DE JUSTICIA.

190
29.7.82

La Subdirección General de Carabineros por el ofi-
cio reservado del rubro " antecedentes ", ha informado al
Ministro infrascrito acerca del problema que afecta a la
Sección Anexo Cárcel de la 4ta. Comisaría " Calbuco ", de-
pendiente de la Prefectura de "Llanquihue", cuya situación
le fue planteada por la Va. Zona de Inspección de Carabine-
ros " Valdivia ".

1.- Del tenor de los antecedentes respectivos, ca-
be señalar que de conformidad a lo establecido en el Decre-
to Supremo Nº 805, de 30.IV.928 de ese Ministerio de Justi-
cia, que aprueba el Reglamento Carcelario, en aquellas ciu-
dades donde funcionan Juzgados del Crimen y no existiere u-
na Cárcel especial, habrá una Sección Cárcel en el Cuartel
del Destacamento de Carabineros que corresponde.

En este evento, por Decreto Supremo Nº 3285,
de 20.VIII.938, de esa Secretaría de Estado, se creó di-
cho recinto carcelario.

Desde esa época funciona en un terreno fiscal
que ocupa la citada Unidad, recibándose detenidos y reos
procesados por diferentes delitos, remitidos por el Juzga-
do del Crimen de Calbuco, Fiscalía Militar Letrada de Ejér-
cito y Carabineros de Llanquihue, manteniendo una población
penal promedio de diez personas.

Este Anexo Cárcel se encuentra en deplorables
condiciones materiales y sanitarias, no existiendo fuentes
de recursos que permitan lograr otorgarle las mínimas con-
diciones de seguridad.

El inmueble es de construcción liviana, muros
de madera y techos de zinc, tiene una superficie de 59,40
metros cuadrados y está subdividido sólo por ligeros tabi-

..//



Archivo
Nacional
de Chile

EXEMPLAR Nº _____
CARTO RESERVADO Nº 0817

1. Oficina Reservado Nº 300
de 25.VII.1982, Dirección
General de Carabineros,
Subdirección.

2. Solicita sujeción de
la sección Cárcel de
la 3ra. Comandancia "Tal-
cahué".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

La Subdirección General de Carabineros por el ofi-
cio reservado del rubro " Antecedentes ", ha informado al
Ministerio de Justicia respecto del procedimiento que sigue a la
sección Anexo Cárcel de la 3ra. Comandancia " Talcahué ", de-
pendiente de la Prefectura de " Llanquihue ", cuya situación
se fue planteada por la Vra. Comandancia de Carabineros
con " Valdivia ".

Del tenor de los antecedentes respectivos, ca-
da vez que se constata a lo establecido en el Decreto
de Suprimo Nº 805, de 30.IV.52, en ese Ministerio de Justicia
se ha aprobado el Reglamento de Carabineros, en aquellos di-
tos casos donde funcionan los Centros de Carabineros y no existen
en Cárcel especial, tal es el caso de la sección Cárcel en el Centro
del Desempeño de Carabineros que corresponde.

En esta oportunidad, por Decreto Supremo Nº 3282,
de 30.VIII.58, se establecieron los Centros de Carabineros,
con recintos carcelarios.

Desde esa época funcionan en un terreno fiscal
que ocupa la quinta Unidad, recintos de detenidos y centros
preparados por diferentes delitos, recibidos por el Jefe
de la Comandancia de Carabineros, Placilla Militar, Lección de 3er
Ciclo y Carabineros de Llanquihue, manteniéndose una posición
legal promedio de diez personas.

Esta Anexo Cárcel se encuentra en condiciones
económicas mínimas y materiales, no existiendo fondos
de recursos que permitan lograr otorgar las mínimas con-
diciones de seguridad.

El inmueble es de construcción liviana, menor
de metros y fecha de obra, tiene una superficie de 2.500
metros cuadrados y está subdividido sólo por líneas lapi-

ques, en su sector de hombres y otro de mujeres. Carece de servicios higiénicos, lo que obliga a ocupar los del personal de Carabineros. Estas circunstancias motivan que los reclusos permanezcan gran parte del día en el patio del Cuartel, el que no cuenta con muros apropiados. Tampoco se dispone de la vigilancia suficiente, dado a la escasa dotación de la Unidad.

2.- Atendida la contingencia y el hecho que la preocupación y vigilancia de los reos es una función ajena a la labor específica que le corresponde desarrollar a Carabineros y a que las diversas instituciones del Estado, entre ellas Gendarmería de Chile, han definido sus respectivas áreas de competencia mediante sus propias leyes orgánicas, Carabineros ofició a los organismos judiciales pertinentes de su dependencia, no lográndose dar a esta imperiosa petición una solución adecuada. Más aún, lo concerniente a este caso, se encuentra considerado entre las realizaciones a largo plazo, de acuerdo al oficio Nº 2248, de 9.VII. 976, de ese Ministerio de Justicia.

3.- En consideración a lo expuesto, el Ministro que suscribe ha estimado procedente solicitar a US. tenga a bien disponer las providencias en orden a la eliminación de la indicada Sección Cárcel y/o su entrega a la Dirección General de Gendarmería.

Se refiero al Oficio GAB. Nº 1269 de Val. de 27 de Septiembre de 1975, mediante el cual se le comunicó a esta Secretaría de Estado la comunicación de salud atentamente a US. Carabineros, relativa a la urgente necesidad de que las Secciones Cárcel que se encuentran a cargo de Carabineros, sean eliminadas definitivamente por personas de Gendarmería de Chile.

156.256.
RGM/RHC/bpe.
1.-M.Justicia.
2.-Archivo MDN.SSC.

WASHINGTON CARRASCO FERNANDEZ
Teniente General
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Como resultado de los estudios efectuados por la Oficina de Organización de este Ministerio y de Gendarmería de Chile, se concluyó que existen tres alternativas de solución: a corto, mediano y largo plazo.

En efecto, a corto plazo, se está dando una solución definitiva a la situación de las Secciones Cárcel de Maullín y de Ancud con la construcción de las respectivas Secciones Judiciales Carcelarias. De igual manera está verificando la Dirección de Organización del Ministerio de Obras Públicas, con los recursos disponibles por esta Secretaría de Estado.

A mediano plazo, se ha estudiado la posibilidad de construir Unidades Judiciales Carcelarias, en los lugares donde se justifique su localización, que cuenten con una ubicación poblacional relativamente importante, por cuanto no es aconsejable que el costo se ilice una real inversión de recursos, en



que, en el sector de hombres y otro de mujeres. Carceles de servicios penales, lo que obliga a ocupar los del sector de Carabineros. Estas circunstancias motivan que los servicios permanezcan gran parte del día en el patio del Cuartel, el que no cuenta con muros acorazados. Tampoco se dispone de la vigilancia suficiente, dado a la escasa dotación de la Unidad.

2.- Atendida la contingencia y el hecho que la preocupación y vigilancia de las cosas en una familia depende de la labor que realiza que la correspondiente desarrollar a Carabineros y a que las diversas instituciones del Estado, entre ellas Gendarmería de Chile, han definido sus respectivas áreas de competencia mediante sus propias leyes orgánicas, Carabineros otorgó a los organismos judiciales parte antes de su dependencia, no se permite dar a esta instancia la petición una solución adecuada. Más aún, lo conveniente a este caso, se encuentra consensado entre las autoridades a largo plazo, de acuerdo al artículo Nº 2348, de 9.º VII, de ese Ministerio de Justicia.

3.- En consideración a lo expuesto, el Ministro que suscribe ha estimado procedente solicitar a U.S. Fopna a bien disponer las providencias en orden a la eliminación de la indicada Sección Cárcel y/o su entrega a la Dirección General de Gendarmería.

Saluda atentamente a U.S.

WASHINGTON CARRASCO FERNANDEZ
Jefe de Gabinete
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2.- Archivo MDH. 852.
1.- M. Justicia.
ROM/RLC/DPD.
256.256



de Planificación
Nº: 3884 30.7.76

REF: Secciones Cárceles que se encuentran a cargo de Carabineros.

- REF: M. de S. N. ORD. 1269 22. Sep. 75
- M. de J. ORD. Nº 674 9. Mar. 76
- M. de J. Memo Of. P. 24. Sep. 75
- G. de Ch. ORD. Nº 92 18. May. 76
- G. de Ch. ORD. 85 22. Jun. 76
- G. de Ch. ORD. 3423 30. Jun. 76

SANTIAGO, 29 Julio 1976

DEL MINISTRO DE JUSTICIA

AL SR. MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

1. Me refiero al Oficio ORD. Nº 1269 de U.S., de 22 de Septiembre de 1975, mediante el cual dió a conocer a esta Secretaría de Estado la comunicación de la Dirección General de Carabineros, relativa a la urgente necesidad de que las Secciones Cárceles que actualmente se encuentran a cargo de Carabineros, sean atendidas definitivamente por personal de Gendarmería de Chile.

2. Al respecto puedo manifestar a US. que tal como se informó oportunamente a ese Ministerio por Oficio ORD. Nº 674 de 9 de Marzo del presente año, previamente era indispensable hacer un restudio de la materia tendiente a buscar una solución definitiva al problema planteado.

3. Como resultado de los estudios efectuados por la Oficina de Planificación de este Ministerio y de Gendarmería de Chile, se concluye que existen tres alternativas de solución: a corto, mediano y largo plazo.

3.1 En efecto, a corto plazo, se está dando una solución definitiva a la situación de las Secciones Cárceles de Maullín y de Ancud con la construcción de las respectivas Unidades Judiciales Carcelarias que actualmente está edificando la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con los recursos aportados por esta Secretaría de Estado.

3.2 A mediano plazo, se ha estudiado la posibilidad de construir Unidades Judiciales Carcelarias, en los lugares donde se justifique su localización, que cuenten con una población penal relativamente importante, por cuanto no es aconsejable que el Estado realice una cuantiosa inversión de recursos, en



Las acciones de las compañías de seguros de Chile...

Revisión de...

El presente informe tiene por objeto...

ANEXO N.º 1

Lista de acciones de las compañías de seguros de Chile...

1. Se refiere al informe de la Comisión de Estudios de las acciones de las compañías de seguros de Chile...

2. En el presente informe se detallan las acciones de las compañías de seguros de Chile...

3. Las acciones de las compañías de seguros de Chile...

4. En el presente informe se detallan las acciones de las compañías de seguros de Chile...

5. El presente informe tiene por objeto...



localidades donde la población carcelaria es de muy es-
caso número, entre 6 a 10 reos.

Dentro de la alternativa a mediano
plazo, es factible también considerar como solución en
algunos casos, la dotación de medios de transporte que
posibiliten el traslado de los detenidos y procesados
cuando la distancia existente entre los Juzgados y los
establecimientos de reclusión son cortas, por cuanto
es la solución más económica. Al efecto, este Ministe-
rio ha programado en un plan a materializarse en 7
años, renovar completamente la existencia de vehículos
que posee Gendarmería de Chile, para lo cual, se asig-
naron en 1976 importantes recursos.

Finalmente, se hace indispensable
considerar como solución a largo plazo la situación de
las Unidades Judiciales de ciertas localidades donde
aún existe una muy pequeña población a servir, siendo,
en consecuencia, conveniente postergar algún tiempo la
inicio de la obra respectiva. El gran número de es-
tablecimientos penales que requieren ser reemplazados,
obliga a esta Secretaría de Estado a establecer priori-
dades en las obras usando un criterio de maximización
del uso de los recursos presupuestarios, toda vez, que
a pesar del incremento que han tenido en los últimos
años, son todavía insuficiente para atender en forma
global las necesidades de la infraestructura judicial-
carcelaria del país. Asimismo, es muy probable que las
recomendaciones de la Comisión de Regionalización Judi-
cial inicien en una redistribución territorial de los
Tribunales y, por ende, de los establecimientos de re-
clusión.

4. Por otra parte, hago presente a
U. que en el Plan Trienal que esta Secretaría de Esta-
do ha elaborado en conjunto con la Dirección General
de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se
han incluido las Unidades Judiciales Carcelarias que
se continúan más indispensables y se incorporarán al sis-
tema de Estadísticas Básicas de Inversión, implantado
por CENSA y la Dirección de Presupuestos.

La construcción de las obras se
iniciará una vez que se ubiquen los terrenos adecuados,
se definan los proyectos de arquitectura y se obtengan
los fondos presupuestarios para el citado Plan Trienal.

5. A continuación informo a U. sobre
las alternativas de solución que se han considerado pa-
ra cada una de las secciones Cárceles de Carabineros:



localidades donde se poseen explotaciones de carbón en Chile.
Cada número, año 1930.

Según la información obtenida en Chile, se localiza también en algunos países, la explotación de carbón en gran cantidad, y se estima el número de explotaciones y procesos en las explotaciones existentes en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur.

El presente informe, se basa en los datos obtenidos en Chile, y en los datos obtenidos en los países vecinos, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur.

Por otra parte, se ha presentado un informe sobre el carbón en Chile, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur.

La explotación de carbón en Chile, se estima en el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur, y se estima el número de explotaciones en Chile, por ejemplo, en las explotaciones de carbón en el norte, en el centro y en el sur.

ORD. NR

03423

FOLIO 03275-07

ANT: Of. C.D. N° 0747 de 17-III-76 de Oficina de Planificación y Presupuestos del M.

Huara	Largo Plazo
Pedro de Valdivia	Largo Plazo
Freirina	Largo Plazo
Andacollo	Mediano Plazo
Quilpué	Mediano Plazo
Isla de Pascua	Largo Plazo
Coelemu	Mediano Plazo
Maulín	Corto Plazo
Calbuco	Largo Plazo
Ancud	Corto Plazo
Achao	Corto Plazo
Chaitén	Largo Plazo
Chile Chico	Mediano Plazo
Porvenir	Mediano Plazo

DE DIRECTOR GENERAL

A: Sr. DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS DEL M. D. ORLANDO BARRI

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]



HUGO HINRICHSEN SPEISKY, Ministro de Justicia

... que dirige al ... institución, que dice relación con ... con las Secciones Carceles que se encuentran a cargo de Carabineros y posibilidad de buscar una solución definitiva para que dichas Secciones sean atendidas por personal de Gendarmería de Chile, rogando a Ud. antecedentes sobre la materia obtenidos por la oficina respectiva de esta Dirección General.

En conformidad y fines que antes procedentes.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

HUGO HINRICHSEN GONZALEZ, Director General Gendarmería



Archivo Nacional de Chile

Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza

Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza

Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza
Large Plaza





SECRETARIA PRIVADA

233

MINISTERIO DE JUSTICIA CHILE
OF. DE PARTES
30 JUN 1976
FOLIO 05270-07

ORD. Nº

03423

ANT: Of. Ord. Nº 0747 de 17-III-76 de Oficina de Planificación y Presupuestos del M. de Justicia.-

MAT: Sobre Secciones Cárceles se encuentran a cargo de Carabineros.

SANTIAGO,

30 JUN. 1976

DE : DIRECTOR GENERAL GENDARMERIA DE CHILE

A : SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
D. ORLANDO DARRIGRANDE MOISAN

- 1.- En relación al oficio indicado en "antecedentes" que Ud. dirigiera al Jefe de la Oficina de Programación y Proyectos de la Institución, que dice relación con situación existente con las Secciones Cárceles que se encuentran actualmente a cargo de Carabineros y posibilidad de buscar una solución definitiva para que dichas Secciones sean atendidas por personal de Gendarmería de Chile, remito a Ud. antecedentes sobre la materia obtenidos por la Oficina respectiva de esta Dirección General.
- 2.- Su conocimiento y fines que estime procedentes.

saluda atentamente a Ud.

GENDARMERIA DE CHILE

HUGO HINRICHSEN GONZALEZ
Director General
Gendarmería



HIG/est.

Archivo Nacional de Chile

RECEIVED
1960
10-11-60

62423

ORD. N.º

ANTE EL SEÑOR Jefe de Oficina de Identificación y Registro
Presupuesto del Ministerio de Justicia

RE: Sobre Secciones Carcelarias en Encarcelamiento
Tram a Cargo de Carcelarios

SANTIAGO, 10 de Julio de 1960

SEÑOR DIRECTOR GENERAL GOBIERNO DE CHILE

A: SEÑOR DIRECTOR DE LA OFICINA DE IDENTIFICACION Y
PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
D. ORLANDO BARRIBAN DE ROSAS

En relación al oficio, incluido en "antecedentes" que
UD. dirige al Jefe de la Oficina de Programación y
Proyectos de la Institución, que dice relación con el
funcionamiento de las Secciones Carcelarias que se
encuentran actualmente a cargo de Carabineros y por
falta de poder una sección definitiva para que di-
estas secciones sean atendidas por personal de Gendar-
mería de Chile, remito a UD. antecedentes sobre la ma-
teria solicitados por la Oficina respectiva de esta Di-
rección General.

En consecuencia y para que usted proceda,

quedo establecido a UD.

[Handwritten signature]
MIGUEL ANTONIO GONZALEZ
Director General
Gendarmería



Archivo
Nacional
de Chile

11

ORD. N° 135.

ANT. Prov. N° 03448 de 26 de Mayo de 1976, y demás antecedentes.

NAT. Adjunta y remite antecedentes relacionados con Secciones Cárcel del país.

SANTIAGO, 20 JUN 1976

viagrande

DE: JEFE OFICINA DE PROGRAMACION Y PROYECTOS (S.)

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

Adjunta, remite y completa antecedentes relacionados con Secciones Cárcel del país, en atención a lo ordenado en Providencias números 03.448 de 26 de mayo de 1976 y 0180 de 19 de Marzo del año en curso.

Debo hacer presente a Ud. que con fechas 18 de mayo, 19 de junio y 25 de junio en curso, se recepcionaron los antecedentes de las unidades de Maipo, Chile Chico, Huara y Pedro de Valdivia.

al respecto.

Es todo cuanto puedo informar a Ud.

Saluda atentamente a Ud.



J. Morúa

HELENA MARCELA MORA
Jefe Of. Programación y Proyectos
(S.)

RM/Toem

DISTRIBUCION:

- = Sr. Director General de Gendarmeria de Chile.
- = Archivo Of. Programación y Proyectos.



Archivo
Nacional
de Chile

261

SECRETARIA DE INTERIORES

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

Abogado

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...



Archivo
Nacional
de Chile

551



No de Cuenta con Rancho de Reos Observaciones Establecimiento Penal más cercano
 AL Vehículo Proveedor Forme de Pago Nombre Kms. Capacidad Promedio
 F.I. Cel

COMISARIA REIRINA	—	NO	Particular	Previa factura no se mantienen en la cárcel de venenos por malas condiciones del edificio.	Prisión Vallenar	37	35	55
COMISARIA MACOLLO	—	NO	Particular	Previa factura lustrado ruinoso cancela vengardel Cuartel 19 no ofrece seguridad.	Penitenc. La Serena	65	400	261
a. Comisaría CILPUE	25	SI (1)	Particular	Previa factura cancela vengardel Cuartel 19 no ofrece seguridad.	Prisión Lima	18	70	133
COMISARIA LAURA	—	NO	Particular	Los reos fueron trasladados al presidio de Requena.	Prisión Tocopilla	107	70	30
COMISARIA SIA DE PASCUA	2	NO	Particular	Previa factura proveedores re-nusal, administración viveres, costo de vida muy alto en la isla, cenora pa- go.	Prisión 4 mil millas. Valparaíso	450	450	503
COMISARIA CELEMU	3	SI (1)	Fiscal	Previa factura hospital no ofrece seguridad.	Prisión Quiriquine	32	43	40
COMISARIA MAULLIN	23	SI (1)	Particular	Previa factura cancela vengardel Cuartel 19 no ofrece seguridad.	Prisión Chin-Chin	56	112	354

138



Archivo
Nacional
de Chile

FECHA	DESCRIPCION	VALOR	OTROS	ESTADO
15
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

3. COMISARIA JEUCO	6	NO	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Presidio Chin-Chin	56	312	354
COMISARIA IAO	—	SI (1)	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Prisión de Castro	45	55	87
3. COMISARIA ATTEN	10	NO	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Prisión de Castro	95	55	87
COMISARIA RVENIR	2	SI (1)	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Penitenc. Punta Arenas.	22 mili.	159	177
COMISARIA AGULFULLI	4	NO	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Prisión de Valdivia	120	300	400
COMISARIA JUD	5	NO	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Prisión de Castro	60	55	67
COMISARIA MIL CHICO	8	SI	Particular	Previa factura Cancela Gencar- mería.	Presidio Coyhaique	156	70	31



Archivo
Nacional
de Chile

PAI

1	21	1900-1905	1900-1905	1900-1905	1900-1905	1900-1905	1900-1905	1900-1905	1900-1905
2	22	1906-1910	1906-1910	1906-1910	1906-1910	1906-1910	1906-1910	1906-1910	1906-1910
3	23	1911-1915	1911-1915	1911-1915	1911-1915	1911-1915	1911-1915	1911-1915	1911-1915
4	24	1916-1920	1916-1920	1916-1920	1916-1920	1916-1920	1916-1920	1916-1920	1916-1920
5	25	1921-1925	1921-1925	1921-1925	1921-1925	1921-1925	1921-1925	1921-1925	1921-1925
6	26	1926-1930	1926-1930	1926-1930	1926-1930	1926-1930	1926-1930	1926-1930	1926-1930
7	27	1931-1935	1931-1935	1931-1935	1931-1935	1931-1935	1931-1935	1931-1935	1931-1935
8	28	1936-1940	1936-1940	1936-1940	1936-1940	1936-1940	1936-1940	1936-1940	1936-1940
9	29	1941-1945	1941-1945	1941-1945	1941-1945	1941-1945	1941-1945	1941-1945	1941-1945
10	30	1946-1950	1946-1950	1946-1950	1946-1950	1946-1950	1946-1950	1946-1950	1946-1950
11	31	1951-1955	1951-1955	1951-1955	1951-1955	1951-1955	1951-1955	1951-1955	1951-1955
12	32	1956-1960	1956-1960	1956-1960	1956-1960	1956-1960	1956-1960	1956-1960	1956-1960
13	33	1961-1965	1961-1965	1961-1965	1961-1965	1961-1965	1961-1965	1961-1965	1961-1965
14	34	1966-1970	1966-1970	1966-1970	1966-1970	1966-1970	1966-1970	1966-1970	1966-1970
15	35	1971-1975	1971-1975	1971-1975	1971-1975	1971-1975	1971-1975	1971-1975	1971-1975
16	36	1976-1980	1976-1980	1976-1980	1976-1980	1976-1980	1976-1980	1976-1980	1976-1980
17	37	1981-1985	1981-1985	1981-1985	1981-1985	1981-1985	1981-1985	1981-1985	1981-1985
18	38	1986-1990	1986-1990	1986-1990	1986-1990	1986-1990	1986-1990	1986-1990	1986-1990
19	39	1991-1995	1991-1995	1991-1995	1991-1995	1991-1995	1991-1995	1991-1995	1991-1995
20	40	1996-2000	1996-2000	1996-2000	1996-2000	1996-2000	1996-2000	1996-2000	1996-2000
21	41	2001-2005	2001-2005	2001-2005	2001-2005	2001-2005	2001-2005	2001-2005	2001-2005
22	42	2006-2010	2006-2010	2006-2010	2006-2010	2006-2010	2006-2010	2006-2010	2006-2010
23	43	2011-2015	2011-2015	2011-2015	2011-2015	2011-2015	2011-2015	2011-2015	2011-2015
24	44	2016-2020	2016-2020	2016-2020	2016-2020	2016-2020	2016-2020	2016-2020	2016-2020

SECUNDARIA
SUB
PROGRAMA

can
telen

ORD. N° 42 /

ANT.: Ord. N° 1269 de M. Defensa Nac. de 22/9-
Memo. 24/9/75 de Of. Plan. Justicia.
Ord. N° 0747 de 17/3/76 Of. Plan. y Pres.
Justicia. Prov. N° 01863 de 19/3/76. Uirgen

MAT.: Secciones Cárceles que se encuentran
a cargo de personal de Carabineros de
Chile.

SANTIAGO, 18 MAYO 1976

DE : JEFE OFICINA DE PROGRAMACION Y PROYECTOS SUBGTE.

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

Por Prov. N° 01863 de 19 de Marzo del año
en curso, el Sr. Director General envió a esta Oficina antecedentes
relacionados con la necesidad que las Secciones Cárceles sean atendi-
das por personal de Gendarmería.

Al respecto, la Oficina de Programación y
Proyectos procedió a la elaboración de una Circular, que fué enviada
con fecha 7 de Abril último a las Unidades de Carabineros correspon-
dientes.

En anexo N° 1, se adjunta cuadro con los por-
menores de las respuestas recibidas.

Como conclusiones generales de tales antece-
dentes se puede establecer:

1.- Con excepción de Quilpué y Maullín que
tienen un promedio de 25 y 23 reos respectivamente, en las demás
Secciones Cárceles se observa un número reducido de reclusos, lo que
posibilitaría su traslado a recintos de Gendarmería.

2.- La casi totalidad del rancho a dichos
internos es proporcionado y cancelado por el Servicio de Gendarmería.
Solamente en Coelemu la alimentación es otorgada por el Servicio
Nacional de Salud.

3.- En general las Unidades en que permanecen
los reclusos están en malas condiciones, por cuanto se trata de
Edificios antiguos en mal estado, que no ofrecen ninguna seguridad.

4.- La custodia de los reos, distrae de las
labores propias de Carabineros de Chile, a las dotaciones de las Uni-
dades y Destacamentos en que funcionan las Secciones Cárceles, llegan-
do en algunos casos a ocuparse el 60% de la Unidad (Sección Cárcel
de Quilpué).

5.- Debo hacer presente a Ud. que no se han
recepionado hasta esta fecha los antecedentes de las Unidades de
Huará, Pedro de Valdivia, Ancud y Chile Chico, a pesar de haberseles
solicitado en repetidas ocasiones.

Es todo cuanto puedo informar a Ud. sobre la
materia.

Saluda atentamente a Ud.-



Liliana Herrera Mora
LILIANA HERRERA MORA
Jefe Of. Progr. y Proyectos Subgte.

ihm
Distribución
A : Sr. Director General Genchi.
Ar chivo.



SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE PROYECTOS

ORD. N.º 112

M.º Sr. Director General de Industrias y Comercio Exterior.
Santiago, Chile.
Fecha: 18 Mayo 1978.

18 MAYO 1978

A: SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS Y COMERCIO EXTERIOR.
DE: JEFE OFICINA DE TRABAJO Y PROYECTOS DE INVESTIGACION.

En virtud de las solicitudes de información presentadas por el personal de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación, se ha procedido a la recopilación de los datos que se detallan a continuación.

Al respecto, la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación ha procedido a la recopilación de los datos que se detallan a continuación.

En el caso de las respuestas recibidas, se adjunta copia de las mismas.

Como consecuencia de las acciones realizadas se puede establecer que:

- 1.- Con respecto a las solicitudes de información presentadas por el personal de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación, se ha procedido a la recopilación de los datos que se detallan a continuación.
- 2.- La información recopilada se encuentra en el archivo de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación.
- 3.- En general, las unidades de trabajo en que se encuentran los datos están en el estado de los datos, por tanto se debe tener presente que no existen algunas solicitudes.
- 4.- La información de los datos, dentro de las labores propias de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación, se encuentran en el archivo de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación.
- 5.- Los datos presentados a U.D. que no se han recopilado hasta esta fecha, se encuentran en el archivo de la Oficina de Trabajo y Proyectos de Investigación.

Es todo cuanto puedo informar a U.D. sobre la recopilación de los datos.

Atentamente a U.D.
M.º Sr. Director General de Industrias y Comercio Exterior.
Santiago, Chile.
Fecha: 18 Mayo 1978.



0747

Documento Administrativo
No: 8884 3-III-76.

secciones Cárcelas que se encuentran a cargo de Carabineros.

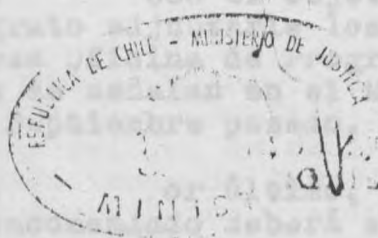
Of. de Planif. J. Justo, 24.9.75
L. de J. Crim., 4.074 - 9.3.76

Ord. No 67 ✓
Oficio Ord. No 1269, de 22-9-75,
Sr. Ministro de Defensa Nacional
secciones Cárcelas que se encuen-
tran a cargo de Carabineros.

9.3.76

El Sr. Ministro de Defensa Nacional por
Oficio Ord. No 1269, de 22 de Septiembre de 1975, dió a cono-
cer a esta Secretaría de Estado la comunicación de la Di-
rección General de Carabineros, en relación con el oficio de

individuo en la referencia, en el cual se a cono-
cer a esta Secretaría de Estado la comunicación de la Di-
rección General de Carabineros, relativa a la urgente ne-
cesidad de que las secciones Cárcelas que se encuentran a
cargo de Carabineros, sean definitivamente atendidas por
personal de Gendarmería, debe informar a Ud. que se ha
dispuesto un reestudio sobre la materia, por parte de la
Oficina de Planificación de esta Cartera conjuntamente con
el Servicio de Gendarmería, tendiente a buscar una solu-
ción definitiva al problema planteado, la cual se pondrá
en conocimiento de Ud. a la mayor brevedad posible.



Ministerio de Defensa Nacional
Jefe Gabinete Sr. Ministro
Secretaría Sr. Ministro
Archivo



Faint text at the top right of the page.

Faint text in the upper middle section of the page.

2. 3. 1. 1

Main body of faint, illegible text.

Faint signature and a circular stamp.

Faint text at the bottom right of the page.

ORD. No 0747 G. de Ch.

REF : Secciones Cárceles que se encuentran a cargo de Carabineros.

REF : M. de D.N. Ord. No 1269 22.9.75
Of. de Planif. J. Leno. 24.9.75
M. de J. Ord. a 674 9.3.76

SANTIAGO, 27 de Julio 1975

SANTIAGO,

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

AL SEÑOR JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION Y PROYECTOS DE GENDARMERIA DE CHILE, DON JULIO MARIANO URRUTIA ROMERO

1. El Sr. Ministro de Defensa Nacional por Oficio Ord. No 1269, de 22 de Septiembre de 1975, dió a conocer a esta Secretaría de Estado la comunicación de la Dirección General de Carabineros, relativa a la urgente necesidad de que las Secciones Cárceles que se encuentran a cargo de Carabineros, fueran definitivamente atendidas por personal de Gendarmería de Chile.

2. Sobre el particular, esta Oficina elaboró un estudio con el objeto de solucionar el problema, llegando a la conclusión de que la situación no puede resolverse a corto plazo, por cuanto en algunos casos sólo podría solucionarse a mediano plazo y en otros a largo plazo.

3. El Sr. Subsecretario de Justicia ha dispuesto que la Oficina de Planificación en coordinación con Gendarmería de Chile, elaboren un estudio sobre la materia, tendiente a buscar una solución definitiva al problema planteado.

4. Con el objeto de dar cumplimiento a esa tarea, me es grato adjuntarle los antecedentes respectivos, a fin de que esa Oficina de Programación y Proyectos, inicie los estudios que se señalan en el Memorandum de esta Oficina de fecha 24 de Septiembre pasado.

5. Por último, me permito manifestar a Ud. que el trabajo encomendado deberá estar terminado a fines del mes de Marzo en curso, motivo por el cual ruego a Ud. se sirva ponerse en contacto con el suscrito a fin de recibir instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.

Director



Archivo
Nacional
de Chile

... de ...

... de ...

...

...

1. El Sr. Ministro de Defensa Nacional por Oficio C-10. No 1589, de 15 de septiembre de 1975, dio a conocer a esta Secretaría de Estado la comunicación de la Dirección General de Carabineros, relativa a la urgente necesidad de que las Comisiones Ejecutivas que se encuentran a cargo de Carabineros, fueran definitivamente establecidas por el Sr. Ministro de Defensa Nacional de Chile.

2. Sobre el particular, esta Oficina efectuó un estudio con el objeto de solucionar el problema, fijando la conclusión de que la situación no puede resolverse a corto plazo, por cuanto en algunos casos sólo podría resolverse a mediano plazo y en otros a largo plazo.

3. El Sr. Subsecretario de Justicia de Chile, en la Oficina de Planeación en coordinación con el Sr. Ministro de Chile, elaboró un estudio sobre la materia, tendiente a buscar una solución definitiva al problema planteado.

4. Con el objeto de dar cumplimiento a las leyes, se en grado de ejecución las actividades respectivas, a fin de que sea posible de programación y ejecución, a fin de que se realicen en el momento de esta Oficina de Chile de la República.

5. En virtud de lo anterior, se permite manifestar a U.S. que el trabajo encomendado deberá estar concluido a fin de que se pueda dar curso, motivo por el cual se pide a U.S. que se informe en contacto con el suscrito a fin de recibir instrucciones.

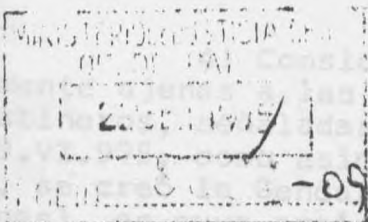
Atentamente a Ud.

...



ANT. Oficio Nº 33.768, de 5.IX. 975, de la Dirección General de Carabineros. (O.S.1.)

MAT. Refiérese a Secciones Cárceles que se encuentran a cargo de Carabineros.



SANTIAGO, 22 SET. 1975

DE: MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

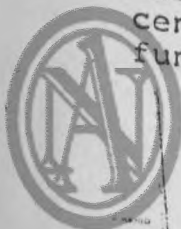
A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

1) La Dirección General de Carabineros, mediante el oficio señalado en el rubro "antecedentes", ha representado a esta Secretaría de Estado, que no obstante haberse organizado el "Servicio de Vigilancia de Prisiones", en el año 1931, mediante Decreto Supremo Nº 5022, del Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile aún tiene a su cargo, con su personal del Servicio de Orden y Seguridad, la atención de 14 Secciones Cárceles, en las Unidades y Destacamentos que a continuación se indican :

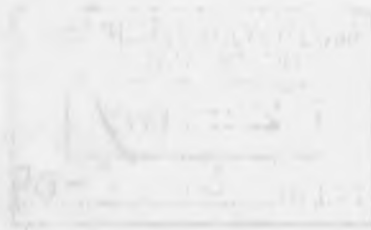
- Tenencia Huara;
- Subcomisaría "Pedro de Valdivia";
- Subcomisaría "Freirina";
- Tenencia "Andacollo";
- 2da. Comisaría "Quilpué";
- 6a. Comisaría "Isla de Pascua";
- Subcomisaría "Coelemu";
- 3ra. Comisaría "Maullín";
- 4ta. Comisaría "Calbuco";
- 1ra. Comisaría "Ancud";
- 3ra. Comisaría "Achao";
- 4ta. Comisaría "Chaitén";
- 3ra. Comisaría "Chile Chico", y
- 3ra. Comisaría "Porvenir".

2) Dicha situación origina diversos problemas de orden administrativo e interno a la Institución, derivados de la habilitación para el efecto, de dependencias y servicios en recintos que por su estrechez, no reúnen condiciones de seguridad ni higiene, lo que ha dado margen a evasiones y problemas de orden moral obvios de detallar, todo lo cual redundando en desmedro del servicio policial.

3) En lo fundamental, cabe considerar que Carabineros, debe destinar personal de sus dotaciones para que se encargue de la vigilancia de los detenidos, procesados o condenados recluidos en las Secciones Cárceles, en circunstancias que diversos sectores de la ciudadanía están solicitando un mejor servicio policial, lo que sólo se ha podido solucionar en parte, mediante la intensificación, redistribución y recargo considerable de los servicios que cumple el personal, por cuanto las plazas se hacen absolutamente insuficientes para atender las múltiples funciones que son de responsabilidad de Carabineros.



ANT. Oficio No 33.788, de 2. IX.
-75, de la Dirección Gene-
ral de Carabineros. (0.2.1.)
MAT. Refiere a Secciones Cár-
celes que se encuentran a
cargo de Carabineros.



SANTIAGO, 23 de Julio

DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

A: SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

1) La Dirección General de Carabineros, en-
dianza el oficio señalado en el rubro "Asociaciones", ha
representado a esta Secretaría de Estado, que no desea
representar el "Servicio de Vigilancia de Pri-
sones", en el año 1951, mediante Decreto Supremo No 2082,
del Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile, en las
secciones, con su personal del Servicio de Orden y Se-
guridad, la atención de 14 Secciones Cárceles, en las Uni-
dades y Destacamentos que a continuación se indican:

- Tercera Comisaría "Punta Arenas";
- Subcomisaría "Bahía de Veal";
- Subcomisaría "Fresno";
- Tercera Comisaría "Antofagasta";
- Tercera Comisaría "Quilpué";
- Tercera Comisaría "Isla de Pascua";
- Subcomisaría "Cofre";
- Tercera Comisaría "Maitén";
- Tercera Comisaría "Cajón";
- Tercera Comisaría "Arauco";
- Tercera Comisaría "Arauco";
- Tercera Comisaría "Chalcán";
- Tercera Comisaría "Calle Días"; y
- Tercera Comisaría "Porvenir".

2) Dicha situación origina diversos proble-
mas de orden administrativo e interno a la Inspección,
derivados de la habilitación para el efecto, de depen-
cias y servicios en recintos que por su estrechez, no reú-
nen condiciones de seguridad ni higiene, lo que ha dado
margen a evasiones y problemas de orden moral, propios de
dicho tipo de establecimientos en detrimento del servicio
policial.

3) En lo fundamental, cabe considerar que
Carabineros, debe destinar personal de sus dotaciones pa-
ra que se encargue de la vigilancia de los detenidos, pro-
cesados o condenados recibidos en las Secciones Cárceles,
en circunstancias que diversos sectores de la ciudadanía
están solicitando un mejor servicio policial, lo que sólo
se ha podido solucionar en parte, mediante la intensifica-
ción, redistribución y recargo considerable de los servi-
cios que cumple el personal, por cuanto las plazas se han
con absolutamente insuficientes para atender las múltiples
funciones que son de responsabilidad de Carabineros.



4) Considerando que estas funciones son totalmente ajenas a las que en propiedad le corresponden a Carabineros, señaladas en el artículo 1º del D.L. Nº 1063, de 9.VI.975, como asimismo, que por D.L. Nº 842, de 6.I.975, se creó la Gendarmería de Chile (ex-Servicio de Prisiones), en cuyo artículo 2º se expresa que "tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de los establecimientos penales del país, cualquiera sea su naturaleza, denominación, ubicación, importancia y objeto, sin perjuicio de las demás funciones que su estatuto orgánico y otras leyes le encomienden", se solicita de esa Secretaría de Estado, quiera tener a bien, ponderar estos antecedentes e iniciar las gestiones necesarias, para que dentro de un plazo prudencial y, en forma paulatina, los reclusos en las Secciones Cárceles antes enumeradas, sean trasladados a establecimientos penales propiamente tales, atendidos por personal de la Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a US.,

1. Se solicita que el Sr. Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que esta Secretaría de Estado inicie las gestiones necesarias con el objeto de que dentro de un plazo prudencial y en forma paulatina, los reclusos en las Secciones Cárceles antes enumeradas sean trasladados a establecimientos penales de la Gendarmería de Chile, debiendo haberse a Ud. que el problema es de índole urgente, por cuanto en algunos casos podrá ser solucionado a corto plazo y en otros solamente a largo plazo.

2. Se solicita que para la solución definitiva del problema se consideren los siguientes antecedentes:

HAPS/RLG/cty.-



HERMAN BRADY ROCHE
General de División
Ministro de Defensa Nacional

Se debe tener presente que el proyecto tipo es indispensable conocer previamente algunos antecedentes fundamentales:

I.- Datos de la población de reclusos que atiende la Sección Cárcel, es decir, el antecedente demográfico que deberá ser proporcionado por la Sección Estadística de Gendarmería de Chile.

II.- Confeción del Programa Arquitectónico, en efecto, con el antecedente demográfico indicado, la Oficina de Arquitecturas de Gendarmería de Chile deberá elaborar un Programa Arquitectónico para los efectos de diseñar un Proyecto Tipo que luego consulte al Juzgado, es decir, deberá programarse una pequeña Unidad Judicial Carcelaria, por cuanto, en general, las Secciones Cárceles atienden a un reducido número de reclusos, debido a que los Juzgados funcionan, generalmente, en inmuebles inadecuados y a que debe evitarse el traslado de detenidos y procesados, sparse la evidente necesidad de incluir en el Programa al Juzgado.

III.- Una vez que están definidos los antecedentes señalados en los puntos I.- y II.-, respectivamente, la Oficina de Arquitectura de Gendarmería estará en condiciones de determinar el tamaño de los terrenos indispensables a fin de copiar los Proyectos Tipos, datos que deberán ser comunicados a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de que los Arquitectos Regionales realicen las gestiones necesarias para proyectar, tasar y efectuar el levantamiento topográfico.



4) Considerando que estas funciones son ex-
clusivamente atribuidas a las que en virtud de la ley de 20 de Julio de 1925, se creó el Cuerpo de Carabineros, señaladas en el artículo 1º del D. L. N.º 1055, de 2.VI.25, como asimismo, que por D. L. N.º 842, de 2.VI.25, se creó la Comandancia en Jefe (ex-Servicio de Tránsito), en cuyo artículo 2º se expresa que "tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de los establecimientos penales del país, custodiara sus sustratos, detención, ubicación, impartencia y objeto, sin perjuicio de las demás funciones que su estatuto orgánico y otras leyes le encomiendan", se solicita de esa Secretaría de Estado, que se le permita tener a bien, ponderar estos antecedentes e iniciar las gestiones necesarias, para que dentro de un plazo prudencial y en forma definitiva, los señores en las Secciones Cárceles antes mencionadas, sean trasladados a establecimientos penales propiamente tales, atendidos por personal de la Comandancia en Jefe.

Saludo atentamente a Ud.

HERNÁN BRADY NOCHE
General de División
Ministerio de Defensa Nacional



MAR/RG/CTY--

Oficina de Planificación

Presupuestos.

RE. F: 8884.

75.-

MEMORANDUM

DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
AL SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

MATERIA: Sobre problema planteado por el Sr. Ministro de Defensa Nacional referente a Secciones Cárceles que se encuentran a cargo de Carabineros.

1. Frente a la situación planteada por el Sr. Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que esta Secretaría de Estado inicie las gestiones necesarias con el objeto de que dentro de un plazo prudencial y en forma paulatina, los reclusos en las Secciones Cárceles señaladas, sean trasladados a establecimientos penales de Gendarmería de Chile, debo hacer presente a Ud. que el problema es delicado, por cuanto en algunos casos podrá ser solucionado a mediano plazo y en otros solamente a largo plazo.

2. Las alternativas para la solución definitiva del problema y los pasos a dar son los siguientes:

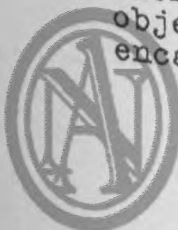
2.1. Solución por medio de proyectos tipos y sus etapas.

A fin de elaborar el proyecto tipo es indispensable conocer previamente algunos antecedentes fundamentales:

I.- Datos de la población de reclusos que atiende cada Sección Cárcel, es decir, el antecedente demográfico que deberá ser proporcionado por la Sección Estadística de Gendarmería de Chile.

II.- Confeción del Programa Arquitectónico, en efecto, con el antecedente demográfico indicado, la Oficina de Arquitectura de Gendarmería de Chile deberá elaborar un Programa Arquitectónico para los efectos de diseñar un Proyecto Tipo que incluso consulte el Juzgado, es decir, deberá programarse una pequeña Unidad Judicial Carcelaria, por cuanto, en general, las Secciones Cárceles atienden a un reducido número de reclusos. Debido a que los Juzgados funcionan, generalmente, en inmuebles inadecuados y a que debe evitarse el traslado de detenidos y procesados, aparece la evidente necesidad de incluir en el Programa el Juzgado.

III.- Una vez que estén definidos los antecedentes señalados en los puntos I.- y II.-, respectivamente, la Oficina de Arquitectura de Gendarmería estará en condiciones de determinar el tamaño de los terrenos indispensables a fin de emplazar los Proyectos Tipos, datos que deberán ser comunicados a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de que los Arquitectos Regionales realicen las gestiones encaminadas a detectar, tasar y efectuar el levantamiento topo-



MEMORANDUM

DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS
AL SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

MATERIA: Sobre Programa planteado por el Sr. Ministro de Defensa Nacional referente a Secciones Cárcel que se encuentran a cargo de Gendarmes.

I. Frente a la situación planteada por el Sr. Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que esta Sección de Estado debe incluir las gestiones necesarias con el objeto de que dentro de un plazo prudencial y en forma puntual, los reclutados en las Secciones Cárcel señaladas, sean trasladados a establecimientos penales de Gendarmes de Chile, debe tener presente a Ud. que el programa es delicado, por cuanto en algunos casos podrá ser solucionado a mediano plazo y en otros solamente a largo plazo.

2. Las alternativas para la solución definitiva del problema y los pasos a dar son los siguientes:

2.1. Solución por medio de proyectos tipo y sus etapas.

A fin de elaborar el proyecto tipo se debe saber previamente algunos antecedentes fundamentales:

I.- Dado de la población de reclutados que existe en cada Sección Cárcel, es decir, el antecedente demográfico que deberá ser proporcionado por la Sección Estadística de Gendarmes de Chile.

II.- Confección del Programa Arquitectónico, en este caso con el antecedente demográfico indicado, la Oficina de Arquitectura de Gendarmes de Chile deberá elaborar un Programa Arquitectónico para los efectos de diseñar un Proyecto Tipo que incluya con todo el trabajo, es decir, deberá programarse una Pequeña Unidad Judicial Carcelaria, por cuanto, en general, las Secciones Cárcel atienden a un reducido número de reclutados. Debido a que los trabajos funcionan, generalmente, en jornadas incesantes y a que debe evitarse el traslado de detenidos y Procesados, aparece la evidente necesidad de incluir en el Programa el trabajo.

III.- Una vez que estén definidos los antecedentes señalados en los puntos I.- y II.-, respectivamente, la Oficina de Arquitectura de Gendarmes estará en condiciones de determinar el tamaño de los terrenos indispensables a fin de elaborar los Proyectos Tipo, datos que deberán ser comunicados a la Oficina de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de que los arquitectos Regionales realicen las gestiones correspondientes a detectar, tasar y elevar.



gráfico del predio adecuado para el fin señalado.

IV.-Solo una vez conocidos los antecedentes de los terrenos, se podrán elaborar los Formularios de las Estadísticas Básicas de Inversiones que exigen ODEPLAN y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con el objeto de que se elabore el Presupuesto del Item "Terrenos y Edificios" que se envía a Hacienda, lo que obligadamente se efectúa de un año para otro.

V.- Definidos los Programas Arquitectónicos de las Unidades Judiciales Carcelarias, los antecedentes deberán comunicarse a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de que el Taller Justicia los materialice en Proyectos Arquitectónicos definitivos.

VI.-Una vez superada dicha etapa, el Proyecto pasa a la Sección de Cálculo de Estabilidad y de Instalaciones. También esta fase significa la elaboración de los Formularios de Estadísticas Básicas y la confección del Presupuesto para la inversión real.

VII. Sin embargo, cabe hacer presente que la solución propuesta de la edificación de Proyectos Tipos, significa un enorme financiamiento, estimándose que su valor es equivalente al Presupuesto de dos años de los recursos que obtiene el Ministerio de Justicia para la construcción de sus obras.

2.2. Solución a través de medios de transportes.

Es evidente que cuando la distancia existente entre una Sección Cárcel y un Establecimiento Carcelario es corta, la solución mas económica consiste en dotar con vehículos celulares a la circunscripción correspondiente para efectuar el traslado de los detenidos y procesados. Esto está también relacionado con el problema de los combustibles y de que el abastecimiento sea suficiente para satisfacer el objetivo señalado.

2.3. Soluciones especiales para las Secciones Cárcel de Maullín y de Ancud.

Para las Secciones Cárcel nombradas ya se ejecutaron los Proyectos Arquitectónicos y actualmente se encuentran en construcción el Sector Juzgados. Se espera que el Ministerio de Hacienda proporcione los recursos necesarios para continuar con el resto de los Sectores, como el de Recluidos y el Pabellón Administrativo en 1976.

En relación a Andacollo el Arquitecto Regional de Coquimbo ha informado que tiene ubicado un terreno para esa finalidad y se espera que remita los datos de su ubicación, tasación y levantamiento topográfico.

Por los antecedentes precedentemente expuestos, se desprende como conclusión final que la solución del problema en el mejor de los casos es a mediano plazo en algunas Regiones, dependiendo de los recursos que aporte el Ministerio de



Elaborado para el fin señalado.

IV.-Solo una vez escogidos los antecedentes de las
terceras, se podrán elaborar los formularios de las Estadísticas
de las Bases de Inversiones que existen en Chile y la Dirección
de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con el objeto de
que se elabore el Presupuesto del ítem "Terminos y Condiciones"
que se envía a Holanda, lo que obligadamente se efectúa de
un año para otro.

V.- Definidos los Programas Arancelarios de las
Unidades Judiciales Carcelarias, los antecedentes deberán con-
tribuir a la Dirección de Aranceles del Ministerio de Obras
Públicas, con el objeto de que al Celular Judicial los estadis-
ticos en Proyectos Arancelarios Definidos.

VI.-Una vez superada dicha etapa, el Proyecto pasará
a la Sección de Cálculo de Estadísticas y de Estadísticas. Tam-
bién esta fase significa la elaboración de los formularios de
Estadísticas Básicas y la coordinación del Presupuesto para la
inversión real.

VII.-Sin embargo, cabe hacer presente que la solución
propuesta de la edificación de Proyectos Tipos, significa un
énorme financiamiento, estimándose que su valor es equivalente
al Presupuesto de dos años de los recursos que obtiene el Mi-
nisterio de Justicia para la construcción de sus obras.

2.2. Solución a través de medios de transporte.

Es evidente que cuando la distancia existente
entre una Sección Central y un Establecimiento Carcelario es
grande, la solución más económica consiste en hacer un estudio
de las posibilidades de transporte por ferrocarril para el
transporte de los detenidos y procesados. Esto será una
solución relacionada con el problema de las comunicaciones y de que
el establecimiento sea suficiente para satisfacer el objetivo
señalado.

2.3. Soluciones específicas para las Secciones Cárce-
les de Valparaíso y La Serena.

Para las Secciones Cárceles nombradas ya se es-
tudian los Proyectos Arancelarios y actualmente se enun-
tiam en construcción el Sector Valparaíso. Se espera que el Mi-
nisterio de Hacienda proporcione los recursos necesarios para
construir con el resto de los Sectores, como el de Huelmo y
el Establecimiento Administrativo en 1976.

En relación a Antofagasta el Arancelario Regional
de Copiapo ha informado que tiene ubicado un terreno para una
unidad y se espera que realice los datos de su ubicación, ta-
ción y levantamiento topográfico.

Por los antecedentes precedentemente expuestos,
se desprende como conclusión final que la solución del proble-
ma en el mejor de los casos se a mediano plazo en algunas Es-
taciones dependientes de los recursos que aporta el Ministerio de



1975. No. 0111
ANT. Res. No. 170/352 del 5 Agosto del
1952 de la Subsecretaría de Justicia.

Hacienda en los próximos años. En cambio, en otras localidades donde funcionan actualmente Secciones Cárceles aún no se han ubicado los terrenos adecuados para su adquisición y posterior confección del Programa y del Proyecto correspondientes, etapas que son prolongadas y que se van sucediendo de un año para el otro, sin considerar en este proceso, su inclusión en los Formularios de Estadísticas Básicas de Inversión y en el Presupuesto para la inversión real que debe presentarse anualmente a Hacienda.

3. Por otra parte, cabe hacer presente que en algunas localidades existe una escasa población carcelaria, lo que no justifica que el Estado realice una cuantiosa inversión de recursos para atender a solo 4 o 5 reos, en circunstancias que en otras zonas existen necesidades mas urgentes.

4. Finalmente, me permito sugerir que en base a estas ideas y de las sugerencias que pueda aportar Ud., se redacte en conjunto el oficio de respuesta al Sr. Ministro de Defensa Nacional.

Saluda atentamente a Ud.

Orlando Darrigrande Moisan
Orlando Darrigrande Moisan
Director

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PLANIFICACION
CHILE

Santiago, 24 de Septiembre de 1975.



[Faint signature]
Director Nacional (7)



Archivo
Nacional
de Chile

Hacienda en los próximos años. En cambio, en otras localidades
des donde las labores agrícolas de los campesinos han sido
as han ubicado las tierras abandonadas para su explotación y
posterior explotación del programa y del proyecto correspondiente
dientes, etapas que son prioritarias y que se van sucediendo
de un año para el otro, sin considerar en este proceso su
inclusión en los programas de explotación agrícola de in-
versión y en el presupuesto para la inversión total que debe
presentarse anualmente a Hacienda.

3. Por otra parte, cabe hacer presente que en
algunas localidades existe una buena población campesina, in-
to que no justifica que el Estado realice una inversión in-
versión de recursos para arrendar a solo 5 o 7 pesos, en cir-
cunstancias que en otras zonas existen necesidades más urgen-
tes.

4. Finalmente, me permito sugerir que se pase a
esta idea y de las sugerencias que hecha aporto en el
recurso en contacto el jefe de oficina al Sr. Ministro
de Defensa Nacional.

Saluda atentamente a Ud.

Orlando Martínez Solís
Director

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
SANTIAGO

Santiago, 24 de Septiembre de 1972.

RESERVADO

RVDO. No 044. ..

ANT: Res. No 190/352 de 5 Agosto de 1982 de la Subsecretaría de Justicia.

MAT: Sobre supresión de la Sección Cárcel de Calbuco.

SANTIAGO, 30 AGO. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 190
Fecha 30.8.82
SUBSECRETARIA

1.- Me refiero al oficio indicado en antecedente, recaído en el Res. No 147, de 28 de julio último, del señor Ministro de Defensa Nacional, que dice relación con la posibilidad de supresión de la Sección - Cárcel de Calbuco que funciona bajo la dependencia de la 4a. Comisaría de Carabineros de dicha ciudad.

2.- Al respecto debo manifestar a Us. que actualmente esta Jefatura se encuentra abocada a la solución del problema que nos preocupa, no solamente en lo que se refiere a la Sección Cárcel de Calbuco, sino en general, salvo la que existe en Isla de Pascua, para lo cual se ha encomendado a una Comisión la misión de estudiar y definir el procedimiento que permita hacer operar las actuales Secciones Cárceles dependientes de Carabineros de Chile, por Gendarmería.

3.- Desde ya puedo adelantar a Us. que los antecedentes preliminares hacen factible asegurar que es posible concretar esta medida referida a la Sección Cárcel de Calbuco, Achao, Chaitén, Chile Chico y Porvenir, en el transcurso del presente año, sobre lo cual se mantendrá informada a Us., ante cualquier novedad que se produzca al respecto.

Saluda atentamente a Us.



[Handwritten Signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo.



RESERVADO

1953, No. 0111

ANT: Res. No 190/332 de 5 Agosto de 1953 de la Subsecretaría de Justicia.
MAT: Sobre supresión de la Sección Carcel de Calbuco.

SANTIAGO, 30 Nov 1953

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Res. No 190/332 de 5 Agosto de 1953 de la Subsecretaría de Justicia

1.- Me refiero al oficio indicado en anexo-
dente, recibido en el Res. No 197, de 28 de Julio últi-
mo, del señor Ministro de Defensa Nacional, que dice re-
firiéndose a la posibilidad de supresión de la Sección -
Carcel de Calbuco que funciona en la dependiente de
la 4a. Comisaría de Carabineros de dicha ciudad.

2.- A propósito de lo manifestado en la, que se-
guiente para la lectura se encuentran especificadas las solu-
ción del problema que nos preocupa, no solamente en lo
que se refiere a la Sección Carcel de Calbuco, sino en
general, en lo que se refiere a la Sección Carcel de Calbuco, para lo
cual se ha acordado a una Comisión la misión de estu-
diar y definir el procedimiento que permita hacer pos-
sible la supresión de las Secciones Carceles dependientes de Ca-
rabineros de Chile, por Gendarmería.

3.- Dado ya que se puede adelantar a la, que los
antecedentes que se refieren hacen factible sugerir que
es posible concretar esta medida refiriéndose a la Sección
Carcel de Calbuco, Aconcagua, Chaitén, Chile Chico y Puy-
nari, en el transcurso del presente año, sobre lo cual
se mantendrá informada a la, para cualquier novedad
que se produzca al respecto.

Saludo respetuoso a la,

Director Nacional (I)



Reservado

- Cpta. Subsecretaría de Justicia
- Archivo.



RES. N° 190 | 352.-

ANT. Dirección General de Carabineros Subdijcar OR.RES. N°150 de 26.07.82; Ministerio de Defensa Nacional OF.RES.N°147 de 28.07.82

MAT. Solicita supresión de la Sección Cárcel de la 4ta. Comisaría Calbuco

SANTIAGO, - 5 AGO. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- El Señor Ministro de Defensa Nacional, por oficio reservado N°147 de fecha 28 de julio de 1982, informa a esta Secretaría de Estado acerca del problema que afecta a la Sección Anexo Cárcel de la 4ta. Comisaría Calbuco, dependiente de la Prefectura de Llanquihue, cuya situación fue planteada por la Va. Zona de Inspección de Carabineros de Valdivia.
- 2.- En atención a los antecedentes que se acompañan, sugiero a Ud. disponer un estudio de alternativas que permitan la eliminación de la indicada Sección Anexo Cárcel de la 4ta. Comisaría Calbuco de Carabineros.
- 3.- Dada la importancia que le asigna a este problema el Ministerio de Defensa Nacional solicito a Ud. un pronunciamiento técnico, de carácter definitivo, antes del día 11 del mes en curso.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DE LA SRTA. SUBSECRETARIO

ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

RDV/jsb/F.190/1.353

Distribución:

Sr. Director Nac. (I) GENCHI

Oficio Reservado

OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
D. P. L. A. P.
4.8.82

RES. N° 190/325-

ANT. Dirección General de Carabidos
nros Subdeleg. OF. RES. N° 150
de 26.07.82; Ministerio de
Defensa Nacional OF. RES. N° 147
de 28.07.82

MAT. Solicita suspensión de la Sec-
ción Central de la 4ta. Comisa-
ón de Carabidos

SANTIAGO, - 5 Ago. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERIA
DE CHILE

1.- El Sr. Ministro de Defensa Nacional, por oficio reservado N° 147
de fecha 28 de julio de 1982, informó a esta Secretaría de Estado
acerca del problema que afecta a la Sección Anexo Central de la 4ta.
Comisión de Carabidos, dependiente de la Prefectura de Llanquihue, en-
ta Sección fue planteada por la Vta. Zona de Inspección de Carabido-
nros de Valdivia.

2.- En atención a los antecedentes que se acompañan, sugiero a Ud. dis-
poner un estudio de alternativas que permitan la eliminación de la
Sección Anexo Central de la 4ta. Comisión de Carabidos de Car-
abidos.

3.- Para la importancia que le asigna a este problema el Ministerio de
Defensa Nacional solicito a Ud. un pronunciamiento técnico, de ca-
rácter definitivo, antes del día 11 del mes en curso.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DE LA SRTA. SUBSECRETARIA

ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPJAP

OPJAP
Archivo Reservado
Sr. Director Nac. (I) GENCHI
Distribución:
RDV/190/1.325



Archivo
Nacional
de Chile

147

URGENTE

PROVIDENCIA Nº

FECHA 30 AGO. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Informar a Defensor x Esp. ATTE



- Observaciones:
- 48 horas
 - 8 dias
 - Hasta el
 - Brevedad

150

URGENTE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA

FECHA DE EMISIÓN

INDICACION N°

del Poder Judicial de Justicia en:

- SISTEMA DE JUSTICIA SOCIAL ADULTOS
- SISTEMA DE JUSTICIA SOCIAL INFANTIL
- SISTEMA DE JUSTICIA SOCIAL
- SERVICIO PENITENCIARIO
- MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA
PROGRAMA DE GONDES

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

TABLA:

OBJETIVO Y FINES QUE PERSEGUIA

- GOBIERNO COMUNITARIO
- RETENCIÓN EN CARCEL
- INTERVENCIÓN AL INTERESADO
- DIVERSOS PROCEDIMIENTOS
- ARCHIVO
- COMPROMISO CON PROSECUCION

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA
PROGRAMA DE GONDES

[Handwritten signatures and stamps]



Archivo Nacional de Chile

RES. N° 190/418.-

ANT. Dirección General de Carabineros Subdigcar RES.
N°150 de 26.07.82;
Ministerio Defensa Nacional
RES.N°147 de 28.08.82;
Ministerio de Justicia RES.
N°190/352 de 05.08.82;
GENCHI RES. N°044 de
30.08.82

MAT. Supresión Sección Cárcel
de Calbuco

SANTIAGO, 13 SET. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DEFENBA NACIONAL

Me refiero a su oficio RES. N°147 de fecha 28 de julio de 1982, mediante el cual US. informa acerca del problema que afecta a la Sección Anexo Cárcel de la 4ta. Comisaría " Calbuco ", dependiente de la Prefectura de Llanquihue.

- 1.- Al tenor de los antecedentes proporcionados por el Sr. Director Nacional de Gendarmería, puedo manifestar a US. que actualmente esta Secretaría de Estado se encuentra abocada a la solución del problema no solamente en lo que se refiere a la Sección Cárcel de Calbuco, sino en general, salvo la que existe en Isla de Pascua, para lo cual se ha encomendado a una Comisión la misión de estudiar y definir el procedimiento que permita hacer óperar las actuales Secciones Cárceles dependientes de Carabineros de Chile por Gendarmería.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
31.8.82

RES. N° 100/418-

ANT. Dirección General de Carce-
lineros Subdirección RES.
N° 150 de 28.07.82;
Ministerio Defensa Nacional
RES. N° 147 de 28.08.82;
Ministerio de Justicia RES.
N° 190/322 de 08.08.82;
GENCHI RES. N° 044 de
30.08.82

TAM. Superación Sección Cárcel
de Calbuco

SANTIAGO, 13 SET. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA
A : SR. MINISTRO DEFENSA NACIONAL

Me refiero a su oficio RES. N° 147 de fecha 28 de
julio de 1982, mediante el cual US. informa acer-
ca del problema que afecta a la Sección Anexo Cárcel
de la "Comisaría " Calbuco ", dependiente
de la Prefectura de Llanquihue.

1.- Al tenor de los antecedentes proporcionados
por el Sr. Director Nacional de Gendarmería,
puedo manifestar a US. que actualmente esta
Secretaría de Estado se encuentra abocada a
la solución del problema no solamente en lo
que se refiere a la Sección Cárcel de Calbu-
co, sino en general, salvo la que existe en
Isla de Pascua, para lo cual se ha encomen-
do a una Comisión la misión de estudiar y de-
finir el procedimiento que permita hacer depen-
dar las actuales Secciones Cárcel dependien-
tes de Carabineros de Chile por Gendarmería.



Archivo
Nacional
de Chile

127

2.- Desde ya puedo adelantar a US. que los antecedentes preliminares hacen factible asegurar que es posible concretar esta medida referida a la Sección Cárcel de Calbuco, Achao, Chaitén, Chile Chico y Provenir en el transcurso del presente año.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

RDV/jsb/F.190/I.413
Distribución:

Destinatario
(Of. Partes)
Archivo Reservado
OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

152

RECEIVED
MAY 19 1952

182

Desde ya puedo adelantar a US. que los antecedentes penales hacen factible asegurar que es posible concretar esta medida referida a la Sección Central de Calbuco, Castro, Chico y...
Poner en el transcurso del presente año.

Saluda atentamente a US.,
MAT. Supuesto Sección Central
de Calbuco

SANTIAGO, 13 Set 1952

DE : MINISTERIO DE JUSTICIA
A : SR. MINISTRO DEFENSA NACIONAL
MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Me refiero a un oficio RES. N° 157 de fecha 19 de Julio de 1951, mediante el cual US. informó...
de la Profesora de Linares.

Al tenor de los antecedentes presentados por el Sr. Director Nacional de Carceres, puedo manifestar a US. que actualmente esta Sección de Linares se encuentra atendida a la solución del problema no solamente en la que se refiere a la Sección Central de Calbuco...
Distribución:
Destinatario (Of. Linares)
Archivo Reservado
OPTAP

RESERVADO

RVDO. No 046 ..

ANT: Del 1 al 4 y panfletos (4)

MAT: Sobre hechos producidos en el interior del Palacio de los Tribunales de Justicia.

SANTIAGO, 3 SET. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 191 Fecha 6.9.82 SUBSECRETARIA
--

1.- Me permito hacer llegar a Us., antecedentes que se refieren a los incidentes producidos en el interior del Palacio de los Tribunales de Justicia en el día de ayer 2 de septiembre en curso, a las 15 horas, por un grupo de civiles, a raíz de lo cual resultara lesionado el Gendarme 2o MARIO ESPINOZA ANDRADE, con diagnóstico "Herida corte punzante dorsal derecho, posible fractura un tercio ante-brazo derecho y contusiones extremidad inferior derecha", en el momento del desalojo de los manifestantes.

Se efectúa el trámite de entablar querrela al 2o Juzgado Jurisdiccional, contra quiénes resulten responsables.

2.- La situación fué controlada oportunamente con personal de servicio destacado en dichos Tribunales y refuerzos enviados de algunas Unidades Penales del Area Metropolitana, quedando totalmente normalizada aproximadamente a las 15.45 horas.

3.- Como medida de buen servicio, se dispuso de inmediato el cambio del Jefe del Destacamento Especial en los Tribunales, Alcaide lo D. MARIANO MORA BELTRAN, designándose para cumplir estas funciones al Alcaide lo D. VALENTIN LEON VERA.

4.- Se hizo presente en el recinto del Palacio de los Tribunales de Justicia, el Director Regional del Area Metropolitana, Inspector D. Raúl Sierra C., disponiendo las medidas de seguridad respectivas, informándose a la vez de los hechos al Sr. Secretario de la Excm. Corte Suprema y Sr. Secretario Privado del Sr. Presidente de este alto Tribunal.

5.- Su conocimiento y fines que estime procedentes.-

Saluda atentamente a Us.

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

REVISADO

Fecha: 0.9.50

Asunto: Caso N.º 1 y 2 de 1949

Excmo. Sr. Ministro de Justicia
Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]

REVISADO

DE : DIRECTOR NACIONAL DE BENEVOLENCIA DE CHILE

A : Srta. MINISTRIO DE JUSTICIA

1950
N.º 141-B

- 1.- En relación con el caso N.º 1 y 2 de 1949, se ha informado a los señores jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el día de ayer 9 de septiembre de 1950, que en el día de hoy 8 de septiembre de 1950, se ha dictado el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el sentido de que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales, y que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales.
- 2.- Como medida de buen servicio, se dispuso en el presente el cambio del Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, a la Srta. MINISTRIO DE JUSTICIA, para que se encargue de las funciones que antes desempeñaba el Sr. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica.
- 3.- En virtud de lo anterior, se ha informado a los señores jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el día de hoy 9 de septiembre de 1950, que se ha dictado el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el sentido de que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales, y que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales.
- 4.- En virtud de lo anterior, se ha informado a los señores jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el día de hoy 9 de septiembre de 1950, que se ha dictado el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el sentido de que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales, y que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales.
- 5.- En virtud de lo anterior, se ha informado a los señores jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el día de hoy 9 de septiembre de 1950, que se ha dictado el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el sentido de que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales, y que se declare la nulidad de los actos de la Administración de Rentas, en cuanto a los intereses y costas procesales.



RESERVADO

1)

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA
RSC/mrb.
REF: 90-22

RESERVADO Nº 3401 /

ANT.: Parte Nº 17 del 2-9-82, del Jefe del Destacamento Especial de los Tribunales de Justicia.

MAT.: Remite antecedentes e informa situación ocurrida en Unidad que indica.

SANTIAGO, 3 de Septiembre de 1982.-

DE: DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE
P R E S E N T E.-

1.-Remito a Usía, los antecedentes adjuntos, que se refieren a manifestación realizada por un grupo de aproximadamente 150 personas en el interior del Palacio de los Tribunales de Justicia, para protestar y gritar consignas políticas, lanzando panfletos, con alteración del orden público e incidentes provocados por estos elementos en dicho Palacio, hecho acontecido en el día de ayer entre las 15 a 15,45 horas.

2.-Como consecuencia de los incidentes ocurridos en el Palacio, resultó con lesiones el Gendarme 2º don MARIO ESPINOZA ANDRADE, el que fué atendido en el Policlinico Central de la Institución, diagnosticandole "Herida corte punzante dorsal derecho, posible fractura un tercio ante-brazo derecho y contusiones extremidad inferior derecha"

3.-El Director Regional infrascrito, se constituyó en el Palacio, para informarse de la situación y proceder a tomar las medidas de seguridad correspondientes, quedando controlada y normal este hecho a las 15,45 horas.

4.-Se dispuso la instrucción del respectivo Sumario Administrativo, para determinar la responsabilidad que le podría afectar al Jefe del Destacamento de los Tribunales, el cual no se encontraba en la Unidad, y además establecer beneficios médicos del funcionario herido en acto del servicio.



Saluda a Usía.

RAUL SIERRA CONTADOR
Inspector

Director Regional Metropolitano

DISTRIBUCION:

-Sr. Director Nacional
-Arch. D. Reg. Metrop.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

3401

RESERVADO No

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA
RSC/mrp.
REF: 90-22

ANT.: Parte No IV del 2-9-82, del Je-
fe del Destacamento Especial de
los Tribunales de Justicia.

MAT.: Remite antecedentes e informa
situación ocurrida en Unidad
que indica.

SANTIAGO, 3 de Septiembre de 1982.-

DE: DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE
P R E S E N T E.

1.-Remito a Ustia, los antecedentes ad-
juntos, que se refieren a manifestación realizada por un
grupo de aproximadamente 150 personas en el interior del
Palacio de los Tribunales de Justicia, para protestar y
gritar consignas políticas, lanzando pánflos, con alte-
ración del orden público e incidentes provocados por es-
tos elementos en dicho Palacio, hecho acontecido en el
día de ayer entre las 12 a 12,45 horas.

2.-Como consecuencia de los inciden-
tes ocurridos en el Palacio, resultó con lesiones el Gen-
darmer Sr don MARIO ESPINOZA ANDRADE, el que fue atendido
en el Policlínico Central de la Institución, diagnosticán-
dole "Herida corte punzante dorsal, derecho, posible frac-
tura un tercio ante-prazo derecho y contusiones extremi-
dad inferior derecha"

3.-El Director Regional infrascrito,
se constituyó en el Palacio, para informarse de la situa-
ción y proceder a tomar las medidas de seguridad corres-
pondientes, quedando controlada y normal este hecho a las
12,45 horas.

4.-Se dispuso la instrucción del res-
pectivo Sumario Administrativo, para determinar la respon-
sabilidad que le podría afectar al Jefe del Destacamento
de los Tribunales, el cual no se encontraba en la Unidad,
y además establecer beneficios médicos del funcionario he-
rido en acto del servicio.

Saluda a Ustia.

RAUL SIERRA CONTADOR
Inspector

Director Regional Metropolitano

DISTRIBUCION:
-Sr. Director Nacional
-Arch. D. Reg. Metrop.



GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL - AREA METROPOLITANA

GENDARMERIA DE CHILE
DESTACAMENTO ESPECIAL DE
TRIBUNALES DE JUSTICIA
JEFATURA UNIDAD

PARTE Nº 17

ANT: Constancias Libro Novedades Gdia.
de Palacio.-

MAT: Da cuenta sobre desórdenes de par-
ticulares y herida a funcionario
en circunstancias que indica.-

SANTIAGO, - 2 SEP 1982

DE: JEFE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.-

A : SR. DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO.-

- 1.- Para dar cuenta a US., que hoy siendo las 15:10 horas, en circunstancias que ingresaron al Palacio aproximadamente 150 personas de los mal denominados "Comité pro-retorno de exiliados y comisión nacional pro-derechos juveniles"; en forma sorpresiva se aglomeraron en el pasillo central de la Corte de Apelaciones, gritando consignas políticas, lanzando panfletos y alterando el orden público del interior del Palacio.-
- 2.- Conforme a instrucciones de la Excelentísima Corte Suprema, el personal de servicio y refuerzos provenientes de algunas Unidades del Area Metropolitana, actuó en primer término para prevenir los hechos y en segundo orden para desalojar a los manifestantes. Como resultado de lo anterior, se tomaron algunas personas del grupo los cuales aparecían como líderes, siendo entregados por las puertas a Carabineros, debido a los problemas existentes no fueron individualizados.-
- 3.- Como consecuencia de la actuación del personal para desalojar el Palacio, resultó herido el Gendarme 2º MARIO ESPINOZA ANDRADE, el que posteriormente fue atendido en el Policlínico de la Institución, diagnosticando el Médico de Servicio Dr. Armando Murillo, lo siguiente: "Herida corte punzante dorsal derecho, posible fractura un tercio ante-brazo derecho y contusiones extremidad inferior derecha". La herida fue tratada, notificándose al funcionario que debía concurrir para exámenes a la Caja de Carabineros.-
- 4.- De los hechos anteriormente señalados se informó al Sr. Secretario de la Corte Suprema y Secretario privado del Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.-
- 5.- Se constituyó en el Palacio el Sr. Director Regional del Area Metropolitana, quién tomó conocimiento de los hechos y dispuso las medidas de seguridad correspondientes. Quedando la situación completamente controlada y normal, aproximadamente a las 15:45 horas.-
- 6.- Se adjunta a US., algunos de los bolantes lanzados por los manifestantes dentro del Palacio. Lo que se informa para su conocimiento y fines procedentes.-

Saluda atte. a US.

MARIANO MORA BELTRAN
Alcaide 1º, Jefe Unidad



DISTRIBUCION
- Sr. Direc. Reg. Metrop.
- C.C. Sr. Director Nacional.
- Dra. Comisaria Carabineros.
- Archivo Unidad (2)

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION REGIONAL - AREA METROPOLITANA
REGISTRO CORRESPONDENCIA
PAGINA..... 90 - 22 =
FECHA..... - 2 SET. 1982



PARTI NO
ANT: Constatadas libro Novedades 6612 de Palacio.
MAT: Se cuenta sobre desórdenes de par-
ticipantes y herida a funcionario
en circunstancias que indica.

- 2 SEP 1982

SANTIAGO

DE: JEFE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.
A: SR. DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO.

- 1.- Para dar cuenta a US., que hoy siendo las 15:45 horas, en circunstancias que ingresaron al Palacio aproximadamente 150 personas de los así denominados "Coritos" pro-reformo de exiliados y comisión nacional pro-reforma "Juveniles"; en forma agresiva se aglomeraron en el galpón central de la Corte de Apelaciones, dando lugar a disturbios políticos, lanzando pedradas y alarmando al orden público del interior del Palacio.
- 2.- Conforme a instrucciones de la Excelentísima Corte Suprema, el personal de servicio y fuerzas preventivas de algunas Unidades del Área Metropolitana, actuó en primer término para prevenir los hechos y en segundo orden para desalojar a los manifestantes. Como resultado de lo anterior, se tomaron algunas personas del tipo "Coritos" arrestados como líderes, siendo entregados por las unidades a Carabineros, dando lugar a los problemas existentes no fueron individualizados.
- 3.- Como consecuencia de la actuación del personal para desalojar al Palacio, resultó herido el Gandarfe SR. MARIO ESPINOSA AMARAL, el que posteriormente fue atendido en el policlinico de la Institución, diagnosticando el médico de servicio Dr. Armando Muriel, la siguiente: "Herida corte puntante dorsal derecho, posible fractura un tercio ante-postero derecho y contusiones extendidas inferior derecha". La herida fue tratada, hospitalizada al funcionamiento que debe concurrir para exámenes a la Caja de Carabineros.
- 4.- De los hechos anteriormente señalados se informó al Sr. Secretario de la Corte Suprema y Secretario privado del Sr. Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.
- 5.- Se constituyó en el Palacio el Sr. Director Regional del Área Metropolitana, quien tomó conocimiento de los hechos y dispuso las medidas de seguridad correspondientes. Quedando la situación completamente controlada y normal, aproximadamente a las 15:45 horas.
- 6.- Se adjunta a US., algunos de los folios lanzados por los manifestantes dentro del Palacio, lo que se informa su cumplimiento y fines procedentes.

Se da a US.
MARIANO MORA BELTRAN
Alcalde 12, Jefe Unidad



DISTRIBUCION
- Sr. Direc. Reg. Metro.
- Sr. Sr. Director Regional.
- Sr. Comisario Carabineros.
- Archivo Unidad (2)



DECLARACION DEL ALCAIDE 1º DON MARIANO ALBERTO MORA BELTRAN

En Santiago a dos días del mes de Septiembre de mil noveciento ochenta y dos por orden del Señor Director Regional Metropolitano Inspector Raul Sierra Contador procedo a tomar declaración al funcionario antes citado:

Pregunta: explique los motivos los cuales porque no se encuentra al Mando de su Unidad.

Respuesta: Sali de la Unidad alrededor de las 11,40 horas, con destino a mi casa habitación para solucionar problema relacionado con el remate de la misma; junto con mi cónyuge visite varios amigos comunes con el objeto de solicitar prestamo de dineros para cancelar en Impuesto Interno, lo cual no logre procediendo a de volverme a la Unidad.-

Pregunta: Ud. estaba informado que el día de hoy la Corte S, iba ver el caso de Castillo Velasco?

Respuesta: No estaba informado esta situación, agrego que el Declarante no se le informa de tales situaciones ni por la vía Oficial ni por la extra-Oficial.

Pregunta: Ud. sabe que cuando sale de la Unidad a realizar estos tipos de diligencia tiene que dar cuenta a la Dirección Regional para que lo autorice para salir:

Respuesta: La respuesta ese demasiado obvia, depende de la Dirección Regional Metropolitana y por supuesto debo solicitar permiso, lamantablemente no lo hice.-

Pregunta: A que hora regreso a la Unidad.-

Respuesta: Regresé a las 16,45 horas, siendo informado a mi llegada de los hecho acaecido, y de las medidas adoptada por el señor Jefe de la Guardia.

No teniendo más que agrega y quitar y modificar a la presente declaración la fimo conjuntamente con el Oficial encargado de esta Declaración:

(Handwritten signature of Mariano Mora Beltran)

MARIANO MORA BELTRAN
ALCAIDE 1º
DECLARANTE

(Handwritten signature of Essau Caceres Espinoza)

ESSAU CACERES ESPINOZA -
ALCAIDE 1º
Oficial Ayudante del Sr.
Director Regional Metrpol.-



SIERRA CONTADOR
Inspector
Director Regional Metropolitano

DIC. 075. 007.-
DISTRIBUCION
- Sr. Director Nacional.-
- Arch. D.X. 7.-



En Santiago a los días del mes de agosto
de mil novecientos ochenta y dos por orden del Sr.
Director Regional Metropolitano Inspector Raúl Sotelo
se procedió a tomar declaración al funcionario antes
dicho:

Pregunta: explique los motivos los cuales porqué no se
al mando de su Unidad.

Respuesta: Salí de la Unidad alrededor de las 11,30 horas, con
Gestión a la casa habitación por motivo de problema
relacionado con el trámite de la misma; luego con
mi conyuge visité varias unidades comunes con el
fin de solicitar préstamo de dinero para cancelar el
Impuesto Interno, lo cual no logró procediendo a
volverme a la Unidad.

Pregunta: Ud. está informado que el día de hoy la Comisaría
está en el caso de Casillero Valiente?

Respuesta: No está informado esta situación, según que el
Decreto no se lo informe de tales situaciones ni
por la vía Oficial ni por la extra-oficial.


Pregunta: Ud. sabe que cuando sale de la Unidad a realizar
los tipos de diligencias tiene que dar cuenta a la
Dirección Regional para que lo autorice para salir?

Respuesta: La respuesta es bastante clara, depende de la
cada Regional Metropolitana y por supuesto se
licitar permisos, inmediatamente no lo sé.

Pregunta: A que hora regreso a la Unidad?

Respuesta: Regreso a las 16,45 horas, siendo informado a mi
cada de los hechos ocurridos y de las medidas adoptadas
por el Sr. Jefe de la Guardia.

No informo más y quedo a
car a la presente declaración de todo conocimiento
con el Oficial encargado de esta declaración:



MARIANO MORA BERRÓN
ALCALDE
DECLARANTE

ESKAL CARRERA ESPINOZA
ALCALDE DE
Oficial Ayudante del Sr.
Director Regional Metrop.

ANT. : Razones de servicio.-

MAT. : Comunica resolución del sus-
crito ante situación que seña-
la.-

RESERVADO

SANTIAGO, - 3 SET. 1982

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

A : SR. DIRECTOR NACIONAL
DE GENDARMERIA DE CHILE
PRESENTE

1.- Ante la situación creada en tor-
no de la manifestación producida en el Palacio de Tri-
bunales de Justicia el día 2º de los corrientes y vis-
ta la despreocupación demostrada por el Jefe del Desta-
camento Especial acantonado en dicho Palacio Alcaide 1º
MARIANO MORA BELTRAN, el Director Regional infrascrito
ha determinado cambiar el mando del citado Destacamen-
to y traspasarlo a las manos del Alcaide 1º VALENTIN
LEON VERA actual Jefe de la Unidad Judicial-Hospital
Siquiátrico.-

2.- En cuanto al destino del citado
Mora Beltrán, el suscrito dispuso su traslado al Retén
Judicial anteriormente mencionado.-

3.- Es cuanto me permito informar a
Us., para su conocimiento y fines que estime convenien-
te.-

Saluda a Us.



SIERRA CONTADOR
Inspector
Director Regional Metropolitano

RSC.GVS.maj.-
DISTRIBUCION

- Sr. Director Nacional.-
- Arch. D.R.M..-



Archivo
Nacional
de Chile

ANT. : Razones de servicio.-

ANT. : Comunicar resolución del sus-
crito ante situación que seña-
la.-

SANTIAGO, - 3 SET. 1982

RESERVADO

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
A : SR. DIRECTOR NACIONAL
DE GENDARMERIA DE CHILE
PRESENTE

1.- Ante la situación creada en par-
te de la manifestación producida en el Palacio de Jus-
ticia el día 29 de los corrientes y vis-
ta la desproporcionada demostración por el Jefe del Despa-
chamento Especial ordenado en dicho Palacio Acaide la
MARIANO MORA VERRA, al Director Regional Metropolitano
ha determinado cambiar el mando del día de Despa-
chamento a las manos del Acaide de Valparaíso
LUCY VERA actual Jefe de la Unidad Judicial Regional
Santiago.-

2.- En cuanto al destino del Acaide
Mora Verra, el suscrito dispone su traslado al Núcleo
Judicial Antiguamente mencionado.-

3.- En cuanto me punto informo a
Us. para su conocimiento y fines que estime convenientes.-

Saluda a Us.




MARIANA MORA VERRA
Inspector
Director Regional Metropolitano

REC. GVS. (m.)
DISTRIBUCION

- Sr. Director Nacional.-
- Arch. D.R. -

Aunque pasen los días
y existan otras galaxias
para morir,
nosotros esperaremos tu regreso.

EN EL MES DEL EXILIADO CHILENO. CHILE 1982

- COMITE PRO-RETORNO DE EXILIADOS
- COMISION NACIONAL PRO-DERECHOS JUVENILES (CODEJU)



Sucede que ya hace años
que voy de gente en pueblo
de aeropuerto en frontera
de solidaridad en solidaridad
de cerca en lejos
de apartado en casilla
de hotelito en pensión...
(Mario Benedetti)

EN EL MES DEL EXILIADO CHILENO. CHILE 1982

- COMITE PRO-RETORNO DE EXILIADOS
- COMISION NACIONAL PRO-DERECHOS JUVENILES (CODEJU)

Cómo recuperarlos del suplicio y el tedio
cómo salvarlos de la muerte sucedánea
cómo rescatarlos del rencor que carcome
el exilio también tiene barrotes.
(Mario Benedetti)

EN EL MES DEL EXILIADO CHILENO. CHILE 1982

- COMITE PRO-RETORNO DE EXILIADOS
- COMISION NACIONAL PRO-DERECHOS JUVENILES (CODEJU)



Archivo
Nacional
de Chile



RVDD. No 053 --

ANT: Resol. No 425 Tr., de 15-IX-82
Gendarmería de Chile.

MAT: Informa sobre situación que
afecta a funcionario que in-
dica.-

SANTIAGO, 24 SET. 1982

RESERVADO

Archivos.
[Handwritten signature]

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- El suscrito, del resultado de diligen-
cias que encomendara al personal del Departamento de
Seguridad del Servicio, fué informado de graves actua-
ciones del Alcaide 2o, grado 12o, don RICARDO EUGENIO
PARRA BURGOS, de dotación del Centro de Readaptación
Social de San Antonio, que atentan contra el prestigio
institucional, ante el hecho de aparecer como Encubri-
dor de Robo; esta situación fué puesta en conocimien-
to del Sr. Magistrado del Primer Juzgado del Crimen
de San Bernardo, quién dispuso su ingreso en calidad
de detenido e incomunicado en el Centro de Detención
Preventiva de Puente Alto, medida que fué cumplida -
por funcionarios del Departamento antes mencionado.

2.- Conforme a lo anterior, esta Jefatura
determinó el inmediato llamado a Retiro del funciona-
rio nombrado, por Resolución No 425 Tr., de 15 de sep-
tiembre de 1982, cuya copia se acompaña, documento
que en estos momentos cumple su trámite de rigor en
el Organismo Contralor.

3.- El funcionario indicado ingresó al
establecimiento penal de Puente Alto el día 17 del
mes en curso.

4.- Lo que me permito informar a Us.

Saluda atentamente a Us.



[Handwritten signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Depto. del Personal.



24.9.35

RYOB, No 623

Asunto: Personal, No 458 Tr., de 15-IX-35
Gobierno de Chile

Objeto: Informe sobre situación que
existe en funcionamiento que ha
durado...

REPARTICIÓN

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEMOCRACIA DE CHILE

A : Srta. MINISTRO DE JUSTICIA

Handwritten signature and notes in the right margin.

1.- El suscrito, del resultado de diligencias que practicó en el personal del Departamento de Seguridad del Servicio, fue informado de graves anomalías en el funcionamiento de la Sección de Personal Social de San Antonio, que afectan tanto al personal funcional, como al hecho de que el personal que presta servicios en esta Sección, según el informe que se adjunta, no ha sido registrado en el Libro de Personal de San Bernardo, tal como se indica en el informe de la Sección de Personal Social de San Antonio, lo que ha ocasionado un perjuicio a los funcionarios que prestan servicios en esta Sección.

2.- Conforme a lo anterior, se ha determinado el personal que presta servicios en la Sección de Personal Social de San Antonio, No 458 Tr., de 15 de septiembre de 1935, cuyo copia se adjunta, documento que en estos momentos se encuentra en poder del Organismo Central.

3.- El funcionario indicado ingresó al establecimiento central de Personal el día 17 del mes en curso.

4.- Lo que se permite informar a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

ROBERTO BENTON
Director Nacional



ABONADO
Distribución:
- Srta. Ministro de Justicia
- Srta. del Personal



Vertical text on the right edge of the page, including 'GEND...', 'DIRE...', 'DEPT...', 'SECC...', 'ARSC...', '15-0...', 'No', 'RIO DE', 'ENA DE', 'RECIB', 'VALORIA', 'MA DE', 'RCEP', 'REN D', 'Mstri', 'Conf', 'Dire', 'C.R.', 'Mutu', 'Serv', 'Pol', 'dido'.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
RECC. ING. ESC. Y M.P.
ARSCH/MVS/LOC/lcb.-
15-09-82

LLAMA A RETIRO TEMPORAL A FUNCIONARIO DE GENDARMERIA DE CHILE.-

Nº 425.- / TR.

SANTIAGO, 5 SET. 1982

VISTOS: lo dispuesto en el art. 114, letra b) del D.F.L. Nº 2, de 1968, del Ministerio del Interior, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 925, de fecha 8 de Julio de 1981, del Ministerio de Justicia, esta Jefatura Superior acuerda la siguiente,

RESOLUCION :

Llámase a retiro temporal a don RICARDO EUGENIO PARRA BURGOS, Alcalde 2º Gr. 12º EUS., de la I Planta de Oficiales Penitenciarios de Gendarmería de Chile, de dotación del C.R.S. de San Antonio.-

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda Atte. a Ud.

MARIO JACQUES STAPPUNG
Sub-Director Administrativo.



Vertical administrative form with sections: DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE PARTES, RECIBIDO, CALIFICACION GENERAL, PLAN DE RAZON, RECEPCION, and FUNDACION.

Distribución:
Contraloría 5
Dirección Reg. V. al pso.
C.R.S. San Antonio
Mutual
Servicio Bienestar
Policlínico Central
Bipreca



Nº 425 TR

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 1968

VISTOS: lo dispuesto en el art. 114, letra b) del D.F.L. Nº 2, de 1968, del Ministerio del Interior, y las facultades que se confiere al Jefe de la I Planta de Oficiales Policiales de Gendarmería de Chile, de fecha 8 de Julio de 1968, del Ministerio de Justicia, esta Jefatura Superior resuelve lo siguiente:

RESOLUCION

LLAMAR a servicio temporal a don EUGENIO PARRA BURGOS, Alcaide 2º Gr. 12º Sub., de la I Planta de Oficiales Policiales de Gendarmería de Chile, de dotación del C.R.S. de San Antonio.

COMANDANTE EN JEFE
GENDARMERIA NACIONAL

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RODOLFO BOSCHETTI CHAVEZ
Director Nacional



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

Director Administrativo
CAROL JACOBSON STAPINS



Comando en Jefe
Gendarmería Nacional
San Antonio

RVDO. No 055..-

ANT: No hay

MAT: Informa sobre situación que indica.

SANTIAGO, 30 SET. 1982

Inspección General

RESERVADO

Indicados
[Signature]
11/10/82

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 191
Fecha 1. 10. 82
SUBSECRETARIA

Me permito informar a Us., que el recluso SIXTO OCTAVIO RIOS GONZALEZ, cumpliendo condena en el Centro de Readaptación Social de Osorno y autorizado con el beneficio de permiso dominical, sustrajo 2 revólveres y una caja de munición de cargo fiscal, que se encontraban almacenados en un mueble metálico de la Jefatura de la Guardia.

Este reo realizaba labores de aseo, y fué introducido a esa Oficina alrededor de las 7.00 horas del día Viernes 24 de septiembre de 1982, por el funcionario furriel de la Guardia, quién dejó a éste reo mozo efectuando labores de aseo, sin custodia, circunstancia que habría aprovechado para sustraer las armas.

Dispuse la concurrencia inmediata a esa Unidad del Director Regional don Jorge Alborno H. y del Oficial de Seguridad desde Puerto Montt, con instrucciones precisas de proceder a la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a Us.



[Signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

AVISO No 058

ANT: No hay

MAT: Informe sobre situación que in-
dica.

RESERVADO

SANTIAGO, 26 SET 1951

DE: DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD DE CHILE

A: SRTA. MINISTERIO DE JUSTICIA

1951-191
No. 10 52
SANTIAGO

[Handwritten signature]

Se permite informar a Ud., que el resultado
del OCTAVIO RINDO SORVALT, suscrita contra el
Centro de Rehabilitación Social de Hombres y Mujeres,
con el propósito de permitir el ingreso, suscripción y
volver y que para el estudio de dicho caso, que
se encuentran almacenados en un archivo especial de
la Jefatura de la Guardia.

Esta vez realizó labores de mano, y fue
introducido a las oficinas alrededor de las 7.00 horas
de la mañana. Se le entregó un boleto de entrada
al servicio familiar de la Guardia, quien salió a éste con
esta efectuada labores de mano, sin custodia, circo-
stancias que habrán aprovechado para entrar las armas.

Después de encontrarse inactiva con Bri-
gad del Director Regional don Jorge Alvarado R. y del
Oficial de Seguridad don Pedro Rojas, con inspec-
ción previa de proceder a la inspección del ser-
vicio administrativo correspondiente.

Queda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
A. SORVALT
Director Nacional



ARCHIVO
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo



RESERVADO

RVDO. No 056.-.-

ANT: Del 1 al 7.

MAT: Sobre hechos afectan a reo re-
matado que indica.

SANTIAGO, 13 OCT. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 191
Fecha 13.10.82
SUBSECRETARIA

1.- Me permito hacer llegar a Us. para su conocimiento y fines que estime procedentes, el Res. No 1.824, de 30 de septiembre último, del Sr. Jefe del Centro de Readaptación Social de Osorno y otros documentos referidos a los hechos graves que afectan al reo SIXTO RIOS GONZALEZ, recluso en la Unidad antes mencionada, quién gozaba del beneficio de salida dominical.

2.- Lo anterior, dice relación con el oficio Reservado No 055, de 30 de septiembre de 1982, que esta Jefatura enviara a Us.

Saluda atentamente a Us.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo Ayud.



Archivo
Nacional
de Chile

7:11-1-1
RESERVA

NO. 026

ANT: Del 2 de 7.

ANT: Sobre hechos ocurridos a los 70 años de nacido que indica.

SANTIAGO, 13 de 1911

DE : DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD DE CHILE

A : SRA. MINISTRO DE JUSTICIA

1911
13 de 10

1.- Se permite hacer llegar a Ud. para su conocimiento y fines que se han procedido, al Sr. Jefe del Centro de Investigación Social de Dama y otros documentos relativos a las fechas graves que se han en el caso de Sr. JUAN GONZALEZ, resuelto en la Uni- del Sr. JUAN GONZALEZ, quien goza del beneficio de salida dominical.

2.- Lo anterior, dice relación con el ofi- cio reservado no 026, de 20 de septiembre de 1902, que se le informó a Ud.

Saluda atentamente a Ud.

A. RIVERA SOTO
Director Nacional



ARCHIVO
Distribución:
- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo Ayud.



ANT:

MAT: REMITE ANTECEDENTES QUE INDICA RELACIONA-

A las pocas horas con el recluso SIXTO RIOS GONZALEZ E
este recluso fue detenido INFORMA SITUACION. encontrándose en su

poder los dos revolveres y parte de la sujeción sustraída. En

el día de hoy ingresó al Establecimiento Penal, procesado por el
lar. Jdo. del Crimen de Osorno, por el delito cometido.

DE : JEFE DEL CENTRO READAPTACION SOCIAL OSORNO

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

S A N T I A G O

adoptado las medidas 1.- En conformidad a lo ordenado por el Sr.
Director Nacional de Gendarmería, y que dice relación a que-
brantamiento de condena, sustracción de revolveres y homicidio
cometido por el recluso rematado: SIXTO RIOS GONZALEZ, adjunto
los antecedentes siguientes :

- a) Copia del Oficio Ord. Nº 1727/17/9/1982 del Jefe del Penal
dirigido al Sr. Director Regional de Pto. Montt, por el cual
se remite copia de Acta de sesión del Tribunal de Conducta.
- b) Copia del Acta de Sesión del Tribunal de Conducta de reos,
por la cual se aprueba la salida con permiso dominical del reo:
Ríos González;
- c) Certificado otorgado por el Director Regional, aprobando la
salida del mencionado recluso;
- d) Fotocopia del Informe social correspondiente al recluso Six-
to Ríos; y
- e) Datos estadísticos de este recluso.

2.- Según criterio personal de esta Jefatura
la salida de este recluso al medio libre, con permiso domini-
cal estuvo apegada a reglamento, y en especial si se considera
el buen comportamiento observado y las posibilidades de rein-
tegrarse a su grupo familiar residente en la localidad.

3.- En lo que respecta a la sustracción de dos
revolveres fiscales "Taurus" y 50 tiros 38 mm. y tal como se
informara telefónicamente lo hizo desde la Jefatura de Guardia
abriendo el armario que estaba con llave, y aprovechando su con-
dición de reo "mocito". Las armas y munición las escondió en el
mismo ^Fabellón Administrativo, en un lugar donde se guardan uti-
les de aseo, para posteriormente el día domingo 26 en curso.
logró sacarlas del ^Fenal aprovechando que hacía uso de permiso
dominical. El día martes 28, con intenciones de robar en un ne-
gocio de abarrotes de la localidad, y ante la resistencia de su
dependiente, abatió a tiros con uno de estos revolveres a Gloria
Azócar Pool, causándole la muerte.

//



Archivo
Nacional
de Chile

ANT: MAT: REMITE ANTECEDENTES QUE INDICA RELACIONA-
DOS CON RECLUSO SIXTO RIOS GONZALEZ E
INFORMA SITUACION.

OSORNO, 30 de SEPTIEMBRE de 1982.

DE : JEFE DEL CENTRO READAPTACION SOCIAL OSORNO

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

S A N T I A G O

1.- En conformidad a lo ordenado por el Sr. Director Nacional de Gendarmería, y que dice relación a que-
prantamiento de condena, sustracción de revólveres y homicidio
cometido por el recluso rematado: SIXTO RIOS GONZALEZ, adjunto
los antecedentes siguientes :

- a) Copia del Oficio Ord. No 1727/179/1982 del Jefe del Penal dirigido al Sr. Director Regional de Pto. Montt, por el cual se remite copia de Acta de sesión del Tribunal de Conducta.
- b) Copia del Acta de sesión del Tribunal de Conducta de reos, por la cual se aprueba la salida con permiso dominical del reo: Ríos González;
- c) Certificado otorgado por el Director Regional, aprobando la salida del mencionado recluso;
- d) Fotocopia del Informe social correspondiente al recluso Sixto Ríos; y
- e) Datos estadísticos de este recluso.

2.- Según criterio personal de esta Jefatura la salida de este recluso al medio libre, con permiso dominical estuvo sujeta a reglamento, y en especial al se considerar el buen comportamiento observado y las posibilidades de reintegrarse a su grupo familiar residente en la localidad.

3.- En lo que respecta a la sustracción de dos revólveres fiscales "Taurus" y 50 tiros 38 mm. y tal como se informara telefónicamente lo hizo desde la Jefatura de Guardia armando el armario que estaba con llave, y aprovechando su condición de reo "mocito". Las armas y munición las escondió en el mismo "Abellón Administrativo, en un lugar donde se guardan utilidades de aseo, para posteriormente el día domingo 26 en curso logró sacarlas del Penal aprovechando que hacía uso de permiso dominical. El día martes 28, con intenciones de robar en un negocio de aparatos de la localidad, y ante la resistencia de su dependiente, apatió a tiros con uno de estos revólveres a Gloria Acócar Pool, causándole la muerte.



127

A las pocas horas de ocurrido este lamentable hecho, este recluso fue detenido por Carabineros, encontrándose en su poder los dos revolveres y parte de la munición sustraída. En el día de hoy ingresó al Establecimiento Penal, procesado por el l. Jdo. del Crimen de Osorno, por el delito cometido.

4.- Por último, me permito hacer saber a USía que estos hechos, hasta la fecha se han mantenido con reserva, en lo que respecta a la sustracción del armamento y munición, y se han adoptado las medidas pertinentes para que ello no ocurra a futuro.

Es cuanto me permito informar a US. sobre esta situación.-

Saluda Atte. a US.,



OSCAR A. AGUAYO MORALES
SUB INSPECTOR
JEFE DE LA UNIDAD PENAL



A las pocas horas de ocurrido este lamentable hecho, este recusado fue detenido por carabineros, encontrándose en su poder los dos revólveres y parte de la munición sustraída. En el día de hoy ingresó al Establecimiento Penal, procesado por el J. do. del Crimen de Ocorno, por el delito cometido.

4.- Por último, me permito hacer saber a USAs que estos hechos, hasta la fecha se han mantenido con reserva, en lo que respecta a la sustracción del armamento y munición, y se han adoptado las medidas pertinentes para que ello no ocurra a futuro. Es cuanto me permito informar a US. sobre esta situación.

Saluda Atte. a US.

OSCAR A. AGUAYO MORALES
SUB INSPECTOR
JEFE DE LA UNIDAD PENAL



111

ORD. No 1727
ANT. DISPOSICIONES VIGENTES.
MAT. REMITE COPIA ACTA SESION
ORDINARIA TRIBUNAL CONDUCTA
REOS MES DE AGOSTO DE
1982.-

OSORNO, SEPTIEMBRE 17 DE 1982.-

DE : JEFE DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE OSORNO.-
A : SR. DIRECTOR REGIONAL GENCHI, Ka REG. PTO. MONTT.-
=====

1.- De conformidad a las disposiciones vigentes, adjunto me permito remitir a esa Superioridad Regional, copia del Acta Sesión Ordinaria Tribunal Conducta de Reos, correspondiente al mes de Agosto del año en curso.

2.- Lo que se envíe, para su conocimiento y fines pertinentes.



Atte., e UD.

LUIS N. DE LA HOZ ESPINOZA
SUB-INSPECTOR
JEFE PENAL
(S)

LNDE/fbmt

DISTRIBUCION :

- D.R.C. PTO. MONTT.
- Archivo Estadística.



1557 No. ORD.
ART. DISPOSICIONES VIGENTES.
HAT. REMITE COPIA ACTA SESION
ORDINARIA TRIBUNAL CONDUCTA
TA ROSAS MES DE AGOSTO DE
1982.-

OSORNO, SEPTIEMBRE 17 DE 1982.-

DE : JEFE DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE OSORNO.-
A : SR. DIRECTOR REGIONAL GENDARMERIA, CA REG. PTO. MONTE.-

1.- De conformidad a las disposiciones vigentes, adjunto se permite remitir a esa Sub-Comandancia Regional, copia del Acta Sesión Ordinaria Tribunal Conducta de Rosas, correspondiente al mes de Agosto del año en curso.

2.- Lo que se envía, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte. a Ud.
Jefe del Centro de Readaptación Social de Osorno

ALICIA M. DE LA ROSA ESPINOSA
SUB-INSPECTOR
JEFE PUNTA
(a)



INDE/Tpmf
DISTRIBUCION :
- P.R. PTO. MONTE.
- Archivo Estadística.

En la ciudad de Osorno, a seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 10.45 Hrs., se reúne en la Oficina del Jefe de la Unidad el Tribunal de Conducta de Reos, bajo la presidencia del Sub-Inspector Sr. Luis N. De La Hoz Espinoza, Jefe subrogante de la Unidad, contándose con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Bernardo Espinoza Vial, Director Escuela E-421; Sr. Hector Ahumada Barra, Asistente Social; Sr. Oscar Alercon Castillo, Alcalde 2o-Jefe Interno Subrogante; Sr. Oscar Jimenez Sotomayor, Practicante; Sr. Sergio Levoz Marquez, Gdme. 2o-Jefe Secc. Talleres y actúa como Secretario el Estadístico Sr. Fernando Montes Tapia.

ACTA : Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad, sin observaciones.

CUENTA : El presidente da cuenta que se recibieron 38 solicitudes de salida al medio libre, las cuales se detallaron en acuerdos.

También informe que el reo liberto JOSE CELESTINO ALTAMIRANO CANCINO, se encuentre faltando a sus presentaciones semanales.

ACUERDOS : Por unanimidad se acuerda conceder el beneficio de salida diaria y/o dominical a los reos condenados que se indica :

- 01.- ANDRADE SOTO MARIO : Condenado a 8 años por robos reiterados especies (4), cumple condena el 28-09-1985, se le concede salida diaria y dominical.
- 02.- COPIAN GUZMAN JOSE : Condenado a 819 días + 541 días + 301 días por hurto de un novillo + Hurto de especies + Hurto frustrado de un novillo, cumple condena el 28-04-1984, se le concede salida diaria.
- 03.- HERRERA MANSILIA SANTIAGO : Condenado a 61 días por manejar en estado de ebriedad, cumple condena el 20-10-1982, se le concede salida diaria y dominical.
- 04.- LAGOS VARGAS JUAN : Condenado a 5 años 1 día + 800 días por robo con violencia y robo c/Fza., cumple condena el 13-07-1984, se le concede salida diaria y dominical.
- 05.- RIOS GONZALEZ SIXTO : Condenado a 4 años por robo con violencia, cumple condena el 10-05-1983, se le concede salida dominical.
- 06.- TURRA NELSON JOSE : Condenado a 3 años por robo con violencia, cumple condena el 29-06-1983, se le concede salida dominical.
- 07.- VERGARA URIBE HIPOLITO : Condenado a 60 días por no pago de multa dos sueldos vitales, cumple condena el 16-10-82, se le concede salida diaria y dominical.
- 08.- Por mayoría de Votos y con votos disidentes del Jefe Interno y del Director de las Escuelas, se le concede beneficio de salida dominical al reo GASTON GUTIERREZ GARCIA, condenado a 3 años 1 día por homicidio simple, cumple condena el 11-05-1983.

Por unanimidad se rechaza a los penados que se indica por los motivos que expresa :

- 01.- ARRIAGADA VIDAL CESAR : Debido a que no le conocen en domicilio que dio el reo para su salida.
- 02.- ANTIPA SANTIBANEZ JUAN : Debido a que no reúne requisito de conducta.
- 03.- BASTIDAS FERNANDEZ JOSE : Debido a que registra un quebrantamiento de condena; una fuga y una revocación de libertad condicional se presume que si se le otorga un beneficio, no lo cumplirá.
- 04.- BORGUEZ GALLARDO GABRIEL : Por que no llena requisito de conducta.
- 05.- BRAVO JIMENEZ MIGUEL : Se presume que no cumplirá un beneficio de este tipo, por su reincidencia.
- 06.- CATALAN CATALAN ELICEO : Debido a que presenta problemas conyugales, se presume que no cumplirá con el beneficio.
- 07.- CHEQUICION MANUELLA LUIS : Debido a que no reúne requisito de conducta.
- 08.- COLOMA BREVIS SOLANDO : Por que no presenta domicilio de familia para efectuar su salida.
- 09.- DIAZ DIAZ VICTOR : Debido a que registra una revocación de lib-

En la ciudad de Osorno, a esta día del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 10.45 Hrs., se reunió en la Oficina del Jefe de la Unidad del Tribunal de Conducta de Reos, bajo la presidencia del Sub-Inspesor Sr. Luis N. De La H. y Espinoza, Jefe suplente de la Unidad, concurriendo con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Bernardo Espinoza, Sr. Director Escuela E-421; Sr. Doctor Ahumada Barrera, Asistente Social; Sr. Oscar Alfonso Gascón, Alcalde So-Jefe Interno Subprotección; Sr. Oscar Jiménez Sotomayor, Practicante; Sr. Sergio Lavez Navar, Gmme. So-Jefe Secc. Talleres y actos como Secretario el Sr. Esteban Sr. Fernando Montes Tapia.

ACTA: Se da featura el acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad, sin observaciones.

CUESTA: El presidente de cuenta que se recepcionaron 38 solicitudes de salida al medio libre, las cuales se detallaron en anexos. También informó que el reo liberado JOSE GERARDO ALAMIRANO GARCIA, se encuentra faltando a sus presentaciones semanales.

ACUERDOS: Por unanimidad se acuerda conceder el beneficio de salida a los reos condenados que se indican:

- 01.- ANDRÉS BOTO MAHO: Condenado a 8 años por robo reiterado en peces (4), cumple condena el 28-09-1982, se le concede salida diaria y dominical.
- 02.- COTIAN GUZMAN JOSE: Condenado a 819 días + 301 días por hurto de un novillo + hurto de especies + hurto frustrado de un novillo, cumple condena el 28-04-1984, se le concede salida diaria.
- 03.- HERRERA MANSILLA SANTIAGO: Condenado a 61 días por manejar en estado de ebriedad, cumple condena el 20-10-1982, se le concede salida diaria y dominical.
- 04.- JACO VARGAS JUAN: Condenado a 5 años 1 día + 800 días por robo con violencia y robo c/ta., cumple condena el 13-07-1982, se le concede salida diaria y dominical.
- 05.- RIOE GONZALEZ SIXTO: Condenado a 4 años por robo con violencia, cumple condena el 10-02-1983, se le concede salida dominical.
- 06.- TURRA KEISON JOSE: Condenado a 3 años por robo con violencia, cumple condena el 29-06-1983, se le concede salida dominical.
- 07.- VARGAS URIBE HIPOLITO: Condenado a 60 días por no pago de multa por averías vitales, cumple condena el 16-10-82, se le concede salida diaria y dominical.
- 08.- Por mayoría de votos y con voto decisivo del Jefe Interno y del Director de la Escuela, se le concede beneficio de salida dominical al reo GASTON GUTIERREZ GARCIA, condenado a 3 años 1 día por homicidio simple, cumple condena el 11-02-1983.

Por unanimidad se rechaza a los reos que se indican por los motivos que expresamos:

- 01.- ARMAGADA VIDAL CEBAR: Debido a que no le conocen en domicilio que dio el reo para su salida.
- 02.- ANTIPA SANTIBARRÉS JUAN: Debido a que no tiene requisito de conducta.
- 03.- BASTIDAS FERNANDEZ JOSE: Debido a que registra un presentamiento de condena; una fuga y una revocación de libertad condicional se presume que al no le otorga un beneficio, no lo convalida.
- 04.- BORRUEZ GALLARDO GABRIEL: Por que no tiene requisito de conducta.
- 05.- BRAVO JIMENEZ MIGUEL: Se presume que no cumplirá un beneficio de este tipo por su reincidencia.
- 06.- CATALAN CATALAN RIGIDO: Debido a que se presume que no cumplirá con el beneficio de libertad condicional.
- 07.- CHERQUIAN MANSILLA LUIS: Debido a que se presume que no cumplirá con el beneficio de libertad condicional.
- 08.- COLOMA BREVES HOJANDO: Por que no tiene requisito de libertad condicional.
- 09.- DÍAZ DÍAZ VÍCTOR: Debido a que registra una revocación de libertad condicional.



Archivo Nacional de Chile

- tsd condicional, se presume que de otorgarsele algun beneficio, no lo cumpliría.
- 10.- EMILQUEO ROJAS CARLOS : Por considerar que no se encuentra debidamente readaptado para enfrentar el beneficio.
 - 11.- FUENTES ROJAS JOSE : Se estima que no daría cumplimiento a un beneficio de este tipo, en razón el tiempo que le resta para cumplir su condena.
 - 12.- GONZALEZ MUÑOZ GUILLERMO : Por considerar poco veraz el contrato de trabajo que presenta el reo para su salida.
 - 13.- GARCEZ MEZA LUIS : Por no llenar requisito de conducta.
 - 14.- GONZALEZ PAREDES RODEMIL : Debido a que registra una revocación de libertad condicional, se considera que de otorgarsele algun beneficio, no lo cumpliría.
 - 15.- GONZALEZ TOLEDO VICTOR : Por considerar que no se encuentra debidamente readaptado para enfrentar el medio libre en este tipo de beneficio.
 - 16.- HUENUPAN ROGEL FERNANDO : Registra un quebrantamiento de condena, motivo por el cual se presume que si se le otorga un beneficio de este tipo, no lo cumpliría.
 - 17.- HUILITRARO SANCHEZ JULIO : Se presume que el domicilio que presenta para su salida le sería nocivo, por su hacinamiento y promiscuidad.
 - 18.- JACUEZ CARDENAS JOSE : Debido a que registra un quebrantamiento de condena, se presume que de otorgarsele un beneficio, no lo cumpliría.
 - 19.- LABBE QUILINCHEO NICOLAS : Registra un quebrantamiento de condena, por lo que se cree que de darsele algun beneficio, no lo cumpliría.
 - 20.- NÚÑEZ AGUILA JOSE : Por no reunir requisito de conducta.
 - 21.- OPORTO DELGADO MANUEL : Debido a que no cumple con labores escolares.
 - 22.- PEREZ SOTO HERIBERTO : Debido a que no le quieren recibir en el domicilio dado para su salida.
 - 23.- SEGOVIA HUERAMAN LUIS : Debido a que registra una revocación de libertad condicional, se considera que de otorgarsele algun beneficio, no lo cumpliría.
 - 24.- SALGADO PANQUECO EDUARDO : Por no llenar requisito de conducta.
 - 25.- SANCHEZ SANCHEZ SEGUNDO : No reúne requisito de conducta.
 - 26.- URIBE MANSILLA JAIME : No reúne requisito de conducta.
 - 27.- ULLOA JARAMILLO VICTOR : Debido a que registra una revocación de libertad condicional, se presume que de otorgarsele algun beneficio, no lo cumpliría.

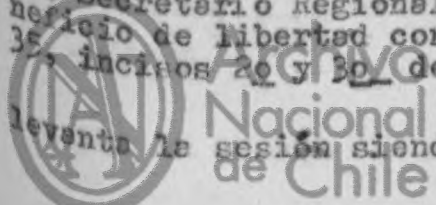
Por mayoría de votos se rechaza a los reos que se indica por el motivo que señala.

- 28.- MARTINEZ LOYOLA LUIS : Por considerar que no se encuentra debidamente readaptado para enfrentar el medio libre, se opuso a la mayoría el Jefe Secc. Talleres, quien opina que el penado llena todos los requisitos para impetrar el beneficio.
- 29.- SANCHEZ SANCHEZ JUAN : Se estima que el domicilio que opone el reo para impetrar en el beneficio, le sería nocivo a su salida por el hacinamiento y la promiscuidad existente en él, no estuvo de acuerdo con la mayoría, el Jefe de Talleres, quien estima que el penado podría gozar del beneficio, ya que reúne todos los requisitos legales.

Por unanimidad se acuerda solicitar revocación de libertad condicional del reo JOSE CELESTINO ALTAMIRANO CANCINO, P. Civil No 155.772 y Penal No 510.907, egresado el 04-06-1982 desde este Centro Penal y con presentaciones en esta ciudad por Res. Ex. No 36 del 02-06-1982 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la Decima Región. Realizó presentaciones normales hasta el 01-08-1982, ignorándose el motivo de su falta a presentaciones semanales, con lo cual está infringiendo el Reglamento de Libertad Condicional en su Artículo No 31, Inciso 3o, por lo que se solicitará al Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia, la revocación del beneficio de libertad condicional conforme a lo expresado en el Art. No 3o, incisos 2o y 3o del Dcto. No 2.442 del 30-10-1926.

Sin tener otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.55 Hrs.

Para constancia firmen los asistentes.



...///

BERNARDO ESPINOZA VIAL
DIRECTOR ESCUELA E-421

LUIS N. DE LA HOZ ESPINOZA
SUB-INSPECTOR
JEFE PENAL (S)
PDTE.

HECTOR AHUMADA BARRA
ASISTENTE SOCIAL

OSCAR ALARCON CASTILLO
ALCAIDE 2o-JEFE INTERNO S.

OSCAR JIMENEZ SOTOMAYOR
PRACTICANTE

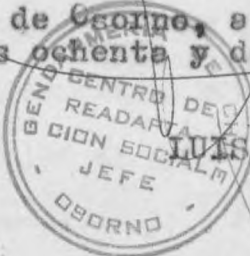
SERGIO LAVOZ MARQUEZ
GDME. 2o-JEFE SECC. TALLERES.

FERNANDO B. MONTES TAPIA
ESTADISTICO-SECRETARIO

CERTIFICACION : El infrascrito, Jefe del C.R.S. de Osorno y el Secretario que suscriben, certifican que la presente es copia fiel del original tenido a la vista.

En la ciudad de Osorno, a diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO B. MONTES TAPIA
ESTADISTICO-SECRETARIO



LUIS N. DE LA HOZ ESPINOZA
SUB-INSPECTOR
JEFE PENAL S.
PDTE.

LNDE/femt

167



Archivo
Nacional
de Chile

1111

JUAN N. DE LA HOZ ESPINOZA
SUB-INSPECTOR
CALLE PRIMA (8)
P.D.T.E.

BERNARDO ESPINOZA VIÑA
DIRECTOR ESCUELA B-451

OSCAR ALARCON GASTILLO
ALCAIDE 2o-JEFE INTERNO B.

OSCAR AHUMADA BARRA
ASISTENTE SOCIAL

BERGIO LAVOS MARQUEZ
GDME. 2o-JEFE SECC. TALLERES.

OSCAR JIMENEZ SOTOMAYOR
PRACTICANTE

FERNANDO B. MONTES TAPIA
ESTADISTICO-SECRETARIO

CERTIFICACION: El infrascrito, Jefe del C.R.B. de Gorno y el Se-
cretario que suscriben, certifican que la presente es copia fiel del o-
riginal tenida a la vista. En la ciudad de Santiago, a dieciséis días del mes de
septiembre de mil novecientos treinta y tres.

JUAN N. DE LA HOZ ESPINOZA
SUB-INSPECTOR
CALLE PRIMA (8)
P.D.T.E.



FERNANDO B. MONTES TAPIA
ESTADISTICO-SECRETARIO



101

C E R T I F I C A D O

ASISTENTE SOCIAL C. R. S. DE OSORNO
Sr. PRZEMISLAW El Director Regional de Gendarmeria de Chile, X

Región, Los Lagos, Puerto Montt, que suscribe, en Cometido Funcional en el Centro de Readaptación Social de Osorno, Certifica, Penal, SIXTO RIOS GONZALEZ, que en su oportunidad confirmó las salidas al exterior del Penal autorizadas por el Tribunal de Conducta de este Centro, de penados que cumplen su condena en él, ya que cumplen con los requisitos exigidos, entre ellos SIXTO OCTAVIO RIOS GONZALEZ, condenado a 4 años de Presidio por el delito de robo con violencia y con cumplimiento el 10 de Mayo de 1983. A éste recluso le correspondió salida dominical.

En Osorno, a treinta días del mes de Septiembre del año un mil novecientos ochenta y dos.



JORGE ALBORNOZ HITSCHFELD
Inspector
Director Regional de
Los Lagos



C E R T I F I C A D O

El Director Regional de Gendarmería de Chile, X Región, Los Lagos, Puerto Montt, que suscribe, en Comisión en el Centro de Readaptación Social de Osorno, Certifico que en su oportunidad confirmó las salidas al exterior del Penal autorizadas por el Tribunal de Conducta de este Centro, de personas que cumplen su condena en él, y que cumplen con los requisitos exigidos, entre ellos SIXTO OCTAVIO RIOS GONZALEZ, condenado a 4 años de Presidio por el delito de robo con violencia y con cumplimiento el 10 de Mayo de 1983. A éste recluso le correspondió salida dominical.

En Osorno, a treinta días del mes de Septiembre del año un mil novecientos ochenta y dos.

Jorge Albornoz Hirschfeld
Inspector
Director Regional de
Los Lagos



GENDARMERIA DE CHILE
CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE OSORNO
SERVICIO SOCIAL

ORD.: 317.
ANT.: SOLICITUD DE INTERNO
MAT.: INFORMA SALIDA DOMI-
NICAL.=

Osorno, 17 de Agosto 1982.-

DE : ASISTENTE SOCIAL C. R. S. DE OSORNO
A : SR. PRESIDENTE TRIBUNAL DE CONDUCTA

- 1.- Me permite informar a Ud., sobre la solicitud de Salida Dominical del Interno de esta Unidad Penal, SIXTO RIOS GONZALEZ.-
- 2.- En entrevista sostenida anteriormente con Joaquín Rios Vergara, padre, 61 años, separado, analfabete, pensionado; informa que no existe inconveniente en recibirlo los días Domingo o cuando fuese necesario.
- 3.- La familia la componen: Luz Rios González, hermana de 18 años, soltero, 1ro. Medio, estudiante y asesera del hogar. Alicia, 22 años, hermana, soltera, 2do. Medio, estudiante, Mirna, hermana, 27 años, casada, 5to. Básico, labores de casa. Sergio Quilaqueo Paredes, cuñado, 32 años, 3ro. Básico, obrero tapicera. Yillian Quilaqueo Rios, sobrina 8 años, 3ro. Básico, estudiante. Sergio Quilaqueo Rios, sobrina de 6 años, estudiante.
- 4.- Domicilio en calle Asunción 1475 Pedro Aguirre Cerda. Casa propia. regulares condiciones generales. 3 dormitorios, cocina, comedor, baño. Enseñanzas mínimas pero higiene adecuada.

Es cuanto puede informar


HECTOR AHUMADA BARRA
ASISTENTE SOCIAL
C.R.S.OSORNO

30 SEP 1982



169



Archivo
Nacional
de Chile

SECRET
1951
1951
1951

SECRET
1951
1951
1951

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



INFORME ESTADISTICO .-
=====

NOMBRE DEL REO : RIOS GONZALEZ SIXTO OCTAVIO
DELITO : ROBO CON VIOLENCIA
CONDENA : CUATRO AÑOS
CAUSA ROL : 24.453 1º Juzgado de Letras de Osorno
INICIO CONDENA : 10 DE MAYO DE 1980
CUMPLE : 10 DE MAYO DE 1983
REBAJA : DCTO. LEY Nº 18.085 de 1981 reduce UN AÑO
FECHA 1º INST. : 15- 11- 1980
FECHA 2º INST. : 23- 12- 1980
QUEBRANTO CONDENA: 26 SEPT. DE 1982
REINGRESO : 30 DE SEPT. DE 1982 Causa Nº 28.372 1º Jdo.
Homicidio.-

OSORNO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982.-



OSCAR AGUAYO MORALES
SUB INSPECTOR
JEFE DE LA UNIDAD.-



INFORME ESTADISTICO .-
 =====

NOMBRE DEL REO : RIOS GONZALEZ SIXTO OCTAVIO
 DELITO : ROBO CON VIOLENCIA
 ORDENA : CUATRO AÑOS
 CANTIA POR : 24.423 12 Juzgado de Letras de Osorno
 FECHA CONDENA : 10 DE MAYO DE 1980
 FECHA : 10 DE MAYO DE 1983
 FECHA : DOTO. LEY No 18.082 de 1981 reduce UN AÑO
 FECHA 1º INST. : 15-11-1980
 FECHA 2º INST. : 23-12-1980
 FECHA DE CONDENA : 26 SEPT. DE 1982
 FECHA DE SENT. DE 1982 : 30 DE SEPT. DE 1982 Causa No 28.372 12 1do.
 Homicidio.-

OSORNO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982.-

OSCAR AGUIRRE MORALES
 JEF. DE LA UNIDAD.-



F: 192
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

F: 192 (2)
DIVISION DEFENSA SOCIAL
(6.7.82)

RES. : N° 192/338.7

ANT. : D.S. N° 1415 de 28 de Octubre de 1981 del Ministerio de Justicia.

MAT. : Almacén de Ventas de Artículos Artesanales.

SANTIAGO, 29 JUL. 1982

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE
GENDARMERIA DE CHILE

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

1.- Me es grato informar a US. que en reunión realizada el día 30 de Junio de 1982, entre representantes de la "Corporación Ayuda Familiar Internos Padre Ruperto Lecaros Izquierdo", Sr^{as} Sonia Matte y Josefina Bustamante el Jefe del Centro de Educación y Trabajo de Santiago, Sr. Horacio Ojeda González; y la suscrita se liquidaron las diversas deudas que existían con motivo del funcionamiento del Almacén de Ventas de Artículos Artesanales.

2.- En efecto, durante esta reunión se llegó a los siguientes acuerdos en relación a deudas pendientes:

2.1.- Deudas con el C.E.T. de Santiago.

Las dos únicas deudas que mantenía la Corporación con el C.E.T. se liquidaron como sigue:

- a) Factura N° 6080 por \$ 1.140,61, se pagó con cheque.
b) Factura N° 6081 por \$ 216.467,10 se liquidó en la siguiente forma:

- Artículos en existencia (Valorizados por el C.E.T.)	\$ 173.886,0
- Letras por cobrar	\$ 42.329,0
- Cheque a la orden del C.E.T.	\$ 582,0
	<hr/>
	\$ 216.467,0



Archivo
Nacional
de Chile

..//

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 F: 195 (E)
 DIVISION DEFENSA SOCIAL
 10.7.82

RES. : N° 195 / SPI 4.833

ANT. : D.S. N° 1415 de 28 de Octubre de 1981 del Ministerio de Justicia.
 MAT. : Almacén de Ventas de Artículos Artesanales.

SANTIAGO, 29 JUL 1982

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE
 GENDARMERIA DE CHILE

1.- Me es grato informar a Ud. que en reunión realizada el día 20 de Junio de 1982, entre representantes de la "Corporación Agencia Familiar Intermunicipal Padre Riquelme Leones I° Cuadrado", Srta. Sonia Matte y José Luis Bustamante el Jefe del Centro de Educación y Trabajo de Santiago, Sr. Hernán Ojeda González y la suscrita se liquidaron las diversas deudas que existen con motivo del funcionamiento del Almacén de Ventas de Artículos Artesanales.

2.- En efecto, durante esta reunión se llegó a las siguientes acuerdos en relación a deudas pendientes:

2.1.- Pudas con el C.E.T. de Santiago.
 Las dos deudas deudas que mantiene la Corporación con el C.E.T. se liquidaron como sigue:

a) Factura N° 6080 por \$ 2.140,61, se pagó con cheque.
 b) Factura N° 6081 por \$ 216.487,10 se liquidó en la siguiente forma:

-	Cheque a la orden del C.E.T.	\$ 282,0
-	Letras por cobrar	\$ 42.329,0
-	Arbitrajes en existencia (Valorados por el C.E.T.)	\$ 173.886,0
=		\$ 216.487,0



Archivo
 Nacional
 de Chile

..//

2.2.- Deudas con diversos Centros de Detención Preventiva.

Se analizaron las deudas existentes de acuerdo a la información proporcionada por el Sr. Ojeda y se procedió a salsoñarlos de la siguiente manera:

a) Deuda con el Centro de Detención Preventiva de Iquique.

Corresponde a un cuadro que no se recibió conforme, se acordó devolverlo.

b) Deuda con el Centro de Readaptación Social de La Serena.

De acuerdo a los antecedentes disponibles se comprobó que, en su oportunidad fue cancelada por la Sra. Jefe del Patronato Nacional de Reos.

c) Deuda con el Centro de Detención Preventiva de Curicó.

Se acordó cancelar esta deuda mediante cheque de la Corporación, el cual fue confeccionado de inmediato.

d) Deuda con el Centro de Detención Preventiva de Río Bueno.

Los artículos cobrados no fueron recibidos en el Almacén de Ventas, no obstante se acordó pagarlos en razón a que existe constancia de su envío desde Río Bueno.

Las representantes de la Corporación, confeccionaron de inmediato el cheque.

e) Deuda con el Centro de Detención Preventiva de Río Bueno.

El artículo se encuentra en bodega del Almacén, en razón a que no llegó en buen estado.

Se propuso devolverlo a su dueño.

3.- Los cheques quedaron en custodia en la División, hasta la firma de la Presidenta de la Corporación Sra. - Teresa Lecaros, la que concurrió el día 2 de Julio en compañía de su abogado.

La Sra. Lecaros aprobó en todas sus partes lo acordado y procedió a firmar los respectivos cheques; los - cuales fueron remitidos al Sr. Horacio Ojeda.

..//



Archivo
Nacional
de Chile

SP-15
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

11.11.51

Se analizaron las deudas existentes de acuerdo a la reforma
del procedimiento por el Sr. Ojeda y se procedió a salar
marcos de la siguiente manera:

a) Deuda con el Centro de Petición Preventiva de Iquique.

Corresponde a un cambio que no se recibió conforme, se
acordó devolvérselo.

b) Deuda con el Centro de Rescate Social de la Serena.

De acuerdo a los antecedentes disponibles se comprobó que
en su oportunidad fue cancelada por la Sra. Jefe del Patrono
nato (actores de feos)

c) Deuda con el Centro de Petición Preventiva de Curicó.

Se acordó cancelar esta deuda mediante cheque de la Corporación,
así como el cual fue confeccionado de inmediato.

d) Deuda con el Centro de Petición Preventiva de Río Hurtado.

Los artículos cobrados no fueron recibidos en el Almacén
de Ventas, no obstante se acordó pagarlos en RARH a que
esta constancia de su envío desde Río Hurtado.
Las representantes de la Corporación, confeccionaron de
inmediato el cheque.

e) Deuda con el Centro de Petición Preventiva de Río Hurtado.

El artículo se encuentra en bodega del Almacén, en RARH
a que no llegó en buen estado.

Se propuso devolvérselo a su dueño.

3. - Los cheques quedaron en custodia en
la División, hasta la firma de la Presidencia de la Corporación Sra.
Torres Leanos, la que concurrió el día 2 de Julio en compañía de su
abogado.

- Al respecto en el Sr. Leanos quedó en todas sus
partes lo acordado y procedió a firmar los respectivos cheques; los
cuales fueron remitidos al Sr. Horacio Ojeda.

- Cheque a la orden del C.E.T.
\$ 210.000
\$ 40.000

11



115

..//

4.- Para un mejor conocimiento de US.
1. me es grato adjuntar copia del acta, del cual fue firmada conforme por todos los concurrentes a la reunión.

Los antecedentes adicionales, comprobantes de pago y otros, quedaron en poder de la División para los efectos de estar disponibles para cualquier revisión.

Saluda atentamente a US.



CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

HVD/eas
DISTRIBUCION*

- * Sr. Director Nacional de GENCHI
- * Archivo Reservado Subsecretaría
- * Archivo Reservado División Defensa Social



Archivo
Nacional
de Chile

1. me es grato adjuntar copia del acta, del cual fue firmada conforme por todos los concurrentes a la reunión.

a) Dada con el Centro de Estudios de la Universidad de Chile, con-
proyectos de pago y otros, quedaron en poder de la División para los
efectos de estar disponibles para cualquier necesidad. Saluda atentamente a U.S.

b) Dada con el Centro de Estudios de la Universidad de Chile.



El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

- * Sr. Director Nacional de GENCOT
- * Archivo Reservado Subsecretaría
- * Archivo Reservado División Defensa Social

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la División de Defensa Social.



A C T A

En la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia y con asistencia de la Jefe de División, Sra. CARMEN MIHOVILOVIC R., las representantes de la "Corporación Ayuda Familiar Internos Padre Ruperto Lecaros Izquierdo, Sras. SONIA MATTE y Sras. JOSEFINA BUSTAMANTE CORTES y el Jefe del Centro de Educación y Trabajo de Santiago don HORACIO OJEDA, se hace la siguiente liquidación de cuentas pendientes:

- 1) Se paga con cheque N° 28014 de BICE, la cantidad de \$ 65560 que corresponde a cobro realizado por la Dirección Regional de Talca, según oficio N° 1168 de 9 de Julio de 1982 (Curicó).
- 2) Se paga con cheque N° 28015 de BICE, la cantidad de \$ 4.650 que corresponde a cobro realizado por la Dirección de Puerto Montt, según oficio N° 065 de 11 de Marzo de 1982 (Río Bueno).
- 3) Se deja constancia que estos artículos no fueron recibidos en el almacén de venta, pero no obstante se pagan en razón a que fueron enviados desde el Presidio.
- 3) No se cancela lo solicitado mediante oficio N° 607 de 31 de Mayo de 1982 por la Dirección Regional de La Serena, dado que la deuda de \$ 9.370 que ~~estatala~~ con internos de La Serena, habría sido cancelado en su oportunidad según se desprende del documento que se anexa.
- 4) Se paga al C.E.T. la cantidad de \$ 7.140 mediante cheque N° - 28017 de BICE, que corresponde a la factura N° 6080 de 28 de Junio de 1982.
- 5) Se cancela con cheque N° 28018 de BICE, la cantidad de \$ 585,0 que corresponden a la diferencia entre la deuda que se tenía con el C.E.T. y el inventario valorizado que se entregó el día 11 de Febrero de 1982.
- 6) Se cancela mediante cheque N° 28021 de BICE la cantidad de \$ 4.970 que corresponden a artesanía adquirida por la Sra. Josefina Bustamante, según documentos que se tuvieron en vista y que corresponden a las Regiones IX y X!

CARMEN MIHOVILOVIC R.

JOSEFINA BUSTAMANTE

HORACIO OJEDA GONZALEZ

SONIA MATTE

Archivo
Nacional
de Chile

ACTA

En la División de Deudas Sociales del Ministerio de Hacienda y Contratación de la Torre de Brabán, Santiago, Chile, el día 11 de febrero de 1981, a las 10:00 horas, se reunieron los señores JOSÉFINA BUSTAMANTE CORTÉS y el jefe del Centro de Deudas Sociales don ROBERTO OLIVERA, en sus respectivos trabajos de cuenta personal.

Se pagó con cheque N° 26014 de BICE, la cantidad de \$ 8.500,00 en concepto de cuota mensual por el período febrero 1981, según cheque N° 1988 de 7 de julio de 1981 (Anexo).

Se pagó con cheque N° 12017 de BICE, la cantidad de \$ 4.500,00 en concepto de cuota mensual por el período febrero 1981, según cheque N° 612 de 11 de marzo de 1981 (Anexo).

Se dejó constancia que estas cuotas en forma regular se pagan de acuerdo a los planes de pagos, para no obstaculizar el pago de las cuotas mensuales de la Pasadita.

No se cancela la anticipada mediante cheque N° 307 de 11 de mayo de 1981 por el período febrero de 1981, dato que la deuda de \$ 7.500 que se cancela con cheque de la fecha 11, toda vez que se encuentra en el momento de pago de los documentos que se están.

Se pagó al C.E.T. la cantidad de \$ 7.140 mediante cheque N° 26017 de BICE, que corresponde a la fecha N° 300 de 11 de febrero de 1981.

Se cancela con cheque N° 26012 de BICE, la cantidad de \$ 512,00 en concepto de la diferencia entre la deuda que se tenía con el C.E.T. y el documento correspondiente que se cancela el día 11 de febrero de 1981.

Se cancela mediante cheque N° 12017 de BICE la cantidad de \$ 4.500,00 que corresponde a este período pagado por la Srta. Josefina Bustamante, según documento que se cancela en el día 11 que corresponde a las fechas IX y X.

JOSÉFINA BUSTAMANTE

ROBERTO OLIVERA



Archivo Nacional de Chile

SONIA MATTE

ROBERTO OLIVERA

F: 207

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL
Va. REGION.

RES. Nº

0602

ANT. : Res. Nº 2864/18.8.82 Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.-

MAT. : Solicita gestión que indica.-

VALPARAISO, Agosto 19 de 1982.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, Va. REGION.-

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

Folio Res. Nº 207
Fecha 24. 8. 82
SUBSECRETARIA

- 1.- Por oficio Res. Nº 2864, de 18 de agosto de 1982, el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, solicita la devolución en forma momentánea y mientras se supere la falta de personal existente en el C.R.S. de Valparaíso, del Alcaide 1º don HUMBERTO DIAZ GALLARDO, quien se encuentra cumpliendo funciones en esta Secretaría Regional con autorización del Sr. Intendente Regional.-
- 2.- En atención a que esta Secretaría Regional cuenta sólo con una secretaria dependiente de esa Subsecretaría, me veo en la obligación de solicitar de US., se sirva tener a bien, interponer sus buenos oficios ante el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, con el propósito que el Alcaide 1º, don Humberto Díaz Gallardo, continúe prestando funciones en esta Secretaría Regional, hasta que no se fije definitivamente la Planta de Personal de la Secretaría Regional de Justicia de la Va. Región.-
- 3.- La petición se basa además, en el hecho que el funcionario referido, realiza una labor fundamental y de confianza en todo lo que a la marcha administrativa de esta Secretaría se refiere, y

...///

F: 207

0000

RES. NO

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL
VA. REGION

ANT. : Res. No 2864\18\82 Direccion Nacio-
nal de Gendarmeria de Chile.-

MAT. : Solicita gestión que indica.-

[Handwritten signature]

VALPARAISO, Agosto 19 de 1982.-

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA, VA. REGION.-

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

FOCUS
Caja 24 - 82
SECRETARIA

1.- Por oficio Res. No 2864, de 18 de agosto de 1982, el Sr. Direc-
tor Nacional de Gendarmeria de Chile, solicita la devolución en
forma momentánea y mientras se supera la falta de personal exis-
tente en el C.R. de Valparaíso, del Alcaide Sr. don HUMBERTO
DÍAZ GALLARDO, quien se encuentra cumpliendo funciones en esta
Secretaría Regional con autorización del Sr. Intendente Regio-
nal.-

2.- En atención a que esta Secretaría Regional cuenta sólo con una
secretaría dependiente de esa Subsecretaría, me voy en la obli-
gación de solicitar de US., se sirva tener a bien, interponer
sus buenos oficios ante el Sr. Director Nacional de Gendarmeria
de Chile, con el propósito que el Alcaide Sr. don Humberto Díaz
Gallardo, continúe prestando funciones en esta Secretaría Regio-
nal, hasta que no se lije definitivamente la falta de Personal
de la Secretaría Regional de Justicia de la Va. Región.-

3.- La petición se pasa además, en el hecho que el funcionario refe-
rido, realiza una labor fundamental y de confianza en todo lo
que a la marcha administrativa de esta Secretaría se refiere, y

...///



Archivo
Nacional
de Chile

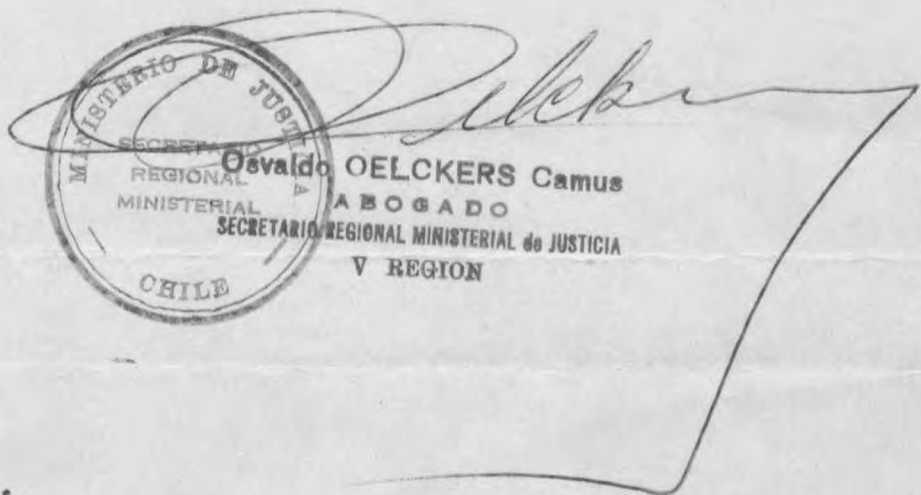
192

///....

especialmente, en la organización de la Corporación de Asistencia Judicial de la Quinta Región, que tiene un radio de competencia desde la Primera Región, además de la revisión de planillas de pago a los Hogares Colaboradores de SENAME. y, sin perjuicio de otras labores propias del cargo.-

4.- Confiado en una respuesta favorable,

Saluda Atte. a US.


Oswaldo OELCKERS Camus
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL de JUSTICIA
V REGION

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL de JUSTICIA
CHILE

OOC/c11.

Distribución:

- Srta. Subsecretario de Justicia.
- Archivo Seremi. Va.



Archivo
Nacional
de Chile

///...

judicio de otras labores propias del cargo.--
liza de pago a los Hogares Colaboradores de SANAME. Y, sin per-
tencia desde la Primera Región, además de la revisión de plani-
cia Judicial de la Quinta Región, que tiene un radio de compe-
especialmente, en la organización de la Corporación de Asisten-

4.- Confiado en una respuesta favorable,

Saluda Atte. a US.

[Handwritten signature]
D. VALDES OLIVEROS CANAS
SECRETARIO REGIONAL DE JUSTICIA
V. REGION

COPIA.
Distribución:

- Srta. Subsecretaria de Justicia.
- Archivo Seremi. V. Region.



JFK

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
ARSCH. MJS. SOA. Loc. mlo.

002470

RVDO. : N° 2864,

ANT. :

MAT. : Solicita devolución al
Servicio de funcionario
que se indica.

SANTIAGO, 18 AGO. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA

A : SR. OSVALDO OELKERS CAMUS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
V REGION - VALPARAISO

- 1.- Como es de su conocimiento, en estos momentos, una serie de problemas afectan el normal funcionamiento del C.R.S. de Valparaíso (ex-Presidio), derivado de la escasez de Personal, situación que afecta a la Institución a nivel nacional.
- 2.- Lo expuesto, es con el objeto de solicitar a Ud., la devolución, en forma momentánea y mientras se supere esta emergencia, del Alcaide 1º, que se desempeña en calidad de agregado en esa Secretaría Regional, don HUMBERTO DIAZ GALLARDÓ para que con fecha 1º de Septiembre próximo asuma funciones en dicho Establecimiento.
- 3.- Agradeceré a Ud. se sirva acoger favorablemente esta petición fundada en razones de servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



[Signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:/

- *Sr. Sec. Reg. Min.
V Región-Valpso.
- *Sr. Director Regional Valpso.
- *Arch. Depto. Personal
- *Ofic. Partes Dir. Nac.

Fecha recepción 19 de Julio de 1982
1500
1336 168



1951

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTRUMENTAL
VALPARAISO

Ministerio de Defensa
Servicio de Instrumental
de Valparaíso

VALPARAISO, 18 JUN 51

DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUMENTAL

VALPARAISO, JUN 18 1951

INSTRUMENTAL MILITAR DE VALPARAISO

Queda a cargo de la Comandancia en Jefe de la Armada, Valparaíso, Chile, el problema de la adquisición de instrumental militar de la Armada de los Estados Unidos (E.U.A.), en virtud de la necesidad de la Armada de Chile, de disponer de este tipo de instrumental para el cumplimiento de sus deberes.

En consecuencia, se pide al Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile, que se sirva disponer de la adquisición de este instrumental, para el cumplimiento de sus deberes, a fin de que pueda ser utilizado en el momento de la necesidad.

Atentamente a su servicio, se suscribe el Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile.

Comandante en Jefe de la Armada de Chile



Comandante en Jefe de la Armada de Chile

Comandante en Jefe de la Armada de Chile
Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile
Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile
Sr. Comandante en Jefe de la Armada de Chile

F: 210

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISIÓN JURÍDICA
F. s/f MIS/epr
26.08.82

RES. N° 210/393.- /

ANT. Anteproyecto de convenio sobre
Servicio Religioso.

MAT. Solicita opinión sobre la materia.

SANTIAGO, 27 AGO. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. SERGIO RILLON ROMANI
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS ESPECIALES
DE GOBIERNO.

- 1.- Se encuentra en estudio en esta Secretaría de Estado la celebración de un convenio entre la Conferencia Episcopal, representada por Monseñor Bernardino Piñera y el Ministerio de Justicia, acerca de Servicio Religioso para personas recluidas en establecimientos penales y sus grupos familiares, para cuyos efectos se establecerá el texto de un Estatuto del Servicio Religioso Penitenciario.
- 2.- Con el objeto de resolver definitivamente sobre la materia, agradeceré a Ud. se sirva emitir su autorizada opinión sobre el citado documento, cuya fotocopia se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Sr. Sergio Rillón Romani
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

F: 210

RES. N° 5103/82

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
P. 2/ MIS/ep
26.08.82

ANT. Anteproyecto de convenio sobre Servicio Religioso.

MAT. Solicita opinión sobre la materia.

27 AGO. 1982

SANTIAGO

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. SERGIO RILTON ROMANI
JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS ESPECIALES
DE GOBIERNO.

1.- Se encuentra en estudio en esta Secretaría de Estado la celebración de un convenio entre la Conferencia Episcopal, representada por Monseñor Bernardino Piñera y el Ministerio de Justicia, acerca de Servicio Religioso para personas recluidas en establecimientos penales y sus grupos familiares, para cuyos efectos se establecerá el texto de un Estatuto del Servicio Religioso Penitenciario.

2.- Con el objeto de resolver definitivamente sobre la materia, se autoriza a Ud. se sirva emitir su autorizada opinión sobre el citado documento, cuya fotocopia se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

RICHARDO NAVARRO BILTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION
- Sr. Sergio Rilton Romani
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



178

C O N V E N I O

Ministerio de Justicia han convenido en el siguiente
texto formal:

Entre la Conferencia Episcopal, representada por Monseñor BERNARDINO PIÑERA y el Ministerio de Justicia representado por la Srta. Ministro de Justicia Dña. MONICA MADARIAGA GUTIERREZ, se ha adoptado el siguiente acuerdo sobre Servicio Religioso para personas reclusas en establecimientos penales y sus grupos familiares.

PRIMERO La Conferencia Episcopal se obliga prestar asistencia religiosa a las personas a que se refiere el presente convenio, con el objeto de propender a una efectiva rehabilitación de los reclusos; de facilitar su reinserción en la sociedad y de fortalecer sus vínculos familiares.

SEGUNDO El Ministerio de Justicia, por su parte, se compromete a establecer las normas legales y reglamentarias que estructuren un Servicio Religioso, con los fines señalados en el acápite anterior, de carácter independiente, dotado de los medios físicos, humanos y financieros necesarios al efecto.

Ante todo, dichas normas dejarán establecido que la designación y remoción de las autoridades religiosas del servicio se hará de común acuerdo entre la Conferencia Episcopal y el Ministerio de Justicia.

TERCERO En mérito de lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Conferencia Episcopal y el

//



Entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España...

El Gobierno de Chile...

El Gobierno de España...

En virtud de lo expuesto...

El presente convenio...

Ministerio de Justicia han convenido en el siguiente texto normativo :

podiendo extenderse estas acciones al personal de Gendarmería de Chile y las

ESTATUTO DEL SERVICIO RELIGIOSO PENITENCIARIO.

ART. 3 El Servicio Religioso Penitenciario es una entidad independiente que goza de li-

ART. 1 El Servicio Religioso Penitenciario tiene la misión de atender a las necesidades espirituales, morales y religiosas de las personas internadas provisional o permanentemente en los lugares de detención, ayudar a la rehabilitación de ellos y dar asistencia a las familias de los beneficiarios.

ART. 2 El Servicio desempeñará principalmente las siguientes tareas :

para el mejor desarrollo de sus diferentes actuaciones.

a) promover la espiritualidad, moralidad y observancia religiosa de las personas internadas y colaborar a que obtenga su rehabilitación ;

ART. 4 Su jefe será un eclesiástico que será su Director Superior. Su nombramiento, se hará

b) establecer y coordinar con criterio ecuménico las condiciones para el ejercicio de los distintos cultos autorizados.

después de formulada.

c) reunir antecedentes e informaciones que digan relación con los fines del servicio.

en su función y podrá ser nombrado nuevamente por una

d) colaborar con las autoridades de Gendarmería de Chile para la elevación del nivel cultural de sus funcionarios y de las personas



Ministerio de Justicia han convenido en el siguiente
texto normativo :

ESTATUTO DEL SERVICIO RELIGIOSO PENITEN-
CIARIO.

ART. 1. El Servicio Religioso Penitenciario tiene
la misión de atender a las necesidades es-
pirituales, morales y religiosas de las personas in-
carceladas provisionales o permanentemente en los lugares
de detención, ayudar a la rehabilitación de ellos
y dar asistencia a las familias de los penitenciarios.

ART. 2. El Servicio desempeñará principalmente las
siguientes tareas :

- a) Promover la espiritualidad, moralidad y ob-
servancia religiosa de las personas encarceladas
y colaborar a que obtenga su rehabilitación.
- b) Establecer y coordinar con el Servicio ecumeni-
co las condiciones para el ejercicio de los
distintos cultos autorizados.
- c) Recibir antecedentes e informaciones que den
relación con los fines del servicio.
- d) Colaborar con las autoridades de Control
de Chile para la elevación del nivel cul-
tural de sus funcionarios y de las personas

180

internadas, mediante la organización de conferencias, seminarios, cursos, etc., pudiendo extenderse estas acciones al personal de Gendarmería de Chile y las familias de los beneficiarios.

ART. 3 El Servicio Religioso Penitenciario es una entidad independiente que goza de libertad, garantizada por la ley para llevar a cabo su tarea evangelizadora. Actuará en correlación constante con el Ministerio de Justicia, sin perjuicio, de sus nexos permanentes con Gendarmería de Chile la cual deberá facilitarle la consecución de sus fines.

Gendarmería de Chile y el Servicio Religioso Penitenciario se deben mutua colaboración para el mejor desarrollo de sus diferentes actuaciones.

ART. 4 El Servicio Religioso Penitenciario estará bajo la jefatura de un eclesiástico que será su Director Superior. Su nombramiento, se hará a propuesta del Presidente de la Conferencia Episcopal, por el Ministro de Justicia, quien deberá pronunciarse sobre dicha propuesta dentro de los noventa días después de formulada.

El Director del Servicio durará tres años en su función y podrá ser nombrado nuevamente por uno o varios períodos sucesivos.



intercambios, mediante la organización de conferencias, seminarios, cursos, etc., pudiendo extenderse estas acciones al personal de Gendarmería de Chile y las familias de los beneficiarios.

ART. 2 El Servicio Religioso Penitenciario es una entidad independiente que goza de libertad, garantizada por la ley para llevar a cabo su tarea evangelizadora. Actuando en constante con el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de sus nexos permanentes con Gendarmería de Chile la cual deberá facilitar la consecución de sus fines.

Gendarmería de Chile y el Servicio Religioso Penitenciario se deben entre ellos colaborar para el mejor desarrollo de sus diferentes actividades.

ART. 4 El Servicio Religioso Penitenciario estará bajo la Jefatura de un eclesiástico que será su Director Superior. Su nombramiento, se hará a propuesta del Presidente de la Conferencia Episcopal, por el Ministro de Justicia, quien deberá presentar a dicho eclesiástico dentro de los quince días después de formulada.

El Director del Servicio durará tres años en su función y podrá ser nombrado nuevamente por uno o varios períodos sucesivos.



Sólo podrá ser removido con consulta previa al Presidente de la Conferencia Episcopal.

ART. 3 Responderá de su desempeño ante el Ministerio de Justicia y el Presidente de la Conferencia Episcopal.

ART. 5 En caso de que el Director Superior del Servicio Religioso Penitenciario se encuentre temporalmente impedido o deba ausentarse, será subrogado por el Capellán Penitenciario más antiguo de la Región Metropolitana.

Esta subrogación se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia y del Director Nacional de Gendarmería de Chile dentro de los tres días siguientes desde que asuma el subrogante.

Si procediere el nombramiento de un Director Superior suplente o de un interino el nombramiento corresponderá hacerlo al Ministro de Justicia a propuesta de la Conferencia Episcopal.

ART. 6 La Dirección Superior del Servicio Religioso Penitenciario tendrá su sede en la ciudad de Santiago.

ART. 7 Además de su propio personal la Dirección Superior del Servicio Religioso Penitenciario dispondrá del personal de oficina y secundario que deberá proporcionarle el Ministerio de Justicia a petición del Director Superior. Este personal trabaja



Solo podrá ser removida con consulta al
Presidente de la Conferencia Episcopal.

Respondérá de su desempeño ante el Minis-
terio de Justicia y el Presidente de la Conferencia
Episcopal.

ART. 5 En caso de que el Director Superior del
Servicio Religioso Pontificatorio se ausente
por enfermedad o por licencia, será
subrogado por el Capellán Pontificatorio más antiguo
de la Región Metropolitana.

Esta subrogación se pondrá en conocimiento
del Ministerio de Justicia y del Director Nacional de
Gendarmería de Chile dentro de los tres días siguientes
después de asumir el cargo.

El procedimiento de nombramiento de un Director
Superior suplente o de un interino al nombramiento
correspondiente harále al Ministro de Justicia a
propuesta de la Conferencia Episcopal.

ART. 6 La Dirección Superior del Servicio Religio-
so Pontificatorio tendrá su sede en la ciu-
dad de Santiago.

ART. 7 Además de su propio personal la Dirección
Superior del Servicio Religioso Pontificatorio
dispondrá del personal de oficina y académico que
debe proporcionar el Ministerio de Justicia a pu-
sición del Director Superior. Este personal trabaja-

rá en calidad de funcionarios en comisión de servicios.

ART. 8 Son atribuciones y obligaciones del Director Superior las siguientes :

- a) atender al despacho de los asuntos del Servicio ;
- b) establecer los programas de trabajo del Servicio e impartir las instrucciones generales y las órdenes o recomendaciones referente a la estructura interna y al funcionamiento del Servicio ;
- c) asesorar a las autoridades de Gendarmería de Chile en las materias que lo requieran y que estén dentro de la misión evangelizadora del Servicio ;
- d) nombrar, destinar y trasladar al personal cuando sea necesario, disponer las comisiones de servicios, otorgar vacaciones y permiso y, en general, ordenar todas las providencias que sean necesarias relativas al personal ;
- e) presentar ante las autoridades de Gendarmería de Chile a los Capellanes Religiosos, Agentes Pastorales y laicos que se desempeñarán en el Servicio en carácter de titulares, suplentes, interinos, ya sean a contrata o ad-honorem ;



La en calidad de funcionarios en comisión de ser-
vicio.

ART. 8 Son atribuciones y obligaciones del Di-
rector Superior las siguientes:

- a) atender el despacho de los asuntos del Servicio;
- b) establecer los programas de trabajo del Servicio e impartir las instrucciones generales y las órdenes y recomendaciones referente a la estructura interna y al funcionamiento del Servicio;
- c) asesorar a las autoridades de Gobierno de Chile en las materias que lo requieran y que estén dentro de la misión evangélica del Servicio;
- d) nombrar, destinar y trasladar al personal cuando sea necesario, disponer las licencias de servicios, otorgar vacaciones y permisos y, en general, ordenar todas las providencias que sean necesarias relativas al personal;
- e) presentar ante las autoridades de Gobierno de Chile a los Capellanes Religiosos, Agentes Pastorales y laicos que se desempeñarán en el Servicio en carácter de colaboradores, suplentes, interinos, ya sean a contrata o ad-honorem;

- f) ejercer la super-vigilancia administrativa y disciplinaria sobre el Servicio ;
- g) realizar anualmente el proceso de calificación del personal ;
- h) convocar, por lo menos una vez al año, a reunión general de los Capellanes Penitenciaros, Capellanes Cooperadores y Agentes Pastorales. Las reuniones podrán efectuarse en la ciudad que se estime más adecuada a sus fines. Podrá igualmente convocar a reuniones zonales a los funcionarios que convenga. La concurrencia a estas reuniones será acto de servicio para todos los efectos legales.
- i) practicar sistemáticamente visitas a las diversas dependencias del servicio a través de todo el país. Esto no excluye las visitas que determinadas circunstancias exijan.
- j) citar, individualmente, cuando estime conveniente, a cualquier funcionario del Servicio;
- k) conceder permiso a los Capellanes penitenciaros y a los Capellanes Cooperadores para asistir a Jornadas de estudios u acciones religiosas propias de su carácter eclesiástico las que para efectos administrativos se considerarán actos de servicios. Igualmente podrá otor



3) Ejercer la supervigilancia administrativa y disciplinaria sobre el servicio;

4) Realizar anualmente el proceso de calificación del personal;

5) Convocar, por lo menos una vez al año, a reunión general de los Capellanes Penitenciarios, Capellanes Cooperadores y Agentes Pastoriales. Las reuniones podrán efectuarse en la ciudad que se estime más adecuada a sus fines. Podrá igualmente convocar a reuniones zonales a los funcionarios que convenga. La convocatoria a estas reuniones será acto de servicio para todos los efectos legales.

6) Practicar sistemáticamente visitas a las diversas dependencias del servicio a través de todo el país. Esto no excluye las visitas que determinadas circunstancias exijan.

7) Citar, individualmente, cuando estime conveniente, a cualquier funcionario del servicio;

8) Conceder permiso a los Capellanes Penitenciarios y a los Capellanes Cooperadores para asistir a jornadas de estudios u acciones religiosas propias de su carácter eclesialístico las que para efectos administrativos se considerarán actos de servicio. Igualmente podrá con-

gar tales permisos, en casos calificados,
a los Agentes Pastorales ;

- l) delegar en Capellanes Penitenciarios atribuciones cuando lo estime necesario para el mejor funcionamiento del Servicio ;
- m) celebrar los actos y contratos que estime necesario para los fines del Servicio ;
- n) presentar anualmente al Ministerio de Justicia, en la época establecida por la Ley el Proyecto de Presupuesto del Servicio. Y una memoria anual. Igualmente someterá a dicho Ministerio, las variaciones que sean necesarias en la planta del personal.

ART. 9 Para las calificaciones del Personal el Director Superior designará una junta de tres funcionarios del Servicio. Las resoluciones de esta junta serán apelables ante el propio Director Superior. La apelación de las resoluciones de esta junta, el interesado deberá presentarla dentro de los cinco días de notificada, debiendo presentar el recurso dentro de cinco días después del anuncio.

ART. 10 Para ingresar al Servicio los interesados deberán acreditar idoneidad para desempeñar las funciones que las tareas apostólicas suponen. Para los nombramientos no se aplicará lo dispuesto



Por tales permisos, en casos calificados,
a los Agentes Particulares;

l) delegar en Capitanes Particulares las
funciones cuando lo estime necesario para
el mejor funcionamiento del Servicio;

m) celebrar los actos y contratos que estime
necesario para las líneas del Servicio;

n) presentar anualmente al Ministerio de las
Fuerzas Armadas, en la época establecida por la Ley
el Proyecto de Presupuesto del Servicio.
Y una memoria anual, igualmente sometida
a dicho Ministerio, las variaciones que
sean necesarias en la planta del personal.

Art. 9 Para las calificaciones del Personal el
Director Superior designará una Junta de
Funcionarios del Servicio. Las resoluciones de
esta Junta serán apeladas ante el propio Director
Superior. La apelación de las resoluciones de esta
Junta, el interesado deberá presentarla dentro de
los cinco días de notificada, debiendo presentar el
recurso dentro de cinco días después del anuncio.

Art. 10 Para ingresar al Servicio los interesados
deberán acreditar idoneidad para desempeñar
las funciones que las tareas específicas imponen
para los nombramientos no se aplicará lo dispuesto



en los artículos 9, 11, 14, inc. 1° y 2° y 16° del Estatuto Administrativo (D.F.L. N°338, de 5 de Abril de 1950).

ART. 11 Cuando sea menester la instrucción de investigación sumaria o de sumario para dilucidar la conducta de funcionarios del Servicio, el Director Superior designará al funcionario que deba llevarlo a cabo. Con el informe del fiscal dicho jefe fallará en única instancia, pudiendo aplicar las sanciones administrativas que fueren procedentes. En casos extremos, si la prudencia lo exige, podrá el Director Superior declarar vacante el cargo de cualquier funcionario gravemente cuestionado, omitiendo todo procedimiento.

ART. 12 Los Capellanes Penitenciarios, los Capellanes Cooperadores, las Religiosas y los laicos que forman parte de este Servicio se clasificarán en funcionarios de planta, contratados por determinado plazo o por un número de horas semanales y ad-honorem. Podrán ser titulares, suplentes, subrogantes e interinos.

Todos responderán de su desempeño ante el Director Superior.

ART. 13 Sin perjuicio de las obligaciones y derechos referidos en los artículos anteriores, los Capellanes Penitenciarios y demás funciona



en los artículos 9, 11, 14, 15, 16 y 17 de
del Estatuto Administrativo (D.F.L. N° 338, de
2 de Abril de 1920).

ART. 11 Cuando sea necesario la instrucción de
investigación sumaria o de somero pa-
ra dilucidar la conducta de funcionarios del Ser-
vicio, el Director Superior designará al funcionario
para que deba llevarlo a cabo. Con el informe
del fiscal dicho jefe tendrá en cuenta instancias
pudiendo aplicar las sanciones administrativas
que fueren procedentes. En casos excepcionales, si la
prudencia lo exige, podrá el Director Superior
decretar vacante el cargo de cualquier funcionario
estableciendo cuantitativo, omitiendo toda procedencia
de

ART. 11 Los Capellanes Pontificarios, los Ca-
pellanes Cooperadores, las Religiosas y
los laicos que forman parte de este Servicio se cla-
sificarán en funcionarios de planta, contratados
por determinado plazo o por un número de horas para
trabaja y ad-honorem. Podrán ser titulares, suplentes,
interinos, subrogantes e interinos.

Todas responsabilidades de su desempeño ante el
Director Superior.

ART. 12 Sin perjuicio de las obligaciones y de-
beres referidos en los artículos anteriores
los Capellanes Pontificarios y demás funcionarios



rios del Servicio tendrán las obligaciones siguientes :

- a) ejercer sus funciones conforme a las finalidades del Servicio y a las instrucciones y medidas generales o particulares que imparta el Director Superior ;
- b) concurrir a las reuniones y citaciones que ordene el Director Superior ;
- c) asistir a jornadas, seminarios o cursos de capacitación y perfeccionamiento, previa autorización superior ; y
- d) atenerse en calidad de funcionarios públicos a las leyes y reglamentos sobre el servicio público en lo que no sean contrarios al presente estatuto.

ART. 14 Para todos los efectos legales queda establecido que el Director Superior y el personal indicado en el artículo N° 12 cumplen la jornada normal establecida legalmente para la Administración Pública por el sólo hecho de desempeñarse el tiempo necesario para atender a las personas detenidas, asistir a sus familias y, en general, ejercer el ministerio pastoral. No tendrán derecho a remuneración especial por los trabajos en sábados y domingos.



los del Servicio tendrán las obligaciones siguientes:

- a) ejecutar sus funciones conforme a las directrices del Servicio y a las instrucciones y medidas generales o particulares que impartir el Director Superior;
- b) concurrir a las reuniones y citaciones que ordene el Director Superior;
- c) asistir a jornadas, seminarios o cursos de capacitación y perfeccionamiento, previa autorización superior;
- d) atender en calidad de funcionarios públicos a las leyes y reglamentos sobre el servicio público en lo que no sean contrarios al presente estatuto.

Art. 14. Para todos los efectos legales queda establecido que el Director Superior y el personal indicado en el artículo N° 12 cumplen la jornada normal establecida legalmente para la Administración Pública por el sólo hecho de desempeñarse el tiempo necesario para atender a las personas demandadas, así como a sus familias y, en general, al interés del servicio. No tendrán derecho a remuneración especial por sus trabajos en sábados y domingos.

ART. 15. Gendarmería de Chile, en los establecimientos penales que dirige, pondrá a disposición de los Capellanes locales adecuados para el culto y una oficina donde ellos puedan atender privadamente a los reclusos y a los funcionarios de dicho cuerpo que lo requieran.

El Director del Servicio y los Capellanes Penitenciarios y Cooperadores tendrán libre acceso a las personas detenidas que estén sujetas a regímenes disciplinarios especiales o aislamiento, salvo los casos de incomunicación por orden judicial.

ART. 16. Salvo en las materias de que trata el presente estatuto del Servicio Religioso Penitenciario, que primarán sobre las demás regulaciones reglamentarias de la Administración Pública, los derechos y obligaciones de los funcionarios regidos por el presente estatuto, se aplicarán a este Servicio las normas legales de la Administración Pública.

ART. 17. El presente estatuto del Servicio Religioso Penitenciario deroga todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes que versen sobre la atención religiosa de las personas reclusas.

ART. TRANSITORIO. Se procederá a traspasar al Servicio Religioso Penitenciario los fondos asignados en el presupuesto vigente a esta fecha a Gendarmería de Chile.

ART. 15. Gendarmería de Chile, en las establecimientos
los penales que a fines, ponga a disposición
de los Capellanes locales abocados para el culto y
una oficina donde ellos puedan atender privadamente a
los reclusos y a los funcionarios de dicho cuerpo
que lo requieran.

El Director del Servicio y los Capellanes
Penitenciarios y Cooperadores tendrán libre acceso
a las personas detenidas que estén sujetas a reglame-
ntos disciplinarios especiales o aislamiento, salvo
los casos de incomunicación por orden judicial.

ART. 16. Salvo en las materias de que trata el pre-
sente estatuto del Servicio Religioso Peni-
tenciario, que prevalece sobre las demás regulaciones
reglamentarias de la Administración Pública, los deberes
y obligaciones de los funcionarios regidos por el
presente estatuto, se aplicarán a este Servicio las
normas legales de la Administración Pública.

ART. 17. El presente estatuto del Servicio Religioso
Penitenciario deroga todas las normas legis-
ladas, reglamentarias y administrativas vigentes que con-
traigan o se opongan a la atención religiosa de las personas reclu-
das.

ART. 18. El presente estatuto del Servicio Religioso
Penitenciario se aplicará a las personas reclu-
das en los establecimientos penales de Chile.
El presente estatuto deroga a esta fecha a Gendarmería de Chile.

le destinados al Personal eclesiástico y administrativo, contemplado en la Planta de Gendarmería para el Servicio Religioso de los establecimientos penales. En este traspaso se comprenderán las provisiones para sueldos y demás derechos económicos de estos funcionarios. Asimismo se traspasarán de los ítems correspondientes la proporción de los fondos para otros gastos e imprevistos que correspondería a los servicios religiosos de Gendarmería (pasajes, viáticos, impresos, etc.).

El Ministerio de Justicia, en adelante deberá consultar en su Presupuesto los fondos necesarios para mantener el servicio religioso penitenciario. Además estructurará con la colaboración de dicho Servicio una Planta de Personal que deberá aprobarse 30 días antes de la fecha que el Ministerio deba presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de Presupuesto.



de destinados al personal eclesiástico y a demás
activo, contemplado en la planta de funcionamiento
para el Servicio Religioso de los establecimientos
de enseñanza. En este concepto se comprenderán
las provisiones para sueldos y demás derechos que
corresponden a estos funcionarios. Asimismo se pre-
ve para los libros correspondientes la propor-
ción de los fondos para otros gastos e impresos
que corresponden a los servicios religiosos de
carácter de pasajes, viáticos, impresos, etc.

El Ministerio de Justicia, en adelante
debe consultar en su presupuesto los fondos ne-
cesarios para mantener el servicio religioso peni-
tenciario. Además establecerá con la colaboración
de dicho servicio una planta de personal que debe
elaborarse 30 días antes de la fecha que el Minis-
terio debe presentar al Ministerio de Hacienda su
proyecto de presupuesto.

M. T. Serrano
Ministerio de Justicia

DE MINISTRO DE JUSTICIA



A SENOR *José Div. Judicial*

Nombre o Título

PARA

- Su firma
- Conocimiento
- Investigación o estudio
- Darle solución
- Sus comentarios
- Preparar borrador
- Activar trámite
- Visto Bueno
- Hacer Decreto o Resolución
- Responder para mi firma
- Acumular a los antecedentes
- Retener hasta nueva orden
- Conversarlo con
- Proceder a lo solicitado

*Remitir un ejemplar a serj
Actm para idéntica efect.*

190

HECHO:

- Vuelva
- Infórmese:
- Al Interesado
- Al Ministro
- Al Gabinete Subsecretario
- Archívese

Atte.
[Signature]

Remitente: Ministerio de Justicia	Fecha <i>19.8.82.</i>
---	--------------------------



Archivo Nacional de Chile

Ordenamiento de Expedientes

Fecha: 1989

Verificado

HECHO

todo el expediente con el cual se

- Verificar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente

- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente
- Revisar el expediente

ARM

Fecha: 1989

Verificado

Ordenamiento de Expedientes

RESERVADO

O.A.E.G.OF.RES.N° 35 /

OBJ : Informa sobre Proyecto
de Servicio Religioso
Penitenciario.

REF : Of.Res.210/393 del
27/08/82 de SubsecJust.

SANTIAGO 22 SET. 1982

DEL : JEFE OFICINA ASUNTOS ESPECIALES DE GOBIERNO
AL : SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Mediante oficio de la referencia, Us. remi-
tió a esta Oficina, para que emitiera su opinión, un antepro-
yecto de Convenio entre la Conferencia Episcopal de Chile y
esa Secretaría de Estado, sobre la creación de un Servicio
Religioso Penitenciario.

2.- Sobre el particular, puedo manifestarle que
la iniciativa de organizar en forma completa, como se despren-
de de los antecedentes, la atención religiosa de las personas
recluidas en establecimientos penales y de sus grupos familia-
res, constituye un indispensable corolario de la labor que ese
Ministerio está desarrollando en favor de las condiciones huma-
nitarias de los que se ven privados legalmente de libertad por
acciones antisociales.

Bajo este respecto, el proyecto cuenta, natu-
ralmente, con la mas categórica opinión favorable del suscrito.

3.- Sin perjuicio de lo expuesto, se es de parecer
que el Proyecto acompañado merecería una serie de observacio-
nes de carácter jurídico, tanto desde un punto de vista cons-
titucional, puesto que, por de pronto y tal como aparece conce-

1952
25
1952

RESERVADO

O.A.S.O. DE RES. N. 25
C.M. : Informe sobre el estado
de servicios de
Medicina
REF : D. M. 210. 211 del
27.05.51 en adelante.

REPARTICION 52 211 188

SE : JEFES OFICINA ASISTOR REPARTICION DE GOBIERNO
SE : ENFOC SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Medicina oficial de la República, Dr. José
El Dr. José Ojeda, jefe del servicio de medicina
de la Convención entre la República Chilena de Chile y
las autoridades de salud, sobre la atención de los
servicios médicos.

Según el artículo 1º del artículo 1º del
la ley de medicina de la República, con el objeto
de la atención de los servicios de la medicina
de la Convención entre la República Chilena de Chile y
las autoridades de salud, sobre la atención de los
servicios médicos.

En este respecto, el artículo 1º del artículo 1º del
de la ley de medicina de la República, con el objeto
de la atención de los servicios de la medicina

En virtud de lo expuesto, se es de parecer
que el artículo 1º del artículo 1º del artículo 1º del
de la ley de medicina de la República, con el objeto
de la atención de los servicios de la medicina



Archivo
Nacional
de Chile

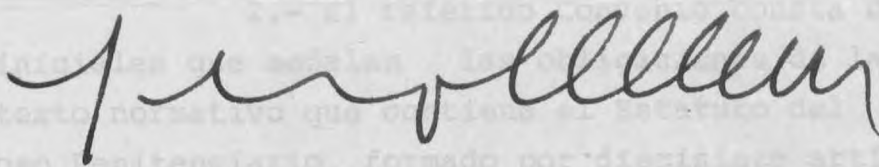
101
188

EEF.: Proyecto de Servicio Religioso Penitenciario.

bido,, sería materia de ley; como desde un ángulo institucional administrativo, ya que introduce modalidades de excepción en relación con el ordenamiento legal de la Administración Pública centralizada y, en forma específica, de las Instituciones de cierta manera afines, como las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Por no ser de competencia del infracrito y por no conocer cabalmente la realidad sobre la que se ha elaborado dicho Proyecto, esta Oficina se ha permitido por ahora, sólo enunciar la posible existencia de reparos del orden expuesto en este acápite.

Saluda atentamente a Us.,



Sergio RILLON Romani

Jefe

Oficina Asuntos Especiales de Gobierno



DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Archivo O.A.E.G.

Por no ser de competencia del Intero-
res y por no conocer cabalmente la realidad sobre la que
se ha elaborado dicho Proyecto, esta Oficina se ha permiti-
do por ahora, sólo enunciar la posible existencia de repa-
ros del orden expuesto en esta cédula.

Por no ser de competencia del Intero-
res y por no conocer cabalmente la realidad sobre la que
se ha elaborado dicho Proyecto, esta Oficina se ha permiti-
do por ahora, sólo enunciar la posible existencia de repa-
ros del orden expuesto en esta cédula.

Estados adjuntos a la...

[Handwritten signature]

ESTADO HILTON ROSSI

Jefe

Oficina Asesoría Legal



DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Sr. Subsecretario de Justicia
- 2 - Archivo G.A.R.G.

REF.: Proyecto de Servicio Reli-
gioso Penitenciario.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Se ha recibido en esta División Jurídica, para su estudio, un proyecto de Convenio entre la Conferencia Episcopal y el Ministerio de Justicia sobre Servicio Religioso para personas reclusas en establecimientos penales y sus grupos familiares.

2.- El referido Convenio consta de tres cláusulas iniciales que señalan las obligaciones de las partes y de un texto normativo que contiene el Estatuto del Servicio Religioso Penitenciario, formado por diecisiete artículos permanentes y un artículo transitorio.

3.- Con el mérito del estudio de las disposiciones del citado estatuto, esta División cumple con informar a V.S. que el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, dispone en su Artículo 8°, letra b) N° 2, que al Departamento de Readaptación le corresponderá específicamente: "orientar y proponer técnicamente actividades de educación, trabajo, deportes, recreación y asistencia social, psicológica, sanitaria, moral, religiosa y demás conducentes a la rehabilitación de las personas antes señaladas."



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO, 29.12.82

REP. : Proyecto de Servicio Social
para Rehabilitar

I N T E R N E

SE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : Srta. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Se ha recibido en esta División
del Sr. Jefe División Jurídica, un proyecto de Convenio entre la Com
prensión Psiquiátrica y el Ministerio de Justicia sobre Servicio
Social para personas reclusas en establecimientos penales y
sus grupos familiares.

2.- El referido Convenio consta de
un artículo inicial que señala las obligaciones de las
partes y de un texto normativo que establece el Estatuto del
Servicio Social Penitenciario, formado por dieciséis artículos
de los cuales el primero y el último transcribo.

3.- Con el fin de facilitar el estudio de
las disposiciones del citado estatuto, esta División cumple
con informar a V.E. que el Decreto Ley N° 2.829, de 1979, Ley
Orgánica de Gendarmes de Chile, dispone en su Artículo 8°
letra b) N° 2, que al Departamento de Investigación de la Corte
Superior de Justicia se atribuyen las funciones de:
"ordenar y proponer técnicamente as-
pectos de educación, trabajo, deportes, recreación y asistencia
social, psicológica, sanitaria, moral, religiosa y demás
dependientes a la rehabilitación de las personas antes señaladas."

4.- De la disposición transcrita se desprende que la mencionada Ley Orgánica consideró la actividad religiosa como una función del Departamento precitado, y en ningún caso estructurándola como un Servicio independiente dentro de Gendarmería.

El Servicio Religioso Penitenciario creado en el Convenio tiene libertad garantizada por ley para llevar a cabo su tarea evangelizadora, posee su propia estructura orgánica integrada por un Director Superior que dura tres años y personal compuesto por capellanes penitenciarios, capellanes cooperadores, religiosos y laicos clasificados en funcionarios de planta y a contrata.

5.- El Convenio en análisis conlleva la necesidad de crear nuevos cargos lo que implicaría modificar la planta de Gendarmería de Chile fijada en el D.F.L. N°1791, de 1979, modificación que requeriría de la dictación de una ley.

6.- A mayor abundamiento debo señalar que el proyecto de reglamento de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, actualmente en estudio, no contempla dentro de su ordenamiento general un Servicio Religioso; sólo se refiere a esta materia indicando en el artículo 7° que dentro de los asesores directos del Director Nacional se encuentra el Jefe del Servicio Religioso que será el Sacerdote de mayor Jerarquía administrativa de la Institución.

/.



4.- De la disposición transitoria se
entiende que la mencionada Ley Orgánica consideró la activi-
dad religiosa como una función del Departamento precatado, y
en ningún caso estructural, como un Servicio independiente
dentro de Gendarmería.

El Servicio Religioso Penitenciario
creado en el Convenio tiene libertad garantizada por ley para
llevar a cabo sus fines evangelizadores, posee su propia estruc-
tura orgánica integrada por un Director Superior que dirige
una y personal compuesto por capellanes penitenciarios, cate-
listas cooperadores, religiosos y laicos clasificados en in-
diferentes de planta y a contrata.

5.- El Convenio en análisis conlleva
la necesidad de crear nuevos cargos lo que implica la modificación
de la planta de Gendarmería de Chile fijada en el D.F.L. N° 1751,
de 1979, modificación que repositiva de la dirección de una
ley.

6.- A mayor abundamiento debe señalarse
que el proyecto de reglamento de la Ley Orgánica de Gendar-
mería de Chile, actualmente en estudio, no contempla dentro de
su ordenamiento general un Servicio Religioso, así se refiere
a esta materia indicando en el artículo 7° que dentro de los
diversos directores del Director Nacional se encuentran el Jefe
del Servicio Religioso que será el responsable de mayor jerarquía
administrativa de la institución.

7.- No obstante lo señalado anteriormente, si se celebrare un Convenio de esta naturaleza habría que considerar las objeciones expuestas y, además, solicitar un informe a Gendarmería de Chile.

8.- Por último, cabe hacer presente que por oficio O.A.E.G. Res Nº 35, de 22 de septiembre de 1982, el Sr. Jefe de la Oficina de Asuntos Especiales de Gobierno, informó favorablemente la iniciativa, sin perjuicio de estimar que el proyecto merecería una serie de observaciones de carácter jurídico, tanto desde el punto de vista constitucional como institucional administrativo.

Saluda atentamente a V.S.,



mu
DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, 28 DIC. 1982



Archivo
Nacional
de Chile

195

7.- No obstante lo señalado anteriormente, si se celebrara un Convenio de esta naturaleza habría que considerar las objeciones expuestas y, además, solicitar la opinión de la Comandancia en Jefe de Chile.

8.- Por último, cabe hacer presente que por el artículo O.A.E.G. N.º 32, de 22 de septiembre de 1981, el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Especial de Gobierno, informó favorablemente la iniciativa, sin perjuicio de estimar que el proyecto merecería una serie de observaciones de carácter jurídico, tanto desde el punto de vista constitucional como institucional administrativo.

Saluda atentamente a V.S.,

Atentamente,
MONTAÑA MONTAÑA



28 DIC 1982



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

RVDO. No 049.-

ANT : Fotocopia denuncia criminal.

MAT : Sobre presentación denuncia relacionada con lesiones sufridas por funcionario.

SANTIAGO, 6 SET. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

Folio Res. N° 217
Fecha 7.9.82
SUBSECRETARIA

1.- Me permito informar a Us., que con fecha 3 de septiembre en curso quedó presentada en el 2o Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la denuncia criminal deducida en contra de los autores que resulten responsables en los hechos producidos en el Palacio de los Tribunales de Justicia el día 2 del presente, en que resultó lesionado el Gendarme 2o D. MARIO ESPINOZA ANDRADE, conforme a la fotocopia del documento que se acompaña.

2.- Su conocimiento y fines que estime convenientes.-

Saluda atentamente a Us.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

Autin

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo.



RESERVADO

... no. 019

ANT: Fotografía denuncia criminal.

BAT: Sobre prescripción denuncia re-
lacionada con lesiones sufridas
por funcionario.

SMKTIABU

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A: SRTA. MINISTERIO DE JUSTICIA.

19-1-51
SECRETARÍA

1.- He querido informar a Ud., que con fecha
2 de septiembre en curso quedo presentada en el 3o
Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, la
denuncia criminal deducida en contra de los autores
que resultan responsables en los hechos producidos
en el Palacio de los Tribunales de Justicia el día
2 del presente, en que resulto lesionado el Sargen-
te Sr. O. MARCELO ESPINOZA-ARANDA, conforme a la fo-
tografía del documento que se acompaña.

2.- Su conocimiento y fines que resulte con-
veniente.

Quedo atentamente a Ud.

~~RODRIGO HENRIQUEZ CHAVEZ
Director Nacional~~



Asesor:
Distribución:

- Srta. Ministerio de Justicia
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

3 SET. 1982

SECRETARIA

EN LO PRINCIPAL: Formula denuncia conforme a disposiciones legales que indica;

EN EL PRIMER OTROSI: Se tenga presente personeria;

EN EL SEGUNDO OTROSI: Acompaña fotocopias de recortes de diarios y documento que indica para fundamentar denuncia;

EN EL TERCER OTROSI: Exención de fianza de calumnia;

EN EL CUARTO OTROSI: Se tenga presente;

EN EL QUINTO OTROSI: Designa patrocinante de la denuncia.--

S.J.L. del C.

ARNOLDO RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ, Director Nacional de Gendarmeria de Chile, domiciliado para estos efectos en calle Rosas N° 1274, Stgo., a US., respetuosamente digo:

Que en conformidad al Art. 160 del D.F.L. 338, de 1960, Estatuto Administrativo, Arts. 81 N° 1, 83, 84, 86 y 89 del C. de P.P. y Arts. 1, 3 Extra g), 4, 5, 6, del Decreto Ley 28 59, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmeria de Chile, y en base a la representación que invisto y que acreditado conforme a lo expresado en el primer otrosi de esta presentación, vengo en formular "DENUNCIA CRIMINAL" en contra de quien o quienes resulten responsables, conforme al mérito de esta denuncia, como autores o con otro grado de participación.

Resulta de conocimiento público los hechos acaecidos en el día de ayer (2/Sept/82) en el Palacio de los Tribunales de Justicia, en que resulto lesionado el Gdme. 2º Don: MARIO ESPINOZA ANDRADE, de dotación de los Tribunales, siendo atendido posteriormente en el Policlinico de la Insti-



Archivo
Nacional
de Chile

SECCION DE INVESTIGACIONES
MAYOR GENERAL
3 SET 1981

tución, diagnosticandole el Médico de Turno, Don Armando Muri-
llo, una herida "CORTE PUNZANTE DORSAL DERECHO, POSIBLE FRAC-
TURA EN TERCIO ANTE-BRAZO DERECHO Y CONTUSIONES EXTREMIDAD
INFERIOR DERECHA".

El funcionario en cuestión resulto lesionado como consecuencia de un forcejeo y pugilato que se produjo entre el escaso personal de guardia existente en ese alto Tribunal Colegiado, perteneciente a Gendarmería de Chile, y un conglomerado de personas cercanas a las 150, que se hacían llamar "COMITE PRO-RETORNO DE EXILIADOS Y COMISION NACIONAL PRO-DERECHOS JUVENILES (CODEJU), gritando a viva voz, consignas políticas, lanzando panfletos y alterando el orden público en los pasillos de esa alta Magistratura.

En vista de que los ánimos se fueron caldeando, el personal de servicio y algunos refuerzos provenientes de las distintas Unidades Penales del Area Metropolitana, en uso de las facultades que les confiere la ley, procedieron a resguardar la seguridad interna de las respectivas salas de la Corte Suprema y de Apelaciones que funcionaba en dicho Establecimiento, como asimismo, los Juzgados y pasillos de dicho Edificio.

Como resultado de lo anterior se tomaron algunas personas detenidas, las que aparecían como sus principales líderes, siendo entregadas a Carabineros, siendo imposibles individualizarlas por el desconcierto existente en el momento.

Los hechos descritos precedentemente, sucedieron aproximadamente a las 15,15 Hrs. del día de ayer, como lo prueban los documentos que acompaño en un otrosí de este escrito de denuncia criminal.

SEGUNDO JUZGADO DEL CRIMEN
MAYOR CUANTIA

3 SET 1982

SECRET

Debe hacer presente a SS., que los funcionarios de Gendarmería que tuvieron una participación activa en los hechos que se denuncian, actuaron siempre y en todo momento conforme a DERECHO.

En efecto, avalan la afirmación anterior el Art. 3º letra g) del D.L. 2859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, e instrucciones que ha impartido la Excmá. Corte Suprema, que expresa: "CORRESPONDE A GENDARMERÍA DE CHILE: RESGUARDAR LA SEGURIDAD INTERNA DE LOS RECINTOS DONDE FUNCIONAN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA CORTE SUPREMA Y EN GENERAL LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA".-

POR TANTO:

RUEGO A US., se sirva tener por deducida la presente denuncia criminal en contra de quien o quienes resulten responsables, conforme al mérito de autos, como autores u otro grado de participación.

Denuncia que ruego a US., tener por efectuada por el suscrito en cumplimiento de la obligación que le impone el Art. 160 del DFL. 338, de 1960, y los Arts. 81 y ss. del C. de P.P., y que efectuó por corresponderme como obligación legal en mi calidad de Director Nacional, Jefe Superior del Servicio de Gendarmería de Chile, de acuerdo al D.L. 2859, de 1979, sin perjuicio de las acciones y derechos de carácter civil y demás que correspondan al Servicio que represento, para obtener las reparaciones e indemnizaciones que en derecho correspondan.-

OTROSI 1º: La personería invocada por el suscrito para actuar válidamente por "Gendarmería de Chile", consta del D.S. 794, de 11/Agosto/82, de Justicia, y que en copia acompaño, lo que ruego a VS. tener presente.-



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHO
MAYOR BUEN DIA
3 SET 82

OTROSI 2º: Ruego a US., tener por acompañados los siguientes recortes de los diarios que indica y documento:

- a) Diario "El Mercurio" de Stgo." de fecha 3/Sept/82, cuya foto no merece mayor comentario,
- b) Diario "La Tercera" de fecha 3/Sept/82, cuyo título habla por sí sólo "ACUCHILLADO POR LA ESPALDA SARGENTO DE GENDARMERIA EN EL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES",
- c) Diario: "Las Ultimas Noticias", de fecha 3/Sept/82, que da cuenta de los hechos descritos en lo principal de este escrito de denuncia.-
- d) Pate Nº 17, de 2/Sept/82, de Jefe Destacamento Especial de Tribunales, que da cuenta de los hechos ocurridos en el día de ayer, en que resulto lesionado el Cdme. MARIO ESPINOZA ANDRADE.-

OTROSI 3º: Sirvase US., tener presente que estoy exento de la obligación de rendir fianza de calumnia.-

OTROSI 4º: Ruego a SS., tener presente que el Consejo de Defensa del Estado puede hacerse parte en el posible juicio que de esta denuncia resulte, por lo que ruego comunicarle a ese organismo la existencia de la investigación que US., decretare, conforme al mérito de autos.-

Otrosí 5º: Designo Abogado patrocinante de esta denuncia al profesional de Gendarmería Don CARLOS NORERO HERRERA, Insc. Nº 6912, Reg-2 de Stgo., Pat. C.S. al día Nº 408.426-8, de la Iltna. Municipalidad de Stgo., de mi mismo domicilio.-

Sirvase US., tenerlo presente.-



Archivo
Nacional
de Chile

F: 223

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUBDIRECCION TECNICA
D.I.O.R.
SRM/jcc

RES.: Nº 031. /

ANT.: D.L. Nº 2859, y D.F.L. Nº 1.791,
de 1979 y Ley Nº 18067, de 1981.

MAT.: EXPONE MOTIVOS Y PROPONE ANTEPRO
YECTO DE LEY.

SANTIAGO, 9 de Agosto de 1982.

Estudiar
Dr. Jurídico
proponer
alta

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA (I)

F: Res 223

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Dios Guarde a US.

- 1.- Como es de conocimiento de US., para dictar el Reglamento de Disciplina del Personal de esta Institución, se hace necesario renovar la facultad legal otorgada a S.E., el Presidente de la República, mediante el artículo 1º transitorio del Decreto Ley Nº2859, de 1979, ya que el plazo previsto en dicha norma se encuentra agotado.
- 2.- En el Boletín Nº 2418-07, de 1978, de la Secretaría de Legislación, que contiene el Mensaje Presidencial, relativo al proyecto de decreto Ley que estableció la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, e n el penúltimo apartado de su mensaje, Su Excelencia expresa: " Por tal motivo es que toda su reestructuración tiende a enfatizar s u carácter jerárquico, apolítico e institucional, que culminará en el futuro con la designación del Director Nacional de entre los Oficia les de los grados más altos del Escalafón de Vigilancia y Tratamien to Penitenciario de Gendarmería de Chile". Lo mismo expresa US., en el apartado 6.- del Informe de 28-6-1978, que le remitiera a S.E., en relación con el proyecto de ley mencionado, infiriéndose, en consecuencia, que tanto el Primer Mandatario como US., han sido del mismo parecer en el sentido de que las funciones de Director Nacional sean servidas, en la actualidad y en el futuro, por u n Oficial Penitenciario, situación que no está precisada en la legis lación en vigor.
- 3.- Tanto la Ley Orgánica como el Estatuto del Personal de Gendarmería han confundido las funciones y cargo de Director Nacional con e l grado jerárquico penitenciario. Lo mismo ocurre en el caso del car go y funciones de Sub-Director. En cambio, los demás Oficiales tie nen bien diferenciado el grado jerárquico penitenciario con el car go y funciones que deban cumplir.

Motivado por el problema antes expuesto, es que pro pongo a US., que el Oficial Penitenciario que cumpla con las funci ones y cargo de Director Nacional tenga el grado jerárquico d e Inspector General y los Oficiales que cumplan con las funciones y cargo de Sub-Director, el grado de Vice-Inspector General.

Para el Oficial que ejerce las funciones de Director Nacional, se propone el grado jerárquico de Inspector General, te niendo como fundamento el significado que la Real Académia de l a Lengua da a dicha expresión: "Funcionario a quien por su alta cate goría corresponde la vigilancia sobre la totalidad de un servicio del Estado y del personal que lo ejecuta".



Archivo
Nacional
de Chile

199

82/5

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE CHILE
COMISION TECNICA

RECEIVED: 1973
LAW: 1973, NO. 1781
LAW: 1973, NO. 1782, Y D.F.J. NO. 1781
DE 1973 Y LEY NO. 18087, DE 1981

RE: EXPONTE MOTIVO Y PROPOSICION ANEXA
DE 1973

[Handwritten signatures and notes]

... y ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



- 4.- Consecuente con lo expuesto, es que ruego a US., quiera tener a bien elevar a S.E., el Presidente de la República, un proyecto de Ley en que se proponga renovar la facultad para dictar el Reglamento de Disciplina y modificar algunas disposiciones de l Decreto Ley Nº 2859, de 1979, y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, del mismo año, del Ministerio de Justicia.
- 5.- Por todo lo anterior es que ruego a US., tenga a bien aceptar y resolver favorablemente el proyecto de ley que adjunto.

Artículo 29.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Ley Nº 2859, de 1979, que rige la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 30, por el siguiente:

" El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector y permanecerá en servicio mientras cuenta con su confianza. Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional".

A. RODOLFO SCHIMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL (I)

b) Reemplázase el inciso final del artículo 30 por el siguiente:

" Los Vice-Inspectores Generales serán nombrados por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios del grado de Inspector y permanecerán en servicio con su confianza. Dichos Oficiales desempeñarán los cargos de Sub-Directores Administrativo y Técnico".

c) Derógase el artículo 30 transitorio.

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia.

- Archivo D.I.O.R. los cargos de Sub-Directores Administrativo y Técnico".

Artículo 30.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

a) En el artículo 60, sustitúyense los grados jerárquicos de "Director Nacional" y "Sub-Director", que figuran en la Secalafón de Oficiales Penitenciarios, por los de "Inspector General" y "Vice-Inspector General", respectivamente:



2.- Consecuencia con lo expuesto, es que luego a U.S., quien tenía a
bien elevar a S.E., el Presidente de la República, un proyecto
de ley en que se propone renovar la facultad para dictar dispo-
siciones de disciplina y modificar algunas disposiciones de la
Decreto Ley No 3829, de 1979, y del Decreto con Fuerza de Ley
No 1791, del mismo año, del Ministerio de Justicia.

3.- Por todo lo anterior es que luego a U.S., tenga a bien aceptar y
resolver favorablemente el proyecto de ley que adjunto.

Diez Corde a U.S.

A. RODOLFO SCHMINDELL CHAVES
DIRECTOR NACIONAL (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia.
- Archivo D.I.C.H.



Archivo
Nacional
de Chile

ANTEPROYECTO DE LEY

b) En el artículo 30, sustitúyense en la Planta de Vigilantes Penitenciarios, tanto en el escalafón masculino como en el femenino, los grados jerárquicos de

Artículo 19.- Renuévase la facultad otorgada al Presidente de la República por el inciso 1º del artículo 1º transitorio del Decreto Ley Nº 2859, de 1979, para dictar el Reglamento de Disciplina del Personal de Gendarmería, por el término de 90 días contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 20.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Ley Nº 2859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 5º, por el siguiente:

" El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector General e Inspector y permanecerá en servicio mientras cuente con su confianza. Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional".

b) Reemplázase el inciso final del artículo 9º por el siguiente:

" Los Vice-Inspectores Generales serán nombrados por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios del grado de Inspector y permanecerán en servicio mientras cuenten con su confianza. Dichos Oficiales desempeñarán los cargos de Sub-Directores Administrativo y Técnico".

c) Derógase el artículo 2º transitorio.

Artículo 30.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

a) En el artículo 8º, sustitúyense los grados jerárquicos de "Director Nacional" y "Sub-Director", que figuran en el Escalafón de Oficiales Penitenciarios, por los de "Inspector General" y "Vice-Inspector General", respectivamente;



Artículo 19.- Remuévase la facultad otorgada al Presidente de la República por el inciso 19 del artículo 19 transitorio del Decreto Ley N° 1829, de 1979, para dictar el Reglamento de Disciplina del Personal de Gendarmería, por el término de 90 días contados desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 20.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Ley N° 1829, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 20, por el siguiente:

" El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector General e Inspector y permanecerá en servicio mientras cuente con su confianza. Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional."

b) Reemplázase el inciso final del artículo 20 por el siguiente:

" Los Vice-Inspectores Generales serán nombrados por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Inspector y permanecerán en servicio mientras cuente con su confianza. Dichos Oficiales desempeñarán los cargos de Sub-Directores Administrativo y Técnico."

c) Derégase el artículo 20 transitorio.

Artículo 21.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia que fija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

a) En el artículo 20, sustitúyense los grados jerárquicos de "Inspector Nacional" y "Sub-Director", que figuran en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gendarmería, por los de "Inspector General" y "Vice-Inspector General", respectivamente.



47-14-Ejército

LA EQUIVALENCIA DE LOS DISTINTIVOS DE

b) En el artículo 8º, sustitúyanse en la Planta de Vigilantes Penitenciarios, tanto en el escalafón masculino como en el femenino, los grados jerárquicos de "Gendarme Mayor" por "Sub-Oficial Mayor" y "Vigilante Mayor" por "Sub-Oficial".

c) Reemplázase el inciso 5º del artículo 10 por el siguiente:

"El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector General e Inspector y permanecerá en servicio mientras cuente con su confianza. Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional".

d) Sustitúyase el inciso séptimo del artículo 10 por el siguiente:

"Los Vice-Inspectores Generales serán nombrados por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios del grado de Inspector y permanecerán en servicio mientras cuenten con su confianza. Dichos Oficiales desempeñarán los cargos de Sub-Directores Administrativo y Técnico".

e) Sustitúyese el inciso octavo del artículo 10 por el siguiente:

"Los Directores Regionales serán designados de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Inspector y Sub-Inspector. La designación de los Jefes de las Unidades Penales, Carcelarias y Especiales recaerá en Oficiales del mismo escalafón de acuerdo a sus grados jerárquicos y complejidad de las funciones a cumplir".

f) Derógase el artículo 4º transitorio.

el uso de los días
María de Chile,
tuario y Equipo de
y lo transitorio de
del D.F.L. Nº 17
de Octubre de 1980
de servicio, total
del de la República

la de noviembre de
mento de Vestuario
María de Chile,
dicho personal, de
entre los cargos de
vigilancia y Tratamiento
los que corresponden
Oficiales, Magistrales
al Cuerpo Penitenciario
del de dicho Cuerpo

designación en la
Planta de Oficiales

Coronel
Teniente Coronel
Mayor
Capitán
Teniente
Sub-Teniente



b) En el artículo 80, sustitúyase en la frase de
"Vigilantes Penitenciarios", tanto en el escalón
asculino como en el femenino, los grados jerár-
quicos de "Comandante Mayor" por "Sub-Oficial Ma-
yor" y "Vigilante Mayor" por "Sub-Oficial".

c) Reemplácese el inciso 2º del artículo 10 por el
siguiente:

"El Inspector General será nombrado por el Presi-
dente de la República de entre los Oficiales Pe-
nitenciarios de los grados de "Vice-Inspector Ge-
neral e Inspector y permanecerá en servicio mien-
tras cuente con su confianza. Dicho Oficial ejer-
cerá las funciones de Director Nacional".

d) Sustitúyase el inciso séptimo del artículo 10 por
el siguiente:

"Los Vice-Inspectores Generales serán nombrados
por el Presidente de la República de entre los
Oficiales Penitenciarios del grado de Inspector
y permanecerán en servicio mientras cuente con
su confianza. Dichos Oficiales desempeñarán los
cargos de Sub-Directores Administrativo y Técni-
co".

e) Sustitúyase el inciso octavo del artículo 10 por
el siguiente:

"Los Directores Regionales serán designados de
entre los Oficiales Penitenciarios de los grados
de Inspector y Sub-Inspector. La designación de
los jefes de las Unidades Penales, Carcelarias y
Especiales recaerá en Oficiales del mismo escalón
de acuerdo a sus grados jerárquicos y con su
libre voluntad de las funciones a cumplir".

f) Después del artículo 4º transitorio.

48-14-Justicia

FIJA EQUIVALENCIA DE LOS DISTINTIVOS JERARQUICOS DE GENDARMERIA DE CHILE

Nº 1596

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 1980
Hoy se decretó lo que sigue:

Teniendo presente que es necesario regular el uso de los distintivos del personal uniformado de Gendarmería de Chile, mientras se dicta el nuevo Reglamento de Vestuario y Equipo de la Institución, y

Visto lo dispuesto en los artículos 2º, 17º y 1º transitorio del D.L. Nº 2859, de 1979; artículos 1º y 8º del D.F.L. Nº 1791, de 1979, y el Decreto Nº 1370, de 13 de Octubre de 1980 que encasilló a todo el personal del citado Servicio, totalmente tramitado, por la Contraloría General de la República el 14 de Noviembre del presente año,

D E C R E T O :

Artículo 1º.- Autorízase, a contar desde el 14 de Noviembre de 1980 y hasta la vigencia del nuevo Reglamento de Vestuario y Equipo del personal uniformado de Gendarmería de Chile, el uso de los distintivos utilizados por dicho personal, de acuerdo a las siguientes equivalencias entre los cargos de las antiguas Plantas de Oficiales de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario y de Sub-Oficiales y los que corresponden a la nueva nominación de la Planta de Oficiales, Escalafón de Oficiales Penitenciarios, y la de Vigilantes Penitenciarios, contenidas en el Estatuto del Personal de dicho Servicio:

A.- EQUIVALENCIA EN LA PLANTA DE OFICIALES:

<u>Nominación en uso</u>	<u>Nominación nueva</u>
<u>Planta de Oficiales de Vigilancia</u>	<u>Planta de Oficiales</u>
	<u>Escalafón de Oficiales Penitenciarios</u>
Coronel	Inspector
Teniente Coronel	Sub-Inspector
Mayor	Alcaide Mayor
Capitán	Alcaide 1º
Teniente	Alcaide 2º
Sub-Teniente	Sub-Alcaide

//.



AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

Nº 1000

PRESENTE. En virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

Se ha acordado que se proceda a la inscripción de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980. En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la inscripción de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

D E C R E T O

Artículo 1º.- Inscribir los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980. En consecuencia, se ha acordado que se proceda a la inscripción de los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

Artículo 2º.- Inscribir los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

Artículo 3º.- Inscribir los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

Artículo 4º.- Inscribir los terrenos que se detallan en el anexo que acompaña a esta resolución, en virtud de lo que se ha acordado en el acto de fecha 10 de mayo de 1980.

- 1.- Terreno N° 1000
- 2.- Terreno N° 1001
- 3.- Terreno N° 1002
- 4.- Terreno N° 1003
- 5.- Terreno N° 1004
- 6.- Terreno N° 1005
- 7.- Terreno N° 1006
- 8.- Terreno N° 1007
- 9.- Terreno N° 1008
- 10.- Terreno N° 1009
- 11.- Terreno N° 1010
- 12.- Terreno N° 1011
- 13.- Terreno N° 1012
- 14.- Terreno N° 1013
- 15.- Terreno N° 1014
- 16.- Terreno N° 1015
- 17.- Terreno N° 1016
- 18.- Terreno N° 1017
- 19.- Terreno N° 1018
- 20.- Terreno N° 1019
- 21.- Terreno N° 1020
- 22.- Terreno N° 1021
- 23.- Terreno N° 1022
- 24.- Terreno N° 1023
- 25.- Terreno N° 1024
- 26.- Terreno N° 1025
- 27.- Terreno N° 1026
- 28.- Terreno N° 1027
- 29.- Terreno N° 1028
- 30.- Terreno N° 1029
- 31.- Terreno N° 1030
- 32.- Terreno N° 1031
- 33.- Terreno N° 1032
- 34.- Terreno N° 1033
- 35.- Terreno N° 1034
- 36.- Terreno N° 1035
- 37.- Terreno N° 1036
- 38.- Terreno N° 1037
- 39.- Terreno N° 1038
- 40.- Terreno N° 1039
- 41.- Terreno N° 1040
- 42.- Terreno N° 1041
- 43.- Terreno N° 1042
- 44.- Terreno N° 1043
- 45.- Terreno N° 1044
- 46.- Terreno N° 1045
- 47.- Terreno N° 1046
- 48.- Terreno N° 1047
- 49.- Terreno N° 1048
- 50.- Terreno N° 1049
- 51.- Terreno N° 1050
- 52.- Terreno N° 1051
- 53.- Terreno N° 1052
- 54.- Terreno N° 1053
- 55.- Terreno N° 1054
- 56.- Terreno N° 1055
- 57.- Terreno N° 1056
- 58.- Terreno N° 1057
- 59.- Terreno N° 1058
- 60.- Terreno N° 1059
- 61.- Terreno N° 1060
- 62.- Terreno N° 1061
- 63.- Terreno N° 1062
- 64.- Terreno N° 1063
- 65.- Terreno N° 1064
- 66.- Terreno N° 1065
- 67.- Terreno N° 1066
- 68.- Terreno N° 1067
- 69.- Terreno N° 1068
- 70.- Terreno N° 1069
- 71.- Terreno N° 1070
- 72.- Terreno N° 1071
- 73.- Terreno N° 1072
- 74.- Terreno N° 1073
- 75.- Terreno N° 1074
- 76.- Terreno N° 1075
- 77.- Terreno N° 1076
- 78.- Terreno N° 1077
- 79.- Terreno N° 1078
- 80.- Terreno N° 1079
- 81.- Terreno N° 1080
- 82.- Terreno N° 1081
- 83.- Terreno N° 1082
- 84.- Terreno N° 1083
- 85.- Terreno N° 1084
- 86.- Terreno N° 1085
- 87.- Terreno N° 1086
- 88.- Terreno N° 1087
- 89.- Terreno N° 1088
- 90.- Terreno N° 1089
- 91.- Terreno N° 1090
- 92.- Terreno N° 1091
- 93.- Terreno N° 1092
- 94.- Terreno N° 1093
- 95.- Terreno N° 1094
- 96.- Terreno N° 1095
- 97.- Terreno N° 1096
- 98.- Terreno N° 1097
- 99.- Terreno N° 1098
- 100.- Terreno N° 1099

EQUIVALENCIAS EN LA PLANTA DE VIGILANTES:

Planta de Suboficiales de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.

Planta de Vigilantes Penitenciarios

Suboficial Mayor
Sargento 1º
Sargento 2º
Cabo
Vigilante

Gendarme Mayor y Vigilante Mayor
Gendarme 1º
Gendarme 2º
Vigilante 1º y Vigilante 2º
Gendarme.

Artículo 2º.- Los grados y distintivos para los cargos de Director Nacional y Subdirector, serán establecidos en el nuevo Reglamento de Vestuario y Equipo.

Tómese razón y comuníquese.

[Firma]
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

MÓNICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia



DISTRIBUCION.

Contraloría
Dircc. Gral GENCHI
Of. Pers. GENCHI.

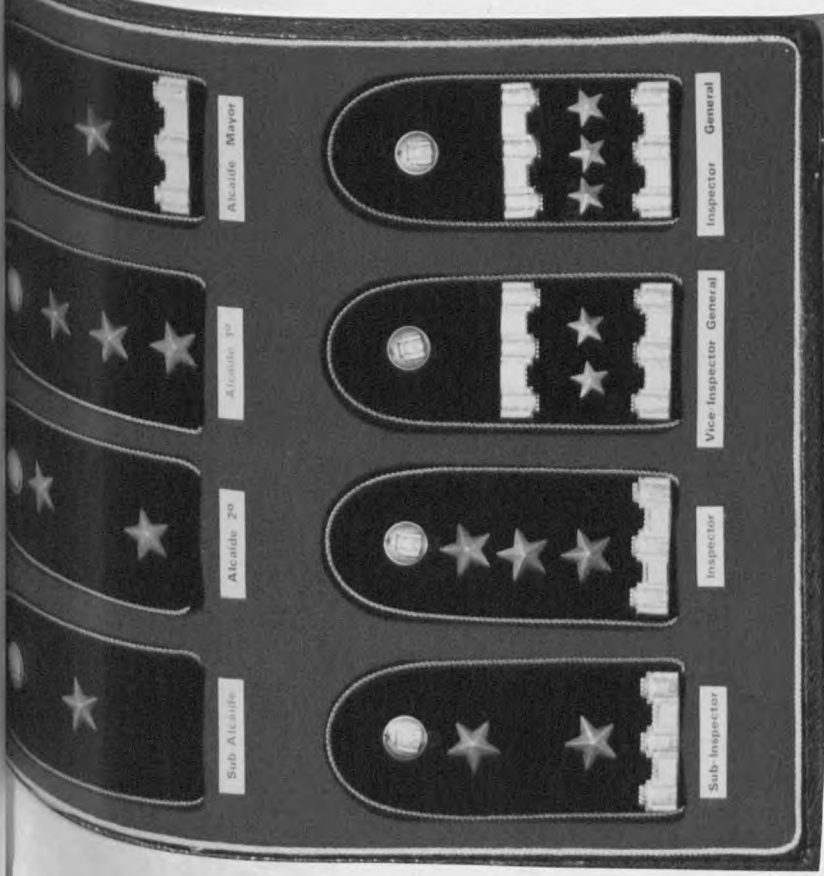
Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente



Archivo
Nacional
de Chile



MANUAL DE IDENTIFICACION
DE UNIFORMES Y ACCESORIOS
DE LA FUERZA ARMADA
CHILENA



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

GRADOS DISTINTIVOS

ESCALAFON DE OFICIALES PENITENCIARIOS

GENDARMERIA DE CHILE

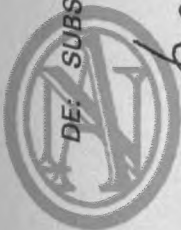


Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



h.a. Sr. Ministro de Justicia

Archivo Nacional de Chile

Informar sobre conveniencia
/o necesidad de acceder a
la compra de terrenos en
D. D. de la ciudad de
Genchi.

Atte.
Cartas

Fecha 13-9-82

MI
DI

188-9-3

188-9-3

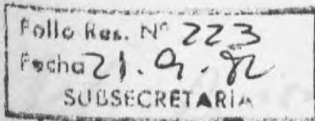
188-9-3

188-9-3



Archivo
Nacional
de Chile

188-9-3



SANTIAGO, Septiembre 20 de 1982

MEMORANDUM 89 /

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

De acuerdo a lo solicitado, me es grato someter a consideración de US. la opinión que a esta División le merece la petición del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, relativa a modificaciones legales.

En efecto, analizadas en conjunto con la - Sra. Gloria Baeza, en calidad de abogado, se estima lo siguiente:


- a) Ampliación del plazo para dictar Reglamento de Disciplina del Personal de Gendarmería de Chile.

Al respecto se considera que, en principio, no debiera solicitarse ampliaciones de plazo que puedan ser interpretados como ineficiencias administrativas, sin embargo, en este caso podría accederse a lo solicitado por encontrarse agotado el plazo previsto en la ley. En todo caso, el nuevo plazo debe ser el suficiente para materializar la dictación del Reglamento.

- b) Modificaciones orgánicas del Servicio.

En relación a esta petición no se considera conveniente, por ahora, acceder a ella, dada la muy reciente reestructuración de la Institución. En el futuro, en la medida del desarrollo institucional, podría proponerse una medida como la solicitada por Gendarmería de Chile.

Saluda atentamente a Ud.


CARMEN MIHOVIC R.
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

CMR/okn



MEMORANDUM

SANTIAGO, Septiembre 20 de 1982

15
A. J. S. / 15
SECRETARIA

MEMORANDUM

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL
A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA


De acuerdo a lo solicitado, me es grato se-
ñalar a consideración de Ud. la opinión que a esta Divi-
sión le merece la petición del Sr. Director Nacional de
Gendarmes de Chile, relativa a modificaciones legales.

En efecto, analizadas en conjunto con la
Sra. Gloria Barra, en calidad de abogado, se están lo-
calizando:

a) Ampliación del plazo para dictar Reglamento de Bando
para el Personal de Gendarmes de Chile.

Al respecto se considera que, en principio,
no debería solicitarse ampliaciones de plazo que puedan
ser interpretadas como ineficiencias administrativas,
sin embargo, en este caso podría concederse a lo solici-
tado por encontrarse agotado el plazo previsto en la
Ley. En todo caso, el nuevo plazo debe ser el suficiente
para materializar la dictación del Reglamento.

b) Modificaciones orgánicas del Servicio.
En relación a esta petición no se considera
conveniente, por ahora, acceder a ella, dada la muy re-
cente reestructuración de la Institución. En el futu-
ro, en la medida del desarrollo institucional, podría
proponerse una medida que la solicitada por Gendarmes
de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

CARMEN HIDALGO B.
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

CMR/okn



MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe División Representación

Preparar Apuntes Sr. Decano
Naciones Unidas sobre los
apuntes en su momento.

plle

Al. in.



Quintero O.

Fecha 24 SET. 1982

708



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Al Sr. Director de la Oficina

de Asesoría Jurídica
del Poder Judicial
para que se informe
al Sr. Director de la Oficina
de Asesoría Jurídica

de

la

Oficina



24 SET 1982

208



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA

F. Res. 223
MLP/epr/08.10.82

N°

40

REF: Proyecto de ley que modifica
el Decreto Ley N° 2859, de
1979 y el Decreto con Fuerza de
Ley N° 1791, de 1980.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.-Se ha recibido en esta División Jurídica un anteproyecto de ley remitido por el Señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, en virtud del cual se proponen diversas reformas al Decreto Ley N° 2859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de ese Servicio, y al Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, sobre Estatuto de su Personal.

Los propósitos que inspiran esta iniciativa son los siguientes :

1.1. El artículo 1° transitorio del precitado decreto ley facultó al Presidente de la República para que dentro del término de 180 días, contados desde la fecha de su vigencia, dictara, en lo que interesa, el Reglamento de Disciplina del Personal de Gendarmería de Chile.

//..



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
S. M. J. 213
L. M. J. 10.82

70

REF: Proyecto de ley que modifica
el Decreto Ley N° 2823, de
1979 y el Decreto con Fuerza de
Ley N° 1791, de 1979.

INDICE

DE : TERCERA DIVISION JURIDICA
A : SEÑAL. MINISTERIO DE JUSTICIA

1.- Se ha recibido en esta Divi-
sion Juridica un anteproyecto de ley remitido por el Sena-
dor Nacional de Gobernancia de Chile, en virtud del cual
se proponen diversas reformas al Decreto Ley N° 2823, de 1979,
que fijó la ley Organica de ese servicio, y al Decreto con
Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, sobre Estatuto de su Personal.

Los proyectos que inscriben es-
ta iniciativa son los siguientes :

1.1. El articulo 1° transitorio
del prescrito decreto ley faculta al Presidente de la Repu-
blica para que dentro del termino de 180 dias, contados desde la
fecha de su vigencia, dicte, en lo que interesa, el Regla-
mento de Organizacion del Personal de Gobernancia de Chile.



Archivo
Nacional
de Chile

En virtud de esa facultad delegada, se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 253, de 1980, tomado razón el 18 de mayo de ese mismo año y el cual nunca fue publicado atendido a que Gendarmería de Chile, por oficio Reservado N° 3898, de 1980, hizo presente a este Ministerio una serie de modificaciones que era necesario introducir a ese cuerpo legal, a fin de establecer la debida concordancia con el Estatuto del Personal.

En estas circunstancias, y atendido que el plazo dentro del cual el Presidente de la República podía ejercer la potestad delegada expiró el 30 de septiembre de 1980, se hace necesario elaborar un proyecto de ley que renueve dicha facultad para los efectos de dictar un nuevo Reglamento de Disciplina.

1.2. Por otra parte, el proyecto también persigue establecer que el cargo de Director Nacional de Gendarmería de Chile sea servido por un Oficial Penitenciario que tenga el grado de Inspector General y, de esta manera, distinguir claramente el grado jerárquico, de las funciones y cargo de esa autoridad y del Subdirector del Servicio.

Sin embargo, y en virtud de la

Ley N° 18.067, dicha norma fue reemplazada por la siguiente:

//..



En virtud de esa facultad de-
legada, se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 223, de
1980, tomado tras el 18 de mayo de ese mismo año y el
cual narra los published atendido a que Comandante de
Chile por oficio Reservado N° 3898, de 1980, hizo presenta
a esta Ministerio una serie de modificaciones que era nece-
sario introducir a ese cuerpo legal, a fin de establecer la
debidísima concordancia con el Estatuto del Personal.

En estas circunstancias, y aten-
dido que el plazo dentro del cual el Presidente de la Repu-
blica podía ejercer la potestad delegada expira el 30 de sep-
tiembre de 1980, se hace necesario elaborar un proyecto de
ley que renueve dicha facultad para los efectos de dictar
un nuevo Reglamento de Disciplina.

1.2. Por otra parte, el pro-
yecto también persigue establecer que el cargo de Director
Nacional de Carabinas de Chile sea servido por un Oficial
Fonctionario que tenga el grado de Inspector General y, de
esta manera, distinguir claramente el grado jerárquico
de las funciones y cargo de esa autoridad y del Subdirector
del servicio.

El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República. Para tales efectos sugiere sustituir el inciso segundo del artículo 5° de la Ley Orgánica ya citada por el siguiente :

"El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector General e Inspector y permanecerá en servicio mientras cuente con su confianza . Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional."..

Sobre la materia, es preciso recordar que el precepto enunciado precedentemente, en su texto primitivo disponía :

"El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales de los tres grados más altos del Escalafón de Oficiales Penitenciarios que se cree y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza."...

Sin embargo, y en virtud de la ley N° 18.067, dicha norma fue reemplazada por la siguiente:

//..



Para tales efectos se sustituirá el inciso segundo del artículo 2° de la Ley Orgánica y citada por el siguiente:

"El Inspector General será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales Penitenciarios de los grados de Vice-Inspector General e Inspector y permanecerá en servicio mientras cumpla con su confianza. Dicho Oficial ejercerá las funciones de Director Nacional."

En la materia, es preciso recordar que el proyecto anulado precedentemente, en su texto primitivo decía:

"El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República de entre los Oficiales de los tres grados más altos del Escalón de Oficiales Penitenciarios que se crea y permanecerá en el cargo mientras cumpla con su confianza."

Sin embargo, y en virtud de la Ley N° 18.067, dicha norma fue reemplazada por la siguiente:

"El Director Nacional será nombrado por el Presidente de la República y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza."..

De la norma transcrita se infiere que la referida modificación legal tuvo un objetivo claro y determinado :Hacer de libre designación del Primer Mandatario de la Nación el cargo de Director Nacional de Gendarmería de Chile, eliminando la exigencia prevista en relación con dicho nombramiento, en orden a que debía recaer en un Oficial con los grados ya indicados del Escalafón del Servicio.

Según se expresó en el Mensaje e Informe Técnico que acompañaron al proyecto de ley, la iniciativa se fundamentaba en la necesidad de "conformar las normas especialísimas que rigen actualmente en Gendarmería de Chile, en esta materia, a la normativa general a que se encuentran sujetos todos los Servicios Públicos de la Administración del Estado."...

2.- En consideración a que el objetivo signado en el párrafo 1.2. precedente, se opone al criterio que se sustentó como fundamento de la citada ley y conlleva establecer nuevamente una limitación al Presidente de la República para la designación del Director Nacional de Gendarmería de Chile, adjunto a V.S. los antece-

//..

"El Director Nacional está autorizado por el Presidente de la República y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza."

De la norma transcrita se infiere que la referida modificación legal tuvo un objetivo claro y determinado: Hacer de libre designación del R.T. por Mandatario de la Nación el cargo de Director Nacional de Carabineros de Chile, eliminando la exigencia prevista en relación con dicho nombramiento, en orden a que deba recaer en un Oficial con los grados ya indicados del Escalón del Servicio.

Según se expresó en el Mensaje e Informe Técnico que acompañaron al proyecto de ley, la iniciativa se fundamentaba en la necesidad de "conformar las normas especializadas que rigen actualmente en Carabineros de Chile, en esta materia, a la normativa general a que se encuentran sujetos todos los servicios públicos de la Administración del Estado."

3.- En consecuencia a que el objetivo aludido en el párrafo 1.º precedente, se opone al criterio que se sustentó como fundamento de la citada ley y conviene establecer nuevamente una limitación al Presidente de la República para la designación del Director Nacional de Carabineros de Chile, adjunto a V.B. los antecedentes.

MEMORANDUM

(L. 112)

.5.

MINISTERIO DE JUSTICIA

dentes respectivos para su conocimiento y resolución definitiva.

Saluda atentamente a V.S.,



DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

11 OCT. 1982

SANTIAGO,



Archivo
Nacional
de Chile

2.

... para su conocimiento y resolución de las
...
...

... a ...

...
...
...



11 OCT 1982

SANTIAGO



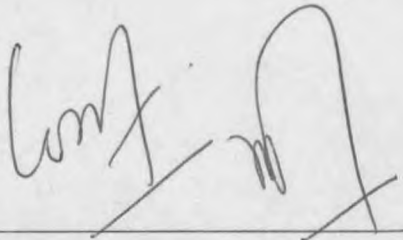
Archivo
Nacional
de Chile

513

MEMORANDUM

L. 119

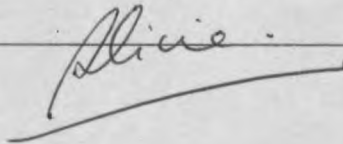
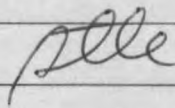
DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



A: S^{ra.} Ministro

Estimo que no hay necesidad de modificar en Estatuto de GENCHI en relación a los grados jerárquicos y a la denominación de Director y Subdirectores, en atención a:

- 1.- en el futuro puede no ser un oficial penitenciario el Director o los Subdirectores;
- 2.- las denominaciones que se proponen se asemejan a las de Carabineros y eso va a traer a colación el problema permanente con el Ministerio de Defensa ;
- 3.- estamos revisando, con OPLAP, la ley orgánica del servicio y también el estatuto del personal.-



Fecha 20 OCT. 1982

214



Archivo
Nacional
de Chile

L-112

MEMORANDUM

[Handwritten signature]

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Ministro

Estimo que no hay necesidad de modificar el Estatuto de GENCHI en relación a los Directores Jueces y a la denominación de Director y Subdirectores, en atención a:

- 1.- en el futuro puede ser un oficial Subsecretario el Director o los Subdirectores;
- 2.- las denominaciones que se proponen se asemejan a las de Garabino y eso va a traer a colación el problema permanente con el Ministerio de Defensa;
- 3.- estas revisiones, con GRIAP, la ley orgánica del servicio y también el estatuto del personal.

[Handwritten signature]

9 OCT 1982

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F. RES. 223 *mlp*
MLP/epr/27/82

RES. N°

223/492

ANT. Oficio Res. N° 31, de 9 de agosto de 1982, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

MAT. Informa.

SANTIAGO, 27 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Me refiero a su oficio Res. indicado en el epígrafe, por el cual V.S. propone diversas modificaciones al Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y al Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, sobre Estatuto de su Personal.
- 2.- Sobre el particular, cumplo con poner en su conocimiento que este Ministerio ha resuelto no propiciar una iniciativa legal en ese sentido, mientras no finalicen los estudios que está realizando la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Departamento de Estado, en relación con la normativa que rige a ese Servicio,

//..

DISTRIBUCION

- Sr. Director Nacional de Gendarmería
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



RESEÑA

RES. N° 553/483

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
1. RES. 222/48
RES. 27/83

ANT. Oficio Res. N° 31, de 8 de agosto de 1981, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

ANT. Informa.

SANTIAGO, 27 OCT 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Me refiero a su Oficio Res. indicado en el epígrafe, por el cual V.E. propone diversas modificaciones al Decreto Ley N° 2.822, de 1979, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.731, de 1979, sobre Establecimiento de un

2.- Sobre el particular, cumplo con poner en su conocimiento que este Ministerio ha realizado un estudio de una iniciativa legal en ese sentido, sin que se hayan dado los avances que usted menciona en la Oficina de Planeación y Presupuesto de este Departamento de Estado, en relación con la normativa que rige a este Servicio.



- 3.- No obstante lo expuesto precedentemente, y respecto de la proposición relativa a establecer que el cargo de Director Nacional de ese Servicio sea servido por un Oficial Penitenciario de los grados que se indican, debo hacer presente a V.S. que este Ministerio no comparte ese criterio, en atención a que el propósito que inspiró la dictación de la ley N° 18.067, que reemplazó, en lo que interesa, el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, y el inciso quinto del artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, fue, precisamente, hacer de libre designación del Primer Mandatario de la Nación el cargo de Director Nacional, eliminando la exigencia que hasta entonces regía en relación con dicho nombramiento, en orden a que debía recaer en un Oficial de los grados de Vice Inspector General e Inspector, conformando, de esta manera, las normas especialísimas que rigen a Gendarmería de Chile, a la normativa general a que se encuentran sujetos todos los Servicios Públicos de la Administración del Estado.
- 4.- Finalmente, y en relación con la denominación de los cargos que se propone, cumpla con manifestar a V.S. que el Ministerio de Defensa Nacional, ya ha manifestado su opinión al respecto, razón por la cual no se estima conveniente innovar en la materia.

Saluda atentamente a V.S.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Director Nacional de GENCHI
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



Archivo
Nacional
de Chile

No obstante lo expuesto precedentemente, y respecto a la proposición relativa a establecer que el cargo de Director Nacional de los Servicios Públicos sea un Oficial Pensionario de los grados que se indican, debe hacer presente a V.S. que este Ministerio no comparte ese criterio, en atención a que el propósito que inspiró la dictación de la Ley N° 18.067, que reemplazó, en lo que interesa, el inciso segundo del artículo 5° del Decreto Ley N° 2.852, de 1979, y el inciso primero del artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.781, de 1979, fue, precisamente, hacer de línea designación del Primer Mandatario de la Nación el cargo de Director Nacional, eliminando la exigencia que hasta entonces se tenía en relación con dicho nombramiento, en orden a que debía ser en un Oficial de los grados de Vice Inspector General e Inspector, conforme a esta manera, las normas especializadas que rigen a la Gendarmería de Chile, a la normativa general a que se encuentran sujetos todos los Servicios Públicos de la Administración del Estado.

En relación con la denominación de los cargos que se propone, siempre con carácter a V.S. que el Ministerio de Defensa Nacional, ya ha manifestado su opinión al respecto, razón por la cual no se veía conveniente innovar en la materia.

Saluda atentamente a V.S.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Ejecutiva de Justicia

- DISTRIBUCION
- Sr. Director Nacional de GENDRI
 - División Jurídica
 - Partes
 - Archivo (2)



F:224
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
13/09/82

RESERVADO

ORD. N° 224/426.-/

MMT. Contratos a honorarios
en esa Dirección.

SANTIAGO, 13 SET. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

Es de conocimiento de esa
Dirección Nacional de Gendarmería que a la fecha existen algunos funcionarios del Ministerio de Justicia con tratados a honorarios por el Servicio bajo su dirección.

Por especial encargo de la Srta. Ministra de Justicia interesa conocer a la brevedad si dichos contratos inciden que el Presupuesto que Gendarmería de Chile tiene asignado en el rubro remuneraciones.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RNB/mia
Distribución:

- Sr. Director Nacional
GENCHI
- Subsecretaría
- Of. Partes
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

F: 224
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
12/09/82

RESERVADO

ORD. N° 554/450
MNT. Contratos e honorarios
en esa Direccion.

SANTIAGO, 13 SET. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

Es de conocimiento de esa
Direccion Nacional de Gendarmeria que a la fecha exis-
ten algunos funcionarios del Ministerio de Justicia con
tratados a honorarios por el servicio bajo su direccion.

Por especial encargo de la
Sra. Ministra de Justicia interesa conocer a la breve-
dad si dichos contratos incluyen que el presupuesto que
Gendarmeria de Chile tiene asignado en el rubro remune-
raciones.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

RNB/mis
Distribucion:

- Sr. Director Nacional
- GENCHI
- Subsecretaria
- Of. Pases
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

RES.: 1193
ANT.: RES. Nº 224/426
MAT.: INFORMA SOBRE HONORARIOS QUE INDICA

*Directo OPRAF
US, informarme urgente
sobre decisión a tomar*

SANTIAGO, 29 SET. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 224
Fecha 1.10.82
Pr. SUBSECRETARIA

1.- En atención a su Res. Nº 224/426, relacionado con el pago de honorarios a funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Justicia, me permito informar a US. que actualmente se encuentran contratados en estas condiciones tres funcionarios, lo que representa un gasto total de \$ 189.265,66 mensuales de acuerdo con el detalle que se adjunta, con cargo al Subtítulo Remuneraciones.

2.- El Presupuesto de Remuneraciones de esta Institución se encuentra sobregirado en \$ 2.750.000.- al 31 de Agosto de 1982, razón por la cual ha sido necesario reducir el número de horas extraordinarias pagadas a los funcionarios, para poder financiar en parte este déficit.

Saluda Atte. a US.



Rodolfo Schmidlin Chavez
RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIB.
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
SUB DEPTO. CONTAB. Y PRES.
ARCHIVO PARTES PRESTOS.



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA NACIONAL

RES. 1197

ANT.: RES. Nº 224/426

MAT.: INFORMAS SOBRE HONORARIOS QUE INDICA

SANTAGO, 23 DE JULIO DE 1982

Handwritten notes:
Informe a la Presidencia
Informe a la Presidencia
Informe a la Presidencia

folio Res. Nº 224
Nº 10-62
SECRETARÍA

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA
A: SRTA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

1.- En atención a su Res. Nº 224/426, referida a la Subsecretaría de Justicia, me permito informar a US. que actualmente se encuentran contratados en estas condiciones tres funcionarios. Lo que representa un gasto total de \$ 189.265,00 mensuales de acuerdo con el detalle que se adjunta, con cargo al Subtítulo Remuneraciones.

2.- El Presupuesto de Remuneraciones de esta Institución se encuentra sobrepasado en \$ 2.780.000.- al 31 de Agosto de 1982, razón por la cual ha sido necesario reducir el número de horas extraordinarias pagadas a los funcionarios, para poder financiar en parte este déficit.

Saluda Atte. a US.

ALICIA CASTRERO MARTÍN
Subsecretaría de Justicia

RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional



DISTRIB. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
SUB. DEPTO. CONTAB. Y PRES.
ARCHIVO PARTES PRESTOS.



815
515

H O N O R A R I O S

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL HONOR.	NOMBRAMIENTOS
REINER LAVANDEROS FRANCISCO	\$ 47.059,00	Res.N° 608 Tr. del 9-11-81 Prorroga contrato a/c del 1-1-82.-
MARTIN MONTIEL CARLOS	78.274,58	Decto.N°375 del 22-4-82 - contratado a/c del 1-4-82.-
KIROVILOVIC RUIZ MARIA	63.932,08	Decto. N°763 del 30-7-82 - contratada a/c del 1-8-82.-

NOTA: LOS PRESENTES CONTRATOS A HONORARIOS ESTAN VIGENTES HASTA EL 31-12-82.-



Hugo Contreras Arias
HUGO CONTRERAS ARIAS
JEFE SECCION REMUNERACIONES

SANTIAGO, Septiembre 23 de 1982.-



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA
 LEGAL Y TECNICA
 SANTIAGO, CHILE

RESUMEN

DESCRIPCION	TOTAL MONEDAS	CONTABILIDAD
Des. N.º 608 Tr. del 2-11-61 Tratado celebrado en 1-1-62.	47.029,00	INSTRUMENTOS PUBLICOS
Des. N.º 713 del 22-4-62 Tratado celebrado en 1-1-62.	75.274,58	INSTRUMENTOS PUBLICOS
Des. N.º 713 del 20-7-62 Tratado celebrado en 1-1-62.	63.252,98	INSTRUMENTOS PUBLICOS

... 25-11-62 ...


 MARIA MARTINEZ ARAYA
 SERVICIO ADMINISTRATIVO



... Septiembre 25 de 1962 ...



**Archivo
 Nacional
 de Chile**

115

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
13/09/82

RESERVADO

ORD. N° 224/426.- /

MT. Contratos a honorarios
en esa Dirección.

SANTIAGO, 13 SET. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

Es de conocimiento de esa Dirección Nacional de Gendarmería que a la fecha existen algunos funcionarios del Ministerio de Justicia con tratados a honorarios por el Servicio bajo su dirección.

Por especial encargo de la Srta. Ministro de Justicia interesa conocer a la brevedad si dichos contratos inciden que el Presupuesto que Gendarmería de Chile tiene asignado en el rubro remuneraciones.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RNB/mia
Distribución:

- Sr. Director Nacional
GENCHI
- Subsecretaría
-
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
1982/10

RESERVA
Dpto. 254/456

ERT. Contratos a honorarios
en esa Direccion.

SANTIAGO, 13 SET 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

La de conocimiento de esa
Direccion Nacional de Gendarmeria que a la fecha esta
con algunos funcionarios del Ministerio de Justicia con
tratados a honorarios por el servicio bajo su direccion.

Por especial encargo de la
Sra. Ministra de Justicia interesada conocer a la bre-
vedad si dichos contratos incluyen en el presupuesto que
Gendarmeria de Chile tiene asignado en el rubro corres-
pondiente.

Saluda atentamente a US.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

EM/ma
Distribucion:

- Sr. Director Nacional
- GENCHI
- Subsecretaria
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

COMPLEMENTO MINUTA DE INFORME DE GASTOS

(en miles de \$)

DE SEGURIDAD

- 1º El déficit mensual de \$ 2.182 proyectado a Diciembre de 1982 significa un mayor gasto de \$ 6.546.-
- 2º Dicho monto mensual es susceptible de ser financiado, entre otras alternativas, disminuyendo durante el próximo trimestre el gasto actual por concepto de horas extraordinarias, en un 14%.
- 3º El monto anual autorizado para horas extraordinarias es de \$ 169.112 (\$ 14.092 mensual).
El gasto del 1er semestre promedio por mes fue de \$ 15.129.-
- 4º Efectivamente se produjo una reducción a partir del 2º semestre. En Julio y Agosto se pagaron \$ 13.454 y \$ 12.147 respectivamente.
- 5º Por lo tanto una reducción del orden de \$ 2.000 en el último trimestre significaría un equilibrio global en el gasto en Personal anual.
- 6º Por concepto de Honorarios (incluye Suma Alzada) el monto anual autorizado es de \$ 10.565 (\$ 880 mensual).

FBL/pan.



Archivo
Nacional
de Chile

LISTA
(en miles)

El primer semestre de 1961 provocó a los países de la zona
una crisis en sus países de 1.100 millones.
Esta crisis se debió a la disminución de los precios de los
productos básicos, principalmente del cobre y el nitrato de
sodio, que son los principales recursos exportados, en un 14%.
El segundo semestre de 1961, con la recuperación de los precios
de los productos básicos, se produjo un aumento de 1.100 millones
en los ingresos por exportaciones, lo que permitió superar la
crisis y lograr un saldo positivo de 1.100 millones.
Este resultado se debió a la recuperación de los precios de
los productos básicos, principalmente del cobre y el nitrato de
sodio, que son los principales recursos exportados, en un 14%.
En tanto que los precios de los productos básicos se mantuvieron
estables, se produjo un aumento de 1.100 millones en los
ingresos por exportaciones, lo que permitió superar la crisis
y lograr un saldo positivo de 1.100 millones.
El resultado de la investigación indica que el primer semestre
de 1961 se caracterizó por un déficit de 1.100 millones, lo que
se debió a la disminución de los precios de los productos básicos.

RESERVADO

RES. No 019

COMPLEMENTO MINUTA SOBRE GASTOS EN PERSONAL

DE GENDARMERIA

- 1.- Se ha obtenido hoy al mediodía información global al 30 de Septiembre recién pasado que varía favorablemente el déficit mensual proyectado a Diciembre de 1982 y que se informó en la minuta anterior.
El gasto del mes de Septiembre resultó inferior en \$ 1.748.000.= en relación al de Agosto.
- 2.- Esta información varía completamente la proyección efectuada determinando una situación presupuestaria controlable.
- | | |
|---|--------------------|
| a) Gasto efectivo Enero a Sept. 1982 | \$ 1.199.205.000.= |
| b) Presupuesto anual | \$ 1.579.019.000.= |
| c) Disponibilidad para el trimestre Oct. a Dic. | \$ 397.811.000.= |
- 3.- Si el gasto durante este último trimestre no supera los \$ 132.000.000.= mensuales, no habrá déficit en el año 1982.
- 4.- Si el gasto excede de dicha suma, se propone disminuir las horas extraordinarias del Escalafón de Oficiales, conforme fue comunicado a Gendarmería por Oficio RES. N°148/283 de 6 de julio de 1982, de la Srta. Subsecretario de Justicia por constituir dichas horas extraordinarias la mejor herramienta para controlar el exceso de gastos.
- 5.- El gasto de Octubre señalará un mes normal y de eso depende la aplicación de medidas. Tan pronto como sean canceladas las remuneraciones en todo el país, se procesará la información.

NOTA : Gendarmería canceló con cargo a Personal la bonificación de Fiestas Patrias por un total de \$ 6.002.000.= pero esa suma será reintegrada por Hacienda, a través de un Decreto de Suplemento.

ARSENAL

Distribución

- Srta. Ministro de Justicia

- Archivo Ayudantía.

- 6 OCT. 1982



Archivo
Nacional
de Chile

ANEXOS

En la oportunidad del estudio informativo global el 30 de octubre se realizó un estudio de los gastos de funcionamiento de la oficina de la zona sur de Chile para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1982 y que se incluye en la minuta anterior.

- a) Gasto efectivo hasta el 30 de sept. 1982 \$ 1.124.525.000.-
- b) Presupuesto anual \$ 1.528.015.000.-
- c) Disponibilidad para el trimestre Oct. a Dic. \$ 397.811.000.-

El gasto durante este último trimestre no supera los \$ 117.000.000.- mensuales, no habiendo déficit en el año 1982.

El gasto efectuado en otros gastos, se incluye en el presupuesto de funcionamiento del Estado de Chile, correspondiente al año 1982, de la cual se ha separado el rubro por concepto de gastos extraordinarios, la mejor información para el estudio de los gastos.

El gasto de operación se realizará en una forma normal y de los gastos de explotación de recursos. Los gastos con los que se concierne las inversiones en todo el país, se proyecta la información.

El estudio se realizó con cargo a personal la participación de los gastos por un total de \$ 6.000.000.- pero con un saldo de recursos por concepto de gastos de un monto de \$ 2.000.000.-

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
AYUDANTIA GENERAL

RES. No 019 .-

ANT: Res. No 148/217, de 26-V-82 de la Subsecretaria de Justicia.

MAT: Sobre ajuste en materia de gastos de personal.

SANTIAGO, 24 de mayo 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL (I) GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 148
Fecha 24.6.82
SUBSECRETARIA

1.- Me permito hacer llegar a US. para su conocimiento y superior resolución, proposición relacionada con ajuste en materia de gastos de personal de la Institución, previo estudio acucioso realizado al respecto.

2.- Lo anterior, conforme al Res. No - 148/217, de 26 de mayo último, de la Subsecretaría de Justicia, recaído en el Memorandum No 162, de fecha 14 del mismo mes, del Sr. Director de la Oficina de Planificación y Presupuestos, de esa Secretaría de - Estado.

Saluda atentamente a US.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

Incluso: Lo indicado.

ARSCH/est.-

Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo Ayudantía.



RESERVADO

FECHA: 01/01/82

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
COMANDO EN JEFE

ASUNTO: Informe de gastos en materia de personal.

FECHA: 24 de Agosto de 1982

SANTIAGO

DE : DIRECTOR NACIONAL (1) GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Fecha: 24 de Agosto de 1982
SUBSECRETARIA

1.- Me permito hacer llegar a Ud. para su conocimiento y superior resolución, proposición planteada con ajuste en materia de gastos de personal de la institución, previo estudio económico realizado al respecto.

2.- Lo anterior, conforme al B.S. No. 146/82, de 28 de mayo último, de la Subsecretaría de Justicia, recibido en el Memorandum No. 125, de fecha 14 del mismo mes, del Sr. Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a Ud.

~~A. BORDABERRI~~
DIRECTOR NACIONAL (1)
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL (1)

Adjuntos: Lo indicado.

Fecha: 24/08/82
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo Aduana.



PROPÓSICIÓN EN MATERIA DE AJUSTE
DE GASTOS DEL PERSONAL

Para el año 1985, BENCHI tiene un presupuesto asignado por \$ 7.885 millones de pesos. Este equivale a un gasto real promedio durante todo el año de 133 millones de pesos mensuales. Ahora bien, hasta el mes de abril el presupuesto asignado perfectamente ajustado y aún se tenía un excedente de la orden del orden de los 4 millones de pesos. Debido al aumento en los gastos del mes de Mayo y Abril se ha estado todo que de seguir con la misma tendencia se estaría produciendo un déficit anual de 35 millones de pesos, que equivale a un déficit de 2 millones de pesos mensuales a partir del mes de Junio inclusive. Esto hace pensar en la necesidad de buscar un ajuste rápido. Escudadas varias medidas se ha pensado que las enumeradas a continuación solucionarían el problema ya que nos daría un ahorro de aproximadamente cinco millones de pesos mensuales a partir de Junio y hasta fines de año.

1. Ahorro por el menor gasto de algunos decanos de la Escuela de Gerencia en el incremento para su pago de cotizaciones

Ahorro mensual por este concepto \$ 490.190 =

2. Ahorro por concepto de licencia a retiro de 3 oficiales y 43 suboficiales. Estas vacantes no serán llenadas, sin embargo el ahorro producido es solamente el del grado 18 en los oficiales y el grado 25 en los suboficiales, ya que al recogerse a retiro estas funcionarios se produce un "efecto" que hace que en definitiva se ahorre el grado de menor jerarquía.

\$ 31.842 =	3 x
\$ 18.714 =	43 x
TOTAL	
\$ 50.556 =	
\$ 438.634 =	
<u>\$ 939.212 =</u>	

3. Ahorro por concepto de viáticos. Se tomaron las medidas para bajar al máximo nivel de gastos que tiene un promedio mensual nacional del orden de los \$ 200.000 =

Se piensa que se puede ahorrar mensualmente \$ 300.000 =

4. Ahorro por concepto de traslados. Se buscaron las medidas para bajar este nivel en \$ 200.000 =



5. Ahorro por concepto de ajustes en el personal.

Se hizo un análisis estimativo del personal a contrata y el personal a honorarios y se decidió prescindir del servicio de 17 personas y de bajar los honorarios a dos personas.

Ahorro mensual \$ 645.307.=

6. Ahorro por concepto en el pago de horas extraordinarias.

Al bajar un 12% en el pago de las horas extraordinarias en todo el país se ahorran mensualmente \$ 1.900.000.=

7. Ahorro por concepto de retiros voluntarios, sumarios, muerte, etc.

Durante el año 1981 hubo una tasa de retiro promedio de 10 funcionarios por mes. Supongamos que esto mismo sucede a partir de Julio de 1982. Esto nos produciría un ahorro de 10 funcionarios en Julio, 20 en Agosto, 30 en Septiembre, etc., lo que equivale a un ahorro promedio mensual de 35 funcionarios. Se supondrá que el cargo de las personas retiradas es llenado por personal subalterno, lo que se traducirá en ahorro solamente funcionarios de grado 22.

Por lo tanto $35 \times 18.711.= = \$ 654.885.=$ al mes

RESUMEN AHORROS MENSUALES

<u>Por concepto de:</u>	<u>[\$/mes]</u>
- Alumnos becarios	490.000.=
- llamado a retiro de funcionarios	900.000.=
- Viáticos	300.000.=
- Traslados	200.000.=
- Ajustes en personal	650.000.=
- Horas extraordinarias	1.900.000.=
- Retiros naturales	650.000.=
 	<hr/>
AHORRO MENSUAL TOTAL	\$ <u>5.090.000.=</u> =====

Distribución:
Sr. Director de Gendarmería de Chile
Archivo RES.

Santiago, 1 de Junio de 1982.



Algunos por concepto de ajustes en el personal.
 Se hizo un análisis estadístico del personal a cargo
 y el personal a honorarios y se decidió prescindir del
 servicio de 17 personas y de bajar los honorarios a las
 personas.

Ahorro mensual \$ 548.307, =

Ahorro por concepto en el pago de horas extraordinarias.
 Al bajar un 15% en el pago de las horas extraordinarias
 en todo el país se ahorran mensualmente \$ 1.000.000, =

Ahorro por concepto de retiros voluntarios, exámenes,
 viajes, etc.

Durante el año 1984 hubo una tasa de retiro promedio de
 10 funcionarios por mes. Supongamos que esta misma tasa
 a partir de Julio de 1985. Esto nos produciría un ahorro
 de 10 funcionarios en Julio, 20 en Agosto, 30 en Septiembre,
 etc., lo que equivale a un ahorro promedio mensual de 15
 funcionarios. Se supondrá que el cargo de las personas
 retiradas es llenado por personal subalterno, lo que se
 traducirá en ahorro solamente funcionarios de grado 22.

Por lo tanto $35 \times 18.711, =$ \$ 654.885, = al mes

DEBEN AHORROS MENSUALES

Por concepto de:	(Liras)
- Ahorros deservidos	520.000, =
- Llamado a retiro de funcionarios	800.000, =
- Viáticos	300.000, =
- Traslados	500.000, =
- Ajustes en personal	650.000, =
- Horas extraordinarias	1.000.000, =
- Retiros voluntarios	650.000, =
AHORRO MENSUAL TOTAL	\$ 5.090.000, =

Santiago, 1 de Julio de 1985.



F: 148

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA

RES. N° 148/214-1

MAT. Adjunta documento que indica.

SANTIAGO, 28 MAYO 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Adjunto proposición de la Oficina de Planificación y Presupuestos, con la aceptación de la señorita Ministro y de esta Subsecretaría, en cuanto a medidas que permitan un ajuste en materia de gastos de personal.
- 2.- Según el análisis de la situación el frente del ajuste estaría en el N° 2 letra c) y N° 3 letra b).
- 3.- Indudablemente que se trata de medidas que no serán muy bien recibidas por los afectados pero que dado el contexto de la situación real deberán considerarse.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución:

1. Sr. Director de Gendarmería de Chile
2. Archivo RES.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA

RES. N.º 148/57
MT. Asunto documento de
Indice

REPARTIDO, 25 MAR 1957

SR. DIRECTOR DE GENDARMERIA DE CHILE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Adjunto proposición de la Oficina de Planeamiento y Pre-
supuestos, con la aprobación de la señora Ministra y de su
Subsecretaría, en cuanto a medidas que permitan un ajuste
en materia de gastos de personal.

Según el análisis de la situación el frente del ajuste es
frente en el N.º 2 letra c) y N.º 3 letra d).

Indudablemente que se trata de medidas que no serán muy
bien recibidas por los afectados pero que dado el contexto
de la situación real deberán considerarse.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO ARANCIBIA
Subsecretaria de Justicia

Distribución:
Sr. Director de Gendarmería de Chile
Archivo RES.

Horas Extraordinarias GENCHI 2° Semestre

PARA EL V°B° DE LA SENORITA MINISTRO.

- 1.- La disminución de las Horas Extras de Gendarmería de Chile forma parte de las medidas destinadas a producir un menor gasto en Personal.
- 2.- El programa de Horas contenido en la Resolución 914 Ex. de 28 de Junio de 1982, para el 2° Semestre evidencia una disminución en N° de horas y en costo, como sigue :

a) Total Horas 1er. semestre	999.558
Total Horas 2° semestre	832.812

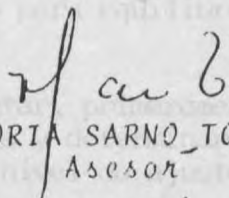
Diferencia - 166.746

- b) Costo promedio (se considera un valor promedio por hora, de acuerdo a la tabla, ya que el valor exacto tiene relación directa con las remuneraciones de cada persona : N° bienios- asignaciones profesional u otras, etc.).

Total costo 1er. semestre	\$ 84.323.015.=
Total costo 2° semestre	\$ 70.870.088.=
menor costo período	\$ 13.452.927.=

Se espera una economía del orden de un 16%, lo que estaría ajustado al compromiso del Servicio de disminuir en un 15%, por lo menos, este gasto.

Atentamente a Ud.,


VICTORIA SARNO TOLEDO
Asesor

VST/jsb

Santiago, 1° de Julio de 1982.

PARA EL V° B° DE LA SEÑORITA MINISTRO

La determinación de las Horas Extras de Personal de Chile forma parte de las medidas de carácter productivo en materia de Personal.

El programa de Horas Extras contenido en la Resolución N° 14.314 Ex. de 28 de Junio de 1982, para el 2° Semestre, tiene evidencias una determinación en N° de Horas y en costo, como sigue:

4) Total Horas 1er. semestre	407.222
Total Horas 2° semestre	411.812

Diferencia	4.590
------------	-------

B) Costo promedio [se considera un valor promedio por hora, de acuerdo a la tabla, en que el costo tiene relación directa con las remuneraciones de cada persona: N° de horas - cargo - antigüedad profesional u otras, etc.]

Total costo 1er. semestre	\$ 24.377.012
Total costo 2° semestre	\$ 20.770.022
Ménes costo promedio	\$ 13.421.977

Se expone que según el orden de la Ley, en que el costo promedio de remuneración del Personal de Chile en el 1982, por lo menos, este costo...

Acordado en U.T.

[Firma]
 VICTORIANO TORRES
 ASISTENTE

1982

Santiago, 1° de Julio de 1982



RESERVADO

MEMORANDUM N° 162

A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

REF. : Propone medidas para
ajuste del Gasto en
Personal de Genchi. /

1.- Detectado un gasto mensual en Personal superior al promedio que permite el marco presupuestario en Gendarmería de Chile, esta Oficina ha estimado conveniente recomendar algunas medidas de ajuste que permitan tender al equilibrio del gasto.

2.- En efecto, un análisis tentativo de la composición del gasto en el subtítulo 21, permite evidenciar que el problema se centra en el concepto sueldos bases.

Este motivo de gasto determina el monto de otros conceptos que son inherentes al sueldo, como los bienes, asignaciones profesionales, de zona, D.L. N°2411 y especialmente el D.L. N°3551.

Es obvio que la única solución, o la más importante, es disminuir la dotación de personal, para lo que se sugieren algunas alternativas, en orden de prelación :

- a) No proveer vacantas durante al año.
- b) Reducir la Planta en algunos cargos de los ubicados en grados de exclusiva confianza previo estudio de racionalización de funciones.
- c) Promover la jubilación del personal que cumpla los requisitos.

La aplicación de estas medidas debería aportar un nivel de reducción importante para alcanzar el 3,4% necesario para equilibrar el gasto actual.

3.- Sin perjuicio de lo anterior se podría implementar, primeramente, la reducción de otros gastos de menor relevancia y determinar su monto total, para establecer posteriormente el nivel de ajuste necesario de la Planta.



Archivo
Nacional
de Chile

1950
1951
1952

MEMORANDUM N° 123

SECRETARIA DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Objeto: Proyecto de ley para el ajuste del gasto en el Personal de Justicia.

Señor Ministro, en el presente se le informa que el proyecto de ley que se adjunta tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

En el caso, se adjunta el proyecto de ley que tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

El proyecto de ley que se adjunta tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

En consecuencia, se adjunta el proyecto de ley que tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

El proyecto de ley que se adjunta tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

En consecuencia, se adjunta el proyecto de ley que tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

El proyecto de ley que se adjunta tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

En consecuencia, se adjunta el proyecto de ley que tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

El proyecto de ley que se adjunta tiene por objeto el ajuste del gasto en el Personal de Justicia en el ejercicio 1953, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.912, de 1952, que faculta al Poder Ejecutivo para emitir disposiciones que permitan ajustar el gasto en el Personal de Justicia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Estas medidas de emergencia serían las siguientes :

- a) Suspender el traslado de personal que implica gasto. ✓ *mf*
- b) Reformular el programa de horas extraordinarias haciéndolo extensivo exclusivamente al personal que realiza turnos en los pendlas. ✓ *mf*
- c) Racionalizar el programa de viáticos. ✓ *mf*
- d) Reestudiar las otras calidades jurídicas - contratos y honorarios - considerando, entre otras, la alternativa de pagar estudios con el Item correspondiente.

4.- Por lo anterior, y en razón de la importancia del problema, esta Oficina se permite sugerir a US. la realización de un estudio conjunto entre el Servicio y OPLAP, para establecer la factibilidad de las medidas aludidas.

Es cuanto puedo informar a US.,

Alberto Martin Montiel

ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

Fecha 24 Mayo 1982

IBL/VST/jsb

Santiago, 14 de Mayo de 1982.



Archivo Nacional de Chile

Estas medidas de emergencia serán las siguientes:

- a) Suspender el traslado de personal que ingiera vacas.
- b) Reformular el programa de pruebas antiparasitarias en la zona
de alto riesgo exclusivamente al personal que realice
través de los peajes.
- c) Reorganizar el programa de visitas.
- d) Revisar las otras calidades (inducción - control
 y monitoreo - control) entre otros, la asignación
 de los pagos estudios con el fin de garantizar.

En el momento, y en razón de la importancia del problema
 esta oficina se permite acudir a U.S. la realización de un
 estudio conjunto entre el Servicio y OMA, para establecer
 la factibilidad de las medidas antes mencionadas.

Se permite pasar informar a U.S.

Alberto Martín Martínez
 ALBERTO MARTÍN MARTÍNEZ
 Director de OMA

1982, 11 de Mayo de 1982.

MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. jefe suboficina de OPLAP.

Para ser antecedente -
¿Estos mecanismos
no afectan la dotación
y el presupuesto del
mismo para el año 1983?)

Olivero

Fecha 24 JUN. 1982



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

DE SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

A Sr. Jefe Subsecretaría de O.N.P.

Después de haberse reunido
y haberse discutido el
proyecto de ley que se
está tramitando en el
Congreso Nacional, se
ha acordado que se
presente al Sr. Jefe
Subsecretaría de O.N.P.

Fecha 24 de Julio 1952

ORD. : No 001852
 ANT. : -0-
 MAT. : Remite Res. N°914 Ex. que autoriza horas
 extraordinarias en Gendarmería de Chile.-

SANTIAGO, 29 JUN. 1982

DE : JEFE DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
 A : Sra. VICTORIA SARNO TOLEDO
 Asesor Presupuestario
 Ministerio de Justicia

1.- Adjunto me permito remitir a Ud., Res. N°914 Ex. de fecha 28 del actual que autoriza horas extraordinarias en Gendarmería de Chile por el 2º Semestre de 1982, a objeto se sirva tener a bien obtener la visación correspondiente de la Srta. Ministra de Justicia conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del D.S. N° 1.046, del Ministerio de Hacienda.



Saluda Atte. a Ud.,
 ERGIO OLIVEROS ALVEAR
 Sub-Inspector
 Jefe Depto. del Personal (S)

Distribución:
 - Sra. Victoria Sarno T.
 - Archivo Depto. del Personal.

PLANTA DE OFICIALES

Cargos	Gr. SUS.	Nº Háb. Manuales Diurnas	Nº Háb. Manuales Nocturnas	Nº Func.	Total Gr. Manuales
Inspector	40	10		14	140
Sub-Inspector	60	31		25	370
Alcalde Mayor	80	14		48	632
Alcalde 1º	100	18		87	1.756
Alcalde 2º	120		20	91	1.840
Sub-Alcalde	160		32	45	1.440

PLANTA DE VIGILANTES PREVENCIANOS

Gendarme Mayor	100	20		95	1.900
Vigilante Mayor	130	28		162	4.318
Gendarme 1º	140		20	302	8.758
Gendarme 2º	150		30	495	14.250
Vigilante 1º	160		31	774	22.446
Vigilante 2º	180	31		234	4.284
Vigilante 3º	180		34	270	29.580
Gendarme	210	34		183	4.222
Gendarme	220		48	402	18.735



JULIO

MAT. 1. HONORARIO DE...
...en el... de Chile.

SANTIAGO, 29 JUL 1942

DE : JEFE DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

A : SRA. VICTORIA PARO TORRES
Asesor Presidencial
Ministerio de Justicia

1.- Adjunto se permite remitir a los señores... de forma...
de del actual que autoriza...
señala de Chile por el...
tener a bien obtener la...
Ministerio de Justicia...
U.S. No 1.046. del Ministerio de Justicia.

Señora Paro, a H.C.



El Jefe del Personal (S)

Distribución:

- Srta. Victoria Paro T.
- Archivo Depto. del Personal.



Archivo
Nacional
de Chile

Vertical text on the right edge of the page, including 'CONTRATO', 'TOM', 'REC', and other administrative markings.

GENDARMERIA DE CHILE
 DIRECCION NACIONAL
 DEPTO. DEL PERSONAL
 CUCHUMIS. SOA. FLLL. las.

AUTORIZA HORAS EXTRAORDINARIAS EN GENDARMERIA DE CHILE.-

Nº 914 / EX.-

SANTIAGO, **2º JUN. 1982**

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 79º del DFL. Nº338 de 1960, el art. 5º del DL. Nº 249, art. 10º del DL. Nº 1608 de 1976, el DFL. Nº 1046 de 1977, del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuesto para el año 1982; Ley Nº 18073 de 27 de Noviembre de 1981, art. 15º del Decreto Nº 26 del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1982, que fija el número y valoración de las horas extraordinarias en Gendarmería de Chile para 1982 y la Resolución Nº 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.-

Considerando que la labor de rehabilitación de los penados, su custodia y seguridad, demanda un esfuerzo extraordinario que supera con creces las ocho horas diarias de trabajo establecidas en las leyes vigentes.-

Que el personal que menciona esta resolución, en sus respectivas áreas especializadas deben permanecer en los diferentes establecimientos penales y especiales más allá del horario normal de trabajo, conjuntamente con el personal de vigilancia cuyas funciones se ejecutan en forma continua y permanente sin interrupción posible;

Que, racionalmente no es justo exigir un aumento de horario sin compensar a dicho personal mediante la cancelación del trabajo extraordinario realizado en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias;

En base a éstos antecedentes,

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE, la realización de trabajos extraordinarios en días hábiles, domingos y festivos y nocturnos, del Personal de Gendarmería de Chile que se indica, con las horas que se señalan, a contar desde el 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1982:

PLANTA DE OFICIALES

Cargos	Gr. EUS.	Nº Hrs. Mensuales Diurnas	Nº Hrs. Mensuales Nocturnas	Nº Func.	Total Hrs. Mensuales
Inspector	4º	10		14	140
Sub-Inspector	6º	11		25	275
Alcaide Mayor	8º	14		48	672
Alcaide 1º	10º	18		87	1.566
Alcaide 2º	12º		20	93	1.860
Sub-Alcaide	16º		32	45	1.440

PLANTA DE VIGILANTES PENITENCIARIOS

Gendarme Mayor	12º	20		96	1.920
Vigilante Mayor	13º	28		162	4.536
Gendarme 1º	14º		29	302	8.758
Gendarme 2º	15º		30	495	14.850
Vigilante 1º	16º		31	724	22.444
Vigilante 2º	18º	31		134	4.154
Vigilante 2º	18º		34	870	29.580
Gendarme	22º	34		183	6.222
Gendarme	22º		48	807	38.736

MINISTERIO DE HACIENDA
 COCINA DE PARTES
 RECIBIDO
 CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION
 RECOMENDACION



Archivo Nacional de Chile

Cargos	Gr. EUS.	Nº Hrs. Mensuales Diurnas	Nº Func.
OTRO PERSONAL			
Aux. Educ. Párv.	210	17	1
Aux. Educ. Párv.	220	17	2
Aux. Educ. Párv.	230	17	2
Aux. Educ. Párv.	240	17	2
Aux. Educ. Párv.	250	17	2
Aux. Educ. Párv.	260	17	3
Mayordomo	190	17	9
Mayordomo	200	17	10
Mayordomo	210	17	11
Mayordomo	230	17	12
Auxiliar	210	17	4
Auxiliar	220	17	5
Auxiliar	230	17	5
Auxiliar	240	17	6
Auxiliar	250	17	6
Auxiliar	260	17	7
Auxiliar	270	17	4
Auxiliar	280	17	3
Auxiliar	290	17	2
Auxiliar	300	17	1

Total Mens. 17
34
34
34
34
51
153
170
187
204
68
85
88
102
102
119
68
51
34
17

El total de horas a realizar en el período indicado no podrá exceder de un millón (1.000.000) para el personal señalado.-

2.- Los pagos se efectuarán mensualmente dejándose expresa constancia que las horas extraordinarias trabajadas en horario nocturno y en días Domingos y Festivos, se pagará el 50% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Trabajos Extraordinarios, según D.L. Nº 1.046 del Ministerio de Hacienda de 1977, previo informe de los Jefes respectivos personal mencionado.-

3.- El gasto que demande la presente autorización se cargará al Item 10-04-00-21-003-002 del Presupuesto corriente en Moneda Nacional de Gendarmería de Chile.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



[Handwritten Signature]
A. ROBALFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)



RES. Nº 148/283

REF. Res. Exenta N°914 de 28
de Junio de 1982

REF. Horas Extras 2° Semestre
GENCHI

SANTIAGO, - 6 JUL. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL (I) DE GENDARMERÍA
DE CHILE

- 1.- Adjunto resito a Ud. la Res. Exenta N°914 de 28 de Junio de 1982 que contiene el programa de Horas Extraordinarias del personal de Gendarmería para el 2° semestre, presentado para la visación de la Seta. Ministro de Justicia y que se ajusta en líneas generales a la disminución del gasto, formulada en el Res. 019 de 2 de Junio de 1982.
- 2.- Considerando que la acci^onada propuesta se ha efectuado en base a la aplicaci^on de un porcentaje casi similar para todos los grados de los diferentes escalafones, me permito sugerir a Ud. que de persistir un déficit en gastos de Personal durante el resto del período, éste sea financiado con cargo a una mayor reducci^on del número de Horas Extras del Escalafón de Oficiales de ese Servicio, pudiéndose llegar incluso a la supresi^on de este pago.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARENO MARIÑO
Subsecretario de Justicia

VST/FEL/jsh/L.294
Distribuci^on:

- Sr. Dir. GENCHI
- Of. Partes
- Archivos
- OPLAP

233



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A S
2.7.82

REC. N° 148/283
M.T. Res. Excmo. N° 914 de 28
de Julio de 1982
M.T. Honorarios 3° Escalera
GENCHI

28 JUL 1982 - SANTIAGO, CHILE

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL (I) DE EMPLEADOS
DE CHILE

- 1.- Adjunto remito a Ud. la Res. Excmo. N° 914 de 28 de Julio de 1982 que contiene el programa de horas extraordinarias del personal de Guadalupe para el 3° semestre, presentado para la revisión de la Srta. Ministra de Justicia y que se ajusta en líneas generales a la distribución del gasto, formulada en el Res. 019 de 1 de Julio de 1982.
- 2.- Considerando que la anterior propuesta se ha efectuado en base a la aplicación de un porcentaje oral a todas las categorías de las diferentes asociaciones, se permite anexar a Ud. que de existir un déficit en gastos de Personal durante el resto del período, debe ser la financiaado con cargo a una mayor reducción del número de horas extras del personal de Oficiales de ese escalero, por diferentes ítems incluso a la sujeción de este pago.

Saluda atentamente a Ud.

ABELLA CARRERA HERNANDEZ
Subsecretario de Justicia

RECEIVED
Distribución
- Sr. Dir. GENCHI
- Of. Personal
- Archivo
- OTRAS

533



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA
302/3608.-

3216

OF.RES. N°B _____ /

ANT. Of.Res. N°239, de 17 de agosto de 1982, de Sr.Intendente Regional - de Tarapacá.

MAT. Remite antecedentes.

SANTIAGO, 17 AGO 1982

24 AGO. 1982

DE : MINISTRO DEL INTERIOR

A : SRTA.MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 207
Fecha 25.8.82
SUBSECRETARIA

Para el conveniente conocimiento de US. y estudios que correspondan me permito acompañar oficio del antecedente, conforme al cual el Sr.Intendente de la Región de Tarapacá fundamenta su solicitud en el sentido que se elimina la Colonia Penal del Puerto de Pisagua.

Saluda atentamente a US.,



ENRIQUE MONTERO MARX
GENERAL DE BRIGADA AEREA (J)
MINISTRO DEL INTERIOR.

JSO/jol.

Distribución

- 1.-Srta. Ministro de Justicia.
- 2.-Confidencial.
- 3.-Subsecretaría.



Archivo
Nacional
de Chile

4325

1983

SECRETARIA
INTERIOR

SECRETARIA
INTERIOR

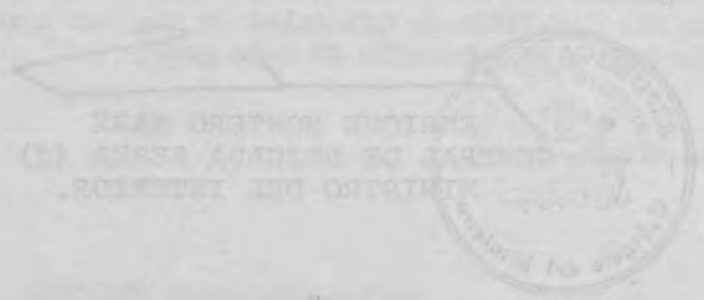
24 ABR. 1983

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA

SECRETARIA
INTERIOR

Para el conocimiento de la
Comisión de la Verdad y Reconciliación
del Estado del Terrorismo, en el
año 1983, se ha realizado un
trabajo de investigación que
ha permitido determinar que
en el período que se refiere la
Comisión de la Verdad y Reconciliación
del Estado del Terrorismo, se
ha producido un número de
delitos que han causado un
daño considerable a la
población de Chile.



Fecha

Resolución

1.- Sr. Ministro de Justicia

2.- Comisionado

3.- Subsecretario

OFICIO RESERVADO Nº 239.1

ANT. : Informe RES. Nº 84 del Sr.
Gobernador Provincial de
Iquique.

MAT. : Informa respecto de la Co-
lonia Penal de Pisagua.

IQUIQUE, 17 AGO 1982

DE : INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

1.- A raíz de los continuos y graves problemas que ha venido presentando la existencia de la Colonia Penal de Pisagua, el Intendente Regional infrascrito ordenó al Gobernador Provincial de Iquique se trasladara a esa localidad, con el fin de apreciar en el terreno la gravedad de varios hechos delictuales denunciados.

2.- El Gobernador Provincial de Iquique realizó la visita antes citada, en compañía del Comisario de Carabineros de Pozo Almonte; del Asesor Jurídico de la Gobernación Provincial y del Alcalde de la Comuna de Huarera.

3.- Se pudo apreciar que la población civil de Pisagua en forma unánime estima inconveniente la existencia en dicha localidad de la Colonia Penal debido a los problemas de conducta que generalmente presentan los reclusos del mencionado establecimiento.

4.- Resultan de ordinaria ocurrencia hechos delictuosos como robos a particulares, daños a las instalaciones de pequeñas propiedades mineras, hurtos de herramientas a artesanos civiles con gran perjuicio en sus actividades. Se ha llegado al extremo de atentados de violación a mujeres casadas, esposas de esforzados pescadores, sufriendo sus familias gravísimos daños morales absolutamente repudiables. (casos que ventila el Juzgado de Pozo Almonte)

5.- El solo hecho que se señale -- que el número de reclusos de la Colonia Penal asciende a la fecha a 24, en tanto que la población civil está compuesta por 123 habitantes (87 hombres y 36 mujeres) demuestra una situación que hace poco razonable la mantención de este estado de cosas, dada la desproporción manifiesta entre la cantidad de reclusos y la población civil. Respecto de esto último, debe tenerse presente que los delincuentes de la Colonia Penal viven en un régimen de casi libertad, que genera una obligada convivencia con los habitantes de Pisagua lo que crea graves disturbios, numerosos conflictos y una inquietud permanente en la población.

/..



Archivo Nacional de Chile

OPICIO RESERVADO No 2965

ANT. : Informe NRS. No 84 del Sr.
Gobernador Provincial de
Iquique.

MAT. : Informe respecto de la Co-
lonia Penal de Pisagua.

IQUIQUE, 17 ABO 1982

DE : INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

1.- A raíz de los continuos y gra-
ves problemas que ha venido presentando la existencia de la
Colonia Penal de Pisagua, el Intendente Regional inscribió
ordenó al Gobernador Provincial de Iquique se trasladar a
esa localidad, con el fin de apreciar en el terreno la grave-
dad de varios hechos delictivos denunciados.

2.- El Gobernador Provincial de I-
quique realizó la visita antes citada, en compañía del Comi-
sario de Carabineros de Poro Almonte; del Asesor Jurídico de
la Gobernación Provincial y del Alcalde de la Comuna de Hua-
ta.

3.- Se pudo apreciar que la pobla-
ción civil de Pisagua en forma unánime estima inconveniente
la existencia en dicha localidad de la Colonia Penal debido
a los problemas de conducta que generalmente presentan los
reclusos del mencionado establecimiento.

4.- Resulta de ordinaria ocurrencia
los hechos delictivos como robos a particulares, daños a
las instalaciones de pequeñas propiedades mineras, hurtos de
herramientas e artefactos civiles con gran perjuicio en sus
actividades. Se ha llegado al extremo de atentados de violen-
cia a mujeres casadas, esposas de estorbados pescadores, su-
riendo sus familias graves daños morales absolutamente
repudiables. (casos que ventila el Juzgado de Poro Almonte)

5.- El sólo hecho que se señala --
que el número de reclusos de la Colonia Penal asciende a la
fecha a 24, en tanto que la población civil está compuesta
por 123 habitantes (87 hombres y 36 mujeres) demuestra una
situación que hace temerosa la mantención de esta
de de cosas, dada la desproporción manifiesta entre la canti-
dad de reclusos y la población civil. Respecto de esta últi-
ma, debe tenerse presente que los delincuentes de la Colonia
Penal viven en un régimen de casi libertad, que genera una
ligera convivencia con los habitantes de Pisagua lo que --
crea graves disturbios, numerosos conflictos y una inquietud
permanente en la población.



Handwritten notes and stamps in the bottom right corner.

DE : MINISTRO

6.- Por todos los antecedentes anteriores, es que me permito solicitar a US. se sirva representar el problema al Ministerio de Justicia, a manera de obtener la definitiva eliminación de la Colonia Penal del puerto de Pisagua.

7.- Se hace presente por último, - que el sistema implantado en Pisagua, naturalmente mantiene - en mejores condiciones morales a los reos (por estar en semi libertad) pero crea, por el contrario, una baja de la moral del personal de Gendarmería, que debe custodiar a los reclusos (resulta más perjudicado el gendarme que el reo) cada vez que existen varios casos de personal casado que tiene - sus familias en Iquique o en Santiago. Además, el personal - de Gendarmería está compuesto por 10 funcionarios, lo que se estima una pérdida de esfuerzo para custodiar a sólo 24 reclusos. La situación anterior refleja una proporción de 2.4 reclusos por cada gendarme, hecho que no se compadece con el déficit general de personal de Gendarmería.

Por otra parte, el Intendente infrascrito, estima que el costo logístico (abastecimiento del Penal) resulta mucho más oneroso que mantener a los reclusos en Santiago o en la Cárcel de Arica que tendría capacidad para recibirlos.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.,



JORGE DOWLING SANTA MARIA
Brigadier General
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

JDSM/SGP/gachp.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro del Interior
- 2.- Archivo RES. Ayudantía Intendencia
- 3.- Archivo RES. Jefe de Gabinete Intendencia
- 4.- Copia Informativa Sr. G bernador Prov. Iquique

+++
16/08/82/

19 AGO. 1982

MINISTERIO DEL INTERIOR
Departamento Confidencial
LIBRO Nº 1
FOLIO 68 LIN. A 29
DISTRIBUCION Sr. Jefe Gabinete



Archivo Nacional de Chile

6.- Por todos los antecedentes anteriores, es que me permito solicitar a U.S. se sirva reponer el problema al Ministerio de Justicia, a manera de obtener la definitiva eliminación de la Colonia Penal del grupo de Pisagua.

7.- Se hace presente por último, que el sistema implantado en Pisagua, naturalmente contiene en mejores condiciones morales a los reos (por estar en libertad) pero crea, por el contrario, una baja de la moral del personal de Gendarmería, que debe custodiar a los reos (resultado más perjudicado el gendarme que el reo) cada vez que existen varios casos de personal casado que tienen sus familias en Iquique o en Santiago. Además, el personal de Gendarmería está compuesto por 10 funcionarios, lo que es así una pérdida de estufo para custodiar a sólo 25 reos. La situación anterior refleja una proporción de 2.5 reos por cada gendarme, hecho que no se compara con el déficit general de personal de Gendarmería.

Por otra parte, el Intendente inscrito, estima que el costo logístico (abastecimiento del Penal) resulta mucho más oneroso que mantener a los reos en Santiago o en la Cárcel de Arica que también capacidad para recibirlos.

Sin otro particular, asínda acento

Wente a U.S.

JUAN ROBLING SANTA MARIA
Gobernador General
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA



125M/50R/accp.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro del Interior
- 2.- Archivo RES. Asistente Intendencia
- 3.- Archivo RES. Jefe de Gabinete Intendencia
- 4.- Copia Informativa Sr. G. Bernabé Prov. Iquique

+++

16/08/82

Handwritten notes and stamps in a rectangular box, including the word 'RECEBIDO' and some illegible numbers and dates.



Archivo Nacional de Chile

ANT. a) Of. Res. N° 3216, de 24. 8.21, del M. del Interior. b) Of. Res. N° 279, de Inten Jente Regional de Tarapacá.

DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

- 1.- Ruego oficiar al Estado Mayor Presidencial destacándole que la Ministro ingrascrita tiene conocimiento directo del especial interés demostrado por S.E. el Presidente de la República en orden a mantener y, en lo posible, a desarrollar la colonia penal de Pisagua.
- 2.- El señor Intendente Regional, en los antecedentes adjuntos, incurre en algunas inexactitudes que resultaría preciso corregir, ya que habla de la "población civil" de la zona que, según nuestroa antecedentes, alcanza a miserias 40 personas. Al mismo tiempo alude a reiteración de actos delictuosos, en circunstancias que no individualiza los procesos que habrían sido originados en cada caso, ya sea de oficio por el Tribunal o por denuncia o querrela de los ofendidos= ¿Habrá alguno?
- 3.- Tratar de explicar al JEMP, con las mejores palabras posibles, que el problema de odiosidad entre el Intendente y la Colonia deriva de que la localidad de Pisagua está siendo utilizada como balneario por algunas dotaciones militares de la zona y que, EN UNA OPORTUNIDAD, un reo tuvo la desdichada idea de "piropear" a la esposa de un señor militar. HE AHI TODO EL PROBLEMA, que pasa por sobre los deseos del Exmo. señor Presidente de la República
- 4.- En consecuencia, dejar el problema en manos del JEMP, haciéndole presente que en tanto no reciba este Ministerio una orden personal y directa de S.E., no adoptará medida alguna de traslado de reclusos, así lloren las damas que alguna vez en su vida reciben un piropo que las desconcierta hasta extremos tan dañinos para terceros.

Atentamente,



24/xii/82

237

REPUBLICA
MINISTERIO
DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
207 ()
MBR

DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

1.- Ruego oficiar al Estado Mayor Presidencial destacándole que la Ministra Inés de la Cruz tiene conocimiento directo del especial interés demostrado por S.E. el Presidente de la República en orden a mantener y, en lo posible, a desarrollar la colonia penal de Pisagua.

2.- El señor Intendente Regional, en los antecedentes adjuntos, incurre en algunas inexactitudes que resultan precisas corregir, ya que habla de la "población civil" de la zona que, según nuestros antecedentes, alcanza a 15 personas. Al mismo tiempo alude a la realización de actos delictivos, en circunstancias que no individualiza los procesos que habrían sido originados en cada caso, y se de oficio por el Tribunal o por denuncia o querrela de los afectados. Habiendo algunos

3.- Tratar de explicar al JEMR, con las mejores posibilidades, que el problema de ordenamiento entre el Intendente y la Colonia deriva de que la localidad de Pisagua está siendo utilizada como balneario por algunas dotaciones militares de la zona y que, EN UNA OPORTUNIDAD, un día tuvo la oportunidad de "proponer" a la esposa de un señor militar, HE ANTI TODO EL PROBLEMA, que pasa por sobre los deseos del Excmo. señor Presidente de la República

4.- En consecuencia, dejar el problema en manos del JEMR, haciéndole presente que en tanto no reciba este Ministerio una orden personal y directa de S.E., no adoptará medidas alguna de traslado de reclutas, así como las demás que alguna vez en su vida reciben un día que las descomparta hasta extremos tan dañinos para terceros.



Handwritten signature or initials: *5/11/85*

Handwritten number: *255*



Archivo Nacional de Chile

RES. N° _____/

ANT.: a) Of. Res. N°B 3216, de 24.
8.82, del M. del Interior.
b) Of. Res. N° 239, de Inten-
dente Regional de Tarapacá.

MAT.: Mantenimiento de Colonia Pen-
nal de Pisagua.

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO JEFE DEL ESTADO
MAYOR PRESIDENCIAL.

Saluda atentamente a US.,

- 1.- Por oficio reservado N° 239, de 17 de agosto de 1982, el Sr. Intendente Regional de Tarapacá puso en conocimiento del Sr. Ministro del Interior una serie de antecedentes que, a su juicio, harían inconveniente el mantenimiento de la colonia penal del puerto de Pisagua.
- 2.- Para mantener dicha colonia penal la Ministro infrascrita ha tenido en consideración el especial interés demostrado por S.E. el Presidente de la República en este sentido, quien incluso ha manifestado la conveniencia de desarrollar la citada colonia penal aplicando allí las nuevas políticas penitenciarias que pretenden que la permanencia del reo en reclusión sea un período de renovación y reencuentro con el medio social.
- 3.- Los antecedentes remitidos por el señor Ministro del Interior no constituyen mérito suficiente para adoptar una decisión tan importante como es la sugerida por el Intendente Regional de Tarapacá en orden a eliminar la colonia penal de Pisagua. Si bien alude a problemas de conducta y reiteración de hechos delictuosos por parte de los reclusos del mencionado establecimiento, no individualiza los procesos que se habrían originado en cada caso, ya sea de oficio por el Tribunal o por denuncia o querrela de los ofendidos.

/.

238



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
17.12.82

RES. N°
ANT.: a) Of. Res. N° 3218, de 24.08.82, del M. del Interior.
b) Of. Res. N° 239, de Inten-
dente Regional de Tarapacá.
MAT.: Mantenedimiento de Colonia Pe-
nal de Pisagua.

VIÑEDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
Sr. MINISTRO JEFE DEL ESTADO
MAYOR PRESIDENCIAL.

Por oficio reservado N° 239, de 17 de agosto de 1982, el Sr. Intendente Regional de Tarapacá puso en conocimiento del Sr. Ministro del Interior una serie de antecedentes que, a su juicio, harían inconveniente el mantenedimiento de la colonia penal del puerto de Pisagua.

Para mantener dicha colonia penal el Ministro Intendente de Tarapacá en consideración al especial interés demostrado por S.E. el Presidente de la República en este sentido, quien incluso ha realizado la conveniencia de trasladar a la ciudad colonia penal ubicada allí las nuevas penitenciarías que pretenden que la permanencia del todo en relación con un período de renovación y renovación con el medio social.

Los antecedentes recibidos por el señor Ministro del Interior no constituyen mérito suficiente para adoptar una decisión tan importante como es la apertura por el Intendente Regional de Tarapacá en orden a eliminar la colonia penal de Pisagua. Si bien ayuda a problemas de conducta y falta de hechos delictivos por parte de los reclusos del mencionado establecimiento, no individualiza los procesos que se habrían originado en cada caso, ya sea de oficio por el Tribunal o por denuncia o querrela de los afectados.



- 4.- A fin de apreciar con objetividad este asunto, debo señalar a US. que los problemas derivarían del hecho que la localidad de Pisagua está siendo utilizada como balneario por algunas dotaciones militares de la zona, acompañadas de sus familiares, situación que ha creado roces entre éstos, la población penal y la escasísima población civil de la zona.
- 5.- En consecuencia, agradeceré a US. consultar la opinión del Excmo. Sr. Presidente de la República en cuanto a adoptar alguna medida sobre esta materia, puesto que este Ministerio mantendrá la existencia de la colonia penal de Pisagua mientras no reciba una orden personal y directa de S.E. en ese sentido.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro Jefe del Estado
Mayor Presidencial.
- Sr. Ministro del Interior
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

239



Archivo
Nacional
de Chile

A fin de apreciar con objetividad este asunto, debe señalarse que los problemas derivados del hecho que la localidad de Pisagua está siendo utilizada como campamento por algunas dotaciones militares de la zona, acompañadas de sus familias, situación que ha creado veces entre las, la población penal y la escasa población civil de la zona.

En consecuencia, agradeceré a US. considerar la opinión del Excmo. Sr. Presidente de la República en cuanto a adoptar alguna medida sobre esta materia, puesto que este Ministerio mantendrá la existencia de la colonia penal de Pisagua mientras no reciba una orden personal y directa de S.E. en ese sentido.

Saluda atentamente a US.

MONICA MARIANA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

REPRODUCCION:

- Sr. Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial.
- Sr. Ministro del Interior
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)

PE 5



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Sr. Ricardo Navarro B.

Te ruego que antes de enviar este
oficio pidas informes, por escrito,
señalando que es urgente aclarar algunas
cosas, sobre todo la situación que se re-
fiere a los procesos o posibles procesos
que están incoándose.-

Ille

Navarro B
27/1/83



Archivo
Nacional
de Chile

MEMORANDUM

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Dr. Ricardo Lavandero B.

Se trata de un caso de envío de
datos a los procesos o posibles procesos
que están ocurriendo.
sobre todo la situación que se re-
sulta de algunas de las informaciones
por escrito, y se debe enviar este

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27/1/87

OPS



URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
13/10/82

RES. N° 224/463.- /

ANT. No hay.

MAT. Solicita antecedentes
que indica.

SANTIAGO, 13 OCT. 1982

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

Agradeceré a Ud. se sirva tener a bien disponer el envío de la Planta de la Subdirección Técnica con los cargos, definición de funciones, profesión y nombres de las personas que actualmente ocupan dichos cargos. Estos antecedentes se requirieron con carácter de urgente para mañana Jueves 14 del presente mes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

ACA/mia
Distribución:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Subsecretaría
- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

241

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
13/10/82

RES. N° 224463 -

ANT. No hay.

MAT. Solicita antecedentes
que indica.

SANTIAGO, 13 OCT. 1982

D E : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

tenen con carácter de urgente para mañana Jueves 14 del
te ocupan dichos cargos. Estos antecedentes se requir
nes, profesión y nombres de las personas que actualmen
dirección técnica con los cargos, definición de funcio
tener a bien disponer el envío de la Planta de la Sub
Agradeceré a Ud. se sirva

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

ACA/mia
Distribución:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Subsecretaría
- Archivo Reservado.



Archivo
Nacional
de Chile

545

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
ARSCH.MJS.SOA.ALV.hbg.
14-10-82

3660

RESERVADO

RES. Nº _____

ANT.: Res. Nº 224/463, de 13-10-82,
de Subsecretario de Justicia.

MAT.: Remite información solicitada.

14 SET. 1982

SANTIAGO,

003021

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 224
Fecha 14.10.82
SUBSECRETARIA

- 1.-Adjunto me permito remitir a US., la información solicitada mediante su Reservado Nº 224/463, de - fecha 13 de octubre de 1982, que dice relación con la definición de funciones, cargos y nombre de las personas que actualmente componen la Sub-Dirección Técnica de esta Institución.
- 2.-La información remitida, se compone de cuatro (4) anexos.
- 3.-Para su conocimiento.



Saluda atte., a US.,

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal



Archivo
Nacional
de Chile

3660

ANT.: Res. N° 224463, de 13-10-82,
de Subsecretario de Justicia.

MAT.: Remite informaciones solicitadas.

14 SET 1982

SANTIAGO, 29 SET 1982

003021

DES DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

Folio N° 524
Fecha 14.10.82
SECRETARIA

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

1.-Adjunto me permite remitir a US., la información
solicitada mediante su Reservado N° 224463, de -
fecha 13 de octubre de 1982, que dice relación con
la definición de funciones, cargos y nombres de las
personas que actualmente componen la Sub-Dirección
de esta Institución.
2.-La información remitida, se compone de cuatro (4)
anexos.

3.-Para su conocimiento.

ALTA COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA DE CHILE



A. ROBERTO SCHMIDT CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Sr. Director Nacional de Gendarmeria de Chile
- Subsecretaria
- Archivo Personal



524
525

DEFINICION DE FUNCIONES:

1.- La Sub-Dirección Técnica procurará que tanto los sistemas de Planificación y los reglamentarios, como las directrices de funcionamiento y desarrollo institucional sean coherentes y compatibles entre sí con el objeto de mejorar la calidad del régimen carcelario y penitenciario.

La Jefatura de esta área será asumida por el Subdirector Técnico, quien tendrá a su cargo la supervisión de los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Planificación, al que corresponderá:
- 1.- Proponer la formulación de las políticas institucionales
 - 2.- Reunir los antecedentes necesarios para la formulación de un plan de acción institucional.
 - 3.- Presentar a la Dirección Nacional, un anteproyecto de Presupuesto anual de la institución, donde se detallarán los fondos necesarios para financiar tanto los diversos planes o programas de ella, como las actividades que le son propias.
 - 4.- Practicar periódicamente un control de avance sobre el cumplimiento del plan de acción institucional.
 - 5.- Administrar los sistemas de información necesarios para el logro de los objetivos institucionales.
- b) Departamento de Readaptación, cuya función será asesorar en todas aquellas materias conducentes a la rehabilitación y reintegración a la sociedad de las personas que se encuentran privadas de libertad. Le corresponderá específicamente:
- 1.- Proponer las normas para la observación, diagnóstico y clasificación de la población penal.
 - 2.- Orientar y proponer técnicamente actividades de educación, trabajo, deportes, recreación y asistencia social, psicología, sanitaria, moral, religiosa y demás conducentes a la rehabilitación de las personas antes señaladas.
 - 3.- Evaluar las técnicas aplicadas y proponer las modificaciones que sean necesarias.
- c) Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, cuya función será asesorar en la adopción de todas las medidas necesarias para ejercer el control y dar asistencia a las siguientes personas:
- 1.- A las condenadas a penas privativas de libertad y que en virtud de un beneficio legal o reglamentario se encuentren en el medio libre.
 - 2.- A las condenadas a penas restrictivas de libertad.
- d) Departamento de Instrucción, Organización y Reglamentación, el que asesorará en las siguientes materias:
- 1.- La proposición de políticas de instrucción y docencia y de los planes correspondientes a fin de obtener la formación, perfeccionamiento y especialización del personal de la institución.
 - 2.- La proposición del estudio, elaboración, impresión y difusión actualizada de la reglamentación institucional, y
 - 3.- El estudio de las estructuras orgánicas de la institución y de las modificaciones que le fuere necesario introducir.



Archivo
Nacional
de Chile

DEFINICION DE FUNCIONES:

1.- La Sub-Dirección Técnica procurará que tanto los sistemas de planificación y los reglamentarios, como las directrices de funcionamiento y desarrollo institucional sean coherentes y compatibles entre sí con el objeto de mejorar la calidad del régimen carcelario y penitenciario.

La Jefatura de esta área será asumida por el Subdirector Técnico, quien tendrá a su cargo la supervisión de los siguientes Departamentos:

a) Departamento de Planificación, al que corresponderá:

- 1.- Proponer la formulación de las políticas institucionales
- 2.- Reunir los antecedentes necesarios para la formulación de un plan de acción institucional.
- 3.- Presentar a la Dirección Nacional, un anteproyecto de presupuesto anual de la institución, donde se detallarán los fondos necesarios para financiar tanto los diversos planes o programas de ella, como las actividades que le son propias.
- 4.- Practicar periódicamente un control de avance sobre el cumplimiento del plan de acción institucional.
- 5.- Administrar los sistemas de información necesarios para el logro de los objetivos institucionales.

b) Departamento de Readaptación, cuya función será asesorar en todas aquellas materias concernientes a la rehabilitación y readaptación a la sociedad de las personas que se encuentran privadas de libertad. Le corresponderá específicamente:

- 1.- Proponer las normas para la observación, diagnóstico y clasificación de la población penal.
- 2.- Orientar y proponer técnicamente actividades de educación, trabajo, deportes, recreación y asistencia social, psicológica, sanitaria, moral, religiosa y demás conducentes a la readaptación de las personas antes señaladas.
- 3.- Evaluar las técnicas aplicadas y proponer las modificaciones que sean necesarias.

c) Departamento de Tratamiento en el Medio Libre, cuya función será asesorar en la adopción de todas las medidas necesarias para ejercer el control y dar asistencia a las siguientes personas:

- 1.- A las condenadas a penas privativas de libertad y que en virtud de un beneficio legal o reglamentario se encuentran en el medio libre.
- 2.- A las condenadas a penas restrictivas de libertad.

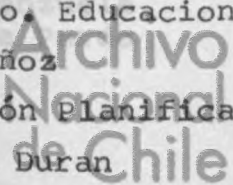
d) Departamento de Instrucción, Organización y Reglamentación, el que asesorará en las siguientes materias:

- 1.- La proposición de políticas de instrucción y docencia y de los planes correspondientes a fin de obtener la formación, perfeccionamiento y especialización del personal de la institución.
- 2.- La proposición del estudio, elaboración, impresión y difusión actualizada de la reglamentación institucional, y
- 3.- El estudio de las estructuras orgánicas de la institución y de las modificaciones que le fuere necesario introducir.



CARGOS:

✓ SUB-DIRECTOR TECNICO	
✓ Diego Greene Zuñiga	Ingeniero Civil
Personal de Apoyo:	
✓ José Valdes Carmona	Ing. Civil Ind. (Honorarios)
✓ Eliana Vergara Ruiz	Experta en Labores Admtvas (Honorarios)
✓ Raúl Gonzalez Nuñez	Gendarme (Chofer)
✓ Carlos Salazar Castro	Vigilante 2º (Apoyo Admtvo)
JEFE DEPTO. PLANIFICACION	
✓ Carmen Thormann Guerra	Ingeniero Comercial
Jefe Sub-Depto. Políticas, Planes, Programas y Proyectos	
✓ Robinson Camus Sandoval	Administrador Público
Jefe Sección Estadística	
✓ Luis Diaz Pino	Técnico Estadístico
Personal de Apoyo:	
✓ Samuel Castillo Castillo	Contador Auditor
✓ Luis Villavicencio Cristi	Ingeniero Civil (Honorarios)
✓ René Pardo Gutierrez	Vigilante 1º (Apoyo Admtvo.)
✓ Mario Arellano Arancibia	Vigilante 2º (" ")
✓ Mario Madriaga Trejo	Gendarme (" ")
✓ Carlos Vistoso Osses	Gendarme (" ")
✓ Francisco Zuñiga Herrera	Gendarme (" ")
✓ Julio Gamboa Baeza	Gendarme (" ")
JEFE DEPTO. READAPTACION	
✓ Doris Banchick Camsen	Psicólogo
Jefe Sub-Depto. Criminología y Psicología	
✓ Ivan Silva Arenas	Psicólogo
Jefe Sección Diagnóstico y Tratamiento Psicológico	
✓ No hay	
Jefe Sección Observación, Diagnóstico y Clasificación Criminológica	
✓ No hay	
Jefe Sub-Depto. Investigación y Planificación	
✓ No hay	
Jefe Sección Investigación y Planificación	
✓ No hay	
Jefe Sub-Depto. Servicio Social	
✓ Sonia Olmos Ortiz	Asistente Social
Jefe Sección Diagnóstico y Clasificación	
✓ Elsa Cabello Alegria	Asistente Social
Jefe Sección Tratamiento Social	
✓ Benjamin Nuñez Machuca	Sociólogo
Jefe Sub-Depto. Educacional	
✓ José Durán Muñoz	Profesor de Estado
Jefe de Sección Planificación, Estadística y Docencia	
✓ Rosa Margarit Duran	Profesor de Estado



Ingeniero Civil

Ing. Civil Ind. (Honorarios)
Experta en Labores Admins (Honorarios)
Gendarme (Chofer)
Vigilante 2º (Apoyo Adminvo)

Ingeniero Comercial

Administrador Público
Programas y Proyectos

Técnico Estadístico

Contador Auditor
Ingeniero Civil (Honorarios)
Vigilante 1º (Apoyo Adminvo.)
Vigilante 2º
Gendarme
Gendarme
Gendarme
Gendarme

Psicólogo

Psicología y Psicología
Psicología
Psicología
Diagnóstico y Tratamiento Psicológico

Observación, Diagnóstico y Clasificación Criminológica

Investigación y Planificación

Investigación y Planificación

Servicio Social

Asistente Social

Diagnóstico y Clasificación

Asistente Social

Sociólogo

Profesor

Estadística y Doc.
Archivo Nacional de Chile



Sub-DIRECTOR TÉCNICO
Diego Greene Zuñiga

Personal de Apoyo:

José Valdes Carmona
Liliana Vergara Ruiz
Rafael González Nuñez
Carlos Salazar Castro

DEPTO. PLANIFICACION

Carman Thormann Guerra

Sub-Depto. Políticas, Planes, Programas y Proyectos

Robinson Camus Sandoval

Sección Estadística

Luis Diaz Pino

Personal de Apoyo:

Manuel Castillo Castillo
Luis Villavicencio Cristóbal
Rafael Pardo Gutiérrez
Carlos Arriano Arancibia
Carlos Madrigal Trejo
Carlos Vlasco Casas
Francisco Zuñiga Herrera
Luis Gambo Baza

DEPTO. READAPTACION

Carla Banick Camen

Sub-Depto. Criminología y Psicología

Ivan Silva Arenas

Sección Diagnóstico y Tratamiento Psicológico

No hay

Sección Observación, Diagnóstico y Clasificación Criminológica

No hay

Sub-Depto. Investigación y Planificación

No hay

Sección Investigación y Planificación

No hay

Sub-Depto. Servicio Social

Olmos Ortiz

Sección Diagnóstico y Clasificación

Las Caballo Alegre

Asistente Social

Sección Tratamiento Social

Benjamin Nuñez Machuca

Sociólogo

Sub-Depto. Educativo

José Duran Nuñez

Profesor

Estadística y Doc.
Archivo Nacional de Chile



-Jefe Sección Investigación y Perfeccionamiento
 No hay
 -Jefe Sub-Depto. Laboral
 No hay
 -Jefe Sección Producción Industrial y Artesanal
 Mario Oberreuter Saldivia Técnico Universitario en Supervisión de Industrias

Personal de Apoyo: DIFUSION, ORGANIZACION Y REGlamentACION

Cesar Donoso Videla Ingeniero Agrónomo
 Raúl Saldivia Garces Auxiliar de Sociología
 Carlos Ulloa Wayilen Asesor Técnico en Rehabilit. y Régimen Penitenciario
 Médico
 Hugo Garcia Valencia Alcaide 1º (Apoyo Admtvo.)
 Juan Salinas Arce Gendarme Mayor (Apoyo Admtvo.)
 Nella Hernández Talma Gendarme 2º (" ")
 María Vildosola Formas Vigilante 2º (" ")
 Alfredo Gajardo Ovalle Gendarme (" ")
 Vicente González Galvez Gendarme (" ")
 Armandiela Campos Ruiz Auxiliar
 Rosa Chipon Morales Auxiliar
 María Pino Velasquez

JEFE DEPTO. TRATAMIENTO EN EL MEDIO LIBRE

Raúl Vieira Soto Psicólogo
 -Jefe Sub-Depto. Trabajo Social Asistente Social
 Olga Riveros Calvo

-Jefe Sección Recursos Laborales

No hay
 -Jefe Sección Recursos de la Comunidad

-Jefe Sub-Depto. Prevención de la Desviación de la Conducta Social

No hay
 -Jefe Sección Investigación Psicólogo
 Raúl Santelices González

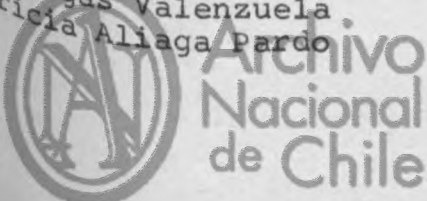
-Jefe Sección Cumplimiento en el Medio Libre

No hay
 -Jefe Sección Planificación

No hay
 -Jefe Sección Estudios Sociólogo
 María Hofer Denecken

-Jefe Sección Comunicaciones

No hay
Personal de Apoyo:
 Angelina Soto Yañez Psicólogo
 Reinaldo Bennett Ramirez Profesor de Estado
 Hugo Espinoza Grimalt Auxiliar de Sociología
 Ana Vargas Valenzuela Asistente Social
 Patricia Aliaga Pardo Asistente Social



Sección Investigación y Perfeccionamiento

Sub-Depto. Laboral

Sección Producción Industrial y Artesanal

Técnico Universitario en Supervisión de Industrias

Operenter Saibivia

Personal de Apoyo:

- Ingeniero Agrónomo
- Auxiliar de Sociología
- Asesor Técnico en Rehabilit. y Reajustes Penitenciarios
- Médico
- Alcalde 1º (Apoyo Admivo.)
- Gendarme Mayor (Apoyo Admivo.)
- Gendarme 2º
- Vigilante 2º
- Gendarme
- Gendarme
- Auxiliar
- Auxiliar

- Donoso Videla
- Saibivia Garces
- Ujos Waylen
- García Valencia
- Sainza Arce
- Hernández Palma
- Formas
- Videla Ovalle
- Gajardo Ovalle
- González Galvez
- Campos Ruiz
- Chipon Morales
- Pino Velasquez

DEPTO. TRATAMIENTO EN EL MEDIO LIBRE

Psicólogo

Sección Soto

Sub-Depto. Trabajo Social

Asistente Social

Riveros Caivo

Sección Recursos Laborales

Sección Recursos de la Comunidad

Sub-Depto. Prevención de la Desviación de la Conducta Social

Psicólogo

Sección Cumplimiento en el Medio Libre

Sección Investigación

Sección Antelicas González

Sección Planificación

Sección Estudios

Sociólogo

Sección Beneken

Sección Comunicaciones

Personal de Apoyo:

- Psicólogo
- Profesor de Estado
- Auxiliar de Sociología
- Asistente Social
- Asistente Social

- Soto Yañez
- Bennett Ramírez
- Grimait
- Varela Valenzuela
- Alfaro Parbo



Archivo Nacional de Chile

Handwritten number 342

RESERVADO

José Rubiales Labrador
 Ruden Contreras Henriquez
 Silvia Yissi Seguel
 Nélida Araya Contardo
 Patricia Sandoval Quintana
 Vicente Cordero Peredo
 Brunilda Fuentes Verdejo

Vigilante Mayor (Apoyo Admtvo.)
 Vigilante 2º (" ")
 Vigilante 2º Nº (24, 26, de " fecha) 13 de
 Gendarme septien (" 1982, " mis)
 Gendarme de Justicia " ")
 Mayordomo
 Auxiliar informa lo que indica.

JEFE DEPTO. INSTRUCCION, ORGANIZACION Y REGLAMENTACION
 Santos Rojas Miranda Sub-Inspector

Personal de Apoyo: E. MINISTRO DE JUSTICIA
 Mario Pardo Muñoz Alcaide Mayor
 Jacqueline Castillo Caro DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
 Vigilante 2º

#####

En atención a los problemas presupuestarios por los que atraviesa el Servicio de Gendarmes de Chile, se solicita que a contar de este día se ponga término a las contrataciones por parte de esta Dirección de algunos funcionarios pertenecientes a los casos que la Dirección de Gendarmes de Chile ha aceptado en criterio de obtención de recursos sobre la base de un determinado número de horas para el incremento de rentas, sino que el trabajo realizado por personal bajo su dirección.

En consecuencia se le ha solicitado a Ud. saludar atentamente a Ud.

Así mismo se le ha solicitado a Ud. - punto de ser - llamados a retiro. -

Consejo: el Sr. no es aconsejable por manejar el Sr. no es aconsejable.

Distribución

- Sr. Director Nacional de GENCHI
- Archivo Res. (2)



Vigilante Mayor (Apoyo Administrativo))	"	(Vigilante Sr
")	"	(Vigilante Sr
")	"	(Gendarme
")	"	(Gendarme
")	"	(Mayordomo
")	"	(Auxiliar

Rubiales Labrador
 Contreras Henríquez
 Yasi Seguel
 Araya Contrado
 Sandoval Quintana
 Cordeiro Peredo
 Puentes Verdejo

ORGANIZACION Y REGLAMENTACION

Sub-Inspector

Alcalde Mayor
Vigilante Sr

DEPTO. INSTRUCCION, ORGANIZACION Y REGLAMENTACION
Rojas Miranda

Personal de Apoyo:

Barbo Muñoz
Castillo Caro

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page)



RESERVADO.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: RES. 224 RNB/mcv

RES. N°

224/489

ANT.: Res. N° 224/426, de fecha 13 de septiembre de 1982, Ministerio de Justicia.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 26 OCT. 1982

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

MEMORANDUM

URGENTE

En atención a los problemas presupuestarios por los que atraviesa el Servicio de Gendarmería de Chile, he resuelto que a contar del día 1° de noviembre del presente, se ponga término a las contrataciones por parte de esa Dirección de algunos funcionarios pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

Lo anterior, fundamentado en que el Ministro que suscribe no considera de equidad aceptar el criterio de obtención de recursos sobre la base de reducir un número determinado de horas extraordinarias a pagar, en consideración a que este gasto no corresponde a un mero incremento de rentas, sino que a trabajo realizado por personal bajo su dirección.

Saluda atentamente a Ud.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional de GENCHI
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

247

RESERVADO

551/419

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA
SECRETARIA

Res. N. 254/258, de fecha 22 de
septiembre de 1960, Ministerio
de Justicia.

Informa lo que indica.

SANTIAGO, 24 OCT 1960

DE: MINISTERIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

En atención a los problemas presu-
puestos por los que atraviesa el Servicio de Gendarmería de Chile,
se resuelve que a contar del día 1.º de noviembre del presente, se
ponga término a las contrataciones por parte de esa Dirección de
algunos funcionarios pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

Lo anterior, fundamentado en que la
Ministerio que suscribe no considera de equidad aceptar el criterio
de obtención de recursos sobre la base de reducir un número determinado
de horas extraordinarias a pagar, en consideración a que este gasto
no corresponde a un mero incremento de rentas, sino que a trabajo
realizado por personal bajo su dirección.

Saluda atentamente a Ud.,

MONICA HABIBAGA BUTRINI
Ministerio de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional de GENDARMERIA
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile



A SEÑOR *Alcarrar*

Nombre o Título

PARA:

- Su firma
- Conocimiento
- Investigación o estudio
- Darle solución
- Sus comentarios
- Preparar borrador
- Activar trámite
- Visto Bueno
- Hacer Decreto o Resolución
- Responder para mi firma
- Acumular a los antecedentes
- Retener hasta nueva orden
- Conversarlo con
- Proceder a lo solicitado

*Te meso proponer d'chis - con mi firma -
 para la addm de señalando
 que se trata del 1º notbre de
 1982 se debe poner termino a
 contrataciones Min. Justicia, en atenua
 a que este Min. no puede acy-
 Archivese
 las otras reducciones a poy,
 de hora extraordinarias por
 corresponder este no a un*

HECHO:

- Vuelva
- Infórmese:
- Al Interesado
- Al Ministro
- Al Gabinete Subsecretario

Remitente:	Fecha
Ministerio de Justicia	<i>11/11/82</i>

nombre de nombre eno pue a
 trabajo epe huveente reali -
 guda. (La palabra "suple"

REEMPLAZADA por "mera m..."
 CEMENTO de cemento ")

Facetas

...

...

Escrita



Archivo Nacional de Chile

Se envió fotocopia

URGENTE

MEMORANDUM

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Carlos Gómez

Te adjunto documento acompañado por el Sr. Director Nacional de GENCHI y que contiene definición de funciones, cargos y nombres y profesiones de quienes actualmente componen la Sub-Dirección Técnica del Servicio.

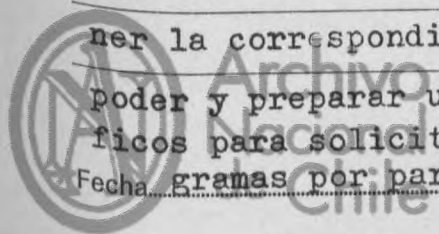
Como puedes apreciar hay personas suficientemente capacitadas para elaborar programas como los que nos inquietan; siendo, además, personas de cierta permanencia en el servicio.-

Ayer con gran sorpresa el Director Nacional me señaló que hace más de una semana se encuentra en su escritorio el Reglamento base de funcionamiento del penal.-

Te ruego estudiar los antecedentes que te adjunto, ponerte en contacto con Diego Green para tener la correspondiente documentación en nuestro poder y preparar una reunión con fines específicos para solicitar la concreción de los programas por parte del Servicio responsable.

Atte - R. L. P. R. L.

Cuando se reciban como fue a



Memoria fotostática

URFEMT

MEMORANDUM

DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A Sr. Carlos Gómez

Le adjunto documento mecanografiado por el Sr. Director Nacional de GEMCHI y que contiene descripción de funciones, cargos y nombres y profesiones de quienes actualmente componen la Sub-Dirección Técnica del Servicio.

Como puede apreciarse hay personas que no están contempladas para el desarrollo de las labores que se les asignan, además, personas que no son necesarias en el servicio.

Por lo tanto, con gran respeto al Director Nacional me permito señalar que hace más de una semana se encuentran en un escritorio el Reglamento para el funcionamiento del personal.

El trabajo estudiar los antecedentes que se adjuntan, para en contacto con Diego Green para tener la correspondiente documentación en sus poder y preparar una reunión con fines de los que se solicita la concreción de los mismos por parte del Servicio Técnico.



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDUM N° 162

A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y
PRESUPUESTO

REF. : Propone medidas para ajuste
del Gasto en Personal de Genchi /

- 1.- Detectado un gasto mensual en Personal superior al promedio que permite el marco presupuestario en Gendarmería de Chile, esta Oficina ha estimado conveniente recomendar algunas medidas de ajuste que permitan tender al equilibrio del gasto.
- 2.- En efecto, un análisis tentativo de la composición del gasto en el subtítulo 21, permite evidenciar que el problema se centra en el concepto sueldos bases.

Este motivo de gasto determina el monto de otros conceptos que son inherentes al sueldo, como los bienes, asignaciones profesionales, de zona, D.L. N°2411 y especialmente el D.L. N°3551.

Es obvio que la única solución, o la más importante, es disminuir la dotación de personal, para lo que se sugieren algunas alternativas, en orden de prelación :

- a) No proveer vacantes durante el año.
- b) Reducir la Planta en algunos cargos de los ubicados en grados de exclusiva confianza previo estudio de racionalización de funciones.
- c) Promover la jubilación del personal que cumpla los requisitos.

La aplicación de estas medidas debería aportar un nivel de reducción importante para alcanzar el 3,4% necesario para equilibrar el gasto actual.

- 3.- Sin perjuicio de lo anterior se podría implementar, primeramente, la reducción de otros gastos de menor relevancia y determinar su monto total, para establecer posteriormente el nivel de ajuste necesario de la Planta.



RESERVADO

MEMORANDUM N° 103

A : SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y
CONTROL

ASUNTO : Propuesta para el estudio
del gasto en personal de la planta

1.- Durante un largo periodo en la planta se ha mantenido un nivel de gasto en personal que ha permitido el desarrollo de las actividades de la planta, pero en los últimos años se ha observado un aumento considerable en el monto de este gasto, lo que ha ocasionado un déficit en el presupuesto de la planta.

2.- En consecuencia, en el presente estudio se analiza el problema de la dotación de personal en la planta, con el fin de determinar el nivel de personal que es necesario para el desarrollo de las actividades de la planta.

3.- Para ello se ha considerado el monto de otros conceptos que son necesarios para el desarrollo de las actividades de la planta, como los honorarios, asignaciones profesionales, etc., y se ha determinado el nivel de personal que es necesario para el desarrollo de las actividades de la planta.

4.- La dotación de personal en la planta, en consecuencia, es de 100 personas, lo que representa un aumento del 20% con respecto al nivel de personal que se tenía en la planta.

5.- En consecuencia, se propone un nivel de personal de 100 personas para el desarrollo de las actividades de la planta, lo que representa un aumento del 20% con respecto al nivel de personal que se tenía en la planta.

6.- La aplicación de este estudio deberá ser en el nivel de la planta, para determinar el nivel de personal que es necesario para el desarrollo de las actividades de la planta.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, se propone se continúe con el estudio de la planta, para determinar el nivel de personal que es necesario para el desarrollo de las actividades de la planta.

Estas medidas de emergencia serán las siguientes :

- a) Suspender el traslado de personal que implica gasto.
- b) Reformular el programa de hotas extraordinarias haciéndolo extensivo exclusivamente al personal que realiza turnos.
- c) Racionalizar el programa de viáticos.
- d) Reestudiar las otras calidades jurídicas - contratos y honorarios - considerando, entre otras cosas, la alternativa de pagar estudios con el Item correspondiente.

4.- Por lo anterior, y en razón de la importancia del problema, esta Oficina se permite sugerir a US. la realización de un estudio conjunto entre el Servicio y OPLAP, para establecer la factibilidad de las medidas aludidas.

Es cuanto puedo informar a US.,

ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

FBL/VST/jsb

Santiago, 14 de Mayo de 1982.



DISTRIBUCION:
- Srta. Ministry de Justicia
- Depto. del Personal



Estas medidas de emergencia serán las siguientes:

- a) Suspender el traslado de personal que implique gastos.
- b) Retornar el personal de las oficinas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de las oficinas que realicen tareas.
- c) Reducir el personal de las oficinas.
- d) Reasignar las otras actividades pendientes - contratos y no-contratos - de acuerdo a las necesidades de las oficinas.

Por lo anterior, y en razón de la importancia del problema, esta Oficina se permite pedir a Ud. la realización de un estudio conjunto entre el Servicio y OPAF, para establecer la pertinencia de las medidas señaladas.

En cuanto pueda informar a Ud.,

ALBERTO MARTÍN MONTIEL
Director de OPAF

RELEVANTE
Santiago, 19 de Mayo de 1983.

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
SECC. INGR. ESC. Y M. E.
ARSCH. MJS. SOA. ALV. n.º 3.
17-11-82

RESERVADO

RVDO. N° 003338

ANT.: Res. N° 224/489, de 26-10-82,
de la Srta. Ministro de Just.

MAT.: Informa sobre decisión adoptada.

SANTIAGO, **22 NOV. 1982**


DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 224
Fecha 23. 11. 82
SUBSECRETARIA

- 1.- Me permito solicitar a US., tenga a bien ordenar a quien corresponda, se notifique de la total tramitación de la Resolución N° 241 Tr., de fecha 1º de junio de 1982, que pone término a su contrato a doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo Gr. 14º de la EUS., quien cumple una Comisión Funcional en esa Secretaría de Estado.
- 2.- Lo anterior, se solicita a US., en razón a que en reiteradas oportunidades, como consta en documentos adjuntos, se ha pedido a través de la Srta. Subsecretario de Justicia, se le notifique a la afectada de dicha determinación, sin que hasta la fecha se haya logrado el objetivo; sin haberse cumplido éste trámite no puede cesar en funciones.
- 3.- Por otro lado, se informa a US., que esta Jefatura Superior ha dispuesto poner término a los contratos a honorarios de los Sres. CARLOS MARTIN MONTIEL y FRANCISCO BEINER LAVANDEROS, cuya resolución se encuentra en su trámite respectivo; y no prórrogar el contrato a honorarios a suma alzada por el año 1983, de la Sra. MARIA CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ, siguiendo su contrato actual hasta el 31 de diciembre de 1982.
- 4.- Todo lo anterior, en consideración a su oficio Reservado N° 224/489, de fecha 26 de octubre de 1982.

Saluda atte., a US.,


A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia
- Depto. del Personal



Archivo
Nacional
de Chile

RVDO. Nº 003338

RESERVADO

COMANDO EN JEFE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DE PERSONAL
SECC. INGR. EAG. Y MAH.
ARCH. MUS. SOA. ALV. PNB.
17-11-82

ANT.: Res. Nº 224489, de 28-10-82,
de la Srta. Ministra de Just.

MAT.: Informa sobre decisión adoptada.

SANTIAGO, 28 de Noviembre de 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Nº 234
Fecha 28-11-82
RUC: 15203777

- 1.- Me permito solicitar a US., tenga a bien ordenar a quien corresponda, se notifique de la total tramitación de la Resolución Nº 241 Tr., de fecha 19 de Julio de 1982, que pone término a su contrato a doña VIOLATA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo Gr. 1º de la EUS., quien cumple una Comisión Funcional en esa Secretaría de Estado.
- 2.- Lo anterior, se solicita a US., en razón a que en referidas oportunidades, como consta en documentos adjuntos, se ha pedido a través de la Srta. Subsecretaria de Justicia, se le notifique a la electada de dicha determinación, sin que hasta la fecha se haya logrado el objetivo; sin haberse cumplido este trámite no puede cesar en funciones.
- 3.- Por otro lado, se informa a US., que esta Jefe Superior ha dispuesto poner término a los contratos a honorarios de los Sres. CARLOS MARTIN MONTIEL y FRANCISCO BEINER LAVANDEROS, cuya resolución se encuentra en su trámite respectivo; y no prorrogar el contrato a honorarios a suma alzada por el año 1983, de la Sra. MARIA CARMEN MIHOVILOVIC RUIZ, adjudicando su contrato actual hasta el 31 de diciembre de 1982.
- 4.- Todo lo anterior, en consideración a su oficio Reservado Nº 224489, de fecha 28 de octubre de 1982.

Saluda atte., a US.,

ROBERTO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

DISTRIBUCION:
-Srta. Ministro de Justicia
-Depto. del Personal



575

RES. Nº 001498

ANT.: Razones institucionales.-

MAT.: Informa término de contrato en Gendarmería de Chile.-

VISTOS: y teniéndose presente en los D.F.L. Nros. 338, de 1969, y 1791, de 1979, esta Jefatura Superior en uso de las facultades otorgadas, acuerda la siguiente

SANTIAGO, 10 JUN 1982

RESOLUCION:

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Por el presente documento, me permito informar a US., que esta Jefatura Superior ha resuelto poner término a los servicios en Gendarmería de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo asimilada a Gr. 14º EUS., en comisión de servicios en esa Secretaría de Estado, cuyo cargo estará vigente hasta el 30 de junio de 1982.-
- 2.- La medida adoptada se basa en una acción de racionalización del personal de este Servicio, por restricción presupuestaria, encontrándose en los trámites de rigor la resolución de término de contrato.-
- 3.- Ruego a US., disponer se informe al respecto a dicha funcionaria, expresándole que el Director Nacional - infrascrito le hace llegar un sentido saludo y especial agradecimiento por su dedicación al cargo que ostenta en la Institución a mi dirección.-
- 4.- Lo que se recaba a US., con la más alta consideración.-

Saluda atte., a Ud., Saluda atte., a US.,



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Sub-Secretario de Justicia
- Depto. del Personal



Archivo
Nacional
de Chile

001498

RES. N°

ANT.: Razones Instructivas.

MAT.: Informe término de contrato en Gendarmería de Chile.

SANTIAGO, 15 de Julio de 1982

DEL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
A: SRTA. SUB-SECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Por el presente documento, me permito informar a US., que esta Jefatura Superior ha resuelto poner término a los servicios en Gendarmería de don VICTOR GUTIERREZ CASTRO, Oficial Administrativo asignado a GR. 148 EUS., en comisión de servicios en ese Secretaría de Estado, cuyo cargo estará vigente hasta el 30 de Junio de 1982.
- 2.- La medida adoptada se basa en una acción de razones de fuerza mayor, en virtud de la cual, por razones de fuerza mayor, se encuentran en los límites de rigor la resolución de término de contrato.
- 3.- Luego a US., disponer se informe al respecto a dicha Jefatura, expresándole que el Director Nacional de Gendarmería de Chile le hace llegar un sentido saludo y especial agradecimiento por su dedicación al cargo que ostenta en la Institución a su disposición.
- 4.- Lo que se recaba a US., con la más alta consideración.

Saludo afect., a US.,

A. RODRIGO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

RESERVAADO
GENDARMERÍA DE CHILE
Dirección Nacional
Personal del Personal

DISTRIBUCIÓN:
Srta. Sub-Secretario de Justicia
Depcto. del Personal



Vertical text on the right edge of the page, including words like 'CONTRATO', 'COM', 'REC', 'MAY', 'JUN', 'JUL', 'AGO', 'SEPT', 'OCT', 'NOV', 'DICI', 'Enero', 'Febrero', 'Marzo', 'Abril', 'Mayo', 'Junio', 'Julio', 'Agosto', 'Septiembre', 'Octubre', 'Noviembre', 'Diciembre'.

2064

ORD. Nº

ANT.: Resolución Nº 241 TR., de 1/6/82, de
bidamente tramitada.-

MAT.: Reitera notificación a funcio-

MAT.: Solicita notificación a funcionaria
que indica.-

SANTIAGO,

SANTIAGO,

12 ABO. 1982

29 JUN. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Con la más alta consideración, se permite reiterar a
US., el oficio Ord. Nº 2064, de fecha 29 de junio de

1.- Por medio del presente oficio, me permito hacer llegar a US.,
una fotocopia de la Resolución Nº 241 TR., de fecha 1º de ju-
nio de 1982, totalmente tramitada, que en su parte pertinente
pone término al contrato de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, Ofi-
cial Administrativo asimilada a Grado 14º de la EUS., de este
Servicio, quien cumple una comisión funcional en esa Secreta-
ría de Estado.-

2.- Lo anterior, a objeto de solicitar a US., se sirva tener a bien
disponer se notifique el cese de funciones respectivo al 30 de
junio en curso, en conformidad a la medida adoptada por este
Jefe de Servicio.-

3.- Ruego a US., disponer asimismo que el escrito de notificación
se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal,
para trámites subsiguientes.-

Saluda Atte., a US.,

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso.-



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
POLICIALES Y CARCELARIAS
SANTIAGO, CHILE, 1988

2044

ORD. N.º
ANT. Resolución N.º 141 TR. de 1975, de
plazamiento de...

ANT. Resolución N.º 141 TR. de 1975, de
plazamiento de...

SANTIAGO,
2 de JUL 1988

EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Por medio del presente oficio, se permite hacer llegar a Ud. una fotocopia de la Resolución N.º 141 TR. de fecha 12 de Julio de 1975, totalmente firmada, que en su parte pertinente pone término al contrato de donda VIOLA OUTIERRE CASTRO, del cual Administrativa asignada a Grupo I de la U.S. de este Servicio, quien según sus constancias funcionó en ese Servicio en el Estado.

2.- Le entorpecer, a objeto de solicitar a Ud. se sirva tener a bien disponer en notificación el caso de funciones respectivas al 30 de Julio en curso, en conformidad a la medida adoptada por este Jefe de Servicio.

3.-uego a Ud., disponer asimismo que el curso de notificación se haga llegar a esta Dirección Nacional, Depto. del Personal, para trámites correspondientes.

Saluda a Ud.

A. RODRIGO SANCHEZ CHAVEZ
Director Nacional (T)

DISTRIBUCION:
- Jefe, Subsecretaría de Justicia
- Depto. del Personal
- Depto. Ingresos



GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
SECC. INGR. ESC. Y M.P.
ARSCH. IJS. SOA. IMB. hbg.

2816

ORD. Nº _____

Ant.: Ord. Nº 2064, de 29-6-82.-

MAT.: Reitera notificación a funcio-
naría que indica.-

SANTIAGO, 12 AGO. 1982

002418

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- Con la más alta consideración, me permito reiterar a US., el oficio Ord. Nº 2064, de fecha 29 de junio de 1982, mediante el cual se solicitó la notificación de cese de funciones de doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO, - Oficial Administrativo asimilada a Gr. 14º EUS., de este Servicio, en comisión funcional en esa Secretaría de Estado, a quien por Resolución Nº 241 Tr., de fecha 1º de junio de 1982, se le puso término a su contrato.-
- 2.- Lo anterior, por cuanto hasta la fecha no se ha recepcionado en esta Dirección Nacional la notificación respectiva.-

Saluda atte., a US.,



[Handwritten Signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional (I)

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso



Archivo
Nacional
de Chile

2256

2815

ARMADA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEL PERSONAL
Y M.B.
SANTIAGO

Ord. No

Ant. Ord. No 2084, de 29-6-82

MAT: Retirera notificación a función
natis que indica

12 AOD 1982

SANTIAGO

005418

DEL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Con la más alta consideración, me permito referir a
U.S., el oficio Ord. No 2084, de fecha 29 de junio de
1982, mediante el cual se solicitó la notificación de
cese de funciones de Doña VIOLETA GUTIERREZ CASTRO,
Oficial Administrativo asignada a Gr. 140 SUS, en
este servicio, en comisión funcional en ese sector
de la de Estado, a quien por Resolución No 541 Tr., de
fecha 19 de junio de 1982, se le puso término a su
contrato.

2.- Lo anterior, por cuanto hasta la fecha no se ha recae
cionado en esta Dirección Nacional la notificación es
positiva.

Saluda atec., a U.S.

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVES
Director Nacional (I)



DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depco. del Personal
- Secc. Ingreso



285

7:227

RESERVA

DE CHILE
 DE JUSTICIA
 DE CHILE
 DE INVESTIGATIVA
 DE INSTRUCTIVA
 MFC.
 Nº 346 /

EJEMPLAR Nº 01 / HOJA Nº 1 /
 RVDO. Nº 06 /
 APT.
 MAT. Observaciones C.D.P. San Miguel.-

SANTIAGO, 15 SET. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE PENITENCIARIA DE CHILE

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 227
 Fecha 16.9.82

Se permite informar a U. que se ha practicado una visita al C.D.P. de San Miguel, edificio actualmente en construcción.-

De dicha visita se desprende una serie de alcances relacionados principalmente con la vulnerabilidad del recinto en el aspecto seguridad, consideraciones que deberán tomarse en cuenta además para la construcción de la segunda etapa del proyecto en los puntos donde sean pertinentes.-

Las observaciones en referencia son las que enumeran a continuación:

1.- Pabellón Administrativo - Guardia Armada

- 1.1) En el acceso, hall público, se ubica la central telefónica que debe trasladarse a la oficina contigua que pertenece al jefe de turnos.-
- 1.2) A la ventana de la actual oficina del jefe de turnos colocarle rejas de protección.-
- 1.3) El patio que separa la línea de circunvalación con el pabellón administrativo se solicita:
 - i) Cerrarlo con una reja con puerta siguiendo la línea de elevación sur del edificio administrativo hasta el muro de circunvalación.-
 - ii) En la zona de departamento, en el extremo Norte del pabellón administrativo, independizar las viviendas del recinto penal para lo cual levantar un muro que rodee el patio de servicio del departamento y continúe paralelo al muro de circunvalación hasta encontrarse con el deslinde Norte del terreno, la altura de este muro será igual al del deslinde.-
 - iii) Hacer una vereda que comunique el acceso de servicio de la cocina del personal con el acceso de servicio.-

...//

- 1.4) En el hall de acceso de visitas colocar una reja entre el acceso y la atención de público que entrega encomiendas, ésta será de tres (3) tramos, ubicando en el tramo central una puerta-reja corredera.-
- 1.5) Construir un mecón con ventanas correderas para la atención de público en recinto recepción encomiendas.-
- 1.6) Instalar una puerta-reja en pasillo que une la circulación de funcionarios con recinto de recepción de encomiendas.-
- 1.7) A la caseta de control en patio de servicio (cocina de reos) abrirle ventana hacia el patio.-

2.- Pabellón Sección Especiales

- 2.1) La puerta de acceso desde el patio a la zona de servicios es de madera, cambiarla por puerta metálica.-
- 2.2) Cubrir la circulación de reos desde la Unidad a los Juzgados.-
- 2.3) En la sección de reclusión de celdas especiales (12 piso, ala Norte):
 - i) Eliminar los chapas de las puertas de las celdas y reemplazarlas por cerrojos.-
 - ii) A las puertas colocarle mirillas.-
 - iii) Opacar las rejillas que dan a la circulación de funcionarios y reos.-
 - iv) Construir un (1) W.C. del baño de esta sección, que será destinado para un funcionario.-
 - v) Abrir ventana de la primera celda que da hacia pasillo interior, la que será ocupada por funcionarios. A ésta colocarle reja.-
 - vi) Cerrar con un elemento transparente la puerta que da hacia el patio.-
 - vii) El patio de esta sección se conformará por la losa del subterráneo y se cerrará con un muro, que llevará alambres de púas en "V".-
 - viii) Las ventanas de los pisos superiores como también la de tramos de la terraza que dan al patio de la sección especial se le deberá buscar una solución que impida la visión hacia éste.-
 - ix) Opacar baño hacia circulación de vigilantes.-
- 2.4) Las rejillas de la escala que dan hacia la terraza de pensionado protegerlas con elementos translúcidos para impedir la penetración de aguas lluvias.-
- 2.5) En el piso de incomunicados eliminar los tubos fluorescentes de las celdas que están detrás de los baños, colocarles iluminación igual al resto de las celdas.-

3.- Infermería

- i) Colocar arranque eléctrico en sala central para instalar el sillón dental.

- ii) Habilitar un recinto para destinarlo a cámara oscura de los Rayos X dental.-
 - iii) Colocarles celosías a las puertas de la bodega de far macio.-
 - iv) Colocar un tabique divisorio en la sala médico-practi cante con una puerta vaivén.-
- 7.7) Cerrar las oficinas de profesionales entre envigado por el sector de circulación de reos en túnel de acceso al recinto de visitas.-

MIN. Secretaría de Chile, C.F.
 Nº 247 del 15 de Sep-
 tiembre de 1982.

1.- Tabellones de Reclusión

- 1.1) Colocar elementos que impidan la salida de las aguas de los baños hacia el hall de escala en ventanas por efecto de las duchas y por el piso al realizar el aseo.-
- 1.2) La malla que separa los patios de reos con la línea de seguridad es débil, por lo tanto se solicita reforzarla con otro elemento similar.-
- 1.3) A todas las reparaciones de patios se les deberá colocar una protección de alambre en "V".-
- 1.4) Fijar completamente las manillas de bronce de las ventan- nas.-

1.5) Reforzar los pasadores y platinas de los cerrojos de todas las puertas-rejas de los edificios.-

1.6) Las razones de seguridad no es conveniente utilizar guardapolvos de madera en los recintos de reos, se debe considerar la posibilidad de eliminarlos.-

1.7) Eliminar todos los shaft de montacarga, colocando un elemento opaco resistente.-

2.- Sobre esta particular puede manifestar a Ud. que, en opinión de esta Oficina, la instalación de las citadas rejillas serviría contra la concepción rehabilitadora del sistema penitenciario, en el sentido que se pretende. Agradeceré a Ud. tomar conocimiento de las condiciones anotadas, para poder darles solución durante el transcurso de la construcción de la segunda etapa.-

3.- Asimismo se le considero oportuno, de acuerdo a las instrucciones de la Srta. Subsecretaria, determinar la instalación de proyectores aéreos en los galpones que sirven para el alojamiento de los reos.

Saluda atentamente a Ud.



Rodolfo Schmidlin Chavez
 RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
 Director Nacional

- (1) Distribución
- (2) Art. Subsecret. Justicia
- (3) Arch. Infraestructura .--



El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

Tratamiento de las solicitudes

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

El Sr. Ministro de Educación y Fomento, Sr. ...
El Sr. ...
El Sr. ...

[Faint, illegible text, possibly bleed-through or ghosting]

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
21.09.82.

RESERVADO

RES. N°

227 / 433

ANT. Gendarmería de Chile, OF.
RES. N° 242 del 16 de Sep-
tiembre de 1982.

MAT. Instalación cintas metálicas
en C.R.S. Metropolitano.

SANTIAGO, 21 SET. 1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Me refiero al Oficio del antecedente, que dice relación con la necesidad de reforzar la sectorización interior del C.R.S. Metropolitano coronando algunas rejas con cintas metálicas disuasivas.
- 2.- Sobre este particular puedo manifestar a Ud. que, en opinión de esta Oficina, la instalación de las citados huinchas atentaría contra la concepción rehabilitadora del proyecto, por cuanto el sector diurno se encuentra en el centro del penal, rodeado de construcciones, y adecuadamente sectorizado hacia la periferia hasta llegar a la línea de fuego.
- 3.- Asimismo se ha considerado oportuno, de acuerdo a las instrucciones de la Srta. Subsecretario, desestimar la instalación de protecciones aéreas en los galpones con frente



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
11.07.82

RESERVADO

RES. N. 557/483

ANT. Decreto de Chile, CR.
N.º 142 del 18 de Sep-
tiembre de 1982.

Mod. Instalación de una oficina
en C.R.S. Metropolitanos.

EMITIDO: 21.07.1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO DE CHILE

- 1.- Se refiere al Oficio del antecedente, que dice relación con la necesidad de reformar la organización interior del C.R.S. Metropolitanos conexas a las otras oficinas de esta división.
- 2.- Sobre este particular cabe mencionar a Ud. que, en virtud de esta Oficio, la instalación de las oficinas para esta actividad conexas a las oficinas de esta división, por cuanto el sector tiene su estructura en el marco del nivel, instancia de conexiones, y deberá ser acorde con la política para llegar a la línea de fondo.
- 3.- Asimismo se le sugiere que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica, determinar la necesidad de proporcionar apoyo en las labores conexas a las

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
S. J. A. T.
1962

COPIA

286. Nº 727/405.

a la zona de fuego, por constituir ésta , junto al sistema de vigilancia armada, un obstáculo suficientemente disuasivo y eficaz.

Saluda atentamente a Ud.,

287. Otros complementarios
C.S.P. de San Miguel



Alberto Martín Montiel
ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DE JUSTICIA
S. J. A. T.
S. J. A. T.
S. J. A. T.

Por oficio N° 286, N° 727 de fecha 15 de septiembre de 1962, el Sr. Director Nacional de Carceres ha solicitado la necesidad de considerar algunas ideas nuevas complementarias en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel, respectivamente: que sea Oficina Regional Metropolitana de Carceres por mandato de esta Secretaría de Estado.

FBL/mee/I.459

Distribución:

- Destinatario.
- Srta. Subsecretario de Justicia.
- Archivo Reservado.
- OPLAP.



ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP



Archivo Nacional de Chile

a la zona de faldas, por consiguiente ésta, junto al estero
de vides, es una zona de cultivo de vid y otros
frutales.

Saluda atentamente a Ud.,

Alberto Martín Melnik
DIRECTOR DE OPIAP
ALBERTO MARTÍN MELNIK



7/11/75
Distribución:

- Destinatario
- Srta. Subsecretaria
- Sr. Jefe de Oficina
- Archivo Personal
- OPIAP

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
7.10.82

COPIA

RES. N° 227/465.- /

ANT. GENCHI REVDO. N°06
de 15.09.82

MAT. Obras complementarias
C.D.P. de San Miguel

SANTIAGO, 13 OCT. 1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR ARQUITECTO JEFE REGIONAL METROPOLITANA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- Por oficio REVDO. N°06 de fecha 15 de septiembre ppdo. el Sr. Director Nacional de Gendarmería ha-ce presente la necesidad de considerar algunas obras menores complementarias en el Centro de De-tención Preventiva de San Miguel, recientemente terminado y que esa Oficina Regional Metropolita-na construye por mandato de esta Secretaría de Es-tado.
- 2.- Para los efectos de una mejor decisión, agradece-ré a Ud. informar los costos que tendrían las obras detalladas en el oficio adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,



ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

RDV/jeb/P.227/I.495
Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Programación D.A. M.O.P.
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

262

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y FISCALIA
SANTIAGO

C O P I A

EXP. N° 137.407
AUT. FONDA N° 94
de 17.07.51
HAY OTRAS EJEMPLARES
D.D.V. de las mismas

RECIENDO 13 OCT 1951

MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA
DIRECCION DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Señor Jefe de Oficina de Planificación y Administración de Justicia
Presente.
Por medio de la presente se le comunico que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 13.740, de 17 de Julio de 1951, se ha creado la Oficina de Planificación y Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Fiscalía, y que en consecuencia, a partir de esta fecha, todas las funciones que hasta ahora se desempeñaban en la Oficina de Planificación y Administración de Justicia, serán ejercidas por la Oficina de Planificación y Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Fiscalía.



DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
SANTIAGO DE CHILE

RECEBIÓ EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA
EL 13 DE OCTUBRE DE 1951
A LAS 10 HORAS Y 30 MINUTOS
DEL DIA
SECRETARIA GENERAL



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CHILE
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE PLANTA Y ESTRUCTURA
R.C.H. 101.752.JUG.mfc.-

R.C. INT. Nº 379 /

BOLETIN Nº 4 / HOJA Nº 1 /

OF. RVDO. Nº 11 /

ANT. Rvdo. nº 06 (15.09.82)
Dir. Nac. Genchi.-

MAT. Puesta en marcha C.D.P.
de San Miguel.-

SANTIAGO, 13 oct. 82

DE: DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA DE CHILE

A: SR. SECRETARIO DE JUSTICIA

227

1.- Dado el compromiso adquirido por esta Dirección de efectuar la ocupación de la 19 etapa del C.D.P. de San Miguel, durante el transcurso del próximo mes, es que me dirijo a Ud. para solicitarle la aprobación de las obras complementarias que se señalan en el siguiente punto y que son fundamentales para la seguridad y buen funcionamiento de la nueva unidad.-

2.- Obras de seguridad transitorias, mientras se termina de construir la 20 etapa.-

- a) Cerrar con malla desde el plomo de pabellón de secciones especiales hasta la línea de seguridad, en esta la altura de la malla no debe pasar de 1,20 mt. para evitar el escalamiento hacia la pasarela del muro de ronda.-
- b) En patios y zonas de cobijas, a las ventanas y puertas de las zonas de estar del sector Norte, se deberán colocar mallas para evitar la salida hacia los respectivos patios.-
- c) Las mallas que limitan los patios con la línea de seguridad, se mantienen en su ubicación, y si éstas se deslazan por efecto de las obras, se deberán colocar de igual forma entre los muros.-
- d) La fachada del patio cubierto y taller del pabellón de zonas que da hacia la obra, deberá cerrarse con malla, como también la continuación de éste hacia la línea de seguridad, creando así una zona de fuego.-
- e) Hacer pasar la en el trazo del muro de ronda que se interrumpe por efecto del acceso a la obra, en el extremo Sur-Oriente.-
- f) Colocar en el acceso a la obra un portón de madera, para evitar el ingreso en las horas en que no se trabaja.-



Archivo
Nacional
de Chile

...//

2
No. 11
1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

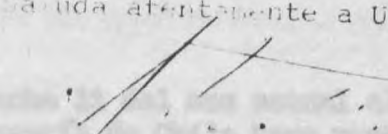
1000



- g) En los extremos de los túneles que dan hacia la obra, colocar mallas en los bordes del hall de acceso hacia los pabellones.-
 - h) Colocar las mallas a las ventanas de los túneles y que dan hacia los patios de reos.-
 - i) A la ventana del Economato reemplazar vidrio por plancha metálica.-
 - j) Reubicar las cajas de teléfonos colocadas en la circulación de vigilantes.-
- A todas las mallas divisorias planteadas, se les deberá colocar una protección en "v" de alambres de púas.-

3.- De las obras solicitadas por Cf. Rvdo. nº 06 de fecha 15 de Septiembre de 1982, las que se requieren previo a la puesta en marcha son las que se plantean en los puntos 1.3, 1.5, 1.6, 2.1, 2.3, 2.4, 3.1, 3.3 y 7, el resto pueden ejecutarse con los reos dentro del Penal. Las protecciones en "v" definitivas de los patios que se solicitan, deberán hacerse en lo posible con los mismos alambres utilizados en el C.R.A. Metropolitano de Colina.-

Saluda atentamente a U.S.


 RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
 Director Nacional

- Distribución
- Dir. Subsecret. Justicia (1)
 - Infraestructura (J/7) (2)
 - Dir. Reg. Metropol. Genchi (3)



... en el ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...
...

...
...
...
...

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
OPLAP
20.10.82

URGENTE

RES. N° 227/481.-

ANT. 1) GENCHI Rvdo. N°06 de 15.9.82
2) GENCHI Rvdo. N°11 de 11.10.82

MAT. Puesta en funciones C.D.P. de
San Miguel

SANTIAGO, 21 OCT. 1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR ARQUITECTO JEFE REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- Por oficio Rvdo. N°11 de fecha 11 del mes actual el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile hace presente la necesidad de considerar algunas obras menores complementarias en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel, con el objeto de proporcionar una mayor seguridad y adaptación en la puesta en marcha de dicho Centro durante el mes de noviembre próximo, sin afectar las nuevas construcciones que ejecuta la Empresa SALFA.
- 2.- Para los efectos de una mejor decisión, agradeceré a Ud. informar de los costos que tendrían las obras detalladas en el oficio y plano adjunto.
- 3.- Hago propicia la oportunidad para reiterar a Ud. nuestros oficio RES. N°227/464 de fecha 13 de octubre actual.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

RES/jab/F.227/L.520

Distribución

Destinatario

Archivo Reservado

OPLAP

Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO
EXTERNO
1973
OCT 11

NO. 227/1973
S. E. COMERCIO EXTERNO, VALPARAISO, CHILE
S. E. COMERCIO EXTERNO, SANTIAGO, CHILE
S. E. COMERCIO EXTERNO, VALPARAISO, CHILE
S. E. COMERCIO EXTERNO, SANTIAGO, CHILE

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11

RECEIVED IN CHILE
AGENCIA DE COMERCIO EXTERNO
1973
OCT 11



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
F: RES. 277 26.11.82

RES. N° 227/539.-

ANT.: D.A. RES. N° 954, del 2 de noviembre de 1982, de Arquitecto Jefe Región Metropolitana.

MAT.: Autoriza obras complementarias que indica en U.J.C. de San Miguel.

SANTIAGO, 30 NOV. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR DE ARQUITECTURA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- En relación al presupuesto de obras complementarias en la U.J.C. de San Miguel y que fuera enviado a esta Secretaría de Estado adjunto al oficio del antecedente, comunico a Ud. que del listado N° 1 se han desestimado las partidas indicadas en los puntos 2.3.iv), 2.6 ii), 2.6 iii), 4) y 6).
- 2.- En lo que respecta a las especificaciones de refuerzos de mallas y protecciones de alambres, estas deberán ser similares a las instaladas en la línea de seguridad del C.R.S. Metropolitano de Colina.
- 3.- Las características de los refuerzos de platinas y cerrojos se indicarán en terreno por Arquitectos de Gendarmería de Chile.
- 3.- Del listado de obras complementarias N° 2, se excluyen las partidas indicadas en los puntos 2), 5), 6) y 7). En la partida N° 2 debe considerarse que si se desplazan las mallas existentes por efecto de la construcción, éstas deberán ser reubidas sin costo para el Ministerio.

/..



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SALA DE JUICIO
VALPARAISO

EXP. N.º 127.233 -

ART. 1.º D. A. 1924, N.º 254, del 2 de
septiembre de 1922, de rango
legal (esta fecha de vigencia)

ART. 1.º Leyes de 1924, N.º 254, del 2 de
septiembre de 1922, de rango
legal (esta fecha de vigencia)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA, MINISTERIO DE
JUSTICIA

- 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 254, del 2 de septiembre de 1922, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 254, del 2 de septiembre de 1922, se declara que las partes intervinientes en los autos N.º 127.233, 127.234, 127.235, 127.236, 127.237 y 127.238.
- 2.º En la presente se declara que las partes intervinientes en los autos N.º 127.233, 127.234, 127.235, 127.236, 127.237 y 127.238.
- 3.º Las actuaciones de las partes intervinientes en los autos N.º 127.233, 127.234, 127.235, 127.236, 127.237 y 127.238.
- 4.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 254, del 2 de septiembre de 1922, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 254, del 2 de septiembre de 1922, se declara que las partes intervinientes en los autos N.º 127.233, 127.234, 127.235, 127.236, 127.237 y 127.238.

Las protecciones de alambres darán de tres hebras en "V" en las divisiones de patios, y en "L" hacia el interior de los patios, en la malla interna de la línea de seguridad, como asimismo en el borde superior del muro externo de la línea de seguridad en los costados Norte y Oriente, hacia las viviendas colindantes con la Unidad.

- 4.- Además de las obras complementarias autorizadas, deberán considerarse, en el edificio de Juzgados, protecciones de rejas en las ventanas de los recintos donde permanecen reos, especialmente en las salas de audiencias de todos los niveles y de acuerdo al costo estimado, por la Oficina Regional Metropolitana de Arquitectura, ascendente a \$300.000.- (trescientos mil pesos).
- 5.- En consecuencia, agradeceré a Ud. impartir las instrucciones correspondientes para que se ejecuten las obras complementarias autorizadas por un monto total, de hasta \$3.566.726,88.- (tres millones quinientos sesentay seis mil setecientos veintiseis, 88/100 pesos), con cargo al Item A, valores proforma, punto 2, del presupuesto aceptado a la Empresa Constructora SALFA, S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

FBL/pan/mcv.
Distribución

- Destinatario
- Sr. Director Nacional de GENCHI
- OPLAP
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

Las fotografías de algunas de las obras de arte de la T. en las
divisiones de arte, y en la T. de la T. de la T. de la T.
en la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.

Además de las obras completadas anteriormente, se han
completado en el edificio de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.

En consecuencia, quedando a la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.
de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T. de la T.

Se ha adjuntado a la T. de la T. de la T. de la T.

ALICIA CARRERA PARRIS
Subdirectora de Arte

El presente
se ha
de la T. de la T. de la T. de la T.

El presente se ha adjuntado a la T. de la T. de la T. de la T.

RESERVADO

13

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA
RSCH.MJS.MCA.JUG.mfc.-

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /
OF. RVDO. Nº 26 /

ANT. Rvdo. nº 277-539 (30.11.82)
Min. Justicia.-

DOC. INT. Nº 438 /

MAT. Centro de Detención Preven-
tiva de San Miguel.-

SANTIAGO, 02 DIC. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 227
Fecha 2.12.82
SUBSECRETARIA

1.- Como es de conocimiento de US., la Dirección Na-
cional de Gendarmería de Chile adquirió el compromiso, por
una parte, de ocupar la nueva Unidad carcelaria para el C.
D.P. de San Miguel, y por otra, desocupar el actual C.D.P.
de Santiago, ambos en el transcurso del mes de Diciembre de
1982.-

2.- Dado que a la fecha, la Primera Etapa del C.D.
P. de San Miguel no ha sido entregada oficialmente de acuer-
do a lo establecido en los procedimientos de ejecución de o-
bras entre la Dirección de Arquitectura del M.O.P. y el Mi-
nisterio de Justicia, y que además no se han iniciado las o-
bras complementarias solicitadas por Gendarmería de Chile,
y que fueron autorizadas por esa Secretaría de Estado me-
diante el Rvdo. de Ant., todas fundamentales para la seguri-
dad y normal funcionamiento de la Primera Etapa, esta Direc-
ción Nacional se encuentra imposibilitada de ocupar dicho
establecimiento en la fecha estipulada si consideramos que
el plazo de ejecución de las obras de seguridad es de Trein-
ta días corridos una vez recepcionada la Primera Etapa a o-
cupar.-

3.- Consecuentemente con lo anterior, el traslado
del C.D.P. de Santiago al establecimiento carcelario de ca-
lle Pedro Montt (Ex-Penitenciaría) se ve imposibilitado de
materializarlo mientras subsistan en dicha Unidad los inter-
nos pertenecientes a los Juzgados del Departamento Pedro A-
guirre Cerda.-

4.- En cuanto a los estudios e inversiones de la
remodelación de la ex-Penitenciaría para habilitarla como C.
D.P. de Santiago, se estima que las obras se iniciarán du-
rante la segunda quincena del mes de Diciembre, planteándo-
se la ejecución de estos trabajos en etapas, de tal manera
de no entorpecer el funcionamiento de este establecimiento,
cuando sea ocupado por los internos de los Juzgados de San-
tiago.-



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE REPOSICIÓN DE LA VIDA CÍVIL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL USUARIO
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SUELO
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SONIDO
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE

INT. No. 438

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
SECRETARÍA DE REPOSICIÓN DE LA VIDA CÍVIL
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL USUARIO
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SUELO
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SONIDO
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE

SANTIAGO, 02 de Julio de 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CALLE W. 227
SANTIAGO, CHILE

1.- Como es de conocimiento de U.S., la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile adquirió el complejo, por una parte, de ocupar la nueva Unidad Carcelaria para el C.D.P. de San Miguel, y por otra, de ocupar el actual C.D.P. de Santiago, antes en el transcurso del mes de Diciembre de 1981.

2.- Dado que a la fecha, la Primera Etapa del C.D.P. de San Miguel no ha sido entregada oficialmente de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de ejecución de obra entre la Dirección de Arquitectura del M.O.P. y el Ministerio de Justicia, y que además no se han iniciado las obras complementarias solicitadas por Gendarmería de Chile, y que fueron autorizadas por las Secretarías de Estado de Justicia y el Poder Judicial, todas fundadas para la seguridad y normal funcionamiento de la Primera Etapa, esta Dirección Nacional se encuentra impedida de ocupar dicho establecimiento en la fecha estipulada al considerarse que el plazo de ejecución de las obras de seguridad es de treinta días corridos una vez recepcionada la Primera Etapa a ocupar.

3.- Consecuentemente con lo anterior, el traslado del C.D.P. de Santiago al establecimiento carcelario de calle Pedro Kunitz (Ex-Gendarmería) se ve impedido de realizarse mientras subsistan en dicho lugar los internos por pertenecientes a los Juzgados del Departamento Pedro de Quiroz Cerda.

4.- En cuanto a los estudios e investigaciones de la remodelación de la ex-Gendarmería para habilitarla como C.D.P. de Santiago, es preciso que las obras se inicien durante la segunda quincena del mes de Diciembre, planteándose la ejecución de estas obras en etapas, de tal manera de no entorpecer el funcionamiento de este establecimiento, cuando sea ocupado por los internos de los Juzgados de Santiago.



Archivo Nacional de Chile

5.- Por los motivos precedentemente expuestos, el Director Nacional infrascrito estimó necesario informar a US. de las razones técnicas y administrativas que han surgido con posterioridad al compromiso adquirido, las cuales no son responsabilidad de Gendarmería de Chile y que en definitiva, impedirán cumplir debidamente con la ocupación física del C.D.P. de San Miguel y el traslado del C.D.P. de Santiago.-

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten Signature]
RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

SANTIAGO, 27 DIC. 1982

Distribución ESTADO DE JUSTICIA

- (1) Srta. Min. Justicia
- (2) Infraestructura (J/7) NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

Como es de su conocimiento la Sociedad Constructora de Edificios Educativos S.A. se encuentra finalizando los trabajos previos al llamado a propuesta y este consiste en las obras de rehabilitación de la Baulandía con Centro de Detención Preventiva de Santiago,

Esto significa que, aproximadamente, el 20 de Mayo de 1983 comenzarán dichas obras, durarán un tiempo estimado de 6 meses, tiempo que durante ese lapso la Penitenciaría funcionará, a lo más, con la mitad de su capacidad, es decir, 300 reos.

Actualmente, en dicho penal hay 1.400 reos (763 de la 1ª Sección Penal, Aguirre Cerda y 637 de Santiago), por lo que es necesario trasladar, a lo menos, 800 hacia la Baulandía de San Miguel antes del inicio de las obras de rehabilitación.

La empresa S.C.E.S.A., que ejecutará las obras complementarias de San Miguel, los terminará a más tardar el día 15 de Mayo de 1983.



5.- Por los motivos precedentemente expuestos, el Director Nacional Intelectual está en necesidad de informar a U.S. de las razones técnicas y administrativas que han surgido de con posterioridad al compromiso adquirido, las cuales no son responsabilidad de Gendarmería de Chile y que en adelante, deberán cumplir debidamente con la obligación técnica del C.D.P. de San Miguel y el traslado del C.D.P. de Santiago.

Saluda atentamente a U.S.

~~RODRIGO SCHWARZ CHAVEL~~
Director Nacional



- Distribución
- (1) Srta. Mta. Justicia
 - (2) Infraestructura (J/V)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
22.12.82

RES. N° 310/578.-

ANT. No hay

MAT. Reeducación de la Penitenciaría y traslados a U.J.C. San Miguel

SANTIAGO, 27 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Como es de su conocimiento la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A. se encuentra finalizando los trámites previos al llamado a propuesta y adjudicación de las obras de reeducación de la Penitenciaría como Centro de Detención Preventiva de Santiago,

Esto significa que, aproximadamente, el 28 de Enero de 1983 comenzarán dichas obras. Durarán un tiempo estimado de 6 meses, siempre que durante ese lapso la Penitenciaría funcione, a lo más, con la mitad de su capacidad, es decir, 900 reos.

- 2.- Actualmente, en dicho penal hay 1.400 reos (750 de la jurisdicción Pdte. Aguirre Cerda y 650 de Santiago), por lo que se hace necesario trasladar, a lo menos, 500 hacia la nueva unidad de San Miguel antes del inicio de las obras de reeducación.
- 3.- La Empresa SALFA S.A., que ejecuta las obras complementarias de San Miguel, las terminará a más tardar el día 16 de Enero de 1983.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION DE REGISTRO
SANTIAGO, 27 DIC. 1952

REG. N° 210/278

INT. DE MAR.

INT. Producción de la Patente
de Inven. y Patentes U.S.C.
San Miguel

SANTIAGO, 27 DIC. 1952

SECRETARIA DE JUSTICIA

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE INGENIERIA
DE CHILE

Como es de su conocimiento la Sociedad Constructora de
Establecimientos Industriales S.A. se encuentra solicitando
para las patentes que se le han concedido y se le
solicita de las obras de construcción de la planta
de la Unión de Patentes Preventivas de Santiago.

Esta solicitud que, oportunamente, el Sr. Director de
Ingeniería tiene a su cargo. Dentro de los plazos
de la ley, deberá ser resuelta por la Secretaría
de Ingeniería, a la que se le pide su colaboración, en
este punto.

Atentamente, en este punto se le pide su colaboración,
para que se le informe de los plazos que se le
solicitan para la entrega de los planos de las obras
de construcción de la planta de la Unión de Patentes
Preventivas de Santiago.

La Dirección de Ingeniería, en este punto, se le pide su
colaboración, para que se le informe de los plazos que
se le solicitan para la entrega de los planos de las obras
de construcción de la planta de la Unión de Patentes
Preventivas de Santiago.



- 4.- Terminadas estas obras complementarias, comenzará la ejecución de la tercera etapa de San Miguel la cual finalizará el 20 de Marzo de 1983, dejando habilitado espacio para 250 reos más, aparte de los 500 que comprendió la primera y segunda etapa.
- 5.- Per todo lo anterior, se deberá dar cumplimiento a las siguientes directrices :
- a) No se efectuarán más traslados de reos desde la Cárcel Pública, hasta que terminen las obras de readecuación de la Penitenciaría.
 - b) El 27 de Enero de 1983, como fecha máxima, deberán trasladarse 500 de los 750 reos que pertenecen a la jurisdicción de la Corte Pdte. Aguirre Cerda, desde la Penitenciaría hacia la Unidad Judicial Carcelaria de San Miguel.
 - c) En consecuencia, antes del 7 de Enero de 1983 estará designada e informada a este Ministerio la planta de oficiales, personal de vigilancia y de apoyo administrativo necesario, considerando la alternativa de trasladar funcionarios desde regiones hacia Santiago.
 - d) Al mismo tiempo, se deberá habilitar y equipar el nuevo recinto antes del 16 de Enero de 1983, fecha en que deberá estar finiquitado el traslado del personal, para iniciar en ese día la marcha blanca del penal.
 - e) Por otra parte, el pabellón especial para reclusas subversivas deberá iniciar su funcionamiento en la misma fecha que el resto del penal, es decir, el 28 de Enero de 1983. Esto significa que antes de esa fecha se deberá designar el personal fódneo, habilitar y equipar el pabellón, y trasladar a las reclusas.
 - f) El 30 de Marzo de 1983 se trasladarán los últimos 250 reos que pertenecen a la jurisdicción de la Corte Pdte. Aguirre Cerda y que están en la Penitenciaría, quedando esta última con 650 reclusos. En esta fecha es posible estudiar el traslado de no más de 250 reos desde la Cárcel Pública hacia la Penitenciaría de modo que esta última se mantenga a la mitad de su capacidad, mientras duran las obras de readecuación, como se señaló en el punto primero.



1.- También estas obras complementarias, concernientes a las actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

2.- Por otro lado, se debe tener presente que las actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

3.- En el ámbito de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

4.- El 27 de mayo de 1981, se aprobó el programa de actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, para el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

5.- En consecuencia, se debe tener presente que las actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

6.- Al mismo tiempo, se debe tener presente que las actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

7.- Por otra parte, se debe tener presente que las actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, se han desarrollado en forma de cursos, talleres, conferencias, etc., durante el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

8.- El 27 de mayo de 1981, se aprobó el programa de actividades de la Comisión de los Derechos Humanos, para el período de 1981 a 1983, de acuerdo con el programa de actividades que se aprobó en el mes de mayo de 1981.

6.- Se adjunta calendario con el programa completo de los traslados a partir de esta fecha y hasta que finalicen las obras de readecuación de la Penitenciaría a nuevo Centro de Detención Preventiva de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

ALECCIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

CGD/jsb/1.636
Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

La oficina encargada con el presente cumple de los
prelitos a partir de esta fecha y hasta que finalice
las obras de restauración de la Biblioteca a cargo
del Centro de Estudios Preventivos de Santiago.

Saludos atentamente a Ud.

ALBA CARRERA RIVERA
Subdirectora de Gestión

ALBA CARRERA RIVERA
Subdirectora de Gestión

- 27 - SEPTIEMBRE 1981, SANTIAGO
- 28 - SEPTIEMBRE 1981, SANTIAGO
- 29 - SEPTIEMBRE 1981, SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

7:230

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE GENDARMERIA DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO

RES.: Nº 042.- /

ANT.: 1) Decreto Ley Nº2859, de 1979.

2) D.F.L. Nº1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

MAT.: Propone Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto.

SANTIAGO,

SANTIAGO, Septiembre 10 de 1982

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política de la República, en el Decreto Ley Nº 2859 de 1979, en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 230
Fecha 16.9.82
SUBSECRETARIA

1.- Pongo en conocimiento de US. que de conformidad a lo dispuesto en los cuerpos legales de ANT. el Director Nacional infrascripto ha dispuesto el estudio y redacción del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería.

2.- Después de afinados los estudios correspondientes, se ha logrado redactar el proyecto que se adjunta, el que se somete a consideración y resolución de US.

TITULO I

DE LA NOMINACION DE LA Srta. Ministro DE LA ESCUELA

Dios Guarde a la Srta. Ministro



A. ROLOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia
- Archivo Ayudantía
- Archivo D.I.O.R.



Archivo Nacional de Chile

F:530

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES
CALLE SANTIAGO N.º 1000
TEL. (56) 2 222 2222

RES.: Nº 002 - 1982
ANT.: Decreto Ley Nº 22829, de 1979.

2) D.F.L. Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

MAT.: Propone Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Bañes Piñero.

SANTIAGO, Septiembre 10 de 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
A: SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Recepción Nº 530
Fecha 10.9.82
SECRETARÍA

1.- Pongo en conocimiento de Ud. que de conformidad a lo dispuesto en los cuerpos legales de ANT. el Director Nacional Infraestructura, ha dispuesto el estudio y redacción del proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería.

2.- Después de afinados los estudios correspondientes, se ha procedido a redactar el proyecto que se adjunta, el que se somete a consideración y resolución de Ud.

Dios Guarde a la Srta. Ministra

[Handwritten signature]
A. ROBERTO GONZÁLEZ CHAVEZ
Director Nacional



DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Ministra de Justicia
- Archivo Asesante
- Archivo D.I.O.R.



530

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION TECNICA
D.L.O.R.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ESCUELA DE GENDARMERIA
DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO.-

Nº _____

SANTIAGO,

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la
Constitución Política de la República, en el Decreto Ley
Nº 2859, de 1979, y lo establecido en el Decreto con Fuerza
de Ley Nº 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

D E C R E T O :

Apruébase el siguiente Reglamento Orgánico de la
Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto:

T I T U L O I

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y DEPENDENCIA DE LA ESCUELA

Artículo 1º.- La Escuela de Gendarmería del "Gene
ral Manuel Bulnes Prieto" es un instituto destinado a la
docencia e investigación profesional del personal de Gendar
mería y de extensión científica y técnica en el campo de la
Defensa Social, especialmente en lo relativo al sistema
penitenciario nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTROLORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPT. LEGAL	
DEPT. R. A. CONTROL	
DEPT. GEND. NAC.	
DEPT. GEND. INT.	
DEPT. GEND. EXT.	
DEPT. GEND. T. Y T.	
DEPT. GEND. P. Y P.	
DEPT. GEND. A. Y A.	
DEPT. GEND. S. Y S.	
DEPT. GEND. O. Y O.	
DEPT. GEND. D. Y D.	
DEPT. GEND. E. Y E.	
DEPT. GEND. F. Y F.	
DEPT. GEND. G. Y G.	
DEPT. GEND. H. Y H.	
DEPT. GEND. I. Y I.	
DEPT. GEND. J. Y J.	
DEPT. GEND. K. Y K.	
DEPT. GEND. L. Y L.	
DEPT. GEND. M. Y M.	
DEPT. GEND. N. Y N.	
DEPT. GEND. O. Y O.	
DEPT. GEND. P. Y P.	
DEPT. GEND. Q. Y Q.	
DEPT. GEND. R. Y R.	
DEPT. GEND. S. Y S.	
DEPT. GEND. T. Y T.	
DEPT. GEND. U. Y U.	
DEPT. GEND. V. Y V.	
DEPT. GEND. W. Y W.	
DEPT. GEND. X. Y X.	
DEPT. GEND. Y. Y.	
DEPT. GEND. Z. Y Z.	
DEPENDENCIA	
DEPT. GEND. A. Y A.	
DEPT. GEND. B. Y B.	
DEPT. GEND. C. Y C.	
DEPT. GEND. D. Y D.	
DEPT. GEND. E. Y E.	
DEPT. GEND. F. Y F.	
DEPT. GEND. G. Y G.	
DEPT. GEND. H. Y H.	
DEPT. GEND. I. Y I.	
DEPT. GEND. J. Y J.	
DEPT. GEND. K. Y K.	
DEPT. GEND. L. Y L.	
DEPT. GEND. M. Y M.	
DEPT. GEND. N. Y N.	
DEPT. GEND. O. Y O.	
DEPT. GEND. P. Y P.	
DEPT. GEND. Q. Y Q.	
DEPT. GEND. R. Y R.	
DEPT. GEND. S. Y S.	
DEPT. GEND. T. Y T.	
DEPT. GEND. U. Y U.	
DEPT. GEND. V. Y V.	
DEPT. GEND. W. Y W.	
DEPT. GEND. X. Y X.	
DEPT. GEND. Y. Y.	
DEPT. GEND. Z. Y Z.	



Artículo 2º.- La Escuela tiene como objetivos generales reclutar, seleccionar, formar, perfeccionar y especializar al personal de la Institución, conforme al régimen jurídico de la misma y a las políticas que determine el Director Nacional.

Artículo 3º.- Los objetivos específicos de la Escuela son los siguientes:

- a) Programar y desarrollar los cursos de formación de Oficiales y de Vigilantes Alumnos, de acuerdo con los planes de instrucción y docencia anuales dispuestos por la Dirección Nacional;
- b) Programar, llevar a cabo y supervigilar, según corresponda, los cursos de perfeccionamiento, especialización y orientación para el personal, de acuerdo con las normas pertinentes;
- c) Investigar la realidad penitenciaria nacional y otras materias de defensa social;
- d) Formar y mantener un banco actualizado de información en asuntos de defensa social, principalmente en el aspecto penológico, a nivel nacional e internacional;
- e) Proponer programas de becas, viajes de estudio, cursos, intercambio de personal con instituciones similares o afines, ya sean nacionales o extranjeras;

- f) **Proyectar a la comunidad nacional la imagen de la profesión penitenciaria chilena, a través de actividades de extensión, promoviendo al estudio e interés de ella;**
- g) **Colaborar en las publicaciones de materias penitenciarias y otras de interés para la Institución;**
- h) **Apoyar, en casos de emergencia y mediante personal especializado, a la seguridad interna de los recintos y unidades cuyo resguardo corresponda efectuar a Gendarmería de Chile; e**
- i) **Cumplir las demás funciones que disponga el régimen legal de Gendarmería.**

Artículo 4º.- La Escuela de Gendarmería es una unidad operativa que depende directa y exclusivamente del Director Nacional y que se rige por las disposiciones de este reglamento y por los manuales de organización y funcionamiento respectivos.



Artículo 50.- La Escuela de Gendarmería estará a cargo de un Director de quien dependerán directamente el Sub-Director y el Jefe del Instituto Superior.

T I T U L O II

DE LA ORGANIZACION DE LA ESCUELA

CAPITULO I

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 60.- El Director de la Escuela tiene la máxima autoridad del plantel. Su designación corresponde al Director Nacional de entre los Oficiales del grado de Inspector.

En caso de ausencia o impedimento, el Director de la Escuela será subrogado por el Oficial que le siga en la sucesión de mando en dicha unidad.



Artículo 7º.- Son obligaciones y atribuciones del Director de la Escuela:

- a) Dirigir, planificar, coordinar y controlar la marcha técnica, económica y administrativa del establecimiento, de acuerdo con el régimen legal respectivo y conforme a las políticas fijadas por el Director Nacional;
- b) Diseñar y proponer anualmente al Director Nacional los programas de docencia, formación e instrucción de acuerdo a los planes fijados por la Superioridad;
- c) Supervisar la ejecución de los programas aprobados, evaluarlos constantemente y sugerir las modificaciones apropiadas que requiera el proceso de enseñanza aprendizaje;
- d) Velar por el correcto cumplimiento del régimen legal aplicable a los alumnos del establecimiento;
- e) Estimular y facilitar el perfeccionamiento y especialización del personal de su dependencia, como asimismo, la investigación y experimentación educacional;
- f) Proponer al Director Nacional el personal que integrará la dotación de la Escuela, considerando su vocación, calificaciones académicas, méritos profesionales y personales;
- g) Proponer al Director Nacional el nombramiento y contratación de los profesores del plantel y designar a los que se desempeñen como coordinadores de las áreas de estudio;



h) Convocar y presidir el Consejo Docente:

i) Designar a los alumnos en los distintos cursos establecidos en el reglamento de régimen interno, ciñéndose estrictamente al promedio de notas de ellos;

j) Proponer al Director Nacional los nombramientos de los alumnos que hayan aprobado los cursos de formación, observando, en forma estricta, el lugar obtenido por promedio de notas, como igualmente, los títulos, diplomas y certificados que correspondan a otros cursos;

k) Proponer al Director Nacional las bases de los concursos anuales de admisión y participar directamente en el proceso de selección;

l) Proponer al Director Nacional la nómina de postulantes que, cumpliendo los requisitos correspondientes, estén en condiciones de ser nombrados como Aspirantes a Oficiales o Vigilantes Alumnos, como también, proponer la baja de éstos, en conformidad con las normas respectivas;

m) Elaborar y proponer a la Dirección Nacional planes y programas especiales de cursos, charlas, seminarios o simposios, acerca de la realidad penitenciaria, para autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas cuya actividad se relacione con Gendarmería de Chile;



- n) Proponer los programas de los Cursos de Orientación para el personal Directivo, Profesional y Técnico que ingrese a la Institución;
- ñ) Presentar al Director Nacional un plan general de actividades anuales;
- o) Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Escuela; y
- p) Cumplir las instrucciones y demás deberes que le imponga el régimen legal y el Director Nacional.

Artículo 89.- Existirá un Consejo Docente encargado de asesorar al Director en los asuntos que él indique.

Formarán parte de dicho Consejo el Director de la Escuela, que lo presidirá, el Sub-Director, el Jefe del Instituto Superior y los Jefes de Estudios y de Instrucción.

Podrán también asistir al Consejo Docente las personas que el Director del Plantel determine, según la materia que deberá abordarse.

Artículo 90.- El Director será apoyado directamente por un Ayudante, del grado de Alcalde 1º, quien tendrá a su cargo la Ayudantía.



Son funciones del Ayudante:

- a) Comunicar las órdenes e instrucciones dadas por el Director a las distintas dependencias de la Escuela;
- b) Recibir y clasificar la documentación dirigida al Establecimiento, manteniendo un registro de ella, como asimismo, el despacho de las comunicaciones administrativas;
- c) Organizar y supervisar la actividad del personal de la Ayudantía;
- d) Ejercer las funciones de Relacionador Público de la Escuela, debiendo planificar, preparar y presentar al Director un conjunto de actividades relativas a dicha especialidad en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la Dirección Nacional; Y
- e) Realizar las demás labores que le asigne el Director de la Escuela.

CAPITULO II

DEL SUB-DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 10.- El Sub-Director de la Escuela será designado por el Director Nacional de entre los Oficiales del grado de Sub-Inspector.



Artículo 11.- Al Sub-Director le compete, en especial:

- a) Atender el apoyo administrativo y logístico de la Escuela, teniendo a su cargo el control de los recursos humanos, financieros y materiales de la misma;
- b) Proponer, anualmente, el presupuesto necesario destinado a las operaciones internas del plantel para el año siguiente;
- c) Operar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos con los recursos financieros asignados a la Unidad;
- d) Controlar, a través de las Oficinas que de él dependen, la administración de rancho, los inventarios, el normal funcionamiento de talleres de mantención y reparaciones y el almacén de vestuario y equipo;
- e) Controlar, a través de la Oficina de Personal, la Hoja de Vida de los funcionarios del Plantel y fiscalizar, en la misma forma, lo referente al movimiento administrativo, al bienestar social y al otorgamiento de asistencia religiosa al personal;
- f) Velar porque se proporcione una suficiente y oportuna atención sanitaria al personal y a los alumnos del Establecimiento;
- g) Participar en los exámenes de admisión y promoción;



- h) Coordinar las actividades y presentaciones de la Banda Instrumental;
- i) Velar por la seguridad, mantenimiento, reparación y utilización de los edificios en que funciona la Escuela y bienes muebles asignados a ella;
- j) Organizar y controlar los servicios de guardia y seguridad del Plantel, disponer y fiscalizar el correcto uso y mantenimiento del vestuario y equipo, y del armamento y munición, como igualmente, de los medios de transporte del Establecimiento; y
- k) Velar por el funcionamiento de los servicios a su cargo y cumplir las demás funciones que le encomiende el Director.

Artículo 12.- Del Sub-Director dependen:

- a) El Jefe de Estudios;
- b) El Jefe de Instrucción; y
- c) El Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico.



P á r r a f o 12

D e l J e f e d e E s t u d i o s

Artículo 13.- El Jefe de Estudios es el encargado especialmente de administrar los elementos destinados a concretar el proceso educativo que se desarrolla en la Escuela.

El Jefe de Estudios deberá ser un Alcaide Mayor del Escalafón de Oficiales Penitenciarios.

Artículo 14.- Corresponden al Jefe de Estudios, en forma específica, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director y el Sub-Director en todo lo que concierna a las actividades docentes en la Escuela;
- b) Proponer los programas de reclutamiento y selección de los postulantes a la Escuela y participar en la ejecución de los mismos;
- c) Proponer el nombramiento o la contratación de los profesores y el reemplazo oportuno de ellos, en caso de ausencia;
- d) Proponer la designación de los profesores coordinadores de las áreas de estudios;
- e) Poner en conocimiento del profesorado las normas docentes, evaluadoras y reglamentarias, relativas a la enseñanza, supervisando su correcto cumplimiento y aplicación;



f) Coordinar la labor de los profesores con respecto a las actividades y orientaciones de los distintos cursos que deberán efectuarse;

g) Participar en los exámenes de admisión y promoción;

h) Elaborar el calendario de pruebas y exámenes, pudiendo oír a los profesores;

i) Revisar diariamente los libros de clases y comunicaciones;

j) Proponer a las autoridades de la Escuela la nómina de los alumnos que se han hecho acreedores a premios conforme a sus calificaciones, como asimismo, las designaciones de Graduados de Curso, que deberán recaer en alumnos que tengan los más altos promedios académicos;

k) Proponer al Director de la Escuela las fechas de sesiones del Consejo Docente y preparar las tablas de materias;

l) Velar por un adecuado funcionamiento de las condiciones de trabajo de profesores, alumnos y personal administrativo docente de la Central de Apuntes y de la Biblioteca;

m) Velar por la existencia de los materiales docentes, bibliográficos y didácticos, para la buena marcha académica, desde el proceso mismo de la adquisición hasta su puesta en uso;



- n) Mantener contacto permanente con círculos educacionales y ministeriales, a fin de promover la carrera penitenciaria y coordinar acciones de perfeccionamiento y especialización del personal de Gendarmería y de Orientación e Instrucción a funcionarios de otros organismos que se relacionen con la Institución;
- ñ) Controlar el correcto funcionamiento del archivo de información curricular de los alumnos;
- o) Preparar y proponer al Director los oficios y documentos relacionados con materias docentes, que deban salir de la Escuela; y
- p) Incentivar publicaciones sobre materias penitenciarias.

Artículo 15.- Del Jefe de Estudios dependen:

- a) La Oficina de Reclutamiento y Selección;
- b) La Oficina de Programas y Registros Curriculares;
- c) La Oficina de Ayudas de Instrucción;
- d) El Comité de Estudios; y
- e) La Secretaría.

Artículo 16.- Corresponde a la Oficina de Reclutamiento y Selección preparar los programas anuales destinados a reclutar y seleccionar a las personas que postulan a Aspirantes a Oficiales y Vigilantes-Alumnos y a los funcionarios que se interesen por participar en los distintos cursos, de acuerdo con las necesidades de la Institución.



Dichos programas deberán indicar los medios que habrán de emplearse para atraer a los postulantes, como también, los procedimientos que se utilizarán para seleccionarlos, tales como exámenes de conocimientos y aptitudes necesarios para ingresar a Gendarmería, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias sobre ingresos establecidos en el Estatuto del Personal y en el reglamento respectivo.

Artículo 17.- Una vez reunidos los antecedentes a que se refiere el artículo anterior, la Oficina de Reclutamiento y Selección los remitirá al Jefe de Estudios para los efectos de los establecidos en la letra b) del artículo 14.

Artículo 18.- Corresponde a la Oficina de Programas y Registros Curriculares:

- a) Participar en la elaboración de las directrices y planes de estudio que serán propuestos a la Dirección Nacional;
- b) Preparar anualmente los programas de estudio para los distintos cursos del Plantel, de acuerdo con las necesidades institucionales;
- c) Preparar los programas de estudio de los distintos cursos y en la forma especial, los cuales deberán consultar, a lo menos, las áreas y asignaturas que a continuación se indican:

1. AREA PROFESIONAL:

- Técnicas de Seguridad Penitenciaria;
- Conocimiento de Armas;
- Administración General;
- Administración de Personal;
- Criminología;
- Administración Penitenciaria;
- Etica Profesional; y
- Seminario de Graduación.



2.- AREA DE APOYO PROFESIONAL:

Educación Física;
 Defensa Personal;
 Instrucción Militar;
 Deportes;
 Contabilidad;
 Metodología;
 Elementos de Estadísticas; y
 Administración Deportiva.

3.- AREA JURIDICA:

Introducción al Derecho;
 Derecho Constitucional;
 Derecho Penal;
 Derecho Procesal;
 Justicia Militar; y
 Régimen Jurídico Institucional.

4.- AREA CIENCIAS HUMANAS:

Geografía Política y Económica;
 Manejo Instrumental del Idioma;
 Redacción Administrativa;
 Elaboración de Documentos Oficiales;
 Psicología General;
 Psicología Social; y
 Ceremonial y Protocolo.

- d) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de los planes y programas de estudio;
- e) Proponer, al nivel que corresponda, las modificaciones de los programas vigentes, de acuerdo con las necesidades y características propias del alumnado y con las normas existentes; y
- f) Contribuir al perfeccionamiento de los profesores en materia de evaluación y metodología educativa;



g) Mantener el registro y control de honorarios de clases, distribución de salas, asistencia y puntualidad de profesores, y otros aspectos afines;

h) Informar a los profesores sobre los calendarios de pruebas y exámenes y hacerles llegar las instrucciones tanto del Director de la Escuela como del Jefe de Estudios;

i) Asesorar técnicamente a profesores de asignaturas, cursos y especialización, en materia de rendimiento escolar, con el fin de facilitar la detección de diferenciaciones en el modo de aprendizaje;

j) Orientar al profesorado en la interpretación y aplicación de las normas vigentes sobre evaluación y promoción escolar;

k) Realizar estudios que permitan determinar las necesidades del personal en los aspectos metodológicos, con el fin de contribuir a su perfeccionamiento;

l) Proponer la confección y adquisición de material didáctico y textos de estudio acorde con los requerimientos de la enseñanza o aprendizaje y sugerir medidas para el uso adecuado del material existente;

m) Preparar los elementos de orden material para el desarrollo de las actividades docentes;

n) Adoptar las medidas destinadas a que la sala de clases y demás dependencias de la Jefatura de Estudios se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.



Artículo 19.- Corresponderá también a la Oficina de Programas y Registros Curriculares organizar, registrar y llevar al día un archivo de información curricular de los alumnos y ex-alumnos y proporcionar los antecedentes que al respecto se le soliciten.

Artículo 20.- Compete a la Oficina de Ayudas de Instrucción:

- a) Mantener la Biblioteca de la Escuela y sugerir anualmente un programa de adquisiciones para ser consultado en el proyecto de presupuesto;
- b) Organizar y dirigir la confección de apuntes, separatas, etc;
- c) Reproducir documentos docentes y administrativos de la Escuela, en general;
- d) Posibilitar el uso de cualquier otro medio útil para la enseñanza-aprendizaje de los alumnos; y
- e) Organizar y mantener un Museo Institucional.

Artículo 21.- El Comité de Estudios es un organismo asesor del Jefe de Estudios, encargado de relacionar los planes y programas, de coordinación y docencia y de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.

Artículo 22.- El Comité de Estudios estará integrado por el Jefe de Estudios, que lo presidirá, y por los Jefes de las Oficinas de Reclutamiento y Selección, de Programas y Registros curriculares, y de Ayudas de Instrucción.

Artículo 23.- La Secretaría atenderá todas las funciones de apoyo del Jefe de Estudios, en sus diversos aspectos.

P á r r a f o 2º

D e l J e f e d e I n s t r u c c i ó n

Artículo 24.- El Jefe de Instrucción es el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela. Será designado por el Director Nacional de entre los Oficiales del grado de Alcaide Mayor.

Artículo 25.- Son funciones, atribuciones y deberes del Jefe de Instrucción, en especial, las siguientes:

- a) Colaborar con el Sub-Director en todo lo concerniente al mantenimiento del orden y al desarrollo de las actividades del régimen interno de la Escuela;
- b) Ser el Jefe directo de Oficiales y Sub-Oficiales instructores del alumnado;

- c) Dirigir a Oficiales y Sub-Oficiales Instructores y alumnos en todos los aspectos de régimen interno de la Escuela;
- d) Distribuir a los alumnos de acuerdo con el régimen interno establecido;
- e) Controlar las hojas de vida del alumnado y calificar su comportamiento;
- f) Proponer al Jefe de Estudios los Oficiales Jefes de Cursos; y
- g) Ejercer las demás que le señale el Reglamento Interno de la Escuela.

Artículo 26.- De la Jefatura de Instrucción

dependen:

- a) El Jefe de Cursos de Aspirantes a Oficiales;
- b) El Jefe de Cursos de Especialización de Oficiales Subalternos;
- c) El Jefe de Cursos de Orientación de Profesionales;
- d) El Jefe de Cursos de Vigilantes-Alumnos; y
- e) El Jefe de Cursos de Perfeccionamiento y Especialización de Vigilantes Penitenciarios.

Artículo 27.- El Jefe de Cursos de Aspirantes a Oficiales será un Alcaide 1º a quien le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de Régimen Interno de la Escuela por los Aspirantes a Oficiales;

- b) Asesorar a los Oficiales Instructores y a los Aspirantes a Oficiales en los distintos aspectos de régimen interno de la Escuela;
- c) Distribuir a los Aspirantes a Oficiales de acuerdo con el régimen interno establecido;
- d) Registrar y llevar las hojas de vida de los mismos alumnos;
- e) Tener a su cargo la instrucción militar, la disciplina y el perfeccionamiento humano integral de los Aspirantes a Oficiales; y
- f) Ejercer las demás que le señale el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y el Jefe de Instrucción.

Artículo 28.- El Jefe de los Cursos de Especialización de Oficiales Subalternos será un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide 1º, a quien corresponderán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las disposiciones de régimen interno por parte de los alumnos de estos cursos;
- b) Distribuir a los alumnos de acuerdo con el régimen interno establecido;
- c) Registrar y llevar la hoja de servicio de los alumnos mientras permanezcan comandados en la Escuela;
- d) Controlar la asistencia y rendimiento de los alumnos, tanto en los cursos que se realicen en la Escuela misma como en aquellos que se lleven a efecto mediante convenios con otras institucionales; y

- e) Cumplir con las otras órdenes que reciba del Jefe de Instrucción.

Artículo 29.- El Jefe de los Cursos de Orientación Profesional será el Jefe de Instrucción y tendrá, respecto de los integrantes de estos cursos, las mismas obligaciones que el Jefe de los Cursos de Especialización de Oficiales Subalternos tiene sobre estos últimos.

Artículo 30.- El Jefe de los Cursos de Vigilantes Alumnos será un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide 1º o Alcaide 2º, quien deberá:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del reglamento del Régimen Interno de la Escuela por los Vigilantes-Alumnos;
- b) Asesorar a los Sub-Oficiales Instructores y alumnos en todo los aspectos de régimen interno de la Escuela;
- c) Distribuir a los Vigilantes-Alumnos de acuerdo con el régimen interno establecido;
- d) Registrar y llevar las hojas de vida de los Vigilantes-Alumnos; y
- e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señale el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y el Jefe de Instrucción.



Artículo 31.- El Jefe de los Cursos de Especialización de Vigilantes Penitenciarios será un Alcaide 1º, a quien corresponderán las mismas atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 28 de este Reglamento.

P á r r a f o 3º

Del Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico

Artículo 32.- El Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico es el encargado de organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, de abastecimiento, y transporte y comunicaciones, de modo que sean ocupados racionalmente, de acuerdo con las necesidades de la Escuela.

Dicho Jefe será un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide Mayor o Alcaide 1º.

Artículo 33.- Corresponde al Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico:

- a) Colaborar con el Director y el Sub-Director de la Escuela en todo lo referente a la administración del personal de la Unidad;
- b) Secundar al Sub-Director en la atención del bienestar y en la coordinación y control de los recursos humanos de la Escuela;
- c) Velar por la oportuna atención sanitaria del personal del Plantel;
- d) Organizar, dirigir y controlar los servicios de Guardia del Plantel;
- e) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela;



- f) Controlar que se lleven los registros de ejecución presupuestaria y de movimiento de fondos de los recursos financieros asignados al establecimiento;
- g) Dirigir, coordinar y controlar la administración de rancho, los inventarios, los talleres de mantención y reparación y el almacén de vestuario y equipo;
- h) Presidir las Comisiones de Rancho y Armamento de la Escuela;
- i) Apoyar al Sub-Director en la seguridad, reparación y utilización de los edificios en que funciona la Escuela;
- j) Secundar al Sub-Director en el control del uso y mantenimiento correcto del vestuario, armamento y medios de transporte y comunicación del Establecimiento;
- k) Certificar los documentos a través de los cuales se adquieren bienes y comprobar la calidad y precios de los mismos; y
- l) Ejercer las demás funciones, atribuciones y deberes que le señale el Reglamento Interno del Plantel.

Artículo 34.- Del Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico dependen:

- a) La Oficina de Personal; y
- b) La Oficina de Intendencia.



Artículo 35.- La Oficina de Personal estará a cargo de un Alcaide 2º o de un Sub-Alcaide, cuyas atribuciones serán:

- a) Llevar la hoja de vida del personal de la Escuela;
- b) Elaborar los informes relacionados con nombramientos, traslados, contratos y demás materias de carácter estatutario relativas al personal;
- c) Coordinar las actividades de la Banda Instrumental de la Unidad; y
- d) Cumplir las demás funciones que le señale el Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico.

Artículo 36.- La Oficina de Intendencia estará a cargo de un Alcaide 2º o de un Gendarme Mayor, que posean el título de Contador o de un Contador, cuyas funciones serán:

- a) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela;
- b) Llevar los registros de ejecución presupuestaria y de movimiento de fondos de los recursos financieros asignados al establecimiento;
- c) Controlar y mantener al día los inventarios de la Unidad;



- d) Coordinar y controlar las actividades de los talleres de mantención y reparaciones del almacén de vestuario y equipo y del personal que se desempeña en ranchos; y
- e) Cumplir las demás que le señale el Jefe de Apoyo Administrativo.

CAPITULO III

DEL INSTITUTO SUPERIOR

Artículo 37.- El Jefe del Instituto Superior de la Escuela de Gendarmería será un Oficial Penitenciario del grado de Sub-Inspector, quien tendrá las atribuciones y deberes que la confiere el presente Reglamento y otros complementarios.

Artículo 38.- Al Jefe del Instituto Superior le compete, en especial:

- a) Dirigir los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización para Oficiales Superiores, establecidos en la ley;
- b) Disponer, dirigir y controlar el orden y actividades de régimen interno del Instituto a su cargo;
- c) Ser el Jefe directo de los Oficiales Jefes de Cursos;



- d) Controlar las Hojas de Vida de los Oficiales alumnos;
- e) Proponer al Director de la Escuela el nombramiento de profesores y la designación de personal de planta del Instituto;
- f) Proponer al Director de la Escuela las directrices de estudio, horarios de clases, calendarios de conferencias, distribución de salas, etc.;
- g) Coordinar la labor de los profesores respecto a las actividades y orientaciones de los cursos;
- h) Proponer al Director de la Escuela los seminarios, pruebas y otras exigencias que la ley establezca para optar a los cursos de perfeccionamiento y especialización;
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual para el Instituto a su cargo;
- j) Cumplir las otras misiones que le asigne el Director de la Escuela; y
- k) Propender a la investigación permanente de la actividad institucional.

Artículo 39.- Del Jefe del Instituto Superior

dependen:

- a) La Secretaría de Estudios;
- b) Los Cursos de Perfeccionamiento Superior; y
- c) Los Cursos de Especialización Superior.



Artículo 40.- La Secretaría de Estudios estará a cargo de un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide 1º, cuyas misiones serán:

- a) Mantener al día toda la documentación correspondiente al Instituto;
- b) Controlar que el material didáctico necesario este siempre en condiciones óptimas de uso;
- c) Controlar la asistencia de los profesores y alumnos a clases;
- d) Velar por el cumplimiento de horarios y actividades programadas; y
- e) Cumplir las otras misiones que le asigne su jefe directo.

Artículo 41.- El Jefe de los Cursos de Perfeccionamiento y de Especialización Superior será un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide Mayor. No obstante, si dichos cursos los integraren Sub-Inspectores, el Jefe de aquéllos será el Jefe del Instituto.

Las misiones de dichos Jefes serán:

- a) Controlar el cumplimiento de las disposiciones del régimen interno de la Escuela;
- b) Asesorar a los profesores y alumnos en los diversos aspectos del régimen interno del Plantel;
- c) Llevar la Hoja de Vida de los Oficiales alumnos; y
- d) Cumplir las otras misiones que le asigne el Jefe del Instituto.



T I T U L O III

DE LOS ALUMNOS

Artículo 42.- Serán alumnos de la Escuela de Gendarmería, los integrantes de los siguientes cursos:

- a) De Formación para Oficiales Penitenciarios;
- b) De Especialización de Oficiales Subalternos;
- c) De Orientación de Profesionales;
- d) De Perfeccionamiento de Oficiales Superiores;
- e) De Especialización de Oficiales Superiores;
- f) De Formación de Vigilantes Penitenciarios; y
- g) De Perfeccionamiento y Especialización de Vigilantes Penitenciarios.

Artículo 43.- Los integrantes de los cursos mencionados en las letras a) y f) se denominan Aspirantes a Oficiales y Vigilantes Alumnos, respectivamente.



Los Alumnos de los Cursos de Formación tendrán el carácter de Becarios y estarán sujetos a lo establecido en los artículos 13 , 14, y 16 del D.F.L. Nº 1.791, de 31 de Diciembre de 1979, del Ministerio de Justicia.

Artículo 44.- Las disposiciones relacionadas con el reclutamiento, selección, formación, orientación, perfeccionamiento, especialización y otorgamiento de los títulos correspondientes serán materia del Reglamento respectivo.

Artículo 45.- Todo el alumnado de la Escuela, cualquiera sea su condición, queda sujeto a las disposiciones de este Reglamento, a la del Reglamento de Disciplina y a las del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.



Los alumnos de las Escuelas de Formación tendrán el carácter de becarios y estarán sujetos a lo establecido en los artículos 13, 14, y 15 del D.F.L. N° 1.987, de 31 de diciembre de 1979, del Ministerio de Justicia.

Artículo 45.- Las disposiciones relacionadas con el reclutamiento, selección, formación, orientación, perfeccionamiento, ascenso, traslado, suspensión, reintegro, jubilación, retiro, etc., de los profesores de la Escuela de Gendarmería de Chile, serán materia del Reglamento respectivo.

DE LOS PROFESORES

Artículo 46.- En la Escuela de Gendarmería habrán profesores de Planta, a Contrata y ad-honorem.

Artículo 47.- Los profesores que presten servicios para la Escuela de Gendarmería se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 38 y 39 del D.F.L. N° 2.000 de Interior, de 1968 y sus posteriores modificaciones.

Artículo 48.- El personal de Gendarmería de Chile y de la Defensa Nacional que desempeñe una asignatura en la Escuela de Gendarmería de Chile, tendrá una remuneración básica por hora de clases igual a la de los profesores civiles de la misma.

El máximo de horas de clases remuneradas para este personal será de doce horas semanales.



Archivo Nacional de Chile

Artículo 49.- Las equivalencias de las diversas asignaturas y los requisitos que deberán reunir los profesores que las desempeñen serán determinadas en el Reglamento respectivo.

Artículo 50.- Serán deberes de los profesores de la Escuela de Gendarmería:

- a) Cumplir los programas vigentes y planificar el desarrollo de los mismos;
- b) Organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado;
- c) Contribuir a desarrollar en el alumno, durante los cursos de formación, valores, aptitudes y hábitos acordes con los objetivos institucionales;
- d) Realizar una efectiva orientación educacional, vocacional y profesional, adecuada a los intereses y aptitudes del alumno y a los fines de la Institución;
- e) Inculcar en los alumnos de los Cursos de Formación el sentido de la disciplina como medio indispensable para el logro de una eficiente labor penitenciaria;
- f) Integrar su acción docente con los demás Profesores e Instructores de la Escuela, con el objeto de desarrollar programas interdisciplinarios debidamente asentados; y
- g) Participar en reuniones técnicas, de Consejo de Profesores y de Areas específicas.



Artículo 29. - Las autoridades de las Escuelas de Gendarmes y de las Escuelas de Carabineros, deberán remitir los programas de las Escuelas de Gendarmes y de las Escuelas de Carabineros en el Reglamento de la Contraloría General de la República.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia



RESERVADO

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- OFICINA ASesor
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Subta de Gendarmería

PARA:

- CONOCIMIENTO
- COMPLEMENTO
- ASUME A ESTA SUBSECRETARIA
- REQUERIR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REQUERIR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

*Subta
Amador
García*

dte



Archivo Nacional de Chile



290

- Plazos:
- 48 horas
- 8 días
- Hasta el
- Brevidad

Antes, como antes, y
a inscribirse en la Compañía de Seguros
de la General de la República.

Ministerio de Justicia
Ministro de Justicia



Archivo
Nacional
de Chile

REF.: Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Se ha recibido en esta División un anteproyecto de reglamento de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, remitido a esta Secretaría de Estado por el Sr. Director Nacional de ese Servicio.

2.- Del análisis del referido anteproyecto, me permito manifestar a V.S., en primer término, que no se ha adjuntado a los antecedentes un organigrama que señale la estructura orgánica de la Escuela. Sin embargo, y para una mejor comprensión de las observaciones que se formularán a continuación, esta División, con el mérito del estudio de sus normas, ha elaborado el organigrama que se adjunta al presente Informe.

/.



1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES

DECLARACION

ATENCION: SEÑOR

SEÑOR

Yo, el infrascrito, don [Nombre], de [Profesión], de [Lugar], de [Estado], de [País], declaro que [Contenido de la declaración]

A) Como primer alcance que se formula al anteproyecto en comento, cabe señalar que no se han definido ni mencionado las funciones que corresponderán a las unidades que se indican a continuación y que dependen de los órganos que se señalan:

- Secretaría;
- Oficina de Partes y Archivo, y
- Oficina de Relaciones Públicas, dependientes de la Ayudantía de la Dirección.

- Oficina de Planificación Docente;
- Oficina Administrativa Docente;
- Central de Apuntes, y
- Biblioteca, dependientes de la Jefatura de Estudios.

- Oficina de Cursos de Oficiales, y
- Oficina de Cursos de Sub-Oficiales, dependientes de la Jefatura de Alumnos.

- Sección Personal y
- Sección Intendencia, dependientes de la Sub- Dirección.

La omisión precedentemente señalada debe ser salvada toda vez que corresponde definir en el Reglamento todas las unidades que se crean.

B) Por otra parte y examinando el proyecto en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y del Estatuto de su personal, relativas a la Escuela de Gendarmería, me permito señalar a V.S. los siguientes vacíos que se advierten en el anteproyecto de reglamento en estudio:

/.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Sixth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the document's content.



1) De acuerdo al artículo 10, inciso 2º, del D.L. N° 2.859, de 1979, (Ley Orgánica del Servicio); "La Dirección Nacional dispondrá de acuerdo con el estatuto el funcionamiento de los cursos pertinentes, y otorgará los títulos o certificados en conformidad a lo que disponga el reglamento."

Pues bien, el anteproyecto no contiene ninguna norma que señale en forma clara el procedimiento, requisitos de los postulantes, autoridades que hará la proposición a la Dirección Nacional, etc. para que ésta otorgue los certificados y títulos.

2) El Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por D.F.L. N° 1.791, de 1979, en su artículo 12, inciso 1º, dispone: "El reclutamiento, selección y formación del personal de la institución se efectuará por la Escuela de Gendarmería".

En relación con esta norma, el anteproyecto no señala requisitos para ingresar a la Escuela y sólo en forma genérica, en el artículo 8º, letra ñ), dispone, entre las funciones del Director: "Proponer al Director Nacional, las bases del concurso anual de admisión y participar directamente en el proceso de ingreso;".

En relación con lo anterior, cabe recordar que el artículo 13, N°s. 1 y 2, letras h), del referido Estatuto indican, entre los requisitos generales para ingresar a Gendarmería de Chile, el "Cumplir, además, las exigencias que establezca el reglamento de la Escuela de Gendarmería ..."

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

Por otra parte, el artículo 18, del citado Estatuto, prescribe que: "Para integrar los cursos mencionados en el artículo precedente, se deberán cumplir los requisitos que se determinen en este decreto y en el reglamento respectivo."

Al respecto, el Reglamento no señala los requisitos que deben cumplir los interesados en integrar los cursos que indica el artículo 17, del Estatuto, y que son los cursos fundamentales para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y orientación del personal de la institución.

C) Finalmente, y como observaciones de carácter formal, me permito expresar a V.S. las siguientes:

1º) Sería conveniente que en el artículo 1º se definiera la Escuela de Gendarmería recogiendo los objetivos que en forma genérica indica el inciso 1º del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio y el Estatuto del Personal.

De esta manera se evita la redundancia entre el artículo 1º del proyecto que define los objetivos y el 2º que señala las funciones de la Escuela; y por otra parte, queda incluida en esa definición, la función de selección y reclutamiento del personal, que la ley destaca como primer objetivo de la Escuela y que en el proyecto, en cambio, aparece entre las diversas funciones, signada con la letra f).

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

2º) Debe armonizarse lo dispuesto por el artículo 5º del proyecto que establece que de la Dirección de la Escuela depende una Subdirección y un Consejo Docente, con el artículo 9º, que repite las referidas Unidades que integran la Dirección, pero agrega una nueva: la Ayudantía de la Dirección.

3º) Hay disposiciones redactadas en términos vagos e imprecisos que deberían ser afinadas, como por ejemplo: artículos 8º, letras b), e) o); 11, letra c); 17, letra f) y g).

3.- En atención a lo expuesto en el presente Informe, esta División estima, salvo mejor parecer de V.S. que, previamente a la dictación del respectivo decreto supremo, deben subsanarse por Gendarmería de Chile, los reparos formulados en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a V.S.,



DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, 22 DIC. 1981



Archivo
Nacional
de Chile

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

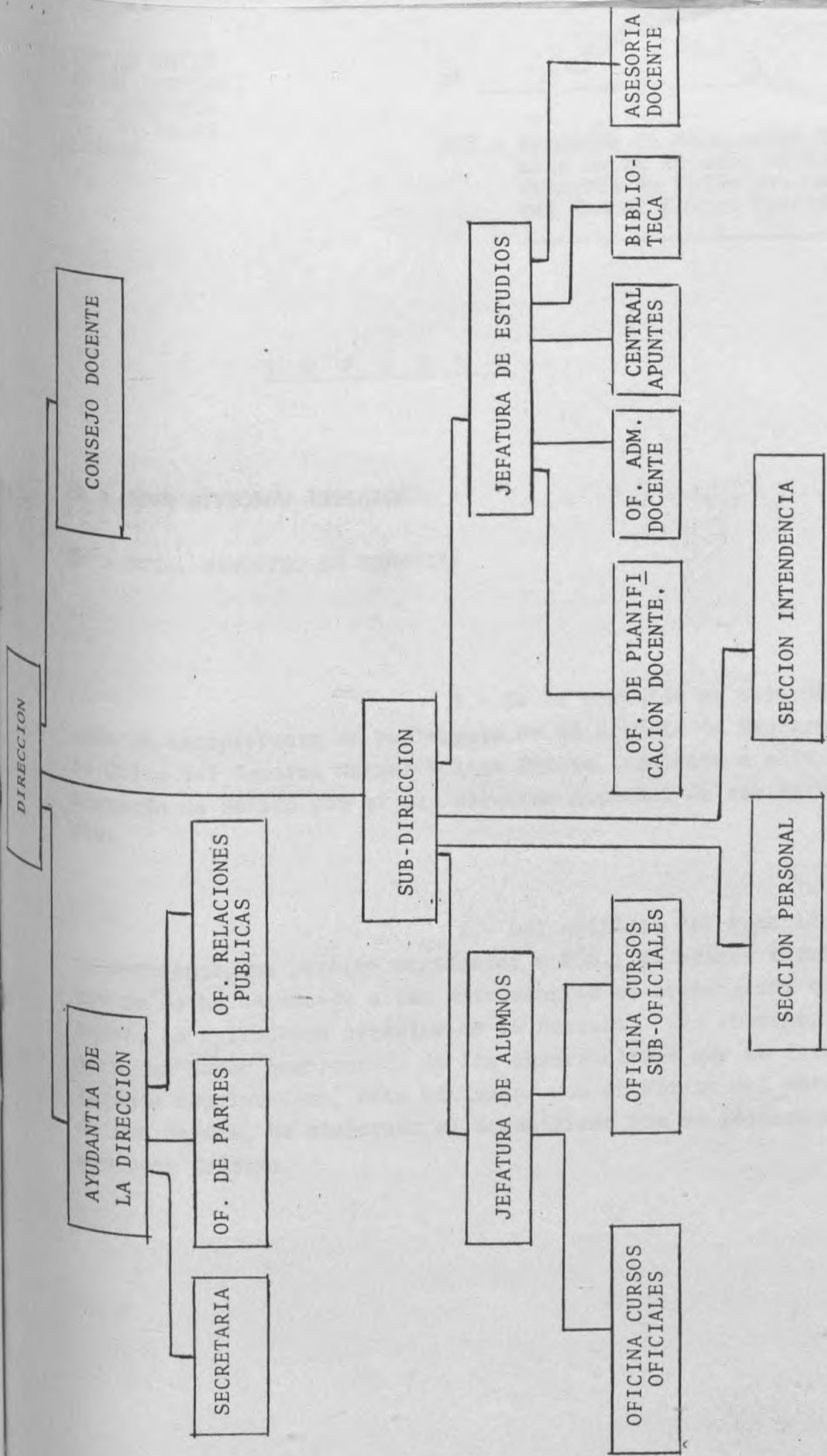
Fourth block of faint, illegible text.

Large area of faint, illegible text, possibly containing a signature or a large stamp.



Archivo
Nacional
de Chile

DIRECCION





REF.: Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Se ha recibido en esta División un anteproyecto de reglamento de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, remitido a esta Secretaría de Estado por el Sr. Director Nacional de ese Servicio.

2.- Del análisis del referido anteproyecto, me permito manifestar a V.S., en primer término, que no se ha adjuntado a los antecedentes un organigrama que señale la estructura orgánica de la Escuela. Sin embargo, y para una mejor comprensión de las observaciones que se formularán a continuación, esta División, con el mérito del estudio de sus normas, ha elaborado el organigrama que se adjunta al presente Informe.

!:



RHF: Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmes de Chile del General Manuel Buñes Prieto.

I N F O R M E

DR: JEPH DIVISION JURIDICA

A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1. - Se ha recibido en esta División un anteproyecto de Reglamento de la Escuela de Gendarmes de Chile del General Manuel Buñes Prieto, remitido a esta Secretaría de Estado por el Sr. Director Nacional de ese Servicio.

2. - Del análisis del referido anteproyecto, me permito manifestar a V.S., en primer término, que no se ha adjuntado a los antecedentes un organigrama que señale la estructura orgánica de la Escuela. Sin embargo, para una mejor comprensión de las observaciones que se formularán a continuación, esta División, con el mérito del estudio de sus normas, ha elaborado el organigrama que se adjunta al presente Informe.

FPS

A) Como primer alcance que se formula al anteproyecto en comento, cabe señalar que no se han definido ni mencionado las funciones que corresponderán a las unidades que se indicanna continuación y que dependen de los órganos que se señalan:

- Secretaría;
- Oficina de partes y Archivo, y
- Oficina de Relaciones Públicas, dependientes de la Ayudantía de la Dirección.
- Oficina de Planificación Docente;
- Oficina Administrativa Docente;
- Central de Apuntes, y
- Biblioteca, dependientes de la Jefatura de Estudios.
- Oficina de Cursos de Oficiales, y
- Oficina de Cursos de Sub-Oficiales, dependientes de la Jefatura de Alumnos, y
- Sección Personal y
- Sección Intendencia, dependientes de la Sub- Dirección.

La misión precedentemente señalada debe ser salvada toda vez que corresponde definir en el Reglamento todas las unidades que se crean.

B) Por otra parte y examinando el proyecto en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y del Estatuto de su personal relativas a la Escuela de Gendarmería, me permito señalar a V.S. los siguientes vacíos que se advierten en el anteproyecto de reglamento en estudio:



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
SANTIAGO, 22.12.51
MR/808

El presente Proyecto de Reglamento tiene
por objeto establecer las normas que regirán
en el funcionamiento de la Escuela de
Gendarmes de Chile.

A) Como primer alcance que se

formula al anteproyecto en comento, cabe señalar que no se han
definido ni mencionado las funciones que corresponden a las
unidades que se indican continuación y que dependen de los
organos que se señalan:

- Secretarías;
- Oficina de Partes y Archivo, y
- Oficina de Relaciones Públicas, dependientes de la Ayuda-
ntía de la Dirección.
- Oficina de Planificación Docente;
- Oficina Administrativa Docente;
- Central de Apuntes, y
- Bibliotecas, dependientes de la Jefatura de Estudios.
- Oficinas de Cursos de Oficiales, y
- Oficinas de Cursos de Sub-Oficiales, dependientes de la Jefa-
tura de Alumnos, y

- Sección Personal y
- Sección Intendencia, dependientes de la Sub-Dirección.

La misión precedentemente seña-
lada debe ser salvada toda vez que corresponde definir en el
Reglamento todas las unidades que se crean.

Por otra parte y examinando

el proyecto en relación con las disposiciones de la Ley Orgá-
nica de Gendarmería de Chile y del Estatuto de su personal re-
lativos a la Escuela de Gendarmería, me permito señalar a V.S.
los siguientes vacíos que se advierten en el anteproyecto de
reglamento en estudio:

1) De acuerdo al artículo 10, inciso 2º, del D.L. N° 2.859, de 1979, (Ley Orgánica del Servicio); "La Dirección Nacional dispondrá de acuerdo con el estatuto el funcionamiento de los cursos pertinentes, y otorgará los títulos o certificados en conformidad a lo que disponga el reglamento."

Pues bien el anteproyecto no contiene ninguna norma que señale en forma clara el procedimiento, requisitos de los postulantes, autoridades que hará la proposición a la Dirección Nacional, etc. para que ésta otorgue los certificados y títulos.

2) El Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por D.F.L. N° 1.791, de 1979, en su artículo 12º inciso 1º, dispone: "El reclutamiento, selección y formación del personal de la institución se efectuará por la Escuela de Gendarmería".

En relación con esta norma, el anteproyecto no señala requisitos para ingresar a la Escuela y sólo en forma genérica, en el artículo 8º, letra ñ), dispone; entre las funciones del Director: "Proponer al Director Nacional, las bases del concurso anual de admisión y participar directamente en el proceso de ingreso;".

En relación con lo anterior, cabe recordar que el artículo 13, N°s. 1 y 2, letras h), del referido Estatuto indican, entre los requisitos generales para ingresar a Gendarmería de Chile, el "Cumplir, además, las exigencias que establezca el reglamento de la Escuela de Gendarmería ..."



3) De acuerdo al artículo 10, inciso 2º, del D.L. Nº 2.822, de 1979, (Ley Orgánica del Servicio) La Dirección Nacional dispone de acuerdo con el estado de funcionamiento de los cursos pertinentes, y otorgará los títulos o certificados en conformidad a lo que dispone el Reglamento.

En relación con el anteproyecto no con tiene ninguna norma que señale en forma clara el procedimiento, requisitos de los postulantes, autoridades que hará la proposición a la Dirección Nacional, etc. para que ésta otorgue los certificados y títulos.

2) El Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por D.F.L. Nº 1.791, de 1979, en su artículo 12º inciso 1º, dispone: "El reclutamiento, selección y formación del personal de la institución se efectuará por la Escuela de Gendarmería".

En relación con esta norma, el anteproyecto no señala requisitos para ingresar a la Escuela y sólo en forma genérica, en el artículo 8º, letra B), dispone: "Proponer al Director Nacional, las bases del concurso anual de admisión y participación directamente en el proceso de ingreso".

En relación con lo anterior, cabe recordar que el artículo 12, Nºs. 1º y 2º, letras A) y B), del artículo 12º del Estatuto Indican, entre los requisitos generales para ingresar a Gendarmería de Chile, el "Cumplir, además, las exámenes que establece el reglamento de la Escuela de Gendarmería".

PP5



Por otra parte, el artículo 18, del citado Estatuto, prescribe que: "Para integrar los cursos mencionados en el artículo precedente, se deberán cumplir los requisitos que se determinen en este decreto y en el reglamento respectivo."

Al respecto, el Reglamento no señala los requisitos que deben cumplir los interesados en integrar los cursos que indica el artículo 17, del Estatuto, y que son los cursos fundamentales para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y orientación del personal de la institución.

C) Finalmente, y como observaciones de carácter formal, me permito expresar a V.S. las siguientes:

1º) Sería conveniente que en el artículo 1º se definiere la Escuela de Gendarmería regociendo los objetivos que en forma genérica indica el inciso 1º del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio y el Estatuto del Personal.

De esta manera se evita la redundancia entre el artículo 1º del proyecto que define los objetivos y el 2º que señala las funciones de la Escuela; y por otra parte, queda incluida en esa definición, la función de selección y reclutamiento del personal, que la ley destaca como primer objetivo de la Escuela y que en el proyecto, en cambio, aparece entre las diversas funciones, signada con la letra f).



Por otra parte, el artículo 18, del citado Estatuto, prescribe que: "Para integrar los cursos mencionados en el artículo precedente, se deberán cumplir los requisitos que se determinen en este decreto y en el reglamento respectivo."!

Al respecto, el Reglamento no señala los requisitos que deben cumplir los interesados en integrar los cursos que indica el artículo 17, del Estatuto, y que son los cursos fundamentales para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y organización del personal de la institución.

(C) Finalmente, y como observación de carácter formal, me permito expresar a V.S. las siguientes:

1º) Sería conveniente que en el artículo 1º se definiera la Escuela de Gendarmería restando las objetivos que en forma genérica indica el inciso 1º del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio y el Estatuto del Personal.

De esta manera se evita la redundancia entre el artículo 18 del proyecto que define los objetivos y el 2º que señala las funciones de la Escuela; y por otra parte, queda incluida en esa definición, la función de selección y reclutamiento del personal, que la ley destaca como primer objetivo de la Escuela y que en el proyecto, en cambio, aparece entre las diversas funciones, signada con la letra f).

500



2º) Debe armonizarse lo dispuesto por el artículo 5º del proyecto que establece que de la Dirección de la Escuela depende una Subdirección y un Consejo Docente, con el artículo 9º, que ~~depiñe~~ las referidas Unidades que integran la Dirección, pero agrega una nueva: la ~~Ayudantía~~ de la Dirección.

3º) Hay disposiciones redactadas en términos vagos e imprecisos que deberíán ser afinadas, como por ejemplo: artículos 8º, ,letras**b**), e) o); 11, letra c); 17, letra f) y g).

3.- En atención a lo expuesto en el predente informe, esta División estima, salvo mejor pa~~recer~~ de V.S. que, previamente a la dictación del ~~pespectivo~~ decreto supremo, deben subsanarse por Gendarmería de Chile, los reparos ~~formulados~~ en los párrafos precedentes.

Saluda atentamenee a V.S.,

DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica

SANTIAGO, 22 DIC. 1981



Archivo
Nacional
de Chile

301

12) Debe armonizarse lo dispuesto
to por el artículo 22 del proyecto que establece que de la
Dirección de la Escuela depende una Subdirección y un Consejo
Docente, con el artículo 22, que habla las referidas Unidades
que integran la Dirección, pero agrega una nueva: la Admian-
tra de la Dirección.

Al respecto, el Reglamento no
señala las regulaciones que debe
Hay disposiciones redacta-
das en términos vagos e imprecisos que deberían ser afinadas,
como por ejemplo: artículos 22, letras b), c) y d); 17, letra
c); 17, letra f) y g); especialización y organización del per-
sonal de la institución.

3.- En atención a lo expuesto
en el precedente Informe, esta División estima, salvo mejor pa-
recer de V.S. que, previamente a la dictación del respectivo
decreto supremo, deben subsanarse por Gendarmería de Chile,
los reparos formulados en los párrafos precedentes.
12) Seala convencional que en
el artículo 12 se define la Escuela de Gendarmería refo-
mando los objetivos que en los artículos 22 y 23.
El del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio y el Ser-
vicio del Personal.

De esta manera se evita la redun-
dancia entre el artículo 12 de
DANIEL MONIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica y por
tanto y el 12 que seala la
función de
selección y reclutamiento del personal, que la ley de-
stina de la Escuela y que en el proyecto, se
aparece entre las diversas funciones, asigna con la
letra f).

SANTIAGO, 22 DIC. 1981



DIRECCION

CONSEJO DOCENTE

AYUDANTIA DE LA DIRECCION

SECRETARIA

OF. DE PARTES

OF. RELACIONES PUBLICAS

SUB-DIRECCION

JEFATURA DE ALUMNOS

JEFATURA DE ESTUDIOS

OFICINA CURSOS OFICIALES

OFICINA CURSOS SUB-OFICIALES

OF. DE PLANIFICACION DOCENTE.

OF. ADM. DOCENTE

GENERAL APUNTES

BIBLIOTECA

ASESORIA DOCENTE

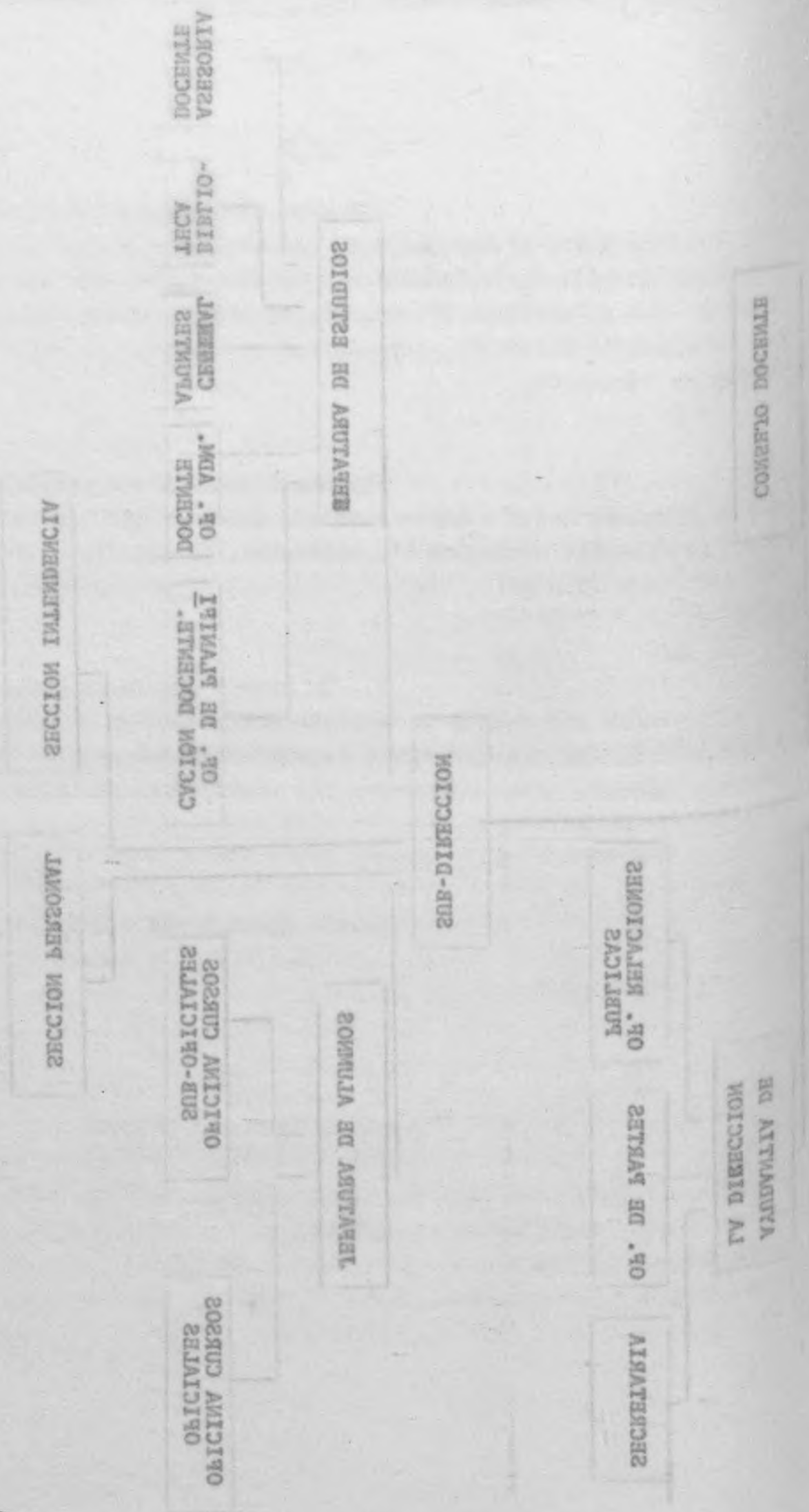
SECCION PERSONAL

SECCION INTENDENCIA





305



De
A:
MA
Fecha
No. O.

DIRECCION

Inte. M. L. E. Torres

MEMORANDUM

30/11/81

De: Ramón Suárez

A: Sr. Daniel Kunze

MATERIA:

Para revisión de
era revisión

[Handwritten signature]

Fecha: 27/11/81

[Handwritten signature]

FIRMA

303

881 - O.T. 1217 - Genchi - Stgo.



Archivo
Nacional
de Chile

John M. L. ...

MEMORANDUM

30/11/11

...
...
...

...
...
...

...

...

FIRMA

103

...



Archivo Nacional de Chile



AYUDANTIA GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
10803 *27.11.81
OFICINA DE PARTES

03

ORD. Nº 0128.- Interno.-

ANT: Anteproyecto Reglamento Orgánico General de la Escuela de Gendarmería.

MAT: Remite documento que indica.

SANTIAGO, 27 NOV. 1981

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me permito hacer llegar a Us., anteproyecto de Reglamento Orgánico General de la Escuela de Gendarmería, que fuera elaborado por línea de mando con la colaboración de alta asesoría de esta Jefatura.

2.- su conocimiento y trámite de rigor si se estima procedente.

Saluda atentamente a Us.



Sergio Rojas Brugues
SERGIO ROJAS BRUGUES
Coronel de Ejército (R)
Director Nacional

SRB/est.-
Distribución:

- Sr. Subsecretario de Justicia
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile



MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO
1951

ORD. N° 0138 - 51

ANT: Anteproyecto Reglamento Orgánico General de la Escuela de Gendarmería.
MOT: Remite documento que indica.

SANTIAGO, 5 de Mayo 1951

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SR. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me permito hacer llegar a Ud., anteproyecto de Reglamento Orgánico General de la Escuela de Gendarmería, que fuera elaborado por línea de mando con la colaboración de esta asesoría de esta Jefatura.

2.- Se concilienta y respalde de rigor al se estima procedente.

Saluda atentamente a Ud.

SERJIO ROSAS BRUGUES
Coronel de Ejército (R)
Director Nacional



SR/est.-
Distribución:
- Sr. Subsecretario de Justicia
- Archivo.



SANTIAGO,

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE.

Nº _____

Decreto - LA ESCUELA Y SU ORGANIZACIÓN.

A. Objetivo de la Escuela.

VISTOS: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32, número 8, de la Constitución Política de la República; en los artículos 10 y 17 del decreto ley número 2859, de 1979; y en los artículos 11, 12, 17 y 19 del decreto con fuerza de ley número 1791, de 1979.

DECRETO :

Apruébase el siguiente reglamento orgánico de la Escuela de Gendarmería de Chile del "General Manuel Bulnes Prieto", dependiente del Servicio de Gendarmería de Chile:

(c o p i a r)

Reglamento orgánico general...

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.

MINISTRO DE JUSTICIA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Archivo
Nacional
de Chile

SANTIAGO,

Nº

VISTOS: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32, número 8, de la Constitución Política de la República; en los artículos 10 y 17 del decreto ley número 2859, de 1979; y en los artículos 11, 12, 17 y 19 del decreto con fuerza de ley número 1791, de 1979.

D E C R E T O :

Aprobarse el siguiente reglamento orgánico de la Escuela de Gendarmería de Chile del "General Manuel Bañados", dependiente del Servicio de Gendarmería de Chile:

(c o p i a)
Reglamento orgánico general....

Ánchese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTRO DE JUSTICIA



Archivo
Nacional
de Chile

REGLAMENTO ORGANICO GENERAL
ESCUELA DE GENDARMERIA DE CHILE.

CAPITULO I - LA ESCUELA Y SU ORGANIZACION.

parrafo 1º
A. Objetivos de la Escuela.

Art. 1º. El objetivo fundamental de la Escuela de Gendarmería de Chile del "General Manuel Bulnes", es (dar la) preparación profesional a quienes han de servir como oficiales penitenciarios y/o vigilantes penitenciarios, formándolos conforme a las modernas técnicas educativas enmarcadas en el ámbito de lo que será su campo laboral.

Asimismo, le corresponderá perfeccionar y especializar al personal penitenciario en servicio activo, orientar y perfeccionar laboral y funcionariamente al resto del personal de Gendarmería de Chile, a través de cursos, seminarios, conferencias y trabajos de investigación a un nivel acorde con los deberes fundamentales de la Institución.

También podrá capacitar y orientar a personas de otros organismos que cumplan funciones relacionadas con Gendarmería de Chile.



REGlamento ORGANICO GENERAL
ESCUELA DE GENDARMERIA DE CHILE.

ARTICULO I - LA ESCUELA Y SU ORGANIZACION.

Objetivos de la Escuela.

Art. 1º. El objetivo fundamental de la Escuela de Gendarmería de Chile del "General Manuel Bañados", es dar la preparación profesional a quienes han de servir como oficiales y/o tenientes y/o vigilantes penitenciarios, formándolos conforme a las modernas técnicas educativas enmarcadas en el ámbito de lo que será su campo laboral.

Además, le corresponderá perfeccionar y especializar al personal penitenciario en servicio activo, orientar y perfeccionar laboral y funcionalmente al resto del personal de Gendarmería de Chile, a través de cursos, seminarios, conferencias y trabajos de investigación a un nivel acorde con los deberes fundamentales de la Institución.

También podrá capacitar y orientar a personas de otros organismos que cumplan funciones relacionadas con Gendarmería de Chile.

Término 2º

8. Funciones de la Escuela.

Art. 2º. *son* (En consecuencia, serán) *de la Escuela de* funciones de Gendarmería de Chile; *las siguientes:*

- a) Planificar y desarrollar los cursos destinados a formar futuros funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile; programar y llevar a cabo los cursos de perfeccionamiento y especialización profesional de los Oficiales y Vigilantes y realizar los cursos especiales de capacitación y selección de los mandos superiores de las plantas de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios;
- b) Mantener actualizado el conocimiento y la investigación de técnicas modernas de la labor penitenciaria y de los problemas del área a través de seminarios y trabajos de análisis;
- c) Planificar un programa especial de contactos entre los funcionarios penitenciarios y la realidad nacional, a través de visitas directas a lugares de interés profesional y de coordinación con otros Servicios del Estado;
- d) Proyectar la imagen de la profesión penitenciaria chilena en el medio nacional y promover el estudio y el interés por los problemas y la política penitenciaria a través de círculos de investigación, laborales y educacionales;



FUNCIONES DE LA ESCUELA.

Art. 5º. En consecuencia, serán funciones de la Escuela de Chile...

a) Planificar y desarrollar los cursos destinados a formar futuros funcionarios penitenciarios de Gendarmería de Chile; programar y llevar a cabo los cursos de perfeccionamiento y especialización profesional de los Oficiales y Vigilantes y res- liberar los cursos especiales de capacitación y selección de los candidatos superiores de las planas de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios;

b) Mantener actualizado el conocimiento y la inves- tigación de técnicas modernas de la labor peni- tenciaria y de los problemas del área a través de seminarios y trabajos de análisis;

c) Planificar un programa especial de contactos entre los funcionarios penitenciarios y la realidad na- cional, a través de visitas directas a lugares de interés profesional y de coordinación con otros servicios del área;

d) Proyectar la imagen de la profesión penitenciaria chilena en el medio nacional y promover el estudio y el interés por los problemas y la política peni- tenciaria a través de circuitos de investigación, laboratorios y educacionales;



- e) Promover el conocimiento de la realidad penitenciaria de otros países y el intercambio de funcionarios con instituciones similares o afines del extranjero, auspiciando seminarios y reuniones especiales con este fin y realizando cursos internacionales con participación de alumnos y funcionarios chilenos y extranjeros;
- f) Participar activamente en el reclutamiento y selección de los postulantes a aspirantes a oficiales y vigilantes penitenciarios;
- g) Orientar y perfeccionar la capacidad de los funcionarios técnicos y de auxiliares y del personal afecto a la Ley 15.076;
- h) Instruir y orientar a funcionarios de otros servicios del Estado en cuanto a sus labores relacionadas con Gendarmería de Chile, y
- i) Realizar y editar publicaciones periódicas sobre materias penitenciarias y colaborar con la edición ^{de} (en) la Revista de Gendarmería de Chile.

Parrafo 3º

4. Estructura Orgánica de la Escuela.

Art. 37. La Escuela de Gendarmería de Chile, es una Unidad ^{que} (con) dependencia directa ^{de la} del Director Nacional de ^{servicio} Gendarmería de Chile, y se encuentra ^{(sometida a un régimen regulado por las}



Archivo
Nacional
de Chile

e) Promover el conocimiento de la realidad penitenciaría de otros países y el intercambio de experiencias con instituciones similares a las del extranjero, auspiciando seminarios y reuniones especiales con este fin y realizando cursos internacionales con participación de alumnos y funcionarios chilenos y extranjeros;

f) Participar activamente en el reclutamiento y selección de los penales a aspirantes a oficiales y vigilantes penitenciarios;

g) Orientar y perfeccionar la capacidad de los funcionarios técnicos y de auxiliares y del personal afecto a la Ley 15.076;

h) Instruir y orientar a funcionarios de otros servicios del Estado en cuanto a sus labores relacionadas con Gendarmería de Chile, y

i) Realizar y editar publicaciones periódicas sobre materias penitenciarias y colaborar con la edición en la Revista de Gendarmería de Chile.

4. Estructura Orgánica de la Escuela.

Art. 37. La Escuela de Gendarmería de Chile, es una Unidad con dependencia directa del Director Nacional de Gendarmería de Chile, y se encuentra sometida a un régimen



normas
(especial) contenido en el presente Reglamento (General y en los reglamentos complementarios. *(de aquélla.)*)

no
Art. 49. Al mando de la Escuela se encuentra un Director, cuyo grado debe ser el de Inspector de la Planta de Oficiales Penitenciarios y cuyas atribuciones y deberes se establecen en el Capítulo II de este Reglamento.

Art. 50. (Dependiendo) de la Dirección de la Escuela, existe la siguiente estructura orgánica:

- ver consejo*
- a) Una Sub-Dirección, dependiente de la Dirección;
 - b) Un Consejo Docente, dependiente de la Dirección;
 - c) Una Jefatura de Estudios, dependiente de la Sub-Dirección;
 - d) Una Jefatura de Alumnos, dependiente de la Sub-Dirección.

CAPITULO II - LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.

A. Descripción.

Art. 60. La Dirección de la Escuela *corresponderá a* (está a cargo de) un Director, *cuyo grado debe ser el de Inspector de la Planta de Oficiales Penitenciarios* (quien) tendrá las atribuciones y deberes que con respecto a su grado y autoridad, le confiere el presente Reglamento y otros Reglamentos complementarios.

Art. 70. El Director de la Escuela depende jerárquica y administrativamente del Director Nacional de Gendarmería de

especial contenido en el presente Reglamento General y en los reglamentos complementarios de estudio.

Art. 46. Al mando de la Escuela se encuentra un Director, cuyo grado debe ser el de Inspector de la Planta de Oficiales Enseñantes y cuyas atribuciones y deberes se establecen en el Capítulo II de este Reglamento.

Art. 47. Dependiendo de la Dirección de la Escuela, existe la siguiente estructura orgánica:

- a) Una Sub-Dirección, dependiente de la Dirección;
- b) Un Consejo Docente, dependiente de la Dirección;
- c) Una Jefatura de Estudios, dependiente de la Sub-Dirección;
- d) Una Jefatura de Alumnos, dependiente de la Sub-Dirección.

CAPITULO II - LA DIRECCION DE LA ESCUELA.

Art. 48. Descripción.

Art. 48. La Dirección de la Escuela es el órgano de máxima autoridad y competencia en materia de enseñanza y de gestión administrativa y económica de la Escuela, en el marco de su competencia y de acuerdo a las atribuciones y deberes que con respecto a su grado y autoridad, le confiere el presente Reglamento y otros reglamentos complementarios.

Art. 49. El Director de la Escuela depende jerárquicamente y administrativamente del Director Nacional de Enseñanza de Chile.



Archivo Nacional de Chile

(B. Funciones.)

Art. 89. Al Director de la Escuela le ^{corresponde,} (compete) en especial:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar, el eficaz y oportuno cumplimiento de las funciones asignadas a la Escuela y al personal a su cargo;
- b) Colaborar y asesorar al Director Nacional en la administración de los procesos educativos y formativos necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Escuela y del Servicio;
- c) Diseñar anualmente un Plan de Docencia, Formación e Instrucción, el cual debe ser presentado al Director Nacional conforme a las directivas impartidas por esta autoridad;
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Velar por el cumplimiento integral de las normas generales y específicas referidas al personal a su cargo, como a los alumnos del establecimiento;
- f) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras y logísticas de la Escuela;



Funciones

Art. 80. Al Director de la Escuela se le compete, en especial:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar, en forma y oportuno cumplimiento de las funciones asignadas a la Escuela y al personal a su cargo;

b) Colaborar y asesorar al Director Nacional en la administración de los procesos educativos y formativos necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Escuela y del servicio;

c) Diseñar anualmente un Plan de Estudios, forma- con e instrucción, el cual debe ser presentado al Director Nacional conforme a las directivas impartidas por esta autoridad;

d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;

e) Velar por el cumplimiento integral de las normas generales y específicas referidas al personal a su cargo, como a los alumnos del establecimiento;

f) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras y logísticas de la Escuela;



- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Escuela;
- h) Proponer al Director Nacional la destinación de oficiales y personal subalterno para la Escuela, considerando especialmente a aquellos que se hayan destacado por sus dotes personales y sobresalientes actuaciones en cursos o Unidades y que estén en condiciones de permanecer a lo menos tres años en la Escuela;
- i) Presidir el Consejo Docente;
- j) Designar a los alumnos más meritorios en los distintos cargos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno;
- k) Proponer al Director Nacional los nombramientos según mérito y antigüedad de los alumnos diplomados de los cursos de Formación, Instrucción, Especialización y Perfeccionamiento, según corresponda;
- l) Proponer al Director Nacional el desarrollo de programas de investigación de la labor penitenciaria, en colaboración con la Sub-Dirección Técnica;



g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Escuela;

h) Proponer al Director Nacional la destinación de oficiales y personal especializado para la escuela, considerando especialmente a aquellos que se hayan destacado por sus dotes personales y profesionales en cursos o Unidades y que estén en condiciones de permanecer a lo menos tres años en la escuela;

i) Presidir el Consejo docente;

j) Designar a los alumnos más meritorios en los distintos cursos establecidos en el Reglamento de Reglas Internas;

k) Proponer al Director Nacional los nombramientos según mérito y antigüedad de los alumnos destacados de los cursos de Formación, Instrucción, Especialización y Perfeccionamiento, según correspondiera;

l) Proponer al Director Nacional el desarrollo de programas de investigación de la labor docente, en colaboración con la Sub-Dirección Técnica;

- m) Colaborar con el Director Nacional y la Oficina de Relaciones Públicas en la promoción de la profesión penitenciaria y el interés por los problemas del área en los distintos círculos de la vida nacional;
- n) Elaborar y proponer al Director Nacional, un programa anual para el desarrollo de un Curso Internacional sobre materias penitenciarias;
- ñ) Proponer al Director Nacional, las bases del concurso anual de admisión y participar directamente en el proceso de ingreso;
- o) Proponer al Director Nacional, cuando corresponda, el alta y baja de los alumnos;
- p) Elaborar y proponer a la Dirección Nacional, planes y programas especiales de cursos, charlas, seminarios, o simposios acerca de la realidad penitenciaria a autoridades y funcionarios de otros servicios del Estado cuyo trabajo se relaciona con Gendarmería de Chile;
- q) Preparar un programa de cursos de orientación y perfeccionamiento anuales a los funcionarios afectos a la Ley 15076 y al personal auxiliar, para resolución del Director Nacional y su desarrollo posterior;



a) Colaborar con el Director Nacional y la Oficina de Relaciones Públicas en la promoción de la profesión penitenciaria y el interés por los problemas del área en los distintos círculos de la vida nacional;

b) Elaborar y proponer al Director Nacional, un programa anual para el desarrollo de un Curso Internacional sobre materias penitenciarias;

c) Proponer al Director Nacional, las bases del concurso anual de admisión y participar directamente en el proceso de ingreso;

d) Proponer al Director Nacional, cuando corresponda, el alta y baja de los alumnos;

e) Elaborar y proponer a la Dirección Nacional, planes y programas especiales de cursos, charlas, seminarios, o simposios acerca de la realidad penitenciaria a autoridades y funcionarios de otras secciones del Estado cuyo trabajo se relaciona con Gendarmería de Chile;

f) Preparar un programa de cursos de orientación y perfeccionamiento anuales a los funcionarios afectos a la Ley 15075 y al personal auxiliar,

para resolución del Director Nacional y su

tráfico posterior;



- r) Proponer al Director Nacional, normas y programas para la aplicación del artículo 19º del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile;
- s) Presentar al Director Nacional, un plan anual de actividades, y
- t) Cumplir las instrucciones y demás tareas que le asigne el Director Nacional.

C. Unidades dependientes.

Art. 9º. De la Dirección de la Escuela dependen las siguientes Unidades:

- a) La Sub-Dirección, de que se trata en el Capítulo III;
- b) La Ayudantía de la Dirección, y
- c) El Consejo Docente.

1. La Ayudantía de la Dirección.

Art. 10º. La Ayudantía de la Dirección es una unidad de colaboración directa e inmediata ^{del}(al) Director de la Escuela.

La Ayudantía de la Dirección, está a cargo de un Oficial Penitenciario del grado de Alcaide 1º. cuyas atribuciones y deberes, en especial, son:

- a) Transmitir, por orden del Director, instrucciones a las Unidades de la Escuela y sus jefaturas;



c) Exponer al Director Nacional, normas y programas para la aplicación del artículo 100 del Estatuto del Personal de Enseñanza de Chile;

a) Presentar al Director Nacional, un plan anual de actividades; y

b) Cumplir las instrucciones y demás tareas que le asigne el Director Nacional.

Unidades dependientes.

Art. 99. De la Dirección de la Escuela dependen las siguientes

Unidades:

a) la sub-Dirección, de que se trata en el artículo III;

b) la Ayudantía de la Dirección; y

c) El Consejo Docente.

La Ayudantía de la Dirección.

Art. 100. La Ayudantía de la Dirección es una unidad de coordinación directa e inmediata al Director de la Escuela.

La Ayudantía de la Dirección, está a cargo de un Oficial

cual Penitenciario del grado de Alcaide 10, cuyas

atribuciones y deberes, se especifican, en el artículo 101.

a) Transcribir, por orden del Director, instrucciones

de las Unidades de la Escuela y sus jefaturas;



- b) Recibir y clasificar la documentación dirigida al Director, manteniendo un registro de ésta;
- c) Organizar y supervisar la actividad del personal de la Ayudantía de la Dirección;
- d) Ser el conducto regular para el personal de su dependencia al recurrir al Director de la Escuela o Superioridad del Servicio;
- e) Planificar, programar y presentar al Director un conjunto de acciones de relaciones públicas en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas de la Dirección Nacional; y,
- f) Realizar las demás tareas y labores que el Director de la Escuela le asigne.

La Ayudantía de la Dirección tendrá a su cargo las siguientes unidades:

- a) Secretaría,
- b) Oficina de Partes y Archivos, y
- c) Oficina de Relaciones Públicas.

2. El Consejo Docente.

Art. 119. El Consejo Docente es un organismo consultivo e informativo del Director de la Escuela.



Archivo
Nacional
de Chile

- b) Recibir y clasificar la documentación dirigida al Director, manteniendo un registro de ésta;
- c) Organizar y supervisar la actividad del personal de la Ayudancia de la Dirección;
- d) Ser el contacto regular para el personal de su dependencia al recurrir al Director de la Escuela o Superiores del Servicio;
- e) Clasificar, programar y presentar al Director un conjunto de actas de relaciones públicas en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la Dirección Nacional; y
- f) Realizar las demás tareas y labores que el Director de la Escuela le asigna.

La Ayudancia de la Dirección tendrá a su cargo las siguientes unidades:

- a) Secretaría;
- b) Oficina de Tareas y Archivos; y
- c) Oficina de Relaciones Públicas.

El Consejo Docente.

Art. 119. El Consejo Docente es un organismo consultivo e informativo del Director de la Escuela.



El Director, antes de tomar cualquier medida importante que afecte a la enseñanza, al profesorado o al alumnado, oirá al Consejo Docente.

El Director de la Escuela, como único responsable, resolverá en definitiva sobre los asuntos debatidos, con excepción de aquellos acuerdos que afecten a los Planes de Estudio y Programas, los cuales deberán ser autorizados por resolución del Director Nacional.

El Consejo Docente estará compuesto por el Director de la Escuela que lo presidirá, el Sub-Director que lo subrogará, el Jefe de Estudios, los profesores titulares de las diferentes asignaturas impartidas en la Escuela y el Asesor Docente de la Jefatura de Estudios. Actuará como Secretario del Consejo el Jefe de Estudios, quien dejará constancia detallada en el acta correspondiente de las materias debatidas y de los acuerdos tomados. Subrogará al Jefe de Estudios, en caso de ausencia, el Jefe de Alumnos.

El Consejo no podrá sesionar sin la presencia del Director o Sub-Director y, además, se requiere la presencia del 75% de los profesores titulares a lo menos.

Los acuerdos del Consejo tendrán validez una vez aprobados por el Director.

Serán materias (en la) que podrá consultarse al Consejo:



El Director, antes de tomar cualquier medida
laboral que afecte a la enseñanza, el profesorado
o el alumnado, oirá al Consejo Docente.

El Director de la Escuela, como único responsable,
resolverá en definitiva sobre los asuntos señalados,
con excepción de aquellos acordados que afecten a las
planes de estudio y programas, los cuales deberán ser
autorizados por resolución del Director Nacional.

El Consejo Docente estará compuesto por el Director
de la Escuela que lo presidirá, el Sub-Director que
lo suplirá, el Jefe de Estudios, los profesores
titulares de las diferentes asignaturas impartidas en
la Escuela y el Asesor Docente de la Escuela de Edu-
cación. Actuará como secretario del Consejo el Jefe
de Estudios, quien deberá constatar detallada en el
acta correspondiente de los materias debatidas y de
los acuerdos tomados, Suplirá el Jefe de Estudios,
en caso de ausencia, el Jefe de Alumnos.

El Consejo no podrá reunirse sin la presencia del Di-
rector o Sub-Director y, además, se requiere la pre-
sencia del 75% de los profesores titulares e io menos.
Los acuerdos del Consejo tendrán validez una vez que
hayan sido aprobados por el Director.

Serán válidas en la que podrá consultarse al Consejo:

- Art. 139. a) Los asuntos relacionados con la orientación de la enseñanza y modificaciones en los planes y programas de estudio;
- b) Las dificultades de orden docente a nivel de profesores y/o alumnos que puedan presentarse en el transcurso del semestre lectivo;
- c) El análisis de casos especiales de conducta y/o repitencia de los alumnos, y el alta y baja de alumnos;
- d) La aprobación de los programas de cátedra y planes de trabajo de los estudios a desarrollar, los cuales, una vez aprobados por el Director, serán dados a conocer a los alumnos; y
- e) Cualquier asunto relacionado estrictamente con materias académicas.

CAPITULO III - LA SUB-DIRECCION DE LA ESCUELA

A. Descripción.

Art. 120. La Sub-Dirección de la Escuela está a cargo de un Sub-Director, cuyo grado debe ser el de Sub-Inspector de la Planta de Oficiales Penitenciarios, y quien tendrá las atribuciones y deberes que con respecto a su grado y autoridad, le confieren el presente Reglamento y otros Reglamentos complementarios.



a) Los asuntos relacionados con la orientación de la enseñanza y modificaciones en los planes y programas de estudio;

b) Las dificultades de orden docente a nivel de profesores y/o alumnos que puedan presentarse en el transcurso del semestre lectivo;

c) El análisis de casos especiales de conducta y/o repitencia de los alumnos, y el alta y baja de alumnos;

d) La aprobación de los programas de cátedras y planes de trabajo de los estudios a desarrollar, los cuales una vez aprobados por el Director, serán dados a conocer a los alumnos; y

e) Cualquier asunto relacionado estrictamente con materias académicas.

ARTICULO III - LA SUB-DIRECCION DE LA ESCUELA

Función.

Art. 129. La Sub-Dirección de la Escuela está a cargo de un Sub-Director, cuyo grado debe ser el de Sub-Inspector de la Pinta de Oficiales Pensionados, y quien tendrá las atribuciones y deberes que con respecto a su grado y



Archivo
Nacional
de Chile

regulaciones complementarias.

Art. 13º. El Sub-Director depende jerárquica y administrativamente del Director de la Escuela.

B. Funciones.

Art. 14º. Al Sub-Director le compete, en especial:

- a) Subrogar al Director en caso de ausencia de éste; como también, recibir las solicitudes y propuestas;
- b) Atender la marcha administrativa y logística de la Escuela, teniendo a su cargo el control de los recursos humanos, financieros, materiales, medios de abastecimiento y transporte de la Unidad;
- c) Proponer anualmente al Director de la Escuela el presupuesto necesarios para las operaciones internas del establecimiento para el año presupuestario siguiente;
- d) Operar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos con los recursos financieros asignados al Plantel;
- e) Llevar y controlar, a través de las secciones ^{que de él dependen,} la administración de rancho, de los inventarios, del normal funcionamiento de talleres de mantención y reparaciones y del Almacén de Vestuario y Equipo;



Art. 130. El Sub-Director depende jerárquicamente y administrativamente del Director de la Escuela.

B. Funciones.

Art. 140. Al Sub-Director le compete, en especial:

a) Supervisar al Director en caso de ausencia de éste;

b) Atender la parte administrativa y legal de la Escuela, teniendo a su cargo el control de los recursos humanos, financieros, materiales, medios de abastecimiento y transporte de la Unidad;

c) Proponer anualmente al Director de la Escuela el presupuesto necesario para las operaciones internas del establecimiento para el año presu-

d) Operar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y movimiento de fondos con los recursos asignados al Establecimiento;

e) Llevar y controlar, a través de las secciones, la administración de stocks, de los inventarios del normal funcionamiento de talleres de pintura y reparaciones y del Almacén de Vestuario y Equipo;

- f) Proponer, cuando corresponda, las resoluciones relativas al personal del Establecimiento;
- g) Llevar y controlar, a través de la Sección Personal, la hoja de vida de los funcionarios del Plantel, y fiscalizar, en la misma forma, lo referente al movimiento administrativo, al bienestar social y a la asistencia religiosa del personal, como también, coordinar las actividades y presentaciones de la Banda Instrumental;
- h) Proporcionar una suficiente y oportuna atención sanitaria al personal y a los alumnos del establecimiento;
- i) Participar en los exámenes de admisión y promoción;
- j) Cautelar la seguridad, mantenimiento, reparación y utilización de los edificios en que funciona la Escuela y demás bienes muebles asignados a ella;
- k) Organizar y controlar los servicios de guardia y seguridad del establecimiento, disponer y fiscalizar el correcto uso y mantenimiento del vestuario, armamento y munición, como asimismo, de los medios de transporte del Establecimiento;



f) Proponer, cuando correspondiere, las resoluciones
relativas al personal del establecimiento;

g) Llevar y controlar, a través de la Sección Per-
sonal, la hoja de vida de los funcionarios del
establecimiento, y fiscalizar, en la misma forma, lo re-
ferente al movimiento administrativo, al bienestar
social y a la asistencia religiosa del personal,
como también, coordinar las actividades y presta-
ciones de la Banda Instrumental;

h) Proporcionar una adecuada y oportuna atención
sanitaria al personal y a los alumnos del esta-
blecimiento;

i) Participar en los exámenes de admisión y promo-
ción;

j) Custodiar la seguridad, mantenimiento, reparación
y utilización de los edificios en que funciona
la Escuela y demás bienes muebles asignados a
ella;

k) Organizar y controlar los servicios de guardia y
seguridad del establecimiento, disponer y fiscalizar
el correcto uso y mantenimiento del vestuario,
armamento y munición, como así mismo, de los medios
de transporte del establecimiento;

- Art. 13º. Corresponde al Jefe de Estudios, en especial,
- l) Ser el conducto regular para el personal de su dependencia al recurrir al Director de la Escuela o Superioridad del Servicio; y
 - m) En general, velar por el funcionamiento de los servicios generales.

C. Unidades Dependientes.

Art. 15º. De la Sub-Dirección dependen las siguientes Unidades:

- a) La Jefatura de Estudios; y
- b) La Jefatura de Alumnos.

Asimismo, de la Sub-Dirección dependen directamente la Sección Personal y la Sección Intendencia.

1. La Jefatura de Estudios

Art. 16º. La Jefatura de Estudios es la Unidad encargada fundamentalmente de administrar todos aquellos elementos destinados a concretar el proceso educativo que se desarrolla en la Escuela.

La Jefatura de Estudios, estará a cargo de un Jefe de Estudios que dependerá jerárquica y administrativamente del Sub-Director de la Escuela y cuyo grado debe ser el de Alcaide Mayor de la Planta de Oficiales Penitenciarios.



l) Ser el conducto regular para el personal de su dependencia al recurrir al Director de la Escuela o Superintendente del Servicio; y

m) En general, velar por el funcionamiento de los servicios generales.

Unidades Dependientes.

Art. 150. De la Sub-Dirección dependen las siguientes Unidades:

a) La Jefatura de Estudios; y

b) La Jefatura de Alumnos.

Asimismo, de la Sub-Dirección dependen directamente la Sección Personal y la Sección Intendencia.

1. La Jefatura de Estudios

Art. 151. La Jefatura de Estudios es la Unidad encargada fundamentalmente de administrar los aquellos elementos destinados a concretar el proceso educativo que se desarrolla en la Escuela.

La Jefatura de Estudios, encabeza a cargo de un jefe de Estudios que dependa jerárquica y administrativamente del Sub-Director de la Escuela y cuyo grado debe ser el de Alcaide Mayor de la Planta de Oficiales Venientes.

Carácter.



Art. 17º. Corresponden al Jefe de Estudios, en especial, las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

- a) Colaborar con el Director y el Sub-Director en todo cuanto concierne a las actividades docentes de la Escuela;
- b) Proponer ^{directivas de estudios,} ~~la Directiva de Estudios,~~ particularmente las materias correspondientes a horarios de clases, calendarios de conferencias, ejercicios prácticos, distribución de salas, etc.;
- c) Elaborar en conjunto con los profesores, el calendario de pruebas y exámenes semestrales;
- d) Revisar diariamente los libros de clases y comunicaciones;
- e) Disponer oportunamente los reemplazos en caso de ausencia de un profesor;
- f) Presentar al Director, las notas y oficios relacionados con la parte docente y que deben salir de la Escuela;
- g) Servir como Secretario del Consejo Docente;
- h) Disponer artículos en publicaciones sobre materias penitenciarias y la revista del Servicio;

Art. 179. Corresponde al jefe de Estudios, en especial, las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Colaborar con el Director y el Sub-Director en todo cuanto concierne a las actividades docentes de la Escuela;

b) Proponer las materias de enseñanza, particularmente las materias correspondientes a horarios de clases, calendarios de conferencias, ejercicios prácticos, distribución de salas, etc.;

c) Elaborar en conjunto con los profesores, el calendario de pruebas y exámenes semestrales;

d) Revisar diariamente los libros de clases y comunicaciones;

e) Disponer oportunamente los reemplazos en caso de ausencia de un profesor; y

f) Presentar al Director, las notas y otros informes con la parte docente y que deben salir de la Escuela;

g) Servir como secretario del Consejo Docente;

h) Disponer artículos en publicaciones sobre materias científicas y la revista del Servicio;



- i) Participar en las actividades de reclutamiento y selección de los postulantes a la Escuela;
- j) Proponer a la Sub-Dirección, el nombramiento y/o contratación de los profesores, cautelando la idoneidad de los recursos humanos para la función docente;
- k) Designar los profesores coordinadores de asignaturas y jefes de cursos;
- l) Informar a jefes de cursos y profesorado, las normas docentes, evaluativas y reglamentarias relativas al trabajo docente y académico, supervisando su correcto cumplimiento y aplicación;
- m) Coordinar la labor de los profesores respecto a las actividades y orientaciones de los distintos cursos que deberán efectuarse;
- n) Organizar y controlar el correcto funcionamiento de un archivo de información curricular y de alumnos;
- ñ) Proponer a las autoridades de la Escuela, la nómina de alumnos que se han hecho acreedores a premios conforme a sus calificaciones y, en especial, proponer al Director de la Escuela el nombramiento de Brigadieres de Curso a los alumnos distinguidos y meritorios;



j) Participar en las actividades de perfeccionamiento y actualización de los docentes de la escuela;

k) Proponer a la Sub-Dirección, el nombramiento y/o contratación de los profesores, cuidando la idoneidad de los recursos humanos para la función docente;

l) Designar los profesores coordinadores de asignaturas y jefes de cursos;

m) Informar a jefes de cursos y profesores, las normas docentes, evaluativas y reglamentarias relativas al trabajo docente y académico, supervisión en correcto cumplimiento y aplicación;

n) Coordinar la labor de los profesores respecto a las actividades y orientaciones de los distintos cursos que deberán efectuar;

o) Organizar y controlar el correcto funcionamiento de un archivo de información curricular y de alumnos;

p) Proponer a las autoridades de la escuela, la nómina de alumnos que se han hecho acreedores a premios conforme a sus calificaciones y, en especial, proponer al Director de la escuela el nombramiento de Bursátiles de Curso a los alumnos distinguidos y meritosos;



- o) Proponer al Director de la Escuela, las fechas de sesiones del Consejo Docente y preparar las tablas correspondientes.
- p) Velar por la existencia, en todo el proceso de adquisición hasta su puesta en uso, de materiales docentes, bibliográficos y didácticos en general para la buena marcha académica;
- q) Velar por la correcta mantención y funcionamiento de las condiciones de trabajo de profesores, alumnos y personal administrativo docente, central de apuntes, biblioteca, salas de clases y de profesores;
- r) Mantener contacto permanente con círculos laborales, educacionales y ministeriales a fin de promover la carrera penitenciaria y coordinar acciones de perfeccionamiento y especialización del personal de Gendarmería y de orientación e instrucción a autoridades y funcionarios de otros organismos que se relacionan con el Servicio;
- s) Organizar, dirigir y controlar las acciones de la central de apuntes y la biblioteca;
- t) Proponer normas sobre aplicación del Art. 19º del Estatuto del Personal en servicio, y cumplir los demás deberes que le señala el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.



o) Proponer al Director de la Escuela, las fechas de sesiones del Consejo docente y preparar las actas correspondientes.

p) Velar por la exactitud, en todo el proceso de admisión hasta su puesta en uso, de materiales docentes, bibliográficos y didácticos en general para la buena marcha académica;

q) Velar por la correcta mantención y funcionamiento de las condiciones de trabajo de profesores, alumnos y personal administrativo docente; central de apuntes, biblioteca, salas de clases y de profesoras;

r) Mantener contacto permanente con círculos laborales, educacionales y ministeriales a fin de promover la carrera profesional y coordinar acciones de perfeccionamiento y especialización del personal de enseñanza y de orientación e instrucción a autoridades y funcionarios de otros organismos que se relacionan con el servicio;

s) Organizar, dirigir y controlar las acciones de la central de apuntes y la biblioteca;

t) Proponer normas sobre aplicación del Art. 12º del Estatuto del Personal en servicio, y cumplir las

dadas deberes que se señalan en el Reglamento del Régimen Interno de la Escuela.



Archivo
Nacional
de Chile

- u) Ser el conducto regular para el personal de su dependencia al recurrir al Sub-Director de la Escuela o demás Autoridades superiores del Servicio.

Del Jefe de Estudios dependen las siguientes Unidades:

- a) La Oficina de Planificación Docente;
- b) La Oficina Administrativa Docente;
- c) La Central de Apuntes;
- d) La Biblioteca, y
- e) La Aseosría Docente.

Artículo 189. La Aseosría Docente estará a cargo de un Profesor de Estado, con experiencia y especialización en Administración y Planificación Educativa y Curricular.

Corresponde al Asesor Docente colaborar al Jefe de Estudios en las instancias técnico-pedagógicas que se señalan a continuación:

- a) Contribuir al perfeccionamiento de la Planta Docente del Establecimiento en materias de evaluación y metodología educativa;
- b) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Escuela;
- c) Proponer la confección y/o adquisición de material didáctico y textos de estudio acorde con los requerimientos de la enseñanza o aprendizaje y proponer medidas para el uso adecuado del material existente;

y



u) Ser el conductor regular para el personal de su dependencia al recurrir al Sub-Director de las Escuelas o demás autoridades superiores del servicio.

Del Jefe de Estudios dependan las siguientes Unidades:

- a) La Oficina de Planificación Docente;
- b) La Oficina Administrativa Docente;
- c) La Central de Apuntes;
- d) La Biblioteca, y
- e) La Asesoría Docente.

La Asesoría Docente estará a cargo de un profesor de Estado, con experiencia y especialización en administración y Planificación Educativa y Curricular.

Corresponde al Asesor Docente colaborar al Jefe de Estudios en las instancias técnico-pedagógicas que se realicen a

continuación:

- a) Contribuir al perfeccionamiento de la planta Docente del Establecimiento en materias de evaluación y metodología educativa;

- b) Colaborar en la supervisión del cumplimiento de los planes y programas de estudio de las Escuelas;

- c) Promover la concepción y/o actualización de material didáctico y textos de estudio acorde con los requisitos de la enseñanza o aprendizaje y proponer medidas para el uso adecuado del material existente;

y



- d) Participar en la elaboración de las directivas y planes de estudio que serán propuestos a la Dirección Nacional.

El Asesor Docente deberá concurrir a las sesiones del Consejo Docente.

2. Jefatura de Alumnos.

Art. 19º. La Jefatura de Alumnos es una Unidad cuyo objetivo-función fundamental es supervisar y controlar prácticamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.

La Jefatura de Alumnos estará a cargo de un Jefe de Alumnos, que depende jerárquica y administrativamente del Sub-Director de la Escuela y cuyo grado debe ser el de Alcalde Mayor de la Planta de Oficiales Penitenciarios.

Art. 20º. ^{Alumnos} Son funciones, atribuciones y deberes del Jefe de Estudio, en especial, las siguientes:

- a) Colaborar con la Sub-Dirección en todo lo concerniente a cumplimiento del orden y actividades de régimen interno de la Escuela;
- b) Ser el Jefe directo de Oficiales y Sub-oficiales Instructores del alumnado;
- c) Dirigir a Oficiales y Sub-oficiales Instructores y alumnos en todos los aspectos de régimen interno de la Escuela;



5) Participar en la elaboración de las directivas y planes de estudio que serán propuestos a la Dirección Nacional.

El Asesor Docente deberá concurrir a las sesiones del Consejo Docente.

2. Jefatura de Alumnos.

Art. 190. La Jefatura de Alumnos es una Unidad cuyo objetivo función fundamental es supervisar y controlar prácticamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.

La Jefatura de Alumnos estará a cargo de un Jefe de Alumnos, que depende jerárquica y administrativamente del Sub-Director de la Escuela y cuyo grado debe ser el de Alcaide Mayor de la Planta de Oficiales y Sub-Oficiales.

Art. 191. Son funciones, atribuciones y deberes del Jefe de Estudios, en especial, las siguientes:

a) Colaborar con la Sub-Dirección en todo lo concerniente al cumplimiento del orden y actividades de régimen interno de la Escuela;

b) Ser el Jefe directo de Oficiales y Sub-Oficiales Instructores del Alumno;

c) Dirigir a Oficiales y Sub-Oficiales Alumnos en todos los aspectos de la Escuela;



RES. N° 230/582.-

ANT.: Of. Res. N° 42, de fecha
10.09.82, Gendarmería de
Chile.

MAT.: Observaciones al Reglamento
Orgánico de la Escuela de
Gendarmería del General Man
nuel Bulnes Prieto.

SANTIAGO, 28 DIC. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

El anteproyecto remitido a esta
Secretaría de Estado, que fija el Reglamento Orgánico de la
Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto, ha
merecido las siguientes observaciones:

1.- Ha omitido indicar quien será
la autoridad que designará al Jefe de Estudios y al Jefe de
Apoyo Administrativo y Logístico.

En efecto, de conformidad al ar
tículo 12, del Sub-Director de la Escuela dependen el Jefe
de Estudios, de Instrucción y de Apoyo Administrativo y Lo
gístico, y sólo se indica respecto del Jefe de Instrucción
(artículo 24) que él será designado por el Director Nacional
de Gendarmería.

En este mismo orden de ideas y en
relación con el jefe del Instituto Superior, que de acuerdo
con el artículo 5° del anteproyecto, al igual que el Sub-Di
rector de la Escuela, depende del Director, tampoco se seña
la la autoridad que lo designará. (Artículo 37).

2.- Por otra parte analizado el
anteproyecto en relación con el Estatuto del Personal de
Gendarmería de Chile, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley
N° 1.791, de 1979, se advierte un vacío en lo relativo a lo
dispuesto en el artículo 13 N°s. 1 y 2, letra h) de ese
cuerpo legal.

Efectivamente dicha norma señala,
entre los requisitos generales para ingresar a Gendarmería
de Chile el "Cumplir además las exigencias que establezca
el Reglamento de la Escuela de Gendarmería."

//.



RES. N° 230/282 -
ANT.: Of. Res. N° 43, de fecha 10.09.82, Gendarmería de Chile.

MAT.: Observaciones al Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Buñes Prieto.

SANTIAGO, 28 DIC. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

El anteproyecto remitido a esta Secretaría de Estado, que fija el Reglamento Orgánico de la Escuela de Gendarmería del General Manuel Buñes Prieto, ha merecido las siguientes observaciones:

1.- Ha omitido indicar quien será la autoridad que designará al Jefe de Estudios y al Jefe de Apoyo Administrativo y Logístico.

En efecto, de conformidad al artículo 12, del Sub-Director de la Escuela dependen el Jefe de Estudios, de Instrucción y de Apoyo Administrativo y Logístico, y sólo se indica respecto del Jefe de Instrucción (artículo 24) que él será designado por el Director Nacional de Gendarmería.

En este mismo orden de ideas y en relación con el jefe del Instituto Superior, que de acuerdo con el artículo 5° del anteproyecto, al igual que el Sub-Director de la Escuela, depende del Director, tampoco se señala la autoridad que lo designará. (Artículo 37).

2.- Por otra parte analizado el anteproyecto en relación con el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1979, se advierte un vacío en lo relativo a lo dispuesto en el artículo 13 N°s. 1 y 2, letra h) de ese cuerpo legal.

Efectivamente dicha norma señala, entre otros requisitos generales para ingresar a Gendarmería de Chile el "Cumplir además las exigencias que establezca el Reglamento de la Escuela de Gendarmería."



Ahora bien, en el Título III del anteproyecto, titulado "De los Alumnos" no se contempla ningún requisito sobre el particular, y, por otra parte, por prescripción de dicha norma esa materia debe ser regulada en el Reglamento en estudio.

En relación con el precitado decreto con fuerza de ley, cabe agregar que de acuerdo a sus artículos 17 y 18, que se refieren a los cursos fundamentales para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y orientación del personal de la Institución, la duración de los cursos y los requisitos para integrarlos se señalarán en el reglamento respectivo.

Al respecto, y si bien es cierto que dichas disposiciones no especifican a qué reglamento se refieren, se estima de toda conveniencia, atendida la naturaleza de esas materias, que se regulen en el reglamento en examen.

En caso contrario deberían incluirse en el reglamento del Estatuto del Personal, debiendo existir entre ambos reglamentos la debida concordancia.

3.- Finalmente, y como observaciones de carácter formal, se expresan las siguientes:

a) Artículo 3°, letra a): De acuerdo al Estatuto del Personal el nombre de los cursos es "Cursos de Formación de Aspirantes a Oficiales y de Vigilantes-Alumno", y no como se expresa.

b) Artículo 3°, letra h): Se sugiere reemplazarlo por el siguiente:

"h) Apoyar en casos de emergencia y mediante personal especializado el resguardo de la seguridad interna de los recintos y unidades cuya protección corresponda efectuar a Gendarmería de Chile, e".

c) Artículo 4°: Se sugiere sustituir la frase final "y por los manuales de organización y funcionamiento respectivos.", por la siguiente: "y por las instrucciones internas que se dicten para el buen funcionamiento de la misma."

d) Artículo 8°: Se propone reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8°.- El Director de la Escuela será asesorado por un Consejo Docente, al cual presidirá, y que estará integrado, además, por el Sub-Director, el Jefe del Instituto Superior y los Jefes de Estudios y de Instrucción.

///.



Anteproyecto, titulado "De los Alumnos" no se contempla aún un requisito sobre el particular, y, por otra parte, por prescripción de dicha norma esa materia debe ser regulada en el Reglamento en estudio.

En relación con el precepto de que con fuerza de ley, cabe agregar que de acuerdo a sus artículos 17 y 18, que se refieren a los cursos fundamentales para los efectos de la formación, perfeccionamiento, especialización y orientación del personal de la institución, la regulación de los cursos y los requisitos para integrarlos se realizará en el reglamento respectivo.

Al respecto, y si bien es cierto que dichas disposiciones no especifican a qué reglamentos se refieren, se estima de toda conveniencia, atendida la naturaleza de esas materias, que se regulen en el reglamento examen.

En caso contrario deberían incluirse en el Reglamento del Personal, debiendo existir entre ambos reglamentos la debida concordancia.

3.- Finalmente, y como observación de carácter formal, se expresan las siguientes:

a) Artículo 3º, letra a): De acuerdo al Estatuto del Personal el nombre de los cursos es "Cursos de Formación de Aspirantes a Oficiales y de Vigilantes-Alumno", y no como se expresa.

b) Artículo 3º, letra b): Se sugiere reemplazarlo por el siguiente:

"h) Apoyar en casos de emergencia y mediante personal especializado el resguardo de la seguridad interna de los recintos y unidades cuya protección correspondiera a Gendarmería de Chile, e".

c) Artículo 4º: Se sugiere sustituir la frase final "y por los manuales de organización y funcionamiento respectivos.", por la siguiente: "y por las instrucciones internas que se dicten para el buen funcionamiento de la misma".

d) Artículo 8º: Se propone reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 8º.- El Director de la Escuela será asesorado por un Consejo Docente, al cual preside y que estará integrado, además, por el Sub-Director, el Jefe del Instituto Superior y los Jefes de Estudios y de Inspección.

Podrán asistir también al Consejo las personas que el Director determine, según sea la naturaleza de la materia que deberá tratarse."

e) Artículo 13: Se sugiere reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"El Jefe de Estudios es el encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso educativo dentro de la Escuela."

f) Se propone reemplazar la letra m) del artículo 14 por el siguiente:

"m) Mantener el aprovisionamiento de materiales docentes, bibliográficos y didácticos que requiera la Escuela para el normal desarrollo de las actividades académicas."

g) Artículo 14, letra l): Se propone eliminar la oración "un adecuado funcionamiento de".

h) Artículo 14, letra o): Se propone suprimir la frase final: "que deban salir de la Escuela;".

i) Artículo 17: Se propone iniciar lo de la siguiente manera:

"Una vez preparados los programas a que se refiere el artículo anterior,".

j) Artículo 18, letra i): Se propone sustituir la frase final "facilitar la detección de diferencias en el ritmo de aprendizaje;" por la siguiente:

"detectar diferencias en el proceso de aprendizaje;"

k) Artículo 18, letra k): Se propone reemplazarla la frase final "su perfeccionamiento" por "satisfacerlas;"

l) Artículo 26: Se sugiere reemplazar la palabra "jefatura" por "jefe".

m) Artículo 33, letra b) y j): Se propone reemplazar la palabra "Secundar" por "Asesorar".

////.

327



Podrán asistir también al Consejo las personas que el Director determine, según sea la naturaleza de la materia que deberá tratarse. Artículo 13: Se sugiere reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"El Jefe de Estudios es el encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso educativo dentro de la Escuela." Artículo 14: Se propone reemplazar la letra (m) del artículo 14 por el siguiente:

"(m) Mantener el aprovisionamiento de materiales docentes, bibliográficos y didácticos que requiera la Escuela para el normal desarrollo de las actividades académicas." Artículo 14: Se propone reemplazar el inciso primero por el siguiente:

Artículo 14, letra i): Se propone eliminar la oración "un adecuado funcionamiento de".

Artículo 14, letra o): Se propone suprimir la frase final: "que deban salir de la Escuela".

Artículo 17: Se propone finalizar lo de la siguiente manera:

"Una vez preparados los programas a que se refiere el artículo anterior,..."

Artículo 18, letra i): Se propone reemplazar la frase final "facilitar la detección de diferencias en el ritmo de aprendizaje;" por la siguiente:

"detectar diferencias en el proceso de aprendizaje;"

Artículo 18, letra k): Se propone reemplazar la frase final "su perfeccionamiento" por "distinciones".

Artículo 26: Se sugiere reemplazar la palabra "lectura" por "leer".

Artículo 33, letra b) y j): Se propone reemplazar la palabra "Secundario" por "Asesorar".

Artículo 6: El Director de la Escuela será asesorado por un Consejo docente, el cual será integrado y que estará integrado, además, por el Sub-Director, el Jefe del Instituto Superior y los Jefes de Estudios y de la Función.

///



FSF

Finalmente, y como observación de carácter general, se sugiere que cada vez que en un artículo se haga mención al Servicio de Gendarmería se ponga el nombre completo de "Gendarmería de Chile".

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional del
- S Servicio Nacional de Gendarmería de Chile
- División Jurídica
- Subsecretaría
- Archivo Res. (2)



carácter general, sugiere que cada vez que en un artículo se haga mención al Servicio de Gendarmería se ponga el nombre completo de "Gendarmería de Chile".

Finalmente, y como observación de carácter general, sugiere que cada vez que en un artículo se haga mención al Servicio de Gendarmería se ponga el nombre completo de "Gendarmería de Chile".

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaría de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional del Servicio Nacional de Gendarmería de Chile
- División Jurídica
- Subsecretaría
- Archivo Res. (2)

que se refiere al artículo anterior...

Artículo 18, letra f): se propone reemplazar la frase "facilitar la docencia de ciertos cursos en el ámbito de la gendarmería" por la siguiente:

Artículo 18, letra f): se propone reemplazar la frase "facilitar la docencia de ciertos cursos en el ámbito de la gendarmería" por la siguiente:

Artículo 20, letra e): se propone reemplazar la frase "facilitar la docencia de ciertos cursos en el ámbito de la gendarmería" por la siguiente:

Artículo 22, letra b) y c): se propone reemplazar la palabra "docencia" por "asesoría".



558

URGENTE

F: 235
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
TGG/mcv

RES. N° 235/437.- /

ANT.: Telex N° 16, de fecha 15/09/82,
del Secretario Regional de Jus-
ticia VII Región.

MAT.: Remite foto-copia del antece-
dente.

SANTIAAGO, 23 SET. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Adjunto remito a Ud. foto-copia del
telex individualizado en el antecedente, pdel Secretario Regional
Ministerial de Justicia de la Región del Maule, por medio del cual
expone la situación creada en su oficina con motivo de haberse desig-
nado a la funcionaria de Gendarmería de Chile, doña Marianela S.
Sepúlveda F., que actualmente cumple labores en dicha Secretaría Re-
gional, para realizar un curso en Santiago, motivo por el que soli-
cita se aumente en una persona la dotación existente.

Sobre el particular, agradeceré a
Ud., considerar la posibilidad de acceder a la petición del ~~Secretario~~
~~Regional~~.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director General del
Servicio de Registro Civil e Identificación
- Sr. Secretario Regional VII Región
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: 237

RES. N° 237437 -

ANT.: Telex N° 16, de fecha 15/09/82,
del Secretario Regional de Jus-
ticia VII Región.

NAT.: Remite foto-copia del antec-
dente.

SANTAGO, 23 SET. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

Adjunto remito a Ud. foto-copia del
telex individualizado en el antecedente, del Secretario Regional
Ministerio de Justicia de la Región del Maipo, por medio del cual
expone la situación creada en su oficina con motivo de haberse des-
nada a la funcionaria de Gendarmería de Chile, doña Mariana S.
Sepúlveda F., que actualmente cumple labores en dicha Secretaría Re-
gional, para realizar un curso en Santiago, motivo por el que soli-
cita se aumente en una persona la dotación existente.

Ud. considero la posibilidad de acceder a la petición del Secretario
Regional.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTAREO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

- Distribución
- Sr. Director General del
Servicio de Registro Civil e Identificación
 - Sr. Secretario Regional VII Región
 - Archivo Res. (2)

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
TGG/mcv

RES. N° 235/438.- /

ANT.: Telex N° 16, de fecha 15/09/82,
del Secretario Regional de Jus-
ticia VII Región.

MAT.: Remite foto-copia del antece-
dente.

SANTIAGO, 23 SET. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

Adjunto remito a Ud. foto-copia del telex individualizado en el antecedente, por medio del cual el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región del Maule, expone la situación de falta de personal de secretaría que se le produce con motivo de haberse designado por esa Dirección a doña Marianela Soledad Sepúlveda Fuentes para realizar un curso ins-
titucional, a contar del 1° de octubre próximo en Santiago.

A fin de solucionar el problema planteado, agradeceré a Ud. adoptar las medidas pertinentes para que se destine a una persona en reemplazo de la señora Sepúlveda.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional de Gendarmería
- Sr. Secretario Regional VII Región
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA

RES. N° 232438 -

ANT.: Telex N° 16, de fecha 12/09/82,
del Secretario Regional de Jus-
ticia VII Región.

HAT.: Remite foto-copia del antec-
edente.

SANTIAGO, 23 SET 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

Adjunto remite a Ud. foto-copia del
telex individualizado en el antecedente, por medio del cual el Se-
cretario Regional Ministerio de Justicia de la Región del Maule,
expone la situación de falta de personal de secretaría que se le
produjo con motivo de haberse destinado por esa Dirección a do-
ña Mariana Soledad Sepúlveda Fuentes para realizar un curso ins-
titucional, a contar del 1° de octubre próximo en Santiago.

A fin de solucionar el problema plan-
teado, agradeceré a Ud. adoptar las medidas pertinentes para que
se destine a una persona en reemplazo de la señora Sepúlveda.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional de Gendarmería
- Sr. Secretario Regional VII Región
- Archivo Res. (2)
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Sr. Secretario Regional VII Región
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

330

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- COMITADO ASesor
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

Trasa Carter

PARA:

- CONOCIMIENTO
- REMITO A ESTA SUBSECRETARIA
- REVISAR Y PROPONER
- REVISAR OFICIO O RESPUESTA
- REVISAR DECRETO O RESOLUCION
- REVISAR TRAMITE
- REVISAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

Se remite copia del Telex al Director del Registro
al Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

[Signature]

- Plazos:
- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevidad

FECHA

- GABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO REGISTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEFENSA SOCIAL ABUELOS

- CONFORME CON TERCER
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- ENTREGAR HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENCIONARIO COMANDO

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

del Subsecretario de Justicia n°

del Subsecretario de Justicia n°

PARA:

- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ABUELOS
- OFICINA DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA DE REGISTRO
- OFICINA DE PROGRAMAS DE CODIGOS



Archivo Nacional de Chile

MINISTRO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE DEFENSA SOCIAL
SECRETARIA DE PRESUPUESTOS Y PRESUPUESTOS
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL
SECRETARIA DE REGISTRO
SECRETARIA DE PROGRAMAS DE CODIGOS

TALCA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982.-

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.-

SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-

ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO DE US. QUE LA SEÑORA SOLEDAD SEPULVEDA FUENTES, UNICA FUNCIONARIA EN ESTA SECRETARIA MINISTERIAL, PERTENECIENTE A GENDARMERIA, SERA ENVIADA POR LA SUPERIORIDAD DE SU SERVICIO A UN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DE DOS MESES A REALIZARSE EN SANTIAGO, A CONTAR DESDE EL OCTUBRE PROXIMO.

EN TAL SITUACION Y CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO NRO.923 HE REQUERIDO DE LOS SEÑORES DIRECTORES REGIONALES DE GENDARMERIA Y REGISTRO CIVIL, UN FUNCIONARIO DE CADA UNO DE ELLOS, OBJETO DE REEMPLAZAR SEÑORA SEPULVEDA FUENTES, AUMENTANDO EN UNA PERSONA PERSONAL DE ESTA SECRETARIA, POR RAZONES OBIVAS.

EN CONSECUENCIA, MUCHO AGRADECERE A US. APOYAR ESTA ACCION DEL SECRETARIO REGIONAL INFRASCRITO, ANTES LOS SEÑORES DIRECTORES GENERALES RESPECTIVOS, OBTENIENDO LO MAS PRONTO POSIBLE LAS INSTRUCCIONES ALUDIDAS A OBJETO DE PREPARAR LA ENTREGA E IMPLEMENTACION DE LAS INSTRUCCIONES, EVITANDO ENTORPECIMIENTO Y DILACIONES CON EL CAMBIO DE PERSONAL QUE PUEDAN AFECTAR NORMAL MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESTA SECRETARIA.

SALUDA ATENTAMENTE A US.



MARTO SEPULVEDA PARADA
Archivo
Nacional
de Chile

TALCA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1962.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.

SECRETARÍA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

SE PERMITE PONER EN CONOCIMIENTO DE US. QUE LA SEÑORA
MARIA SEPULVEDA FUENTES, ÚNICA FUNCIONARIA EN ESTA
SECRETARÍA REGIONAL, PERTENECIENTE A SENARMERIA, SERA ENVIADA
A SUPERINTENDENCIA DE SU SERVICIO A UN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO
QUE SE REALIZARA EN SANTIAGO, A CONTAR DESDE EL
DIA 15 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO.

EN TAL SITUACION Y CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS
EN EL ART. 233 DEL REGLAMENTO DE LOS SEÑORES DIRECTORES REGIONALES
DE SENARMERIA Y REGISTRO CIVIL, UN FUNCIONARIO DE CADA
SECRETARÍA REGIONAL SEÑORA SEPULVEDA FUENTES, AUMENTAR
EL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA, POR RAZONES OBIVAS.

EN CONSECUENCIA, MUCHO AGRADECERE A US. APOYAR ESTA AC-
TION DE LA SECRETARÍA REGIONAL INFRASCRITA, ANTES DE LOS SEÑORES DI-
RECTORES RESPECTIVOS, OBTENIENDO LO MAS PRONTO POSIBLE
ALGUNAS ALIUDAS A OBJETO DE PREPARAR LA ENTREGA E IM-
PLANTACIONES, EVITANDO ENTORPECIMIENTO Y DILACIONES CON
CAMBIO DE PERSONAL QUE PUEDAN AFECTAR NORMAL MARCHA DE
ESTA SECRETARÍA.

QUEDAMOS ATENTAMENTE A US.

MARIA SEPULVEDA PARADA



Archivo
Nacional
de Chile

332

RVDO. No 054 .-

Antia General

ANT : Res. No 235/438 de 23-IX-82 de la Subsecretaría de Justicia.

MAT : Sobre destinación funcionario para cumplir labores en Secretaría Regional Ministerial Justicia en Talca.

RESERVADO

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N°235
Fecha 29.9.82
SUBSECRETARIA

En atención a su oficio indicado en el antecedente, me permito comunicarle que con fecha 20 de septiembre del año en curso, la Dirección Regional de la Institución en Talca, destinó al Vigilante 2o, grado 18o, don CLAUDIO ANTONIO MATUS RAMIREZ, en reemplazo de doña Marianela Soledad Sepúlveda Fuentes, para prestar funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la ciudad mencionada, solucionándose el problema existente.

Saluda atentamente a Us.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

ARSCH/est.-
Distribución:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Archivo.



Archivo
Nacional
de Chile

Vicio no. 034

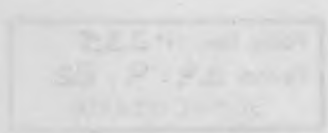
ANT: REG. N.º 123456 de 1974
de la Subsecretaría de Justicia.
Santiago.

ANT: Subsecretaría de Justicia
para emitir informe en
Secretaría Regional de Justicia
del Distrito de Talca.

SANTIAGO,

YANO
[Handwritten signatures and notes]

DE: DIRECTOR NACIONAL DE DEMOCRACIA DE CHILE



A: SNTA. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

En relación a su oficio instruido en el oficio
referente, se ha informado a la Dirección Regional
de Justicia de Talca, que en virtud de la
investigación efectuada en Talca, desde el día 15 de
enero de 1974, don CLAUDIO ANTONIO NAVES GARRIZ, ex
comandante de la Fuerza Armada de Chile, se encuentra
en Chile, para prestar servicios en la Secretaría Regional
de Justicia de Talca, de acuerdo a lo dispuesto en el
Decreto N.º 1.234 de 1974.

Saluda atentamente a Ud.

AT: JUAN CARLOS TORRES
Director Nacional



ARCH/...
Subsecretaría de Justicia
- Archivo



RESERVADO.-

SEREMI JUSTICIA REGION MAULE OF. RES. Nº 94

ANT.: RES. Nº 235/437 y 235/438 de la Srta.
Subsecretario de Justicia.-

MAT.: Acuso recibo e informo.-

TALCA, **27 SET. 1982**

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.=

Folio Res. Nº 235
Fecha 1.10.82
SUBSECRETARIA

Acuso recibo de Oficios Res. del antecedente, de fecha 23 del presente, de esa Subsecretaría de Justicia, mediante el cual se ha servido Us., remitir fotocopia de Telex Nº 16 de fecha 15 del actual del Secretario Regional Ministerial de Justicia infrascrito, al Sr. Director General del Servicio Registro Civil e Identificación y Sr. Director General de Gendarmería de Chile.

Informando sobre la materia, cúmpleme expresar a Us., que los Sres. Directores Regionales de los Servicios indicados, han enviado ya en Comisión de Servicios a un funcionario de cada repartición.

Queda atentamente a Us.,



MARIO SEPULVEDA PARADA.

ABOGADO

Secretario Regional Ministerial de Justicia
VII REGION

DISTRIBUCION :
Srta. Subsecretario de Justicia.
Archivo.
MRSP/dmpa



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA
REGIONAL DE JUSTICIA
REGION MAULE - TALCA

R E S E R V A D O . -

94

SEREMI JUSTICIA REGION MAULE OF. RES. No.

ANT.: RES. No 232/437 y 232/438 de la Srta.
Subsecretaria de Justicia.-

MAT.: Acuso recibo e informo.-

TALCA, 27 SET. 1982

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGION DEL MAULE.

A : SRTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.-

Folleo Res. No 232
Fecha 1. 10. 82
SUBSECRETARIA

Acuso recibo de Oficios Res. del antecedente,
de fecha 23 del presente, de esa Subsecretaria de Justi-
cia, mediante el cual se ha servido Us., remitir foto-
copia de Telex No 15 de fecha 15 del actual del secreta-
rio Regional Ministerial de Justicia inscrito, al Sr.
Director General del Servicio Registro Civil e Identifi-
cación y Sr. Director General de Gendarmería de Chile.
Informando sobre la materia, cumplo me expre-
sar a Us., que los Sres. Directores Regionales de ser-
vicios indicados, han enviado ya en Comisión de ser-
vicios a un funcionario de cada repartición.

Atenta y atentamente a Us.,

MARIO SEPULVEDA PARADA.
ABOGADO
Ministerio Regional Ministerial de Justicia
VII REGION



DISTRIBUCION :
Srta. Subsecretaria de Justicia.
Archivo.
MRSP/dmpa



334

RES. Nº 241/447.

ANT. No Hay.

MAT. Proyecto U.J.C. de Punta Arenas.

el año 1981, satisfaciendo de esa forma la necesidad de US. en el más breve plazo posible.

Saluda atentamente, SANTIAGO, 30 SEP. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR INTENDENTE DE LA XII REGION
MAGALLANES Y ANTARTIDA CHILENA

- 1.- Por iniciativa de US. se contrató con la Empresa Consultora INECON un estudio de la situación judicial carcelaria de la XII Región.
- 2.- Como resultado de ese estudio se presenta como mejor alternativa el proyecto que considera construir los juzgados en el radio urbano, remodelar el actual edificio penal para destinarlo a Centro de Detención Preventiva y construir un Centro de Readaptación Social en el sector sub-urbano de la ciudad de Punta Arenas. Respecto a lo anterior esta Secretaría de Estado comparte plenamente la idea planteada por el estudio como un proyecto integral.
- 3.- En conocimiento de la decisión de postergar la construcción de los juzgados y asignar los recursos a la construcción de la Unidad Carcelaria, se estima que los recursos financieros son insuficientes, toda vez que los costos asignados para los Tribunales es de \$ 42.000.000 aproximadamente contra la alternativa de la Unidad Carcelaria que actualmente estaría en estudio en la Oficina Regional de Arquitectura del MOP, la cual tendría un costo estimado de \$ 176.000.000.
- 4.- En mérito a los antecedentes expuestos la Ministro que suscribe se permite sugerir a US. proseguir con la construcción de los Tribunales. A su vez, reformular a nivel central el proyecto de la Unidad Carcelaria para ser presentado a la consideración del Fondo Social Presidente de la República durante



1981 SEP 30

WORLD PROJECT U.S.C. de Paris

WORLD PROJECT U.S.C. de Paris

MINISTERIO DE JUSTICIA

A: SEÑOR DIRECTOR DE LA VII REGION
VALDIVIA Y ANTARCTICA CHILENA

Los instalados de US, en convenio con la Iglesia Católica
tienen un convenio de la economía familiar con la
XII Región.

Como resultado de ese convenio se presento con fecha 15/08/81
el proyecto que consistia en construir las viviendas en el
sector urbano, construir el actual edificio para el sector
rural y construir la vivienda para el sector urbano y construir la vivienda
de las zonas rurales. Respecto a las viviendas en las zonas
rurales se presento un plan piloto por el sector
con el proyecto piloto.

En cumplimiento de la decisión de construir la vivienda
de las zonas y algunas las viviendas a la construcción de
la Unidad Vecinal, se realizo un estudio de terreno para las
viviendas, este vez que los costos estimados para las
viviendas son de \$ 1.000.000 aproximadamente entre la si-
tuación de la Unidad Vecinal que anteriormente estaba en
estudio en la Unidad Vecinal de Antártica del NCP, la
cual cubre un costo estimado de \$ 178.000.000.

Respecto a las viviendas en las zonas que se
debe presentar a US, presentar con la construcción de
las viviendas. A su vez, presentar a nivel central el pro-
yecto de la Unidad Vecinal para ser presentado a la comi-
sión de la Unidad Vecinal de la Región durante



RESERVA

NUMERO 247
MINISTERIO DE JUSTICIA

el año 1982, satisfaciendo de esa forma la inquietud de US. en el más breve plazo posible.

Saluda atentamente a US.,

DE : INTERIORE MINISTROS Y JUSTICIA CHILENA

AL : SR. MINISTRO DE JUSTICIA

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

- 1.- En respuesta a su oficio del 27 de mayo de 1982, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud.
- 2.- En respuesta a su oficio del 27 de mayo de 1982, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud.
- 3.- En respuesta a su oficio del 27 de mayo de 1982, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud, en el cual se solicita la realización de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de inversión en el sector de la salud.

RDV/mee/I.477

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Reservado.
- OPLAP.

MINISTERIO DE INTERIORE MINISTROS Y JUSTICIA CHILENA
 MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
 MINISTRO DE JUSTICIA

WAVOS
 CONTRIBUCION
 1.- Sr. Ministro de Justicia
 2.- OPLAP
 3.- Archivo
 4.- 115



El año 1902, se celebró en esta ciudad la inauguración
de la línea de ferrocarril que une a esta ciudad con

la ciudad de Valparaíso.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- Dirección de Justicia
- Archivo Histórico
- C.P.A.P.



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

- SERPLAC -

RESERVADO Nº 2591

ANT.: RES. Nº 241/447 de 30/SET/82 de
Ministerio de Justicia.

MAT.: Proyecto U.J.C. de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 20 OCT. 1982

DE : INTENDENTE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.

- 1.- En respuesta a su oficio del antecedente; puedo informar a US., que este Intendente ácepta los planteamientos allí señalados, por lo que el Gobierno Regional materializará el proyecto de los tribunales de Punta Arenas en forma completa aportando los \$ 42.000.000.- necesarios.
- 2.- Con respecto a la Unidad Judicial Carcelaria, este Intendente Regional mantiene los planteamientos hechos en la reunión para tratar el Presupuesto 1983, en el sentido de que dado el estado deplorable y deprimente del establecimiento carcelario, es indispensable construir uno nuevo al más breve plazo. Como una solución " de parche" se han dispuesto fondos para arreglar y ampliar los baños de la cárcel, trabajos que están por iniciarse.
- 3.- El infrascrito estima que la solución planteada por US. de gestionar la realización del proyecto por la vía de los fondos sociales " Presidente de la República" para 1983, es buena y de ser aprobada permitiría cumplir con esta urgente necesidad social de la Región. En todo caso puedo informar a US. que la Región podría apoyar en parte el proyecto a partir de 1984, una vez terminado su aporte para la construcción de los Tribunales.

Saluda atentamente a US.,



Juan Guillermo Toro Davila
JUAN GUILLERMO TORO DAVILA
MAYOR GENERAL
INTENDENTE XIIa.REGION
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

JFA/nbg
DISTRIBUCION:

- 1.- Srta. Ministro de Justicia
 - 2.- SERPLAC
 - 3.- Archivo
- R-115



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

PLANTA AREA 20 OCT 1982
VIA: PASEO BALLE de Pura Pura
MINISTERIO DE JUSTICIA

10 OCT 82

DE FISCALIA FISCALIA Y FISCALIA CHILENA

A: FISCALIA MINISTERIO DE JUSTICIA

1- En respuesta a su Oficio del 14 de mayo de 1982, que tiene
referencia a la solicitud de la FISCALIA Regional Antártica
Chilena, por la que se solicita el traslado de la FISCALIA
Regional Antártica Chilena a la FISCALIA Regional Antártica
Chilena, en virtud de la Ley N° 17.000, de 1971.

2- Con respecto a la FISCALIA Regional Antártica Chilena, que
tiene su sede en la FISCALIA Regional Antártica Chilena, en la
ciudad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 17.000, de 1971,
se ha considerado que es procedente el traslado de la FISCALIA
Regional Antártica Chilena a la FISCALIA Regional Antártica
Chilena, en virtud de la Ley N° 17.000, de 1971.

3- En consecuencia, se ha acordado el traslado de la FISCALIA
Regional Antártica Chilena a la FISCALIA Regional Antártica
Chilena, en virtud de la Ley N° 17.000, de 1971.

Atentamente a Ud.

JUAN GUILLERMO TORO DAVILA
MAJOR ASESOR
FISCALIA Y FISCALIA CHILENA



DISTRIBUCION:
1 - FISCALIA MINISTERIO DE JUSTICIA
1 - FISCALIA
1 - ARCHIVO
H-112



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
13.12.82

RES. N° 241/568.- /

ANT. - Ministerio de Justicia RES.
N° 241/447 de 30-9-82
- Intendencia Región XII ORD.
N° 1350 de 3.12.82

MAT. Nueva Unidad Carcelaria de
Punta Arenas

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR INTENDENTE XII REGION
"MAGALLANES Y ANTARTIDA CHILENA"

- 1.- En respuesta a su ORD. N° 1350 de 3 de diciembre de 1982, mediante el cual US. anexa copia de la Resolución Exenta N° 285 de 30 de noviembre ppdo. de esa Intendencia, la cual destina al Ministerio de Justicia - Gendarmería de Chile un terreno para construir la Unidad Carcelaria de Punta Arenas, me es grato agradecer a US. un significativo aporte para el proyecto en comento.
- 2.- Respecto a esta materia, esta Secretaría de Estado ve con mucho interés el Seminario de Política Económica para la X, XI y XII Regiones que se realiza en Puerto Montt, en el cual la XII Región desarrolla el estudio "Factibilidad de la Construcción de la Unidad Carcelaria de Punta Arenas".

Aprecio en la misma forma que US. que dicho estudio constituirá un avance importante para este proyecto de especial trascendencia para la Región. En este sentido agradeceré a US. tenga a bien remitir un ejemplar del estudio, con el objeto que el Departamento de Planificación de Gendarmería de Chile disponga de mayores antecedentes en la formulación que está efectuando del programa organizativo de espacios y superficies, el cual definirá el tamaño del proyecto y, por ende, su costo.



Archivo
Nacional
de Chile

338

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
13.12.73

RES. N° 241268 -

ANT. - Ministerio de Justicia RES.
N° 241467 de 20-9-73
- Intendencia Región XII ORD.
N° 1220 de 3.12.73

MAT. Nueva Unidad Carcelaria de
Puerto Arenas

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR INTENDENTE XII REGION
"MAGALLANES Y ANTARTIDA CHILENA"

- 1.- En respuesta a su ORD. N° 1220 de 3 de diciembre de 1982, mediante el cual U.S. anexa copia de la Resolución Exenta N° 232 de 20 de noviembre pda. de esa Intendencia, la cual destaca al Ministerio de Justicia - Gendarmería de Chile un terreno para construir la Unidad Carcelaria de Puerto Arenas, me es grato agradecer a U.S. sus saludos y como aporte para el proyecto en comento.
 - 2.- Respecto a esta materia, esta Secretaría de Estado ve con mucho interés el desarrollo de las acciones emprendidas para la X, XI y XII Regiones que se realizan en Puerto Montt, en el cual la XII Región desarrolla el estudio "Factibilidad de la Construcción de la Unidad Carcelaria de Puerto Arenas".
- Apreciado en la misma forma que U.S. que dicho estudio constituye un avance importante para este proyecto de esta gran trascendencia para la Región. En este sentido agradeceré a U.S. tenga a bien remitir un ejemplar del estudio con el objeto que el Parlamento de Planificación de Gendarmería de Chile disponga de mayores antecedentes en la formulación que está efectuando del programa organizativo de escuelas y supercélulas, el cual define el tamaño del proyecto y, por ende, su costo.



Archivo
Nacional
de Chile

338

- 3.- Una vez cumplida la etapa anterior, el proyecto debe ser presentado a la Oficina de Planificación Nacional - ODEPLAN - para su aprobación y, posteriormente, postular a financiamiento a través del Fondo Social Presidente de la República. En los antecedentes se contemplará la alternativa propuesta por US. en el sentido de considerar en las fuentes de financiamiento la enajenación de los inmuebles existentes de la antigua Unidad Carcelaria de Puerto Natales, los actuales Tribunales de Justicia y Unidad Carcelaria de Punta Arenas.
- 4.- En atención a que aún no se han cumplido las etapas anteriormente mencionadas, no es posible adelantar a US. en este momento, el monto del aporte que el Ministerio logrará en el Fondo Social Presidente de la República para 1983. Sin embargo, es el menor plazo posible esperar disponer de esa información, la cual dará a conocer con prontitud a US.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

RDV/jsb/F.12218-(R)241/I.624
Distribución:

- Sr. Intendente XII Región
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

339

3.- Una vez cumplida la etapa anterior, el proyecto debe ser presentado a la Oficina de Planificación Nacional - ODEPLAN - para su aprobación y posterior ejecución, para ser a su vez presentado a través del Fondo Social Presidencial a la República. En los antecedentes se debe consignar la alternativa propuesta por el país en el sentido de considerar en las fuentes de financiamiento las empujadas de los impuestos existentes de la actividad Unidad Corporativa de Puerto Natales, las actividades Unitarias de Justicia y Unidad Corporativa de Punta Arenas.

4.- En atención a que aún no se han cumplido las etapas anteriormente mencionadas, no es posible adelantar a la ODEPLAN en el momento, el monto del aporte que el Ministerio de Justicia y Ordenamiento Territorial de la República para 1982. Sin embargo, el monto para 1982 es de \$1.000 millones de pesos, la cual debe ser con-

Señala atentamente a US.

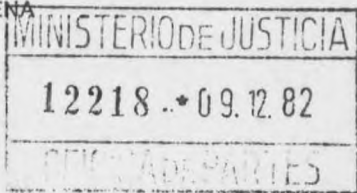
MONICA WAGARIAGA GUTTERREZ
Ministro de Justicia

RDV/jab/f. 12218-R/241/1.624
 Distribución:
 - Sr. Intendente XII Región
 - Archivo Reservado
 - OPIA



335

GABINETE



ORD. Nº 1350 /

ANT.: Mi Resolución Exenta Nº 285
de 30-XI-82.

MAT.: Nueva Unidad Carcelaria de
Punta Arenas.
=====

PUNTA ARENAS, 03 DIC 1982

DE : INTENDENTE XII REGION "MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"
A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- De conformidad a lo conversado, adjunto tengo el agrado de remitir a US. copia de la Resolución Exenta Nº 285 , de 30 de Noviembre pasado, que destina el inmueble que in dica, para la construcción de la nueva Unidad Carcelaria de Punta Arenas. El terreno, ubicado relativamente cerca de esta ciudad, tiene una superficie aproximada de 43 Hás., con lo cual el suscrito estima que podrá construirse un Recinto holgado, con pabellones separados por sexo, edad, clasificación penal; talleres, multicanchas, huertas, invernaderos, patios, etc. e , incluso, un núcleo habitacional para el personal de Gendarmería, que presenta agudos problemas de este tipo.
- 2.- Como es de conocimiento de US. durante los días 06 a 17 de Diciembre en curso, se desarrollará en Puerto Montt, un Se minario de Política Económica para la X, XI y XII Regiones. En esa oportunidad, la Región desarrollará el Estudio de Factibilidad de la construcción de la Unidad Carcelaria de Punta Arenas. Ello constituirá un avance importante para este proyecto , al cual asignamos especial trascendencia por los motivos que US. conoce.
- 3.- En atención a que en esta Zona las obras de construcción de ben efectuarse necesariamente, por problemas climáticos , entre los meses de Octubre a Abril, es que solicito a US. informar al suscrito el monto del aporte que el Ministerio otorgará, según lo conversado, para iniciar la primera eta pa de ellas.

2./



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA
19218-00782

PUERTO ARENAS, 03 DIC 1982

SE : INTERINTE XII REGIÓN "MABALLANES Y ANTAJICA CHILENA"
A : SERENITA MINISTRO DE JUSTICIA

Se continúa a lo conversado, adjunto tengo el acta de
de remitir a U.S. copia de la Resolución Exenta N° 295,
de 30 de Noviembre pasado, que define el inmueble que
dice. Esta la construcción de la nueva Unidad Carcelaria
de Puerto Arenas. El terreno, ubicado relativamente cerca
de esta ciudad, tiene una superficie aproximada de 45 Hás.,
con lo cual el terreno está en poder de construir un
ciclo completo, con pabellones separados por sexo, estadísticas,
atención penal; talleres, multicanchas, huertas, etc.
y, en general, un núcleo institucional para el personal de carcerarios, que presenta algunos problemas de este tipo.

Como es de conocimiento de U.S., durante los días 05 a 17 de
diciembre en curso, se desarrolló en Puerto Montt, un
seminar de Política Económica para la X, XI y XII Regiones.
En esa oportunidad, la Región desarrolló el Estudio de
Factibilidad de la construcción de la Unidad Carcelaria de
Puerto Arenas.
Este constituye un avance importante para este proyecto
al cual asignamos especial trascendencia por los motivos
que U.S. conoce.

En relación a que en esta zona las obras de construcción de
han efectuarse necesariamente por problemas climáticos,
entre los meses de Octubre a Abril, es que debido a U.S.
informar al respecto el mes de mayo que el Ministerio
decaraj, según lo conversado, para iniciar la primera etapa
de obras.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a US. que una vez terminada la construcción del Complejo Judicial de la ciudad, financiada con aportes Regionales, se destinarán fondos también, para colaborar en la más pronta finalización de la Unidad Carcelaria en comento.

- 4.- Como una manera de aumentar los fondos necesarios para la edificación pretendida, hago presente a US. que es factible enajenar, en lo inmediato, el inmueble que albergó la antigua Cárcel de Puerto Natales y a mediano plazo, el inmueble que ocupan actualmente los Tribunales de Justicia de la ciudad, y luego el Centro de Rehabilitación Social de Punta Arenas.

Estos dos últimos interesan especialmente a Carabineros de Chile, cuyas instalaciones están contiguas al Centro de Rehabilitación Social aludido, toda vez que desean continuar en esa ubicación, que es absolutamente insuficiente para sus fines propios.

Saluda Atte. a US.,



JUAN GUILLERMO TORO DAVILA
MAYOR GENERAL
INTENDENTE XII REGION
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia
- S.R.M. Justicia XIIa. Región
- Direcc. Reg. GENCHI
- Comisión Puerto Montt
- SERPLAC
- Archivo



Archivo
Nacional
de Chile

Hago propicia la oportunidad para reiterar a U.S. que una vez terminada la construcción del Complejo Judicial de la ciudad, financiada con aportes Regionales, se destinarán fondos también, para colaborar en la más pronta finalización de la Unidad Carcelaria en comento.

Como una manera de aumentar los fondos necesarios para la edificación pretendida, hago presente a U.S. que se está planeando, en lo inmediato, el inmueble que alberga la antigua cárcel de Puerto Natales y a mediano plazo, el inmueble que ocupan actualmente los Tribunales de Justicia de la ciudad, y luego el Centro de Rehabilitación Social de Punta Arenas.

Estos dos edificios interesan especialmente a Carabineros de Chile, cuyas instalaciones están contiguas al Centro de Rehabilitación Social aludido, toda vez que desean continuar en esa ubicación, que es absolutamente insustentable para sus fines propios.

Saluda Atte. a U.S.

JOSE GUILLEMO TORO DAVILA
MAYOR GENERAL
INTENDENTE XII REGION
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DISTRIBUCION

Dir. Ministro de Justicia
S. E. M. Justicia XII Region
Direct. Reg. GENCHI
Com. 1.º Puerto Montt
- SE RIPLAC
- Archivo

MINISTERIO DE JUSTICIA

09.12.82

RESOLUCION EXENTA Nº 285 /

MAT: Destina al Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, terreno que indica.

ASESORIA LEGAL

PUNTA ARENAS, 30 NOV. 1982
CON ESTA FECHA, SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

- VISTOS:
- 1) El Art. 100 de la Constitución Política del Estado;
 - 2) Los Decretos Leyes Nºs 573 y 575, de 1974;
 - 3) Las facultades que me otorga el D.L. 1542 de 1976, y

RESUELVO:

- 1) DESTINASE al MINISTERIO DE JUSTICIA, para Gendarmería de Chile, el terreno singularizado como "Lote B", en el Plano de Subdivisión protocolizado bajo el Nº 132 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, año 1976, ubicado en el Km. 5 Norte de esta ciudad, de una superficie de 436.886,50 mts.2 aproximadamente, Rol de Avalúos Nº 5.028-15;
- 2) Los dealindes y dimensiones aproximadas del terreno son los siguientes:
 NORTE: con camino público, en 1.518,10 mts;
 SUR : con camino público y otros propietarios, en 1.397,52 mts.
 ESTE : con Lote A de la Subdivisión antes mencionada en 187 mts. y con Avda. Bulnes en 114,03 mts.
 DESTE: con otros propietarios, en 305,30 mts.
- 3) El Título de dominio de la propiedad a favor de la ex-Corporación de Magallanes, hoy Fisco de Chile, en mayor extensión se encuentra inscrito a fs. 753 Nº 1047 y a fs. 754 Nº 1.048 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, año 1971.
- 4) El terreno que se destina lo es para construir allí la Unidad Carcelaria de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.- (FDO) J.G. TORO D., Mayor General, Intendente XII Región "Magallanes y Antártica Chilena".- M. SALGADO J., Jefe Depto Administracion Secretario Subrogante.

Lo que transcribo a UD, para su conocimiento.

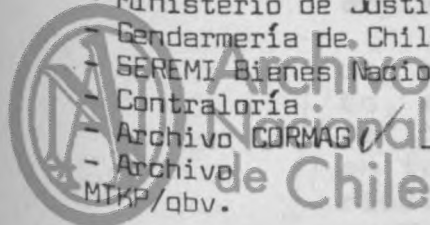
SALUDA A UD,



MARIO SALGADO JIMENEZ
JEFE DEPTO ADMINISTRACION
SECRETARIO SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia (2)
- Gendarmería de Chile (2)
- SEREMI Bienes Nacionales (2)
- Contraloría
- Archivo CORMAG
- Archivo de Chile
- MTKP/qbv.



MINISTERIO DE JUSTICIA
1957 - 00 0 82

REGISTRO EXACTO Nº 223

1957: Oficina de Registro de Chile, Santiago de Chile.
Expediente de Chile, número de Chile.

Punta Arenas, 30 Nov 1952

Señor Jefe del Registro de Chile, Santiago de Chile

1) El Sr. Jefe del Registro de Chile, Santiago de Chile, me ha comunicado que el Sr. Jefe del Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, ha solicitado que se le entregue el expediente de Chile, número de Chile, que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, y que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

RECUERDO:

1) DEBEMOS al MINISTERIO DE JUSTICIA, para que se entregue el expediente de Chile, número de Chile, que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, y que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

2) Los expedientes y documentos que se encuentran en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, y que se encuentran en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

3) El Sr. Jefe del Registro de Chile, Santiago de Chile, me ha comunicado que el Sr. Jefe del Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, ha solicitado que se le entregue el expediente de Chile, número de Chile, que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

4) El Sr. Jefe del Registro de Chile, Santiago de Chile, me ha comunicado que el Sr. Jefe del Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, ha solicitado que se le entregue el expediente de Chile, número de Chile, que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

5) El Sr. Jefe del Registro de Chile, Santiago de Chile, me ha comunicado que el Sr. Jefe del Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927, ha solicitado que se le entregue el expediente de Chile, número de Chile, que se encuentra en el Registro de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 12.500, de 1927.

Saludo a Ud.

SEÑOR Jefe del REGISTRO DE CHILE
JEFE DEL REGISTRO DE CHILE
SANTIAGO DE CHILE



DISTRIBUCION:
- Sr. Jefe del Registro de Chile (1)
- Sr. Jefe del Registro de Punta Arenas (1)
- Sr. Jefe del Registro de Valparaíso (1)
- Sr. Jefe del Registro de Concepción (1)
- Sr. Jefe del Registro de Antofagasta (1)
- Sr. Jefe del Registro de Iquique (1)
- Sr. Jefe del Registro de Arica (1)
- Sr. Jefe del Registro de Copiapó (1)
- Sr. Jefe del Registro de La Serena (1)
- Sr. Jefe del Registro de Coquimbo (1)
- Sr. Jefe del Registro de Talca (1)
- Sr. Jefe del Registro de Temuco (1)
- Sr. Jefe del Registro de Valdivia (1)
- Sr. Jefe del Registro de Osorno (1)
- Sr. Jefe del Registro de Puerto Montt (1)
- Sr. Jefe del Registro de Magallanes (1)



Archivo Nacional de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL

ARSCH/ MRB/ mrb.-

OF.RES.Nº 513 /

ANT.- D.S.J.1439, de 1965

MAT.- Alcance de disposición del Reglamento de Ejecución de Pena de Muerte. -

SANTIAGO, 4 OCT 1965

De: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA

A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.-

Folio Res. Nº 243
Fecha 4.10.65
SUBSECRETARIA

1.- En relación a la posibilidad de aplicación próxima de la pena de muerte a los condenados en el proceso que se ha instruido en la ciudad de Calama, a raíz de la condena recientemente confirmada por la Excm. Corte Suprema de Justicia, y considerando que corresponde al Servicio a mi cargo ejecutarla de acuerdo al Código Penal y Reglamento pertinente, el Director infrascrito se permite plantear a US. un problema que resulta de la disposición contenida en el inciso quinto del art. 6º del referido Reglamento, D.S. de Justicia nº 1439, de 18 de mayo de 1965.-

2.- Según dicha norma, el Director Nacional de Gendarmería podrá autorizar la concurrencia al acto de un periodista colegiado designado por cada radioemisora que funcione "en la localidad" en que se efectuará el fusilamiento y, asimismo, podrá autorizar a un periodista colegiado designado por cada diario, periódico o revista que estén destinados a dar informaciones de carácter general y se editen regularmente "en dicho lugar".

3.- De acuerdo al texto específico del Reglamento y a su espíritu, la concurrencia al acto es restringida. En el caso de los periodistas, aparte de los radiales, sólo podrían ser admitidos si representan a un diario, periódico o revista que se edite regularmente en el respectivo lugar en que se efectuará la ejecución.-

En consecuencia, aplicando la letra del texto, sólo a los diarios o publicaciones de carácter general que se impriman teniendo como sede el respectivo lugar o localidad, -en la cuál se publiquen en épocas o en condiciones prefijadas y conocidas por sus habitantes, -se les podría permitir la designación de periodistas profesionales que los representen para cubrir la información aludida; entendiéndose que debería excluirse a los enviados especiales o corresponsales de las publicaciones de edición foránea.

Respecto de las radios, sólo podría autorizarse a los profesionales designados por aquellas que "funcionen" en la ciudad, expresión ésta última que resulta algo más amplia que la que se emplea en el caso del periodismo escrito.

En la presente situación específica, por lo tanto, si nos atenemos a la letra del texto, solamente podrían concurrir a la ejecución dos periodistas, ya que en la ciudad de Calama existen en funciones nada más que una radiodifusora y un periódico.-



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL

ARSCH \ MRB \ MRD. --

OP. RES. Nº 513 \
ANT. -- D.S. 1.1439, de 1962
MAT. -- Alcance de disposi-
ción del Reglamento de Ejecución de
Penas de Muerte.

SANTIAGO, 24 OCT 1962

De: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA
A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA.--

Folio No. 17 243
Fecha 2.10.62
SUBSECRETARÍA

1. -- En relación a la posibilidad de aplicación próxima de la pena de muerte a los condenados en el proceso que se ha instruido en la ciudad de Calama, a raíz de la condena recientemente confirmada por la Excm. Corte Suprema de Justicia, y considerando que corresponde al Servicio a mi cargo ejecutarla de acuerdo al Código Penal y Reglamento pertinente, el Director inscrito se permite plantear a U.S. un problema que resulta de la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 6º del referido Reglamento, D.S. de Justicia Nº 1439, de 18 de mayo de 1962. --

2. -- Según dicha norma, el Director Nacional de Gendarmería podrá autorizar la concurrencia al acto de un periodista colegiado designado por cada radioemisor que funcione en la localidad en que se efectuare el fusilamiento y, asimismo, podrá autorizar a un periodista colegiado designado por cada diario, periódico o revista que estén destinados a dar informaciones de carácter general y se editen regularmente en dicho lugar. --

3. -- De acuerdo al texto específico del Reglamento y a su espíritu, la concurrencia al acto es restringida. En el caso de los periodistas, aparte de los radiales, sólo podrán ser admitidos si representan a un diario, periódico o revista que se edita regularmente en el respectivo lugar en que se efectuará la ejecución. --

En consecuencia, aplicando las leyes del texto, sólo a los diarios o publicaciones de carácter general que se impriman teniendo como sede el respectivo lugar o localidad, en la cual se cumplen en épocas o en condiciones preñadas y conocidas por sus habitantes, se les podría permitir la designación de periodistas profesionales que los representen para cubrir la información aludida; entendiéndose que debería excluirse a los enviados especiales o corresponsales de las publicaciones de edición foránea. --

Respecto de los radios, sólo podrá autorizarse a los profesionales designados por aquella que "funcionen" en la ciudad, expresión que resulta algo más amplia que la que se emplea en el caso del periodismo escrito. --

En la presente situación, por lo tanto, si nos atenemos a lo que se ha expresado, solamente podrían concurrir a la información periodistas, ya que en la actualidad nada más que una publicación periódica --



Archivo Nacional de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
S. 10.0

4.- Considerando que lo anteriormente expuesto resulta muy limitativo, si se considera la realidad actual de los medios de comunicación y la razonable publicidad a que alude el texto del propio Código Penal al referirse a esta pena, la Dirección Nacional desea conocer el criterio de Vuestra Señoría sobre el particular, en especial en lo relativo a la posible aceptación de correspondales o enviados especiales de diarios, revistas, periódicos o radioemisoras de otras localidades, diferentes a la del lugar de cumplimiento de la pena.

En razón de lo expuesto, ruego a US. manifestar, si lo tiene a bien, el parecer que le merecen las observaciones pertinentes, a objeto de procurar uniformar criterios y actuar con la debida ponderación, razonable amplitud y apego a la ley en la posible próxima ejecución de la pena capital.-

Saluda respetuosamente a US.,



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL.

A la Comandancia en Jefe de la Gendarmería de Chile, en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1965, por el Sr. Director Nacional de Gendarmería en torno a la publicación del artículo 60, inciso 5º del Decreto Supremo Nº 1.418, de este Ministerio, de fecha 15 de Mayo de 1965, relativo a la publicidad permitida en el acto de ejecución de la pena de muerte.

7.- Sobre el particular, con lo que informo a V.S. que la interpretación que dicho Jefe de servicio realiza, en el párrafo 3º de su oficio, de la disposición recién citada, es completamente correcta y no procedería, salvo el mejor parecer de V.S., darle otro sentido, en atención a que el espíritu y la letra de la misma tienen un carácter claramente restrictivo.

Ricardo Navarro

para documentos de la Gendarmería Nacional

SECRET

Cualquier sea el interesado que se refiera a este documento al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Mayo de 1965, por el Sr. Director Nacional de Gendarmería en torno a la publicación del artículo 60, inciso 5º del Decreto Supremo Nº 1.418, de este Ministerio, de fecha 15 de Mayo de 1965, relativo a la publicidad permitida en el acto de ejecución de la pena de muerte.



4.- Considerando que lo anteriormente expues-
to resulta muy limitativo, si se considera la realidad
actual de los medios de comunicación y la responsabi-
lidad que alude el texto del propio Código Pe-
nal al referirse a esta pena, la Dirección Nacional
deese conocer el criterio de Vuestros Señorías sobre el
particular, en especial en lo relativo a la posible
adaptación de correspondencias o envíos especiales de
diarios, revistas, periódicos o radioemisoras de otras
localidades, diferentes a la del lugar de cumplimiento
de la pena.

En razón de lo expuesto, luego a U.S. ma-
nifestar, si lo tiene a bien, el parecer que le mere-
cen las observaciones pertinentes, a objeto de proce-
rar uniformar criterios y actuar con la debida pondera-
ción, razonable amplitud y apego a la ley en la po-
sible próxima ejecución de la pena capital.--

Saluda respetuosamente a U.S.,

~~RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ~~
DIRECTOR NACIONAL.



Handwritten notes on the right edge of the page, including the word "Fide" and some illegible scribbles.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
Res. 243 5.10.82.
RDEM/dcsp.

Nº 68 /

REF : Oficio Reservado Nº 513, del Sr. Director Nacional de Gendarmería, de fecha 4 de octubre de 1982.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 243
Fecha 5.10.82
SUBSECRETARIA

1.- V.S. ha tenido a bien someter a la consideración de esta División Jurídica la consulta formulada, mediante el oficio de la referencia, por el Sr. Director Nacional de Gendarmería en torno a la aplicación del artículo 6º, inciso 5º del Decreto Supremo Nº 1.439, de este Ministerio, de fecha 18 de Mayo de 1965, relativo a la publicidad permitida en el acto de ejecución de la - pena de muerte.

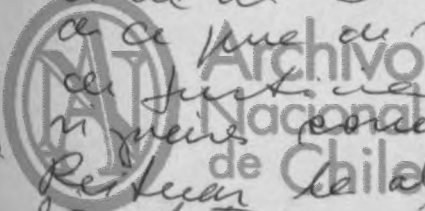
2.- Sobre el particular, cum plo con informar a V.S. que la interpretación que dicho Jefe de servicio realiza, en el párrafo 3º de su oficio, de la disposición recién citada, es completamente correcta y no procedería, salvo el mejor parecer de V.S., darle otro sentido, en atención a que el espíritu y la letra de la misma tienen un carácter claramente restrictivo.

Ricardo Navarro

Preparar documento al Sr. Dir. Nacional

GENCAL:-

1º Cualquiera sea la interpretación que se le de al Dt. Representar de aplicación de la ley de momento sea el Ministerio de Justicia quien otorgue la autorización para el procedimiento, en fundación. -
2º Respetar la absoluta prohibición de comente - en fotografías, etc. referente a los involucrados, el fiscal, etc. -



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
Res. N.º 2.10.83.

REP : Oficio Reservado N.º 215, del
Sr. Director Nacional de Gen-
darmería, de fecha 4 de octu-
bre de 1983.

I N F O R M E

DE : JEFE DIVISION JURIDICA
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Receido en el Oficio
de la Srta. Ministra
de Justicia
el día 21 de octubre
de 1983.

1.- En virtud de haberse a bien tener
en consideración de esta División Jurídica la consulta
formulada, mediante el oficio de la referencia, por el Sr.
Director Nacional de Gendarmería en torno a la aplicación
del artículo 69, inciso 2º del Decreto Supremo N.º 1.439,
de este Ministerio, de fecha 18 de Mayo de 1965, relativo
a la publicidad decretada en el acto de ejecución de la -
Penal de muerte.

2.- Sobre el particular, con
sta con informar a V.S. que la interpretación que dicho
acto de servicio realiza, en el párrafo 2º de su oficio,
de la disposición recién citada, es completamente correc-
ta y no procedente, salvo el mejor parecer de V.S., dar-
le este sentido, en atención a que el espíritu y la let-
ra de la misma tienen un carácter claramente restricti-

Handwritten notes and signatures, including the name "García Harro" and "García Harro" repeated.



3.- Esta División Jurídica estima que la norma analizada está bien concebida y resulta idónea para la finalidad que se tuvo en vista - al dictarla, por cuanto sirve bien el doble propósito de garantizar, en la especie, el libre ejercicio de - la libertad de información amparada en el artículo 19, Nº 12 de la Constitución Política de la República de Chile, y, a la vez, de mantener la defensa del bien - jurídicamente protegido en el Nº 1º, inciso 1º del - mismo artículo, en lo que se refiere a velar por la - integridad psíquica de la persona y, por ende, de la población, al evitar que un acto severo pero aún necesario, como éste, sea motivo de una publicidad exagerada o de una explotación interesada, inconveniente e in - discriminada por parte de ciertos medios de comunica - ción social.

4.- Lo anterior es cuanto, por ahora, creo oportuno informar a V.S.

Saluda atentamente a V.S.,



we
DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Jefe División Jurídica.

SANTIAGO, - 5 OCT. 1982



Archivo
Nacional
de Chile

3.- Esta División Jurídica estima que la norma analizada está bien concebida y es viable para la finalidad que se tuvo en vista al dictarla, por cuanto sirve bien el doble propósito de garantizar, en la especie, el libre ejercicio de la libertad de información amparada en el artículo 19 no 12 de la Constitución Política de la República de Chile, y, a la vez, de mantener la defensa del bien jurídicamente protegido en el 19, inciso 12 del mismo artículo, en lo que se refiere a velar por la integridad calpica de la persona y, por ende, de la población, al evitar que un acto severo pero aún necesario, como éste, sea motivo de una publicación que da a una explotación interesada, inconveniente e indiscriminada por parte de ciertos medios de comunicación social.

4.- Lo anterior es cuanto por ahora, creo oportuno informar a V.S. Saluda atentamente a V.S.

LA
 DIVISION JURIDICA
 MONTECASSINO 1000
 SANTIAGO



SANTIAGO, - 5 OCT 1982

RES.: Nº 046.- /

ANT.: Necesidades Institucionales.

MAT.: PROPONE PROYECTO DE LEY QUE
CREA ESCALAFÓN DE OFICIALES
DE APOYO ADMINISTRATIVO.

SANTIAGO, OCTUBRE 5 DE 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 244
Fecha 6. 10. 82
SUBSECRETARIA

- 1.- De acuerdo a lo dispuesto por US., se han realizado los estudios pertinentes con el objeto de poder crear un Escalafón de Oficiales de Apoyo Administrativo el que daría mayores posibilidades de desarrollo profesional al personal de la Institución que reúna los requisitos para la especialidad.
- 2.- En el anteproyecto adjunto se crean veinte cargos de Oficiales de Apoyo Administrativo, a la vez que, se suprimen once cargos en la III Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares lo que no afecta a personas en servicio pues se trata de cargos actualmente vacantes.
- 3.- El anteproyecto de ley propuesto no significa mayor gasto fiscal.
- 4.- Lo que someto a consideración y resolución de US.

Dios guarde a la Srta. Ministro



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia.
- Archivo Ayudantía.
- Archivo D.I.O.R.



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO DE CHILE

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, OCTUBRE 2 DE 1961

SE : MINISTERIO NACIONAL DE GOBIERNO DE CHILE

A : SECRETARIA MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO DE CHILE

1.- De acuerdo a lo dispuesto por U.S., se han realizado los estudios pertinentes con el objeto de poder tener un conocimiento de las de apoyo administrativo al personal de la institución que tiene las facultades para la especialidad.

2.- En el anteproyecto adjunto se hacen varias cosas de carácter de apoyo administrativo, a la vez que, se sugieren modificaciones a la III Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxilios ya que no siendo o permitiendo en adelante para el caso de cargos no-terminales vacantes.

3.- El anteproyecto de las propuestas de modificaciones se adjunta para su conocimiento.

4.- Lo que respecta a consideración y resolución de U.S.

Dios guarde a la Srta. Ministra


A. MORALES
DIRECTOR NACIONAL

REPARTICION:
- Srta. Ministra de Justicia
- Archiv. S. de J.
- Archiv. D. I. U. S.



ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA ESCALAFON DE OFICIALES DE
APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija el Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile:

a) Agréguese al artículo 8º, después del Escalafón de Oficiales Penitenciarios Femeninos, lo siguiente:

"C. ESCALAFON DE OFICIALES DE APOYO ADMINISTRATIVO

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	Nº DE PUESTOS.
6	Sub-Inspector	1
8	Alcaide Mayor	2
10	Alcaide 1º	7
12	Alcaide 2º	10
	Sub- Total :	20
	Total de la Planta :	433."

b) Suprímase en el artículo 8º, en la III Planta Directiva, Profesional, Técnica y de Auxiliares, l o s siguientes cargos:

1º) Escalafón de Directivos Superiores, Nivel III, Grado 4º, de la Escala Unica de Sueldos, un cargo de Jefe de Departamento:

ANEXO ADMINISTRATIVO DE LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO ADMINISTRATIVO

Artículo 10.- Intendentes los siguientes nombrados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791, de 1973, del Ministerio de Justicia, que 1) el Sr. don [Nombre] de [Cargo] de [Comuna] de [Región];

2) [Nombre] al artículo 10, según del artículo de [Cargo] de [Comuna] de [Región];

ANEXO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS

GRADO	GRADO	Nº DE
ESTRUCURADO	ESTRUCURADO	ESTRUCURADO
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
Sub-Total:		20
Total de la Planta:		20

b) [Nombre] en el artículo 10, en la planta [Cargo] de [Comuna] de [Región];

III. [Nombre] de [Cargo] de [Comuna] de [Región];

2º) Escalafón de Directivos, Nivel II, Grado 6º, de la Escala Unica de Sueldos, tres cargos de Jefes de Sub-Departamentos;

3º) Escalafón de Procesamiento de Datos, Nivel A, grado 5º, de la Escala Unica de Sueldos, un cargo de Analista de Sistemas; y

4º) Escalafón de Jefaturas A, Jefes de Secciones, Nivel I, Grado 9º, de la Escala Unica de Sueldos, seis cargos de Jefes de Secciones.

c) Agréguese al artículo 15 el siguiente inciso tercero:

"Podrá ingresar al Escalafón de Oficiales de Apoyo Administrativo sólo personal de Gendarmería que cumpla, los siguientes requisitos:

1º) Haber cursado y aprobado, a lo menos, cuarto año de enseñanza media científico-humanista;

2º) Tener, a lo menos, diez años de servicios en la Institución;

3º) Registrar una Hoja de Vida sin medidas disciplinarias en los últimos cinco años y estar calificado en lista Uno, de Méritos;

4º) Acreditar alguna especialidad o título compatible para cumplir funciones de Apoyo Administrativo; y

5º) Aprobar los exámenes de selección que determine el Director Nacional de Gendarmería y el Curso de Formación correspondiente, el que habilitará para alcanzar hasta la máxima Jerarquía de 1º Escalafón creado por esta ley".



19) Escala de directivos, Nivel II, Grado 60, de la Escala Única de sueldos, tres cargos de Jefe de Departamento

20) Escala de procesamiento de datos, Nivel A, Grado 50, de la Escala Única de sueldos, un cargo de Asistente de Sistema

21) Escala de Jefaturas de Sección, Nivel I, Grado 50, de la Escala Única de sueldos, seis cargos de Jefe de Sección

22) Haberes curados y acrecidos, a lo menos, cuatro años de enseñanza media científica-humanista

23) Tener, a lo menos, diez años de servicios en la Administración de Personal de Gendarmería, los siguientes requisitos:

24) Haber cursado y aprobado, a lo menos, un curso de capacitación en la Administración de Personal de Gendarmería

25) Registrar una hoja de Vida sin medidas disciplinarias en los últimos cinco años y estar calificado en lista Uno, de méritos

26) Acreditar alguna especialidad o título profesional y para cumplir funciones de Apoyo Administrativo

27) Aprobar los exámenes de selección que dicta el Director Nacional de Gendarmería y el Curso de Formación correspondiente, el que habilitará para ingresar hasta la quinta categoría de la Escala creada por este Reglamento

RESEÑA DO
d) Agréguese como inciso segundo del artículo 33,
el siguiente:

"Los requisitos de tiempo mínimo de permanencia
en el grado para el ascenso de los Oficiales del Escalafón de Apoyo
Administrativo, son los siguientes:

Alcaide 2º	6 años
Alcaide 1º	6 años
Alcaide Mayor	6 años
Sub-Inspector	-----"

Artículo 2º.- Declárase que el total general de la
Planta de Personal de Gendarmería de Chile es de 4.931 cargos y las
modificaciones que se introducen no significan mayor gasto fiscal.



6) Aprobada con el fin de ser...
el siguiente:

Los reguladores de...
en el caso para el...
Administrativos, son los siguientes:

Alcalde 5º	6 años
Alcalde 1º	8 años
Alcalde Mayor	6 años
Sub-Intendente	

Artículo 12.-...
Plan de Personal de...
solicitudes que se introducen...

7: 247
RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA
RSCH. M.S. MSA. mfc.-

DOC. INT. N° 374

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1

RVDO. N° 09

ANT. Rvdo. n° 63 (13.09.82)
Dir. Reg. Genchi. II
Reg.-

MAT. Informa terreno en Tal
tal y rmte. Doc. de Ant.

SANTIAGO, 7 OCT. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 247
Fecha 7.10.82
SUBSECRETARIA

Tengo el agrado de remitir a US. para su conocimiento y resolución, Rvdo. n° 63 de fecha 13 de Septiembre de 1982 del Director Regional (S) de Gendarmería de Chile de II Región, que informa y remite documentos del terreno de Taltal, parte del cual la I. Municipalidad de la referida ciudad expresa interés en recuperar para construir obras sociales.-

1.- De acuerdo a lo señalado en la documentación adjunta, la Municipalidad solicita un desistimiento por 5.774,40 Mt² ubicados en la parte posterior de la Unidad, no incluyendo el sector destinado para la construcción del futuro Tribunal.-

2.- Por Decreto de destinación n° 006 (se adjunta) se destinaron 8.900,28 Mt² para la construcción de una Unidad Judicial Carcelaria.

La parte carcelaria ocupó 1.103,52 Mt², no definiéndose aun la Unidad Judicial por cuanto el edificio no se ha construido a la fecha.-

3.- En todo caso, es opinión del Director Nacional infrascrito, se debe contemplar la posibilidad de conservar para la Unidad 35 Mt. desde el límite posterior señalado en el croquis, considerando solamente la medida del contrafrente del terreno que ocupa el establecimiento.

El terreno adyacente a la prolongación señalada y que corresponde a 35 Mt. por calle Ramirez desde el límite estimado para la Unidad Judicial, podría utilizarse de acuerdo a lo sostenido en ocasiones anteriores por esa Secretaría de Estado, en la construcción de viviendas para Juez y Secretario del Tribunal.-



Archivo
Nacional
de Chile

..//

F: 247
RESOLUCION

INSTRUMENTOS DE LA UNIDAD DE
Nº 02
M.º R.º Nº 01.112.09.021
M.º R.º Nº 01.112.09.021
M.º R.º Nº 01.112.09.021
M.º R.º Nº 01.112.09.021
M.º R.º Nº 01.112.09.021

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 1982

DE: DIRECCION NACIONAL DE EMBAJADERIA EN CHILE
A: SNTA. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

En el marco de la visita a Chile de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Resolución No. 63 de fecha 13 de septiembre de 1982 del Director Regional (R) de Gobernación de Chile de II Región, que indica y envía documentos del terreno de Talca, para del caso la Municipalidad de Talca, para que se encargue de preparar para el futuro Tribunal.

1.- Se solicita a la Municipalidad de Talca, que se encargue de preparar para el futuro Tribunal los antecedentes que se indican a continuación:

2.- Por Decreto de designación No. 004 (en adelante) se designa a Sr. Juan Carlos Rodríguez para la construcción de la Unidad Judicial Carcelaria.

La parte constructiva ocupó 1.100,00 m², no se ha construido a la fecha.

3.- En todo caso, se opina del Director Regional de Talca, que se debe considerar la posibilidad de ser servido para la Unidad de Justicia por el terreno que se indica en el croquis, considerando además la necesidad de contar con el terreno que ocupa el establecimiento.

El terreno adjunto a la municipalidad de Talca y que corresponde a 15 m² por calle lateral desde el límite actual para la Unidad Judicial, por lo que se se acordó a la municipalidad en ocasiones anteriores por sea la Unidad de Justicia, en la construcción de viviendas para la Unidad Judicial.



4.- Es importante destacar a US. que el croquis elaborado por la Municipalidad determina un frente y contrafrente de 72 Mt., en circunstancias que el Decreto de destinación estipula 80,40 Mt. en los mismos sectores.

Si se aceptan las medidas entregadas por la Municipalidad (por razones de nueva línea, etc.), será necesario tener presente que, el frente disponible para la construcción del Juzgado disminuirá su dimensión en 8,40 Mt.-

Saluda atentamente a US.



[Handwritten signature]
RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

Distribución

- Srta. Subsecret. Justicia (1)
- Infraestructura Genchi (2)



Archivo
Nacional
de Chile

111

En el presente destino a los...
la importancia de...
en el...
los...
si se...
para...
en...

Detalle...

Director Nacional



- Referencias:
- (1) ...
 - (2) ...

3.
4.
AAL
DIS
- D
- A

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
II DIRECCION REGIONAL
OF. PERSONAL Y SECRETARIA
ANTOFAGASTA

RVDO. : N° 63

ANT. : Ord.N°1279 de 27/08/82 del SEREMI Bienes Nacionales de Afta.

MAT. :: Informa y remite documentos sobre terrenos destinados en Taltal para complejo Penitenciario.

ANTOFAGASTA, 13 SET. 1982

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) GENDARMERIA DE CHILE
II REGION ANTOFAGASTA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Me permito informar a US., que, por Ord.N°1279 citado en el Ant., recepcionado en esta II Dirección Regional de Gendarmería, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la II Región, solicita un pronunciamiento sobre si la Institución, tiene proyectado realizar construcciones en el resto de terreno que permanece eriazos a la fecha, en el sector adyacente al Centro de Detención Preventiva de Taltal, los cuales fueron destinados al Ministerio de Justicia por Decreto N° 006 de fecha 21/02/80 para la construcción de la Unidad Judicial Carcelaria de esa ciudad.
- 2.- Considerando lo solicitado por el Sr.Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, este Director Regional infrascrito se permite informar a US., que no ha tenido la oportunidad de conocer personalmente el C.D.P. de Taltal, pero, lo informado por el Jefe de esa Unidad Penal telefónicamente, el cual concuerda plenamente con la opinión de este jefe de Unidad, que, con una superficie de 4.154,64.-mts.², del sitio eriazos, sería suficiente para la construcción de Talleres para reos, ya que estos sería de gran importancia para que estos puedan rehabilitarse; como también sería fundamental construir una Multicancha para la entrentención del Interno, y a la vez para las actividades Deportivas-Recreativas del Personal de Gendarmería, además se permite sugerir que a futuro se podría construir Casas o Departamentos para el Personal de esa Unidad.
- 3.- En atención a lo solicitado y expresado anteriormente me permito remitir a US., Ord.N°1279 de 27/08/82 de la Dirección Regional de Bienes Nacionales de esta ciudad, Ord.N°372/82 de 12/08/82 de la Ilustre Municipalidad, todos estos documentos fueron remitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de Antofagasta, para que sea solicitado el proyecto e informe al respecto la Dirección Nacional de la Institución, además se adjunta Plano Planta del C.D.P. de Taltal; y Plano del C.D.P. de Taltal con sus sitios eriazos adyacentes.
- 4.- Es todo cuanto me permito remitir e informar para mejor resolución de US..

Saluda Atte. a US.



ANGEL ARMIJO LOPEZ
SUB - INSPECTOR
DIRECTOR REGIONAL (S)



Archivo Nacional de Chile

NUMERO : 83

ASUNTO : ...

... y ...

ANTOPAGATA, 13 SET. 1982

SECRETARIA REGIONAL (2) DEPARTAMENTO DE CHILE

DIRECTOR NACIONAL DE ...

Se permite informar a US... que por Oficio N° 1272...

Con respecto a la solicitud por el Sr. Secretario Regional... de planes nacionales...

En atención a lo solicitado y expresado anteriormente... se permite remitir e informar...

Saluda Atte. a US.



Vertical text on the right edge of the page.

MUNICIPALIDAD DE TALTAL
A L C A L D I A

ORD. : 372/82.-

ANT. : Terreno ex Cancha de Fútbol Septiembre.-

MAT. : Solicita traspaso terreno a I.
Municipalidad.-

TALTAL, Agosto 12 de 1982.-

DE : ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL

A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
DON ALBERTO BORQUEZ ALVAREZ - ANTOFAGASTA.-

- 1.- Me permito molestar su atención para solicitarle a Ud., su valiosa colaboración en la recuperación de los terrenos ubicados en la ex cancha de fútbol lado Comisaría de Carabineros y parte posterior del Centro de Detención Preventiva, para tal objeto se acompaña croquis confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.-
- 2.- Este Municipio tiene gran interés en poder recuperar estos terrenos que según nuestro conocimiento pertenecen al Ministerio de Justicia pero que a futuro no existiría de parte del Ministerio mencionados futuras construcciones, no así nuestra Municipalidad que proyecta la construcción de una Sede Social para la Junta de Vecinos N° 1, un Jardín Infantil o un Centro Abierto, multicanchas y un parque infantil.-
- 3.- Por lo expuesto anteriormente agradeceré se sirva tener a bien dar el curso correspondiente a la presente solicitud ante el organismo a quien corresponda y facilitarnos su estimulante intervención en el logro de lo solicitado.-

Saluda Atte. a Ud.



Paul Quintanilla Astudillo
ALCALDE DE LA COMUNA

Maria Henríquez Chávez
MARIA HENRIQUEZ CHAVEZ
Secretaria Municipal
Subrogante

RQA/mhch.-

DISTRIBUCION

BIENES NACIONALES

Sr. SEREMI de Bienes Nacionales.-

Dirección de Obras Municipales.-

Archivo Secretaría Municipal.-

Fecha Ingreso

16 AGO. 1982

ANOTADO

354

ORD. 17287

ANT. : Tercero ex Gaceta de Talca N° 1000
Límite -

ANT. : Solicitud traslado terreno N° 1
Municipalidad -

TALCA, Agosto 12 de 1982.

SE ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

A SE. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TIERRAS Y AGRICULTURA
MONTAÑES SURROST ALVAREZ - AYOACASTA -

1.- Me permito solicitar su atención para solicitar a Ud. su valioso colaboración en la recuperación de los terrenos baldíos en la ex ganadería de Talca Comarcal de Carabineros y parte posterior del Centro de Recreación Preventiva, para así poder ser incorporada a la zona de reserva para la Dirección de Bienes Municipales.

2.- Esta Municipalidad tiene gran interés en poder recuperar los terrenos que según nuestro conocimiento pertenecen al Ministerio de Justicia pero que a fecha no existen de parte del Ministerio mencionados dentro de sus terrenos, por lo tanto solicito que proyecte la construcción de una sede social para la Junta de Vecinos N° 1, en la zona del Infancia o un Centro Cultural, antecéntricos y un parque infantil.

3.- Por lo expuesto anteriormente agradeceré se sirva hacer a la vez el curso correspondiente a la presente solicitud ante el organismo a quien correspondiera y facilitemos al mismo tiempo la intervención en el caso de la solicitud.

Saluda Atte. a Ud.

[Firma]
Alcalde de la Comuna

[Firma]
Secretaría Municipal
Suplente



18 Ago. 1982

01279 -

ORD. N° _____/

ANT. Ord. N° 372/82.

MAT. Situación terrenos des-
tinados en Taltal para
complejo carcelario.-

ANTOFAGASTA, 27 AGO. 1982

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES II REGION - ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
JUSTICIA - ANTOFAGASTA

- 1.- En estos antecedentes la I. Municipalidad de Taltal está solicitando la factibilidad de recuperar parte de los terrenos destinados a esa Secretaría, para la construcción de un complejo carcelario.
- 2.- Los terrenos que se mencionan fueron destinados a esa Secretaría por Dto. N° 006 de fecha 21/02/1980, para la construcción de la Unidad Judicial Carcelaria de Taltal.
- 3.- En atención a lo anterior se solicita un pronunciamiento sobre si el Ministerio de Justicia tiene proyectado realizar construcciones en el resto de terreno que permanece eriazó a la fecha; en caso que no exista algún proyecto o interés en darle uso a futuro, bastaría con un desistimiento para poder disponer de ellos.
Agradeceré que junto al oficio respuesta se remitan los antecedentes adjuntos.

Saluda a Ud.



ALBERTO TORQUEZ ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

ABA/gcr.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. 821065
- Archivo Of. de Partes.



Archivo
Nacional
de Chile

01279

ORD. N°

ANT. Ord. N° 372/82.

MAT. Situación terrenos destinados en Talca para complejo carcelario.

ANTOFAGASTA, 27 Ago. 1982

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES II REGION - ANTOFAGASTA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA - ANTOFAGASTA

1.- En estos antecedentes la I. Municipalidad de Talca está solicitando la facultad de recuperar parte de los terrenos destinados a esa Secretaría, para la construcción de un complejo carcelario.

2.- Los terrenos que se mencionan fueron destinados a esa Secretaría por Dto. N° 006 de fecha 21/02/1980, para la construcción de la Unidad Judicial Carcelaria de Talca.

3.- En atención a lo anterior se solicita un pronunciamiento sobre el Ministerio de Justicia tiene proyectado realizar construcciones en el resto de terreno que permanece exento a la fecha; en caso que no exista algún proyecto o interés en darle uso a futuro, bastaría con un asentamiento para poder disponer de ellos. Agradeceré que junto al oficio respuesta se remitan los antecedentes adjuntos.

Saluda a Ud.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Secretary of Bienes Nacionales, II Region - Antofagasta.

ABA/gcr.
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Exp. 821065
- Archivo Of. de Partes.



TERRENO SOLICITADO

Escala 1:1000



CROQUIS DE UBICACION



I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL

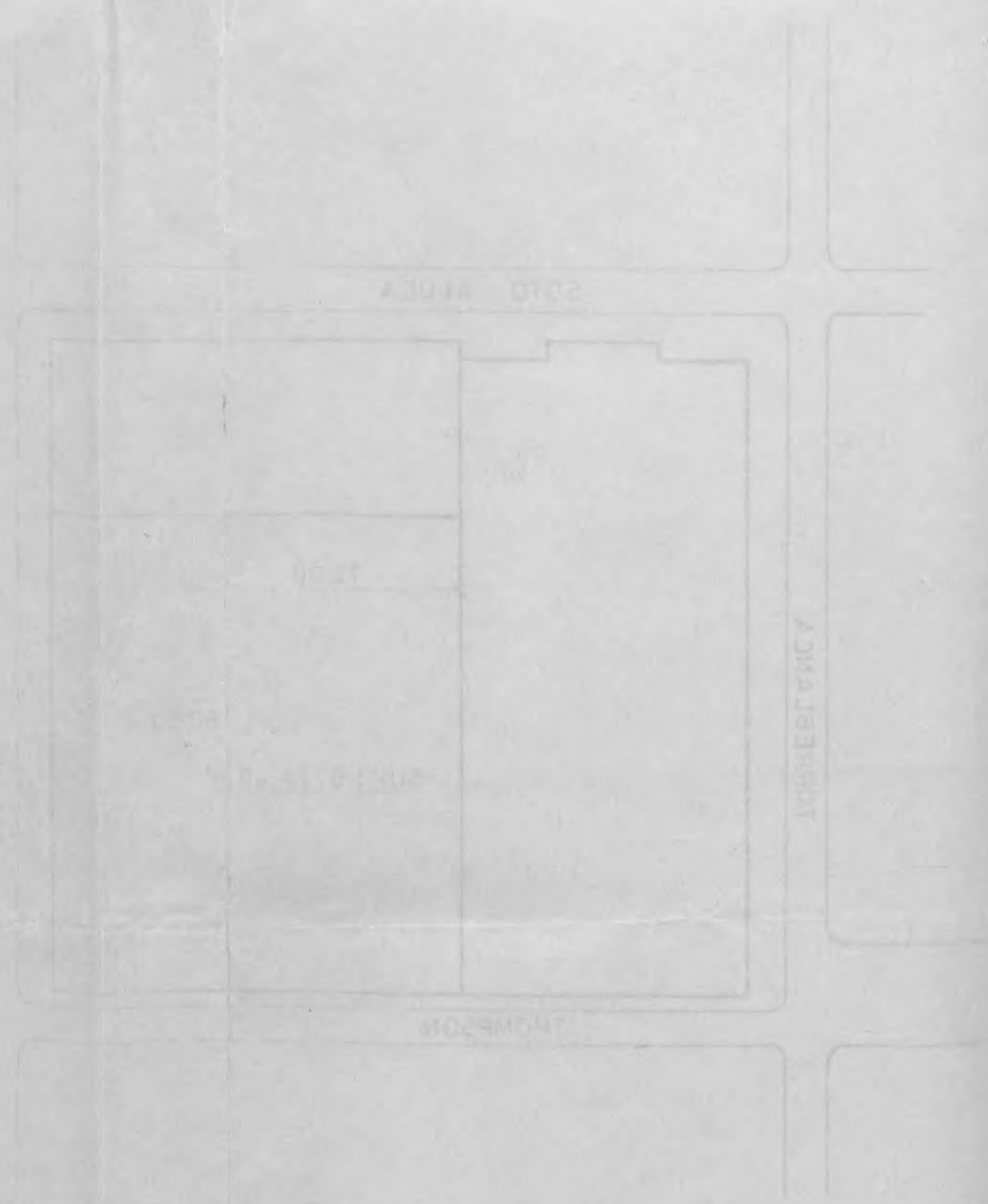
Direccion de Obras

TALTAL, AGOSTO 03 DE 1982

CONDICIONES DE UBICACION

TERMINOS DE UBICACION

CONDICIONES DE UBICACION	TERMINOS DE UBICACION	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO



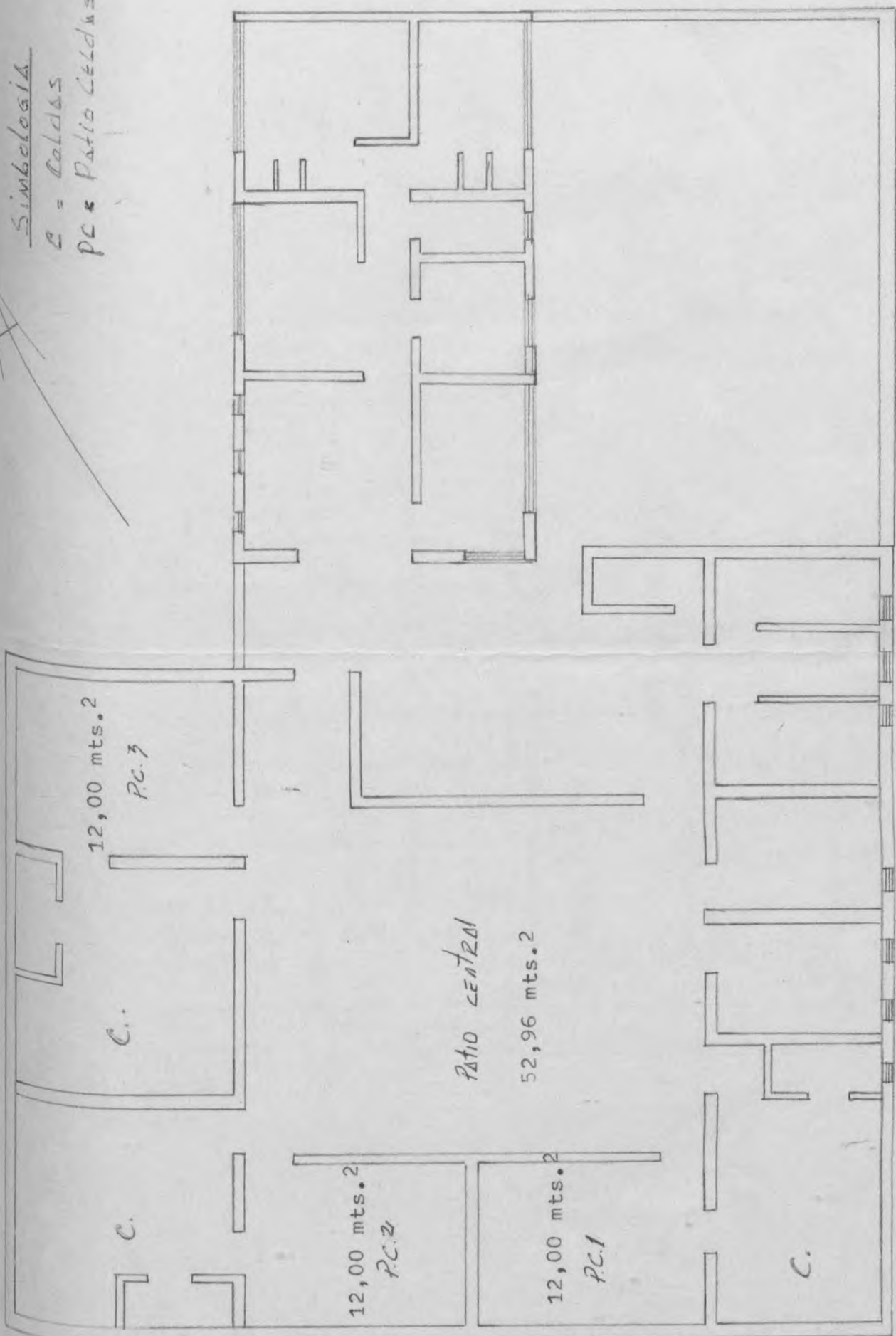
DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL, AGOSTO 03 DE 1983

Simbología

C = Celdas

PC = Patio Central



Archivo
Nacional
de Chile

"B" Plano C.D.P. Taltal Sitio ERIZOS MIASENTES

Calle RAMIREZ

80,40 mts.

Calle THOMPSON

45,30 mts.

3.642,12 mts.²

SITIO ERIZOS
ENTRECRUCE MUNICIPALIDAD

80,30 mts.

CARABINEROS

Calle TORREBLANCA

35,00 mts.

2.814,00 mts.²

CONSTRUCCION MULTI CANCHA Y OTROS
C.D.P.

INDEPENDENCIA N°

1.340,64 mts.²

FUTURA CONSTRUCCION
tribunal.

1.103,52 mts.²

C.D.P. TALTAL

30,40 mts.

44,10 mts.

36,40 mts. Calle SARGENTO ALDEA



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA = 7 OCT. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- SECRETARÍA GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- SECRETARÍA DEPARTAMENTO ASESOR
- SECRETARÍA OFICINA DEL MENOR
- SECRETARÍA COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

- CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CONFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINAR Y PROPONER
- OPONER OFICIO O RESPUESTA
- OPONER DECRETO O RESOLUCION
- OPONER TRAMITE
- OPONER A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.



Archivo Nacional de Chile

Plazos:
- 48 horas
- 3 días
- Hasta el
- Brevidad

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION N°

El Subsecretario de Justicia a:
OFICINA DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN
DE LA DEFENSA SOCIAL
SERVICIO DE DEFENSA SOCIAL
CARRANDE 25 MINISTERIO

DIRECTOR DE OPIAP

PARA:
CONFORMAR Y FIRMAR LOS PROCEDIMIENTOS
DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN
DE LA DEFENSA SOCIAL
SERVICIO DE DEFENSA SOCIAL
CARRANDE 25 MINISTERIO

FECHA: 5 OCT. 1985

- OFICINA DE DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN DE LA DEFENSA SOCIAL
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO DE DEFENSA SOCIAL
- CARRANDE 25 MINISTERIO

- CONFORMAR CON FIRMAS
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERTIRLO COMANDO



Archivo
Nacional
de Chile



225

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
15.10.82

RES. Nº 247/485.- /

- ANT. 1) GENCHI RES. Nº09 de 7/10/82
2) GENCHI Dir. Reg. II RES.
Nº63 de 13/09/82
3) I. Municipalidad Taltal ORD.
Nº372/82 de 12/08/82
4) B. Nacionales ORD. Nº1279
de 27/08/82

MAT. Cesión retazo terreno en Taltal

SANTIAGO, 21 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

En atención a su oficio Reservado citado en el punto 1) de antecedentes, referido a terrenos destinados al Ministerio de Justicia en Taltal, tengo el agrado de comunicar a Ud. que esta Secretaría de Estado aprueba la cesión de un retazo de terreno a favor de la I. Municipalidad de Taltal en los términos expresados en el oficio mencionado y de acuerdo al croquis que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/F.247/I.512

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
12.10.82

RES. N° 247482 - V

- ANT. 1) GENCHI RES. N° 09 de 7/10/82
- 2) GENCHI Dir. Reg. II RES. N° 83 de 12/08/82
- 3) I. Municipalidad Talca ORD. N° 372482 de 12/08/82
- 4) B. Nacionales ORD. N° 1279 de 27/08/82

ANT. Cesión terreno en Talca

SANTIAGO, 21 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA
DE CHILE

En atención a su oficio reservado citado en el punto 1) de antecedentes, referido a terrenos destinados al Ministerio de Justicia en Talca, tengo el agrado de comunicar a Ud. que esta Secretaría de Estado aprueba la cesión de un terreno de terreno a favor de la I. Municipalidad de Talca en los términos expresados en el oficio mencionado y de acuerdo al copias que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTAREO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RW/jep/247482
Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

F: 251 - C -
RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1
CASMIL. (R) N° 16655/104

OBJ.: Remite correspondencia confidencial
enviada a S.E.

REF.: Instrucciones impartidas por S.E.

SANTIAGO, 08 OCT. 1982

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio N.º 251
Fecha 11. 10. 82
SUBSECRETARIA

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que diariamente recibe; adjunto remito a US., las siguientes cartas, a fin de que se sirva dar respuesta directa a las peticionarias:

Sra. CHAVY PONCE DE RUIZ (Viña del Mar)
Sra. NORMA SAAVEDRA MUÑOZ (Pucón) ✓

Consecuente con lo anterior, agradeceré a US., remitir a esta Casa Militar de la Presidencia, copia de la nota de respuesta de dichas peticiones.

Saluda atentamente a US.



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Casmil.(Archivo).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVA
F. 251-2

MINISTERIO DE JUSTICIA

ELIMINAR DE...

CASIMIR (R) M...

DOS - Remite correspondencia confidencial
Calle 25

RE: Instrucciones impartidas por S.E.

REMITIDO A...

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1251
Form 11-10-82
MINISTERIO DE JUSTICIA

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. (Jefe de la Casa Militar) en relación con la correspondencia confidencial por parte de la Presidencia, en remite a US, las siguientes cartas, a fin de que se les entregue a las autoridades competentes.

(Vista del Sr.)
(Firma)

Sr. EMILIO RIVERA DE RIVERA
Sr. NORMA KAYEIDA MUÑOZ

Consecuente con lo anterior, se remite a US, remitir a esta Casa Militar de la Presidencia, copia de la nota de respuesta de dichas personas.

Saluda atentamente a US.

JORGE BAILEY SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar



INSTRUCCION

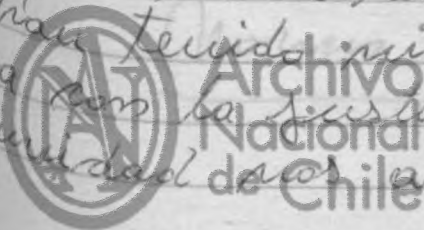
1 - Sr. Subsecretario de Justicia
2 - Casim. (archivo)



Archivo Nacional de Chile

Pucón - 15 - Septiembre - 82.

Señor Presidente Augusto Pinochet,
Distinguido Presidente me dirijo a usted
con el mayor respeto, de antemano espero
la acogida de esta carta, soy una madre
esperada, me encuentro en un grave
estado de salud, es por eso que me dirijo a usted,
por dos hijos, Luis de 19 años y Paul de 20
años se encuentran recluidos en la Carcel
Pancorche, por hurto, ellos en compañía
de sus amigos más se les ocurrió de hacer una
fuga, tomaron un vehículo y salieron en él
a la salida del pueblo se dieron vuelta, cuando
fui informado yo supimos lo ocurrido, comber-
camos con el dueño del vehículo y le pagamos
los daños del vehículo, pero ellos fueron detenidos,
esto ya hace 5 meses, hace un mes y medio
fueron al juzgado de Villarrica y les
dijeron que el sumario estaba cerrado y les
ordenaron la carcelación por un año en primera
instancia el expediente está estancado en la
Carcel de Temuco. nosotros no nos explicamos
que les niegan la libertad por algo que yo
considero que no es tan grave, mis hijos
no han tenido ningun tipo de
trato con la justicia aqui en Pucón
nos aconsejan que podríamos



Presidencia 12 Septiembre 88

Señor Presidente Augusto Pinochet
Presidencia
me dirijo a usted
para expresar, de otra manera
de esta carta, por una vez
me encuentro en un punto
que me dirijo a usted,
que de 19 años y más de 20
años de experiencia en la cárcel
en compañía, por tanto, ella en
compañía más de la experiencia de hacer
en el momento de nacimiento y
debe de haberse resuelto, cuando
se refieren lo ocurrido, cuando
con el inicio del proceso y la
del proceso, pero ellos fueron
hace 5 meses, hace un mes y medio
del proceso de Villarín y la
que el proceso está en proceso y la
incluirán por un año en primer
el expediente está en proceso en la
proceso. Los datos no son suficientes
los datos la libertad por algo que se
que no es tan grave, que haya
de haber tenido ningún tipo de



reunir firmas para así comprobar que
los jóvenes no son malos o desordenados
que fue una broma de juventud
quisieron hacer, ellos nunca
pararon en las consecuencias de esto,
están muy arrepentidos, yo muy
esperada porque perdieron la oportunidad
de hacer el servicio, ellos estaban insortidos
tenían muchos deseos de hacerlo ya que
no tienen ningún defecto físico.
Por Presidente si usted le dá lectura a
esta y me puede ayudar en este
pleito, el número de la causa es 20288
mi marido trabaja como taxista, yo dueña
de casa, dependemos solamente del trabajo
del.
Nombre de mi marido es Erualdo Vogel
C. 3099607-0 de Villarrica.
Es Norma Saavedra Muñoz. C. 4868790-3
de Antofagasta muy agradecida
usted confío mi carta tenga buena
su madre desesperada.
Saludo atte a Urd.



Norma Saavedra.
Archivo
Nacional
de Chile

personas para que comparezcan para
 ser juzgadas o condenadas a penas
 que se les impongan de acuerdo
 con las disposiciones de esta
 ley. En consecuencia, se debe
 considerar muy oportuna la
 expedición de la presente para
 que se proceda a la ejecución
 de las penas que corresponden
 a los reos que se encuentran
 en las cárceles de este país.
 En consecuencia, se debe
 expedir la presente para que
 se proceda a la ejecución de
 las penas que corresponden a
 los reos que se encuentran en
 las cárceles de este país.
 En consecuencia, se debe
 expedir la presente para que
 se proceda a la ejecución de
 las penas que corresponden a
 los reos que se encuentran en
 las cárceles de este país.

(Norma 8000000)



S M

Señor
Presidente de la Republica
Augusto Pinochet.

76/16
PALACIO DE LA MONEDA
MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes

Santiago.

364



Archivo
Nacional
de Chile



Faint handwritten signature or scribble

Remite - Morúa Saavedra
Muñoz.

Perú 670

Pucos.



Archivo
Nacional
de Chile

Obs
PLAZA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

FECHA 11 OCT. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- JEFE GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

SR. DIRECTOR NACIONAL GENDARMERIA

PARA:

- TOMAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- ESTUDIAR Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- ACTIVAR TRAMITE
- ACUMULAR A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

Observaciones:
PLAZO: 48 horas
8 días
Hasta el
Brevedad

Propuesta respuesta
Archivo
Nacional
de Chile



365

SECRETARÍA DE ESTADO DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO DE CHILE

PROVIDENCIA N°
de Subsecretaría de Justicia N°

de Subsecretaría de Justicia N°

de Subsecretaría de Justicia N°

DIRECCION NACIONAL DE CARCERES

F A B A :

de Subsecretaría de Justicia N°

de Subsecretaría de Justicia N°

de Subsecretaría de Justicia N°

de Subsecretaría de Justicia N°

FECHA 11 DE FEBRERO

- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
- OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL

- CONVENCION DE GENEVA
- CONVENCION DE GENEVA
- CONVENCION DE GENEVA
- CONVENCION DE GENEVA
- CONVENCION DE GENEVA



Archivo Nacional de Chile

ATTE



Handwritten notes and signatures at the bottom right of the page.

F:251-B-
RESERVADO



EJEMPLAR N* 1/2 / HOJA N* 1/1

CASMIL (RESERVADO) N* 16655/132
MINISTRA DE JUSTICIA

OBJ.: Remite presentación enviada a S. E. el Presidente de la República, a objeto que informe sobre el particular.

REF.: 1.- Presentación de fecha 30 de Noviembre de 1982.-
2.- Resolución Presidencial.

SANTIAGO, 07 DIC. 1982

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA: SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA.

Pallo Res. N° 351
Fecha 9.12.82
SUBSECRETARIA

Por especial encargo de S. E. el Presidente de la República, adjunto remito a US., presentación que enviara al Jefe de Estado, Don SERGIO ALDUNATE VALDES, mediante la cual y en representación de la Población Penal del Centro de Readaptación Social de Talca, junto con denunciar algunos abusos cometidos por parte de los funcionarios del citado establecimiento, piden el nombramiento de un Ministro en Visita.

Al respecto y en conocimiento el Primer Mandatario de la presente situación, ha dispuesto que dicho documento sea remitido a esa Secretaría de Estado, con el objeto que US., junto con reunir mayores antecedentes se sirva informar sobre el particular.

Consecuente con lo anterior, mucho agradeceré a US., adjuntar a su informe proposición de nota respuesta al recurrente.

Saluda atentamente a US.,



JORGE BALLERINO SANDFORD

Coronel

Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministra de Justicia
2.- Casa Militar (Archivo)



Archivo
Nacional
de Chile



EJEMPLAR N° 1/2 | HOJA N° 1/1
CASMI (RESERVADO) N° 10254
MINISTERIO DE JUSTICIA

OBJ: Remite presentación enviada a S. E. el Presidente de la República, a objeto que informe sobre el particular.

- REF:
- 1.- Presentación de fecha 30 de Noviembre de 1982.
 - 2.- Resolución Presidencial.

SANTAGO, 07 DIC. 1982

DEL: JEFE DE LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A LA: SRTA. MINISTRA DE JUSTICIA

1251-251
F. 251-B
S. E. J. B.

Por especial encargo de S. E. el Presidente de la República, adjunto remito a U.S. presentación que envía al jefe de Estado, Don SERGIO ALDEANATE VALDES, mediante la cual y en representación de la Población Penal del Centro de Rehabilitación Social de Talca, junto con denunciar algunas causas cometidas por parte de los funcionarios del citado establecimiento, piden el nombramiento de un Ministro en Visita.

Al respecto y en conformidad al Primer Mandamiento de la presente situación, he dispuesto que dicho documento sea remitido a esa Secretaría de Estado, con el objeto que U.S. junto con reunir mayores antecedentes se sirva informar sobre el particular.

Consciente con lo anterior, mucho agradeceré a U.S. adjuntar a su informe proposición de nota respectiva al recurrente.

Saluda atentamente a U.S.

JORGE BALTAZAR SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministro de Justicia
- 2.- Casa Militar (Archivo)

Talca, Noviembre 1982

Al Excelentísimo Señor
Don Augusto Pinochet Ugarte
Capitán General de Ejército
Presidente de la República de Chile
La Moneda
Santiago

La Población Penal del Centro de Readaptación Social de Talca, viene a exponer a la más alta autoridad de nuestra querida Patria, las anomalías que están ocurriendo en éste Penal, y rogamos por favor nos ayude a solucionar estos problemas.-

- 1.- Está prohibido entrar frutas a nuestro recinto Carcelario, sabemos que en todas las Cárcenes de Chile entra cualquier fruta, como ser: manzana plátano, naranja, limón, peras etc. aquí se nos tiene prohibida todas estas frutas.
- 2.- Sabemos por reos que han llegado de Santiago trasladados a éste Penal, que allá se le da al reo todos los días postre, ya sea manzana, plátanos, y en el desayuno se les da queso, huevos, empanadas de horno; la pregunta que nos hacemos nosotros, es si todos los reos tenemos ese derecho, porque aquí no, desde hace años que aquí no recibimos un postre o alguna empanada.
- 3.- A cada reo que tiene un televisor para que se distraiga en sus horas de encierro y no encuentre tan largo y triste su soledad, se les cobra mensualmente \$ 250.- por la luz, esto está ocurriendo hace muchos años, nuestra situación es crítica, a veces no tenemos dinero como ayudar a nuestras Madres, Esposas e hijos, y tenemos que pagar \$ 250.- mensual, por la luz que se ocupa de las 7 a 12 horas, lo que encontramos un abuso, ésto no es voluntario, es una obligación y él que no tiene los 250 se le requisita su Televisor, claro que tienen un libro en la Guardia Interna donde dice: Cooperación voluntaria (pero no es así).
- 4.- Tenemos una enfermería donde hay tres enfermos, de la Población pero está repleta con Señores que no están enfermos que llegan detenidos y como tienen dinero le dan para la Enfermería, creo que nuestra enferme



Tales, Noviembre 1982

Al Excelentísimo Señor
Don Augusto Pinochet Ugarte
Capitán General de Ejército
Presidente de la República de Chile
La Moneda
Santiago

La Población Penal del Centro de Rehabilitación Social de Talca,
tiene a exponer a la más alta autoridad de nuestra querida Patria, las amo-
nalías que están ocurriendo en ésta Penal, y rogamos por favor nos ayude a
solucionar estos problemas.-

1.- Está prohibido entrar frutas a nuestro recinto Carcelario, sabemos que
en todas las cárceles de Chile entra cualquier fruta, como ser: manzanas
plátano, naranjas, limón, peras etc. aquí se nos tiene prohibida todas las
las frutas.

2.- Sabemos por raras que han llegado de Santiago trasladados a ésta Penal,
que allí se le da al reo todos los días postre, ya sea manzana, plátano,
nos, y en el desayuno se les da queso, huevos, espárragos de hornos la
pregunta que nos hacemos nosotros, es si todos los reos tenemos ese de-
recho, porque aquí no, desde hace años que aquí no recibimos un postre
o alguna espárrago.

3.- A cada reo que tiene un televisor para que se distraiga en sus horas
de ocio y no encuentre tan largo y triste su soledad, se les cobra
mensualmente \$ 250.- por la luz, esto está ocurriendo hace muchos años,
nuestra situación es crítica, a veces no tenemos dinero como pagar a
nuestras madres, esposas e hijos, y tenemos que pagar \$ 250.- mensual,
por la luz que se ocupa de las 7 a las 12 horas, lo que encontramos un día
no, esto no es voluntario, es una obligación y si que no tiene los \$250
se le repone en Televisor, claro que tienen un libro en la Guardia In-
terna donde dice: Cooperación voluntaria (pero no es así).

4.- Tenemos una enfermería donde hay tres enfermos, de la Población pero
está repite con Señores que no están enfermos que tienen de tener
como tienen dinero se dan para la Enfermería, etc.



Archivo
Nacional
de Chile

365

ría tiene que ser para los reos que están enfermos y no para éstos Señores de plata.

5.- Entre los meses de Mayo, Junio, Julio, un reo de la Población Penal, Juan Arancibia estaba encargado del Rancho, él siendo reo recibía la mercadería firmaba y despachaba, como lo pueden comprobar en los libros de Rancho su firma, donde él firmaba cualquier documento de entrega y despacho.

6.- Queremos rogar que por favor se nos cambien varios funcionarios que son anti-reos que no ayudan en nada a la rehabilitación del reo, todo lo contrario, los persiguen, los tratan mal, incluso se a llegado al flageo, hay muchos funcionarios que tratan mal a nuestros familiares en la visita, no tienen ninguna moral, incluso con las muchachas jóvenes se hacen los enamorados.

7.- Estos funcionarios son:

Sargento Primero	Sr. Grandi
Cabo	Sr. Pizárro
Cabo	Sr. Cortéz
Sargento	Sr. Retamal
Sargento	Sr. Gaete
Cabo	Sr. Villagra
Cabo Segundo	Sr. Dominguez

8.- La comida que se da a los penados es lo más malo que puede existir, no se puede comer y cuando dán cazuela de vacuno, dan recorte de cabeza.

9.- Las celdas de castigo, es el mismo metro que existía en Santiago, incluso todavía hay celdas de 50 centímetros cuadrado, lo que es una tortura para cualquier ser humano que esté en ella.

10.- Solicitamos se nos cambie nuestro actual Alcaide Sr. Máximo Contreras, porque es un ser humano incomprensible, abusa de su poder, usa la prepotencia, tanto con la Población Penal, como con nuestros familiares, incluso amenaza a los reos con Victoria; jamás en ésta cárcel ha existido una huelga o motín, sino cambián a nuestro actual Alcaide, tengo entendido que la Población Penal algo va hacer, porque el actual Alcaide es anti-reo y es inhumano y el trato que dá es malo.



... para los meses de Mayo, Junio, Julio, un rec de la Población Penal, ...

... entre los meses de Mayo, Junio, Julio, un rec de la Población Penal, ...

... cuando se vea que por favor se nos cambien varios funcionarios que son ...

... los funcionarios son:

- Sargento Primero Sr. Grandi
- Cabo Sr. Piastro
- Cabo Sr. Corra
- Sargento Sr. Retamal
- Sargento Sr. Gasta
- Cabo Sr. Villagra
- Cabo Segundo Sr. Dominguez

... la comida que se da a los penales es lo más malo que puede existir, no ...

... las celdas de castigo, es el mismo metro que existe en Santiago, in- ...

... Solicitamos se nos cambie nuestro actual Alcaide Sr. Máximo Contreras, ...

... tanto con la Población Penal, como con nuestros familiares, ...



11.- No deseo que nadién de la Población Penal se haga responsable de ésta denuncia, porque la denuncia la hago yo, en nombre de todos mis compañeros, porque ellos me lo han pedido y yo he vivido años en esta cárcel, y sé todo lo que ocurre, lo he palpado y digo sólo la verdad, y más aún toda la Población Penal necesita un Ministro en visita para plantearle todos éstos problemas.

Por estas razones suplicamos a la más alta autoridad de nuestra Patria, se sirva solucionar todos estos problemas que aquejan a la Población Penal, como a nuestros familiares, le pedimos en especial que tome medidas con estos funcionarios que son los que no reúnen el más mínimo grado como rehabilitar a los penados, cometen toda clase de abusos, flagelaciones físicas, y morales tanto en nosotros como con nuestros familiares, por lo tanto pedimos a su Excelencia que disponga un Ministro en visita, para solucionar todos estos abusos que se están llevando a cabo en éste Centro Penal de Talca.

Suplicamos a su Excelencia que ésta carta no sufra el mismo destino que las anteriores y que sea escuchada y podamos a corto plazo sanear éste recinto y terminar una vez por toda con los malos elementos que están entorpeciendo la Rehabilitación que modificó recientemente la Señorita Ministro de Justicia.

Sin otro particular nos despedimos de su Excelencia rogando que escuche nuestras súplicas.

Dios guarde a su Excelencia

Es gracia

Sergio Aldunate Valdés
Población Penal Talca



Archivo
Nacional
de Chile

11.- No deseo que nadie de la Población Penal se haga responsable de esta denuncia, porque la denuncia la hago yo, en nombre de todos mis compañeros, porque ellos me lo han pedido y yo he vivido años en esta cárcel, y sé todo lo que ocurre, lo he palpado y digo sólo la verdad, y más aún toda la Población Penal necesita un Ministro en visita para plantearle todos estos problemas.

Por estas razones suplico a la más alta autoridad de nuestra Patria, se sirva solucionar todos estos problemas que agitan a la Población Penal, como a nuestros familiares, lo pedimos en especial que tome medidas con estas funcionarios que son los que no respetan el más mínimo grado como rehabilitar a los penados, cometen toda clase de abusos, flagelaciones, físicas, y sexuales tanto en nosotros como con nuestros familiares, por lo tanto pedimos a su Excelencia que disponga un Ministro en visita, para solucionar todos estos abusos que se están llevando a cabo en este Centro Penal de Talca.

Suplico a su Excelencia que esta vez se dé el mismo destino que las anteriores y que sea escuchada y podamos a corto plazo sanar este recinto y terminar una vez por toda con los malos elementos que están entorpeciendo la Rehabilitación que merece recibir el penado.

Respectuosamente la Señoría Ministro de Justicia.

Sin otro particular nos despedimos de su Excelencia rogando que escuche nuestras súplicas.

Dios Guarde a su Excelencia

En Talca

Sergio Alvarado Valdés
Población Penal Talca



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: RES. 351 RNB/mcv

RES. N° ²⁵¹
351/564.-

ANT.: Of. CASMIL (RES) N°
16655/132, de fecha
07.12.82.

MAT.: Centro de Readaptación
Social de Talca.

SANTIAAGO, 13 DIC. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

El señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República, se ha dirigido a esta Secretaría de Estado por Of. Casmil Res. N° 16655/132, de fecha 7 de diciembre del año en curso, que en copia adjunto, por medio del cual acompaña una nota sin firma de algunos reos pertenecientes al Centro de Readaptación Social de Talca. La señalada presentación contiene algunas situaciones anómalas que presuntamente estarían ocurriendo en dicho establecimiento penal.

En virtud de lo anterior, es que solicito a Ud. se sirva informar al respecto, con el objeto de dar debida respuesta a la Presidencia de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional GENCHI
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

370

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
P: RES. 351 RMB/mcv

RES. N° 351/264 - 21

ANT.: Of. CASMIL (RES) N° 1665/132, de fecha 07.12.82.

MAT.: Centro de Resdptación Social de Talca.

SANTIAGO, 13 DIC. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

El señor Jefe de la Casa Millar de la Presidencia de la República, se ha dirigido a esta Secretaría de Estado por Of. Casmil Res. N° 1665/132, de fecha 7 de diciembre del año en curso, que en copia adjunta, por medio del cual acompaña una nota sin firma de algunos reos pertenecientes al Centro de Resdptación Social de Talca. La señalada presentación contiene algunas situaciones anómalas que presuntamente estarían ocurriendo en dicho establecimiento penal.

En virtud de lo anterior, es que solicito a Ud. se sirva informar al respecto, con el objeto de dar debida respuesta a la Presidencia de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución

- Sr. Director Nacional GENCHE
- Archivo Res. (2)



Archivo
Nacional
de Chile

FFF

F: 251-A-
RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/1 /
CASMIL. (R) N° 16655/106 /

OBJ.: Remite correspondencia confidencial
enviada a S.E.

REF.: Instrucciones impartidas por S.E.

SANTIAGO, 08 OCT. 1982

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 251
Fecha 11. 10. 82
SUBSECRETARIA

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que diariamente recibe; adjunto remito a US., las siguientes cartas, a fin de que se sirva dar respuesta directa a las peticionarias:

Sra. CHAVY PONCE DE RUIZ (Viña del Mar) ✓
Sra. NORMA SAAVEDRA MUÑOZ (Pucón)

Consecuente con lo anterior, agradeceré a US., remitir a esta Casa Militar de la Presidencia, copia de la nota de respuesta de dichas peticiones.

Saluda atentamente a US.



JORGE BALLERINO SANDFORD
Coronel
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Subsecretario de Justicia
- 2.- Casmil.(Archivo).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

MINISTERIO DE CHILE
PRESIDENCIA

EXEMPLAR Nº 1
CÓDIGO (R) Nº 1882
REF: Instrucciones impartidas por S.T.
Envíada a S.T. en...

SANTIAGO, 08 OCT. 1982

DEL JEFE DE LA CASA MILITAR

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

EXEMPLAR Nº 21
CÓDIGO Nº 1882
MINISTERIO DE CHILE

En conformidad a las instrucciones impartidas por S.T. el Presidente de la República, en relación con la correspondencia confidencial que dirige a los señores jueces y abogados, las siguientes cartas, a fin de que se cumpla con las instrucciones impartidas por S.T. en relación con la correspondencia confidencial que dirige a los señores jueces y abogados, las siguientes cartas, a fin de que se cumpla con las instrucciones impartidas por S.T. en relación con la correspondencia confidencial que dirige a los señores jueces y abogados...



JOSÉ BASTIEN SAUJARD
Jefe de la Casa Militar

DISTRIBUCION

1 - Sr. Subsecretario de Justicia
2 - (Copia - Archivo)



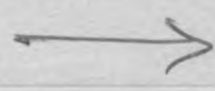
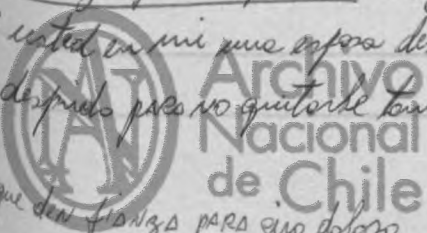
Handwritten notes on the right margin: 'Sin...', 'me...', 'Señ...', 'No...', 'usa...', 'esta...', 'el m...', 'esto...', 'atm...', 'ellos...', 'esto...', 'invu...', 'esto...', 'bu...', 'usta...', 'alos...', 'AS...', 'que es...', 'Sin d...', 'to trab...', 'esta co...', 'que ha...', 'pues...', 'me...', 'Haga p...', 'los Homb...

Súria del Mar 11-9-82.

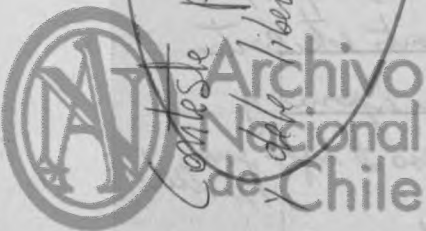
Estimado Señor Agustín P. esperando que se encuentren bien de salud usted y esposa me dirijo a usted, mediante esta carta para comunicarle lo siguiente: Soy una Señora SIMONARA de 26 años poco tiempo casada, soy sola porque si tengo familia no cuento con ellas me siento muy angustiada le contare resulta que a mi esposo le usaron cheques en blanco unos tipos que decían ser sus amigos y resultaron ser esta pobres usaron cheques de mi esposo para adquirir mecadoxia Moulinex el monto es muy alto, resulta que tomaron detenido a mi esposo ya hacen 4 meses que está en la carcel de Valparaíso lo tienen por gineo doloso de cheques, lo cual el mismo juez se dió cuenta que lo habían utilizado y los culpables están sueltos ellos son Fernando Wilson y José Seg, Señar yo voy a esto si estos tipos son esta pobres con ante cedentes malos porque la justicia chilena es tan injusta y no investigan a fondo este asunto y ven de quien es la letra de esos cheques esta causa está en el 5to juzgado de Viña del Mar, mi esposo MANUEL RUIZ LOVADO tiene buenos antecedentes dicho por el abogado que tiene, mi esposo es MARINO MUCANTE a usted y al señor mucino los conoce personalmente ha conversado con ustedes el pertenencia a las F.F.A.A. mi suegro suboficial de la Armada o sea el ambiente de mi esposo es así es un tipo de 27 años muy sano, buenos sentimientos con la gente. pienso que es el motivo que se habían aprovechado de él, yo no se que hacer me estoy quedando sin dinero pues abogado, yo ejeso en forma particular el ramo Peluqueria, antes de esto yo trabajaba en Mendoza, Argentina me iba muy bien. Señar y le pido por favor, lea esta carta sea humano y deme una solución a todo esto por ultimo que me digan que hay fianza para cheques doloso, junto el dinero y pago la fianza. pero por favor pídame que me de fianza para que mi esposa desahogada y contésteme pronto esta carta. me despido pero no quitele tanto tiempo comiéndose a su esposa y un beso de hijo para usted

Hago que den fianza para gineo doloso
los hombres por lo mismo en la carcel y familias pasando hambre

372
Chery
okay



Conteste pronto por favor.
de libertad y trabajo sin espeso.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper right quadrant, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the lower section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten notes in the lower right area, including "L 610" and "12/10/32".



Handwritten address: *Sr. Augusto Pinochet. U.
CASA de la Moneda.*

Handwritten city name: *Santiago*



Printed text: **Archivo
Nacional
de Chile**

Printed number: **373**

Rute. Chuy Ponce de Ruiz
Calle del agua 85 Agua Santa - Jinos del msc.

// //



Archivo
Nacional
de Chile



SANTIAGO
1982
21 16 SEP 21
10 -AM
CHILE

SIGLO-CHILE
OFICIAL
465E182-10H
SUCURSAL
CHILE
21
182-10H

PUB
MINIST

De
GABINI
TERIA DE
ESTAMEN
TERIA DEL
ORDINADO

JEFE

CONOC
PLAMIENTO
A ES
Y P
OFI
DEC
TRAM
A L

aciones:
horas
dias
Hasta el
Brevedad

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

Sr. C. López
11/10/82

PROVIDENCIA Nº

FECHA 11 OCT. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- COMITADO ASesor
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

JEFE DIVISION JURIDICA

PARA:

- CONOCIMIENTO y fines que procedan
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- OPINAR Y PROPONER
- OPONER OFICIO O RESPUESTA
- OPONER DECRETO O RESOLUCION
- OPONER TRAMITE
- OPONER A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,

[Handwritten signature]



Archivo Nacional de Chile

Dr. G. López
11/10/85

FECHA 11 OCT 1985

- GABINETE SR. MONTEALDO
- SERVICIO BIENESTAR
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DEPENDENCIA SOCIAL ADJUNTO

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- INFORMAR AL INTERESADO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- CONVERSARIO COMNIO

PROVIDENCIA Nº
De Subsecretaría de Justicia n:
SUBSECRETARIA
DE PARTICIPACION Y PRESUPUESTOS
ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA DE CODIGOS

DIVISION JURIDICA
PARA:
CONTABILIDAD Y LINEAS QUE PROCEDAN
SUBSECRETARIA
DEPARTAMENTO DE RESPUESTA
DEPARTAMENTO DE RESPUESTA
DEPARTAMENTO DE RESPUESTA



Archivo
Nacional
de Chile



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F. Res. 251 CLT/epr
18.10.82

RES. N°

251/507 ✓

ANT. Carta de la Sra. Chavy Ponce de Ruiz, dirigida a S.E. el Presidente de la República.

Oficiocreservado N°16655/104, de 11 de octubre de 1982, del Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

MAT. Responde carta citada en los antecedentes.

SANTIAGO, - 8 NOV. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑORA CHAVY PONCE DE RUIZ
CALLE DEL AGUA N° 85 -AGUA SANTA
VINA DEL MAR.-

- 1.- Per instrucciones de S.E. el Presidente de la República impartidas a través del Jefe de la Casa Militar, tengo el agrado de dar respuesta a la carta que Ud. dirigiera al Excmo. Señor Presidente de la República, exponiéndole los diversos problemas y dificultades que Ud. ha debido afrontar por efecto del proceso judicial en que se ha visto comprometido su esposo.
- 2.- Al respecto, me permito hacerle presente que la solución del caso que la aflige corresponde a los Tribunales de Justicia, y, en concreto, al juez que actualmente substancia la causa.

//..



Archivo
Nacional
de Chile

375

RESERVADO

RES. N° 571/207

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
P. Res. 251 CRT/epx
18.10.82

ANT. Carta de la Sra. Chavy Ponce de
Rula, dirigida a S.E. el Presi-
dente de la Republica.

Oficio reservado N° 1625/104,
de 11 de octubre de 1982, del
Jefe de la Casa Militar de la
Presidencia de la Republica.

ANT. Responde carta citada en los
antecedentes.

SANTIAGO, - 8 NOV 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SEÑORA CHAVY PONCE DE RULA
CALLE DEL AGUA N° 82 - AGUA SANTA
VIÑA DEL MAR.

1.- Por instrucciones de S.E. el Presidente de la Republica
impartidas a través del Jefe de la Casa Militar, tengo
el agrado de dar respuesta a la carta que Ud. dirigió
al Excmo. Señor Presidente de la Republica, exponiendo
los diversos problemas y dificultades que Ud. ha de-
bido afrontar por efecto del proceso judicial en que se
ha visto comprometido su esposo.

2.- Al respecto, me permito hacerle presente que la solu-
ción del caso que la alija corresponde a los Tribunales
de Justicia, y en concreto, al juez que actual-
mente sustancia la causa.



Archivo
Nacional
de Chile

255

Es allí donde Ud. debe hacer valer todos los argumentos y antecedentes favorables a su cónyuge, para colaborar al esclarecimiento de la verdadera participación que le ha cabido en los hechos y actuaciones constitutivos del delito.

- 3.- En cuanto a la fianza, deberán aplicarse las disposiciones del Decreto Ley N° 2622, de 11 de mayo de 1979, que modificó la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 7 de octubre de 1982, estableciendo que no se admitirá otra caución que "no sea un depósito de dinero de un monto no inferior al importe del cheque, más los intereses y costas que fije prudencial y provisionalmente el Tribunal".
- 4.- La frecuencia con que, en nuestro país, se comete el delito de giro doloso de cheques y las graves consecuencias que de él derivan para la confianza pública y el patrimonio de los ciudadanos, así como para el desenvolvimiento de los negocios y actividades nacionales, han fundamentado la fijación de severos requisitos para obtener la excarcelación correspondiente.
- 5.- Es cuanto puedo manifestarle en relación con su solicitud, recordando una vez más que los Tribunales son autónomos y soberanos en el cumplimiento de las resoluciones que adopten acerca de los procesos sometidos a su conocimiento, sin que otras autoridades, ajenas al Poder Judicial, puedan interferir o modificar sus determinaciones.

Saludo atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION

- Interesada
- Sr. Jefe de la Casa Militar
Presidencia de la República
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



RESERVADO

RES. N° 571/201

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
V. Res. 181 C/201

En el momento en que se está tramitando el proceso de liquidación de la deuda pública, debe tenerse presente que el Estado tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y para ello debe hacer valer todos los argumentos y antecedentes favorables a su causa, para colaborar al esclarecimiento de la verdadera participación que le ha cabido en los hechos y situaciones constitutivos del delito.

3.- En cuanto a la fianza, deberá aplicarse la disposición del Decreto Ley N° 2822, de 11 de mayo de 1979, que modificó la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Chèques, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 7 de octubre de 1982, establecido de que no se admitirá otra caución que "no sea un depósito de dinero de un monto no inferior al importe del cheque, más los intereses y costas que fije prudencialmente el Tribunal".

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

SERENA CHAVY POMEY DE RIVERA

4.- La fianza con que, en nuestro país, se comete el delito de giro doloso de cheques y las graves consecuencias que de él derivan para la confianza pública y el patrimonio de los ciudadanos, así como para el desenvolvimiento de los negocios y actividades económicas, han fundamentado la fijación de severos requisitos para obtener la exoneración correspondiente.

5.- Es cuanto puedo manifestarle en relación con su solicitud, recordando una vez más que los Tribunales son autónomos y soberanos en el cumplimiento de las funciones que adoptan acerca de los procesos sometidos a su conocimiento, sin que otras autoridades, ajenas al Poder Judicial, puedan interferir o modificar sus decisiones.

Saludo atentamente a Ud.,

ALICIA CANTAREÑO APARICIO
Subsecretaría de Justicia

DISTRIBUCION
- Interesada
- Sr. Jefe de la Casa Militar
- Presidencia de la República
- División Jurídica
- Partes
- Archivo (2)



8577

MEMORANDUM Y RESOLUCION

"Reservado" F: 256



DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Daniel Munizgaga M.

Por favor, mándame redactar este Oficio que va de Ministro de Justicia a Director Nacional de Gendarmería.-

Trata de darle una forma más "humana", ésta es la idea central.-

Debo tenerlo en mi poder antes de las 11,30 horas, en que asistirá a mi despacho el Director de GENCHI quien viaja hoy por la tarde a Calama.-

Dee
Quilán

Fecha 19-10-87



Archivo Nacional de Chile

58-01-91

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

en Chile.

por de GEMCHI dntan atala por los ja caide
pores, en dno entafala a m qabesco el plic.

pero poverlo en m bodel. antes de las 11, 30
en la lden central.

esta de qorls que tome una "prensa", ésta

restronit de ceruameteris.

que se de Ministerio de Justicia e Instrucon

por laora, mandame leerse el este Oficio

el. paniel unidada n.

MONTECALVARO DE CHILE

trucciones que se impartan con respecto a las siguientes ins-

... a las personas que se imparten con respecto a la ejecución de los condenados Srs. Hernández y Villanueva, en el penal de Calama.

Respecto a los periodistas:

- 1.- Conocerán y aceptarán las condiciones que señale Gendarmería de Chile conforme al texto que está en el dorso de la tarjeta de identificación que autoriza su asistencia
- 2.- Llegados al penal, el día de la ejecución, ~~serán~~ se les solicitará quitarse las ropas, con excepción de la ropa interior y se les pasará un buso u overoll, previamente se les habrá retenido toda especie que porten, a manera de ejemplo: cigarrillos, lentes, audífonos (para quienes padezcan o parecieran padecer de sordera, relojes, lápices, etc., anillos, (a excepción de argollas de matrimonio), etc
- 3.- El Sr. periodista que no acceda a cumplir las instrucciones que se imparten que no pue de ingresar al patio de ejecución.

Respecto al personal:

- 1.- Queda estrictamente prohibido el porte de máquinas o grabadoras de ningún tipo o especie.-

Cualquier documento fotografía o grabación

ANT.:

MAT.: Imparte instrucciones en relación con asistentes a ejecución penal de Calama. /

RESPECTO AL PERSONAL:

SANTIAGO, 19 OCT. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Ruego a V.S. considerar las siguientes instrucciones que se imparten para ser cumplidas por las personas a quienes se ha permitido asistir a la ejecución de los condenados señores Gabriel Hernández Anderson y Eduardo Villanueva Márquez que tendrá lugar el viernes 22 de octubre del año en curso, en Calama.

a) RESPECTO A LOS PERIODISTAS:

1.- Conocerán y aceptarán las condiciones señaladas por Gendarmería de Chile en el texto que se contiene en el dorso de la tarjeta de identificación que autoriza su asistencia.

2.- Llegados al penal, el día de la ejecución, deberán dejar en custodia todas las especies que porten tales como cigarrillos, lentes, audífonos, maletines, relojes, lápices, anillos (salvo la argolla de matrimonio), aros, billeteras, etc.

Deberán destinarse dos gendarmes mujeres para que, en lugar especialmente destinado al efecto, atiendan a las periodistas que asistan.

Se les solicitará, en seguida, despojarse de sus ropas, con excepción de las interiores, debiendo colocarse, en cambio, el buzo o delantal, según su sexo, que se les proporcione.

ANEXO

ANEXO: Instrucciones en relación con el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2011

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CENSOGRANDE DE CHILE
DE: MINISTERIO DE JUSTICIA

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.082, se considera que las siguientes instrucciones son de aplicación para los datos que se entregan en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en relación con los señores Víctor Manuel Fernández Anderson y Eduardo Villanueva Márquez que fallecieron el día 12 de octubre del año en curso, en Chile.

1) RESPUESTA A LOS PERIODICISTAS

1.- En relación y respecto a los procedimientos señalados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, se solicita su asistencia.

2.- Respecto al personal, el día de la asignación, debe ser en Chile en calidad de los siguientes que son los datos como cigarrillos, lentes, audífonos, etc. tipo, reloj, lápiz, bolígrafo, etc. la asignación de (almuerzo), etc. (almuerzo), etc.

Deben destinarse los recursos humanos que se encuentran en Chile especialmente destinados al efecto, según dan a las periódicas que existen.

Se los solicitan, en especial, los datos de que se han, con excepción de los señores, debiendo ser, en Chile, el caso de Chile, según en el caso, que se les proporciona.

Se los solicitan, en especial, los datos de que se han, con excepción de los señores, debiendo ser, en Chile, el caso de Chile, según en el caso, que se les proporciona.



3.- El periodista que no acceda a cumplir las instrucciones que se impartan, quedará por lo mismo impedido de ingresar al patio de ejecución.

b) RESPECTO AL PERSONAL:

Queda estrictamente prohibido el porte de máquinas fotográficas o grabadoras de ningún tipo o especie.

Cualquier documento, fotografía o grabación que se realice o circule sobre el trágico acontecimiento será causa suficiente para la substanciación del respectivo sumario administrativo y la destitución de él o los funcionarios que aparecieren responsables.

2.- Será necesario tener presente en todo momento que las instrucciones anteriormente impartidas no tiene otro propósito que dar estricto y mejor cumplimiento a las normas contenidas en el Reglamento sobre la Aplicación de la Pena de Muerte, Decreto de Justicia N° 1439, de 18 de marzo de 1965, publicado en el Diario Oficial de 2 de junio de 1965.

Saludo atentamente a V.S.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- División Jurídica
- Archivo clasificado (3)



Archivo Nacional de Chile

2.- El periodista que no acceda a cumplir las instrucciones que se impartan, quedará por lo tanto no habido de ingresar al país de ejecución.

EL RESPETO AL PERSONAL:

Queda estrictamente prohibido el porte de armas, fotografías o grabadores de ningún tipo o aparatos.

Cualquier documento, fotografía o grabación que se realice o circule sobre el térdigo acontecimiento será causa suficiente para la suspensión del respectivo sumario administrativo y la destitución de él o los funcionarios que no cumplan sus deberes.

2.- Será necesario tener presente en todo momento que las instrucciones anteriormente impartidas no tienen otro propósito que delimitar y mejorar el cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 1º de la Ley N° 14.112, de 18 de marzo de 1967, publicada en el Diario Oficial de 1 de junio de 1967.

Atentamente a.V.S.

HONICA MADARIAGA CUTLERREZ
Ministra de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- División Jurídica
- Archivo clasificado (3)



Arduo
Señor
Jefe de Gabinete
Ministerio de Justicia
PRESENTE

Folio Res. Nº 256
Fecha 19.10.82
SUBSECRETARIA

Santiago, 19 de octubre de 1982.

Ref./ Solicita interpretación oficial
de la materia que expone.

Materia: Relativa a plazos legales, respecto
de la aplicación de la pena de muerte.

Se ha comunicado que el fusilamiento de los dos condenados a muerte en el caso "Calama", Gabriel Hernández Anderson y Eduardo Villanueva Márquez, se llevará a efecto el día jueves 21 de octubre a las 5,30 horas, en conformidad a la reglamentación vigente.

Esto es, cumplido el plazo de tres días después de efectuada la notificación a los reos, del respectivo cumplase.

La notificación se llevó a efecto el pasado lunes, entre las 9,00 y 10,00 horas.

Según esta situación e interpretando la norma vigente, el plazo se cumple el día jueves 21 de octubre y pareciera lógico que el fusilamiento se realice durante ese día, en la amanecida. Pero en revisión de esa misma norma, debe considerarse como finalizado ese día jueves, a la medianoche y no antes.

Consultados varios abogados penalistas y personeros de la Corte Suprema de Justicia, han manifestado que la interpretación del articulado correspondiente debe hacerse considerando el jueves a la medianoche como tope del plazo, o cumplimiento de éste.

En conformidad al art. Nº 3 del Reglamento para la Aplicación de la Pena de Muerte, la pena se ejecutará tres días después de notificado el recluso del cumplase de la sentencia ejecutoriada, pero si el vencimiento de este día correspondiere a uno de fiesta religiosa o nacional, se postergará para el primer día siguiente que no tenga tal carácter.

Esto mismo es ratificado por el art. Nº 82 del Código Penal, al indicar el plazo de tres días después. Es sintomático que en ambos artículos se menciona el vencimiento del plazo, luego, debe considerarse un término del mismo, exista o no un día de fiesta a su término.

Es importante este punto, pues indica que debe considerarse el término del plazo, para determinar la hora de fusilamiento y no estimarse una hora arbitraria dentro del tercer día para ejecutar la pena.

Al no existir una norma específica respecto de la aplicación de los días para el plazo, deberá considerarse la norma general, regulada en los artículos Nº 48 y Nº 49, del Código Civil, sobre plazos.



Ministerio de Justicia
Santiago, 19 de octubre de 1987

Ministerio de Justicia
Santiago, 19 de octubre de 1987

03
RECEPCION
19 OCT 1987

Santiago, 19 de octubre de 1987.

Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Penal

de la materia que expone.

Materia Relativa a Plazos Legales, respecto de la aplicación de la pena de muerte.

Se ha comunicado que el fallecimiento de los dos condenados a muerte

en el caso "Calama", Gabriel Hernández Anderson y Eduardo Villanueva

ocurrió, se llevó a efecto el día Jueves 21 de octubre a las 5,30 horas,

con conformidad a la legislación vigente.

Como es, cumplido el plazo de tres días después de efectuada la notificación

de los casos, del respectivo cumplimiento.

La notificación se llevó a efecto el pasado lunes, entre las 9,00

y 10,00 horas.

Según esta situación e interpretando la norma vigente, el plazo se

computa el día Jueves 21 de octubre y por ende lógico que el fallecimiento

se realizó durante ese día, en la mañana. Pero en revisión de las

actas procesales, debe considerarse como finalizado ese día Jueves, a la media

noche y no antes.

Considerados varios abogados penalistas y peritos de la Corte Suprema

de Justicia, han manifestado que la interpretación del artículo correspondiente

de la ley debe hacerse considerando el Jueves a la mañana como caso típico

del plazo, e cumplimiento de éste.

En conformidad al art. 49 del Reglamento para la Aplicación de la

pena de muerte, la pena se ejecutará tres días después de notificado el

veredicto del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, pero si el vencimiento

de este día correspondiere a uno de fiesta religiosa o nacional, se postergará

para el primer día siguiente que no tenga tal carácter.

Como se ha ratificado por el art. 49 del Código Penal, al indicar

el plazo de tres días después. Es sintomático que en estos artículos se

establece el vencimiento del plazo, luego, debe considerarse un término del

plazo, exista o no un día de fiesta a su término.

Es importante este punto, pues indica que debe considerarse el término

del plazo, para determinar la hora de fallecimiento y no en la mañana

del día siguiente dentro del tercer día para ejecutar la pena.

Al no existir una norma específica respecto de la aplicación de los

plazos para el plazo, deberá considerarse la norma general, es decir en los

artículos 48 y 49 del Código Civil, sobre plazos.



Archivo Nacional de Chile

185

El art. Nº 48, referido, dice que todos los plazos de días, meses o años, se entenderá que deben ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo.

Si tomamos el término 'día completo', deberemos interpretarlo como día de 24 horas y no fraccionado.

En la regla general se estima que día completo se inicia a partir de las cero horas, del día siguiente al inicio del plazo. En este caso, cero horas del martes 19 de octubre.

Es más, si no se considera tal, y se tomara en cuenta desde la hora de la notificación, igualmente, como la norma lo indica, debe considerarse días completos. En cuyo caso deberá contarse los días de 24 en 24 horas. En este caso, el plazo legal expiraría entre las 9,00 y 10,00 horas del día jueves 21 de octubre.

El art. Nº 49 del Código Civil indica que cuando se exige que haya transcurrido un espacio tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la medianoche en que termine el último día de dicho espacio de tiempo.

Esto es que debería tomarse la medianoche del jueves 21, como término del plazo.

En cuanto a lo expresado en el art. Nº 5 del Reglamento Para la Aplicación de la Pena de Muerte, que el fusilamiento se verificará de día, de preferencia en la madrugada, correspondiéndole al jefe de la prisión determinar la hora, esta hora deberá fijarse en la amanecida siguiente de expirado el plazo, vale decir viernes 22 de octubre.

Según se ha informado a este periodista que suscribe, es la costumbre que el fusilamiento se ejecute tres días después, tomando el día de la notificación como un día completo. De ser así, no se ha interpretado correctamente la norma vigente y por lo tanto se ha incurrido en error.

No debe confundirse el hecho de que los reos entren en "capilla" o se les coloque en celdas separadas, como determinante para estimar que ese día es el primero, de los tres días mencionados de plazo.

Daniel Martínez Mc Grath
Periodista
C. I. 4426511-7 Santiago
Registro Nº 1.944

Adjunte: Fotocopias (3) con artículos en referencia, del Reglamento Para la Aplicación de la Pena de Muerte (Nº3); del Código Penal (Nº82), y del Código Civil, (Nº 48 y Nº 49).

El art. 48, referido, dice que son los plazos de días, meses o años, que deben ser completos y correrán además desde la noche del día del plazo.

El término el término 'a completo', debemos interpretarlo como día de horas y no fraccionado.

En la regla general se estima que día completo se inicia a partir de las 00 horas, del día siguiente al inicio del plazo. En este caso, cero horas del mes 19 de octubre.

En este caso, el plazo legal expirará entre las 24,00 y 24,00 horas del día jueves 22 de octubre.

El art. 49 del Código Civil indica que cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la medianoche en que termina el día de dicho espacio de tiempo.

En este caso, se debería tomar la medianoche del jueves 21, como término del día.

La cuenta se expresa en el art. 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Muerte, que el sustitución se verificará de día, de medianoche en las madrugadas, correspondiéndole al jefe de la prisión determinar la hora, esta hora deberá fijarse en la ordenada siguiente de explotación del plazo, vale decir viernes 22 de octubre.

Según se ha informado a este período que suscribe, en la costumbre que el sustitución se ejecuta tres días después, cuando el día de la sustitución como un día completo. De ser así, no se ha interpretado correctamente la norma vigente y por lo tanto se ha incurrido en error, no debe confundirse el hecho de que los casos entren en "copias" o se las copie en copias sucesivas, como determinante para estimar que van de día en el primer día de los días restantes del plazo.

Dr. Rafael Navarro de Guzmán
Perito Judicial
C. I. 42202 - Santiago
Registro Nº 1.944

Se adjuntan fotografías (7) con adhesivos en retrocámara, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Muerte (1982); del Código Penal (1981), y del Código Civil (1981 y 1982).



Art. 3º Esta pena se ejecutará tres días después de notificado el recluso del cúmplase de la sentencia ejecutoriada, pero si el nacimiento de este día correspondiere a uno de fiesta religiosa o nacional, se postergará para el primer día siguiente que no tenga tal carácter.

Art. 4º Notificado el recluso del cúmplase de la sentencia de muerte, será colocado en celda separada con custodia de vista y se le pondrá prisiones (esposas, grillos, o grilletes).

Desde ese momento el recluso sólo podrá ser visitado por un sacerdote o ministro del culto que hubiere aceptado o solicitado, por el Director General y Sub-Director Abogado del Servicio de Prisiones, por el Jefe del Departamento de Criminología, por el Inspector Zonal de la jurisdicción, por el Jefe del Penal, por el Jefe de la Guardia, por el personal de vigilancia encargado de su custodia, por el Médico y por el Practicante del Establecimiento.

En caso que el condenado desee testar o realizar cualquier otro acto civil y requiera de la actuación de un Notario o de un Oficial del Registro Civil, se autorizará la entrada de dichos funcionarios.

Además de las personas indicadas precedentemente podrán visitar al reo el día anterior al del fusilamiento los miembros de su familia o las personas con quienes vivía antes de ingresar en prisión, siempre que el condenado lo pida o acepte tales visitas y tal petición o consentimiento conste por escrito. Para tales efectos solamente podrá disponer el reo de una hora, que será fijada por el Director General del Servicio de Prisiones, quien deberá constituirse en el lugar donde se efectuará el fusilamiento para velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento.

Art. 5º El fusilamiento se verificará de día, de preferencia en la madrugada, correspondiéndole al Jefe de la Prisión determinar la hora exacta.

Art. 6º El Médico del Servicio de Prisiones, designado por el Jefe del Departamento Sanitario de dicho Servicio, deberá asistir al fusilamiento para los efectos señalados en los artículos 10 y 12.

También podrán concurrir otras personas cuando por sus actividades o por la autoridad que invisten pudiera resultar de

interés científico su presencia al acto. Su número no podrá exceder de diez y requerirán autorización escrita del Director General del Servicio de Prisiones. Se preferirá a aquéllos que, por su dedicación a la investigación criminológica y por la importancia de los trabajos que sobre la materia hayan publicado, les sea de utilidad dicha autorización.

No quedarán comprendidos en la limitación anterior los funcionarios del Servicio de Prisiones, quienes podrán asistir con autorización escrita del Director General.

Los Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, los Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, los Jueces del Crimen de todo el país y el Secretario del Tribunal sentenciador, podrán asistir sin necesidad de autorización acreditando el ejercicio de su cargo o magistratura. Asimismo, no requerirá autorización para concurrir el sacerdote o ministro del culto que el condenado hubiere solicitado o aceptado.

No obstante lo anterior, el Director General podrá autorizar la concurrencia al acto de un periodista colegiado designado por cada radioemisora que funcione en la localidad en que se efectuará el fusilamiento y, asimismo, podrá autorizar a un periodista colegiado designado por cada diario, periódico o revista que estén destinados a dar informaciones de carácter general y se editen regularmente en dicho lugar. Autorizará, además, en todo caso, a un representante de la Oficina de Informaciones y Radiodifusión de la Presidencia de la República, designado por el Director de dicho organismo. Estas autorizaciones deberán ser concedidas por escrito.

Todas las personas indicadas en este artículo, salvo el médico mencionado en el inciso 1º, no podrán permanecer a una distancia inferior a quince metros del lugar donde se ubique el banquillo del condenado.

La población penal del establecimiento no podrá asistir a la ejecución.

Art. 7º Solamente el Servicio de Prisiones, para su uso exclusivo, podrá tomar fotografías del fusilamiento, filmarlo, grabarlo en cinta magnetofónica o televisarlo en circuito cerrado.

Art. 8º El pelotón de ejecución estará compuesto de ocho miembros sorteados entre el personal de vigilancia de los Establecimientos, que para estos efectos, designe el Director General del Servicio. Se excluirá de dicho sorteo a los funciona-

383



El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley de la Fuerza de la Ley, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971. El informe está dividido en tres partes: una primera que describe el marco legal y los antecedentes; una segunda que presenta los datos estadísticos; y una tercera que analiza los resultados y las conclusiones.

[Redacted text]

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley de la Fuerza de la Ley, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1971. El informe está dividido en tres partes: una primera que describe el marco legal y los antecedentes; una segunda que presenta los datos estadísticos; y una tercera que analiza los resultados y las conclusiones.

180



la b
no
cio s
vaci
dura
Art.
gar
tribu
E
ro e
reli
Art.
to cu
ugar
do de
Art.
la, si
apara
Art.
se ha
impor
alumb
Art.
púran
que c
Art.
rán s
res d
mient
los re
(1)
túlic
(2)
por el

Ha bajo fianza de custodia y de tenerle a disposición del mismo tribunal o que se le recluya en un hospital de insanos.

En cualquier tiempo que el loco o demente recobre el juicio se hará efectiva la sentencia; pero si ella le impusiere privación o restricción temporal de libertad, se imputará a su duración el tiempo de la locura o demencia.

Art. 82. Todo condenado a muerte será fusilado.

La ejecución se verificará de día y con publicidad en el lugar generalmente designado para este efecto o en el que el tribunal determine cuando haya causa especial para ello.

Esta pena se ejecutará tres días después de notificado al reo el cúmplase de la sentencia ejecutoria; pero si el vencimiento de este plazo correspondiere a uno o más días de fiesta religiosa o nacional, se postergará para el siguiente. (1)

Art. 83. El reo acompañado del sacerdote o ministro del culto cuyo auxilio hubiere pedido o aceptado, será conducido al lugar del suplicio en un carruaje celular. Llegado allí será sacado del carruaje e inmediatamente ejecutado.

Art. 84. El cadáver del ajusticiado será entregado a su familia, si ésta lo pidiere, quedando obligada a hacerlo enterrar sin aparato alguno.

Art. 85. No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle encinta, ni se le notificará la sentencia en que se le imponga hasta que hayan pasado cuarenta días después del alumbramiento.

Art. 86. Los condenados a penas privativas de libertad cumplirán sus condenas en la clase de establecimientos carcelarios que corresponda en conformidad al Reglamento respectivo. (2)

Art. 87. Los menores de veintiún años y las mujeres cumplirán sus condenas en establecimientos especiales. En los lugares donde éstos no existan, permanecerán en los establecimientos carcelarios comunes, convenientemente separados de los reos adultos y varones, respectivamente. (3)

(1) Véase, en el Apéndice de este Código, el Reglamento sobre la ejecución de la pena de muerte.

(2) (3) Este artículo fue sustituido, por el que aparece en el texto, por el Art. 19 de la Ley N° 17.266, de 6 de Enero de 1970.

Art. 88. El producto del trabajo de los condenados a presidio será destinado:

1° A indemnizar al establecimiento de los gastos que ocasionen.

2° A proporcionarles alguna ventaja o alivio durante su detención, si lo merecieren.

3° A hacer efectiva la responsabilidad civil de aquéllos proveniente del delito.

4° A formarles un fondo de reserva que se les entregará a su salida del establecimiento penal.

Art. 89. Los condenados a reclusión y prisión son libres para ocuparse, en beneficio propio, en trabajos de su elección, siempre que sean compatibles con la disciplina reglamentaria del establecimiento penal; pero si afectándose las responsabilidades de las reglas 1° y 3° del artículo anterior carecieren de los medios necesarios para llenar los compromisos que ellas les imponen o no tuvieren oficio o modo de vivir conocido y honesto, estarán sujetos forzosamente a los trabajos del establecimiento hasta hacer efectivas con su producto aquellas responsabilidades y procurarse la subsistencia.

Título IV

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE QUEBRANTAN LAS SENTENCIAS Y LOS QUE DURANTE UNA CONDENA DELINQUEN DE NUEVO

§ 1. De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias

Art. 90. Los sentenciados que quebrantaren su condena serán castigados con las penas que respectivamente se designan en los números siguientes:

1° Los condenados a, presidio, reclusión o prisión sufrirán la pena de incomunicación con personas extrañas al establecimiento penal por un tiempo que, atendidas las circunstancias, podrá extenderse hasta ciento ochenta días, quedando duran-

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...

El presente artículo se refiere a la... de la ley... de la ley...



El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

ART. 45. Se llama fuerza mayor a caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

ART. 46. Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la hipoteca y la prenda.

ART. 47. Se dice presumirse el hecho que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas. Si estos antecedentes o circunstancias dan motivo a la presunción determinada por la ley, la presunción se llama legal.

Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo funda la ley; a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume de derecho, se en-

tiende que es inadmisibles la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias.

ART. 48. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Presidente de la República, de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo.

El primero y el último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 ó 31 días, y el plazo de un año de 365 ó 366 días, según los casos.

Si el mes en que ha de principiarse un plazo de meses o años constare de más días que el mes en que ha de terminar el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

Se aplicarán estas reglas a las prescripciones, a las calificaciones de edad, y en general a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes o en los actos de las autoridades chilenas, salvo que en las mismas leyes o actos se disponga expresamente otra cosa.

ART. 49. Cuando se dice que un

acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la medianoche en que termina el último día del plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la medianoche en que termine el último día de dicho espacio de tiempo.

ART. 50. En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso no se contarán los feriados. (1)

ART. 51. Las medidas de extensión, peso, duración y cualesquiera otras de que se haga mención en las leyes, o en los decretos del Presiden-

te de la República, o de los tribunales o juzgados, se entenderán siempre según las definiciones legales; y a falta de éstas, en el sentido general y popular, a menos de expresarse otra cosa. (2)

§ 6. Derogación de las leyes

ART. 52. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.

Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial.

ART. 53. La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

(1) Véase, en el Apéndice de este Código, la Ley sobre días feriados. El feriado judicial se rige, además, por el artículo 313 del Código Orgánico de Tribunales.

(2) La Ley sobre pesos y medidas vigente es la de 29 de Enero de 1848.



Artículo 1.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

[Redacted text block]

Artículo 2.º El Consejo Civil se reúne ordinariamente en sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Presidente del Consejo.

Artículo 3.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

Artículo 4.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

Artículo 5.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

Artículo 6.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

[Large redacted text block]

Artículo 7.º El Consejo Civil es el órgano de gobierno y administración de la Corporación Civil de la Universidad de Chile, integrada por los miembros que se indican a continuación:

[Faint text on the right side of the page, partially obscured]



F:259

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERÍA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DEPTO. DE INFRAESTRUCTURA
RSCH. VJS. MCA. mfc.-

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

OF. RVDO. Nº 12 /

ANT.

MAT. Solicita restricción de uso de planos y maquetas de Establecimientos Carcelarios.-

DOC. INT. Nº 383 /

SANTIAGO, 20 OCT. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 259
Fecha 21.10.82
SUBSECRETARIA

En relación a los planos originales y maquetas en poder del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y que, corresponden a establecimientos en uso de Gendarmería de Chile, el Director Nacional infrascrito solicita a US. lo siguiente:

1.- Oficiar a la mencionada Secretaría de Estado y Sociedad Constructora, instruyendo restricción absoluta del uso o exhibición de todo material relacionado con establecimientos carcelarios a personas no autorizadas, por considerarseles elementos vitales en la seguridad interna y externa de la unidad a la cual corresponda la información.-

2.- Es opinión del suscrito que, cualquier requerimiento de planos y otros antecedentes necesarios, sean solicitados solamente a través del Ministerio de Justicia o Gendarmería de Chile, quienes autorizarían al M. O.P. o Sociedad Constructora otro destino del material descrito y que no sea mantenerlo en los archivos.-

Saluda atentamente a US.



[Handwritten Signature]
RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

Distribución

- Srta. Subsecret. Justicia (1)
- Infraestructura (2)



Archivo
Nacional
de Chile

384

RESERVADO

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS
SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

En relación a las líneas aéreas y vuelos
en el territorio de Chile y de la zona
de influencia de las aerolíneas chilenas y que
corresponden a aerolíneas chilenas en uso de bandera
chilena, el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos, en uso de sus facultades, ha
resuelto lo siguiente:
1.- Autorizar a las aerolíneas chilenas de
línea aérea regular, para que operen en el
territorio de Chile y de la zona de influencia
de las aerolíneas chilenas, en las rutas
establecidas en el Reglamento de Aeronáutica
Civil, y en las rutas que se establezcan
por el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos en uso de sus facultades.
2.- Autorizar a las aerolíneas chilenas de
línea aérea regular, para que operen en el
territorio de Chile y de la zona de influencia
de las aerolíneas chilenas, en las rutas
establecidas en el Reglamento de Aeronáutica
Civil, y en las rutas que se establezcan
por el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos en uso de sus facultades.

En relación a las líneas aéreas y vuelos
en el territorio de Chile y de la zona
de influencia de las aerolíneas chilenas y que
corresponden a aerolíneas chilenas en uso de bandera
chilena, el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos, en uso de sus facultades, ha
resuelto lo siguiente:
1.- Autorizar a las aerolíneas chilenas de
línea aérea regular, para que operen en el
territorio de Chile y de la zona de influencia
de las aerolíneas chilenas, en las rutas
establecidas en el Reglamento de Aeronáutica
Civil, y en las rutas que se establezcan
por el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos en uso de sus facultades.
2.- Autorizar a las aerolíneas chilenas de
línea aérea regular, para que operen en el
territorio de Chile y de la zona de influencia
de las aerolíneas chilenas, en las rutas
establecidas en el Reglamento de Aeronáutica
Civil, y en las rutas que se establezcan
por el Director Nacional Investigaciones y
Desarrollos en uso de sus facultades.

SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS



SECRETARIA DE DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS

PUB
1917
D
GABIN
DE
COMAND
DE
COMAND
DIRI
CONG
COMIEN
COMI A
COMAR Y
COMER C
COMER D
COMAR TRA
COMAR A
u
u
naciones
- 48 hora
- 8 dias
- Hasta
- Brevet

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 21 OCT. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

- PAR CONOCIMIENTO y fines que procedan
- REPLAZAMIENTO
- REMITIR A ESTA SUBSECRETARIA
- REVISAR Y PROPONER
- OPONER OFICIO O RESPUESTA
- OPONER DECRETO O RESOLUCION
- OPONER TRAMITE
- OPONER A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

poner con probabilidad ATTE.,



Archivo Nacional de Chile



[Handwritten signature]

FECHA 27 OCT 1982

- GABINETE EL MINISTRO
- SERVICIO MINISTAR
- OFICINA COORDINADOR SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
- OFICINA DEPARTAMENTO SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER AUTAMENTE
- PROGRAMAS AL INTERESADO
- RETORNAR HASTA NUEVA ORDEN
- CONVENSARIO COMPLETO

REPUBLICA DE CHILE

PROVIDENCIA N°

Subsecretaría de Asistencia Social y Previsión Social

SECRETARÍA DE ESTADO

PARA: ... y fines que procedan

... y fines que procedan



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a circular stamp.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
OPLAP
27.10.82

RESERVADO

RES. N°

259/495

ANT. GENCHI RES. N°12 de
20.10.82

MAT. Solicita restricción de
uso de planos y maquetas
de Establecimientos Car-
celarios

SANTIAGO, 29 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio RES. N°12 de fecha 20 de octubre actual de Gendarmería de Chile, haciendo presente a Ud. que esta Secretaría de Estado comparte la inquietud del Sr. Director Nacional de dicho Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/F.259/I.536

Distribución:

Destinatario
Archivo Reservado
OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
27.10.82

RESERVADO

22/10/82

GRU. N°

ANT. GENCHI RES. N°13 de
30.10.82

ANT. Solicita restitución de
uso de planos y mapas
de Instalaciones Car-
celes

SANTIAGO, 29 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Para su conocimiento y fines pertinentes, se permite
remite copia del oficio RES. N°13 de fecha 30 de oc-
tubre actual de Serenarria de Chile, haciendo pre-
sente a Ud. que esta Serenarria de Estado compare la
Industria del Sr. Director Nacional de dicho Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA GANTARER APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jab/7.222/1.232
Distribución:
Destinatario
Archivo Reservado
O P L A P



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
27.10.82

RESERVADO

RES. N°

259/496

ANT. GENCHI RES. N°12 de
20.10.82

NAT. Solicita restricción de
uso de planos y maquetas
de Establecimientos Car-
celarios

SANTIAGO, 29 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. GERENTE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONEES S.A.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio RES. N°12 de fecha 20 de octubre actual de Gendarmería de Chile, haciendo presente a Ud. que esta Secretaría de Estado comparte la inquietud del Sr. Director Nacional de dicho Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/F.259/I.537

Distribución:

Sr. Gerente S.C.E.E.S.A.
Archivo Reservado
OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O.V.L.A.P.
27.10.82

RESERVADO
RESERVADO

RESERVADO
RESERVADO

RENTA GEMINI RES. N° 12.800
uso de planos y mapas
de Establecimientos Car-
de Establecimientos Car-
de Establecimientos Car-

SANTIAGO, 29 OCT. 1982

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DE : SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

A : SR. GERENTE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES S.A.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se permite
remitir copia del oficio RES. N° 12 de fecha 20 de
para su conocimiento y fines pertinentes, se permite
remitir copia del oficio RES. N° 12 de fecha 20 de
fines pertinentes y fines pertinentes, se permite
remitir copia del oficio RES. N° 12 de fecha 20 de
remitir copia del oficio RES. N° 12 de fecha 20 de

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CAMTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

ALICIA CAMTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

RESERVADO
RESERVADO
RESERVADO
RESERVADO
RESERVADO



88787

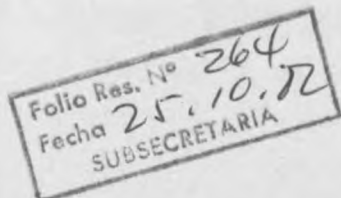
GENDARMERIA DE CHILE
 DIRECCION NACIONAL
 DEPTO. DEL PERSONAL
 SECC. ING. ESE. Y M.I.P.
 MJS/JLB/BOA/ALV/HBC/lcb.-
 19-10-82.-

RESERVADO

RVDO. Nº _____

ANT.:

MAT.: Solicita informe de desempeño funcionario, para fines que indica.



SANTIAGO, 25 OCT. 1982

003106

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me permito solicitar a US., se sirva tener a bien informar en forma objetiva sobre el desempeño funcionario de las personas que más abajo se indican, para los efectos de prórroga de Contratos:

- FELIX HURTADO QUIROGA, Profesor Universitario -
- ✓ - CARLOS MARTIN MONTIEL, Ingeniero Comercial, Estudio y trabajo Nivel Profesional
- ✓ - FRANCISCO BEINER LAVANDEROS, Administrador Público
- HERNAN DONOSO VEGA, Oficial Administrativo -
- ALBERTINA GUTIERREZ URIBE, Auxiliar
- ✓ - JOSE URIBE GONZALEZ, Auxiliar
- JUANA BAEZA CASTILLO, Auxiliar -

2.- Ruego a US., enviar el informe requerido a la brevedad.-

Saluda atte. a US.,



MARIO JACQUES STAPPUNG
 Director Nacional
 Subrogante

DISTRIBUCION:

- Srta. Sub-Secretario de Justicia.-
- Of. de Partes Direc. Nacional.-
- Depto. del Personal .-



Archivo
 Nacional
 de Chile

T-24

3787

RESERVADO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DE PERSONAL
Y MANTENIMIENTO
19-10-54

R.V.C. No.

ANT.:

NOTA: Solicita informe de desempeño de funcionarios, para fines que indica.

Fecha Rec. N. 204
Fecha 27.10.54
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 25 Oct. 1954

003100

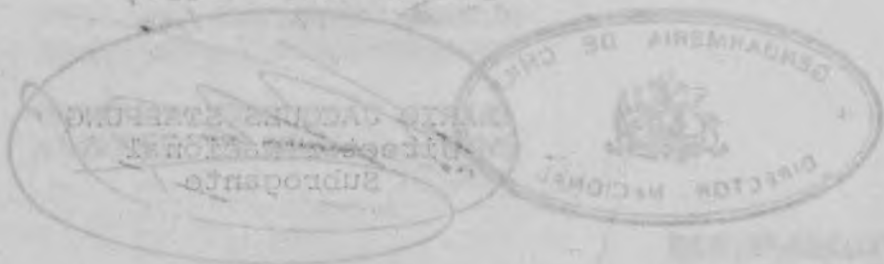
DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me permito solicitar a U.S., se sirva tener a bien informar en forma objetiva sobre el desempeño funcional de las personas que más abajo se indican, para los efectos de prueba de Control:

- FELIX HURTADO QUIROGA, Profesor Universitario
- CARLOS MARTIN MONTEAL, Ingeniero Comercial, Estudio y trabajo Nivel Profesional
- FRANCISCO BEINER LAVANDEROS, Administrador Público
- HERMAN DONOSO VEGA, Oficial Administrativo
- ALBERTINA GUTIERRES URIBE, Auxiliar
- JOSE URIBE GONZALEZ, Auxiliar
- JUANA BAZA CASTILLO, Auxiliar

2.- Luego a U.S., enviar el informe requerido a la brevedad.

Saluda etc. a U.S.



DISTRIBUCION:
- Srta. Subsecretario de Justicia.
- Of. de Partes Direc. Nacional.
- Depto. del Personal.

187
F841

ANT.: Reservado N° 23 de 14 de Julio Jefe Dest. Tribunales de Justicia.=

MAT.: Informa desempeño de funcionarios que señala.

DE: JEFE CASINO MINISTERIO DE JUSTICIA
A: JEFE DEST. ESP. TRIBUNALES DE JUSTICIA
PRESENTE

1.= En respuesta al reservado del antecedente que se refiere al desempeño de los funcionarios Mirtha Perez Gacitua, Roberto Salfate Dinter y Albertina Gutierrez Uribe, puedo señalar a Ud. que me merecen las calificaciones que se señalan a continuación:

- a) Mirtha Perez Gacitua: Muy bueno, cumple correctamente, responsable y puntual.
- b) Roberto Salfate Dinter: Buen desempeño, cumple.
- c) Albertina Gutierrez Uribe: Regular, desempeño aceptable, presenta poco interés en cumplir el conducto regular en los problemas que se presentan en su calidad de Jefa de Cocina.

2.= Cualquier otra duda que se suscite al respecto le ruego comunicarla oportunamente.

Saluda Atte. a Ud.

AGUSTINA GAMBOA TAPIA
Jefe Casino

- Distribución:
- Sr. Jefe Dest. Especial Tribunales de Justicia
 - Archivo Casino.



Reservado N° 23 de 24 de Julio
Jefe del Tribunal de Justicia
C.R.

MEMORIA

Informe de los miembros de la Junta
del Poder Judicial

DE: Jefe del Poder Judicial
A: Jefe del Poder Judicial
PRESENTE

En respuesta al reservado del antecedente que se refiere al desempeño de
los funcionarios Michel Pérez Gacina, Roberto Salazar Dinter y Alberto
de Gálvez Uribe, pido señalar a Ud. que me refiero las calificaciones
que se señalan a continuación:

- 1) Michel Pérez Gacina: Muy bueno, cumple correctamente, responsable y
consciente.
 - 2) Roberto Salazar Dinter: Buen desempeño, capaz.
 - 3) Alberto de Gálvez Uribe: Regular, desempeño aceptable, presenta po-
co interés en cumplir el cometido encomendado en los problemas que se pre-
sentan en su calidad de Jefe de Corte.
- 2.- Calificar para cada uno de los sujetos al respecto le ruego comunicarle por
escrito.

Saluda a Ud.

AGUSTINA JAMBA TAPIA
Jefe de Corte

Producción
del Poder Judicial
Activo Casero

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: RES. 264 TGG/mcv

RES. N°

264/506

ANT.: Of. Res. N° 3757, de 25.10.82,
Director Genchi.

MAT.: Remite informe de personal a
contrata que indica.

SANTIAGO,

- 5 NOV. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

En conformidad con lo solicitado por Ud. mediante el oficio citado en el antecedente, tengo el agrado de informar sobre labor funcionaria de las siguientes personas que prestan servicios en el Ministerio:

Don Carlos Alberto Martin Montiel, Ingeniero Comercial,
EXCELENTE

Don Francisco Beiner Lavanderos, Administrador Público.
EXCELENTE

Don Hernán Vega Donoso, Administrador Público.
MUY BUENO

Don Feliz Oriando Hurtado Quiroga, profesional Tecnólogo en
Alimentos.
BUENO

Doña Albertina Gutiérrez Uribe, Auxiliar.
ACEPTABLE

Don José Uribe González, Auxiliar.
BUENO

Doña Juana Baeza Castillo, Auxiliar.
ACEPTABLE.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución

- Sr. Director Nacional de Gendarmería
- Depto. Personal Minju
- Subsecretaría
- Archivo Res.

390



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
F: RES. 564 TEG/mcv

264/706

RES. N° :
ANT.: Of. Res. N° 3757, de 25.10.82,
Director Gen. Gend. J.

OBJ.: Remite informe de personal a
contrata que indica.

SANTIAGO, - 2 NOV. 1982

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A: SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

En conformidad con lo solicitado por Ud. mediante el oficio citado en el antecedente, tengo el agrado de informar sobre labor funcionaria de las siguientes personas que prestan servicios en el Ministerio:

Don Carlos Alberto Martín Montiel, Ingeniero Comercial, EXCELENTE

Don Francisco Beiner Lavanderos, Administrador Público, EXCELENTE

Don Hernán Vega Donoso, Administrador Público, MUY BUENO

Don Feliz Orlando Hurtado Quiroga, profesional Tecnólogo en Alimentos, BUENO

Doña Alberta Gutiérrez Uribe, Auxiliar, ACEPTABLE

Don José Uribe González, Auxiliar, ACEPTABLE

Doña Juana Beza Castillo, Auxiliar, ACEPTABLE

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO NAVARRO BELTRAN
Subsecretario de Justicia
Subrogante

Distribución
- Sr. Director Nacional de Gendarmería
- Depto. Personal Militar
- Subsecretaría
- Archivo Res.

390



Archivo
Nacional
de Chile

F: 274

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUBDIRECCION TECNICA
DEPTO. PLANIFICACION

104.-

RES.No. _____/

ANT.: Entrevista con Superiora C.O.F.
Los Angeles el 20.10.82.

MAT.: Propone cierre del Estableci-
miento C.O.F. de Los Angeles.

SANTIAGO, 2 - NOV. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE.

A : SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

1. Mediante el presente oficio, comunico a Ud., que con fecha 20.10.82. se recibió la visita de la Hermana Margarita Valencia T., miembro de la Congregación Religiosa del Buen Pastor y Superiora del C.O.F. de Los Angeles.
2. En reunión realizada con el Sr. Subdirector Técnico y funcionarios de esa Subdirección, ella expuso la urgente necesidad de cerrar el C.O.F. de Los Angeles, debido a que el recinto en que este opera está siendo solicitado por su propietario.
3. El recinto en cuestión, tenía al día 20.10.82. la siguiente población penal:

- 3 detenidas
- 4 detenidas menores
- 7 procesadas
- 9 condenadas

Como solución, se propuso trasladar a las condenadas al C.O.F. de Temuco, el cual queda relativamente cerca de los orígenes de las internas y tiene capacidad disponible para absorberlas. Con respecto a detenidas y procesadas, se decidió habilitar la sección mujeres del C.D.P. de Los Angeles, excepto para el caso en que por su origen puedan ser trasladadas al C.O.F. de Concepción o Temuco.

4. De acuerdo a los antecedentes expuestos, se propone el cierre del Establecimiento C.O.F. de Los Angeles, y se solicita la autorización ministerial correspondiente para tal efecto.

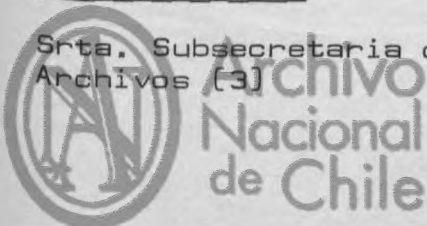
Saluda Atentamente a Ud.



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL

distribución.

Srta. Subsecretaria de Justicia
Archivos (3)



DIVISION	...
Nº	212
M...	...
A...	...
Fecha	8 NOV. 1982

391

7.274

104-

RES. No.

ANT.: Entrevistas con Superiora C.O.F. Los Angeles el 20.10.82.

MAT.: Propone cierre del Escapulario Miento C.O.F. de Los Angeles.

SECRETARIA
11.15
7.274

SANTIAGO, 5 - MAY 1983

SE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE.
A: SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

1. Mediante el presente oficio, comunico a Ud., que con fecha 20.10.82, se recibió la visita de la Hermana Margarita Valenzuela T., miembro de la Congregación Religiosa del Buen Pastor y Superiora del C.O.F. de Los Angeles.
2. En reunión realizada con el Sr. Subdirector Técnico y funcionarios de esa Subdirección, se expusieron las razones de necesidad de cerrar el C.O.F. de Los Angeles, debido a que el recinto en que se opera está siendo solicitado por un propietario.
3. El recinto en cuestión, tenía el día 20.10.82, la siguiente población penitenciaria:

- 3 detenidas
- 4 detenidas menores
- Procesadas
- 3 condenadas

Como solución, se propone trasladar a las condenadas al C.O.F. de Temuco, el cual queda relativamente cerca de los orígenes de las internas y tiene capacidad disponible para absorberlas. Con respecto a detenidas y procesadas, se decidió habilitar la sección mujeres del C.O.F. de Los Angeles, excepto para el caso en que por su origen puedan ser trasladadas al C.O.F. de Concepción o Temuco.

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se propone el cierre del Escapulario Miento C.O.F. de Los Angeles, y se solicita la autorización ministerial correspondiente para tal efecto.

Saluda atentamente a Ud.

A. ROQUE SCHMITZ CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL



DISP. 104
No. 7.274

distribución.

3-tes. Subsecretaría de Justicia
Archivos (3)



195

MEMORANDUM

Alicia Cantarero
Se. Canciller Ministerio

ASUNTO:

Favor informar al
sepet. -

ptle

[Handwritten signature]



Archivo
Nacional
de Chile

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

FIRMA

392

RE
MINI.
DIVI.
Poli

MEMORANDUM

Para Señalar
la Causa Militar

Forma informar al
Superior

[Handwritten signature]

8 NOV 1982

ALICIA CANTAREO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

FIRMA

SECRETARIA DE JUSTICIA - SPO



Archivo
Nacional
de Chile

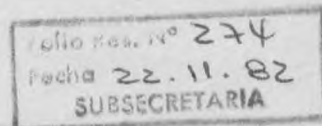
MAT.: Cierre del C.O.F. de
Los Angeles.

SANTIAGO, Noviembre 19 de 1982

MEMORANDUM 114 /

DE : JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



- 1.- Me refiero a la petición del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile en el sentido de suprimir el Centro de Orientación Femenino de Los Angeles.
- 2.- Sobre el particular, informo a U.S. lo siguiente:
 - a) El Centro de Orientación Femenino de Los Angeles, a cargo de la Congregación del Buen Pastor, funciona en una casa antigua y de condiciones deficitarias.
 - b) Ante esta situación, durante el año 1980, se inició la construcción de modernas dependencias, las cuales fueran localizadas en un terreno adyacente al Centro de Readaptación Social. Estas dependencias, ubicadas físicamente con total independencia, fueron diseñadas para permitir cierta clasificación de las mujeres y el desarrollo de algunos trabajos menores.
 - c) Se terminó la construcción a fines del año pasado.
 - d) De acuerdo a informes extraoficiales y por razones que son desconocidas de la suscrita, las religiosas de la Congregación del Buen Pastor, no se hicieron cargo del nuevo local, el cual actualmente se encuentra ocupado por los menores que ingresan al establecimiento carcelario.
- 3.- De acuerdo a lo anterior, no parecen muy claras las razones que hace presente Gendarmería de Chile para suprimir el Centro de Orientación Femenino, por cuanto si ello fuera por término del arriendo de la casa que actualmente ocupa, la solución podría ser el traslado a las dependencias construidas para estos fines.

MAT: Cierre del E.O.F. de
Los Angeles.

SAANTIAGO, Noviembre 19 de 1982

MEMORANDUM

RECEIVED
NOV 22 11 05
SAANTIAGO

DE : JEFE DIVISION DEPENDENCIA SOCIAL
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me refiero a la petición del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile en el sentido de que el Centro de Orientación Femenino de Los Angeles.

2.- Sobre el particular, informo a U.S. lo siguiente:

a) El Centro de Orientación Femenino de Los Angeles, a cargo de la Congregación del Buen Pastor, funciona en una casa antigua y de condiciones delicadas.

b) Ante esta situación, durante el año 1980, se inició la construcción de modernas dependencias, las cuales fueron localizadas en un terreno adyacente al Centro de Rehabilitación Social. Estas dependencias, unidades físicamente con total independencia, fueron diseñadas para permitir cierta clasificación de las mujeres y el desarrollo de algunos trabajos no- (norma)

c) Se terminó la construcción a fines del año pasado.

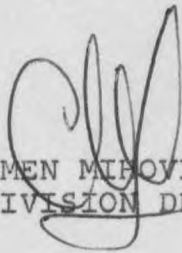
d) De acuerdo a informes extrajudiciales y por razones que son desconocidas de la Justicia, las religiosas de la Congregación del Buen Pastor, no se hicieron cargo del nuevo local, el cual actualmente se encuentra ocupado por los señores que laboran en el establecimiento carcelario.

1.- De acuerdo a lo anterior, no parecerían claras las razones que hace presente Gendarmería de Chile para sugerir el Centro de Orientación Femenino, por cuanto el sitio fuera por término del arriendo de la casa que actualmente ocupa, la solución podría ser el traslado a las dependencias construidas para estos fines.



4.- En el evento de que la causa fuera que las re
ligiosas no desean continuar con este tipo de acciones,
lo aconsejable sería por razones de economía y buena ad
ministración de justicia, crear la Sección Mujeres a
cargo de Gendarmería en los Angeles y mantener en ellas
a todas las mujeres detenidas, procesadas y condenadas,
cuyo promedio es de 23.

Saluda atentamente a US.



CARMEN MIHOVILOVIC R.
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

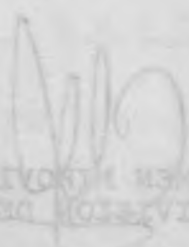
HVD/okn



Archivo
Nacional
de Chile

4. En el evento de que la causa fuera que las re-
lacionas no desean continuar con este tipo de acciones,
lo aconsejable seria por razones de economia y buena ad-
ministracion de justicia, crear la Seccion Mujeres a
cargo de Guardarlas en los Angeles y mantener en ellas
a todas las mujeres detenidas, procesadas y condenadas,
cuyo promedio es de 23.

Saluda-ateidamente a US.



CARMEN M. NOVAKOVIC R.
JEFE DIVISION DEFENSA SOCIAL

14/1/68



Archivo
Nacional
de Chile

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: Sr. Jefe de la División de Depueñ Judicial. -

Buenos días para Ud. Director Nacional de Bendi en Comisión Técnica de su in pme. -

Para su conocimiento los mili- puros del Buen Ventos están por volver a hacerse cargo de Hacia los COT. -

(Dell)
DJS

~~Quintero~~

Fecha 24 NOV 1982

395



Recibo
N.º 1111

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

Hecho en la ciudad de Santiago de Chile a 15 de Mayo de 1880
Yo el suscrito Jefe de la Oficina de la Comisaria de la Marina
de guerra de Chile certifico que el Sr. don Juan Antonio
Riquelme ha sido nombrado Jefe de la Oficina de la Comisaria
de la Marina de guerra de Chile en virtud de lo dispuesto
por el Sr. Ministro de Marina don Juan Antonio Riquelme
en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro de Marina
don Juan Antonio Riquelme en virtud de lo dispuesto
por el Sr. Ministro de Marina don Juan Antonio Riquelme

[Faint handwritten text, possibly a signature]

DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIVISION DEFENSA SOCIAL
Folio Res.: 274 Int.: 1212
(26.11.82)

RES. : N° 274/550.-

ANT.:: GENCHI, Res.N° 104
de 2.11.82.

MAT. : Cierre del C.O.F. de
Los Angeles.

SANTIAGO, - 3 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Me refiero a su oficio Res. N° 104 de 2 de Noviembre de 1982, mediante el cual US. propone el cierre del Centro de Orientación Femenino de Los Angeles y la distribución de la población penal entre el C.O.F. de Temuco, Concepción y una sección de mujeres en el Centro de Detención Preventiva de dicha ciudad.

2.- Sobre el particular, comunico a US. que esta Secretaría de Estado teniendo en consideración que existe un local construido expresamente para C.O.F. y el interés de la Congregación del Buen Pastor por continuar a nivel nacional con la Administración de estos Establecimientos, ha estimado conveniente no dar curso, por ahora, a su petición.

3.- En atención a lo anterior, agradeceré a US., ofrecer a la Madre Superiora de la Zona Sur, de la cual depende la Congregación del Buen Pastor existente en Los Angeles, el local que fuera construido para Centro de Orientación Femenino en terrenos del C.D.P. de esa ciudad.

Saluda atentamente a US.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

HVD/okn

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- Partes.
- Archivo.
- Archivo División Defensa Social.



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIVISION DEFENSA SOCIAL
P.O. Box: 274 Int: 1212
(26.11.82)

RES. : No 274/82 -

ANT. : GENCRI, Res. No 104
de 2.11.82.

NAT. : Clero del C.O.F. de
Los Angeles

SANTIAGO, - 3 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1.- Me refiero a su oficio Res. No 104 de 2
de Noviembre de 1982, mediante el cual U.S. propone el
clerato del Centro de Orientación Femenina de Los Ange
les y la distribución de la población penal entre el
C.O.F. de Temuco, Concepción y una sección de mujeres
en el Centro de Detención preventiva de dicha ciudad.

2.- Sobre el particular, comunico a U.S. que
esta Secretaría de Estado teniendo en consideración
que existe un local construido expresamente para C.O.F.
y el interés de la Congregación del Buen Pastor por con
tinuar a nivel nacional con la Administración de estos
establecimientos, ha estimado conveniente no dar curso
por ahora, a su petición.

3.- En atención a lo anterior, agradeceré a
U.S. otorgar a la Madre Superiora de la zona sur, de
la cual depende la Congregación del Buen Pastor existien
te en Los Angeles, el local que fuera construido para
Centro de Orientación Femenina en terrenos del C.O.F.
de esa ciudad.

Saluda atentamente a U.S.

ALICIA CANTARERO APARICIO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DISTRIBUCION:
- SR. Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- Partes.
- Archivo.
- Archivo División Defensa Social.



Archivo
Nacional
de Chile

JPE

F:275

Srta. M. C. E. Torres

17)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P

URGENTE

23/9/82

17,30hs.

MEMORANDUM N° 335

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS

A : SEÑOR JEFE DIVISION JURIDICA

- 1.- Por instrucciones expresas de la Srta. Ministro de Justicia se está gestionando la adquisición de un terreno colindante al Centro de Readaptación Social de Colina, de propiedad particular.
- 2.- El terreno, de 10 has., está ubicado al límite Norte del Establecimiento Penal y fue recientemente adquirido por el señor Alfredo Jara, a quien se le ha hecho una oferta del orden de los \$ 6.000.000.=
- 3.- El Sr. Alfredo Jara adquirió el terreno a los propietarios anteriores en una suma que él informa es de \$ 5.000.000.= y ha fijado un precio de venta de \$ 30.000.000.= al Ministerio de Justicia, en razón de que el cambio de uso de suelo en los terrenos colindantes ha elevado - según su parecer - el valor del terreno.
- 4.- El Ministerio insiste en la obtención de este terreno, para destinarlo a actividades agrícolas y docentes de los reos, en consecuencia, paralelamente a la gestión de reiterar la oferta por \$ 6.000.000.= al propietario, ruego a Ud. disponga a la realización de un estudio sobre la factibilidad de expropiación.



Archivo
Nacional
de Chile

16)

- 5.- De acuerdo a conversaciones sostenidas al respecto con autoridades de la Municipalidad de Colina, esa Corporación estará dispuesta a efectuar la expropiación y vender o traspasar al Ministerio de Justicia posteriormente.

Adjunto carpeta con antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Alberto
ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

v/c
VST/jsb/

SANTIAGO, septiembre 23 de 1982.



Archivo
Nacional
de Chile

El presente documento constituye el resultado de
los trabajos realizados en el Archivo Nacional de Chile, con el
fin de ordenar y clasificar los documentos y
materias que se encuentran en el Archivo Nacional de Chile.
Este documento tiene carácter de informativo.

Este documento es informativo.

Este documento es informativo.

Quiriquín
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ARCHIVOS



Quiriquín

Este documento es informativo.

12)

E N°
6.8 H

	PLANO N°
ON	



Archivo
Nacional
de Chile

1982

399



Expediente N° 38 Región Metropolitana.
Dirección de Arquitectura.-
Autoriza adquisición de terreno para -
construcción de Penitenciería de Santia
go.-

11)

ARCHIVO

SANTIAGO, 3 - JUN. 1980

VISTOS :

Estos antecedentes, el oficio N° 263 de 23 de Abril de 1980, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la Resolución N° 002 de 21 de Abril de 1980 de la Dirección Metropolitana del Servicio de Impuestos Internos, lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en el oficio N° 1289 de fecha 22 de Mayo de 1980, y lo dispuesto en el D.L. N° 1939 de 1977,

DECRETO :

N° 1013.-

1º.- AUTORIZASE al Fisco, para adquirir el terreno ubicado en la Carretera General San Martín s/nº, Comuna de Colina, de propiedad de don Gonzalo Vial Vial, para construir la nueva Penitenciería de Santiago.

2º.- El actual propietario adquirió el inmueble por haber reunido en él, todo el activo y pasivo de la Sociedad Agrícola "El Parrón Limitada", según consta de la escritura otorgada en Santiago ante el Notario don Raúl Iván Perry Pefaur, el 9 de Julio de 1979. La inscripción de dominio rola a fs. 14527 N° 12.501 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1980.

3º.- Los deslindes generales del terreno son los siguientes, según sus títulos:

NORTE : En 522 mts. con la comunidad vendedora;

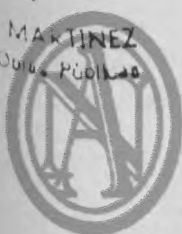
SUR : En 350 mts. con la comunidad vendedora;

ORIENTE : En 385 mts. con el Río de Colina; y

PONIENTE : Con la Carretera General San Martín.

4º.- El valor de la adquisición a que se refiere el presente Decreto es la suma de \$ 1.191.371,67,- que se pagará previo otorgamiento de la escritura pública correspondiente, inscripción de la propiedad a favor del Fis-

Vertical administrative form with sections: RECEBIDO, CALIFICACION GENERAL, RECEPCION, FUNDACION.



Archivo Nacional de Chile

Ministerio de Agricultura y Fomento
Dirección de Agricultura
Intendencia Agrícola de Temuco
Temuco, Chile



Temuco, 3 de Julio de 1950

Mano de...

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Atentamente,

[Signature]

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.

Señor Intendente, al efecto de que el día 25 de Abril de 1950, de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Fomento, se comunicó a la Intendencia Agrícola de Temuco, la necesidad de que se informara por la Intendencia Agrícola de Temuco, de los datos estadísticos de la producción agrícola de la zona de Temuco, para el año 1949, y se le comunicó en el D.L. N.º 1557 de 1947.



[Handwritten notes]

100

co, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y presentación de certificados de gravámenes, hipotecas, interdicciones y prohibiciones por 15 años.

5º.- Facúltese al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, con facultades para delegar, para suscribir en representación del Fisco la escritura correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.



6º.- IMPUTESE el gasto ascendente a la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.191.871,67) a la Cuenta Corriente 900986-8 del Banco del Estado de Chile, Oficina Principal, denominada Fondos Ministerio de Obras Públicas. Ley de Presupuesto 1980, - cuenta 22610/02/04. Informe de Imputación Nº 95 de 27 de Mayo de 1980.-

7º.- La escritura correspondiente será redactada de acuerdo a lo señalado en el Art. 32 del Decreto Ley Nº 1939, - de 1977.-

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE EN LA DIRECCION DE BIENES NACIONALES.

Augusto Pinochet Ugarte

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Patricio Torres Rojas
PATRICIO TORRES ROJAS
General de Brigada
Ministro de Obras Públicas

Rene Peri Fagertron
RENE PERI FAGERTRON
GENERAL DE CARABINEROS
MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.



101 en el Departamento de Asesoría Jurídica y Asesoría
de Estudios de Asesoría, Asesoría, Asesoría y Asesoría
Asesoría de Asesoría

24.- Facilitar al Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría

25.- INFORMAR al Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría



26.- La Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría
de Asesoría de Asesoría de Asesoría de Asesoría

27.- LA ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN
DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN
DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN

[Handwritten signature]

MINISTRO DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE ASERCIÓN
ASERCIÓN DE ASERCIÓN

[Large handwritten signature]

MINISTRO DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN
DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN
DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN

[Handwritten signature]
ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN
DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN DE ASERCIÓN

COMPRAVENTA

VIAL VIAL GONZALO.

FISCO.

&c&c&

&c&c&c&c&

En Santiago, República de Chile a dos días de Julio de mil novecientos ochenta, ante mí, JOSÉ VALDIVIESO MUÑOZ, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se nombran al final, comparecen: don SEBASTIAN VIAL VIAL, chileno, casado, abogado, domiciliado en Moneda novecientos veinte, oficina quinientos uno, - cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y seis - mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-tres de Santiago, en representación de don GONZALO VIAL VIAL, y de la cónyuge de éste, doña -- CRISTINA CONCHA SOLAR, según se acreditará mas adelante, por una parte como vendedor y por la otra como comprador don JAIME TIGLE CASTILLO, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Morandé cincuenta y nueve, sexto piso, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro de Santiago, Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones del Ministerio de Obras Públicas en representación del Fisco, como también se acredita más adelante, mayores de edad, a quienes conozco por sus cédulas y exponen lo siguiente: PRINCIPAL: Don Gonzalo Vial Vial es dueño de un predio, de sus instalaciones y derechos, ubicado en la Carretera General San Martín sin número, Comuna de Colina, cuyos deslindes generales según sus títulos son los siguientes: Norte: En quinientos veintidos metros con la Comunidad Vendedora; Sur: En trescientos cincuenta metros con la Comunidad



Archivo
Nacional
de Chile

10

1912

Informe

VIAJES DE ESTUDIO

1912

1912

1912

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados durante el viaje de estudio efectuado en el mes de mayo del presente año, en el curso del cual se recorrió el territorio comprendido entre las localidades de ... y ...

El viaje se realizó en el día ... y se prolongó hasta el día ...

Los trabajos realizados durante el viaje consistieron en ...

Los resultados obtenidos durante el viaje son los siguientes:

1. Se observó que el terreno es ...

2. Se observó que el clima es ...

3. Se observó que la vegetación es ...

4. Se observó que la fauna es ...

5. Se observó que la flora es ...

6. Se observó que la población es ...

7. Se observó que la economía es ...

8. Se observó que la cultura es ...

9. Se observó que la historia es ...

10. Se observó que la geografía es ...



Archivo
Nacional
de Chile

Vendedora; Oriente: En trescientos ochenta y cinco metros con el Río de Colina; y Poniente: Con la Carretera General San Martín.- Adquirió la propiedad por haber reunido en él todo el activo y pasivo de la Sociedad Agrícola "El Parrón Limitada", según consta de la escritura otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Pafaur, el nueve de Julio de mil novecientos setenta y nueve. La inscripción de dominio rol a fojas catorce mil quinientos -- veintiseis número diecisiete mil quinientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correpondiente al año mil novecientos ochenta.- SEGUNDO: Por el presente instrumento don Sebastian Vial Vial, en la representación que inviste, vende, cede y transfiere al Fisco, para quien compra y adquiere don Jaime Tagle Castillo, la propiedad individualizada en la cédula anterior de conformidad al Decreto Supremo número mil trece de tres de Junio de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Obras Públicas, conjuntamente con los derechos de ésta sobre los cerramos de agua producidos por el predio San Antonio de Coquimbo.- TERCERO: El precio de la venta es la suma de un millón -- ciento noventa y un mil ochocientos setenta y un pesos ochenta y siete centavos que se pagan en este acto, suma que don Sebastián Vial Vial, en la representación que inviste, declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- CUARTO: La venta de la propiedad se hace ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, con todas sus mejoras, plantaciones, edificios, instalaciones, accesorios, anexos, artefactos, cercos y divisiones existentes, con sus usos, derechos, costumbres, libre de hipotecas, gravámenes, embargos, prohibiciones y litigios, renunciando el vendedor del saneamiento de la evicción de conformidad a la ley.- QUINTO: La entrega material del inmueble se efectuará con esta fecha, libre de arrendatarios, subarrendatarios y



7)

ocupantes, a entera satisfacción del representante del Fisco.-SEXTO:- El vendedor pagará su parte correspondiente a los gastos que diere origen la presente compraventa, estando exento de tales gastos la parte compradora, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.- SEPTIMO:- Se facilita al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir - del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedieren.- OCHAVO:- La personería de don Sebastian Vial Vial consta de la escritura pública de fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y nueve otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gerardo Rodríguez García que no se inserta por ser conocida de las partes.- Se deja constancia también, que en virtud del mismo poder don Sebastian Vial Vial representa a doña Cristina Concha Solar, casada con el vendedor.- La personería de don Jaime Tagle Castillo consta del siguiente Decreto: "Santiago, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Presidente de la Junta decretó hoy lo que sigue: Lo dispuesto en los Decretos Leyes números uno y seis de fecha once y doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, respectivamente, de la Junta de Gobierno de la República de Chile y lo prescrito en el inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley número quince mil ochocientos cuarenta. Decreto: Acóbrase, a contar de esta fecha, a los siguientes Jefes de Departamento, interíneos, grado segundo, de la misma Fiscalía: Jaime Tagle Castillo, Abogado, Jefe del Departamento de Expropiaciones, Run: dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro-seis". Conforme.- Se deja constancia de los siguientes documentos: "Ministerio de Obras Públicas. Expediente número treinta y ocho Región Metropolitana. Dirección de Arquitectura. Autori-



El presente documento es una copia de un expediente de la Dirección de Estudios Demográficos y Estadísticos del INE, correspondiente a la gestión del año 1954. El mismo se refiere a la actividad desarrollada por el personal de dicho organismo en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954, en relación con el estudio de la estructura demográfica de Chile, en particular con respecto a la migración interna y externa. El informe detalla los trabajos realizados en materia de recolección, procesamiento y análisis de datos estadísticos, así como también las actividades de divulgación y difusión de los resultados obtenidos. Se mencionan los nombres de los funcionarios que participaron en el desarrollo de estas tareas, así como los recursos materiales utilizados para la realización de los trabajos. El documento concluye con un resumen de los principales logros alcanzados durante el período analizado y con algunas recomendaciones para el futuro.



Archivo
Nacional
de Chile

6)

ocupantes, a entera satisfacción del representante del Fisco.--SEXTO:-- El vendedor pagará su parte correspondiente a los gastos que diere origen la presente compraventa, estando exento de tales gastos la parte compradora, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.-- SEPTIMO:-- Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedieren.-- OCHO:-- La personería de don Sebastian Vial Vial consta de la escritura pública de fecha veinte de Abril de mil novecientos setenta y nueve otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Rodríguez García que no se inserta por ser conocida de las partes.-- Se deja constancia también, que en virtud del mismo poder don Sebastian Vial Vial representa a doña Cristina Concha Salas, casada con el vendedor.-- La personería de don Jaime Taglio Castillo consta del siguiente Decreto: "Santiago, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Presidente de la Junta decretó hoy lo que sigue: Lo dispuesto en los Decretos Leyes números uno y seis de fecha once y doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, respectivamente, de la Junta de Gobierno de la República de Chile y lo prescrito en el inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley número quince mil ochocientos cuarenta. Decreto: Rómbrase, a contar de esta fecha, a los siguientes Jefes de Departamento, Interinos, grado segundo, de la misma Fiscalía: Jaime Taglio Castillo, Abogado, Jefe del Departamento de Expropiaciones, con dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro-seis". Conforme.-- Se deja constancia de los siguientes documentos: "Ministerio de Obras Públicas. Expediente número treinta y ocho Región Metropolitana. Dirección de Arquitectura. Autori-



Archivo
Nacional
de Chile

5)

ochocientos setenta y un pesos sesenta y siete centavos, que se pagará previo otorgamiento de la escritura pública correspondiente, inscripción de la propiedad a favor del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y presentación de certificados de gravámenes, hipotecas, interdicciones y prohibiciones por quince años.-Quinto.-Sólítase al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, con facultades para delegar, para suscribir en representación del Fisco la escritura correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Sexto.-Impútase el gasto ascendente a la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos sesenta y un pesos sesenta y siete centavos a la cuenta corriente novecientos mil novecientos ochenta y seis-cero del Banco del Estado de Chile, Oficina Principal, denominada Fondos Ministerio de Obras Públicas, Ley de Presupuesto mil novecientos ochenta, cuenta veintidos mil seiscientos diez/cero dos/cero cuatro. Informe de imputación número noventa y cinco de veintisis de mayo de mil novecientos ochenta.-Séptimo.-La escritura correspondiente será redactada de acuerdo a lo señalado en el Artículo treinta y dos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete.-Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.-Hay firma. Augusto Pinochet - Cuarto. General de Ejército.-Presidente de la República.-Patricio Torres Rojas. General de Brigada. Ministerio de Obras Públicas. René Peri Egertron. General de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización". Conforme.-Utro:"Servicio de Impuestos Internos. Dirección Regional Metropolitana. Santiago. Comuna; Colina. Santiago, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. Número cero dos. Vistos: a) El oficio número setenta y cinco, de treinta y uno-Marzo-ochenta, del Departamento de Programación de

4)

la Dirección de Obras Públicas, por el que solicita entre otros, la Asociación Comercial de los terrenos ubicados en Carretera General - San Martín sin número, inscritos en el Rol de Avalúos de la Comuna de Colina con el número ciento sesenta y cuatro-cuarenta y cinco. b) Plano de levantamiento topográfico del Departamento Programación de la Dirección de Arquitectura. c) Antecedentes Sección Avalúos Sexta Zona Servicio de Impuestos Internos. Considerando:

a) El Artículo sesenta y uno Ley quince mil ochocientos cuarenta y uno mil novecientos sesenta y cuatro. b) La Delegación de Facultades autorizada por la Dirección Regional Metropolitana Santiago, por Resolución número cuatrocientos cincuenta, de diecisiete-Septiembre- sesenta y nueve, publicada en el Diario Oficial el diecinueve-Septiembre- sesenta y nueve. Se Resuelve: Asignase la suma de un millón cuatrocientos sesenta y un mil pesos, como Asociación Comercial, a la fecha, a los terrenos ubicados en Carretera General San Martín sin número, inscritos en el Rol de Avalúos de la Comuna de Colina con el número ciento sesenta y cuatro-cuarenta y cinco, en conformidad al siguiente informe: Informe Técnico: Uno: Generalidades. Comuna: Colina. Rol: ciento sesenta y cuatro-cuarenta y cinco. Propietario: Gonzalo Vial. -Pos. Ubicación: La propiedad se encuentra situada al lado oriente de la Carretera General San Martín y al norte del pueblo de Colina. Terrenos sin urbanizar, ocupados anteriormente por gallineros. Tres. -Terrenos: De forma irregular, tienen alrededor de trescientos sesenta y cuatro metros de frente a la carretera y una superficie de quince coma tres hectáreas. De topografía accidentada, cruzados anteriormente por acequias-actualmente no tienen agua. Terrenos pedregosos, no aptos para cultivos. -Luz. Edificios: Existen en el predio una vivienda para cuidador, una pequeña uricine y una bodega. La primera, en albañilería de ladrillos con refuerzos mínimos. Terminaciones sencillas. Tiene un baño con



Archivo
Nacional
de Chile

Las instalaciones; pero sin artefactos-Actualmente sólo pozo negro-Menos que regular estado de conservación.-La bodega es en albañilería de ladrillos con pilares y cadenas de hormigón armado. Muros sin estucar; piso: radier de concreto; cubierta de hierro galvanizado sobre corchas de madera. Regular estado de conservación. Linco. Asociación Comercial. Terrano: dieciocho mil doscientos metros cuadrados a cuarenta pesos el metro cuadrado: setecientos veintiocho mil pesos. Trece coma cinco hectáreas a cuatro mil pesos la hectárea: cincuenta y cuatro mil pesos. Edificios: Galpón: doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados a dos mil pesos el metro cuadrado: cuatrocientos noventa mil pesos. Viviendas: - ciento cinco metros cuadrados a mil ochocientos pesos el metro cuadrado: ciento ochenta y nueve mil pesos. Un millón cuatrocientos sesenta y un mil pesos.-La presente Asociación Comercial asciende a la suma de un millón cuatrocientos sesenta y un mil pesos.-Comuníquese al Departamento de Programación del Ministerio de Obras Públicas; Contraloría General de la República; Departamento de Avaluaciones; Dirección Regional Metropolitana. Santiago; Sección Avaluaciones; Sub Dirección Jurídica, Departamentos Resoluciones; Archivo.-"Por Orden del Director Regional". Hay firma y timbre Mario Salas Quina.-Jefe Sección Avaluaciones". Conforme.-Los pagos fiscales y municipales se acreditan como sigue: "Servicio de Impuestos Internos. Servicio de Tasorerías. Bienes Raíces. Comunidad Vial y Silva. Kilómetro veintinueve. Comuna Colina. Número de Rol: ciento sesenta y cuatro-cuarenta y cinco. Avalúo: quinientos cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos. Segunda cuota-trinta de junio de mil novecientos ochenta. Contribución: dos mil ciento dos pesos." Hay firma y timbre. Cajero". Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con los testigos doña Olga Gutiérrez Berrios y dona Elena Matucana Valdovinoso. Impuesto pagado



2)

en Tesorería según boletín que se copia al margen. -Se da copia.-

Day fe.- S. Vial.-c. 1266444-3 Stgo.-J. Tacle.-c. 2.634.404 Stgo.-D.V.

Cutiérrez B.-E. Maturana V.-J. VALDIVIESO M.- Al margen se lee: "El impuesto que afecta a la escritura del centro ascendente a \$7.755,- fue pagado en Tesco. Stgo-Centro con fecha 10-7-80, Boletín tenido a la vista". -Day fe.- J. VALDIVIESO M.-

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.-



EL IMPORTE DEL IVA DEL 19% QUE AFECTA A ESTE DOCUMENTO SE PAGARÁ MEDIANTE INGRESO GENERAL EN TESORERÍA SEGUN RESOLUCION N° 2624 DEL 21-12-77 DE LA DIRECCION REGIONAL METRO DE LOS SERVICIOS REGIONALES DE SANTIAGO

REGISTRO DE SANTIAGO

31.7.80 2 5 6 8 1 T\$ 034.00

REGISTRO CONSERV. DOCUMENTOS, CARLES STGO. NORANDE 345 SANTIAGO-CHILE

el pago de las Contribuciones.

en el Reporte con el

en el Registro de

21098 N° 25529

24 de Julio de 1980

FISCAL



...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...



L.R.R.

86370.

Certificados.-

Re-
visados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, du-
rante quince años, certifico que el predio agrícola ubicado en
la Comuna de Colina, de este departamento, del que es dueño El
Fisco, no tiene hipoteca ni gravamen.-Santiago, veinticuatro de
Julio de mil novecientos ochenta.-

Mano



91A N.º 5349.-

Re-
visados los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibicio-
nes de Enajenar, durante el tiempo indicado en el certificado pre-
cedente, certifico que la propiedad mencionada en el certificado
anterior perteneciente a El Fisco, a que dicho certificado se re-
fiere, no tiene prohibición ni embargo.-El título de dominio está a
fs. 21098 N.º 25529 de 1980.-Santiago, veinticuatro de Julio de mil no-
vecientos ochenta.-

Mano



01/08/80



Archivo
Nacional
de Chile

80374

1.1.11

Certificados

10-

Alcance los indices del Registro de Intersecciones y Prohibiciones, durante el tiempo indicado en el certificado presentado, certificado que la propiedad mencionada en el certificado anterior perteneciente a El Escor, a una dicha certificado no tiene, no tiene prohibición ni embargo. - En virtud de lo que se ha establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.332 de 1980. - Santiago, veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.



10-

Alcance los indices del Registro de Intersecciones y Prohibiciones, durante el tiempo indicado en el certificado presentado, certificado que la propiedad mencionada en el certificado anterior perteneciente a El Escor, a una dicha certificado no tiene, no tiene prohibición ni embargo. - En virtud de lo que se ha establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.332 de 1980. - Santiago, veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECCION EJECUTIVA.

DIVISION DE PROTECCION DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

242

RECIMEN DE TIERRA N°49.

-4 MAY 1982 2404

(15)

ORD : N°

ANT : ORD. N°988, Ministerio de
Justicia y ORD. N°486, Re-
gión Metropolitana.

MAT : Autoriza Cambio Uso de
Suelo predio, Sra. Ju-
lia Salinas Cabezas y
otros.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

A : SRA. JULIA SALINAS CABEZAS Y OTROS.

- 1.- En relación a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo correspondiente al lote D del plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N°21.745 del año 1975, de una superficie aproximada de 9 hás. y presentada a este Servicio por Doña Julia Salinas Cabezas, Ana Luisa-Fontt Soumonte, Alicia Elvira Fontt Soumonte, Eliana Fontt Soumonte y Don Guillermo Ortuzar Arriagada y visto la instrucción del Sr. Subsecretario de Justicia (S), en su ORD. N°988, de 19 de Abril de 1982, el Servicio Agrícola y Ganadero informa favorablemente el Cambio de Uso de Suelo, pero excluyendo los terrenos que forman parte de las 10 hás., que el Ministerio de Justicia desea adquirir para destinarlas a readaptación social de aquellos individuos que cumplen penas de reclusión y que corresponde a una paralela por el límite norte del Centro de Readaptación Social más una faja de 12 m., de ancho paralela al nuevo deslinde, destinado como zona de seguridad, que aisle el Recinto Penal de la población civil.
- 2.- Por otra parte se condiciona esta autorización en el sentido de que se garantice el libre curso de agua por el canal que atraviesa esta propiedad por el límite norte.

Saluda atte. a Ud.



[Handwritten signature]

INGENIERO DE LA SOTTA BENAVENTE
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR EJECUTIVO

JRL/vka.

DISTRIBUCION:

- A : INTERESADO
- DIRECCION EJECUTIVA SAC
- DIPROHEN
- OF. DE PARTES
- ARCHIVO



Archivo
Nacional
de Chile

55.458
aut 59
M

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA
DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES

DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA
DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA

DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA

En relación a la solicitud de cambio de nombre de la finca...
se ha procedido a la inscripción de la finca en el catastro...
de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento...
de la Ley N° 17.334 de 1972, de una vez que se ha verificado...
que no existen otras fincas con el mismo nombre en la zona...
de la finca solicitada, se ha procedido a la inscripción...
de la finca con el nombre solicitado, en el catastro...
de la zona correspondiente, a partir del día...
de la inscripción, quedando inscrita la finca con el nombre...
solicitado, para todos los efectos legales que correspondan...
de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento...
de la Ley N° 17.334 de 1972.

Por otra parte se notifica esta autorización en el sentido de que se...
conservará el libro número de finca que se indica en el presente...
de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento...
de la Ley N° 17.334 de 1972.

Saluda cordialmente a Ud.

[Handwritten signature]



DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA

DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS AGRICOLAS Y FORESTALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCALIA



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECCION EJECUTIVA.

DIVISION DE PROTECCION DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

241

REGIMEN DE TIERRA N° 50.

ORD : N° 2405 14)

ANT : ORD. N° 988, Ministerio
de Justicia y N° 486 Re-
gión Metropolitana.

NAT : Autoriza Cambio de Uso
de Suelo predio Srta.
Alicia Foatt S.

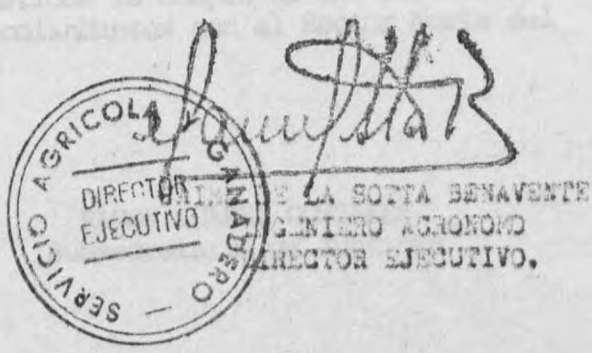
SANTIAGO, 4-Mayo 1982

DE : DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

A : SEÑORITA ALICIA ELVIRA FONTT SOUMONTE.

1.- En relación a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo correspondiente a la porción B del Fundo San Antonio de Conaico de una superficie aproximada de 25 Hás., presentada a este Servicio por doña Alicia Elvira Fontt Soumonte y visto la instrucción del Sr. Subsecretario de Justicia (S) en su ORD. N° 988, de 19 de Abril de 1982, el Servicio Agrícola y Ganadero informa favorablemente el Cambio de Uso de Suelo pero excluyendo los terrenos que forman parte de las 10 Hás., que el Ministerio de Justicia desea adquirir para destinarlas a readaptación social de aquellos individuos que cumplen penas de reclusión y que corresponden a una paralela por el límite norte del Centro de Readaptación Social más una faja de 12 m. de ancho paralela al nuevo deslinde, destinado como zona de seguridad, que aisle el recinto Penal de la población civil.

Saluda atte. a Ud.


DIRECTOR EJECUTIVO
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR EJECUTIVO.

JRL/vka.
DISTRIBUCION:

A : INTERESADA
DIRECCION EJECUTIVA SAS
DIPLOMAS
OF. DE PARTES
ARCHIVO.



Handwritten notes at the top left of the page, including the number '101' and some illegible text.

Vertical text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten notes in the middle left section of the page.

Section header text, likely identifying the document's subject matter.

Main body of text, appearing as a list or series of points, though the text is mirrored and difficult to read.

Handwritten signature and a circular official stamp of the Chilean government.

Vertical text on the right side, located below the signature area.



13)

OPLAP
Int N° 636
20.11.81.

ORD. N° 2583
ANT. No hay.
MAT. Uso de suelo en Centro
Readaptación Social de
Colina.

SANTIAGO, 11^o Dic 81

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO.

- 1.- Como es de su conocimiento, el Ministerio de Justicia ha dispuesto la construcción de un nuevo Centro de Readaptación Social para la Región Metropolitana, ubicado en el costado Oriente de la Carretera San Martín, Sector Norte del pueblo de Colina.
- 2.- Dentro de las políticas de readaptación del recluso se contemplan ciertas actividades relacionadas con el trabajo del interno y cambios en el cumplimiento de la pena con soluciones alternativas de reclusión.
- 3.- En este sentido, esta Secretaría de Estado considera de interés implantar en las proximidades del Centro de Readaptación Social una pequeña colonia penal agrícola.
- 4.- Por las razones expuestas, me permito solicitar a Ud. se sirva mantener el uso del suelo en su calidad agrícola actual, mientras esta Secretaría de Estado gestione la compra de una superficie equivalente a 10 Hectáreas, colindantes con el Sector Norte del mencionado establecimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMON SUAREZ GONZALEZ
Subsecretario de Justicia

Distribución:

- Sr. Director Servicio Agrícola y Ganadero
- Of. Partes
- Archivo
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

2283

WAT. No hay.
WAT. No se sabe en Chile
Federación Social de
Colitas

19. 2. 87
SANTIAGO,

SECRETARÍA DE JUSTICIA

A: SECCION DIRECTOR DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO.

1.- Que se de su conocimiento, el Ministerio de Justicia ha dis-
puesto la construcción de un nuevo Centro de Registro So-
cial para la zona de sectores rurales, situado en el camino 17
de la Carretera San Martín, Sector Norte del pueblo de Coli-
tas.

2.- Dentro de las políticas de transferencia del poder se han
dado ciertas actividades relacionadas con el trabajo del sector
rural y existe en el organismo de la zona con soluciones al
nivel de registro.

3.- En este sentido, esta Secretaría de Estado desea de in-
formar a las autoridades del Centro de Registro Social
una página común para el sector.

4.- Por las razones expuestas, se permite solicitar a Ud. se sirva
hacer el uso del espacio en su calidad de autoridad social, en
esta Secretaría de Estado para la zona de los sectores
equivalentes a 10 sectores, coincidentes con el Sector Norte del
Sector de Colitas.

Atentamente a Ud.

RAMON SUAREZ GONZALEZ
Secretario de Justicia

Distribución:

- Sr. Director Servicio Agrícola y Ganadero
- Sr. Jefe
- Archivo
- 1987



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
F: 30.09.82
MLP/gog

N° 162

18)

REF.: Expropiación de inmueble que indica.

M E M O R A N D U M

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SR. DIRECTOR DE LA OFECINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO.

En relación a su Memorándum N° 335, de 23 de septiembre del curso, por el cual requiere a esta División Jurídica un informe sobre la posibilidad de expropiar el terreno que indica, cumpla con solicitar a Ud. se acompañen los documentos que se indican a continuación, con el objeto de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas:

- 1.- Informe Técnico en que conste la necesidad de ejecutar una obra pública en el terreno en comento.
- 2.- Plano del terreno.
- 3.- Valor aproximado que se asigna al terreno y el ítem al cual se imputará el gasto que demanda el pago de la indemnización correspondiente.
- 4.- Títulos del inmueble.

Saluda atentamente a Ud.,

Ma. BRUNILDA RODRIGUEZ O.
Jefe División Jurídica
Subrogante

SANTIAGO, 30 SET. 1982

414



Archivo
Nacional
de Chile

(18)

N° 165

REF.: Expropiación de inmueble que
indica.

M E M O R A N D U M

DE : JEFE DIVISION JURIDICA

A : SR. DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO.

En relación a su Memorandum N° 335,
de 23 de septiembre en curso, por el cual requiere a esta Di-
vision Jurídica un informe sobre la posibilidad de expropiar
el terreno que indica, con lo que se acompaña
los documentos que se indican a continuación, con el objeto
de realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de
Obras Públicas:

- 1.- Informe técnico en que conste la necesidad de ejecutar una obra pública en el terreno en comento.
- 2.- Plano del terreno.
- 3.- Valor aproximado que se asigna al terreno y el ítem al cual se imputará el gasto que demanda el pago de la indemnización correspondiente.
- 4.- Titulos del inmueble.

Saluda atentamente a Ud.,

Ms. BRUNILDA RODRIGUEZ O.
Jefe División Jurídica
SupLENTE

SANTIAGO, 30 SET. 1983

114



Ste.
M. Latorre
22/10/82

21)

4.- No se dispone de copia de los títulos, sin embargo, existen los siguientes datos:

4.01 - Escritura de compraventa de fecha 27.09.82.

MEMORANDUM N° 371

4.02 Nota - ta Edmundo Avellan Acosta.

4.03 Propietario Viviendas Económicas Alfredo Jara y Cía. Ltda.

4.04 Rol 164 - 324 Colinas.

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

MAT. : Expropiación terrenos colindantes C.R.S. Metropolitano Colina

En respuesta a su Memorandum N° 162 tengo el agrado de proporcionar a Ud. los siguientes antecedentes referidos a la materia de la suma.

- 1.- La obra pública que se ejecutaría en los terrenos que se expropián corresponde a la ampliación del Centro de Readaptación Social Metropolitano, ubicado en Colina, con la creación de una Colonia Agrícola que tendría por finalidad proporcionar soluciones alternativas a la privación de la libertad, desarrollando técnicas de adiestramiento en labores del campo las cuales puedan postular los reos que se hagan merecedores de ella.
- 2.- Se adjunta croquis sobre los terrenos de interés para el Ministerio de Justicia.
- 3.- Se estima el valor de expropiación del predio en \$ 8.000.000.=

21)

Nota
H. de la Torre
20/10/1964

SECRETARIA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE JUSTICIA
SALA DE JUSTICIA

MEMORANDUM N° 201

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

El presente informe tiene por objeto informar a la Oficina de Planificación y Presupuestos sobre el resultado de la revisión de los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica.

En virtud de lo anterior, se ha procedido a la revisión de los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica, con el fin de determinar su viabilidad económica y financiera.

En consecuencia, se ha determinado que los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica, son viables económica y financieramente.

En virtud de lo anterior, se ha procedido a la revisión de los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica, con el fin de determinar su viabilidad económica y financiera.

En consecuencia, se ha determinado que los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica, son viables económica y financieramente.

En virtud de lo anterior, se ha procedido a la revisión de los proyectos de inversión que se encuentran en trámite en la División Jurídica, con el fin de determinar su viabilidad económica y financiera.

4.- No se dispone de copia de los títulos. Sin embargo, existen los siguientes datos :

- 4.01 Escritura de compraventa de fecha 23.09.82.
- 4.02 Notaría Eduardo Avello Arellano.
- 4.03 Propietario Viviendas Económicas Alfredo Jara y Cía. Ltda.
- 4.04 Rol 164 - 124 Colina.
- 4.05 Repertorio N° 90690 Inscrita en el Registro de Propiedades a fs. 39075 N° 45300 Santiago, 29 de Septiembre de 1982.

Atentamente a Ud.,



Alberto Martín Montiel
DIRECTOR ALBERTO MARTIN MONTIEL
Director de OPLAP

RDV/jsb

SANTIAGO, Octubre 21 de 1982.



416
Archivo
Nacional
de Chile

En se dispone de copia de los títulos. Sin embargo, existen los siguientes datos:

- 4.01 Escritura de compraventa de fecha 23.09.51.
- 4.02 Nota de Eduardo Avello Arriano.
- 4.03 Progetaria Viviendas Económicas Rítmica para y Cía. Ltda.
- 4.04 Rol 154 - 154 Colina.
- 4.05 Registro N° 40880. Inscrito en el Registro de Propietarios a fs. 1075 N° 42300 Santiago, 29 de Septiembre de 1951.

Atentamente a Ud.,

Escudé
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECTOR DE D.T.L.S.
 MARTIN MONTIEL



SANTIAGO, Octubre 21 de 1951.

TE
 AL
 CO

COLINA ← → LOS ANDES



POBLACIÓN PROPIEDAD
DEL SR. Alfredo Jara.

SITIO Nº 1661
SUP. 103.896 M² APROX.

713 M. APROX.

691 M. APROX.

148. APROX.

MURO DE
ALBAÑILERIA

POSTACION
REJA BAJA

150 APROX.

TERRENO COLINDANTE
AL CRS METROPOLITANO
COLINA



Archivo
Nacional
de Chile

(P)

COPIA DE LOS ANTES



FRANCIA PROVEDA
del Sr. Alfredo Caza

Alfonso

Estro de los

Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

FRANCIA PROVEDA
del Sr. Alfredo Caza



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
RES. 275 3.11.82.
MLP/dcsp.

RESERVADO

RES. Nº 275/504 /

ANT. Ampliación del Centro de Readaptación Social de Colina

MAT. Solicita diligencias que indica. /

SANTIAGO, 5 NOV. 1982

* Se compró terreno x
Folio 10996/82.

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- Esta Secretaría de Estado, dentro de las medidas de rehabilitación de los reclusos, considera como uno de los elementos fundamentales del tratamiento penitenciario, el trabajo de los internos.

Es en atención a ello que ha considerado de mucho interés la posibilidad de ampliar el Centro de Readaptación Social de Colina y crear una colonia agrícola en los terrenos ubicados al límite norte del referido Establecimiento Penal, con el objeto de desarrollar técnicas de adiestramiento en labores del campo, a las cuales podrán postular los reos que se hagan merecedores de ello.

- 2.- A fin de materializar el propósito antes expuesto, me permito solicitar a V.S. tenga a bien disponer se inicien los estudios pertinentes para la construcción de la referida obra pública y los trámites correspondientes para la expropiación o la compra, según proceda, del terreno de 10 hectáreas colindantes al límite norte del citado Centro de Readaptación Social y que se individualiza en el croquis y demás documentos que adjunto al presente oficio.

Saluda atentamente a V.S.,



MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Obras Públicas.
- Sr. Director de OPLAP.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



RES. No. 597/704

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
3.11.82

RESERVADO

ANT. Ampliación del Centro de Reeducación Social de Colina

MAT. Solicita diligencias que indica.

* La copia, tiene
Fecha 10/11/82.

SANTIAGO, 2 NOV 1982

CC : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Esta Secretaría de Estado, dentro de las medidas de reorganización de los recursos, considera como uno de los elementos fundamentales del tratamiento penitenciario, el trabajo de los internos.

En atención a ello que ha considerado de mucho interés la posibilidad de ampliar el Centro de Reeducación Social de Colina y crear una colonia agrícola en los terrenos ubicados al límite norte del referido Establecimiento Penal, con el objeto de desarrollar técnicas de adaptación en labores del campo, a las cuales podrán postular los reos que se hagan merecedores de ello.

A fin de materializar el propósito antes expuesto, me permito solicitar a V.S. tenga a bien disponer se inicien los estudios pertinentes para la construcción de la referida obra pública, y los trámites correspondientes para la explotación e la compra, según proceda, del terreno de 10 hectáreas colindantes al límite norte del citado Centro de Reeducación Social y que se individualiza en el croquis y demás documentos que adjunto al presente oficio.

Saluda atentamente a V.S.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministra de Justicia

- DISTRIBUCION
- Sr. Ministro de Obras Públicas.
 - Sr. Director de OBRAS.
 - División Jurídica.
 - Archivo Clasificado (3).



5.11.82

F: Res. 276

URGENTE

ORD. N° 2429

ANT. Ministerio de Justicia
ORD. N°2159 de 07.10.82

MAT. Propuesta compra Terrenos de propiedad del Sr. Alfredo Jara

SANTIAGO, - 9 NOV. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. ALFREDO JARA
EUROPA N° 2107
SANTIAGO

- 1.- En relación a la conversación que Ud. sostuvo con el Sr. Director de Planificación y Presupuestos de esta Secretaría de Estado, puedo expresar a Ud. que se han finiquitado los estudios para adquirir un paño del terreno de su propiedad, de aproximadamente 66.000 m², colindantes con el Centro de Readaptación Social en Colina.
- 2.- El Ministerio de Justicia estaría en condiciones de ofrecer a Ud. la suma de \$ 8.000.000.=, pago al contado una vez suscrita la escritura pública de compraventa correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/I.553

Distribución:

- Sr. Alfredo Jara
- Sr. Jefe División Jurídica (c.i.)
- Of. Partes
- Archivo
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

URGENTE

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
SANTIAGO
NOV 1972

ORD. N. 2158

MINISTERIO DE JUSTICIA
ORD. N. 2158 DE 07.10.72

MIN. FISCALIA CONTRA FALSA
DAS DE PROCEDESOS Y
FALSA DASA

SANTIAGO, - 9 NOV 1972

SECRETARIA DE JUSTICIA

SR. ALFREDO JARA
EUROPA N. 2107
SANTIAGO

En relación a la contestación que Ud. envió con
el Sr. Director de Inspección y Vigilancia de
este Ministerio de Justicia, queda expresado a Ud. que
se han liquidado los recursos que se indicaron en la
no del terreno de su propiedad, de conformidad con lo
de 500 m² de colindancia con el terreno de su propiedad
que se indica en el plano.
El Ministerio de Justicia está en condiciones de
otorgar a Ud. la suma de \$ 500.000.-, para el pago
de los gastos que se indican en el plano de su
propiedad correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

ALICIA CASTAÑO AVARICIO
Secretaria de Justicia

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA

SR. ALFREDO JARA
EUROPA N. 2107
SANTIAGO



Archivo
Nacional
de Chile

117

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
RES. 3.11.82.

MLP/desp.

RESERVADO 275/504

ANT. Ampliación del Centro de Readaptación Social de Colina

MAT. Solicita diligencias que indica.

-5 NOV. 1982

SANTIAGO,

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

1.- Esta Secretaría de Estado, dentro de las medidas de rehabilitación de los reclusos, considera como uno de los elementos fundamentales del tratamiento penitenciario, el trabajo de los internos.

Es en atención a ello que ha considerado de mucho interés la posibilidad de ampliar el Centro de Readaptación Social de Colina y crear una colonia agrícola en los terrenos ubicados al límite norte del referido Establecimiento Penal, con el objeto de desarrollar técnicas de adiestramiento en labores del campo, a las cuales podrán postular los rees que se hagan merecedores de ello.

2.- A fin de materializar el propósito antes expuesto, me permito solicitar a V.S. tenga a bien disponer se inicien los estudios pertinentes para la construcción de la referida obra pública, y los trámites correspondientes para la expropiación o la compra, según proceda, del terreno de 10 hectáreas colindantes al límite norte del citado Centro de Readaptación Social y que se individualiza en el croquis y demás documentos que adjunto al presente oficio.

saluda atentamente a V.S.,



Finura do
MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Ministro de Obras Públicas.
- Sr. Director de OPLAP.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO 572/204

ANT. Ampliación del Centro de Residencia
ción social de Colina

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
1.11.82

de la desfavorable

MAT. Solicita diligencias que indica.

- 2 NOV 1982

SANTIAGO

SR. MINISTRO DE JUSTICIA
SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Esta Secretaría de Estado, dentro de las medidas de esta
diligencia de los recursos, considera como uno de los
elementos fundamentales del tratamiento penitenciario, el
trabajo de los internos.

Es en atención a ello que ha considerado de mucho interés
la posibilidad de ampliar el Centro de Residencia so-
cial de Colina y crear una colonia agrícola en los terre-
nos ubicados al límite norte del referido Establecimiento
penal, con el objeto de desarrollar técnicas de adiestra-
miento en labores del campo, a las cuales podrán prestar
los reos que se hagan merecedores de ello.

A fin de materializar el propósito antes expuesto, me per-
mito solicitar a V.E. tenga a bien disponer se inicien los
estudios pertinentes para la construcción de la referida
obra pública y los trámites correspondientes para la ex-
propiación de la compra, según proceda, del terreno de 10
hectáreas colindantes al límite norte del citado Centro
de Residencia social y que se individualiza en el cro-
quis y demás documentos que adjunto al presente oficio.

Saluda atentamente a V.E.,

[Handwritten signature]
MÓNICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministra de Justicia



DISTRIBUCION
- Sr. Ministro de Obras Públicas.
- Sr. Director de OPAEP.
- División Jurídica.
- Archivo Clasificado (3).



524

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
ARSCH. MIS. SOA. ALV. dpa
16-11-82

RESERVADO

4225

RSVDO. N° _____/

ANT.- Curso de Aspirantes a Oficiales - Penitenciarios.

MAT.- Solicita aprobacion de suspension de Curso de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios.-

SANTIAGO, 25 NOV. 1982

003367

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 287
Fecha 26. 11. 82
SUBSECRETARIA

- 1.- Me permito poner en conocimiento de US., que durante el periodo del presente año, se lleva a efecto en la Escuela Institucional el Curso de Formación del Primer Año Académico de 50 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, nombrados mediante Resolución N° 96 Tr. de fecha 12-3-82.
- 2.- El nombramientos de los Aspirantes a Oficiales Penitenciarios se efectuó sin considerar la misma cantidad de vacantes existentes en el Escalafón respectivo, circunstancia que imposibilitarían la designación de la totalidad del Curso al egresar el 2º año Académico durante 1983.
- 3.- Considerando la restricción económica y la reducción del gasto público, esta Institución no estaría en condiciones de mantener la cantidad de 25 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, que quedarían sin la provisión de vacantes, inexistentes a la fecha.
- 4.- Efectuado el estudio de esta situación, se ha llegado a la conclusión que lo más factible sería suspender parcialmente el referido Curso durante el año 1983, reintegrándolos a partir de 1984, para completar la enseñanza que los habilita para ser nombrados Sub-Alcaides grado 16º EUS.
- 5.- En relación a lo anterior me permito remitir a consideración de US., formato de Resolución a la Contraloría General de la República, mediante la cual se regularizaría la posición planteada.-

NO

Saluda atte. a US.,



RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUCION:

- M. de Justicia
- Oficina de Partes
- Archivo Depto. del Personal



Archivo Nacional de Chile

7:587

1222

RESERVA VÁLIDA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
SANTO DOMINGO, 11 de Julio de 1983

MAT. - Solicita aprobación de suspensión de Curso de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios.
MAT. - Curso de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios.

SANTIAGO, 25 NOV 1983

003367

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Forma de 502
25.11.83

- 1.- Me permito poner en conocimiento de Ud., que durante el periodo del presente año, se lleva a efecto en la Escuela Nacional el Curso de Formación del Primer Año Académico de 50 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, nombrados mediante Resolución N° 26.517, de fecha 12-82.
- 2.- El nombramiento de los Aspirantes a Oficiales Penitenciarios se efectuó sin considerar la misma cantidad de plazas existentes en el escalafón respectivo, circunstancia que imposibilita la designación de la totalidad del curso al expresarse el 28 los académicos durante 1983.
- 3.- Considerando la restricción económica y la reducción del gasto público, esta Institución no está en condiciones de mantener la cantidad de 50 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, que quedarían sin la provisión de vacantes, existentes a la fecha.
- 4.- Efectuado el estudio de esta situación, se ha llegado a la conclusión que lo más factible sería suspender parcialmente el referido curso durante el año 1983, reintegrando a partir de 1984, para completar la matrícula que los habilita para ser nombrados sub-alcaldes grado 109 su.
- 5.- En relación a lo anterior me permite remitir a consideración de Ud., formato de Resolución a la Contraloría General de la República, mediante la cual se regularizaría la situación planteada.

Saluda a Ud.
ROBERTO RAMÍREZ CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL



DISTRIBUCIÓN:
- M. de Justicia
- Oficina de Partes
- Archivo Depto. del Personal



G
D
MIN
CO
DEP
Y RE
DEP
CON
SUB
C. C
SUB
E. C
SUB
C. BIENES
DEP
AUDI
DEP
Y.O.P.
SUB
MUN
R
REP.
IMPU
ANOT
IMPU
.....
DEDU
IMPRES

SUSPENDE EN FORMA PARCIAL CURSO DE ASPIRANTES
A OFICIALES PENITENCIARIOS MASCULINOS EN CALI
DAD DE BECARIOS EN LA ESCUELA DE GENDARMERIA.-

Nº _____ / TR.

SANTIAGO,

VISTOS: Lo expuesto en la Ley Nº 18.110 de fe
cha 26 de marzo de 1982, que dispone reducción de gastos públicos
y ajustes Tributarios; y atribuciones conferidas mediante art. 6º
del D.F.L. Nº 2859, de fecha 12 de septiembre de 1980, esta Supe-
rioridad ha dispuesto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Suspéndese, por restricción económica y ra
cionalización de la Planta de Oficiales Penitenciarios, a 25 Aspi
rantes a Oficiales del Curso de 50 nombrados mediante Resolución
Nº 96 Tr., de fecha 12 de marzo de 1982, por el segundo año acade
mico correspondiente a 1983.-

2.- Los Aspirantes a Oficiales Penitenciarios
indicados a continuación, que corresponden a los 25 suspendidos -
en el punto Nº 1, deberán reintegrarse para completar el Curso de
Formación que los habilita para ser nombrados en el cargo de Sub-
Alcaide, durante el lapso del año 1984:-

- 1.-
- ...
- 25.-

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

IMPREDAE - 1978



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the number 422.

09/11/82

Urgente

Sr.
Señor:

Redactor. Resolución en trámite, basada en preceptos legales, suspendiendo, por restricciones económicas y racionalización de la Planta de Funcionarios Fideles, a 25 aspirantes del Curso en 50 nombrados por Des. 7-96-Tr. 12/marzo/82, por el Segundo año Académico 1983, para luego reintegrarse por completo en Curso de Formación por la Habilita. por su nombrado Sub-Alternos, el año 1984.

2) Redactor. Oficio informatorio dirigido a la Srta. Ministra de Justicia, aludida, en consecuencia, acompañándole ~~una~~ un formato de la resolución en referencia.

Fcb. por el J. Director Nacional



Archivo
Nacional
de Chile

Por restitución e. y reducción f. s. p.
En caso necesario



GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
SECC. INGR. ESC. Y M.P.
ARSCH. IJS. SOA. ALV. hbg.
15-12-82

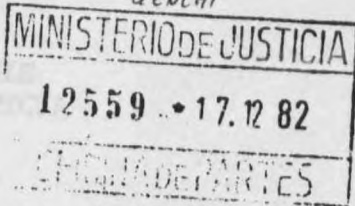
4440

ORD. Nº _____

ANT.: Plan de Docencia para la Escuela de Gendarmería para 1983.-

MAT.: Solicita fijación de dotación de Aspirantes a Oficiales y Vigilantes Alumnos Becarios.

GendCHI



SANTIAGO, 17 DIC. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Atendida las necesidades de personal de la Institución, las vacantes existentes, y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 14º inciso 2º, del D.F.L. Nº - 1791, de 1979, tengo el agrado de informar a US., de que en el Plan de Docencia elaborado para el año - 1983, se ha considerado la realización de los siguientes Cursos de Formación, en la Escuela de Gendarmería:

- 25 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios (M)
- 8 Aspirantes a Oficiales Penitenciarios (F)
- 17 Vigilantes Alumnos (M)

2.- Agradeceré a US., si lo tiene a bien, cursar la proposición correspondiente a S. E. el Presidente de la República, de acuerdo a la disposición legal citada.

Saluda atte., a US.,

A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Depto. del Personal
- Secc. Ingreso.



Archivo
Nacional
de Chile

4410

SECRETARIA DE SALUD
1958 - 1960

SECRETARIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

1.- Estudio de las necesidades de personal de enfermería en Chile, las variaciones estacionales y el correspondiente presupuesto en el A.T. por medio de un estudio de 1957, en el estado de Chile, para el fin de determinar el número de personal que se requiere en los establecimientos de salud. Este estudio se realizó en 1957, en los cursos de enfermería, en la Escuela de Enfermería de la Universidad de Chile.

2.- Aplicación de técnicas de enfermería en los establecimientos de salud.

3.- Aplicación de técnicas de enfermería en los establecimientos de salud.

4.- Aplicación de técnicas de enfermería en los establecimientos de salud.

5.- Aplicación de técnicas de enfermería en los establecimientos de salud.

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA NACIONAL DE SALUD

SECRETARIA NACIONAL DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
C P L A P
16.12.82

AYUDANTIA
Nº. 3.217/82.
FECHA: / /

RESERVADO

Finalmente, en vista de que los aspirantes que se encuentran en calidad de Sub-Oficiales que cursan el curso, así como los que se encuentran en la alternativa de ingreso a la Gendarmería de Chile, se encuentran en el curso de formación, se dispone:

Saluda atentamente a Ud.,

RES. N° 287/572.-

ANT. Res. N° 4225 de 25/11/82
de GENCHI

MAT. Dispone continuidad de curso de Aspirantes a Oficiales

SANTIAGO, 20 DIC. 1982



DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio Reservado indicado en antecedentes, a través del cual se plantea la posibilidad de suspender parcialmente el curso de Aspirantes a Oficiales correspondiente al año 1983, por las razones que en dicho documento se exponen .
- 2.- Al respecto, comunico a Ud. que esta Secretaría de Estado ha considerado dichas razones, concluyendo en que no es conveniente suspender el curso, al que debe dársele término en forma regular.
- 3.- En lo que el Res. N°4225 dice relación con problemas económicos, debe tenerse presente que los recursos asignados para Gastos en Personal para 1983 permiten absorber el costo del curso de los 50 aspirantes, de acuerdo a los estudios efectuados en conjunto por Gendarmería de Chile y la Oficina de Planificación y Presupuestos - OPLAP - de este Ministerio. Igualmente está solucionado en principio el problema de la dotación de personal, que fuera planteada por esa Dirección General por Oficio N° 1396 de 12 de noviembre de 1982.



Archivo
Nacional
de Chile

RESEÑA
N.º 2
1982

MINISTERIO DE JUSTICIA
1982
12.12.82

RESERVADO

RES. N.º 287/82

ART. RES. N.º 4325 de 1982
de GENCHI

NOT. Diferencia continuidad de cur-
so de Asistentes a Oficiales

REVISADO, 20 DIC 1982

RE : MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO
DE CHILE

1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el Oficio N.º 1000-1000-1000, con fecha 10 de octubre de 1982, a través del cual se plantea la posibilidad de suspender parcialmente el curso de Asistentes a Oficiales correspondiente al año 1982, por las razones que en dicho documento se exponen.

2.- Al respecto, con fecha 10 de octubre de 1982, se ha solicitado a la Dirección de Asistencia Técnica, que se informe sobre la posibilidad de suspender el curso, al que debe dársele término en forma definitiva.

3.- En lo que el Res. N.º 4325 dice referido con respecto a la continuidad de curso, debe tenerse presente que los recursos humanos para el curso de Asistentes a Oficiales para 1982 permitieron atender al curso del curso de los 50 estudiantes, de acuerdo a los estatutos de la Dirección de Asistencia Técnica de Chile y la Oficina de Planeación y Presupuesto - DAPP - de este Ministerio. Igualmente está contemplado en principio el problema de la atención de personal, que tiene planteado por esa Dirección General por Oficio N.º 1396 de 12 de noviembre de 1982.

4.- Finalmente, la falta de vacantes en Planta para nombrar en calidad de Sub-Alcaides grado 16° a los alumnos que aprueben el curso, será solucionado oportunamente, a través de la alternativa más conveniente para el Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

019 VST/jsb/F.287(R)/I.633

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo Reservado
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

4.- Finalmente, la lista de vacantes en Planta para nombrar en calidad de sub-alcaldes grado 12° a las personas que durante el curso, sean seleccionados oportunamente, a fin de la alternativa más conveniente para el servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Justicia



074 VOT/INT. 287(9) T. 633

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENJU
- Archivo Personal
- ONAP



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO. DEL PERSONAL
ARSCH.MJS.SOA.ALV.mamv.-

RSVDO. : N° 067

ANT. : Rsvdo. N°287/572 del Ministerio Justicia.-

MAT. : Replantea situación de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios.-

Folio Res. N° 287
Fecha 31.1.83
SUBSECRETARIA

SANTIAGO, 31 DIC. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- Me permito replantear ante Us., situación ocurrida con la provisión de 50 cargos de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, nombrados mediante Res. 96 Tr. de 1982, en el Escalafon de Planta respectivo.
- 2.- Al completar el total de las vacantes existentes en el último grado de Oficiales Penitenciarios, es decir, Sub-Alcaides grado 16º EUS., se produciría el fenomeno de saturar la Planta por un período aproximado de 4 años, lo que causaría un vacío considerable con la promoción anterior.
- 3.- La suspensión parcial del referido curso, no desvincula a los 25 restantes Aspirantes a Oficiales Penitenciarios con la Institución, sino que estos se mantendrían con la formula, no mencionada anteriormente, de contratados en calidad de Oficiales Administrativos asimilados al Gr. 25º EUS., durante el período del año 1983, regresando en 1984 a cumplir el 2º año académico en la Escuela de la Institución que los faculta para ser nombrados en la Planta.
- 4.- En tanto que, desempeñen el cargo de Oficiales Administrativos en las distintas Unidades Penales que a cada uno se les designe se complementarían instrucciones prácticas en el terreno sobre situaciones de servicio.
- 5.- Lo anterior, se encuentra exento de tramite ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Art. 6º del D.L. N° 2859 de 1979.

31 ENE. 1983

Saluda Atte. a US.



A. ROBERTO SCHMIDLIN CHAVEZ
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUCION:

- M. de Justicia
- Oficina Partes
- Archivo Depto. del Personal



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

REV. : No. 017
AUT. : Revdo. No. 287/272 del Ministerio Justi-
cia.
MAT. : Replanteo situación de Aspirantes a Ofi-
ciales Penitenciarios.

SANTIAGO, 31 Dic. 1982

Folleto No. 505
Fecha 31.12.82
SECRETARIA

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

- 1.- No permito replantear ante Ud. situación ocurrida con la provisión de 50 cargos de Aspirantes a Oficiales Penitenciarios, nombrados mediante D.S. Tr. de 1982, en el Escalón de Planta respectivo.
- 2.- Al completar el total de las vacantes existentes en el último grado de Oficiales Penitenciarios, es decir, Sub-Alcaides grado de 189 EUS., se producirá el fenómeno de saturar la Planta por un período aproximado de 4 años, lo que causaría un vacío considerable con la promoción anterior.
- 3.- La suspensión parcial del referido curso, no desvincula a los 25 restantes Aspirantes a Oficiales Penitenciarios con la institución, sino que estos se mantendrían con la fórmula, no nombrados anteriormente, de contratados en calidad de Oficiales Administrativos asimilados al Gr. 259 EUS., durante el período del año 1983, regresando en 1984 a cumplir el 2º año académico en la Escuela de la Institución que los faculte para ser nombrados en la Planta.
- 4.- En tanto que, desempeñen el cargo de Oficiales Administrativos en las distintas Unidades Penales que a cada uno se les designe se complementarán instrucciones prácticas en el terreno sobre situaciones de servicio.
- 5.- Lo anterior, se encuentra exento de trámite ante la Comisión General de la República, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Art. 5º del D.L. No. 2829 de 1979.

31 DIC 1982

Saluda Atte. a Ud.



A. ROJAS
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUCION:
- M. de Justicia
- Oficina Partes
- Archivo Depto. del Personal



FSY

- 3.7) Cambio de vidrios de las ventanas por elementos plásticos en 5 (cinco) celdas de incomunicados.
- 3.8) Malla de zona de fuego, se necesita asegurar zócalo de la malla que no ofrece una buena solución de acuerdo al resto del diseño.
- 3.9) Rejas de protección en todas las ventanas altas del pa bellón de servicios (cocina) hacia el poniente.
- 3.10) Puerta trampa incorporada al portón del acceso zona de reclusión.
- 3.11) Sección especial mujeres, cambio taza turca por taza W. C.

4.- Agradeceré a US. tomar conocimiento de las observaciones anotadas, para poder darles solución en el transcurso de la construcción de los Juzgados que se están levantando al lado de la unidad penal.

Saluda atentamente a US.



Rodolfo Schmidlin Chavez
 RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
 Director Nacional

Distribución

- Srta. Susecret. Justicia
- Infraestructura (82/C)
- Infraestructura (V/1)
- Infraestructura (#2)



Archivo
 Nacional
 de Chile

- 3.7) Cambio de vidrios de las ventanas por aluminos plásticos con 5 (cinco) cellos de inmovilizados.
 - 3.8) Malla de zona de fuego, se necesita asegurar acceso de la malla que no ofrezca una buena solución de acuerdo al resto del diseño.
 - 3.9) Rejas de protección en todas las ventanas altas del salón de servicios (cocina) hacia el portón.
 - 3.10) Puerta trampa incorporada al portón del acceso zona de protección.
 - 3.11) Sección especial mujeres, cambio para turca por tasa W.
- 4.- Agradeceré a U.S. tomar conocimiento de las observaciones anotadas, para poder darles solución en el transcurso de la construcción de los juzgados que se están levantando al lado de la unidad penal.

~~ROBERTO SCHMITZ CHAVEZ~~
 Director Nacional



Distribución
 - Subsecret. Justicia
 - Infraestructura (87/C)
 - Infraestructura (V/I)
 - Infraestructura (42)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
OPLAP
7.10.82

COPIA

ORD. N° 2162

ANT. GENCHI ORD. N°308
de 01.10.82

MAT. Obras complementarias
U.J.C. Vallenar

COPIA INFORMATIVA

SANTIAGO, 11 OCT. 1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR ARQUITECTO REGIONAL ATACAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - COPIAPO

- 1.- Por oficio ORD. N°308 de fecha 01 de octubre actual el Sr. Director Nacional de Gendarmería hace presente la necesidad de considerar algunas obras menores que serían necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad Carcelaria de Vallenar, recientemente terminada y que esa Oficina Regional construye por mandato de esta Secretaría de Estado.
- 2.- Para los efectos de una mejor decisión, agradeceré a Ud. informar los costos que tendrían las obras detalladas en el oficio adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,



ALBERTO MARFIN MONTIEL
Director de OPLAP

RDV/jab/F.9632/I.496

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Programación D.A. M.O.P.
- Of. Partes
- Archivo
- OPLAP



C O P I A

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A T
7.10.82

3102

ORD. N°

ANT. GENCHI ORD. N° 308
de 07.10.82

ANT. Obras complementarias
U.T.C. Valparaiso

C O P I A I N F O R M A T I V A

SANTIAGO, 11 OCT. 1982

DE : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE JUSTICIA
A : SEÑOR ARQUITECTO REGIONAL ATACAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - COPIAPO

1.- Por oficio ORD. N° 308 de fecha 07 de octubre actual
el Sr. Director Nacional de Gendarmería ha presentado
la necesidad de considerar algunas obras menores
que serían necesarias para el buen funcionamiento de
la Unidad Carcelaria de Valparaiso, respetablemente for-
madas y que esa Oficina Regional construye por man-
dato de esta secretaría de Estado.

2.- Para los efectos de una mejor decisión, agradeceré a
Ud. informar los costos que tendrían las obras deta-
lladas en el oficio adjunto.

Saluda atentamente a Ud..

LIBERIO MARTIN MONTIEL
Director de OBRAS



NOV/1982/1.488

Clasificación:

- Destinatario
- Depto. Programación D.A. M.O.P.
- Of. Partes
- Archivo
- OTRAS



Archivo
Nacional
de Chile

430

MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
26.11.82

ORD. N° 2594 /

ANT.: 1) Ministerio de Justicia
Ord. N°2162 de 11.10.82
2) M.O.P. D.A. Región III
Ord. N°702 de 19.11.82

MAT.: Aumento de obra en U.J.C.
de Vallanar.

SANTIAGO, 06.12.82.

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. ARQUITECTO REGIONAL DE ATACAMA
DIRECCION DE ARQUITECTURA, MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS - COPIAPO

1.- En atención al oficio de antecedentes (2) mediante el cual se adjuntó un presupuesto oficial por las obras complementarias solicitadas por Gendarmería de Chile en la Unidad Judicial Carcelaria de Vallanar, comunico a Ud. que esta Secretaría de Estado autoriza la ejecución de las siguientes partidas y hasta un monto de \$ 600.000.-

Item 1	Cierro reja metálica	\$ 44.055.-
Item 2	Rejas ventanas	\$ 149.408.-
Item 3	Shaf ventilación baños	\$ 25.976.-
Item 4	Ventilación despensa	\$ 2.072.-
Item 5	Patio cubierto visitas	\$ 180.096.-
Item 7	Cambio de vidrios	\$ 48.494.-
Item 8	Zona fuego	\$ 94.536.-
Item 9	Puerta Trampa	\$ 12.958.-
Item 10	Cambio taza turca	\$ 15.980.-
	Otros gastos llamado Propuesta	\$ 26.425.-
	TOTAL	\$ 600.000.-



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SANTIAGO

2294
COPIA

1911: Agosto de Chile en U.S.C.
de Chile.

58 58 58

11 03 03

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL AGENTE ENCARGADO DE LOS NEGOCIOS
MINISTERIO DE JUSTICIA, MONTEVIDEO
DE CHILE - COMUNICACION

En virtud de las relaciones de amistad que existen entre el Sr. ...
y el Sr. ... se ha acordado que el Sr. ... sea designado como ...
de Chile en la Unión Nacional de Chile.

Item 1	Clase de ...	\$ 44.000,-
Item 2	...	\$ 100.000,-
Item 3	...	\$ 20.000,-
Item 4	...	\$ 2.000,-
Item 5	...	\$ 100.000,-
Item 6	...	\$ 100.000,-
Item 7	...	\$ 100.000,-
Item 8	...	\$ 100.000,-
Item 9	...	\$ 100.000,-
Item 10	...	\$ 100.000,-
Item 11	...	\$ 100.000,-
Item 12	...	\$ 100.000,-
Item 13	...	\$ 100.000,-
Item 14	...	\$ 100.000,-
Item 15	...	\$ 100.000,-
Item 16	...	\$ 100.000,-
Item 17	...	\$ 100.000,-
Item 18	...	\$ 100.000,-
Item 19	...	\$ 100.000,-
Item 20	...	\$ 100.000,-
Item 21	...	\$ 100.000,-
Item 22	...	\$ 100.000,-
Item 23	...	\$ 100.000,-
Item 24	...	\$ 100.000,-
Item 25	...	\$ 100.000,-
Item 26	...	\$ 100.000,-
Item 27	...	\$ 100.000,-
Item 28	...	\$ 100.000,-
Item 29	...	\$ 100.000,-
Item 30	...	\$ 100.000,-
Item 31	...	\$ 100.000,-
Item 32	...	\$ 100.000,-
Item 33	...	\$ 100.000,-
Item 34	...	\$ 100.000,-
Item 35	...	\$ 100.000,-
Item 36	...	\$ 100.000,-
Item 37	...	\$ 100.000,-
Item 38	...	\$ 100.000,-
Item 39	...	\$ 100.000,-
Item 40	...	\$ 100.000,-
Item 41	...	\$ 100.000,-
Item 42	...	\$ 100.000,-
Item 43	...	\$ 100.000,-
Item 44	...	\$ 100.000,-
Item 45	...	\$ 100.000,-
Item 46	...	\$ 100.000,-
Item 47	...	\$ 100.000,-
Item 48	...	\$ 100.000,-
Item 49	...	\$ 100.000,-
Item 50	...	\$ 100.000,-
Item 51	...	\$ 100.000,-
Item 52	...	\$ 100.000,-
Item 53	...	\$ 100.000,-
Item 54	...	\$ 100.000,-
Item 55	...	\$ 100.000,-
Item 56	...	\$ 100.000,-
Item 57	...	\$ 100.000,-
Item 58	...	\$ 100.000,-
Item 59	...	\$ 100.000,-
Item 60	...	\$ 100.000,-
Item 61	...	\$ 100.000,-
Item 62	...	\$ 100.000,-
Item 63	...	\$ 100.000,-
Item 64	...	\$ 100.000,-
Item 65	...	\$ 100.000,-
Item 66	...	\$ 100.000,-
Item 67	...	\$ 100.000,-
Item 68	...	\$ 100.000,-
Item 69	...	\$ 100.000,-
Item 70	...	\$ 100.000,-
Item 71	...	\$ 100.000,-
Item 72	...	\$ 100.000,-
Item 73	...	\$ 100.000,-
Item 74	...	\$ 100.000,-
Item 75	...	\$ 100.000,-
Item 76	...	\$ 100.000,-
Item 77	...	\$ 100.000,-
Item 78	...	\$ 100.000,-
Item 79	...	\$ 100.000,-
Item 80	...	\$ 100.000,-
Item 81	...	\$ 100.000,-
Item 82	...	\$ 100.000,-
Item 83	...	\$ 100.000,-
Item 84	...	\$ 100.000,-
Item 85	...	\$ 100.000,-
Item 86	...	\$ 100.000,-
Item 87	...	\$ 100.000,-
Item 88	...	\$ 100.000,-
Item 89	...	\$ 100.000,-
Item 90	...	\$ 100.000,-
Item 91	...	\$ 100.000,-
Item 92	...	\$ 100.000,-
Item 93	...	\$ 100.000,-
Item 94	...	\$ 100.000,-
Item 95	...	\$ 100.000,-
Item 96	...	\$ 100.000,-
Item 97	...	\$ 100.000,-
Item 98	...	\$ 100.000,-
Item 99	...	\$ 100.000,-
Item 100	...	\$ 100.000,-



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA

Proyectos en conformidad a las especificaciones y planos de obra
 UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA DE VALLEJO, CONSTRUCCION JUZGADO DE MENORES,
 APOYO JUSTICIAL, TERMINACIONES JUZGADO DE LETRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

VALLEJO

RECONSTRUCCION DE LAS OBRAS

2.- El costo de estas obras está financiado con el saldo de los recursos enviados en su oportunidad por este Ministerio (oficio Obligaciones N° 900-29 año 1981) y que a la fecha se encuentran en poder de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
 Subsecretario de Justicia

RDV/pan/F.9632/I.601

Distribución:

- Sr. Arq. Reg. Atacama D.A. M.O.P. Copiapó.
- Sr. Director Nacional GENCHI.
- Sr. Jefe Dpto. Programación D.A. M.O.P.
- Of. Partes.
- Archivo.
- OPLAP.



Archivo
 Nacional
 de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Presupuesto en conformidad a las especificaciones y cubos de obras adjuntas
UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA DE VALLENAR, CONSTRUCCION JUZGADO DE MENORES,
APOYO JUDICIAL, TERMINACIONES JUZGADO DE LETRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Provincia VALLENAR

Departamento REGION DE ATACAMA

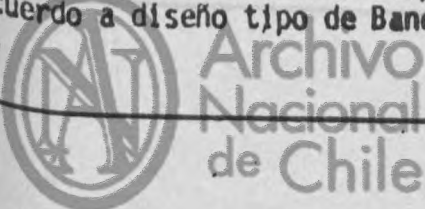
Nº	ESPECIFICACION DE LAS OBRAS	Unidad	Cantidad	Precios	TOTALES
1.-	<u>AUMENTO DE CONTRATO</u> <u>Cierro reja metálica.</u> En acceso establecimiento se ejecutará un cierro metálico con portón para peatones y para vehiculos, a base de perfil tubular cuadrado de 40 x 20 x 1,5 mm., pilares con 2 canales de 80 x 40 x 3, de 2,80 m. de altura aproximada hasta la línea de la cantería. Los portones llevarán cghapa Salmé Scanavini 2002 pestillo de bayoneta al piso para cada hoja de portón al cerrar y abrir, goznes para colgar las hojas de los portones. Se consultan 2 manos de pintura anticorrosiva y 2 manos de pintura óleo.	ml	9,00	4.895,00	44.055,00 ✓
2.-	<u>Rejas Ventanas.</u> En Pabellón administrativo y Pabellón de Servicios, se ejecutarán rejas metálicas a base de perfil tubular cuadrado de 20 x 20 x 1,5 mm. enmarcada en perfil ángulo de 20 x 20 x 3 mm., con adornos superior e inferior en círculos con platina 20 x 3,2 mm., todo de acuerdo a plano detalle, se consulta 2 manos de pintura anticorrosiva y, 2 manos de pintura óleo.	m2	46,00	3.248,00	149.408,00 ✓
3.-	<u>Shaf ventilación.</u> Para duchas en baños de Personal y baños Juzgado de Letras y Menores se consulta Shaf de ventilación a base de un ducto - chimenea en madera, revestido en zinc liso, con 2 placas de aluminio por el interior y sobresalido 0,50 m. del nivel de techumbre, se consulta sombrero de zinc.	Nº	4	6.494,00	25.976,00 ✓
4.-	<u>Ventilación (Celosía inferior)</u> En puerta recinto Dispensa - Guardia Armada se deberá colocar una ventilación o celosía inferior con 2 placas de aluminio.	Nº	1	2.072,00	2.072,00 ✓
5.-	<u>Persianas.-</u> En Guardia Armada se consulta persianas en Dormitorios Personal, Sub-Oficiales, Oficiales, Cuerpo de Guardia, Jefe Guardia, Alcaide, Estar Comedor. En Guardia Interna se consultan persianas en Defe de Guardia, Secretaria, Médico, Enfermería, Dormitorio Celadores.				

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

21.-

UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA DE VALLENAR, CONSTRUCCION JUZGADO DE MENORES, APOYO JUDICIAL,
TERMINACIONES JUZGADO DE LETRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESPECIFICACION DE LAS OBRAS	Unidad	Cantidad	Precios	TOTALES
6.- Serán persianas Flexalum o similar, el color se dará oportunamente. <u>Patio cubierto para visitas.-</u>	m2	60,00	2.359,000	141.540,00
Se ejecutará un cobertizo para visita a base de 6 pilares metálicas con 2 canales de 80 x 40 x 3, vigas metálicas con 2 canales de 80 x 40 x 3, solera superior de madera coigue de 2 x 4" cubierta de Pizarreño Perfil 6 de 4,88 m. de largo. La altura del cobertizo será la misma de los pasos cubiertos.				
Se consultan 2 manos de pintura anticorrosiva y 2 manos de pintura óleo.	m2	64,00	2.814,00	180.096,00 ✓
<u>Cambio vidrio:</u>				
En celdas incomunicadas, celdas homosexuales y celdas sicópatas deberán cambiarse los vidrios de las ventanas por vidrios plásticos tipo Femoglas.	m2	7,70	6.298,00	48.494,60 ✓
<u>Zona de Fuego- Asegurar zócalo.</u>				
En todo el perímetro del cierre metálico de la zona de fuego deberá asegurarse el zócalo de malla con un Fe ó 16 mm. mas un Fe ó 6 mm. que tomará toda la malla por el inferior, debiendo soldarse al Fe ó 16 mm.	ml	303,00	312,00	94.536,00 ✓
<u>Puerta trampa.-</u>				
En portón metálico de acceso principal al recinto carcelario se adicionará un portón trampa o para peatones en la hoja derecha tomando en su altura los 2 módulos inferiores y de ancho 0,70 m. Se colocará en un marco metálico, se cargará mediante 2 goznes, chape Saime Scanavini 2002, 2 manos de pintura anticorrosiva y 2 manos de pintura óleo.	Nº	1	12.958,93	12.958,93 ✓
<u>Cambio taza turca.-</u>				
En Sección Especial Mujeres se consulta el cambio de una taza Turca por un U.C. Caupolicán. Se deberá levantar el centro de descarga si fuera necesario, se debe consultar una llave de paso de artefacto, deberá llevar todos sus fitting, y tapa de plástico shif. Se deberá consultar picados y retapes.	Nº	1	15.980,00	15.980,00 ✓
<u>Bancos Carpinteros</u>				
Para Pabellón de Celdas se consulta la construcción de tres bancos carpinteros, deberán ejecutarse en Roble con su correspondiente tornillo carpintero y de acuerdo a diseño tipo de Banco Carpintero.	Nº	3	22.136,00	66.408,00



Medida	Cantidad	Unidad	Valor	TOTAL
MS	60,00	m ²	2.329,000	139.740,00
MS	64,00	m ²	2.814,00	180.096,00
MS	7,70	m ²	6.298,00	48.494,60
M	303,00	m	215,00	65.145,00
M	1	m	15.928,93	15.928,93
M	1	m	18.900,00	18.900,00
M	1	m	18.900,00	18.900,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

3/-

UNIDAD JUDICIAL CARCELARIA DE VALLENAR, DIRECCION DE ARQUITECTURA CONSTRUCCION JUZGADO DE MENORES, APOYO JUDICIAL, TERMINACIONES JUZGADO DE LETRAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESPECIFICACION DE LAS OBRAS	Unidad	Cantidad	Precios	TOTALES
<p>Mesas Celdas Se consulta la construcción de mesas de 2,40 x 1,00 m. en estructura metálica con perfiles tubulares cuadrado de 25 x 25 x 15 mm., cubierta de masisa de 20 mm. y forrada con formalita. Se deberá pintar la estructura metálica.</p>	Nº	6	9.800,00	58.800,00
<p>Bancas Para mesas de celdas y Patio cubierto Visitas se consulta la construcción de bancas en estructura metálica con perfiles tubulares cuadrados de 20 x 40 x 1,5 mm., pintada con antióxido y óleo, asiento con 3 tablas de colgue de 4" x 11/2" cepillado teñido y barnizado. Las bancas serán de 1,20 de largo por 0,30 de ancho. Se ocupará el diseño del MOP.</p>	Nº	40	4.093,00	163.720,00
<p>Persianas Para juzgado de Letras, Juzgado de Menores y Apoyo Judicial se consultan persianas para todas las ventanas con excepción de los Servicios Higiénicos. Serán persianas Flexalum o similar, el color se dará oportunamente.</p>	m2	112,00	2.359,00	264.208,00
<p>Modificación reja. En Juzgado de Letras y Juzgado de Menores se consulta la modificación en el diseño de las rejas de protección para una mejor presentación estética. Serán iguales que la partida Nº2.</p>	m2	49,00	1.348,00	66.052,00
				<p>\$ 1.334.304,53 *****</p>

COPIAPO, 19 de Noviembre de 1982.
SGB/apa.-

Silvia Gonzalez Barra
SILVIA GONZALEZ BARRA
Constructor Civil




Alberto Calvo Montes
ALBERTO CALVO MONTES
Arquitecto Regional
de Atacama



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
 CANCELARÍA DE VALLEAVAL, CONSTRUCCIÓN JUZGADO DE MENORES, APOYO JUDICIAL,

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS		Cantidad	Unidad	Valor	TOTAL
<p>Para mesas de caldas y patio en el Juzgado de Menores y Apoyo Judicial se consultan para las mesas de caldas las ventanas con estructura metálica con 2 tablas de colgas de 4" x 12" y 2 tablas de colgas de 4" x 12" pintadas con antimonio y óleo. Las mesas serán de 1,20 de largo por 0,30 de ancho. Se ocupará el diseño del MOP.</p>		40	m ²	4.032,00	4.032,00
<p>Para jugado de letras, juzgado de menores y apoyo judicial se consultan para las mesas de caldas las ventanas con estructura metálica con 2 tablas de colgas de 4" x 12" y 2 tablas de colgas de 4" x 12" pintadas con antimonio y óleo. Las mesas serán de 1,20 de largo por 0,30 de ancho. Se ocupará el diseño del MOP.</p>		175,00	m ²	5.389,00	5.389,00
<p>En juzgado de letras y juzgado de menores se consulta la modificación del diseño de las rejas de protección para una mejor presentación estética. Se ocupará el diseño del MOP.</p>		12,00	m ²	1.348,00	1.348,00
				1.334,30	


 JERONIMO CALVO MONTES
 Director Regional
 de Asistencia

STYLA GONZALEZ BARRA
 Constructor Civil

Valparaiso, 19 de Noviembre de 1982.



RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUB-DPTO. DE INFRAESTRUCTURA
RSCH.MJS.MCA.mfc.-

OF. RVDO. Nº 25 /
EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1 /

ANT. Ord. nº 172 (25.11.82)
M.O.P.-

MAT. Solicita se autorice o
bras menores en U.J.C.
Vallenar.-

DOC. INT. Nº 437 /

SANTIAGO, 02 DIC. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 292
Fecha 2.12.82
SUBSECRETARIA

1.- Esta Dirección Nacional ha recepcionado copia informativa del Ord. nº 172 (25.11.82) del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el presupuesto de obras menores solicitados por Gendarmería de Chile para ser ejecutadas en la U.J.C. de Vallenar.-

2.- En opinión del Director Nacional infrascripto, se debe dar solución a las observaciones detectadas en Vallenar considerando que, las obras menores planteadas, son indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad, lo que incluye además, dar solución a algunos problemas de seguridad.-

3.- Por las razones anteriormente señaladas y en atención a que el Ord. antes mencionado del M.O.P. expresa la factibilidad de dar curso a los trabajos con el saldo existente de los recursos proporcionados, es que solicito a US. tenga a bien autorizar el inicio de las obras menores pedidas oportunamente por Gendarmería de Chile a través del Ord. nº 308 (01.10.82) despachado a esa Secretaría de Estado.-

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten Signature]
RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

Distribución

- (1) Srta. Min. Justicia
- (2) Infraestructura (K/12)



Archivo
Nacional
de Chile

RESERVADO

CP. RYBO. No 25
EJEMPLAR No 1 / HOJA No 1
ANT. Ord. No 172 (22.11.82)
N.O.P. --

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SANTIAGO, Chile

MAT. Solicita se autorice a
bras menores en U.T.C.
Valparaiso --

INT. No 437

SANTIAGO, 02 DIC 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: SNTA. MINISTRO DE JUSTICIA

305
58.51.5
SECRETARIA

1.-- Esta Direccion Nacional ha recepcionado la
informativa del Ord. No 172 (22.11.82) del Ministerio
de Obras Publicas, relacionado con el presupuesto de obras
menores solicitadas por Gendarmeria de Chile para ser ejecu-
tadas en la U.T.C. de Valparaiso --

2.-- En opinion del Director Nacional Infestructura,
debe dar solucion a las observaciones detectadas en
Valparaiso considerando que las obras menores planteadas son
indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad, lo
que incluye ademas, dar solucion a algunos problemas de se-
guridad --

3.-- Por las razones anteriormente sealadas y
en atencion a que el Ord. antes mencionado del M.O.P. expresa
la facultad de dar curso a los trabajos con el fin de
existente de los recursos proporcionados, se que solicite a
U.T. tenga a bien autorizar el inicio de las obras - menores
pedidas oportunamente por Gendarmeria de Chile a traves del
Ord. No 308 (01.10.82) despachado a esta Secretaria de Esta-
do --

Saluda atentamente a U.S.

~~Director Nacional~~
~~RODRIGO RIVERA CHAVEZ~~



Distribucion
(1) Snta. Min. Justicia
(2) Infestructura (V12)



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
26.11.82

ORD. N° 2593
ANT. M.O.P. D.A. Dpto. Prog. ORD.
N°172 de 25/11/82
MAT. Obras complementarias U.J.C.
de Vallenar

SANTIAGO, 6-Dic. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- En atención al oficio ORD. N°172 de 25 de noviembre de 1982 del Sr. Jefe del Departamento de Programación de esa Dirección, comunico a Ud. que con esta misma fecha se ha autorizado al Sr. Arquitecto Regional de Atacama - Tercera Región para que efectúe el llamado a propuesta, hasta la concurrencia de \$ 600.000.-, por las obras complementarias solicitadas por Gendarmería de Chile para la Unidad Judicial Carcelaria de Vallenar.
- 2.- El costo de estas obras está financiado con el saldo de los recursos enviados en su oportunidad por este Ministerio (oficio Obligaciones N°900-29 año 1981) y que a la fecha se encuentran en poder de esa Dirección.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/F.11672/I.603

Distribución:

- Sr. Director Arq. M.O.P.
- Of. Partes
- Archivo
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO
28.11.82

ORD. N° 2593
INT. M.O.P. D.A. Depto. Prog. ORD.
N°172 de 28/11/82
MAT. Obras complementarias U.J.C.
de Valparaiso

SANTIAGO, 6-DIC-1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- En atención al oficio ORD. N°172 de 28 de noviembre de 1982 del Sr. Jefe del Departamento de Programación de esa Dirección, comunico a Ud. que con esta misma fecha se ha autorizado al Sr. Agente Regional de Atacama - Tercera Región para que efectúe el llamado a propuesta, hasta la concurrencia de \$ 600.000.-, por las obras complementarias solicitadas por Gerencia de Chile para la Unidad Judicial Carceraria de Valparaiso.
- 2.- El costo de estas obras está financiado con el saldo de los recursos enviados en su oportunidad por este Ministerio (Oficio Obligaciones N°200-29 año 1981) y que a la fecha se encuentran en poder de esa Dirección.

Saluda atentamente a Ud.

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION
RDV/dep/11272/1.603
- Sr. Director Art. M.O.P.
- Of. Partes
- Archivo
- O.P.A.P.



259

RESERVADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA Nº

FECHA 3 DIC. 1982

De Subsecretario de Justicia a:

- GABINETE SUBSECRETARIA
- OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS
- DEPARTAMENTO ASESOR
- OFICINA DEL MENOR
- COORDINADOR PROGRAMA DE CODIGOS

- OFICINA DEFENSA SOCIAL ADULTOS
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA COMUNICACION SOCIAL
- SERVICIO BIENESTAR
- GABINETE Sr. MINISTRO

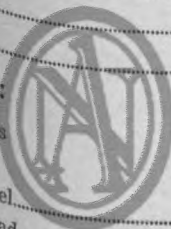
SR. DIRECTOR DE OPLAP

PARA:

- PARA CONOCIMIENTO y fines que procedan
- CUMPLIMIENTO
- INFORME A ESTA SUBSECRETARIA
- RESPONDER Y PROPONER
- PROPONER OFICIO O RESPUESTA
- PROPONER DECRETO O RESOLUCION
- SEGUIR TRAMITE
- REFERENCIAL A LOS ANTECEDENTES

- CONVERSARLO CONMIGO
- RETENER HASTA NUEVA ORDEN
- INFORMAR AL INTERESADO
- DEVOLVER ANTECEDENTES
- ARCHIVO
- CONFORME CON PROPOSICION

ATTE.,



Archivo Nacional de Chile

- 48 horas
- 8 dias
- Hasta el
- Brevedad

438

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA N°

El Subsecretario de Justicia en
el Subsecretaría
de Ejecución y Penitenciaría
de la Presidencia de la
República

DIRECTOR DE OPLAP

PARA:
El Subsecretario de Ejecución y Penitenciaría
de la Presidencia de la República
de Chile

FECHA 23 DIC 1985

- CABINETE DE MINISTROS
- SERVICIO BENEFICENTE
- OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL
- OFICINA PRESUPUESTOS SUBSECRETARIA
- OFICINA DIRECCION SOCIAL ADULTOS

- CONFORME CON PROPOSICION
- ARCHIVO
- DEVOLVER ANTERIORES
- INFORMAR AL INTERESADO
- ULTIMA CARTA NUEVA ORDEN
- CONSERVADO CONFINO

ATTA



Archivo
Nacional
de Chile

138

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
OPLAP
7.12.82

RESERVADO

ORD. N° 292/557.-

ANT. Ministerio de Justicia ORD.
N°2162 de 11.10.82

M.O.P. D.A. Región III ORD.
N°702 de 19.11.82

GENCHI RES. N°25 de 02.12.82

MAT. Obras complementarias U.J.C.
Vallenar

SANTIAGO, 10 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

En atención a su RES. N°25 de 2 de Diciembre de 1982, tengo el agrado de incluir copia del oficio ORD. N°2894 de 06.12.82 de esta Secretaría de Estado dirigido al Sr. Arquitecto Regional de Atacama de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, referido a la materia de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jsb/F.292/I.609

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo
- OPLAP



Archivo
Nacional
de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
O P L A P
7.12.82

RESERVADO

ORD. N° 202/227.-

ANT. Ministerio de Justicia ORD.
N°212 de 11.10.82

M.O.P. D.A. Región III ORD.
N°702 de 19.11.82

GENCHI RES. N°25 de 02.12.82

MAT. Obras complementarias U.T.C.
Valparaiso

SANTIAGO, 10 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

En atención a su RES. N°25 de 2 de Diciembre de 1982, tengo el
agrade de incluir copia del oficio ORD. N°2894 de 06.12.82 de
esta Secretaría de Estado dirigido al Sr. Arquitecto Regional
de Atacama de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de
Obras Públicas, referido a la materia de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTAREO APARICIO
Subsecretario de Justicia

RDV/jap/202/1.809
Distribución:
- Sr. Director Nac. GENCHI
- Archivo
- OPLAP



PEY

F:293

ORD. No 0187 -INT.

ANT: No hay

MAT: Consulta sobre materia que indica.

SANTIAGO, 1 - DIC. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Folio Res. N° 293
Fecha 2.12.82
SUBSECRETARIA

Agradeceré a Us. se sirva pronunciarse, sobre la posibilidad de que el suscrito en circunstancias ocasionales y muy especiales, pudiera conducir el vehículo fiscal que se le ha asignado en su calidad de Director Nacional, siempre que ello no contravenga las disposiciones existentes actualmente sobre la materia.

Saluda atentamente a Us.



[Handwritten Signature]
A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

ARSCH/est.-

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Depto. Administrativo
293 (R) 10/12/82

RES. N° 293/563.- /

ANT. Oficio N°187, de 1°.12.82., de
Gendarmería de Chile.

MAT. Da respuesta a consulta que in
dica.

SANTIAGO, 13 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

1.- Por el oficio individualizado en el antecedente, Ud. ha tenido a bien consultar a esta Secretaría de Estado sobre la posibilidad de que, en circunstancias ocasionales y muy especiales, se le autorice para conducir el vehículo fiscal que le fuera asignado en su calidad de Director Nacional de Gendarmefia de Chile.

2.- Al respecto, cumplo con informar a Ud. que este Ministerio no tiene inconveniente en autorizarlo para que haga uso del referido vehículo, cuando el caso lo requiera.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA SANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Depto. Administrativo
- Archivo Reservado



Archivo
Nacional
de Chile

GEND
DIR
SUBD

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Dep. Administrativo
10/12/82 (R)

RES. N° 293/263 -

ANT. Oficio N° 187, de 1° 12.82., de
Gendarmería de Chile.

MAT. Da respuesta a consulta que in
dica.

SANTIAGO, 13 Dic. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
DE CHILE

1.- Por el oficio individualizado en el antecedente, Ud. ha tenido a bien consultar a esta Se-
cretaría de Estado sobre la posibilidad de que, en circums-
tancias ocasionales y muy especiales, se le autorice para
conducir el vehículo fiscal que le fuera asignado en su cali-
dad de Director Nacional de Gendarmería de Chile.

2.- Al respecto, cumpla con infor-
mar a Ud. que este Ministerio no tiene inconveniente en au-
torizarlo para que haga uso del referido vehículo, cuando el
caso lo requiera.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA SANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia

Distribución:

- Sr. Director Nac. GENCHI
- Dep. Administrativo
- Archivo Reservado



44

F: 303

ORD. Nº 40/83

MINISTERIO DE JUSTICIA
- 21.02.83

ANT: Reserv. Nº 303/565 de Subse-
cretaría de Justicia, del
16-12-82.

MAT: DETERMINACION DE INDICES REA-
LES DE HACINAMIENTO EN UNIDA-
DES PENALES.

Folio Res. Nº 90
Fecha 21.2.83
SUBSECRETARIA

Santiago, 21 FEB. 1983

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE (S)

A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Me refiero al reservado de an-
tecedente, mediante el que se solicita una redistribución de los
reos rematados.

2.- Al respecto, informo a Ud. que
el problema del hacinamiento en las Unidades Penales, es una preocupa-
ción de primera prioridad para esta Dirección; motivo por el cual la
Subdirección Técnica está llevando a cabo un acucioso estudio, para
determinar los reales índices de hacinamiento en los recintos carcela-
rios del país. Dicho estudio, se encuentra en su etapa final y su re-
sultado permitirá tomar las medidas correspondientes.

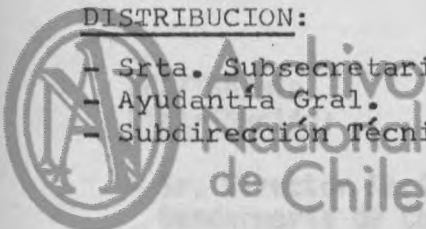
3.- Además, y teniendo como obje-
tivo una mejor atención a la población penal y una utilización lo más
racional posible de la dotación de personal existente, la Dirección ha
enviado una circular a todas las Unidades, dando a conocer un índice
de proporción entre internos y funcionarios y la determinación de un
valor promedio del índice a nivel nacional. Se instruye a los Jefes
de las Unidades de atenerse al standar mencionado, en cuanto a dota-
ción de personal e internos a atender, dentro de sus reales posibili-
dades.

Saluda Atte. a Ud.

JACQUES STAPPUNG
Inspector
DIRECTOR NACIONAL (S)

MJS/CTG/acr.
DISTRIBUCION:

- Srta. Subsecretario de Justicia
- Ayudantía Gral.
- Subdirección Técnica Genchi.



SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
DIRECCION GENERAL

4180

ORD. No.

ANTI REPTO EN 303,565 de Bolas
Estado de Justicia

SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
DIRECCION GENERAL

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA



SECRETARIA DE JUSTICIA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
16/12/82

RES. N° 303/565.- /

ANT. No hay

MAT. Redistribución de reos rematados.

SANTIAGO, 16 DIC. 1982

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- No obstante los logros obtenidos en materia de nuevas construcciones de establecimientos penitenciarios a través del país, esta Secretaría de Estado está consciente que aún existe sobrepoblación penal en muchos locales carcelarios, situación que es más evidente en aquellos en que, además el estado de la estructura es deficiente.
- 2.- Con el propósito de paliar esta situación se ha estimado conveniente solicitar a Ud. se proceda a la redistribución de los reos rematados, en aquellos establecimientos donde haya capacidad ociosa de los recintos y que se encuentren más adecuados para cumplir sus funciones en mejores condiciones estructurales, sanitarias, seguridad, etc., o que correspondan a los nuevos edificios entregados recientemente.
- 3.- A modo de ejemplo: la población de reos rematados de Antofagasta podría ser redistribuida en Taltal, Tocopilla, etc.
- 4.- La redistribución se llevaría a efecto previo análisis de los antecedentes de conducta, situación familiar, salud u otros dignos de considerar y podría ser en forma rotativa con el propósito de no marginarlos de su grupo familiar.
- 5.- Estas medidas serán aplicables a todos aquellos internos que hayan sido condenados a presidio menor en todos sus grados o condenado a prisión, en toda su extensión.
- 6.- Sirvase tener a bien disponer estas medidas en el más breve plazo posible, dando cuenta a la Subsecretario infrascrita.

Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretario de Justicia



ACA/TGG/ma
Distribución:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Archivo Reservado

443

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
16/12/83

RES. N° 303\565 -

ANT. No hay

MAT. Redistribución de reos rema-
tados.

SANTIAGO, 16 DIC. 1983

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 1.- No obstante los logros obtenidos en materia de nuevas construc-
ciones de establecimientos penitenciarios a través del país,
esta Secretaría de Estado está consciente que aún existe sobre-
población penal en muchos locales carcelarios, situación que es
más evidente en aquellos en que, además el estado de la estruc-
tura es deficiente.
 - 2.- Con el propósito de paliar esta situación se ha estimado conve-
niente solicitar a Ud. se proceda a la redistribución de los
reos rematados, en aquellos establecimientos donde haya capaci-
dad ociosa de los recintos y que se encuentren más adecuados pa-
ra cumplir sus funciones en mejores condiciones estructurales,
sanitarias, seguridad, etc., o que correspondan a los nuevos edi-
ficios entregados recientemente.
 - 3.- A modo de ejemplo: la población de reos rematados de Antofagasta
podría ser redistribuida en Talca, Tocopilla, etc.
 - 4.- La redistribución se llevará a efecto previo análisis de los an-
tecedentes de conducta, situación familiar, salud u otros dignos
de considerarse y podría ser en forma rotativa con el propósito de
no marginarlos de su grupo familiar.
 - 5.- Estas medidas serán aplicables a todos aquellos internos que ha-
yan sido condenados a presidio entodos sus grados o condenados
nada a prisión, en toda su extensión.
 - 6.- Si vase tener a bien disponer estas medidas en el más breve plazo
posible, dando cuenta a la Subsecretaría interesada.
- Saluda atentamente a Ud.,

ALICIA CANTARERO APARICIO
Subsecretaria de Justicia
**Archivo
Nacional
de Chile**

ACAVTGG\mts
Distribución:
- Sr. Director Nacional de
Gendarmería de Chile
- Archivo Reservado

443

Teresita:

Me gustaría que prepararas un oficio para el Director de GENCHI, con estas ideas más o menos:

- 1.- ~~Actualmente~~ Estamos concientes de que a actualmente hay sobre población penal en muchos establecimientos penitenciarios.
- 2.- que esta situación se hace más notoria en aquellos lugares en que, además, el estado de la estructura del penal es deplorable.
- 3.- en atención a lo anterior esta Subsecretaría estima conveniente solicitar al Sr. Director Nacional la redistribución de los reos rematados en aquellos lugares donde haya capacidad ociosa de los recintos o éstos estén en mejores condiciones o correspondan a edificios entregados recientemente.-
- 4.- A manera de ejemplo: la población de rematados de Antofagasta redistribuirla en Taltal, Tocopilla y/u otro.-
Esta redistribución, obviamente se llevará a cabo previo estudio de los antecedentes de conducta de los reos y puede ser rotativo a fin de ~~XX~~ mantener cierta igualdad con las familias de los reclusos.-

444



Archivo
Nacional
de Chile

Los suscritos del

... de los señores ...

... de los señores ...

... de los señores ...

... de los señores ...



Estas medidas serán aplicables a todos aquellos que estén condenados a presidio o reclusión menores en tres meses o menos: *II*

Alto

R. V. i.



Archivo Nacional de Chile

F: 308

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL
ARSCH.hbg.

RVDO. Nº 003594

ANT.: Ord. Nº 6436, de 20-12-82, del Jefe del C.D.P. de Santiago y Rvdo. Nº 5119, de 20-12-82, del Director Regional Metropolitano

MAT.: Informa sobre intento de fuga de Reos desde el recinto del 17º Juzgado del Crimen de Santiago.

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

Folio Res. Nº 308
Fecha 21.12.82
SUBSECRETARIA

- 1.- Por documentos adjuntos, me permito informar a US., sobre el intento de fuga de los Reos VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PEDRO CLAVERIA REYES, ambos procesados por el 17º Juzgado del Crimen de Santiago, hecho ocurrido el día 18 de diciembre de 1982, desde las dependencias del citado Juzgado, lugar hasta donde habían sido llevados a declarar.
- 2.- Para su conocimiento y fines conciguientes.-

Saluda atte., a US.,



RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION:

- Srta. Ministro de Justicia
- Ayudantía General



Archivo
Nacional
de Chile

003294

RVDO. N°

ARMERÍA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
INVESTIGACION GENERAL
SANTIAGO, CHILE

AWT.: Ord. N° 6436, de 20-12-82, del Jefe del C.D.P. de Santiago y Rvdo. N° 219, de 20-12-82, del Director Regional Metropolitano

AWT.: Informe sobre intento de fuga de Reos desde el recinto del 1° Juzgado del Crimen de Santiago.

SANTIAGO, 20 DIC 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
A: SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

80E
SB. 11. 12. 82
SANTIAAGO

- 1.- Por documentos adjuntos, me permito informar a US., sobre el intento de fuga de los reos VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA Y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PEDRO CLAVERIA REYES, ambos procesados por el 1° Juzgado del Crimen de Santiago, hecho ocurrido el día 18 de diciembre de 1982, desde las dependencias del citado Juzgado, por hasta donde habían sido llevados a declarar.
- 2.- Para su conocimiento y fines conducentes.

Saluda atte., a US.,

RODRIGO SCHIBLER CHAVEZ
Director Nacional
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL

DISTRIBUCION:
-Srta. Ministro de Justicia
-Ayudante General



ANT. : Resvdo. Nº 6436 del 20-12-82 de Jefe CDP de Santiago.-

MAT. : Rte. antecedentes relacionados con intento de fuga.-

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

RESERVADO

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
PRESENTE

- 1.- A través del presente Oficio, hago llegar a Us., documento de la suma por el cual el Jefe del CDP de Santiago remite los antecedentes relacionados con el intento de fuga protagonizado desde el 17 Juzgado del Crimen de Santiago por los internos Victor Rodriguez Ahumada y Juan Hernandez Chavez, a objeto esa Superioridad se sirva tomar conocimiento de este hecho disponiendo lo que estimare conveniente al respecto.-
- 2.- Se adjunta Minuta del Oficial de ronda fechada el 18-12-82.-

Saluda a Us.



BERNARDO LABBE BECERRA
Inspector
Director Regional Metropolitano (s)

BLB.Ece.maj.-
DISTRIBUCION

- Sr. Director, Nacional.-
- Arch. DRM.-



Archivo
Nacional
de Chile

ANT: Resvda, Nº 5430 del 30-12-82 de 04-
F: CDF de Santiago, -

ANT: Resv. antecedentes relacionados con
intento de fuga, -

SANTIAGO, 20 DIC. 1982

RESERVADO

DE : DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE
PRESENTE

1.- A través del presente Oficio, hago llegar a Ud., documento de la
suma por el cual el jefe del CDF de Santiago realizó los antecedentes
relacionados con el intento de fuga protagonizado desde el 17
de Agosto del CDF de Santiago por los internos Víctor Rodríguez
Aranda y Juan Hernández Chaves, a objeto esa Subsecretaría se sir-
va tomar conocimiento de este hecho disponiendo lo que estime
conveniente al respecto. -

2.- Se adjunta Minuta del Oficio de fecha 18-12-82.

Saluda a Ud.

BERNARDO LABBE RECERRA
Inspector
Director Regional Metropolitano (S)



Atm. Eco. msj. -
DISTRIBUCION
- Sr. Director Nacional -
- Atm. DRM. -



ANT: PARTE Nº 689 DEL SR.OFICIAL DE GUARDIA
DE FECHA 18-12-82.-

MAT: INFORMA A US.DE INTENTO DE FUGA DE REOS
DESDE EL RECINTO DEL 17º JUZGADO DEL CRIMEN DE SANTIAGO.-

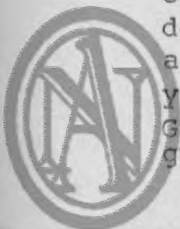
SANTIAGO, 20 de Diciembre de 1982.-

DE: JEFE CENTRO DETENCION PREVENTIVA DE SANTIAGO (S).-

A: SR.DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE GENDARMERIA.-

- 1.- Adjunto me permito remitir a US., Parte Nº 689 del Sr/, Oficial de Guardia de fecha 18 del mes en curso, mediante el cual informa de intento de fuga de los reos VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA, procesado por el 17º Juzgado del Crimen y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PEDRO CLAVERIA REYES, procesado por el mismo Tribunal, en causas Roles Nos. 15.880 y 18.358 respectivamente, por los delitos de Robo con Fuerza y Robo con Violencia, hecho ocurrido en las dependencias del 17º Juzgado del Crimen, lugar donde habían sido llevados a declarar.-
- 2.- De acuerdo a los antecedentes entregados cuando fué interrogado verbalmente por el suscrito en el Hospital Penitenciario, el reo VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA, manifestó que la Pistola le fué entregada por un ex-recluso apodado "EL AGUJA", en la ante-sala del Tribunal donde esperan para ser llamados, sin haberse percatado ningún funcionario de servicio, por la gran afluencia de público. Este reo una vez que tuvo la pistola en su poder intimidó al Vigilante Alumno JAI-ME ZURITA MUÑOZ, obligándolo a hacer entrega de la Pistola Ametralladora UZI., en este intertanto el reo "JUAN HERNANDEZ CHAVEZ a viva fuerza le arrebató el arma al Vigilante Alumno, éste reo trató de accionar en varias ocasiones, pero no le dió resultado porque se encontraba debidamente asegurada, por este motivo botó la Metralleta y salieron arrancanco, pero el Personal sacó sus armas de servicio logrando alcanzar al reo RODRIGUEZ con algunos proyectiles que le dieron en el cuerpo, y en el 14º Juzgado fué recapturado el otro recluso.-
- 3.- Ante esta situación, el Alcaide 2º JORGE LIRA ESPINOZA, dispuso el inmediato traslado de los reos heridos al Hospital Penitenciario a objeto que se le prestaran los primeros auxilios. Posteriormente se hizo presente en ese recinto Asistencial el Sr., Magistrado del 17º Juzgado del Crimen, don JUAN GUZMAN TAPIA, acompañado por Funcionarios de la Brigada de Homicidio, quién dispuso y ordenó que los reos debían ser conducidos a la Posta Central, porque le merecían más confianza para su atención y además que tenían elementos más sofisticados para su atención de los reos. Este cometido lo cumplió el suscrito en forma personal en el Furgón Nº 30, con los Funcionarios de custodia y escoltado por el Sr., Magistrado en el Vehículo de la Brigada de Homicidio. Una vez que fueron atendidos, el Médico de Turno dispuso que los reos quedaban internados en observación, los cuales momentos más tarde fueron dados de alta y quedaron en el Hospital Penitenciario.-
- 4.- Posteriormente el Sr., Magistrado del 17º Juzgado del Crimen se constituyó en el Tribunal, procedió a interrogar al Alcaide 2º JORGE LIRA, encargado de las Comisiones al exterior y al Sub-Alcaide CARLOS ARAYA CONTARDO, y solicitó los dos Revolveres que se utilizaron en este hecho, quedando en el Tribunal para ser enviados al Laboratorio de Balística para su inspección, los cuales dispondría su devolución a esta Unidad. Posteriormente informó al suscrito que no abrió PROCESO y que este hecho quedó simplemente como una actuación del Personal de Gendarmería en legítimo derecho y defensa hacia el Tribunal y en resguardo de la integridad física del Personal que trabaja en el Juzgado.

///.-



Archivo
Nacional
de Chile

REMITENTE: COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE CHILE - 12-12-82

RECIPIENTE: COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
DE CHILE - 12-12-82

SANTIAGO, 30 de diciembre de 1982.

DE: JEFE CENTRO DETENCION PREVENTIVA DE SANTIAGO (2).
A: SR. DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE CARABAMBIA.

1.- Adjunto se percibe remitido a U.S. Parte N° 697 del 24, Oficio de Guardia de fecha 18 del mes en curso, mediante el cual informo de intento de fuga de los reos VICTOR RODRIGUEZ ARMADA, procesado por el 1° Juzgado del Crimen y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PEDRO CLAVEZ, procesado por el mismo Tribunal, en causas Rolos Nos. 1.832 y 18.328 respectivamente, por los delitos de Robo con Fuerza y Robo con Violencia, hecho ocurrido en las dependencias del 1° Juzgado del Crimen, lugar donde hablan sido llevados a detención.

2.- De acuerdo a los antecedentes entregados cuando fue interrogado verbalmente por el suscrito en el Hospital Psiquiátrico, el reo VICTOR RODRIGUEZ ARMADA, manifestó que la pataola se fue entregada por un ex-recluso apodado "EL AGUILA", en la ante-sala del Tribunal donde esperan para ser llamados, sin haberse percibido ningún funcionario de servicio, por la gran afluencia de público. Este reo una vez que tuvo la pataola en su poder ingresó al vigilante Alvaro JARAQUE, obligándolo a hacer entrega de la pataola a un vigilante de la U.S., en este momento el reo "JUAN HERNANDEZ CHAVEZ a vice versa se arrojó al área al vigilante Alvaro, éste reo trató de accionar en varias ocasiones, pero no le dio resultado porque se encontraban bien asegurados, por este motivo botó la metrallera y salió corriendo, pero el personal asió sus armas de servicio logrando el disparar al reo RODRIGUEZ con algunas proyectiles que lo dieron en el cuerpo, y en el 1° Juzgado fue resguardado el otro recluso.

3.- Ante esta situación, el Alcalde Sr. JORGE LUIS ESPINOZA, dispuso el inmediato traslado de los reos heridos al Hospital Psiquiátrico a objeto que se le prestaran los primeros auxilios. Posteriormente se hizo presente en ese recinto Asistencial el Sr. Magistrado del 1° Juzgado del Crimen, don JUAN GUZMAN YARPA, acompañado por funcionarios de la Fiscalía de Hacienda, quien dispuso y ordenó que los reos fueran conducidos a la Posta Central, donde se encuentran más cómodos para su atención y además que tenían elementos más suficientes para su atención de los reos. Este cometido lo cumplió el suscrito en forma personal en el furgón N° 30, con los funcionarios de custodia y escoltado por el Sr. Magistrado en el vehículo de la Brigada de Hacienda. Una vez que fueron conducidos, el edificio de turno donde se los reos quedaban internados en observación, los reos se movieron más tarde fueron dados de alta y quedaron en el Hospital Psiquiátrico.

4.- Posteriormente el Sr. Magistrado del 1° Juzgado del Crimen se constituyó en el Tribunal, permitió a interrogar al Alcalde Sr. JORGE LUIS ESPINOZA de las Comisiones de exterior y al Sub-Alcalde Sr. JOSÉ ARAYA CONTRERAS, y solicitó los dos reos para que se realizaran en este hecho, quedando en el Tribunal para ser enviados al Hospital Psiquiátrico para su internación, los cuales al momento de ser interrogados a esta instancia, posteriormente informó al Sr. Magistrado y que este hecho puede ampliarse como un delito de homicidio cuando de la Intendencia Fiscal del Tribunal.



// Finalmente me notificó que felicitara al Personal que le correspondió actuar en este hecho, logrando su recaptura.-

- 5.- Se hace presente a USIA, que este hecho fué puesto en conocimiento del Sr. Sub-Director Administrativo, a quién se mantuvo informado de todo este procedimiento.-
- 6.- Se acompaña Parte Nº 689 del Sr., Oficial de Guardia a fojas 3, Informe del Enfermero de Turno del Hospital Penitenciario, y declaraciones de los siguientes funcionarios:
 - a) Alcaide 2º JORGE LIRA ESPINOZA
 - b) Gendarme 2º JORGE CONCHA ZAMBRANO
 - c) Vigilante 2º JOSE FUENTES SOBARZO
 - d) Gendarme DE LEONEL TAPIA HIDALGO y
 - e) Gendarme Alumdo, JAIME ZURITA MUÑOZ.-
- 7.- Para su conocimiento y fines legales que procedan.-

SALUDA ATTE. A US.-



1.- Por intermedio del presente documento, se permite informar a USIA que el día 11.08.70, se recibe llamado de la Comandante 2., Jefe de Carcel, informando que por un intento de fuga, se produjo un atentado de tipo burla. De inmediato se envia tribu-

ario agregado al tribunal 2º José Fuentes, informando que los reos que habrían sido fugados son:

VICTOR RODRIGUEZ ANUNADA, 7º procesado por robo y robo con violencia, en causa Nº 13.390.

OSCAR CRATEZ & FEDRO CLAVIA, 2º procesados por robo y robo con violencia, en causa Nº 13.390.

DISTRIBUCION:

- Sr., Director Regional Metropolitano (1)
- Archivo Secretaría Unidad(1)
- SDCCM.- /

Los reos habrían utilizado para una pistola marca TITAN, calibre 6,35, con la que intimidaron al funcionario de custodia en custodia que se encontraban en las dependencias para recoger del 17º Juzgado, Genc. Alcaide JAIME ZURITA, obligándolo a que entregara la pistola metralleta UZI, la que con el poder de los reos trataron de disparar en contra del Gendarme LEONEL TAPIA, lo que no fue posible ya que se encontraba asegurada y no supieron accionarla, pero el dispararon en contra del mencionado funcionario con la pistola no siendo impactado.- Los reos fueron impactados cuando corrieron por el pasillo por balas del revolver de cargo del Gendarme Tapia.-

3.- Posteriormente llega a este tribunal el furgón Nº 11 a cargo del Alcaide 2º Don Jorge Lira Espinoza, Jefe de Vehiculos, con los funcionarios de autosos, procediendo de inmediato a llevar a los reos heridos al hospital del C.R.J. de Stgo., siendo atendidos por el Enfermero de turno Don Sixto Aviles, diagnosticándose:

VICTOR RODRIGUEZ ANUNADA
Herida a bala transfixiante cara muslo izquierdo
Herida a bala antebrazo izquierdo, cara interna sin salida de proyectil.
Herida a bala transfixiante axila humeral derecho
Herida contusa cuero cabelludo.-



El presente es notificado por el Sr. Coronel al personal que le corresponde
al actuar en este hecho, logrando su cumplimiento.

2.- Se hace presente a USIA, que este hecho fue puesto en conoci-
miento del Sr. Sub-Director Administrativo, a quien se mandó in-
formar de todo este procedimiento.

3.- Se acompaña parte No 689 del Sr. Oficial de Guardia a fojas 3,
Informe del Enfermero de Turno del Hospital Psiquiátrico, y de-
claraciones de los siguientes funcionarios:
a) Alcalde Sr JORGE LINA ESTERONA
b) Gendarme Sr JORGE CONCHA TAMAYO
c) Vigilante Sr JOSÉ PUENTES SORIANO
d) Gendarme LEONEL TABATA HIDALGO y
e) Gendarme Alumno, JAIME ZWETA NUÑEZ.

4.- Para su conocimiento y fines legales que procedan.

RECEBIÓ
1958
DE LA UNIDAD
DE LA UNIDAD
CARRERA NOVA
MAYOR

DISTRIBUCION:
Sr. Director Regional Metropolitano (1)
Archivo Secretaría Unidad (1)
SECRETARIA

ANT : Folios 273-276 Párrafos 75-6
Libro de Novedades Gdia. Armada.
MAT : Informa intento de fuga desde
el 17º Jdo. Cr. Stgo.-

SECRETARIA

Pase a *Dirección Regional*
Cumplase como se ordena

20 DIC. 1982



Santiago, 18 de Diciembre de 1982

DE : OFICIAL DE GUARDIA

A : SR. JEFE DE UNIDAD

1.- Por intermedio del presente documento, me permito informar a Ud., que siendo las 11,20 hrs., se recibe llamado telefónico del Gendarme 2º Don Jorge Concha Z., Jefe de Comisión de los Juzgados de Compañía Viejo, informando que por el 17º Jdo. Cr. Stgo., se habría producido un intento de fuga por parte de reos declarantes a ese Tribunal.- De inmediato el suscrito procedió a enviar refuerzos a esps tribunales, en furgón del Servicio.-

2.- Siendo las 11,55 hrs., el funcionario agregado al tribunal el Vgte. 2º José Fuentes, informa que los reos que habrían intentado fugarse son :

VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA, reo procesado por Robos con fuerza y robo con violencia, en causa Nº 15.880.-

JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PEDRO CLAVERIA REYES, reo procesado por Hurtos, en causa Nº 18.358-F.-

Los reos habrían utilizado para este intento una pistola marca TITAN, calibre 6,35, con la que intimidaron al funcionario de custodia en momentos que se encontraban en las dependencias para reclusos del 17º Juzgado, Gdme. Alumno JAIME ZURITA, obligándola a éste a entregar la pistola ametralladora UZI., la que una vez en poder de los reos trataron de disparar en contra el Gendarme LEONEL TAPIA, lo que no fue posible ya que se encontraba asegurada y no supieron accionarla, pero sí dispararon en contra del mencionado funcionario con la pistola no siendo impactado.- Los reos fueron impactados cuando corrían por el pasillo por balas del revolver de cargo del Gendarme Tapia .-

3.- Posteriormente llega a ese tribunal el furgón Nº 11 a cargo del Alcaide 2º Don Jorge Lira Espinoza, Jefe de Vehículos, con los funcionarios de refuerzos, procediendo de inmediato a llevar a los reos heridos al hospital del C.R.S. de Stgo., siendo atendidos por el Enfermero de turno Don Sixto Aviles, diagnosticando :

VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA :
Herida a bala transfixiante raíz muslo izquierdo
Herida a bala antebrazo izquierdo, cara interna sin salida de proyectil.
Herida a bala transfixiante axila humeral derecho
herida contusa cuero cabelludo.-



Archivo
Nacional
de Chile

...///

ANT : Polios 273-276 párrafos 72-6
Libro de Novedades Gds. Armada.
MAT : Informa intento de fuga desde
el 17o Jdo. Cr. Stgo.-

ARMADA
CORP. PREV. STGO.
ARMADA ANUMADA
SANTIAGO
DE LA UNIDAD
1981

Santiago, 18 de Diciembre de 1981

A : SR. JEFE DE UNIDAD
DE : OFICIAL DE GUARDIA

1.- Por intermedio del presente documento, me permito informar a Ud., que siendo las 11,20 hrs. se recibe llamado telefónico del Gendarme Sr Don Jorge Concha S., Jefe de Comisión de los Jueces de Compañía Vieja, informando que por el 17o Jdo. Cr. Stgo., se habría producido un intento de fugarse parte de reos decianteras a ese Tribunal. De inmediato el suscrito procedió a enviar refuerzos a esa Tribunal, en función del Servicio.

2.- Siendo las 11,25 hrs., el funcionario agregado al Tribunal el Vte. Sr José Fuentes, informó que los reos que habían intentado fugarse son: VICTOR RODRIGUEZ ANUMADA, reo procesado por Robos con fuerza y robo con violencia, en causa N° 12.880-7; JUAN HERNANDEZ CHAVEZ & PEDRO CLAVERIA REYES, reo procesado por Hurtos, en causa N° 18.328-7.

Los reos habían utilizado para este intento una pistola marca TITAN, calibre 6,35, con la que intentaron al funcionar de custodia en momentos que se encontraban en las dependencias para recusos del 17o Judo, Gds. Alumno JALME KURITA, obligándolo a éste a entregar la pistola ametralladora UZI, la que una vez en poder de los reos trataron de disparar en contra el Gendarme LEONEL TAPIA, lo que no fue posible ya que se encontraron asegurada y no supieron accionarla, pero al dispararon en contra del mencionado funcionario con la pistola no estando impactado. Los reos fueron impactados cuando corrieron por el pasillo por parte del revolver de carga del Gendarme Tapia.

3.- Posteriormente llega a ese Tribunal el Juefe N° 11 a cargo del Alcalde Sr Don Jorge Luis Espinosa, Jefe de Vehículos, con los funcionarios de refuerzos, procediendo de inmediato a llevar a los reos heridos al Hospital del C.R.S. de Stgo., siendo atendidos por el Enfermero de turno Don Sixto Aviles, diagnosticando:

VICTOR RODRIGUEZ ANUMADA :
Herida a la parte transitoria del muslo izquierdo.
Herida a la parte anterior izquierda, cara interna sin salida de proyectil.
Herida a la parte transitoria del muslo derecho.
Herida continua cuero cabelludo.



PHH

JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PDRO CLAVERIA REYES :

Herida a bala transfixiante, homoplato derecho, sin compromiso pulmonar con salida de proyectil.-

Se adjunta certificado de recepción en el Hospital del C.R.S. Stgo., extendido por el enfermero de turno.-

4.- De esta situación se dió cuenta al Sr. Jefe de Unidad (s) y al Sr. Oficial de Ronda, en forma telefónica y posteriormente en forma verbal a la llegada a la Unidad del Sr. Jefe, Alcaide Mayor Don Sergio Cabrera Moya, quién a su vez informo al Sr. Sub-Director Administrativo del Servicio.-

5.- Siendo las 15,30 hrs., se constituye el Sr. Jefe de Unidad, en el C.R.S. de Stgo., y se contacta con el Sr. Magistrado del 17º Jdo.Cr., Don Juan Guzman Tapia y con la anuencia de USIA., procedio a interrogar a los reclusos en el 2º piso del Hospital Penitenciario, encontrandose estos con custodia personal y a la vista del Detective Sr. Eduardo Matus Salvo, Placa Nº 2236, dicho funcionario se encontraba allí por orden expresa del Sr. Magistrado del 17º Jdo., en resguardo de la integridad física de los reclusos antes citados.-

El Sr. Jefe de Unidad Alcaide Mayor Don Sergio Cabrera Moya, interrogo en forma verbal a ambos reos, declarando el reo VICTOR RODRIGUEZ, en presencia de todos los funcionarios allí presentes que la pistola le fue pasada por un ex-recluso apodado "EL AGUJA", él que habría salido en libertad de esta Unidad hace aproximadamente un (1) año a la fecha, reconoce además que apunto hacia la cebeza de un funcionario a la distancia de 2 metros, con respecto al reo HERNANDEZ ó CLAVERIA, este reconocimiento que le arrebató la P.A. UZI, al Gendarme y al accionarla no le salió ningún disparo y por este motivo salen corriendo hacia la escala siendo impactado por personal de servicio.-

Por orden del Sr. magistrados los reos fueron enviados a la Posta Central, conducidos en Furgón Nº 30 del C.R.S. de Stgo., a cargo de la Comisión el Sr. Jefe de Unidad del C.D.P. Stgo., Sub-Alcaide Don Patricio Andrade y personal de custodia del (personal) C.D.P. Stgo. Este carro cecular fue escoltado por un vehículo de Investigaciones, dentro de el iba el Sr. Juez y funcionarios de la B.H., quién se hizo presente hasta la Sala de curaciones; una vez que el médico de turno manifesto que quedarían internados USIA., se retiro manifestando que no se habria proceso alguno en el tribunal y lo único que solicitaba medidas de protección para estos Señores reclusos.-

Quedaron internados en observación bajo la custodias de los gendarmes Dionisio Paredes A., Rev. Nº 728718 y Mario Rodriguez C., Rev. 729229 y las correspondientes medidas de seguridad y fueron instruidos de mantenerlos a la vista y asegurados.-

...///



Archivo
Nacional
de Chile

JUAN HERNANDEZ CHAVEZ ó PDRG CLAVERIA REYES :

Herida a pala transfixante, homoplasia derecho, sin com-
promiso pulmonar con salida de proyectil.-

Se adjunta certificado de recepción en el Hospital del
C.R. 2. Stgo., extendido por el enfermero de turno.-

4.- De esta situación se dió cuenta al
Sr. Jefe de Unidad (a) y al Sr. Oficial de Ronda, en
forma telefónica y posteriormente en forma verbal a la
llegada a la Unidad del Sr. Jefe, Alcalde Mayor Don Ser-
gio Cabrera Moya, quien a su vez informó al Sr. Sub-Direc-
tor Administrativo del Servicio.-

5.- Siendo las 15,30 hrs., se constata-
ye el Sr. Jefe de Unidad, en el C.R. 2. de Stgo., y se con-
tacto con el Sr. Magistrado del 1º Jdo. Cr., Don Juan Gusman
Tapia y con la anunciada de USIA., procedió a interrogar a
los reclusos en el 2º piso del Hospital Psiquiátrico, en-
contrándose estos con custodia personal y a la vista del
Detective Sr. Eduardo Matas Salvo, Pica No 2386, dicho
funcionario se encontraba allí por orden expresa del Sr.
Magistrado del 1º Jdo., en resguardo de la integridad lí-
mica de los reclusos antes citados.-

El Sr. Jefe de Unidad Alcalde Mayor
Don Sergio Cabrera Moya, interrogó en forma verbal a ambos
reos, declarando al reo VICTOR RODRIGUEZ, en presencia de
todos los funcionarios allí presentes que la pistola le fue
pasada por un ex-recluso apodado "EL AGUIA", el que ha-
bría salido en libertad de esta Unidad hace aproximadamente
un (1) año a la fecha, reconoce además que apunta hacia
la cabeza de un funcionario a la distancia de 5 metros, con
respecto al reo HERNANDEZ ó CLAVERIA, este reconoce que le
arrebato la F.A. UZI, al Gendarme y al recluso no le
salio ningún disparo y por este motivo salen contando ha-
cia la escanja siendo impactado por personal de servicio.-

Por orden del Sr. magistrado los
reos fueron enviados a la Posta Central, conducidos en Fur-
gón No 30 del C.R. 2. de Stgo., a cargo de la Compañía el
Sr. Jefe de Unidad del C.D.P. Stgo., Sub-Alcalde Don Patri-
cio Andrade y personal de custodia del personal C.D.P. Stgo.
Este carro cecular fue escoltado por un vehículo de Investi-
gaciones, dentro de él iba el Sr. Juez y funcionarios de
la B.H., quien se hizo presente hasta la Sala de Curaciones;
una vez que el médico de turno manifestó que quedaban in-
ternados USIA., se retiro manifestando que no se habría
proceso alguno en el tribunal y lo único que solicitaba
medidas de protección para estos Señores reclusos.-

Quedaron internados en observación
bajo la custodia de los gendarmes Gendarme Paredes A., Rev.
No 728718 y Mario Rodriguez C., Rev. 728229 y las corres-
pondientes medidas de seguridad y fueron instruidos de man-
nera general a la vista y seguridad.-



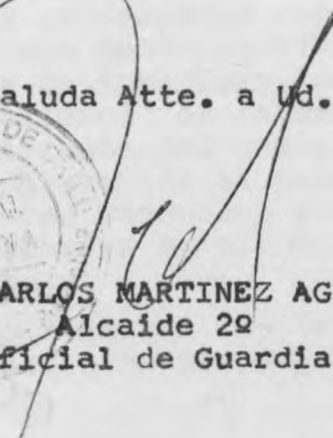

Archivo
Nacional
de Chile

Siendo las 18,00 hrs., fueron dados de alta desde la Posta Central, siendo llevados los reos al hospital del C.R.S. de Stgo. y


6.- Es todo cuanto me permito informar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, adjuntando declaraciones del Personal de Servicio .-

*Testimonio por los reos
Pedro Claudio
Victor Rodriguez
pedro Vasquez
por los reos de la...*

Saluda Atte. a Ud.

CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia



Bº

[Handwritten signature]
ROMUALDO UNDA FUENTES
ALCAIDE 1º
Comandante de Compañía

Distribución Sr. Jefe de Unidad
Sr. Cmdte. Compañía
Archivo Gdia. Armada

Siendo las 18,00 hrs., fueron dados de alta desde la Posta Central, siendo llevados los reses al Hospital del C.R.S. de Sgo. y

6.- En todo cuanto me permito informar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto declaraciones del personal de Servicio.

Saluda Atte. a Ud.
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcalde 2º
Oficial de Guardia

ROMUALDO UNDA FUERTES
ALCALDE 1º
Comandante de Compañía

Distribución Sr. Jefe de Unidad
Sr. Cmde. Compañía
Archivo Gds. Armas

En Santiago, a dieciocho días del mes
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta de-
claración el Alcaide 2º DON JORGE LIRA ESPINOZA, casado,
con 27 años de edad, natural de Santiago, C.I. 5965778-4
de Santiago, domiciliado en Pasaje Valencia 49 4061 de
la Comuna de Conchalí, con siete años en la administra-
ción Pública, todos en Gendarmería de Chile, quien in-
puesto de los hechos que se investigan, declara lo si-
guiente :

*Certifico por lo que
Pedro Clavero Rojas y
Victor Rodriguez de
pueden hospitalizados
por las circunstancias.*

Una vez recibida la comunicación tele-
fónica desde los Juzgados de Compañía Viaje, informando
que había un intento de fuga desde el 17º Jdo. Cr., en la
Gendarmería de inmediato, por lo que con-
currió de inmediato con personal de refuerzos a ser tri-
bunal, tomando en procedimiento del caso, el cual era
tomar los casos heridos y llevarlos al Hospital del C.R.S.
de inmediato fueron atendidos por el Doctor de
turno y quedando hospitalizados en dicho Centro Asisten-
cial, por orden de
Cuando llegue a los tribunales la si-
tuación se encuentra controlada por personal destacado
Hago presente a Ud., que cuando fui
notificado venía de pasar una ronda a los diferentes tri-
bunales exteriores .-

Es todo cuanto me permite declarar a
Ud., firmando una vez más, con fe y conciencia con el Sr.
Oficial de Guardia

[Handwritten signature]

JORGE LIRA ESPINOZA

[Handwritten signature]

18/12/82

ANTE MI
[Handwritten signature]
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia

Faint, illegible text at the top of the page.

... de ...

... de ...

... de ...

DECLARACION DEL ALCAIDE 2º DON JORGE
LIRA ESPINOZA .-

En Santiago, a dieciocho días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta declaración el Alcaide 2º DON JORGE LIRA ESPINOZA, casado, con 27 años de edad, natural de Santiago, C.I. 6865778-4 de Santiago, domiciliado en Pasaje Valencia Nº 4081 de la Comuna de Conchalí, con siete años en la administración Pública, todos en Gendarmería de Chile, quién impuesto de los hechos que se investigan, declara lo siguiente :

Una vez recibida la comunicación telefónica desde los Juzgados de Compañía Viejo, informando que había un intento de fuga desde el 17º Jdo.Cr., en la Guardia, se me dio cuenta de inmediato, por la que concurrí de inmediato con personal de refuerzos a ese tribunal, tomando en procedimiento del caso, el cual era tomar los reos heridos y llevarlos al Hospital del C.R.S. de Santiago, en donde fueron atendidos por el Doctor de turno y quedando hospitalizados en dicho Centro Asistencial, por orden del médico.-

Cuando llegue a los tribunales la situación se encontraba controlada por personal destacado en esos tribunales.-

Hago presente a Ud., que cuando fui notificado venía de pasar una ronda a los diferentes tribunales exteriores .-

Es todo cuanto me permito declarar a Ud., firmandola una vez leída, conjuntamente con el Sr. Oficial de Guardia .-

JORGE LIRA ESPINOZA
Alcaide 2º
Declarante

ANTE MI :

CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia



Archivo
Nacional
de Chile

En Santiago, a dieciocho dias del mes
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta de-
claracion el Alcalde Sr DON JORGE LIRA ESPINOZA, casado,
con 27 años de edad, natural de Santiago, C.I. 6885778-4
de Santiago, domiciliado en Pasaje Valencia N° 4081 de
La Comuna de Conchalí, don siete años en la administra-
cion pública, todos en Gendarmería de Chile, quien in-
terpone los hechos que se investigan, declara lo si-
guiente :

Una vez recibida la comunicacion tele-
fonica desde los Juzgados de Compañia Vieja, informando
que habia un intento de fuga desde el 179 3do. Cr., en la
Guardia, se me dio cuenta de inmediato, por la que con-
curri de inmediato con personal de resguardos a ese tri-
bunal, tomando en procedimiento del caso, el cual era
tomar los esos heridos y llevarlos al Hospital del C.R. 2.
de Santiago, en donde fueron atendidos por el Doctor de
turno y quedando hospitalizados en dicho Centro Asisten-
cial, por orden del médico.--

Cuando llegue a los tribunales la si-
tuacion se encontrara controlada por personal destacado
en esos tribunales.--

Hago presente a Ud., que cuando fui
notificado vengo de pasar una ronda a los diferentes tri-
bunales exteriores --

Es todo cuanto me permito declarar a
Ud., firmando las presentes, conjuntamente con el Sr.
Oficial de Guardia --

JORGE LIRA ESPINOZA
Alcalde Sr
Declarante

ANTE MI
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcalde Sr
Oficial de Guardia

En Santiago, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta declaración el Gdme. 2º JORGE CONCHA ZAMBRANO, casado, 45 años de edad, natural de Lautaro, C.I.Nº4192452-7 de Santiago, domiciliado en Carlota Mitchel Nº 926, con 18 años en la Administración Pública, todos en Gendarmería de Chile, quién impuesto de los hechos que se investigan declara lo siguiente :

Estando de Servicio como Jefe de Reten en los juzgados de Compañía Viejo, encontrandome en dependencias donde se encuentran los calabozos, lle-go el Gdme. Alumno ZURITA, siendo aproximadamente las 11,15 hrs., para darme cuenta que por el 17º Jdo.Cr. lugar que se encontraba como custodia de los reos, se estaba produciendo una fuga, de inmediato procedi a llamar en forma telefonica al C.D.P.Stgo., informan-do de esta situación al Sr. Oficial de Guardia, des-pues de esto me fui nuevamente al calabozo de fin de impartir instrucciones al personal que se encontraba allí, posteriormente subí hacia el 17º Jdo. Cr., a fin de constatar personalmente el hecho y tomar las medidas del caso, encontrandome en ese lugar con uno de los reos que trato de fugarse custodiado con per-sonal que se encontraba allí.-

Cabe hacer presente a Ud., que despues de informar de esta situación al Sr. Oficial de Guardia procedí a cerrar la puerta principal de acceso del público y el 13º jdo.Cr., además de poner custodia en el portón de ingreso de vehículos hacia los tribunale

Es todo cuanto me permito declarar a Ud., una vez leída la ratifico con mi firma conjuntamente con el Sr. Oficial de Guardia.-

Jorge Concha Zambrano
JORGE CONCHA ZAMBRANO
Gdme. 2º Declarante


CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia



Archivo
Nacional
de Chile

En Santiago, a dieciocho días del mes de
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta
declaración el Gdme. Sr JORGE CONCHA ZAMBRANO, casado,
45 años de edad, natural de Lautaro, C.I. Nº 412452-7
de Santiago, domiciliado en Carlotto Michel Nº 928,
con 18 años en la Administración Pública, todos en
Gendarmería de Chile, quien impuesta de los hechos que
se investigan declara lo siguiente:

Estando de servicio como Jefe de Reten
en los juzgados de Compañía Vieja, encontrándose en
dependencias donde se encuentran los calabozos, fue-
go el Gdme. Alumno EURLITA, siendo aproximadamente las
11,15 hrs., para dar cuenta que por el 17º Jdo. Cr.
lugar que se encontraba como custodia de los reos,
se estaba produciendo una fuga, de inmediato procedí
a llamar en forma telefónica al C.D.P. 2º Jgo., informan-
do de esta situación al Sr. Oficial de Guardia, des-
pués de esto me fui nuevamente al calabozo de fin de
impartir instrucciones al personal que se encontraba
allí, posteriormente audi hacia el 17º Jdo. Cr., a
fin de constatar personalmente el hecho y tomar las
medidas del caso, encontrándose en ese lugar con per-
sonal que se encontraba allí.

Cabe hacer presente a Ud., que después de
informar de esta situación al Sr. Oficial de Guardia
procedí a cerrar la puerta principal de acceso del
público y el 17º Jdo. Cr., además de poner custodia
en el portón de ingreso de vehículos hasta los tribunales

Es todo cuanto me permite declarar a Ud.,
una vez leída la ratificación con mi firma conjuntamente
con el Sr. Oficial de Guardia.

JORGE CONCHA ZAMBRANO
Gdme. 2º Declarante

CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcalde 2º
Oficial de Guardia



En Santiago, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta declaración el Vgte. 2º JOSE FUENTES SOBARZO, casado, 29 años de edad, natural de Talca, C.I. Nº 6656206-9 de Santiago, domiciliado en Rivadavia Nº 6727 Comuna de La Granja, con siete años en la Administración Pública, todos en Gendarmería de Chile, quién en conocimientos de los hechos que se investigan declara lo siguiente :

Ocupando el puesto de agregado al 17º Jdo. Cr. Stgo., mientras me encontraba en la sala de audiencias, con tres detenidos, senti como que se habia caido una silla y casi al instante senti un disparo, y alguien que gritaba fuga, salí corriendo hacia el pasillo del tribunal, percatandome en esos momentos que dos reos(habían) se iban fugando, a uno de estos vi que le disparaba al gendarme Tapia, constestando a su vez el funcionario a los disparos con su arma de servicio, al mismo tiempo el otro reo que iba más afuera del pasillo intentaba hacer funcionar una pistola ametralladora que llevaba en sus manos, al mismo momento este reo botaba al parecer la pistola que habia disparado RODRIGUEZ, al instante procedi a disparar con mi arma de servicio al cuerpo, no sabiendo si impacte o no .-

Después de esto corri' atras del reo que llevaba la P.A. UZI, tratando de alcanzarlo, no siendo posible darle alcance dentro del pasillo por lo que me devolví hacia el tribunal, para así poder ordenar a los otros reos y evitar una fuga masiva, a todo esto el Gendarme TAPIA, corrio a la siga del reo que se trataba de fugar, en ese momento a la sala del Juzgado llego otro de los funcionarios que estaba de custodia mencionandole que se quedara al cuidado de los demas detenidos para poder perseguir al que ya se habia fugado, capturandolo en la Oficina del Magistrado del 14º Jdo.Cr.Stgo., conduciendolo desde ese lugar de regreso al tribunal.-

Cuando llegue arriba ya habían llegado refuerzos de los otros juzgados de Compañía Viejo.-

Es todo cuanto me permito declarar y una vez leída la ratifico con mi firma, conjuntamente con el Sr. Oficial de Guardia .-

Jose Fuentes Sobarzo
JOSE FUENTES SOBARZO
Vgte. 2º Declarante



Carlos Martínez Aguila
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia

En Santiago, a dieciocho días del mes de
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta de-
claración el Vete. JOSE FUENTES SOBARZO, casado,
22 años de edad, natural de Talca, C.I. No 6626205-9
de Santiago, domiciliado en Rivadavia No 6727 Comuna
de La Reina, con siete años en la Administración Públi-
ca, todos en Gendarmería de Chile, quien en conoci-
mientos de los hechos que se investigan declara lo si-
guiente:

Ocupando el puesto de aprestado al 179 Jdo.
Cr. Stgo., mientras me encontraba en la sala de su-
dicencias, con tres detenidos, sentí como que se había
caído una silla y casi al instante sentí un disparo,
y alguien que gritaba fuge, así corriendo hacia el
pasillo del tribunal, percatándose en esos momentos
que dos reos (habían) se iban fugando, a uno de estos
vi que se disparaba al gendarme Tapia, constataste
su vez el funcionamiento a los disparos con su arma de
servicio, al mismo tiempo el otro reo que iba más
adelante del pasillo intentaba hacer funcionar una pi-
stola ametralladora que llevaba en sus manos, al mismo
momento este reo botaba al parecer la pistola que ha-
bía disparado RODRIGUEZ, al instante procedí a dispa-
rar con mi arma de servicio al cuerpo, no sabiendo
si impacte o no.

Después de esto corrí atrás del reo que ha-
bía la P.A. UZI, tratando de alcanzarlo, no estando
posible darle alcance dentro del pasillo por lo que me
devolví hacia el tribunal, para así poder ordenar a
los otros reos y evitar una fuga masiva, a todo esto
el Gendarme TAPIA, corrió a la sala del Juegado
tratando de fugar, en ese momento a la sala del Juegado
llegó otro de los funcionarios que estaba de custodia
mencionándole que se quedara al cuidado de los demás
detenidos para poder perseguir al que ya se había fu-
gado, capturándolo en la Oficina del Magistrado del
149 Jdo. Cr. Stgo., conduciéndolo desde ese lugar de
reproso al tribunal.

Cuando liede arriba ya habían llegado re-
fueros de los otros Juegados de Compañía Viejo.

Es todo cuanto me permite declarar y una vez
leída la ratifico con mi firma, conjuntamente con el
Sr. Oficial de Guardia.

JOSE FUENTES SOBARZO
Vete. Jto Declarante

[Handwritten signature]



CARLOS MARTINEZ AGUILA
Micaide 20
Oficial de Guardia



En Santiago, a dieciocho días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta declaración el Gendarme LEONEL TAPIA HIDALGO, casado, con 24 años de edad, natural de Ovalle, C.I. Nº 8208012-0 de Ovalle, domiciliado en Calle La Plata Nº 3526 Conchalí, con dos años nueve meses en la Administración pública, todos en Gendarmería de Chile, quién impues- to de los hechos que se investigan, declara :

Estando yo en Secretaría, custodiando cinco detenidos que se encontraban prestando declaración ante la Sra. Secretaria, senti bulla en la dependencia donde quedan los reos y detenidos, para hacer antesala, para prestar declaración y un grito del funcionario que estaba de custodia, que había fuga, por lo que de inmediato salí de la Secretaría al Pasillo, sintiendo un balazo a lo que grite a los reos que arrancaban que se pararan disparando un tiro de alerta para intimidarlos, eran dos, uno de ellos iba con una pistola y me apunto y disparando, razón por la que dispare con mi arma de servicio hacia el cuerpo, este siguió parado y desde el fondo del pasillo senti otro impacto del otro reo, viendo en ese momento que este llevaba una P.A.UZI., y una pistola la que boto después, en lo que tambien le dispare al cuerpo no sé si impacte.-

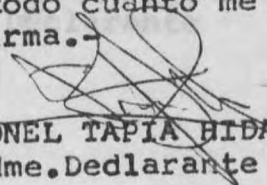
Después de esto bajo con la UZI, el reo hacía el 3er. piso, siguiéndole y al final de una esca- la de encuentro con el arma, no viendo al reo en que lugar se escondio, y lo segui hacia la calle pensando que este habría salido hacia el exterior.-

Una vez que volvi al 17º Jdo. me encuentre que este había sido también rehaptado.-


En el momento del intento de la fuga ha- bían siete (7) reos en la dependencia de reclusos, los que no estaban con sus medidas ya que habían sido llama- dos a declarar los detenidos que venían amarrados con es- tos y los otros cinco se encontraban amarrados.-

Yo dispare los seis tiros de mi revolver de Servicio.-

Es todo cuanto me permito declarar, rati- ficandola con mi firma.-


LEONEL TAPIA HIDALGO
Gdme. Declarante

ANTE MI :


CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia

Nacional
de Chile

En Santiago, a dieciocho días del mes
diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta de-
claración el Gendarme LEONEL TAPIA HIDALGO, casado, con
24 años de edad, natural de Ovalle, C.I. Nº 8208013-0
de Ovalle, domiciliado en Calle La Plata Nº 3256 Con-
chali, con dos años nueve meses en la Administración
pública, todos en Gendarmería de Chile, quien impues-
to de los hechos que se investigan, declara:

Estando yo en Secretaría, custodiando cinco
detenidos que se encontraban prestando declaración ante
la Srta. Secretaria, sentí bulir en la dependencia donde
quedan los reos y detenidos, para hacer señales, para
prestar declaración y un grito del funcionario que esta-
ba de custodia, que habla fuga, por lo que de inmediato
salí de la Secretaría al pasillo, sintiendo un disparo
a lo que grite a los reos que arrancaban que se pararan
disparando un tiro de alerta para intimidarlos, eran dos
uno de ellos iba con una pistola y me agacho y disparó
hacia el cuerpo, este disparo con mi arma de servicio ha-
yó, razón por la que disparé con mi arma de servicio ha-
cia el cuerpo, este disparo paró y desde el fondo del
pasillo sentí otro impacto del otro reo, viendo en ese
momento que este llevaba una P.A.U.E.I. y una pistola
la que poco después, en lo que también le disparé al
cuerpo no sé al espacio.-

Después de esto bajé con la U.E.I. el reo
hacia el 3er. piso, alquándolo y al final de una esca-
la de encuentro con el arma, no viendo al reo en que lu-
gar se escondió, y lo seguí hacia la calle pensando que
este habría salido hacia el exterior.-

Una vez que volví al 1er. piso, me encuentro
que este había sido también reaprendido.-

En el momento del intento de la fuga ha-
blan alata (7) reos en la dependencia de reclusos, los
que no estaban con sus medidas ya que habían sido llama-
dos a declarar los detenidos que venían amarrados con es-
tos y los otros cinco se encontraban amarrados.-

Yo disparé los seis tiros de mi revólver
de servicio.-
Es todo cuanto me permite declarar, testi-
ficando con mi firma.-

LEONEL TAPIA HIDALGO
Gdme. Declarante

ANTE MI :
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcalde 2º
Oficial de Guardia



DECLARACION DEL GENDARME ALUMNO JAIME ZURITA MUÑOZ .=-

NAT. Dá cuenta intento de fuga de reos del 17º Jdo. de Stgo.

En Santiago, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta declaración el Gdme. Alumno JAIME ZURITA MUÑOZ, soltero, con 19 años de edad, C.I. Nº 9.170.153-7 de Coyhaique, natural de Coyhaique, domiciliado en la Unidad, quien impuesto de los hechos que se investigan declara :

Estando de Servicio como custodia en el 17º Jdo.Cr., en momentos que me encontraba en la dependencia donde hacen antesala los reos, para pasar a declarar, de repente se acercaron a una distancia de uno a dos metros dos reos, y uno de ellos extrajo un arma, la que me apunto a la cabeza, diciendome que le entregara mi armamento, a lo que no hice caso y me mantuve firme con mi arma terciada, ante esto uno de ellos me tiro a arrebatarme el arma, mientras el otro seguia apuntandome, con el forcegeo logro arrebatarme el arma cayendo yo a una de las silla que se encontraban en ese lugar, y dandose el que me quito el arma(hacia) a correr hacia el pasillo y el otro lo siguio después, ante esto grite FUGA, apareciendo en esos instantes el gdme. Tapia, y se escucho un disparo desde el lugar de donde se encontraba el reo por lo que el funcionario grito que se detuvieran y disparaba, haciendo caso omiso de esta advertencia, razon por la que procedio a disparar con el arma de servicio.-

Yo al tener armamento me mantuve aculto a fin que no me impactara algun proyectil, y cuidar a los otros reclusos que se encontraban allí.-

Al pasar esta situación corri hacia los calabozos para dar cuenta al Gdme. 2º Concha de la situación a fin que adoptara las medidas de seguridad y precauciones del caso.-

Es todo cuanto me permito declarar a Ud., firmandola una vez leida conjuntamente con el Sr. Oficial de Guardia.-

[Signature]
JAIME ZURITA MUÑOZ
Gendarme Alumno
Declarante

ANTE MI :
[Signature]
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcaide 2º
Oficial de Guardia



En Santiago, a dieciocho días del mes
de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presta
declaración el Gdme. ALUMNO JAIME TURITA MUÑOZ, soltero,
con 19 años de edad, C.I. No 9.170.153-7 de Copiapu,
natural de Copiapu, domiciliado en la Unidad, quien
impuesto de los hechos que se investigan declara:

Estado de servicio como custodio en
el 1er Jdo. Cr., en momentos que me encontraba en la de-
pendencia donde hacen tareas las reos, para pasar a
declarar, de repente se acercaron a una distancia de
uno a dos metros dos reos, y uno de ellos extrajo un
arma, la que me apuntó a la cabeza, diciendome que le
entregara mi armamento, a lo que no hice caso y me man-
tuve firme con el arma terciada, ante esto uno de ellos
me tiro a arrebatarme el arma, mientras el otro seguía
apuntandome, con el forcepeo logro arrebatarme el arma
cayendo yo a una de las alia que se encontraban en ese
lugar, y dandose el que me diujo el arma(hacia) a correr
hacia el pasillo y el otro lo siguió despues, ante es-
to grite FUGA, apareciendo en esos instantes el Gdme.
Tapia, y se escuchó un disparo desde el lugar de donde
se encontraba el reo por lo que el funcionario grite
que se detuvieran y disparaba, haciendo caso omiso de
esta advertencia, razón por la que procedí a disparar
con el arma de servicio.-

Yo al tener armamento me mantuve oculto
a fin que no me impactara algun proyectil, y cuidar a
los otros reos que se encontraban allí.-

Al pasar esta situación corrí hacia
los calabozos para dar cuenta al Gdme. Sr Concha de
la situación a fin que adoptara las medidas de seguri-
dad y precauciones del caso.-

Es todo cuanto me permite declarar a
Ud., firmando una vez leída conjuntamente con el Sr.
Oficial de Guardia.-

~~JAIME TURITA MUÑOZ~~
~~Gendarme Alumno~~
~~Declarante~~

ANTE MI :
CARLOS MARTINEZ AGUILA
Alcalde 2º
Oficial de Guardia



MINUTA.

ANT. Instrucciones vigente.

MAT. Dá cuenta intento de fuga de reos del 17º Jdo de Stgo.
=====

DE : MINISTRO

Santiago, 18 Diciembre de 1982.

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

DE : OFICIAL DE RONDA AREA METROPOLITANA
A : SR. INSPECTOR DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO.-

- 1.- Según tiempo constancia las funciones habituales y portan pago
1.- Cúmplo con informar a Us., que el día de hoy siendo las 12,10 hrs., dá cuenta en forma telefónica del C.D.P.Stgo. el Alcaide 1º don Carlos Figueroa Morales, de un intento de fuga de reos en el 17º Jdo. de Stgo., el Oficial de Ronda después de haber tomado conocimiento de la novedad me constituí en dicho tribunal, siendo informado por el Jefe de la Comisión de reos, Gdme., 2º don Jorge Concha, que los reos VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA Y JUAN HERNANDEZ CHAVEZ, ambos reos procesados por ese tribunal, intentarón fugarse utilizando una pistola marca " Titane", calibre 6,36 m/m/. con cinco balas, intimidarón al Gendarme Alumno Zurita para tratar de quitarle el arma de servicio.
- 2.- En razón que el funcionario antes mencionado puso resistencia ambos reos se avalanzarón y en ese momento el reo Rodriguez sacó entre sus ropa la pistola y se la colocó en la sien al funcionario, logrando en esa oportunidad quitarle el arma de servicio (Metralleta Uzi), al retirarse y cuando retrocedían algunos metros el reo Rodriguez disparo unos tiros contra el funcionario, no siendo impactado éste.
- 3.- Al producirse los disparos, salió de una oficina continua al tribunal el Gdme., Leonel Tapia Hidalgo, quién se dió cuenta de lo ocurrido saco su revólver de servicio y disparo seis tiros, siendo heridos ambos reos en diferentes partes del cuerpo, - así se logro reducir a los reos fugados y se recupero la metralleta y la pistola que utilizarón para estos efectos.
- 4.- posterior se hizo presente en dicho lugar el Alcaide 2º don Jorge Lira con personal de refuerzo de esa Unidad, y en forma rápida trasladarón en furgón los reos heridos al Hospital del C.R.S.Stgo, con las medidas de seguridad, quedando internado en dicho hospital bajo fuerte medidas de seguridad y vigilancia permanente.
- 5.- Mayores ant., seran entregado por la Jefatura del Establecimiento correspondiente.

Saluda a Us.

Valentín A. León Vera
 Valentin A. León Vera
 Of. de Ronda.
 GENDARMERIA DE CHILE
 OFICIAL DE RONDA
 Región Metropolitana

Distribución:
Sr. Insp. Direc. Reg.
c.c Of. de Ronda.



ANT. Instrucciones vigentes.
MAT. De cuenta intento de fuga de reos del 1º de Mayo de 1982.

Santiago, 18 Diciembre de 1982.

DE : OFICIAL DE RONDA AREA METROPOLITANA
A : SR. INSPECTOR DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO.

1.- Cómulo con informar a U.S., que el día de hoy alen-
do las 12,40 hrs., de cuenta en forma telefónica
del C.D.P. Stgo. el Alcalde Sr don Carlos Figueroa
Morales, de un intento de fuga de reos en el 1º
de Mayo de 1982., el Oficial de Ronda después de ha-
ber tomado conocimiento de la novedad me consti-
tul en dicho tribunal, siendo informado por el Je-
fe de la Comisión de reos, Edm., Sr don Jorge Con-
cha, que los reos VICTOR RODRIGUEZ AHUMADA Y JUAN
HERNANDEZ CHAVEZ, ambos reos procesados por ese
tribunal, intentaron fugarse utilizando una pistola
la marca "Titan", calibre 8,36 m/m., con cinco
balas, intimidaron al Gendarme Alvaro Zurita para
tratar de quitarle el arma de servicio.

2.- En razón que el funcionario antes mencionado puso
resistencia ambos reos se evaluaron y en ese mo-
mento el reo Rodríguez sacó entre sus ropas la pis-
tola y se la colocó en la sien al funcionario, los
quando en esa oportunidad quitarle el arma de ser-
vicio (Metralleta Uzi), al retirarse y cuando re-
procedían algunos metros el reo Rodríguez disparó
unos tiros contra el funcionario, no siendo impac-
tado éste.

3.- Al producirse los disparos, salió de una oficina
continua al tribunal el Gme., Leonel Tapia (Stgo),
quien se dio cuenta de lo ocurrido sacó su revól-
ver de servicio y disparó seis tiros, siendo heri-
dos ambos reos en diferentes partes del cuerpo, -
así se logró reducir a los reos fugados y se recu-
pero la metralleta y la pistola que utilizaron pa-
ra estos efectos.

4.- Posterior se hizo presente en dicho lugar el Alcal-
de Sr don Jorge Lira con personal de retiro de
esa Unidad, y en forma rápida trasladaron en tur-
ca los reos heridos al Hospital del C.R.S. Stgo.,
con las medidas de seguridad, quedando internado
en dicho hospital bajo fuertes medidas de seguri-
dad y vigilancia permanente.

5.- Mayores ant., serán entregados por la Jefe de
Estadística correspondiente.

Saludo
Distribución:
Sr. Insp. Direc. Reg.
C.C. Of. de Ronda.



URGENTE

F: 309

DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

- 1.- La Contraloría General -conforme consta en la documentación que se acompaña- reparó el pago de asignación de movilización dispuesto por Gendarmería de Chile a su personal de seguridad.
- 2.- Según tengo entendido, el reparo se habría fundamentado en la circunstancia de que no existe constancia de que, en el ejercicio de las funciones propias de los cargos correspondientes a dichos funcionarios se encuentre la de realizar, necesariamente, cometidos que habitual y ordinariamente los obliguen a desempeñar labores que importan pago de tales gastos.
- 3.- En mérito de lo anterior conversé personalmente con el Contralor y me manifestó :
 - a) Que estaría dispuesto a condonar la deuda de los afectados, siempre que el Ministerio oficialmente lo requiriese, fundado en razones que justifiquen realmente los pagos dispuestos. Vgr. naturaleza propia de los cargos asignados a "seguridad"; cometidos inherentes a su condición de tales; necesidad de visitar domicilios tanto de postulantes a ingresar al Servicio, cuanto de reos con conflictos de orden social (etc.).
 - b) Que, con el objeto de regularizar a futuro el pago de los referidos emolumentos, se debería proceder sobre la base de planillas mensuales de gastos -no necesariamente documentadas con boletos de micros, ya que ello no es indispensable- que demuestren que los funcionarios han incurrido efectivamente en pago de pasajes de movilización con motivo del desempeño de sus actividades institucionales.
- 4.- En consecuencia, ruego proponer para mi firma documento que solicita condonación de la deuda anterior, basado en el artículo 67 de la Ley N° 10.336 y en la Resolución N°118, de 196..., del Contralor General, que lo complementa, en el cual se señalen las razones mencionadas en la letra a) del N° precedente. Pedir mayor precisión a Gendarmería, por teléfono a fin de no demorar la expedición del oficio.
- 5.- Al mismo tiempo, contactarse con el señor Guillermo Godoy Holman, Jefe de Departamento Control y Desahucios de Contraloría General, de parte mía, con el objeto de precisar el "modus operandi" futuro en los términos indicados por el señor Contralor y a que aludo en la letra b) del N° anterior. No tengo inconveniente alguno de que al señor Godoy se le exhiba este memorandum mío, ya que lo conozco de muchos años.

Atentamente,



17 DIC. 1982



Archivo
Nacional
de Chile

459

DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JURIDICA

1.- La Contraloría General - conforme consta en la documentación que se acompaña - repudió el pago de asignación de mayorización dispuesto por Gendarmería de Chile a su personal de seguridad.

2.- Según tengo entendido, el repudio se habría fundamentado en la circunstancia de que no existe constancia de que, en el ejercicio de las funciones propias de los cargos correspondientes a dichos funcionarios se encuentre la de realizar, necesariamente, cometidos que habitual y ordinariamente les obliguen a desempeñar labores que impliquen pago de tales gastos.

3.- En mérito de lo anterior convengió personalmente con el Contralor y me manifestó:

a) Que estaría dispuesto a condonar la deuda de los afectados, siempre que el Ministerio oficialmente lo requiriese, fundado en razones que justifican realmente los pagos dispuestos. Ver. naturaleza propia de los cargos asignados a "seguridad", cometidos inherentes a su condición de tales, necesidad de visitar domicilios familiares de postulantes a ingresar al servicio, cuando de esos cometidos se trata (etc.).

b) Que, con el objeto de regularizar a futuro el pago de los referidos compromisos, se debería proceder sobre la base de planillas mensuales de gastos - no necesariamente documentadas con boletines de micro, ya que ello no es indispensable - que demuestren que los funcionarios han incurrido efectivamente en pago de pasajes de movilización con motivo del desempeño de sus actividades profesionales.

4.- En consecuencia, ruego proponer para mi firma documento que solicite condonación de la deuda anterior, basado en el artículo 57 de la Ley N° 10.336 y en la Resolución N° 118, de 1961... del Contralor General, que lo complementa, en el cual se señalan las razones mencionadas en la letra a) del N° precedente. Pedir mayor precisión a Gendarmería, por teléfono a fin de no demorar la expedición del oficio.

5.- Al mismo tiempo, contactarse con el señor Guillermo Godoy Holman, Jefe de Departamento Control y Desahucio de Contraloría General, de parte mía, con el objeto de precisar el "modus operandi" futuro en los términos indicados por el señor Contralor y a que ayude en la letra b) del N° anterior. No tengo inconveniente alguno de que el señor Godoy se exhiba este memorándum, ya que lo conozco de muchos años.

Atentamente,


17 DIC. 1982

GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
SECCION BENEFICIOS
ARSCH.MJS.SCA.mbe. 2-12-82.
REF: 5-4-
INT: 8-12-Varios.



003467

ORD: Nº _____

ANT: Ord. Nº 1.560, de fecha 1º de Diciembre del actual, - del Jefe Sub-Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

MAT: Informa lo que se indica.

SANTIAGO, 2 DIC. 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 1.- En consideración a su oficio Nº 33822, de fecha 3 de noviembre del año en curso, relacionado con funcionarios que desempeñan labores de Alcaldes, Vigilantes y Gendarmes que perciben Asignación de Movización Especial, adjunto remito a US., oficio Nº -- 1.560, de fecha 1º de Diciembre del actual del Jefe Sub-Departamento de Contabilidad y Presupuestos, detallando nómina de funcionarios y el monto de la deuda.
- 2.- Es todo cuanto remito a US.,

Saluda Atte. a US.,



A. RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ
Director Nacional

DISTRIBUCION :

- = Contraloría General de la República.
- Oficina Partes Genchi.
- Archivo Depto. del Personal.



Archivo
Nacional
de Chile

003467

ORD: N°



GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
SECCION BENEFICIOS
ARCH.MJ2.20X.110. 2-12-82.
RSP: 2-4-
INT: 8-12-Varios.

ANT: Ord. N° 1.260, de fecha 19 de diciembre del actual, del Jefe Sub-Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

MAT: Informa lo que se indica.

SANTIAGO, 12 DICIEMBRE 1982

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.- En consideración a su oficio N° 33822, de fecha 3 de noviembre del año en curso, relacionados con funcionarios que desempeñan labores de Alcaldes, Viduales y Gendarmes que perciben Asignación de Movilidad Especial, adjunto remito a US., oficio N° 1.260, de fecha 19 de diciembre del actual del Jefe Sub-Departamento de Contabilidad y Presupuestos, detallando nómina de funcionarios y el monto de la deuda.

2.- Es todo cuanto remito a US.,

Saluda Atte. a US.,



A. ROBERTO SCHMIDT CHAVES
Director Nacional

DISTRIBUCION :
- Contraloría General de la República.
- Oficina Partes Genchil.
- Archivo Depto. del Personal.



460

ANT : Oficio N° 33822, del 3 de Noviembre de 1982, de la Contraloría General de la República.

MAT : Informa período y valor a reintegrar de funcionarios que indica.

SANTIAGO, 1 DIC. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR NACIONAL.

- 1.- En atención al oficio N° 33822, de fecha 3 de Noviembre de 1982, de la Contraloría General de la República, relacionado con asignación de movilización especial cancelada indebidamente a los funcionarios del Departamento de Seguridad de la Región Metropolitana, me permito informar a Ud. período del reintegro y valor a reintegrar de los siguientes funcionarios :

Grado E.U.S.	Apellidos y Nombres	Período a reintegrar por Región Metropolitana.	Valor a reintegrar por Región Metropolitana.
10º	VENEGAS SEPULVEDA EDUARDO	1.11.79 al 30.3.82	\$. 51.530,25
10º	NOVA GALLARDO JOSE	1.03.82 al 31.10.82	16.594,24
10º	CONTRERAS DIAZ JOSE	1.04.82 al 30.9.82	12.445,68
15º	TORO LARA VICTOR	14.4.80 al 31.10.82	58.194,65
14º	CONTRERAS PEREZ ANIBAL	1.03.82 al 31.10.82	16.594,24
10º	VELASQUEZ IBARRA RONALD	1.04.81 al 30.3.82	23.872,44
15º	ACEVEDO ALVAREZ JOSE	14.9.81 al 28.2.82 y del 1.7.82 al 31.10.82	18.322,80
15º	HERRERA HERRERA ELEAZAR	14.9.81 al 28.2.82	11.477,68
18º	VASQUEZ CORNEJO LUIS	1.3.82 al 31.10.82	16.594,24
14º	BADILLA FLORENCE JOSE	19.11.81 al 31.10.82	23.646,79
13º	SANCHEZ CARRASCO GUILLERMO	19.11.81 al 31.10.82	23.646,79
15º	JARA CANTILLANA HECTOR	4.8.81 al 31.10.82	30.906,77
12º	VASQUEZ OSSES CARLOS	1.3.82 al 31.10.82	16.594,24
12º	KATTAN MENA MIGUEL	1.3.82 al 31.10.82	16.594,24
15º	ROJAS VILLALOBOS JUAN	1.1.82 al 31.10.82	20.742,80
22º	ROMERO GRANDON LUIS	1.6.82 al 31.10.82	10.371,40



INSTRUMENTO DE DONACION
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA

ACTO DE DONACION DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA
DE LA FAMILIA



Archivo Nacional de Chile

3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.

100	SCHEVER POSAVAC HANS	13.3.78 al 28.2.82 y del 1.5.82 al 31.10.82	82.480,40
220	BARRA PEREZ LUIS	1.5.82 al 31.10.82	12.445,78
160	ORELLANA JARA LUIS	1.7.82 al 30.11.82	10.371,40
160	MONTOYA LLANOS IVAN	1.7.82 al 30.11.82	10.371,40
060	GRIMALT CASTRO LEONARDO	1.7.78 al 30.9.81	56.552,92
150	CARRASCO HERMOSILLA JUAN	4.12.78 al 19.8.79	10.105,05
220	GONZALEZ CARCAMO ALICIA	20.10.78 al 30.11.82	82.108,04
180	LEON LABORDE JULIO	20.9.78 al 30.11.82	83.090,11
220	SANCHEZ DIAZ JOSE	1.10.82 al 30.11.82	4.148,56
16/1b	ALVARADO TORO GUILLERMO	1.3.78 al 30.4.82	74.183,28
18/1b	BORG LOPETEGUI JUAN	1.11.78 al 30.11.82	81.791,24

2.- Existen algunos funcionarios que además de efectuar reintegro por la Región Metropolitana, deben hacerlo por otras Unidades Regionales, por haberse desempeñado anteriormente en ellas, estos funcionarios son los siguientes :

Don EDUARDO VENEGAS SEPULVEDA, período del 1.6.79 al 30.10.79, y desde el 1.4.82, adelante, por la Dirección Regional de Tarapacá.

Por la Dirección Regional de Valparaíso, don JOSE M. NOVA GALLARDO, período del 16.7.79 al 28.2.82 (C.R.S. de Valparaíso)

Don JOSE A. CONTRERAS DIAZ, período del 14.4.80 al 30.3.82 y desde el 1.10.82, adelante por la Dirección Regional de Temuco.

Por la Dirección Regional de Valparaíso, don ANIBAL CONTRERAS PEREZ, período del 1.4.81 al 28.2.82, don LUIS VASQUEZ CORNEJO, período del 1.4.81 al 28.2.82, don LUIS ROMERO GRANDON, período del 29.3.82 al 30.5.82., don ORLANDO E-

PULLANCA OYARZO, período del 1.5.82 al 30.11.82.

Por la Dirección Regional Copiapó, don FRANCISCO ARCOS VIVEROS, período del 1.5.82 al 30.11.82, don GUILLERMO ALVARADO TORO, período del 1.5.82 al 30.11.82.

3.- En lo que se refiere a los funcionarios destacados en las diversas regiones del país, me permito comunicar a Ud. que los antecedentes relacionados con el reintegro correspondiente se solicitaron por oficios, cuyas copias se acompañan.

4.- Se adjuntan certificados de sueldos del mes de Noviembre del año en curso, informando el alcance líquido de los funcionarios del Area Metropolitana, para ser presentados a la Contraloría General de la República.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saludan Atte. a Ud.,

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Nacional
- Se acompañan antecedentes
- Archivo Subdepto. Contabilidad y Presupuesto. Sección Remuneraciones
- Archivo Oficina de Partes

Archivo
Nacional
de Chile

5-4

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTROL DE REMUNERACIONES

REF: 1784/82

SOBRE PRESENTACION QUE SEÑALA
Y SOLICITA INFORME SOBRE PA =
GOS QUE EXPRESA.

MAXIMO DE RESPUESTA: 15 DIAS
Circulo Circular N° 67199 de 1979
de la CONTRALORIA GENERAL

03.NOV.1982* 33822

SANTIAGO,

En Oficio N°2858, de 1982, Ud. ha solicitado a esta Contraloría General un nuevo pronunciamiento sobre el derecho que les asistiría a Alcaldes, Vigilantes y Gendarmes del Departamento de Seguridad de esa Institución, a percibir la asignación de moviliza = ción que contempla el artículo 76° del DFL. N°338, de = 1960, cuyo pago fuera objetado en Oficio N°20804, del = año en curso, de este Organismo, ya que se comprobó que = esos funcionarios no cumplían los requisitos para deven = garla.

Sobre el particular, cumpla = con manifestar a Ud. que efectuado un estudio en rela = ción con el planteamiento que formula en su oficio, se ha concluido nuevamente que a esos personales no les asis = tió el derecho a percibir el señalado beneficio, por cuan = to no cumplían los requisitos que para estos fines exige = el referido artículo 76° del Estatuto Administrativo.

En consecuencia, procede que = Ud. remita a esta Entidad, dentro del mas breve plazo, un informe en el que se individualice a los funcionarios a = quienes les fue pagado este beneficio, sin que les corres = pondiera, el lapso en que se mantuvo el pago, su monto y = una relación de las remuneraciones que mensualmente perci = ben, con el objeto de ordenar los reintegros pertinentes, conforme las normas del artículo 67° de la Ley N°10.336.

SALUDA ATTE. A UD.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE
GENDARMERIA DE CHILE
DEPTO. DEL PERSONAL
SECCION BENEFICIOS
PRESENTE /

RTE.
ANTECED.

GUILHERMO GODOY HOLMAN
Jefe Departamento
Control y Mensajes
Contraloría Gen. de la República



Archivo
Nacional
de Chile

SOBRE PRESENTACION QUE SEÑALA
Y SOLICITA INFORME SOBRE PA =
COS QUE EXPRESA.

REF: 1784V82

03 NOV 1982 * 33822

SANTIAGO,

En Oficio N° 2828, de 1982, Ud.
ha solicitado a esta Contraloría General un nuevo pronun-
ciamiento sobre el derecho que les asistirá a Alcaldes,
Vigilantes y Gendarmes del Departamento de Seguridad de-
esa Intendencia, a percibir la asignación de movilidad de-
cida que contempla el artículo 76° del DFL N° 338, de 1960,
cuyo pago fuera objetado en Oficio N° 20804, del 1960,
año en curso, de este Organismo, ya que se comprobó que
esos funcionarios no cumplían los requisitos para gozar
de ella.

Sobre el particular, cuando
se manifestó a Ud. que efectuado un estudio en esta
Intendencia con el planteamiento que formula en su Oficio, se ha
concluido nuevamente que a esos personales no les asis-
te el derecho a percibir el señalado beneficio, por cum-
plir los requisitos que para estos fines exige
el referido artículo 76° del Estatuto Administrativo.

En consecuencia, procede que
Ud. remita a esta Intendencia, dentro del más breve plazo, un
informe en el que se individualice a los funcionarios a
quienes les fue pagado este beneficio, sin que los corres-
pondiera, el lapso en que se mantuvo el pago, su monto y
una relación de las remuneraciones que mensualmente perci-
ben, con el objeto de ordenar los reintegros pertinentes,
conforme las normas del artículo 67° de la Ley N° 10.236.

SAUDA ATR. A UD.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE
GUARDIA Y CARCEL
DEPTO. DEL PERSONAL
SECCION BENEFICIOS
PRESENTE

RECIBIDO
ANTES



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DRPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 3291, del 18-
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal.

MAT : Informa situación de funcio-
nario que indica, y solicita
remitir datos a Subdepto
Contabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACA Ia REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período, del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION N° 725 Ex./82

Alcaide 1° grado 10° EUS. don EDUARDO VENEGAS SEPULVEDA, de dotación de la Ia Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.5.82, (Dirección-Regional Tarapacá).

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



H. A. Arias

Saludan Atto. a Ud.,



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Tarapacá Ia. Región Tarapacá
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO SUBDEPARTAMENTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ORD : N° _____
ANT : Ordenado N° 5291, del 18-
de Noviembre de 1982, del
Dpto del Personal.

MAT : Informa situación de funcio-
narios que indican, y solicita
se remita datos a Subdepto
Contabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACA LA REGION.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Control-
ría General de la República, me permito solicitar a
Ud. se efectúe el cálculo del reintegro de la Antigua
Caja de Movilización Especial del Fomento como se
indica :
Nombre del funcionario, grado, período, del reintegro,
total del reintegro y alcance líquido actual que per-
te.

RESOLUCION N° 722 Ex. 82

Alcaldía 1° grado 10° RUS. don EDUARDO VENEZAS SEPULVE-
DA, de Botocón de la Dirección Regional, el 40%
del grado 31° RUS. a contar del 1.5.82. (Dirección
Regional Tarapacá).

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posi-
ble a objeto de poder informar a la Superintendencia de la
Institución.

Saluda Atte. a Ud.
JOHN VERA QUIROS
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



1982.11.26
Distribución :
- Sr. Director Regional de Tarapacá La Región Tarapacá
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



104

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____

ANT : Oficio N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal.

MAT : Informa situación de fun-
cionario que indica y so-
licita remitir datos a Sub-
depto Contabilidad y Presu-
puestos.

1520

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA IIA REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contra-
loría General de la República, me permito solicitar
a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asig-
nación de Movilización Especial del funcionario como
se indica :

Nombre del funcionario, grado, periodo del reintegro,
total del reintegro, y alcance liquido actual que per-
cibe.

RESOLUCION N° 837 Ex./72

Gendarme Mayor grado 12°. don ABEL ALVAREZ GALLARDO,
de dotación del C.R.S. de Antofagasta, siendo encasi-
llado de Auxiliar Paramédico grado 21° EUS. a Gendar-
me Mayor a contar del 4.9.80.

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad po-
sible a objeto de poder informar a la Superioridad
de la Institución.



H. A. Arias



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuestos

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Antofagasta IIA Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

1250

Oficio N° 07294 del 18 de Julio de 1962, del Departamento de Personal.
Asunto: Informe al respecto de la...
...de los...
...de los...

SANTIAGO, 20 de Julio de 1962

A : Sr. Director Regional Antofagasta III Región.
DE : Jefe Departamento Contabilidad y Presupuesto.

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, se permite solicitar a Ud. se informe al respecto de la...
...de los...
...de los...

Resolución N° 671 Ex. 173

...de los...
...de los...
...de los...

2.- ...de los...
...de los...
...de los...

[Handwritten signature]


1962.H.A. 016
...de los...
...de los...



MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO/

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 03291, del 18 de
Noviembre de 1982, del Depto
del Personal.

MAT : Informa situación de funciona-
rios que indica, y solicita re-
mitir datos a Subdepto Contabi-
lidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE COPIAPO IIIa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República me permito solicitar a Ud. se efectúe el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario, como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 725 Ex./82

Alcaide 1° grado 10° EUS. don FRANCISCO ARCOS VIVEROS, de dotación de la IIIa Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Reg. Copiapó.)

RESOLUCION : N° 500 Ex./78

Vgte. 1° grado 20° don GUILLERMO A. ALVARADO TORO, de dotación de la IIIa Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 13 de Marzo de 1978 (Escuela de Gendarmería).

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saludan Atte. a Ud.,
JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Copiapó IIIa Región
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo oficina de partes.



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN
DE LA DELINCUENCIA

1321

ORDEN N°

ANT: Gendarme N° 02291, del 18 de
Noviembre de 1982, del Depto
del Personal.

ANT: Informe situación de funciones
de las que indica, y solicita re-
mitir datos a Subdeleto Contabilid
y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 Nov. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE COPAPE IIIA REGIÓN

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Centrali-
za General de la República se permite solicitar a Ud.
se efectúe el cálculo del reintegro de la asignación de
Movilización Especial del Fomento, como se indica:
Nombre del Fomento, grado, período del reintegro,
total del reintegro y algunas liquidaciones que perol-
de.

RESOLUCION N° 125 EX/82

Alocado 1° grado 10° EUS. del FRANCISCO ANTONIO VIVIANO
de dotación de la IIIa Dirección Regional, el 40% del
grado 2° EUS. a contar del 1.2.82 (Reg. Copape).

RESOLUCION N° 200 EX/78

Yto. 1° grado 20° del GUILLERMO A. ALVARADO TERC. de
dotación de la IIIa Dirección Regional, el 40% del gra-
do 2° EUS. a contar del 1° de Mayo de 1978 (Norma
de Gendarmería).

2.- Archivaré enviar estos datos a la mayor brevedad posi-
ble a objeto de poder informar a la Superintendencia de la
Institución.



COMANDANTE EN JEFE
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

DIRECTOR REGIONAL DE COPAPE IIIA REGIÓN

700.000.000
Distribución:
- Sr. Director Regional de Copape IIIa Región
- Archivo Subdeleto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo oficina de partes.



488

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES
JVQ/HCA/bhe

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del
18 de Noviembre de 1982,
del Dpto del Personal.

MAT : Informa situación de fun-
cionarios que indica, y so-
licita remitir datos de cál-
culos de Asignación de Mo-
vilización Especial.

1522

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA SERENA IVA REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION N° 725 Ex./82

Alcaide 2° grado 12° EUS. don VICTOR VIDELA BODOY, de dotación de la IVA Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Direc.Reg. La Serena).

RESOLUCION : N° 726 Ex./82

Gendarme 1° grado 14° EUS. don EDUARDO LEZANA NEGRETE, de dotación de la IVA Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Dirección Regional de la Serena).

RESOLUCION N° 1586 Ex./70

Vgte. 1° grado 16° EUS. don HUGO.E. OSORIO CORTES, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 23° EUS) de dotación del C.D. P. de Ovalle, el 20% del Sldo Vital de Santiago a contar del 25.8.70.

RESOLUCION N° 2293 Ex./79

Gendarme grado 22° EUS. don ESMERALDO H. PERALTA CORROTEA, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R.S. de la Serena, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 3.12.79, siendo modificada por la Res. N° 2102 Ex. 80, en el sentido que le corresponde el 35% del grado 31° EUS. a contar del 1.9.80.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

Distribución :

- Sr. Director Regional de La Serena IVA Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto.
- Archivo Oficina de Partes.



Archivo
Nacional
de Chile

1222

ORD : N° _____
ANT : Ordenario N° 03291 del
18 de Noviembre de 1982,
del Depto del Personal.
MAT : Informa situación de las
cuentas que indica, y so-
licita remitir datos de si-
tuación de Asignación de No-
villación Especial.

SANTIAGO, 28 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA SERENA IV REGION

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contro-
la General de la República, me permito solicitar a
Ud. se efectúe el cálculo del reintegro de la Asigna-
ción de Novillación Especial del funcionario como se
indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro,
total del reintegro y alcance líquido actual que per-
tace.

RESOLUCION N° 725 Ex. 82

Alocado 2° grado 12° EUS. don VICTOR VIDELA GODOY, de
dotación de la IV Region Regional, el 40% del gra-
do 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Direc.Reg. la Serena).

RESOLUCION : N° 726 Ex. 82

Gendarme 1° grado 14° EUS. don EDUARDO LEZANA MERTZ,
de dotación de la IV Region Regional, el 40% del
grado 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Dirección Regio-
nal de la Serena).

RESOLUCION N° 728 Ex. 70

Vte. 1° grado 16° EUS. don HUGO E. OSORIO CORTES, (Ex.
Auxiliar Paramédico grado 25° EUS) de dotación del C.D.
P. de Ovalle, el 50% del Sida Vital de Santiago a con-
tar del 25.8.70.

RESOLUCION N° 2295 Ex. 79

Gendarme grado 22° EUS. don HEMERIALDO H. PERALTA CORRO-
TMA, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación
del C.R.8. de la Serena, el 40% del grado 31° EUS. a con-
tar del 5.12.79, siendo modificada por la Res. N° 2102 Ex.
80, en el sentido que le corresponde el 55% del grado
31° EUS. a contar del 1.9.80.



SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA SERENA IV REGION
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

HUGO CONTRERAS ARIAS
JEFE SECCION REMUNERACIONES

Distribución :
- Sr. Director Regional de la Serena IV Region
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes.



186

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal

MAT : Informa situación de funcio-
nario que indica, y solicita
remitir datos a Subdepto Con-
tabilidad y Presupuesto

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

1523

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA SERENA IVa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial, del funcionario como se indica :

Nombre del funcionario, grado, período, del reintegro, total del reintegro, y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 1744 Ex./79

Alcaide 1° grado 19° EUS. don EDUARDO VENEGAS SEPULVEDA, actual dotación de la Dirección Regional de Tarapacá, el 40% del grado 31° EUS. desde el 1° de Junio de 1979, (destinación, Escuela de Gendarmería), cesando dicha asignación por Resolución N° 261 Ex./82, a contar del 8.2.82.

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
JEFE Sección Remuneraciones



Saluda
Atte. a Ud.,

JOSE MARIA QUIROZ
JEFE Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe.

Distribución :

- Sr. Director Regional de La Serena IVa Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

468

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
REGIONAL ADMINISTRATIVO

1233

ORD : N°
ANT : Orden N° 03291 del 18 de Noviembre de 1982, del Depto del Personal
MAT : Informe situación de función
nuevo que habido y solicitó
remitar datos a Subdepto Com-
tabilidad y Presupuesto

SANTIAGO, 26 Nov. 1982

DE : Jefe Subdepartamento Contabilidad y Presupuesto
A : Sr. Director Regional de la Zona IV Región
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comandante General de la Región, se permite solicitar a Ud. se efectúe el estudio del reintegro de la asignación de Movilización Especial, del funcionamiento como se indica :

Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro, y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 1744 R. 73

Alcance 1° grado 192 RUS. Sr. EDUARDO VERGARA SEPULVE-
RA, actual dotación de la Dirección Regional de Tarapacá, el 40% del grado 31° RUS. desde el 1° de Junio de 1979, (destinación: Moción de Santharwar), cesando dicha asignación por Resolución N° 261 R. 82, a contar del 8.2.82.

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posi-
ble a objeto de poder informar a la Superintendencia de la
Institución.

[Handwritten signature]



CORTESAS ARIAS
Sección Remuneraciones

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Regional de la Zona IV Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



880

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal

MAT : Informa situación de funcio-
narios que indica, y solici-
ta remitir datos a Subdepto
Contabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO,

26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO Va REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro, y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 1825 Ex./81

Vgte. 2° grado 18° EUS. don LUIS VASQUEZ CORNEJO, de dotación la Escuela de Gendarmería, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.4.81. El funcionario se trasladado según Cese N° 6 del 26 de Febrero de 1982, a la Región Metropolitana.

RESOLUCION : N° 595 Ex./82

Gendarme grado 22° EUS. don LUIS O. ROMERO GRANDON, de dotación de la Escuela de Gendarmería, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 29.3.82. Traslado a la Región Metropolitana, según cese N° 6 del 27.5.82, de la Va Región Valparaíso.

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



JOSE VEGA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Valparaíso Va Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Sección Remuneraciones



Archivo
Nacional
de Chile

ORD : N°

ANT : Ordinario N° 03297, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal

MAT : Informe situación de funcio-
narios que están, y solido-
ta remitir datos a Subdepto
Contabilidad y Presupuesto.

1254

28 Nov. 1982

SANTIAGO

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO VA REGION

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contrata-
ción General de la República, se permite solicitar a
Ud. se efectúe el censo del personal de la Región
de Movilización Especial del Funicionario como se
indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro,
total del reintegro, y alcance líquido actual que per-
tenezca al Funicionario, del Funicionario.

RESOLUCION : N° 1825 Ex. 81

Vista. 2° grado 18° EUS. don LUIS VASQUEZ CORNEJO, de
dotación de la Escuela de Gendarmería, el 40% del grado
31° EUS. a contar del 1.4.81. El funcionario se tras-
ladó según Case N° 6 del 26 de Febrero de 1982, a la
Región Metropolitana.

RESOLUCION : N° 292 Ex. 82

Gendarme grado 32° EUS. don LUIS O. ROMERO GRANDON, de
dotación de la Escuela de Gendarmería, el 40% del gra-
do 31° EUS. a contar del 29.5.82. Traslado a la Región
Mropolitana, según case N° 6 del 27.5.82, de la Re-
gión Valparaíso.

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad pos-
sible a objeto de poder informar a la Superintendencia de la
Institución.

[Handwritten signature]



HAGO CONSTAR A LAS
SECCIONES REMUNERACIONES Y
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

196.HCA.pba
Distribución :
- Sr. Director Regional de Valparaíso Va Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Sección Remuneraciones



196

1525

ANT : Ordinario N° 03291, del 08 de Noviembre de 1982, Departamento del Personal.

MAT : Remite nómina de funcionarios que han percibido indebidamente Asignación de Movilización Especial.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAISO.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectúe el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial de los funcionarios como se indica : nombre del funcionario, unidad en que se desempeña, grado, período del reintegro, total del reintegro, y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION N° 1744 Ex./79.

Alcaide 1º grado 10º EUS. don JOSE M. NOVA GALLARDO, el 40% del grado 31º EUS. a contar del 16.7.79 (destinación C.R.S. de Valparaíso.)

RESOLUCION N° 1149 Ex./81

Gendarme 1º grado 14º EUS. don ANIBAL CONTRERAS PEREZ, el 40% del grado 31º EUS. a contar del 1.4.81, (C.R.S. de Valparaíso), con fecha 5.10.81, cambia destinación cambia destinación del C.R.S. Valpo. a la Dirección Regional Va Región. (Res. N° 1900 Ex./81.)

RESOLUCION N° 725 Ex./82.

Alcaide 2º grado 12º E.US. don ORLANDO EPULLANCA OYARZO, de dotación de la Va Dirección Regional, el 40% del grado 31º EUS. a contar del 1.5.82. (Direcc. Regional Valpo.).

RESOLUCION N° 32 Ex./79

Sub-Inspector grado 6º EUS. don LEONARDO H. GRIMALT CASTRO, de dotación del C.R.S. de San Antonio, el 40% del grado 31º EUS. a contar del 1.7.78 (Escuela de Gendarmería) cesando la asignación a contar del 1º.9-81, mediante Resolución N° 1796 Ex./81.

RESOLUCION N° 311 Ex./78.

Gendarme grado 22º EUS. don LUIS G. GONZALEZ ASTUDILLO, (ex. Auxiliar Paramédico grado 22º EUS.) de dotación del C.R.S. San Felipe, el 40% del grado 31º EUS. a contar del 1.1.78, (San Felipe)



1952

ART: Ordenado N° 02291, del 18 de
de Noviembre de 1952, Doper-
tamento del Poder Judicial.
ART: En las partes de las resoluciones
que son susceptibles de apelación
de las resoluciones de los Jueces
de Primera Instancia.

LA LEY DE ORGANIZACION DE LA JUSTICIA

La ley de organización de la justicia...
tiene por objeto...
de la ley de organización de la justicia...
de la ley de organización de la justicia...
de la ley de organización de la justicia...

RESOLUCION N° 1744 del 17/11/52
Alcaldía 1ª grado 30° NUN. don JOSE M. BOLA-BOLA...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (Landing-
edge D.E.S. de Valparaíso).
RESOLUCION N° 1745 del 17/11/52
Alcaldía 1ª grado 14° NUN. don ANIBAL DOMINGUEZ...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (D.E.S. de
Valparaíso), con fecha 10/11/52, con la finalidad
de reemplazar al Sr. J. B. Valpe, a la Dirección Es-
pecial de la Alcaldía. (Don N° 1700 Ex. 87)

RESOLUCION N° 1746 del 17/11/52
Alcaldía 1ª grado 12° NUN. don GILBERTO RIVERO...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (D.E.S. de Valparaíso)
de la ley de organización de la justicia.

RESOLUCION N° 1747 del 17/11/52
Sub-Inpector grado 2° NUN. don ANTONIO...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (Landing-
edge D.E.S. de Valparaíso).
RESOLUCION N° 1748 del 17/11/52
Alcaldía 1ª grado 17° NUN. don...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (D.E.S. de Valparaíso)

RESOLUCION N° 1749 del 17/11/52
Alcaldía 1ª grado 12° NUN. don JUAN...
del 17/11/52, a contar del 10/11/52 (D.E.S. de Valparaíso)
de la ley de organización de la justicia.



Archivo Nacional de Chile

..//

RESOLUCION N° 1052 Ex./80

Gendarme grado 22° EUS. don SERGIO OLIVARES CEPEDA, (ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R.S. de Los Andes, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 21.4.80, (C.R.S. Los Andes).

RESOLUCION N° 689 Ex./79

Vgte. 1° grado 16°. don MARIO ROJAS AVALOS, (ex. Auxiliar Paramédico grado 23° EUS.) de dotación del C.R.S. de San Antonio, el 40% del grado 31° EUS a contar del 12.4.79, (C.R.S. de San Antonio).

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



JOSÉ CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



JOSÉ VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad y Presupuesto

Saluda Atte. a Ud.

JVQ/HCA/bhe.

Distribución :

- Sr. Director Regional Valparaíso.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo Nacional de Chile

MEMORANDO N° 1052 Ex. 100
 Señores Grados 22° HUB. DON MARIANO OLIVARES OLIVERA,
 (ex. Auxiliar Paramédico Grados 22° HUB.) de la
 sede del C.R.B. de los Andes, el día del Grado 21°
 HUB. a contar del 21.4.73, (C.R.B. de los Andes).

MEMORANDO N° 689 Ex. 173
 Votos 1° Grado 16°. DON MARIO ROSAS AVILA, (ex. As-
 sistant Paramédico Grados 22° HUB.) de la sede del C.
 R.B. de San Antonio, el día del Grado 21° HUB. a con-
 tar del 12.4.73, (C.R.B. de San Antonio).

2.- Igualmente enviar estos datos a la mayor brevedad po-
 sible a objeto de poder informar a la Superintendencia de
 la Instrucción.

[Handwritten signature]
 Director General de la Instrucción
 MINISTERIO DE EDUCACION Y REFORMA UNIVERSITARIA
 SANTIAGO DE CHILE

SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE EDUCACION Y REFORMA UNIVERSITARIA
 SANTIAGO DE CHILE

- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Expediente Generalidad y Presupuesto
- Sr. Director General de la Instrucción



MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal.

MAT : Informa situación de funcio-
narios que indicay solicita
remitir datos a Subdepto Con-
tabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO,

26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE RANCAGUA.VIA REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica :
Nombre del funcionario, grado período, del reintegro total del reintegro y alcance líquido actual que percibe :

RESOLUCION : N° 2103 Ex./80

Gendarme grado 22° EUS. don JULIO A. BARRIA GONZALEZ, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 24° EUS) de dotación del C.R.S. de Santa Cruz, el 30% del grado 31° EUS. a contar del 1.9.80. (Sta Cruz)

RESOLUCION N° 698 Ex./80

Gendarme grado 22° EUS. don WALTER H. LOPEZ ARRUE, (Ex-auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R.S. de San Fernando, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.2.80, siendo modificada por Resolución N° 2103 Ex./80, en el sentido que le corresponde el 30% del grado 31° EUS. a contar del 1.9.80 (C.R.S. San Fdo.)

RESOLUCION N° 65 Ex./78

Gendarme grado 22° EUS. don MIGUEL A. RUZ VASQUEZ, (ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R. S. de Rancagua, el 40% del grado 32° a contar del 4.3.77, siendo modificada por la Resolución N° 2103 Ex./80, en el sentido que le corresponde el 30% del grado 31° EUS. a contar del 1.9.80

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.Bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Rancagua VIA Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

ORD : N°
ANT : Ordinario N° 02291 del 18
de Noviembre de 1982, del
Depo del Personal.

MAT : Informa situación de función
varios que indican y solicita
emitir datos a Subdepo Con-
tabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE RANAGUA VIA REGION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría
General de la República, me permito solicitar a Ud. se e-
fectue el envío del reintegro de la Asignación de Mo-
viliación Especial del funcionario como se indica:
Nombre del funcionario, grado período, del reintegro fo-
tal del reintegro y alcances idénticos actual que período:

RESOLUCION N° 2105 Ex/80

Gendarme Grado 22° EUS. don JULIO A. BARRIA GONZALEZ, (Ex. Auxiliar Paramédico Grado 24° EUS) de dotación del C.R.S. de Santa Cruz, el 30% del Grado 21° EUS. a contar del 1.9.80. (8ta Cruz)

RESOLUCION N° 698 Ex/80

Gendarme Grado 22° EUS. don WALTER H. LOPEZ ARNUE, (Ex- Auxiliar Paramédico Grado 22° EUS.) de dotación del C.R.S. de San Fernando, el 40% del Grado 21° EUS. a contar del 1.2.80, siendo modificada por Resolución N° 2103 Ex/80, en el sentido que le corresponde el 30% del Grado 21° EUS. a contar del 1.9.80 (C.R.S. San Ivo).

RESOLUCION N° 65 Ex/78

Gendarme Grado 22° EUS. don MIGUEL A. RUIZ VASQUEZ, (ex. Auxiliar Paramédico Grado 22° EUS.) de dotación del C.R.S. de Renegua, el 40% del Grado 22° a contar del 4.3.77, siendo modificada por la Resolución N° 2103 Ex/80, en el sentido que le corresponde el 30% del Grado 21° EUS. a contar del 1.9.80

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superintendencia de la Insti-
tución.



JOSÉ GUINON
Jefe Subdepo Contabilidad
Presupuesto

SECCIÓN REMUNERACIONES
COMANDANCIA EN JEFE
REGION RANAGUA

1982.11.26
Distribución:
- Sr. Director Regional de Renegua Via Región.
- Archivo Subdepo Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



525

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
SECCION REMUNERACIONES
JVQ/HCA/bhe.-

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal.

MAT : Remite nómina de funciona-
rios para efectuar cálculo
que indica, y remitir al
Subdepto C. y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE TALCA VIIa. REGION.

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Centraleria
General de la República, se permite solicitar a Ud. se
efectúe el cálculo del reintegro de la Asignación de Movili-
zación Especial, de los siguientes funcionarios como se
indica :

Nombre del funcionario, Unidad que presta funciones, gra-
do, período del reintegro, total del reintegro, y alcance
líquido actual que percibe

RESOLUCION : N° 86 Ex./82

Gendarme 2° grado 15° EUS, don EUGENIO A. GAETE BRAVO, de
detación de la VIIa. Dirección Regional, el 40% del grado
31° EUS. a contar del 6.10.81. (Direc. Regional Talca)

RESOLUCION : N° 726 Ex./82

Gendarme 2° grado 15° EUS. don EUGENIO GAETE BRAVO, de do-
ción de la VIIa. Dirección Regional, el 40% del grado 31°
EUS. a contar del 1.5.82 (Dirección Regional de Talca).

RESOLUCION N° 726 Ex./82

Vgte. 1° grado 16° EUS. don JAVIER DEL RIO BERNAL, de deta-
ción de la VIIa. Dirección Regional, el 40% del grado 31°
EUS. a contar del 1.5.82 (Dirección Regional de Talca).

RESOLUCION N° 135 Ex./69

Vgte. 1° grado 16° EUS. don MANUEL CAMPOS LARA, (Ex. Auxi-
liar Paramédico grado 23° EUS.) de detación del C.R.S. de Cu-
ricó, el 10% sobre sueldo base vital de Santiago, a contar
del 24.2.69. (C.R.S. de Curicó).

RESOLUCION N° 1017 Ex./68

Vgte. Mayor grado 15° EUS. don DOMINGO CASTILLO FUENTES, (Ex.
Auxiliar Paramédico grado 21° EUS.) de detación del C.R.
S., de TALCA, el 20% del sueldo vital de Santiago, a contar
del 12.9.68.

RESOLUCION N° 2080 Ex./79

Vgte. 2° grado 18° EUS. don BENJAMIN J. GONZALEZ QUEVEDO,
(Ex. Auxiliar Paramédico grado 22° EUS.) de detación del
C.R.S. de Talca, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 5.
11.79. (Talca).

RESOLUCION N° 1585 Ex./70

Gendarme 2° grado 15° EUS. don LUIS NORAMBUENA SAN MARTIN,
(Ex. Auxiliar Paramédico grado 22° EUS.) de detación del C.
S. de Linares, el 20% del sueldo vital de Sgo, a contar
del 25.8.70.



HUGO CONTRERAS ARIAS
JEFE Sección Remuneraciones



Saludos Attes. a Ud.,
JOSE VERA QUIROZ
JEFE Subdepto Contabilidad
Presupuesto



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 03291, del 16 de
Noviembre de 1982, del Depto
del Personal.

MAT : Remite nomina e impartir ins-
trucciones a las Unidades Re-
gionales, de funcionarios que
han percibido indebidamente
Asignación de Movilización Es-
pecial.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONCEPCION VIIIa REGION.

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría Ge-
neral de la República, me permito solicitar a Ud. se efec-
tue el cálculo del reintegro de la Asignación de Moviliza-
ción Especial, de los siguientes funcionarios, como se in-
dica :

Nombre del funcionario, grado, unidad en que desempeña, pe-
ríodo del reintegro, total del reintegro, y alcance líqui-
do actual que percibir.

RESOLUCION : N° 1744 Ex./79.

Alcaide 1° grado 10° EUS. don LEONEL VASQUEZ SANDOVAL, de
dotación del C.R.S. de Concepción, el 40% del grado 31° EU.
S.(de Concepción,) a contar del 16.7.79, (C.R.S. de Chillán

RESOLUCION : N° 1051. Ex/80.

Alcaide 1° grado 10° EUS. don DANIEL A. HERRERA HERRERA, de
dotación del C.R.S. de Chillán, el 40% del grado 31° EUS. a
contar del 14.4.80 (destinación C.R.S. de Valparaíso, con
agregamiento en la Escuela de la Institución cesando la asig-
nación mediante Resolución N° 1238 Ex/82, a contar del 1.9.
82.

RESOLUCION : 1149 Ex./81.

Vgte. 1° grado 16° EUS. don RAUL CEA CEA, de dotación de la
VIIIa Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar
del 1.4.81, (C.R.S. de Chillán) con fecha 6-10-81, cambia
destinación a la Dirección Regional de Concepción. (Res. N°
1920 Ex. 81.)

RESOLUCION : N° 86 Ex./82

Gendarme 2° grado 15° EUS. don LUIS A. CARRASCO RIQUELME, de
dotación de la VIIIa Dirección Regional, el 40% del grado
31°EUS. a contar del 2.11.81. (C.D.P. de Yungay).

RESOLUCION : N° 663 Ex./782

Vgte. 2° grado 18° EUS. don CARLOS ZAMBRANO SAN MARTIN, de
dotación del C.R.S. de Coronel, el 30% del grado 31° EUS. a
contar del 28.4.82. (G.R.S. de Coronel)



Archivo
Nacional
de Chile

..//

474

1528

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL
DE EPIDEMIOLOGIA Y PREVENCIÓN
DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

1258

197 : Ordenanza N° 02297, del 18 de
Noviembre de 1977, del Depto
del Fomento.

198 : Leyes relativas a la
función de las unidades
especializadas de la
atención de la salud
de las personas con
deficiencias físicas,
mentales o sensoriales.
Ley N° 17.452, del 11 de
Julio de 1977.

ANEXO N° 1

A : EN DIRECTOR NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA Y PREVENCIÓN
DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 17.452, se
debe proceder a la creación de unidades especializadas de la
atención de la salud de las personas con deficiencias físicas,
mentales o sensoriales, en las unidades de atención de la salud
de las personas con deficiencias físicas, mentales o sensoriales,
de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- En consecuencia, se crea la Unidad Especializada de la Salud de las
Personas con Deficiencias Físicas, Mentales o Sensoriales, en
la Comuna de Santiago, dependiente de la Dirección Regional de
Epidemiología y Prevención de Enfermedades Infecciosas y
Parasitarias.

RESOLUCIÓN : N° 1742 Ex/77.

Alcaldía 1° Grada 10° NUS. Don ENRIQUE VÁSQUEZ SANCHEZ, de
domicilio en C.R.S. de Concepción, el día del mes de Julio
de 1977, a contar del 15.7.77. (C.R.S. de Concepción).

RESOLUCIÓN : N° 1021 Ex/80.

Alcaldía 1° Grada 10° NUS. Don ENRIQUE VÁSQUEZ SANCHEZ, de
domicilio en C.R.S. de Concepción, el día del mes de Julio
de 1977, a contar del 15.7.77. (C.R.S. de Concepción), con
carácter de sustituto de la Unidad Especializada de la Salud
de las Personas con Deficiencias Físicas, Mentales o Sensoriales,
de la Comuna de Santiago.

RESOLUCIÓN : 1149 Ex/81.

1° Grada 10° NUS. Don ENRIQUE VÁSQUEZ SANCHEZ, de
domicilio en C.R.S. de Concepción, el día del mes de Julio
de 1977, a contar del 15.7.77. (C.R.S. de Concepción), con
carácter de sustituto de la Unidad Especializada de la Salud
de las Personas con Deficiencias Físicas, Mentales o Sensoriales,
de la Comuna de Santiago.

RESOLUCIÓN : N° 86 Ex/83

2° Grada 12° NUS. Don ENRIQUE VÁSQUEZ SANCHEZ, de
domicilio en C.R.S. de Concepción, el día del mes de Julio
de 1977, a contar del 15.7.77. (C.R.S. de Concepción).

RESOLUCIÓN : N° 662 Ex/78

1° Grada 10° NUS. Don ENRIQUE VÁSQUEZ SANCHEZ, de
domicilio en C.R.S. de Concepción, el día del mes de Julio
de 1977, a contar del 15.7.77. (C.R.S. de Concepción).



..//
RESOLUCION N° 2230 Ex./80

2.-

Gendarme grado 22° EUS. don ARNALDO F. ALVEAL RUIZ, de dotación de la VIIIa Dirección Regional de Concepción, el 30% del grado, 31° EUS. a contar del 1.9.80 (Dirección Regional de Concepción) siendo encasillado de Auxiliar Paramédico grado 23° E.U.S. a Gendarme grado 22° EUS. a contar del 4.9.80.

RESOLUCION N° 65 Ex./78

Vgte. 2° grado 18° EUS. don JOSE DEL T. JARA GOMEZ, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R.S. de Concepción , el 40% del grado 32° EUS. a contar del 16.5.77 (C.R.S. Concepción).

RESOLUCION N° 356 Ex./79

Gendarme grado 22° EUS. don OSCAR M. RUBIO PALMA, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.D.P. de Arauco, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 30.11.78. (C.R.S. Coronel).

2.- Agraceceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones

Saluda Atto. a Ud.,



JUAN VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad y Presupuestos

JVQ.HCA.bhc

Distribución :

- Sr. Director Regional Concepción VIIIa Región
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes

RESOLUCION N° 2330 del 1/80

Señores Grupos 22° E.U. don ANIBAL V. ALVARO RUIZ, de esta
oficina de la VIIª División Regional de Concepción, el 20
del Grupo 21° E.U. a contar del 1° 9.80 (División Regional
de Concepción) siendo apoderado de Archivos Personales
Grupo 22° E.U. a contar del 1° 9.80.

RESOLUCION N° 2328 del 1/79

Voto. 2° Grupo 18° E.U. don JOHN HIL F. JARA GONZALEZ (Ex. As-
sistente Personal Grupo 22° E.U.) de esta oficina del E.U. de
Concepción, el 18 del Grupo 22° E.U. a contar del 18.77
(C.E. de Concepción).

RESOLUCION N° 2326 del 1/79

Señores Grupos 22° E.U. don OSCAR M. RUIZ YANEA (Ex. As-
sistente Personal Grupo 22° E.U.) de esta oficina del E.U. de
Concepción, el 18 del Grupo 21° E.U. a contar del 30.11.78. (C.
E. de Concepción).

2.- Asimismo enviar estos datos a la mayor brevedad posible a
efecto de poder informar a la Superintendencia de la Inspección.

[Handwritten signature]
Señores Ases. Ases.
SERVICIO NACIONAL DE
REGISTROS Y CONTRIBUCIONES
SUCESIONES AERIAS
SERVICIO NACIONAL DE
REGISTROS Y CONTRIBUCIONES
SERVICIO NACIONAL DE
REGISTROS Y CONTRIBUCIONES

- Archivo Original de Fotos
- Archivo Fotográfico Contabilidad y Presupuesto
- Sr. Director Regional Concepción VIIª Región



MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18 de No-
viembre de 1982, del Depto del
Personal.

MAT : Informa situación de funciona-
rio que indica, solicita remitir
datos a Subdepto Contabilidad y
Presupuesto.

1529

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONCEPCION VIIIa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contralo-
ría General de la República, me permito solicitar a
Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asigna-
ción de Movilización Especial como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro,
total del reintegro y alcance líquido actual que per-
cibe.

RESOLUCION : N° 1825 Ex./81

Alcaide 1° grado 10° EUS. don RONALD VELASQUEZ IBARRA,
de dotación del C.E.T. Isla Santa María, el 40% del
grado 31° EUS. a contar del 1.4.81, (Depto de Seguri-
dad) cesando la asignación mediante Resolución N°-2-
261 Ex/82, fecha que cambia destinación al C.R.S. de
La Serena. (8.2.82).

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posi-
ble a objeto de poder informar a la Superioridad de la
Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saludón Atte. A Ud.,

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe

Distribución :

- Sr. Director Regional de Concepción VIIIa Región
- Archivo Sección Remuneraciones
- Archivo oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO INDICIA SUBITO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SERVICIO NUMERACIONES

ORD : N°

ANT : Ordinario N° 02291, del 18 de No-
viembre de 1982, del Depto del
Personel.

MAT : Informes situación de funciona-
rio que indica, solicita remitir
datos a Subdepto Contabilidad y
Presupuesto.

1222

SANTIAGO, 28 NOV. 1982

DE : SERVICIO DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONCEPCION VILLA REGINA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contrata-
ción General de la República, se permite solicitar a
Ud. se efectúe el censo del personal del subdepto de la Admini-
stración de Movilización Especial como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del contrato,
total del contrato y alcance líquido actual que per-
tenezca.

RESOLUCION : N° 1222 Ex/82

Alcance 1° grado 10° SUB. del SERVICIO DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL
de dotación del C.R.T. Luis Santa María, el 40% del
grado 31° SUB. a contar del 1.4.81, (Depto de Seguri-
dad) cesante la asignación mediante Resolución N° 2-
281 Ex/82, fecha que cambia destinación al C.R.T. de
la Externa. (8.2.82).

Se adjunta en anexos estos datos a la mayor brevedad posi-
ble a objeto de poder informar a la Superintendencia de la
Institución.

[Handwritten signature]


Jefe Sección Numeraciones
SERVICIO DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

JVG.HCA.pnc
Distribución :
- Sr. Director Regional de Concepción Villa Regina
- Archivo Sección Numeraciones
- Archivo oficina de Partes



254

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

JVQ.HCA.bhe.-

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18 de
Noviembre de 1982, del Dpto del
Personal.

MAT : Solicita impartir Instrucciones
a las Unidades Regionales y re-
mite nómina de funcionarios que
han percibido indebidamente A-
signación de Movilización Espe-
cial.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE TEMUCO IXa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectúe el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial, de los siguientes funcionarios, como se indica :
Nombre del funcionario, Unidad en que presta funciones
grado, período del reintegro, total del reintegro, y
alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 1051 Ex/80

Alcaide 1° grado 10° EUS. don JOSE A. CONTRERAS DIAZ, de dotación de la IXa Dirección Regional de Temuco, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 14.4.80 al 30.3.82 el período intermedio del 1.4.82. al 30.9.82 se efectuó el cálculo por Santiago, y el período del 1.10.82 a la fecha por la Dirección Regional de Temuco.

RESOLUCION : N° 86 Ex./82

Vgte. 1° grado 16° EUS. don LORENZO A. PUENTES TORRES, de dotación de la Dirección Regional de Temuco, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 3.11.81, (Dirección Regional Temuco).

RESOLUCION : N° 658 EX./80

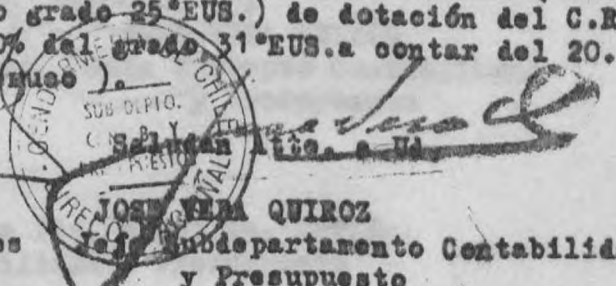
Gendarme grado 22° EUS. don RAUL A. VENEGAS ROMERO, (E: Auxiliar Paramédico grado 25°EUS.) de dotación del C.1 P. de Angol, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 11.4.80 [C.D.P. de Angol).

RESOLUCION : N° 1332 Ex./78

Gendarme grado 22° EUS. don ORLANDO ZAGAL CRUZAT (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25°EUS.) de dotación del C.R. S. de Temuco, el 40% del grado 31°EUS. a contar del 20.6.78 (C.R.S. de Temuco).



JEFE CONTRERAS ARIAS
Sección Remuneraciones



JEFE VERA QUIROZ
Subdepartamento Contabilidad
y Presupuesto

Distribución:

- Sr. Director Regional de Temuco
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes

JVQ.HCA.bhe.-



Archivo
Nacional
de Chile

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ORD : F

AVT : Gub. N.º 07207, del 18 de
Enero de 1962, del Dpto del
Interior.

AVT : Solista Japara Instruccion
a las Unidades Regionales y sus
subsistemas de Contabilidad para
que proceda a la elaboracion de
planes de Contabilidad Regional
para el periodo 1962-1963.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

EN : PARA SUBCOMITENTE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

1.- Para dar cumplimiento a la disposicion por la Contabilidad
General de la Republica, en materia de Contabilidad Regional,
se otorga el cargo de Contador Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, de los siguientes lugares:
algunos, como se indica:
Lugar del Contador Regional, dentro de las Unidades Regionales
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.

RESOLUCION : N.º 1051 del 20
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.

RESOLUCION : N.º 62 del 21
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.

RESOLUCION : N.º 62 del 21
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.

RESOLUCION : N.º 1222 del 19
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.

RESOLUCION : N.º 1222 del 19
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.



RESOLUCION : N.º 1222 del 19
de Enero de 1962, con Dpto. de Contabilidad y
Presupuesto de la Contabilidad Regional de la Contabilidad
de la Contabilidad Regional, a contar del 1.º de Enero de 1962.
El cargo de Contador Regional de la Contabilidad Regional
de la Contabilidad Regional, para el periodo 1962-1963 y
algunos lugares donde se indica.



MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____/

ANT : Ordinario N° 03291, del 18 de
Noviembre de 1982, del Depto
del Personal.

MAT : Informa situación de funciona-
rios que indica, y solicita re-
mitir datos a Subdepto Contabi-
lidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE PTO. MONTT. Xa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permite solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica : Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe :

RESOLUCION N° 725, Ex./82

Alcaide 2° grado 12°EUS. don JUAN MUÑOZ GONZALEZ, de dotación de la Xa Dirección Regional, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.5.82 (Direc.Regional Pto Montt).

RESOLUCION N° 2441 Ex./78

Vgte. 2° grado 18°EUS. don NELSON G. ESPINOZA PARDO, (ex. Auxiliar Paramédico grado 21° EUS.) de dotación del C.D.P. de Valdivia, el 40% del grado 31°EUS. a contar del 27.12.78., además la Resolución N° 21 Ex./81, reconoce el 30% del grado 31°EUS. a contar del 1.9.80.

RESOLUCION N° 1529 Ex./77

Vgte. 2° grado 18°EUS. don MARIO G. RODRIGUEZ GOECKE, (ex.Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.D.P. de Castro, el 40% del grado 32° EUS. a (contar del 12.7.77 C.R.S. de Buñ). mediante Resolución N°81 Ex./78, cambia destinación del C.R.S. de Buñ al C.D.P. de Castro, a contar del 18.1.78.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saluda
Atte. a Ud.,
JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ/HCA/bhe.-

Distribución :

- Sr. Director Regional de Pto. Montt Xa. Región.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE GRUPO
DIRECCION NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y FORENSES

ORD : N°

ANT : Orden N° 02291, del 18 de
Noviembre de 1982, del Depto
del Personal.
MAT : Informe situación de familia-
rias que indico, y solicita re-
sultar datos a Subdepto Contabili-
dad y Presupuesto.

1521

SANTIAGO, 2 de Mayo 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE PTO. MONTT. 1ª REGION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión
la General de la República, que permite solicitar a UN
se efectúe el cálculo del reintegro de la Renta de
Movilización Especial del Fumoncario como se indica:
Nombre del Fumoncario, Grado, período del reintegro,
total del reintegro y si existen liquidos actual que perot-
en:

RESOLUCION N° 752, de 12/82
Alcaldía 2° Grado 12° SUB. don JUAN MIGUEL GONZALEZ, de 40-
años de edad, la Dirección Regional, el 40% del Grado 2°
SUB. a contar del 1.2.82 (Dirección Regional Pto Montt).

RESOLUCION N° 544, de 1/82
Vcto. 2° Grado 10° SUB. don ENRIQUE G. RODRIGUEZ PABLO,
ex. Auxiliar Paramédico Grado 2° SUB. de dotación del
C.D.P. de Valdivia, el 40% del Grado 2° SUB. a contar
del 27.12.78, además la Resolución N° 21 de 81, revo-
carse el 30% del Grado 2° SUB. a contar del 1.9.80.

RESOLUCION N° 1229, de 1/77
Vcto. 2° Grado 10° SUB. don MANUEL G. RODRIGUEZ GONZALEZ,
(ex. Auxiliar Paramédico Grado 2° SUB.) de dotación del
C.D.P. de Castro, el 40% del Grado 2° SUB. a (contar
del 12.1.77 C.R.S. de Hain). mediante Resolución N° 81
de 78, cambia destinación del C.R.S. de Hain al C.D.P.
de Castro, a contar del 18.1.78.

[Handwritten signature]
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y FORENSES
SECRETARIA DE GRUPO
DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y FORENSES

1521/82
- Sr. Director Regional de Pto. Montt. 1ª Region.
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



1521

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCION REMUNERACIONES

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal.

MAT : Informa situación de funcio-
narios que indica, y solici-
ta remitir datos a Subdepto
Contabilidad y Presupuesto.

1532

SANTIAGO, 26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL COYHAIQUE XIa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial, del funcionario como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe e

RESOLUCION : N° 725 Ex/82

Alcaide 1° grado 10° EUS. don VICTOR FAUNDEZ HERNANDEZ, de dotación de la XIa Dirección Regional, el 40% del grado 31° a contar del 1.5.82 (Dirección Regional de Aysén).

RESOLUCION N° 2144 Ex./77

Vgte. 1° grado 16° EUS. don GABRIEL JARAMILLO CHAVEZ, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 23° EUS.) de dotación del C.D.P. de Coyhaique, el 30% del grado 32° EUS. a contar del 18.11.77.

RESOLUCION N° 1243 Ex./80

Gendarme grado 22° EUS. don RENE A. VALENZUELA CARRASCO, (ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.R.S. de Pto. Aisén, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 1.1.80 (Aisén)

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saludar Atte. a Ud.,

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuestos

JVQ/HCA/bhe ;
Distribución :

- Sr. Director Regional de Coyhaique XIa Región
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
SECCIÓN REMUNERACIONES

1233

ORD : N°
ACT : Ordinario N° 03297, del 18
de Noviembre de 1982, del
Dpto del Personal.
MAT : Informa situación de fondo-
narios que laboran, y solicita
se remita datos a Subdepto
de Contabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 28 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL COYAHUE XIª REGION

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría
General de la República, se permite solicitar a Ud. se
efectúe el informe del reintegro de la Asociación de Mo-
vimiento Hospital, del funcionamiento como se indica :
Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, to-
tal del reintegro y alcance líquido actual que período a

RESOLUCION N° 1252 EX/82

Alcides 1° grado 10° EUS. don VICTOR RAUDES HERNANDEZ, de
dotación de la XII Dirección Regional, el 40% del grado 31°
a contar del 1.5.82 (Dirección Regional de Aysén).

RESOLUCION N° 2144 EX/77

Vcto. 1° grado 16° EUS. don GABRIEL JAMAMILLO CHAVEZ, (Ex.
Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del C.D.P.
de Coyhaique, el 30% del grado 32° EUS. a contar del 18.11.
77.

RESOLUCION N° 1245 EX/80

Gonzalo grado 22° EUS. don RENE A. VALENZUELA CARRASCO,
(ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de dotación del
C.R.S. de Pto. Aysén, el 40% del grado 31° EUS. a contar
del 1.1.80 (Aysén)

2.- Agréguese enviar estos datos a la mayor brevedad posible
a objeto de poder informar a la Superintendencia de la Insitu-
ción.

[Handwritten signature]
JOSE VILA QUIROS
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

[Handwritten signature]
SALVA ESTERREAS ARIAS
JEFE SECCION REMUNERACIONES

SECRETARÍA DE CHILE
SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

120/HCA/phe
Distribución :
- Sr. Director Regional de Coyhaique XIª Región
- Archivo Subdepto Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



PAY

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
DEPTO LOGISTICA SUBDEPTO
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

1533

ORD : N° _____

ANT : Ordinario N° 03291, del 18
de Noviembre de 1982, del
Depto del Personal

MAT : Informa situación de funcio-
nario que indica, y solicita
remitir datos a Subdepto Con-
tabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO,

26 NOV. 1982

DE : JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE PUNTA ARENAS XIIa REGION.

- 1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, me permito solicitar a Ud. se efectue el cálculo del reintegro de la Asignación de Movilización Especial del funcionario como se indica:

Nombre del funcionario, grado, período del reintegro, total del reintegro y alcance líquido actual que percibe.

RESOLUCION : N° 748 EX./80

Gendarme grado 22° EUS. don JOSE SANCHEZ DIAZ, (Ex. Auxiliar Paramédico grado 25° EUS.) de detación del C.D.P. de Santiago, el 40% del grado 31° EUS. a contar del 23.4.80 (C.R.S. de Pta. Arenas.)

- 2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad posible a objeto de poder informar a la Superioridad de la Institución.



EDGO CONTRERAS ARIAS
Jefe Sección Remuneraciones



Saludan Depto. a Ud.,

JOSE VERA QUIROZ
Jefe Subdepto Contabilidad
y Presupuesto

JVQ.HCA.bhe.-

Distribución :

- S. Director Regional de Pta. Arenas. XIIa Región
- Archivo(Depto) Subdepto contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes



Archivo
Nacional
de Chile

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CHILE
SECRETARÍA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN Y PRESUPUESTO

1933

ORD : N°
ART : Ordenario N° 07291, del 18
de Noviembre de 1932, del
Depo del Personal
MAT : Informa situación de familia
marido que indico, y solicita
transitar datos a Subdepo Con-
tabilidad y Presupuesto.

SANTIAGO, 28 NOV. 1933

SE : LEVE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DE : LEVE SUBDEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
A : SR. DIRECTOR REGIONAL DE PUNTA ARENAS XIIA REGIÓ.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Circular
de la General de la República, no permito solicitar a
Ud. el extracto del cálculo del reintegro de la familia
del Sr. de Novillón, Especial del Comodoro, como se
indica:
Nombre del Comodoro, grado, período del reintegro,
total del reintegro y algunos datos actuales que por-
tase.

RESOLUCION : N° 748 XI. 30

Comodoro grado 22° SUB. don JOSE MANUEL DIAZ, (EX-
Auxiliar Pasadizo grado 22° SUB.) de destino del
C.D.P. de Santiago, el 40 del grado 21° SUB. a con-
tar del 22.4.30 (C.R.S. de Pta. Arenas).

2.- Agradeceré enviar estos datos a la mayor brevedad po-
sible a objeto de poder informar a la Superintendencia de
la Intendencia.

[Handwritten signature]
DIRECTOR REGIONAL DE PUNTA ARENAS XIIA REGIÓ



DISTRIBUCION :
- Sr. Director Regional de Pta. Arenas, XIIa Región
- Archivo (Depo) Subdepo contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Tránsito



084

GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

NOVA GALLARDO JOSE Grado 10° E.U.S. Bienes

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 21.241,37)

SUELDO ESCALA	\$ <u>21.241,37</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	_____
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	_____
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>4.248,27</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>03</u> DE CARGAS)	<u>1.205,94</u>
BONIFICACION D.L. 1.607	_____
ASIGNACION PROFESIONAL	_____
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>15.293,80</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u>2.515,50</u>

TOTAL HABERES.....\$ 44.863,39

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES\$ 4.320,94
 LIQUIDO HABILITADO \$ 40.542,45

ALCANCE LIQUIDO \$ 33.870,63.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



[Handwritten Signature]
HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) NOVA GALLARDO JOSE Grado 1º E.U.S. Blanca

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 21.241,37)

BUELDO ESCALA	\$ 21.241,37
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BARRIOS	
INGRESO NETO D.L. 3.501	4.248,27
BONIFICACION D.L. 2.411	358,21
BONIFICACION D.L. 300	1.205,94
ASIG. FAMILIAR (Nº DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	15.293,80
BONIFICACION D.L. 3.251	2.212,50
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES..... \$ 44.863,59

\$ 4.320,94

\$ 40.542,65

LICUADO HABITADO

ALCANJE LIQUIDO \$ 35.870,65

DESCUENTOS:

REGALES Y PREVISIONALES.....

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTADORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982
 Jefe de Sección Remuneraciones
 Jefe de Sección Contables y Cuentas



**Archivo
 Nacional
 de Chile**

GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) VICTOR TORO LARA Grado 15° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501.....	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411.....	358,51
BONIFICACION D.L. 300.....	1.607,92
ASIG. FAMILIAR (N° <u>04</u> DE CARGAS).....	
BONIFICACION D.L. 1.607.....	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.241,61
BONIFICACION D.L. 3.551.....	3.492,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES.....	\$ 27.593,15

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ 2.064,07
LIQUIDO HABILITADO	\$ <u>25.529,08</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 20.822,34.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



Hugo Contreras Arias
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) VICTOR TORO LARA Grado 1º E.U.S. Bienos I

pertenece a la Detención de: ESCUELA DE GENDARMERIA percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1985 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

.....	SUBSIDIO ESCALA	14.454,31
.....	ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
.....	INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,77
.....	BONIFICACION D.L. 3.411	358,51
.....	BONIFICACION D.L. 300	1.607,92
.....	ASIG. FAMILIAR (Nº 04 DE CARGAS)
.....	BONIFICACION D.L. 1.607
.....	ASIGNACION PROFESIONAL	6.841,61
.....	BONIFICACION D.L. 3.251	3.492,00
.....	HORAS EXTRAORDINARIAS
TOTAL HABERES.....			\$ 27.553,15
DESCUENTOS:			
REGALAS Y PREVISIONALES.....			\$ 2.064,07
LIQUIDO HABILITADO			\$ 25.489,08

ALCANCE LIQUIDO \$ 20.823,54.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTABILIDAD GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1985
 Jefe de Sección Remuneraciones
HUGO CONTRERAS ARIAS



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 MCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ANIBAL CONTRERAS PEREZ Grado 14° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 15.923,77)

SUELDO ESCALA	\$ 15.611,54
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	312,23
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	682,05
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	401,98
ASIG. FAMILIAR (N° 01 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.517,44
BONIFICACION D.L. 3.551	3.645,74
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES.....\$ 27.529,49

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES\$ 2.460,39

LIQUIDO HABILITADO \$ 25.069,10

ALCANCE LIQUIDO \$ 15.985,71.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DELA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ACEVEDO ALVAREZ JOSE Grado 15° E.U.S. Bienios 1 pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ <u>14.454,31</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	<u>289,09</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>1.149,71</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>358,51</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>1.607,92</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>04</u> DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	<u>6.241,61</u>
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>3.492,00</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES	\$ <u>27.593,15</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>2.064,07</u>
LEGALES Y PREVISIONALES	<u>25.529,08</u>
ALCANCE LIQUIDO	\$ <u>21.464,60</u>	

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982


HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de ARMADA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) OSWALDO ALVAREZ JOSE Grados: E.U.S. Bienos 1 pertenece a la Detención de: ESCALA DE ARMADA

Percebió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

.....	\$ 14.424,21
.....	289,09
.....	1.149,71
.....	258,21
.....	1.607,92
.....	1.607,92
.....	6.241,61
.....	3.492,00
TOTAL HABERES..... \$ 27.592,12	

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES..... \$ 2.064,07
 LIQUIDO HABITADO \$ 25.528,05
 SALDO LIQUIDO \$ 21.464,60

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMISARIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 20 NOVIEMBRE 1982
 JEFE SECCION REMUNERACIONES
 JEFE SUB-DIRECCION DE CUENTAS, PRESUPUESTOS Y LOGISTICA
 JEFE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 JEFE COMANDO EN JEFE ARMADA DE CHILE



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ELEAZAR HERRERA HERRERA del Grado 15° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: TRIBUNALES DE JUSTICIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,30)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	2.009,90
ASIG. FAMILIAR (N° <u>05</u> DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.241,61
BONIFICACION D.L. 3.551	3.492,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES.....		

DESCUENTOS:	TOTAL HABERES.....	\$ 27.995,13
LEGALES Y PREVISIONALES	2.064,07
DESCUENTOS:	
LEGALES Y PREVISIONALES	25.931,06
ALCANCE LIQUIDO \$ <u>13.597,52</u>	LIQUIDO HABILITADO	\$=====

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982

GENDARMERIA DE CHILE
 sub-Depo. Cont. y Presup.
 JEFE
 Sección HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAS, PRESUPUESTOS
 REGION - REMUNERACIONES
 SGA/MAG

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) BARBARA HERRERA HERRERA Grado 15° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detención de: PRISIONEROS DE JUSTICIA
 percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.745,30)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	\$ 289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	\$ 1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	\$ 388,51
BONIFICACION D.L. 300	\$ 2.009,90
ASIG. FAMILIAR (N° 05 DE CARGAS)	\$ 1.607,00
BONIFICACION D.L. 1.607	\$ 6.241,61
ASIGNACION PROFESIONAL	\$ 3.492,00
BONIFICACION D.L. 3.551	\$ 3.492,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES \$ 27.992,13
 DESCUENTOS \$ 2.064,07
 LIGIDO HABILITADO \$ 25.928,06

ALCANJE LIQUIDO \$ 13.297,52

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTABILIDAD GERAL DE LA REPUBLICA



Archivo
 Nacional
 de Chile



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

LUIS VASQUEZ CORNEJO Grado 18° E.U.S. Bienios _____

pertenece a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.230,91.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>11.474,11</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	<u>229,48</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>1.527,32</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>1.481,01</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° 1 DE CARGAS)	<u>401,98</u>
BONIFICACION D.L. 1.607
ASIGNACION PROFESIONAL	<u>5.182,06</u>
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>3.141,60</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS
TOTAL HABERES.....		\$ <u>23.796,07</u>

DESCUENTOS:		
LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>3.710,58</u>
LIQUIDO HABILITADO		\$ <u>20.085,49</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 11.149,62.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982

Hugo Contreras Arias
 GENDARMERIA DE CHILE
 Sub-Depto. Cont. y
 SECCION Remuneraciones
 Jefe HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)
BADILLA FLORENCE JOSE Grado 14° E.U.S. Bienes 1
 pertenece a la Dotación de: SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 15.923,77)

SUELDO ESCALA	\$ 15.611,54
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	312,23
INCREMENTO NETO D.L. 3.501.....	682,05
BONIFICACION D.L. 2.411.....	358,51
BONIFICACION D.L. 300.....	1.205,94
ASIG. FAMILIAR (N° 03 DE CARGAS).....	
BONIFICACION D.L. 1.607.....	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.517,43
BONIFICACION D.L. 3.551.....	3.520,02
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES.....	\$ 28.207,72

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES

ALCANCE LIQUIDO \$ 17.194,69.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



Hugo Contreras Arias
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor (ra) FRANCO FLORES JOSE Grado 14° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detención de: SUBSECCION DE LOGISTICA
 percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1985 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 12.925,74)

BONIFICACION D.L. 2.501	\$ 12.925,74
ASIGNACION ANTIGUEDAD (I) BIRRIOS	1.322,83
INCREMENTO NETO D.L. 2.501	1.682,28
BONIFICACION D.L. 2.411	329,51
BONIFICACION D.L. 300	1.207,94
ASIG. FAMILIAR (N° 02 DE CARGAS)
BONIFICACION D.L. 1.607
ASIGNACION PROFESIONAL	6.517,43
BONIFICACION D.L. 3.551	3.260,02
HORAS EXTRAORDINARIAS

TOTAL HABERES..... \$ 26.207,72
 PRECATORIOS..... \$ 5.220,24
 LEGALES Y PREVISIONALES..... \$ 25.987,48
 LIQUIDO HABILITADO \$ 25.987,48

ALCANCE LIQUIDO \$ 11.125,24
 Se extiende el presente certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMANDANCIA DE GENDARMERIA DE CHILE

SANTIAGO, SEPTIEMBRE 1985
 JEFE SECCION REMUNERACIONES
FRANCO FLORES JOSE
 JEFE



GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
SECCION - REMUNERACIONES
HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) SANCHEZ CARRASCO GUILLERMO Grado 13° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 17.199,89)

SUELDO ESCALA	\$ 16.862,64
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	337,25
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.344,60
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	1.205,94
ASIG. FAMILIAR (N° 03 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	7.282,88
BONIFICACION D.L. 3.551	3.168,55
HORAS EXTRAORDINARIAS	


TOTAL HABERES.....\$ 30.560,37

DESCUENTOS:
LEGALES Y PREVISIONALES\$ 2.407,98
LIQUIDO HABILITADO \$ 28.152,39

ALCANCE LIQUIDO \$ 23.342,52

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982


HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe
Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAS, PRESUPUESTOS
 SECCION REMUNERACIONES
 REG. MAC

C E R T I F I C A D O

de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifico que: El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio

El funcionario de esta Institución señor(a) SAVONNE CARASCO GUILLERMO - Grado 15° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detación de: SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
 percibido en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 17.100,00)

SUELDO ESCALA	16.200,00
ASIGNACION ANTIGUEDAD (I) BIENIOS	1.344,00
INCREMENTO RETO D.L. 3.501	358,21
BONIFICACION D.L. 2.411	1.202,94
BONIFICACION D.L. 300	
ASTA. FAMILIAR (N° 05 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.807	
ASIGNACION PROFESIONAL	7.282,88
BONIFICACION D.L. 3.521	5.168,22
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES	\$ 30.260,21

DISCUENTOS: 2.407,98
 LEGALES Y PREVISIONALES
 LIQUIDO HABILITADO \$ 28.152,23
 ABOANCE LIQUIDO \$ 25.342,23

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982
 JEFE SECCION REMUNERACIONES
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

CERTIFICADO

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) JARA CANTILLANA HECTOR Grado 15° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	803,96
ASIG. FAMILIAR (N° 02 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.241,61
BONIFICACION D.L. 3.551	3.492,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES	\$ 26.789,19

DESCUENTOS:		
LEGALES Y PREVISIONALES	\$ 2.064,07
LIQUIDO HABILITADO		\$ 24.725,12
ALCANCE LIQUIDO	\$ 18.461,19	

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



Hugo Contreras Arias
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) JANA GARCILANNA RECTOR Grado 1º E.U.S. Bienista 1

pertenece a la dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$14.424,31)

SUELDO ESCALA	14.424,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	329,00
INCREMENTO NETO D.L. 2.501	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	807,26
ASIG. FAMILIAR (Nº 02 DE CARGAS)	1.607,00
BONIFICACION D.L. 1.607	6.241,61
ASIGNACION PROFESIONAL	3.422,00
BONIFICACION D.L. 3.521	
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES..... \$ 26.789,19

DESCUENTOS: \$ 2.064,07

LEGALES Y PREVISIONALES..... \$ 24.127,12

LIGIDO HABILITADO \$ 24.127,12

ALANCE LIQUIDO \$ 18.461,12

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMANDANCIA EN JEFE DE LA GENDARMERIA DE CHILE

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982

Jefe
 SECCION REMUNERACIONES



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

CARLOS VASQUEZ OSSES Grado 12° E.U.S. Bienios

pertenece a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI.

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 20.588,63.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>18.211,97</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	<u>2.376,66</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>3.642,39</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>358,51</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>803,96</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>2</u> DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	<u>13.112,62</u>
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>2.875,50</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES.....		\$ <u>41.381,61</u>

DESCUENTOS:		
LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>6.631,62</u>
LIQUIDO HABILITADO		\$ <u>34.749,99</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 29.100,44.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.-



[Handwritten Signature]
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) CARLOS VASQUEZ OSSER Grado 12° E.U.S. Bienicia pertenece a la Detación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI.

Perceptible en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 29.288,63.-)

SUELDO ESCALA	18.211,97
ASIGNACION ANTIGUEDAD (BIENIOS	2.376,66
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	3.642,39
BONIFICACION D.L. 2.494	358,51
BONIFICACION D.L. 300	803,96
ASIGN. FAMILIAR (N° 2 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	
BONIFICACION D.L. 3.551	13.112,62
HORAS EXTRAORDINARIAS	2.872,50
TOTAL HABERES	41.381,61

DESCUENTOS: 6.631,62
 LIQUIDO HABITADO \$ 34.749,99
 ALANCE LIQUIDO \$ 19.100,44.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.-


 CARLOS VASQUEZ OSSER
 Jefe Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - DE REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) KATTAN MENA MIGUEL Grado 12/ E.U.S. Bienios -0-

pertenece a la Dotación de: ESCUELA GENDARMERIA DE CHILE .-

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 20.588,63.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>18.211,97.-</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>2.376,66.-</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>3.642,39.-</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>358,51.-</u>
ASIG. FAMILIAR (N° DE CARGAS)	<u>401,98.-</u>
BONIFICACION D.L. 1.607
ASIGNACION PROFESIONAL
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>13.112,62.-</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u>2.875,50.-</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS
TOTAL HABERES	\$ <u>40.979,63.-</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>5.749,06.-</u>
LEGALES Y PREVISIONALES	LIQUIDO HABILITADO \$ <u>35.230,57.-</u>
ALCANCE LIQUIDO \$ <u>30.910,91.-</u>	LIQUIDO HABILITADO

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 Noviembre de 1982



Hugo Contreras Arias
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GUARDARMA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) IGNACIO MONTEMIÓDOLI Grado 12º E.U.S. Bienes -0-

pertenece a la Detación de: ESCUELA GUARDARMA DE CHILE -
percebió en el mes de NOVIEMBRE de 1985 - las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 28.228,47.-)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
BONIFICACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	\$ 18.228,47.-
INGRESO NETO D.L. 2.501	2.228,47.-
BONIFICACION D.L. 4.411	1.228,47.-
BONIFICACION D.L. 300	228,47.-
ASIG. FAMILIAR (Nº DE CARGAS)	401,28.-
BONIFICACION D.L. 1.607
ASIGNACION PROFESIONAL
BONIFICACION D.L. 3.251	22.228,47.-
HORAS EXTRAORDINARIAS
TOTAL HABERES	\$ 28.228,47.-

DEBITOS: REGALOS Y PREVISIONALES \$ 2.228,47.-
LIQUIDO HABILITADO \$ 26.000,00.-
ALCANCE LIQUIDO \$ 30.228,47.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: SECRETARIA GENERAL DE GUARDARMA DE CHILE

IGNACIO MONTEMIÓDOLI
Jefe
Sección Remuneraciones

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1985

GUARDARMA DE CHILE
SECCION REMUNERACIONES



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ROJAS VILLALOBOS JUAN Grado 15° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	803,96
ASIG. FAMILIAR (N° 02 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	6.241,61
BONIFICACION D.L. 3.551	3.492,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES.....\$ 26.789,19

DESCUENTOS: REVISIONALES.....\$ 2.064,07

LEGALES Y PREVISIONALES.....\$ 24.725,12

ALCANCE LIQUIDO \$ 21.976,61.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982

 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ROSA VICIAGO JUAN Grado 12° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detación de: ESCUELA DE GENDARMERIA
 percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ 14.743,40
ASIGNACION ANTIGUEDAD (B) BIENES	282,00
INCREMENTO RETO D.L. 5.501	1.142,71
BONIFICACION D.L. 3.411	328,21
BONIFICACION D.L. 300	807,96
ASIG. FAMILIAR (Nº 02 DE CARGAS)	1.607
BONIFICACION D.L. 1.607	6.241,61
ASIGNACION PROFESIONAL	3.422,00
BONIFICACION D.L. 3.251	
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES \$ 26.789,19
 RESERVAS Y PREVISIONALES \$ 2.064,91
 LIQUIDO HABILITADO \$ 24.724,28
 SALDO LIQUIDO \$ 21.976,61

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DE CHILE



VALPARAISO, 26 NOVIEMBRE 1982



Archivo Nacional de Chile

GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
SECCION - REMUNERACIONES
HCA/MAC

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

LUIS ROMERO GRANDON Grado 22° E.U.S. Bienios _____

pertenece a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 9.895,26.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>8.752,99</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>1.142,27</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>1.266,65</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>1</u> DE CARGAS)	<u>401,98</u>
BONIFICACION D.L. 1.607	<u>344,85</u>
ASIGNACION PROFESIONAL
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>2.805,49</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u>2.349,57</u>
TOTAL HABERES	\$ <u>17.422,31</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>2.761,77</u>
LIQUIDO HABILITADO	\$ <u>14.660,54</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 12.990,78.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.-



HUGO CONTRERAS ARIAS
Jefe
Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de ARMADA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) LUIS HONORIO GRANDON Grado 22° E.U.S. Bienes

Pertenece a la Detención de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI

Percebió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 9.822,26.-)

SUELDO ESCALA	\$ 8.752,99
ASIGNACION ANTIGUEDAD (BIENIOS)	1.112,27
INCREMENTO NETO D.L. 2.501	1.266,62
BONIFICACION D.L. 2.411	358,21
BONIFICACION D.L. 300	401,98
ASIG. FAMILIAR (N° 1 DE CARGAS)	344,82
BONIFICACION D.L. 1.607	2.802,49
ASIGNACION PROFESIONAL	2.349,27
BONIFICACION D.L. 3.521	
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES..... \$ 17.122,31

DESCUENTOS: LEGALES Y PREVISIONALES..... \$ 2.761,77

LIQUIDO HABILITADO..... \$ 14.360,54

ALCANCE LIQUIDO \$ 12.990,78.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.

Jefe de Sección Remuneraciones
 SECCION REMUNERACIONES
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 ARMADA DE CHILE



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) JOSEPH ROSAVAC HANS Grado 1er E.U.S. Bienes 1.-

pertenece a la Detención de: ESQUILA TECNICA de 1982 de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones percibidas en el mes de NOVIEMBRE de 1982 se detallan: (Sueldo Imponible \$ 24.427,82.-)

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
GRUPO ESCALA	1	\$ 24.427,82.-
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS	1	\$ 424,65.-
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1	\$ 2.827,44.-
COMPENSACION D.L. 2.411	1	\$ 4.248,97.-
COMPENSACION D.L. 300	1	\$ 258,51.-
ASIG. FAMILIAR (No. 4.- DE CARGAS)	1	\$ 1.607,92.-
COMPENSACION D.L. 1.607	1	\$ 1.607,92.-
ASIGNACION PROFESIONAL	1	\$ 2.827,44.-
COMPENSACION D.L. 3.551	1	\$ 2.827,44.-
HORAS EXTRAORDINARIAS	1	\$ 2.827,44.-
TOTAL HABERES		\$ 48.855,64.-

ALZANCE LIQUIDO \$ 26.011,72.-
 LIQUIDO HABILITADO \$ 26.011,72.-
 IMPUESTOS Y PREVISIONALES \$ 22.843,92.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA

SANTIAGO, 26 Noviembre, 1982.
 Jefe Sección Remuneraciones
JOSEPH ROSAVAC HANS
 Jefe Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
SECCION - REMUNERACIONES
HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) LUIS BARRA PEREZ. Grado 22° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI.
percibió en el mes de NOVIEMBRE de 198 2 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 10.093,16.-)

SUELDO ESCALA\$	<u>8.752,99</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	<u>175,06</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	<u>1.165,11</u>
BONIFICACION D.L. 2.411	<u>1.266,65</u>
BONIFICACION D.L. 300	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° 2 DE CARGAS)	<u>803,96</u>
BONIFICACION D.L. 1.607	<u>344,85</u>
ASIGNACION PROFESIONAL	<u>2.805,49</u>
BONIFICACION D.L. 3.551	<u>2.396,49</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES\$	<u>18.069,11</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES\$	<u>2.816,99</u>
LIQUIDO HABILITADO	\$=====	<u>15.252,12</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 14.053,36.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982



[Handwritten signature]
SANTIAGO CONTRERAS ARIAS
Jefe
Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES

HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

ORELLANA JARA LUIS Grado 16° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.649,61)

SUELDO ESCALA	\$ 13.381,97
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	267,64
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.071,78
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	2.009,90
ASIG. FAMILIAR (N° 05 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	2.074,28
ASIGNACION PROFESIONAL MOV. ESPECIAL 40% GRADO 31°	5.781,50
BONIFICACION D.L. 3.551	3.340,56
HORAS EXTRAORDINARIAS	
ASIGNACION PROFESIONAL MOV. ESP. 40% GRADO 31°	
BONIFICACION D.L. 3.551	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
TOTAL HABERES	\$ 28.286,14

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES \$ 1.910,95
 LIQUIDO HABILITADO \$ 26.375,19

ALCANCE LIQUIDO \$ 23.285,01

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



JUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



Archivo
 Nacional
 de Chile

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ANTHONY JARA JARA Grado 1º E.U.S. Bienes I

pertenece a la Dotación de: SECCION DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 12.642,61)

DESCRIPCION	MONTO
SUELDO ESCALA	12.642,61
ASIGNACION ANTIGUEDAD (I) BIENIOS	267,64
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.071,78
COMPENSACION D.L. 2.411	388,61
COMPENSACION D.L. 300	2.000,00
ABIG. FAMILIAR (Nº DE CARGAS)	
COMPENSACION D.L. 1.607	8.074,28
ASIGNACION PROVISIONAL NOV. RESERVA	2.781,50
COMPENSACION D.L. 3.551	3.240,58
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES: \$ 28.286,14

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES \$ 1.810,92
 LIQUIDO HABILITADO \$ 26.475,22

ALANCE LIQUIDO \$ 27.285,01

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRATISTA GRANDE LA REPUBLICA

[Firma]
 Jefe de Sección Remuneraciones
 ANTONIO CONTRERAS JARA



SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



44

GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de Gendarmería de Chile que suscribe, Certifica que:

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) MONTOYA LLANOS IVAN Grado 16°...E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA DE GENDARMERIA

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.649,61)

SUELDO ESCALA	\$ 13.381,97
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	267,64
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.071,78
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	803,96
ASIG. FAMILIAR (N° 02 DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	2.074,28
ASIGNACION PROFESIONAL MOV.. ESP..40% GRADO.31°	5.781,50
BONIFICACION D.L. 3.551	3.340,56
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES.....\$ 27.080,20

DESCUENTOS: LEGALES Y PREVISIONALES\$ 1.910,95
 Se extiende LIQUIDO HABILITADO \$ 25.169,25

ALCANCE LIQUIDO \$ 16.505,60.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982
 Archivo Nacional de Chile



HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones

REGIÓN
SUD-OCCIDENTAL, PRESUPUESTOS
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
GENDARMERÍA DE CHILE

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERÍA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) ANTOYA BLANOS IVAN Grado 16°... E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detachación de: ESCUOLA DE GENDARMERÍA de 1982 Las Remuneraciones percibidas en el mes de NOVIEMBRE que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 15.649,61)

SUELDO ESCALA	\$ 15.649,61
ASIGNACION ANTIGÜEDAD (1) BIENIOS	267,64
INCREMENTO NETO D.L. 2.501	1.071,78
HONORIFICACION D.L. 2.411	328,51
HONORIFICACION D.L. 300	802,96
AVISO FAMILIAR (Nº 02 DE CARGAS)	1.607
HONORIFICACION D.L. 1.607	2.074,28
ASIGNACION PROFESIONAL MON. EXP. 40% GRADO 21º	2.781,20
HONORIFICACION D.L. 3.251	2.240,26
HORAS EXTRAORDINARIAS	

TOTAL HABERES..... \$ 27.080,20

DESCUENTOS:
 REGALES Y PREVISIONALES..... \$ 1.910,92
 LIQUIDO HABILITADO..... \$ 25.169,28

ALCANCE LIQUIDO \$ 16.258,30

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMPTONIA GRAB. DE LA REPUBLICA



SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982

GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio
 GENDARMERIA DE CHILE C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio
 de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)
CARRASCO HERMOSILLA JUAN Grado 15º E.U.S. Bienios 1
 pertenece a la Dotación de: SAN BERNARDO

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones
 que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

SUELDO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,71
BONIFICACION D.L. 2.411	358,51
BONIFICACION D.L. 300	1.205,94
ASIG. FAMILIAR (Nº <u>03</u> DE CARGAS)	
BONIFICACION D.L. 1.607	
ASIGNACION PROFESIONAL	
BONIFICACION D.L. 3.551	6.241,61
HORAS EXTRAORDINARIAS	2.910,00
TOTAL HABERES	18.560,02

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES

TOTAL HABERES	\$ 26.609,17
---------------------	--------------

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES

LIQUIDO HABILITADO	\$ 2.064,07
LIQUIDO HABILITADO	24.545,10

ALCANCE LIQUIDO \$ 18.007,35.-

Se extiende el presente Certificado a petición
 del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982



Hugo Contreras Arias
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de ARMADA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) CARRASCO HERMOSELA JUAN Grado 12º E.U.S. Bienes I

perteneciente a la División de: SAN BERNARDO percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 14.743,40)

GRUPO ESCALA	\$ 14.454,31
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	289,09
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.149,71
ASIGNACION D.L. 2.411	358,51
ASIGNACION D.L. 300	1.205,94
ASIG. PASAJER (Nº DE CARGAS)	
ASIGNACION D.L. 1.600	
ASIGNACION PROFESIONAL	
ASIGNACION D.L. 3.531	6.241,61
HORAS EXTRAORDINARIAS	2.910,00
TOTAL HABERES	\$ 26.609,17

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES \$ 2.064,07
 LIQUIDO HABERES \$ 24.545,10
 ALIQUOTE LIQUIDO \$ 18.007,32 -

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: COMPTONIA GRAL. DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 1982
 Jefe Sección Remuneraciones
 RUGO CONTRERAS ARIAS



GENDARMERIA DE CHILE
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
SECCION - REMUNERACIONES
HCA/MAC

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

GONZALEZ CARCAMO ALICIA Grado 229 E.U.S. Bienios 1.-

pertenece a la Dotación de: C.D.P. DE BUINS .-

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 10.093,16.-)

SUELDO ESCALA mes de	\$	<u>8.752,99</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS		<u>175,06</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501		<u>1.165,11</u>
BONIFICACION D.L. 2.411		<u>1.266,65</u>
BONIFICACION D.L. 300		<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° DE CARGAS)		
BONIFICACION D.L. 1.607		<u>344,85</u>
ASIGNACION PROFESIONAL		
BONIFICACION D.L. 3.551		<u>2.805,49</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS		<u>1.997,08</u>
MOVIL. ESPECIAL		<u>2.074,28</u>
TOTAL HABERES	\$	<u>18.940,02</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$	<u>2.281,81</u>
LIQUIDO HABILITADO		\$	<u>16.658,81</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 16/413,22.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 Noviembre del 1982.



[Handwritten Signature]
Jefe
Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) RODRIGUEZ CAROLINA ALIATA Grado 220 E.U.S. Híemios 1 pertenece a la Detación de: C.D.P. DE BUIN.

Percibido en el mes de NOVIEMBRE de 198 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 10.000,00)

SUELDO ESCALA	8.000,00
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	1.120,00
INCREMENTO NETO D.L. 3.501	1.120,00
BONIFICACION D.L. 3.411	1.200,00
BONIFICACION D.L. 300	350,00
ASIG. FAMILIAR (Nº DE CARGAS)	340,00
BONIFICACION D.L. 1.607	340,00
ASIGNACION PROFESIONAL	3.500,00
BONIFICACION D.L. 3.551	1.200,00
HORAS EXTRAORDINARIAS	2.000,00
NOV. ESPECIAL	1.000,00
TOTAL HABERES	\$ 18.900,00

DESCUENTOS:
 LEGALES Y PREVISIONALES \$ 2.281,00
 LIQUIDO HABITADO \$ 16.619,00

ALCANJE LIQUIDO \$ 16.619,00

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 25 Noviembre de 1982.
 JEFE DE SECCION REMUNERACIONES
 CAROLINA ALIATA



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

JULIO LEON LABORDE Grado 18° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: C.D.P DE SAN BERNARDO

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982.- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.230,91.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>11.474,11</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	<u>229,48</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501.....	<u>1.527,32</u>
BONIFICACION D.L. 2.411.....	<u>1.481,01</u>
BONIFICACION D.L. 300.....	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>1</u> DE CARGAS).....	<u>401,98</u>
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX . ASIG.MOV. ESPECIAL	<u>2.074,28</u>
ASIGNACION PROFESIONAL	<u>5.182,06</u>
BONIFICACION D.L. 3.551.....	<u>2.387,00</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u> </u>

TOTAL HABERES.....\$ 25.115,75

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES

LIQUIDO HABILITADO \$ 21.423,00

ALCANCE LIQUIDO \$ 19.947,06.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.-



[Handwritten Signature]
 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) JULIO IRON LAVORDE Grado 18° E.U.S. Bienes 1

pertenece a la Detención de: C.D.F. DE SAN BERNARDO percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.230,91.-)

.....	\$ 11.474,11	SUELDO ESCALA
.....	229,48	ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS
.....	1.227,32	INCREMENTO NETO D.L. 3.501
.....	1.481,01	BONIFICACION D.L. 3.411
.....	328,21	BONIFICACION D.L. 300
.....	401,98	ASIG. FAMILIAR (N° 1 DE CARGAS)
.....	2.074,28	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASIG.MOV. ESPECIAL XXXXXXXX
.....		ASIGNACION PROFESIONAL
.....	2.182,06	BONIFICACION D.L. 3.551
.....	2.387,00	HORAS EXTRAORDINARIAS

TOTAL HABERES..... \$ 22.712,72

DECRETOS:..... \$ 3.622,72

LIQUIDO HABILITADO \$ 21.432,00

ALCANCE LIQUIDO \$ 19.247,06.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.-
 Jefe de Sección Remuneraciones
 CONTRERAS ARIAS



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a)

SANCHEZ DIAZ JOSE Grado 229 E.U.S. Bienios -0-

pertenece a la Dotación de: C.D.P. DE SANTIAGO .-

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 9.895,26)

SUELDO ESCALA	\$ <u>8.752,99</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD () BIENIOS
INCREMENTO NETO D.L. 3.501.....	<u>1.142,27</u>
BONIFICACION D.L. 2.411.....	<u>1.266,65</u>
BONIFICACION D.L. 300.....	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>5</u> DE CARGAS).....	<u>2.009,90</u>
BONIFICACION D.L. 1.607.....	<u>344,85</u>
ASIGNACION PROFESIONAL
BONIFICACION D.L. 3.551.....	<u>2.805,50</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u>3.317,04</u>
MOV. ESPECIAL	<u>2.074,28</u>
TOTAL HABERES.....	\$ <u>22.071,99</u>

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>2.170,03</u>
LIQUIDO HABILITADO	\$ <u>19.901,96</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 13.653,27.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO, 26 Noviembre del 1982.--


 HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe
 Sección Remuneraciones



GENDARMERIA DE CHILE
 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
 SUB-DEPTO. CONTAB, PRESUPUESTOS
 SECCION - REMUNERACIONES
 HCA/MAC

C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de GENDARMERIA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor(a) JUAN BORG LOPETEGUI Grado 18° E.U.S. Bienios 1

pertenece a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI.

percibió en el mes de NOVIEMBRE de 1982- las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible \$ 13.230,91.-)

SUELDO ESCALA	\$ <u>11.474,11</u>
ASIGNACION ANTIGUEDAD (1) BIENIOS	<u>229,48</u>
INCREMENTO NETO D.L. 3.501.....	<u>1.527,32</u>
BONIFICACION D.L. 2.411.....	<u>1.481,01</u>
BONIFICACION D.L. 300.....	<u>358,51</u>
ASIG. FAMILIAR (N° <u>1</u> DE CARGAS).....	<u>401,98</u>
XXXXXXXXXXXXX <u>XXXXX. ASIG. MOV. ESPECIAL.</u>	<u>2.074,28</u>
ASIGNACION PROFESIONAL	
BONIFICACION D.L. 3.551.....	<u>5.182,06</u>
HORAS EXTRAORDINARIAS	<u>3.141,60</u>

TOTAL HABERES.....\$ 25.870,35

DESCUENTOS:

LEGALES Y PREVISIONALES	\$ <u>3.710,58</u>
LIQUIDO HABILITADO	\$ <u>22.159,77</u>

ALCANCE LIQUIDO \$ 16.403,66.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.

GENDARMERIA DE CHILE
 sub-Depto. Cont. y
 SECCION
 Jefe HUGO CONTRERAS ARIAS
 Jefe Sección Remuneraciones



C E R T I F I C A D O

El Jefe de Sección Remuneraciones del Servicio de ARMADA DE CHILE que suscribe, Certifica que:

El funcionario de esta Institución señor (a)

JUAN BORG LOPEZGUI Grado 18° R.U.S. Bienes I

perteneciente a la Dotación de: ESCUELA TECNICA DE GENCHI.

percebió en el mes de NOVIEMBRE de 1982 las Remuneraciones que a continuación se detallan: (Sueldo Imponible 13.230,91.-)

.....	11.474,11	SUELDO ESCALA
.....	229,48	ASIGNACION ANTIGÜEDAD (1) BIENIOS
.....	1.527,32	INCREMENTO NETO S.I. 5.501
.....	1.481,01	CONTRIBUCION D.E.
.....	358,51	CONTRIBUCION D.I.
.....	401,98	ASIG. FAMILIAR (N° 1 DE CARGAS)
.....	2.074,38	XXXXXXXXXXXX XXXXX ASIG. NOV. ESPECIAL
.....	5.182,06	ASIGNACION PROFESIONAL
.....	3.141,60	CONTRIBUCION D.E. 3.551
.....		HORAS EXTRAORDINARIAS

TOTAL HABERES 25.870,32

3.710,30

22.159,77

ALCANJE LIQUIDO 16.403,66.-

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado para presentarlo en: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Jefe de Sección Remuneraciones



SANTIAGO, 26 de Noviembre de 1982.



Archivo Nacional de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURÍDICA
F. Res.
MBRQ/epr/20.12.82

RES. N° 309/573.- /

ANT. Of. N° 33822, de 3 de noviembre
de 1982, de la Contraloría Gene-
ral de la República.

MAT. Solicita condonación.

F: 629 (83)

SANTIAGO, 22 DIC. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- 1.- El señor Director Nacional de Gendarmería de Chile ha puesto en conocimiento de la Ministro infrascrita la situación que afecta al personal que desarrolla labores de seguridad en esa Institución, y que dice relación con el derecho a percibir la asignación de movilización que contempla el artículo 76 del Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960, cuyo pago fuera reparado por ese Organismo Contralor mediante oficio N° 20804, de 1982.
- 2.- En atención a que la naturaleza permanente de las actividades desarrolladas por los afectados justifica los referidos pagos, puesto que los cometidos realizados son inherentes a su condición de personal destacado por la superioridad de ese Servicio, tales como visitar domicilios, tanto de postulantes a ingresar a Gendarmería, cuanto de reos con conflictos de orden social, como también del personal en servicio activo; me permito solicitar a US., tenga a bien considerar la condonación de los pagos percibidos por los citados funcionarios por el concepto expresado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 de la



Archivo
Nacional
de Chile

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURÍDICA
F. Res.
MNRD/ep/20.12.82

RES. N° 309/273

ANT. OR. N° 33822, de 3 de noviembre
de 1982, de la Contraloría Gene-
ral de la República.

F: 28 (83)

MAT. Solicita condonación.

SANTIAGO, 22 DIC. 1982

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
DE : MINISTERIO DE JUSTICIA

1.- El señor Director Nacional de Gendarmería de Chile ha pue-
to en conocimiento de la Ministro Intersus la situación
que afecta al personal que desarrolla labores de seguridad
en esa Institución, y que dice relación con el derecho a
percebir la asignación de movilidad que contempla el
artículo 76 del Decreto con Fuerza de Ley N° 238, de 1960,
cuyo pago fuera reparado por ese Organismo. Contralor ma-
dianta oficio N° 20804, de 1982.

2.- En atención a que la naturaleza permanente de las activi-
dades desarrolladas por los afectados justifica los refe-
ridos pagos, puesto que los cometidos realizados son inde-
rentes a su condición de personal destacado por la superio-
ridad de ese Servicio, tales como visitar domicilios, can-
to de postulantes a ingresar a Gendarmería, cuantía de
reos con conflictos de orden social, como también del per-
sonal en servicio activo; se permite solicitar a US., tan-
to a bien considerar la condonación de los pagos percibi-
dos por los citados funcionarios por el concepto expre-
so, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la

.2.

la ley N° 10.336 y en la Resolución N° 118, de 11 de abril de 1962, de ese Organismo Contralor.

- 3.- Cumpló con hacer presente a US. que con el objeto de regularizar a futuro al pago de los referidos emolumentos, se procedería sobre la base de planillas mensuales de gastos que demuestren que los funcionarios han incurrido efectivamente en pago de pasajes de movilización con motivo del desempeño de sus actividades institucionales.
- 4.- Agradezco a US. la plena acogida que estoy cierta tendrá sabien dispensarle a la solicitud de condonación referida.

Salude atentemente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Contralor General de la República
- Sr. Director Nacional de GENCHI
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



Archivo
Nacional
de Chile

2.

la ley N° 10.336 y en la Resolución N° 118, de 11 de
Abril de 1963, de ese Organismo Contralor.

3.- Cumplo con hacer presente a US. que con el objeto de
regularizar a futuro el pago de los referidos emolumentos
se procederá sobre la base de planillas mensuales
de gastos que demuestran que los funcionarios han incurrido
efectivamente en pago de pasajes de movilización
con motivo del desempeño de sus actividades institucionales.

4.- Agradesco a US. la plena acogida que estoy cierta tendrá
así como también a la solicitud de condonación referi-
da.

Saluda atentamente a US.,

MONICA MADARIAGA GUTIERRES
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION

- Sr. Contralor General de la Republica
- Sr. Director Nacional de GENDRI
- División Jurídica
- Archivo Clasificado (3)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTROL DE REMUNERACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA
NO 629.-14.01.83
DISTRITO DE SANTIAGO

REF: 27221/82
LBP/TDM

SANTIAGO, 29 DIC. 1982

TOMO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República
7 ENE. 1983

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:



VISTOS:

SUB-CONTRALOR

La presentación de la Ministro de Justicia formulada mediante Oficio N°309/573, de 1982, -- por la cual solicita en representación de los funciona -- rios de su dependencia que más adelante se individualizan, la condonación de las sumas que estos percibieron indebida mente; lo informado por el Director Nacional de Gendarmería de Chile en Oficio N°3467, de 1982, y las facultades -- que se confiere la Ley N°10.336.

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes -- tenidos a la vista se desprende que el origen de las deu -- das contraídas por los afectados, reside en la percepción indebida de la asignación de movilización (artículo 76 -- del DFL. 338, de 1960.) .

Que en sus remuneraciones se conside -- ró el citado beneficio en circunstancias que no les corres -- pondía, constituyendo su pago la deuda que los afecta.

Consecuente con lo anteriormente ex -- puesto y atendiendo a que por parte de los afectados no hu -- bo intervención activa en la configuración de las deudas y teniendo presente lo expuesto en el Oficio N°309/573, de -- 1982, antes señalado, como asimismo, las argumentaciones -- que hace valer en su presentación, existiría en la especie a juicio del infrascrito, mérito suficiente para acceder a la liberación solicitada.

Y teniendo presente, además, lo pre -- ceptuado en el artículo 67° de la Ley N°10.336, dicto la -- siguiente:

864 / RESOLUCION:

///...



MINISTERIO DE JUSTICIA
00523-14.01.83

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TAMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTROL DE REMUNERACIONES

SANTIAGO, 29 DIC. 1983

RFB: 272182
LBYTIM

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

TOMORAZON
Por Orden del Contralor
General de la Republica

7 ENE. 1984

VISTOS:

SUB-CONTRALOR



La presentación de la Memoria de -
Justicia formulada mediante Oficio N° 302/575, de 1983, --
por la cual solicita en representación de los funcionarios de su dependencia que más adelante se individualizan, la condonación de las sumas que estos percibieron indebidasmente; lo informado por el Director Nacional de Contraloría de Chile en Oficio N° 2467, de 1983, y las facultades que se confiere la Ley N° 10.326.

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes tenidos a la vista se desprende que el origen de las deudas controladas por los afectados, versan en la percepción indebida de la asignación de movilización (artículo 70 del DFL. 326, de 1966).

Que en sus remuneraciones se considera el estado beneficiario en circunstancias que no los corren por sí, constituyendo su pago la deuda que los afecta.

Consecuente con lo anteriormente expuesto y atendiendo a que por parte de los afectados no ha sido intervenida activa en la constitución de las deudas y teniendo presente lo expuesto en el Oficio N° 302/575, de 1983, antes señalado, como asimismo, las argumentaciones que hace valer en su presentación, existiendo en la especie a juicio del infrascripto, mérito suficiente para acceder a la liberación solicitada.

Y teniendo presente, además, lo preceptuado en el artículo 67° de la Ley N° 10.326, dicto la siguiente:

N° RESOLUCION: 884



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
 CONTROL DE REMUNERACIONES

///...
 -2-

1°.- Acógrese la solicitud de condonación formulada por la Ministro de Justicia, - en representación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, de la Región Metropolitana, respecto de las sumas que éstos adeudan y que en cada caso se indica.

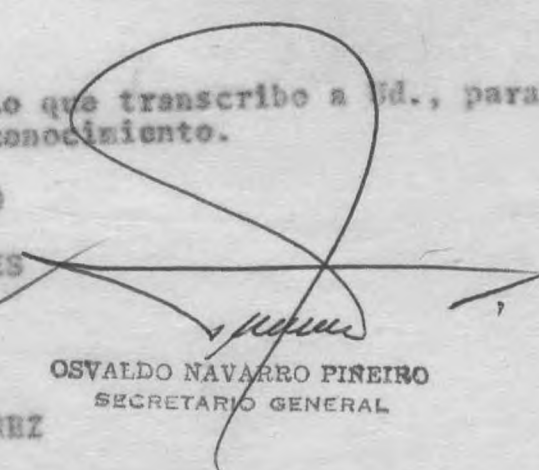
<u>NOMBRES</u>	<u>MONTO DEUDA</u>
VENEGAS SEPULVEDA EDUARDO	\$ 51.530,25
NOVA GALLARDO JOSE	16.594,24
CONTRERAS DIAZ JOSE	12.445,62
TORO LARA VICTOR	58.194,65
CONTRERAS PEREZ ANIBAL	16.594,24
VELASQUEZ IBARRA RONALD	23.972,44
ACEVEDO ALVAREZ JOSE	18.322,80
HERRERA HERRERA ELIAZAR	11.477,68
VASQUEZ CORNEJO LUIS	16.594,24
BADILLA FLORENCH JOSE	23.646,79
SANCHEZ CARRASCO GUILLERMO	23.646,79
JARA CANTILLANA HECTOR	30.906,77
VASQUEZ OSSES CARLOS	16.594,24
KATTAN NEMA MIGUEL	16.594,24
ROJAS VILLALOBOS JUAN	20.742,80
POMERO GRANDON LUIS	10.371,40
SCHEVER POSAVAC HANS	62.480,40
BARRA PEREZ LUIS	12.445,78
ORBELLANA JARA LUIS	10.371,40
MONTOYA LLANOS IVAN	10.371,40
GRIMALT CASTRO LEONARDO	56.552,92
CARRASCO MERMOSILLA JUAN	16.105,05
GONZALEZ CARCANO ALICIA	62.108,04
LEON LABORDE JULIO	65.090,11
SANCHEZ DIAZ JOSE	4.148,56
ALVARADO TORO GUILLERMO	74.185,24
BORG LOPETEGUI JUAN	81.791,24

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

FDO:
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Lo que transcribe a Ud., para su conocimiento.

TOMA DE RAZON Y REGISTRO
 REGISTRO DE PERSONAL
 CONTROL DE REMUNERACIONES
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECTOR NACIONAL DE
 GENDARMERIA DE CHILE
 A LA SEÑORITA
 MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PRESENTE


 OSVALDO NAVARRO PINEIRO
 SECRETARIO GENERAL



Archivo
 Nacional
 de Chile

00721-11883

condonación formulada por el Ministerio de Justicia...
 en representación de los funcionarios de Contraloría
 de la Calle, de la Región Metropolitana, respecto de las
 sumas que están cobrando y que en cada caso se indican en las

NOMBRE	MONTO BRUTO
VINERAS SEPULTINA ENRIQUE	\$ 21.220,22
NOVA GALLARDO JOSE	16.204,24
CONTRERAS DIAZ JOSE	12.442,02
TOLO LARA VICTOR	28.194,44
CONTRERAS PINTO ANIBAL	18.204,24
VILLASQUIZ IZARRA ROMAN	22.272,48
ACERVO ALVAREZ JOSE	18.222,48
HERRERA HERRERA ELIZABETH	11.477,02
VASQUEZ GONZALEZ LUIS	18.204,24
SADILLA BERNARDI JOSE	22.648,78
SANCHEZ CARRASCO GUILLERMO	22.648,78
JARA CARTILIANA VICTOR	28.200,77
VASQUEZ OSSER CARLOS	18.204,24
ZATTAN MINA HIGUEL	18.204,24
ROLAS VILLALBA JUAN	28.242,80
RODRIGO BRANCO LUIS	10.271,40
SCHNEIDER FORAYAC HANS	22.480,40
HARRA PINTO LUIS	12.442,02
GUILLANA JANA ELIZABETH	18.271,40
MONTAÑA LANGO IVAN	18.271,40
CHINCHAY CASTRO EDUARDO	24.222,02
CARRASCO HERMOSELLA JUAN	18.102,02
GONZALEZ CARRASCO ALICIA	22.102,02
LEON LASOBE JULIO	22.000,41
SANCHEZ DIAZ JOSE	1.128,28
ALVARADO TORO GUILLERMO	24.122,24
BORG LOPEZ JUAN	21.201,24

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
 CONTROL DE REMUNERACIONES

Y en consecuencia se le autoriza a...
 lo que transcribe a...
 consecuente.

[Handwritten signature]

OSVALDO NAVARRO PIRENO
 SECRETARIO GENERAL

TOMA DE RAZON Y REGISTRO
 REGISTRO DE PERSONAL
 CONTROL DE REMUNERACIONES
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECTOR NACIONAL DE
 GENDARMERIA DE CHILE
 A LA SEÑORITA
 MONICA KARRIAGA GUTIERREZ
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 PRESENTE



ANT.: 1) RES. N°309/573, de 22 de diciembre de 1982, de esta Secretaría de Estado al Sr. Contralor General de la República.

2) Resolución N°864, de 29 de diciembre de 1982, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Remite antecedentes que indica.

SANTIAGO, 20 ENE. 1983

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

- 1.- Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la Resolución N°864, de 29 de diciembre de 1982, de la Contraloría General de la República, por la cual ese Organismo tuvo a bien condonar a funcionarios de Gendarmería de Chile de la Región Metropolitana, de los pagos percibidos indebidamente por concepto de movilización.
- 2.- Sobre el particular, me permito hacer presente a Ud. que uno de los fundamentos para solicitar dicha condonación fue lo citado en el punto N°3, de nuestro oficio RES.N°309/573, de 22 de diciembre de 1982, que -- transcribo a Ud. a fin de que se sirva disponer se tomen las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo señalado:

./



SECRETARIA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGION SANTIAGO
SANTIAGO, CHILE
20 de Mayo de 1957

RESERVADO

Señor Director Regional en Camarera de Chile
Santiago, Chile

En el mes de Mayo de 1957, se ha
dado cumplimiento a lo dispuesto en el
Decreto N° 11.000, del 15 de Mayo de 1957,
del Poder Ejecutivo, que dispone la
reorganización de la Dirección General de
Camas de la Región Metropolitana de Santiago.

En consecuencia, se ha designado para el cargo de
Director Regional en Camarera de Chile a don
[Nombre], en virtud de su nombramiento
de fecha 15 de Mayo de 1957, del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SEÑOR DIRECTOR REGIONAL EN CAMARERA DE CHILE

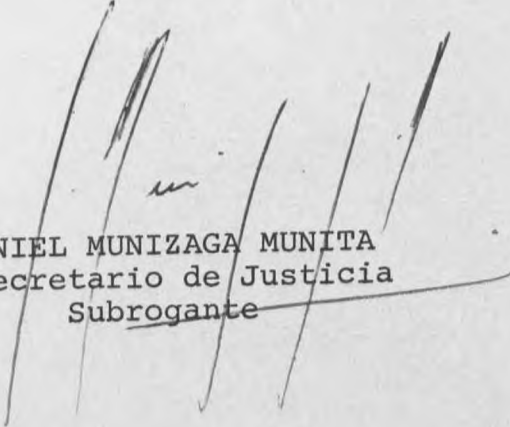
En el mes de Mayo de 1957, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 11.000, del 15 de Mayo de 1957, del Poder Ejecutivo, que dispone la reorganización de la Dirección General de Camas de la Región Metropolitana de Santiago.

En consecuencia, se ha designado para el cargo de Director Regional en Camarera de Chile a don [Nombre], en virtud de su nombramiento de fecha 15 de Mayo de 1957, del Poder Ejecutivo.

"3.- Cumplo con hacer presente a US. que con el objeto de regularizar a futuro el pago de los referidos emolumentos, se procedería sobre la base de planillas mensuales de gastos que demuestren que los funcionarios han incurrido efectivamente en pago de pasajes de movilización con motivo del desempeño de sus actividades institucionales."

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL MINISTRO


DANIEL MUNIZAGA MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Departamento Administrativo
- Contraloría General de la República
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo clasificado (3)

... de registrar a futuro el pago de los roles
y los emolumentos, se procederá sobre la base
de planillas anuales de gastos que demuestren
que los funcionarios han incurrido efectivamente
en pago de pasajes de movilización con motivo
del desempeño de sus actividades institucionales.
las."

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL MINISTRO

~~DANIEL MUNIBAG MUNITA
Subsecretario de Justicia
Subsecretaría~~

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile
- Departamento Administrativo
- Contraloría General de la República
- División Jurídica
- Oficina de Fletes
- Archivo Histórico (2)



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile



Archivo
Nacional
de Chile